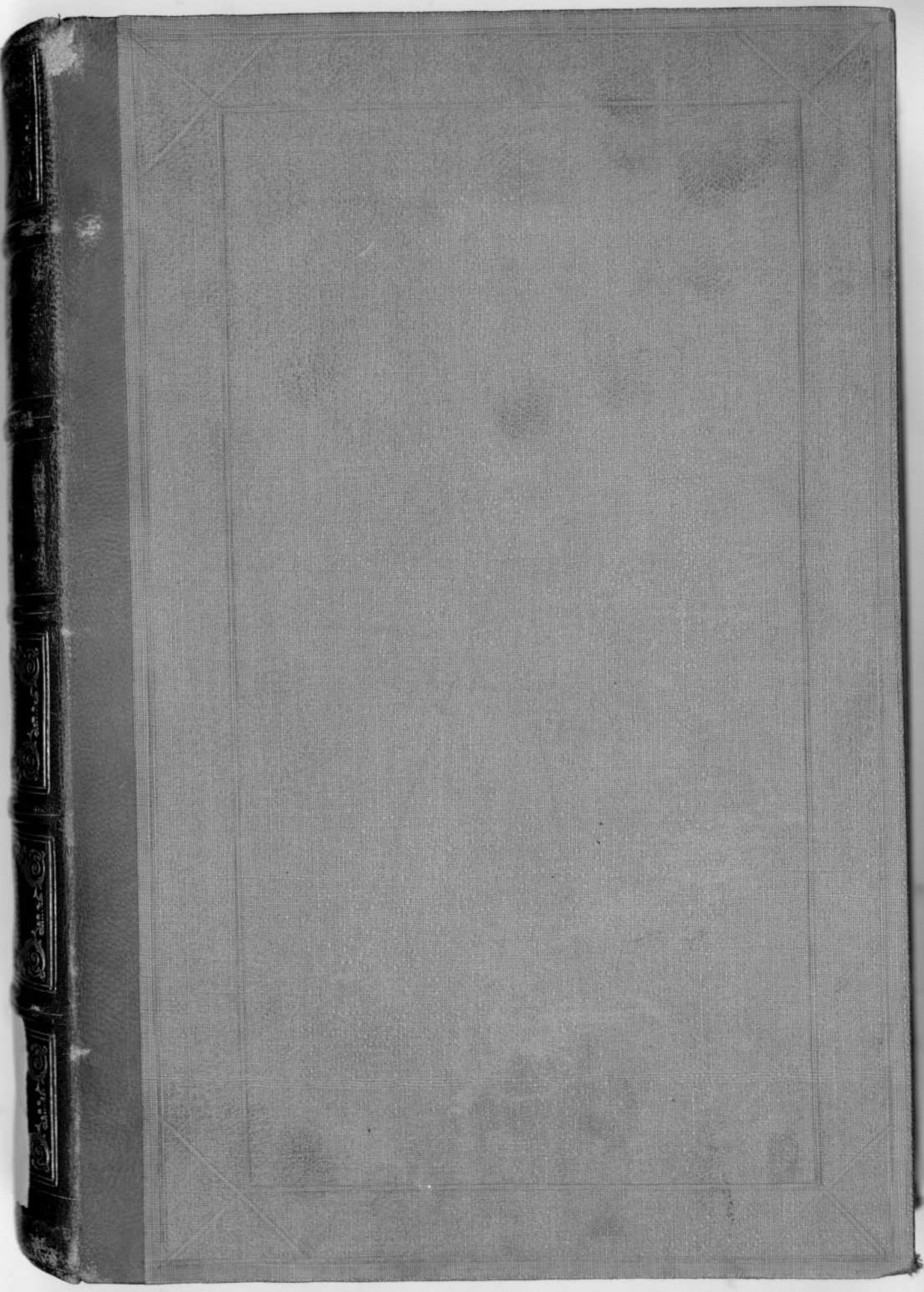






DELL

A

Int. 138243

C. 1175263

BIBLIOTECA
DE
AUTORES ESPAÑOLES.

(TOMO LXVIII DE LA COLECCION.)

BIBLIOTECA

AUTORES ESPAÑOLES

(TOMO LXVIII DE LA COLECCIÓN)

BIBLIOTECA

DE

AUTORES ESPAÑOLES,

DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS.

CRÓNICAS

DE

LOS REYES DE CASTILLA

DESDE

DON ALFONSO EL SABIO, HASTA LOS CATÓLICOS DON FERNANDO Y DOÑA ISABEL.

COLECCION ORDENADA

POR DON CAYETANO ROSELL.

TOMO SEGUNDO.



R. A.



MADRID,

M. RIVADENEYRA — EDITOR.

ADMINISTRACION: MADERA BAJA, NÚM. 8.

1877.

BIBLIOTECAS

AUTORES ESPAÑOLES

DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS

CRÓNICAS

LOS REYES DE CASTILLA

DON ALFONSO EL SABIO, HASTA LOS DATOS DON VERNANDO Y DON ISABEL.

POR DON CAYETANO ROSSELL.

TOMO SEGUNDO.



M. RIVADENEYRA—EDITOR.
MADRID.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y COMPAÑIA (SUCESTORES DE RIVADENEYRA)
IMPRESORES DE CAMARA DE S. M.—Calle del Duque de Osuna, núm. 8.

R.104641

ADVERTENCIA.

Este segundo tomo de la Colección de *Crónicas de los Reyes de Castilla*, 68.º de nuestra BIBLIOTECA, comprende las de Don Enrique II, Juan I, Enrique III (1) y Juan II; es decir, la última década del siglo XIV, y la primera mitad del XV, cuyos anales, si meramente se consideran bajo el aspecto político, ofrecen un cuadro desconsolador. No habían arraigado en Castilla tan vigorosos como en otras partes los gérmenes del feudalismo: por lo mismo quizá eran más funestos los estragos de la anarquía, que en vez de pesar inmediatamente sobre el pueblo, alimentaba un espíritu perpétuo de sediciosa ambición, minando los cimientos de las más altas instituciones.

La índole de nuestra Biblioteca nos veda detenernos un solo instante en el asunto, pero debe permitírsenos siquiera esa indicación, para que podamos juzgar mejor del grato espectáculo que bajo otro concepto se nos presenta. Á medida que se debilitaban las fuerzas de la Nación, crecía el progreso intelectual, como animado de virtud propia: los mismos que promovían la perturbación social eran los que se aventajaban más en el cultivo pacífico de las letras; el exceso de ilustración sugería siniestras pasiones, que no es ejemplo nuevo ni raro en la historia de los pueblos; y los próceres revoltosos que así ahuyentaban la paz pública y ponían en continuo peligro la seguridad del trono, procuraban desquitarse de tan avieso proceder, ejercitando su ingenio en estudios científicos y literarios.

Asombra ciertamente en una edad motejada por lo común de ignorante y ruda, la multitud de escritos que produjo, y que se han transmitido hasta nuestros días. Suponemos que todos ellos merecen el privilegio de la perpetuidad; pero ¡cuántos otros yacerán en injusto olvido! Era entonces la instrucción herencia de los claustros y patrimonio de las personas acaudaladas; no había prestado aún nuevas alas al pensamiento humano el invento de Gutenberg, y sin embargo, apenas conocemos hoy género literario que no se ensayase con más ó ménos acierto en aquellos tiempos de restauración. Poetas, oradores, filósofos, místicos, didácticos y cronistas forman el largo catálogo de escritores que llenan las páginas de los que con posterioridad han dado á luz la historia de nuestra antigua literatura, y singular-

(1) No es menester repetir la portada que en la edición de Sancha se puso al frente de estas tres Crónicas, porque es idéntica á la que en el tomo anterior lleva la del Rey D. Pedro. Allí se hace mención de las *Enmiendas del Secretario Gerónimo de Zurita*, y las *Correcciones y Notas añadidas por Don Eugenio de Llaguno y Amirola*; allí se inserta el *Prólogo* del mismo Zurita, en que se da razón de la *Crónica Vulgar* y de la *Abreviada*, la primera adoptada como texto, y la segunda como adición ó complemento á ella; que por esto va intercalándose en forma de notas al pie de las páginas respectivas, siempre que añade algo, esclareciendo ó mejorando

la lección del texto. Nada de esto hemos omitido nosotros, ni nada de los Apéndices que con el título de *Adiciones á las Notas* figuran á la terminación de cada Crónica; únicamente hemos hecho omisión de las faltas que se advierten en la *Abreviada* (desde luego indicada así: *Abrev.*), atendiendo á que nada nos importa lo que en esta falte, pero sí todo aquello en que difiera de la *Vulgar*, perfeccionándola.

Las *Enmiendas y Advertencias* de Zurita se imprimieron aparte por el Doctor Diego José Dormer, en Zaragoza, herederos de Diego Dormer, 1683, en 4.º

mente de alguno que no há mucho, con incomparable laboriosidad y sentido crítico, redimiendo de la destruccion monumentos ántes desconocidos, ha realizado más de lo que podia esperarse en tan árduas y profundas investigaciones (1).

Limitándonos á lo que nos importa meramente indicar en esta Advertencia, y sin hacer mencion de la serie de cronistas dignos de este nombre que sucedieron á Alfonso el Sabio, debemos establecer una distincion. De Historia (*estoria*) calificó el mismo Alfonso X la que dejó escrita con el carácter de general, aunque particular de España; los trabajos de esta especie que se hicieron despues, se denominaron *Crónicas*. Realmente no merecian otro título; las primitivas eran sólo unas efemérides; las posteriores, bien que vaciadas algunas en el molde del clasicismo, no pasaban generalmente de anales ó relaciones cronológicas, tan faltas de artificio en la forma como en el fondo; pues aunque Tácito habia probado que *el nombre no hace á la cosa*, difícil es dar unidad á un conjunto histórico, cuando todo se sacrifica á la sucesion del tiempo. Seguian, pues, aquellos escritores el sistema que juzgaban más natural y lógico; y como desde antiguo se procedia así, procedieron tambien por costumbre, llamando *Crónicas* á sus fáciles narraciones.

Vengamos ahora á la diferencia. Desde Alfonso XI, si no anteriormente, consta que se daba título de *Cronista*, aunque no se expidiese con las formalidades cancellerescas, á los escritores de cierta nombradía que con más lucimiento pudiesen desempeñar semejante cargo (2); y esta práctica se mantuvo de suerte, que hasta la fundacion de la Academia de la Historia en el siglo último, se perpetuó esta encomienda, que tal debió parecer á muchos, más dispuestos á gozar de los emolumentos, si algunos percibian, que á prestar el servicio propio de tan honorífica comision.

Habia, pues, cronistas *oficiales* y cronistas de cuenta propia, concepto que, aunque á primera vista parezca indiferente, no lo es, atendida la confusion é incertidumbres á que ha dado lugar semejante práctica. La ignorancia en que hoy estamos respecto á los verdaderos autores de tales obras, más que de la imperfeccion de los códices, de la libertad de transcribirlos, ó de la incuria é ineptitud de los copiantes, proviene, en nuestro juicio, de una omision que entónces no se juzgaba tal. Todo el mundo conocia, sin necesidad de advertencia, al historiador de oficio; el que carecia de esta condicion, ó para no ser tildado de logrero de mies ajena, ó por propia desconfianza, encubria su nombre, y á esta circunstancia se debe que su trabajo permaneciera anónimo. Porque atribuir semejante omision á la responsabilidad en que incurria el que juzgaba de los hombres y sucesos contemporáneos, no es razon suficiente. La verdad ha tenido en todos tiempos sagaces arbitristas; además de que no faltaba en aquéllos quien la sacara á plaza, escueta, sin antifaces ni afeite alguno, y cuando, si no alcanzaba ya á los agraviados, caia de rechazo sobre sus cómplices y sucesores.

En la Advertencia al tomo precedente de esta Coleccion expusimos las diferentes opiniones que se alegaban respecto á la paternidad de las *Tres Crónicas*, concedida por unos á Fernan Sanchez de Tovar, por otros á Miguel de Herrera y á Juan de Villazán, y por último al Abad de Santander, D. Nuño Perez de Monroy. Alegámonos, por reputarlo más fundado, al parecer favorable á Fernan Sanchez, no sólo como autor de las *Tres Crónicas*, sino de la subsiguiente de Alonso XI; que quien cuidaba de elegir panegirista para sus mayores, no era extraño que mañosamente lo buscara para sí propio.

«Por fortuna, deciamos allí, no cabe esta divergencia de pareceres, ni el menor asomo de incertidumbre, tratándose de la Crónica de Don Pedro I, que juntamente con las de sus

(1) Aludimos, como se adivinará fácilmente, á D. José Amador de los Rios, que en su *Historia Crítica de la Literatura Española* ha dado á conocer muchos escritores de nuestra patria de que no se tenía ó se conservaba apenas noticia. Siete abultados

tomos ha impreso, y no llega más que á salutar el reinado de los Reyes Católicos.

(2) Véase el Prólogo de Zurita á la Crónica del Rey Don Pedro de Castilla, y el Proemio que escribió para la misma su autor D. Pedro Lopez de Ayala.

» sucesores se debió, como insigne monumento de la clásica cultura literaria de aquella edad, á la docta y elegante pluma del gran Canciller de Castilla, Don Pero Lopez de Ayala, » tan distinguido por su saber, como por sus hechos y los servicios que prestó á su patria en » cuatro reinados consecutivos. » Eran estos, á más del del monarca apellidado el *Cruel*, y por otros el *Justiciero*, los de Enrique II, Juan I (1) y Enrique III, comprendidos en el presente tomo. De la falta de los últimos años correspondientes á Enrique III se da razon en los apéndices y notas ilustrativas de la misma Crónica, que, cual las restantes, estimamos aquí, no segun su valor puramente histórico, sino como monumentos de una lengua que, salida de la infancia, daba ya muestras de la robustez y lozanía con que entraba en su edad viril (2).

No ofrece, repetimos, la menor duda que Lopez de Ayala es autor de las cuatro Crónicas, la de Don Pedro y las Enriqueñas. Pero sobreviene Don Juan II, y volvemos á quedar envueltos en una red de dificultades. Todas ellas se encuentran acumuladas en el largo Prólogo que antecede á la edición hecha en Valencia por D. Benito Monfort, el año 1779, reimpression de la primitiva de Logroño por Arnaldo Guillen de Brocar, en 1517 (3); y no las reproducimos en la nuestra, primeramente por lo difusas y enmarañadas, despues porque nada concluyen, y más que todo por haberlas tenido presentes para refutar sus inducciones el Sr. D. José Amador de los Rios, que las resume hábilmente en este párrafo que copiamos (4):

« Tiene todavía grande estima entre los eruditos la *Crónica de Don Juan II*, si bien no es » fácil empresa determinar quién fué su autor verdadero. Sacóla á luz con nombre de Fernan Perez de Guzman el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal (5), por los años de 1517; » mas dedicándola á Don Carlos de Austria, manifestábale que habian puesto en ella mano » varios ingenios, entre los cuales figuraban Alvar García de Santa María, Juan de Mena, » Pero Carrillo de Albornoz y D. Lope Barrientos, cabiendo á Guzman, caballero prudente » y docto, la tarea de ordenarla. Galindez declaraba que habia sido su intento *poner á la letra* » en la impresion de dicha Crónica lo que cada uno habia escrito, renunciando á esta idea » por la predileccion que la Reina Católica mostraba á la refundicion atribuida á Fernan Perez, como *más auténtica y aprobada*. Fué su opinion generalmente seguida; pero no satisfaciendo respecto de la distribucion de los años que á cada cual correspondian, dió entrada » á la suposicion de haber tomado el mismo Rey parte en su propia Crónica, adelantándose » á señalar tambien como coloborador á Juan Rodriguez de la Cámara. »

Al más desconfiado se le ocurre que el autor de esta relacion, no muy lejano de los tiem-

(1) Otra Crónica de Juan I escribió el ilustrado Juan de Alfaro, hidalgo de aquella córte; pero sólo comprende seis años, hasta la catástrofe de la batalla de Aljubarrota.

(2) Precisados á encerrarnos en los estrechos límites de una Advertencia preliminar, que ni siquiera tiene el carácter de Prólogo, y mucho ménos de Prólogo *galeato*, tomamos pié de esa indicacion, quizás algo inoportuna, para contestar á un jóven extranjero que nos pide notas críticas, como crítico que es él, y explicativas de nuestros textos. Si las que contienen sus páginas, escritas por Zurita y Ilaguno, no le satisfacen, á nosotros no se nos exige más. La *Biblioteca de Autores Españoles* es una Coleccion de textos convenientemente ilustrados como tales, y correctos hasta donde es posible; los estudios históricos, críticos, filológicos que sobre ellos puedan hacerse, vendrán despues: precisamente á este fin se dirige la publicacion, que am-

pliada como el mencionado crítico desea, y con trabajos y comentarios filosóficos, científicos, artísticos y hasta topográficos que otros exigirían, daría materia á una vastísima Enciclopedia. En cuanto á las tablas cronológicas y alfabéticas de sucesos importantes y nombres propios, no es empresa difícil, sino de paciencia y tiempo: algo de esto se hará; pero ni á nosotros se nos ha impuesto esa tarea, ni en manera alguna la hubiéramos aceptado.

(3) Ambas nos han servido de original para la nuestra, pero difieren poco entre sí. Descuidos y yerros hay en una y en otra, que hemos procurado salvar. Lo que la segunda añade ó mejora á la primera consta de las notas que hemos reproducido. No es libro raro: así que fácilmente puede consultarse el Prólogo que omitimos.

(4) *Historia Crítica de la Literatura Española*, II Parte, cap. x, tom. vi, páginas 210 y 211.

(5) Hemos transcrito al pié de la letra la portada.

pos á que se referia, debia estar enterado de los hechos, máxime cuando confesaba que el, encargado de ordenar todos aquellos originales habia sido Fernan Perez de Guzman, y él se reducía al papel de mero revisor ó publicador. La idea de que Doña Isabel prefiriera la refundicion de Perez de Guzman, es prueba de que existia ésta. Todo, pues, parece claro hasta aquí; pero entra la confusion desde el momento en que se dice que la dificultad de adjudicar á cada escritor los años que le correspondian, dió márgen á suponer que el mismo Rey y Juan Rodriguez de la Cámara, ó *del Padron*, que le llamaban otros, tomaron parte en aquel trabajo.

Primer reparo del Sr. Rios. Que no pudo ser Fernan Perez refundidor ni compilador de la Crónica, porque en 1455 á 56, y en otra obra suya, el *Mar de Historias*, de que hablaremos luego, menciona aquélla como cosa ajena, y añade que no sabia escribirla, aunque quisiese, y aunque supiese, no estaba informado de los hechos; y que no pudo variar despues de propósito, porque tenía á la sazón 79 años (en 1456), y murió en 1459. Una observacion se nos ocurre, que exponemos, sin embargo, con timidez. Pudo Fernan Perez no atreverse á escribir de nuevo la Crónica, y aceptar el cargo de refundirla ó de compilarla; y pudo muy bien hacerlo en los tres años que mediaron hasta su muerte: de lo contrario no se concibe la suposicion de Galindez, y ménos que tan gratuitamente hiciese cómplice de ella á la reina Doña Isabel.

Afirman los editores de la reimpression de Valencia, que Alvar García de Santa María, hijo del obispo D. Pablo de Búrgos, fué el primero que puso mano en esta obra, y escribió desde la muerte de Don Enrique III hasta el año 20 del siglo xv, 14.^o del reinado de Don Juan II; y el Sr. Rios corrobora la afirmacion ménos en el parentesco de Alvar García con el Burgense, de quien fué hermano, no hijo; y añade que por haber Alvar García recibido de la reina Doña Catalina y el infante Don Fernando el encargo de proseguir las Crónicas de Castilla, desde el punto en que las habia dejado Lopez de Ayala, historió veintiocho años (de 1406 á 1434 inclusive). Que llenó los trece primeros, nadie, ni el mismo Galindez, lo ha puesto en duda; que continuó hasta el de 1434, época próximamente en que se ausentó de Castilla, pasando al servicio de Aragon, lo ha descubierto el Sr. Rios en un códice de la Biblioteca del Escorial, escrito de mano y con enmiendas y adiciones del mismo autor: preciosísimo monumento que, á ser hoy conocido, daria inmenso valor á la historia de este período de la vida de Juan II, torpemente contrahecha y mutilada en la que dió á luz Galindez de Carvajal (1).

Segun este compilador, el hueco que media entre los años 1420 á 1435 lo llenó el célebre poeta Juan de Mena. Él, por lo ménos, llevaba el título de cronista de Juan II, y áun parece indudable que tenía cargo de *escribir la ystoria de los regnos de Castilla*, como asegura el autor de la Crónica de Don Alvaro de Luna; pero ¿qué obra suya se conoce en este género, ni en qué parte de la relativa á Don Juan II se trasluce la mano del autor del *Labyrintho*, cuya prosa, á juzgar por la que de él se conserva, no puede confundirse con la de ningun otro en lo compasada, pretenciosa y extravagante? Si escribió algo á modo de comentario, como se dice, se da á entender que se limitó á hacer comentarios ú observaciones; y si

(1) Á este descubrimiento alude el crítico ántes citado, preguntando si no podriamos dar en nuestra Coleccion este texto primitivo. De estimar es la observacion, y sinceramente se la agradecemos. No nos ha sido posible. El mismo Sr. Rios confiesa el deplorable estado en que se halla el manuscrito, distinguido con la signatura Xij.2 entre aquellos códices. Razon más, dirá alguno, para preservarle de su total ruina. Ciertó; pero la angustia del tiem-

po y otras circunstancias á que no nos es dado sobreponernos, nos han impedido llevar á cabo tan buen propósito. Ni sabemos, por otra parte, hasta qué punto hubiera satisfecho á la generalidad de los lectores esta intercalacion, que al cabo es sólo un fragmento. Considerándolo como tal, pero persuadidos de su importancia, procuraremos que se dé á luz en otra publicacion más adecuada á estos restos monumentales de nuestra antigua literatura.

se invoca el testimonio del bachiller Fernan Gomez de Cídad Real (1), porque afirma que Mena le pedía en 1429 verídica narracion de lo que iba acaeciendo, esto probará cuando más que el poeta recogía materiales para escribir su historia, mas no que la hubiese escrito.

El derecho que se reclama en favor de Carrillo de Albornoz y del obispo Barrientos estriba en muy fútiles razones. Galindez de Carvajal, principal autoridad en este litigio, declara que primero formó un sucinto *sumario* de aquel reinado, y que el Obispo se apoderó de él, añadiendo algunas pequeñeces, y lo vendió por suyo. La verdad en su lugar: no es la primera ni única vez en que con especies injuriosas se ha infamado la memoria del buen Barrientos.

Resta añadir algo acerca de la refundicion y várias intercalaciones que en el Prólogo de la edicion de Monfort se atribuyen al docto Mosen Diego de Valera (2), autor de la *Crónica Abreviada de España*, que comprende, en cuatro partes, desde la cosmografía del mundo antiguo hasta la muerte de D. Alvaro de Luna. Niega á Valera el Sr. Rios toda intervencion en este asunto, no obstante la competencia que le concede para llevar á cabo la refundicion, así por su avanzada edad, como porque en 1481, dirigiéndose á la Reina Católica en su *Crónica Abreviada*, se disculpa de no poder escribir menudamente los hechos relativos á Don Juan II, «sin ver su *Crónica*, la cual muchas veces á Vuestra Alteza demandé, y aunque me dijo que me la mandaria dar, jamas se me dió.» Pues bien: de 1481 á 1486, en que murió Valera, ¿no pudo ocuparse en aquel trabajo? Quien habia ya tomado el tientó á la historia de Don Juan II, ¿qué mucho fuese capaz de rehacerla en el espacio de cinco años bajo otra forma? Basta de cavilidades y conjeturas. No abusemos más de la benignidad de nuestros lectores. Nada en resolucion lograremos aclarar en este asunto, por mucho que discurremos. Los que gusten de más minuciosos razonamientos, que prescindan de los que aquí hemos expuesto sumariamente, y acudan á las principales fuentes que dejamos mencionadas.

Por no amenguar en nada de lo que comprenden las ediciones de la *Crónica de Juan II*, añadimos como ellas en un Apéndice el tratado de las *Generaciones y Semblanzas*, escrito por el mismo Fernan Perez de Guzman, pues ademas de referirse á los personajes más notables de aquella época, se considera y considerará siempre como un modelo inestimable de estilo, de locucion y de grandiosa severidad histórica. Imprimióse tambien en 1790, junto con el *Centon Epistolario*; suscítáronse igualmente dudas sobre si los últimos capítulos relativos á Don Alvaro de Luna y á D. Juan II eran una superfetacion extraña, ó hijos de la misma pluma, y sobre si este libro formaba todo, ó era parte del *Mar de Historias* del mismo autor. Pero el Sr. Rios ha dilucidado ampliamente esta cuestion, como la de la *Crónica*, probando hasta la evidencia que las *Generaciones y Semblanzas* no es obra distinta y singular, sino la tercera parte del *Mar de Historias*, de la cual se disgregó sin duda por ser la más acabada é interesante, y que los dos capítulos indicados son de idéntica procedencia.

Este segundo tomo de nuestra Coleccion adolece en su parte material de las mismas irregularidades que el primero, de la misma inconsecuencia en la ortografía y prosodia de la escritura. En lo posible, hemos procurado enmendar estos defectos, sobre todo en el sistema de puntuacion, que si se prodiga indiscretamente, como en la edicion de Monfort, que nos ha servido de texto, ó si se economiza demasiado, altera el sentido de las frases, corta la fluidez de los períodos y llena de confusion al lector más diestro. Proviene tales faltas de los originales primitivos, hechura de diversas manos, de la libertad con que cada cual procedia

(1) Todo el mundo sabe á qué de sospechas ha dado lugar la autenticidad del *Centon Epistolario* del Bachiller. Ni la primitiva edicion de 1499 es genuina, ni de la existencia del físico de D. Juan II se tiene otra noticia que la que da él de sí en aquella obra. Los argumentos que contra ella se aducen pueden verse en la impresion del *Centon* hecha en Madrid por D. Jerónimo Ortega é hijos de Ibarra

en 1790, y en un Apéndice al tomo iv de la traduccion de la *Historia de la Literatura Española* de Ticknor. (Madrid, 1857.)

(2) Aprueba esta afirmacion D. José Miguel de Flores, en su Prólogo á la edicion de la *Crónica* de D. Alvaro de Luna. (Madrid: Sancha, 1784.) Verdad es que tambien cree fundada la especie de que fuese Juan de Mena autor de la *Crónica* de D. Juan.

en la manera de representar las palabras, y de la tendencia á ajustarlas cuanto era dable al organismo de la pronunciación, siendo ésta tan vária y viciosa como en nuestros días; mas como al propio tiempo esa variedad demuestra el estado y vicisitudes del lenguaje, no sólo con relacion á diferentes siglos, sino á una época determinada, falsearíamos la historia genesiaca de la lengua, atribuyéndola formas impropias de la sazón y tiempo á que se refiere. Las irregularidades, pues, son otras tantas variantes que conviene respetar, y á este principio nos atenemos.

En el siguiente y último tomo, que comprenderá el reinado de los Reyes Católicos, esperamos marchar, y marcharemos sin duda, con más desembarazo y seguridad.

CRÓNICA

DEL REY DON ENRIQUE,

SEGUNDO DE CASTILLA.

AÑO CUARTO ⁽¹⁾.

1369.

CAPÍTULO I (2).

Quales Caballeros fueron presos quando el Rey Don Pedro murió, é como el Rey Don Enrique fué para el Andalucía.

Otro dia despues que el Rey Don Pedro fué muerto los que estaban en el castillo de Montiel vinieron á la merced del Rey Don Enrique, é entregáronle la cámara é joyas é dineros que allí tenían, que fueran del Rey Don Pedro. Pero esa noche quando el Rey Don Pedro murió (3) fueron presos Don Ferrando

de Castro, é Men Rodriguez de Senabria, é Diego Gonzalez de Oviedo, fijo del Maestre de Alcántara Don Gonzalo Martinez, é Gonzalo Gonzalez de Avila, é otros Caballeros que con el Rey Don Pedro avian salido del castillo. E el Rey Don Enrique, luego que el Rey Don Pedro fué muerto, partió de allí, é fuese para Sevilla (4); é ante que él llegase

dez de Sotomayor Señor del Carpio; y éstos hubieron á Garci Mendez de Sotomayor, y á Gomez Garcia, y á Alfonso Mendez de Sotomayor, y dos hijas, que fueron Guiomar Mendez, y Maria Mendez. Estos hermanos de Garci Mendez de Sotomayor eran menores de edad á 14 de Junio de 1369. Garci Fernandez de Villodre y Doña Inés de Villena tuvieron otra hija que se llamó Elvira Sanchez de Villodre, que casó con Mosen Enrique Cribel. Tuvieron hijos Garci Fernandez á Pero Fernandez, Garci Fernandez, y Fernan Sanchez, que murieron en vida de Elvira Sanchez, su hermana, y no dejaron sucesion, ni se declara ser legitimos, aunque parece que lo eran. En el repartimiento de los heredamientos de la ciudad de Sevilla, que se hizo en tiempo del Rey Don Alonso, hijo del Rey Don Fernando el Santo, se hace mencion de Rui Garcia de Villodre; y en otras escrituras originales se llaman estos Caballeros de Villahodre.

(4) Véanse en *Zuñiga Anal.* los Caballeros Sevillanos que acompañaron al Rey. Antes de partir de Montiel escribió á la ciudad de Murcia la carta que dice así: «Al Concejo, é Oficiales, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia é á todos los otros Concejos, é Alcaldes de todas las otras Villas é lugares del Regno de Murcia, etc. Sabed que nos enviamos allá á Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, á que ande por todo este Regno, é faga todas las cosas que él entendiere que son mi servicio: por lo qual vos mandamos á todos, é á cada uno de vos, que creais al dicho Conde en todo lo que vos dixere ó enviare á decir de nuestra parte, é estéis dello ciertos, así como si nos mesmo estando presente os lo dixesemos. E qualquier seguridad, é prometimiento, é perdones que el dicho Conde ficiere en nuestro nombre en qualquiera manera que sea, é por qualquier razon, nos vos prometemos, así como Rey é Señor, de vos lo tener, é guardar, é cumplir en la manera que el dicho Conde lo ficiere. Otrosí por esta nuestra Carta damos poder al dicho Conde

(1) Año cuarto, contando desde la proclamacion de Don Enrique como Rey en Calahorra, ó desde su coronacion en Burgos.

(2) Considerando esta Crónica como continuacion de la anterior, la edicion de Sancha pone á este capitulo el número IX, porque la de Don Pedro acaba con el VIII. Seria una irregularidad comenzar de esta suerte el tomo; y hasta advertirlo para que quede justificada la correccion que hacemos.

(3) Abrev. *Pero esa noche quando el Rey Don Pedro murió, fueron presos Don Ferrando de Castro, é Fernand Alfonso de Zamora, é Garci Fernandez de Villodre, é Gonzalo Gonzalez Davila, é otros que con el Rey Don Pedro habian salido del Castillo.* Adelante capitulo 4 del Año VII, se dice que Fernan Alfonso de Zamora se habia huido de la prision. Tambien es de advertir que Garci Fernandez de Villodre, que en algunos libros de mano se llama de Villahodre, y hasta el fin siguió el servicio del Rey Don Pedro, el siguiente Año de 1370, estaba en su libertad, pues en la Historia del Rey Don Hernando de Portugal se refiere que quando se confederó con el Rey de Aragon para hacer guerra al Rey Don Enrique, envió sueldo á Garci Fernandez de Villodre, que estaba en el Reyno de Murcia, y habia de servir en aquella guerra con cuatrocientas lanzas. El año de 1374 vino al Rey de Aragon el mismo Garci Fernandez con Roger Bernaldo de Fox, Vizconde de Castellbó, á procurar de parte del Duque Juan de Alencastre, que el Rey de Aragon se confederase con el Duque para hacer la guerra contra el Rey Don Enrique. Por ciertas memorias parece que fue heredado en el Reyno de Murcia, y en la ciudad de Alcaraz. Casó con Doña Inés de Villena, hija de Don Juan Sanchez Manuel, y hubieron á Catalina Sanchez de Villodre, que casó con Luis Men-

allá, ya avia tomado Sevilla su voz, é estaba por él. E todos los logares de la frontera que estaban por el Rey Don Pedro tornaron á la parte del Rey Don Enrique, salvo Carmona, do estaba Don Martin Lopez de Cordoba, que se llamaba Maestre de Calatrava; é en Castilla Zamora (1), é Cibdad Rodrigo, é los logares que estaban por el Rey de Navarra, que eran Logroño, é Victoria, é Salvatierra de Alava, é Sancta Cruz de Campezo; é otrosi Molina, é el Castillo de Requena, que estaban por el Rey Don Pedro (2), de los quales diremos adelante (3). E desde el Rey Don Enrique llegó á Sevilla, envió todas las mas compañías á sus tierras, é fizo acometer otras pleytesias á los de Carmona por los cobrar, diciendo que ponia en el regno de Inglaterra, ó en el de Portugal, ó en el de Granada á los fijos del Rey Don Pedro que alli estaban, é á Martin López de Cordoba, que se decia Maestre de Calatrava, é á todos los que y eran, con el tesoro é joyas que fueron del Rey Don Pedro, é con todo lo suyo; pero non le quisieron facer pleytesia alguna. E desde vió el Rey Don Enrique que non podia cobrar á Carmona, é que le cumplia de venir para Castilla, fizo acometer al Rey de Granada treguas; é non quiso el Rey de Granada. E dexó sus fronteras en aquella tierra, asi de los Moros de Granada, como de Carmona al Maestre de Santiago Don Gonzalo Mexia, é á Don Pero Mofiz, Maestre de Calatrava, é á Don Juan Alfonso de Guzman, que fizo estonce Conde de Niebla (4), é á Don Alfonso Perez de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla, é á todos los Ricos omes, é caballeros, é gentes del Andalucía. E estando el Rey Don Enrique en Sevilla, antes que dende partiese, sopó como los que estaban en Toledo, desde sopieron como el Rey Don Pedro era desbaratado é muerto, ficeron su pley

tesia con el Arzobispo Don Gomez Manrique, é con los otros caballeros que él dexára en el real, en manera que dieron la cibdad: é todos los que estaban cercados quedaron en la merced del Rey Don Enrique, que ya non tenian viandas que comer. E la Reyna Doña Juana, mujer del Rey Don Enrique, é el Infante Don Juan, su fijo, desde sopieron en Burgos, do estaban, todas estas nuevas: vinieron para Toledo, é esperaron alli al Rey. E llegaronse y estonce muchas compañías con el Rey.

• CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Enrique tornó para la cibdad de Toledo, que era suya: é como envió á Francia por la Infanta Doña Leonor, su hija: é de las compañías que envió á Requena.

El Rey Don Enrique, desde ovo ordenado sus fronteras asi contra los Moros como contra Carmona, partió de Sevilla, é vino para Toledo (5), é falló y á la Reyna Doña Juana su mujer, é al Infante Don Juan, su fijo, que eran venidos de Burgos, donde avian estado en el tiempo que él estuvo sobre Toledo: é luego ordenó de enviar á Francia por la Infanta Doña Leonor, su hija, que la avia dexado en el castillo de Pierapertusa, que el Rey de Francia le ficiera dar quando allá estaba. Otrosi, por quanto el castillo de Requena, que oviera estado por el Rey Don Pedro, tomara la voz del Rey de Aragon, el Rey Don Enrique envió á esa comarca á Pero Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Infante Don Juan, su fijo primero heredero, é á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Mayordomo mayor. E llegaron estos dos Caballeros con otros Vasallos del Rey, que iban en su compañía, á la Mancha de Monte Aragon (6), é alli se juntaron en uno, é sopieron como compañías de la cibdad de Valencia eran venidas á Requena por esforzar á los del castillo de la dicha villa, que estaban por el Rey de Aragon, é combatieran la villa de Requena que estaba por el Rey de Castilla, é non la pudieran tomar, ca avia aún departimiento entre la villa é el castillo; é se tornaron para Valencia. E Don Alvar Garcia de Albornoz, é Pero Gonzalez de Mendoza, desde sopieron que gentes de Valencia fincáran en el dicho castillo de Requena, cavalaron una noche, é llegaron á Requena, é fallaron en los arravales algunos de los de Valencia, é desbarataronlos: é estovieron alli algunos dias, teniendo cercados á los de Valencia, que estaban en el castillo. E los de Valencia, quando lo sopieron,

para que por nos, é en nuestro nombre pueda tomar de vos qualquier pleyto omagen en qualquier manera que sea. E todo quanto el dicho Conde sobre esta razon en nuestro nombre ficiera, lo avemos por firme é por valedero para agora é para todo tiempo. E por que desto seais ciertos, mandamosle dar esta nuestra Carta sellada con el sello de la poridad, en que escrebimos nuestro nombre. Dada en Montiel á 24 dias de Marzo Era de 1407. Nos el Rey. *Caesales, Hist. de Murcia*, pág. 122.

Se copiarán en sus lugares, ó en las Adiciones á estas Notas, varias cartas del Rey que trae el mismo Autor, porque en ellas se hallan circunstanciados algunos hechos que omitió el Cronista, ó refirió concisamente.

(1) En las impr. *Don Pedro de Aragon*.

(2) Sabida la muerte del Rey Don Pedro se entregaron al Rey de Aragon la Villa de Molina y sus aldeas, y los castillos de Requena, Cañete, y otros. Véase á Zurita, *Anál. lib. X, cap. 5*, donde expresa lo que el Alcayde de Cañete envió á decir al Rey de Aragon, y las razones que daba para asegurar que primero se entregaria á judios ó á moros que al Rey Don Enrique.

(3) Concedió el Rey Don Enrique este Condado á Don Juan Alfonso, por Albalá de 1.º de Mayo Era 1406, Año 1368, en dote con su sobrina Doña Juana Enriquez. Muerta Doña Juana, casó con Doña Beatriz de Castilla, hija del Rey Don Enrique. *Arch. de Medinasiona*.

(4) Traia su camino para venir por Murcia; pero llegando á Villanueva de Alcaraz le suspendió, y siguió á Toledo, despues de haber escrito á dicha ciudad de Murcia con data de 28 de Mayo la Carta que se pondrá en las Adiciones á estas Notas, dándose por servido de la buena acogida que habia tenido en ella Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion.

(5) De este nombre de *Mancha de Monte Aragon* se trata en una Nota al cap. 18, Año 2, del Rey Don Pedro. Los instrumentos en Portugués que alli menciona Zurita, son del Año 1320, y los vió en el Archivo de Barcelona.

(6) Sobre esta guerra, que se hizo entonces en las fronteras de Requena y Molina entre el Rey Don Enrique y el de Aragon, y sobre las alianzas que se trataban por entonces entre los Reyes de Aragon, Navarra y Portugal con el Principe de Gales, y los Reyes de Benamarin y Granada, para oponerse al Rey Don Enrique, véase á Zurita, *Anál. lib. X, cap. 7 y 8*.

partieron de la cibdad con muy grandes compañías, é vinieron á Requena, é pasaron cerca del castillo. E Don Alvar Garcia, é Pero Gonzalez de Mendoza estaban en la villa; é desque vieron los de Valencia que non querian pelear, tomaron los que estaban en el castillo de Requena, é fueronse para Valencia (1).

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Enrique mandó labrar una moneda que decían Cruzados, é otra que decían Reales.

El Rey Don Enrique, estando en Toledo, ovo su consejo, que por quanto avia de facer grandes pagas á Mosen Beltran, é á los estrangeros que con él vinieran, é otrosi á los suyos, que non lo podia complir, por grandes pechos que en el Regno echase; demás que su voluntad era de guardar é non enojar á muchas comarcas del Regno que tovieron su voz. E por todo esto, acordó de mandar labrar moneda; é fizo estonce labrar una moneda que decían Cruzados, que valia cada un cruzado un maravedí, é otra moneda que decían Reales, que valian á tres maravedis, é era moneda baxa de ley. E ordenó el Rey que en cada Arzobispado é Obispado labrasen tal moneda, é pusola á renta (1), é montó grandes quantias. E luego de presente provechóse, que pagó con ella á Mosen Beltran, é á los estrangeros que vinieran en su servicio, que les debia grandes quantias, otrosi á muchos de los suyos de mucho que les debia; pero por tiempo dañó mucho la dicha moneda, ca llegaron las cosas á muy grandes prescios, en guisa que valia una dobla trecientos maravedis, é un caballo sesenta mil maravedis, é así las otras cosas.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Enrique ovo nuevas que el Rey Don Ferrando de Portugal le queria facer guerra.

Estando el Rey Don Enrique en Toledo (2) ovo nuevas que el Rey Don Ferrando de Portugal se aparejaba para le facer guerra, diciendo, que pues el Rey Don Pedro era muerto, él fincaba por heredero de Castilla é de Leon, porque era bisnieto del Rey Don Sancho de Castilla, nieto de la Reyna Doña Beatriz, que fuera fija del dicho Rey Don Sancho: é que para esto el Rey de Portugal avia mandado facer armada de doce galeas, é apercebir to-

dos los Fijos-dalgo del su Regno. E el Rey Don Enrique envió luego gentes contra la frontera de Portugal, é contra los de Zamora, que aún estaba alzada, é non le obedescian, antes avian enviado decir al Rey de Portugal como eran suyos (3) é avian tomado su voz. Otrosi tomaron la parte del Rey de Portugal, Cibdad Rodrigo, é Alcántara, é Valencia de Alcántara (4), é la cibdad de Tuy, que es en Galicia; é todos estos logares avian tomado la voz del Rey de Portugal, é acogían compañías suyas, é el Rey de Portugal les enviaba sueldo. E el Rey Don Enrique, despues que estas nuevas sopo, partió luego de Toledo, é fué para Zamora (5): é esto fué en el mes de Julio deste año, que puso y su real de parte de la puente.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Enrique sopo que el Rey de Portugal entraba en Galicia, é fué para allá, é entró en Portugal (6).

Estando el Rey Don Enrique sobre Zamora cuidando tratar alguna pleytesia con los de la cibdad porque fuesen suyos, ovo nuevas como el Rey Don Fernando de Portugal entrara por Galicia, é se le diera la Coruña, é que toda la tierra de Galicia le queria obedescer. E el Rey Don Enrique, desque sopo esto, partió luego de sobre Zamora, é fué para Galicia, por ir á pelear con el Rey de Portugal; é iban con el Rey Don Enrique ese camino Mosen Beltran de Claquin, é todos los Bretones que con él eran; otrosi todos los grandes Señores é Caballeros del su Regno. E el Rey de Portugal, desque sopo que el Rey Don Enrique era en Galicia, non quiso pelear con él, é fuese para la Coruña, é dende entró en sus galeas, é fuese para Portugal, é los suyos que venian con él tornaronse por tierra; pero dexó en la Coruña algunos dellos, especialmente dexó y á Nuño Freyre, Maestre de Christus en Portugal, con buena compañía. E el Rey Don Enrique, desque sopo que el Rey de Portugal era tornado a su Regno, acordó con Mosen Beltran de Claquin que era con él, é con el Conde Don Sancho, su hermano, é con los otros Señores é Caballeros que y eran, que entrasen en Portugal, por ver si podria el Rey Don Enrique tratar algunas pleytesias con el Rey de

(5) Abrev.... que querian ser suyos, é avian tomado su voz. E otrosi tomaron la voz del Rey de Portugal, Cibdad Rodrigo, Alcántara, é Valencia de Alcántara: é todos estos logares....

(4) Alcántara, Valencia de Alcántara y otros lugares tomaron la voz del Rey de Portugal, porque el Maestre de Alcántara Don Melen Suarez se habia pasado á su servicio. V. Torres, Crón. de Alcánt., tom. 2, pág. 127.

(5) Estaba sobre Zamora á 29 de Junio, donde á pedito de Fernan Alfonso de Saavedra, y Andrés Garcia de Laza, Diputados de Murcia, despachó Cédula asegurando á la ciudad que jamas la enagenaria de la Corona, concediéndola varias mercedes, y confirmando los privilegios que gozaba. Yo Miguel Ruiz la fice escribir por mandado del Rey. Véase en las Adiciones á estas Notas, segun se halla en *Cascales, Hist. de Murcia*, fol. 126.

(6) Esta feliz jornada contra Portugal, y lo que el Rey ejecutó en ella hasta 18 de Agosto, se refiere con mayor extension y puntualidad en una Carta que el mismo Rey escribió á la Reyna Doña Juana, su mujer, desde Braga. Véase entera en las Adiciones á estas Notas.

(1) Con fecha de 15 de Mayo de este año mandó á los Concejos y Alcaldes de Murcia y su Reyno hiciesen dar á Fernan Garcia, Almojarife de Sevilla, á Rui Perez de Esquivel, y á Arguis de Goce, genoves, la casa de la moneda de aquella ciudad con todos sus pertrechos, obreros y monederos, para que labrasen moneda segun las condiciones con que les arrendó esta labor. Entera en las Adiciones á estas Notas, como se halla en *Cascal. Hist.*, pág. 121.

(2) Estaba ya en Toledo á 11 de Junio, desde donde escribió á la ciudad de Murcia mandándola recibiese por su Adelantado Mayor á Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, primo de la Reyna; y con data de 12 escribió tambien la Reyna sobre el propio asunto. Véanse en las Adiciones á estas Notas segun el mismo *Cascales, Hist.*, fol. 125.

Portugal, que fuese su amigo. E entró por la comarca de entre Duero é Miño, é cercó la cibdad de Braga, é fizole bastidas é otros pertrechos, fasta que la tomó. E dende vino á Guimaranes, una villa de Portugal.

CAPÍTULO VI.

Como Don Ferrando de Castro se puso en Guimaranes.

Teniendo el Rey Don Enrique cercada la villa de Guimaranes, Don Ferrando de Castro (que andaba con él despues que fuera preso en Montiel quando moriera el Rey Don Pedro, é el Rey Don Enrique le dexaba andar suelto, salvo que un Alguacil suyo, que decian Ramir Nuñez de las Cuevas, le guardaba), llegó á la villa de Guimaranes diciendo que queria fablar con los de la villa, para que se diesen al Rey Don Enrique; é desque estovo cerca, metióse dentro. E Ramir Nuñez, Alguacil que le guardaba, desque le vió entrado en la villa, non sopo que facer de miedo del Rey, é pusose dentro en la villa á peligro de muerte, é fué y luego preso. E el Rey Don Enrique estovo sobre la villa de Guimaranes algunos dias, é vió que non la podia tomar; é partió dende, é estovo algunos dias en la comarca de entre Duero é Miño, haciendo daño en toda la tierra. E queriendose partir dende para se venir á Castilla, ovo nuevas é cartas del Rey Don Ferrando de Portugal que le queria dar batalla, si le atendiese; é estonce el Rey Don Enrique acordó de le esperar en su tierra cerca de una comarca que dicen Tras los Montes; é cercó una villa de Portugal que llaman Breganza (1), é allí acordó de recoger sus gentes de Castilla; pero el Rey de Portugal non quiso pelear. E el Rey Don Enrique tomó la villa é castillo de Breganza que tenia cercada, é dexó en ella recabdo, é tornóse para Castilla.

CAPÍTULO VII.

Como el Rey Don Enrique sopo que la cibdad de Algecira era perdida, é la cobrára el Rey de Granada.

Estando el Rey Don Enrique en Portugal faciendo guerra este año que dicho avemos, ovo nuevas como la cibdad de Algecira, por mal recabdo que

en ella avia, la avian cobrado los Moros, é que el Rey de Granada viniera y por su cuerpo, é como despues que la cobrára la mandára destruir, é derribar los muros. E ovo el Rey Don Enrique, é todos los del Regno de Castilla, por la pérdida de Algecira muy grand pesar, por quanto la ganara el Rey Don Alfonso su padre con muy grand trabajo dél, é de todos los de su Regno, é con muy grand honra: é era una cibdad que cumplia mucho á Castilla, especialmente á toda la Andalucia, ca era grand puerto de mar (2), é logar mucho abastado, ca tenia de la una parte á Portugal, é de la otra parte á Aragon, de do avia grandes acorros: é armabanse en la cibdad de Algecira dos galeas quando el Rey mandaba armar flota en Sevilla.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey Don Enrique vino á Toro, é ordenó algunas cosas que eran de su servicio.

El Rey Don Enrique, despues que ovo cobrado la villa é castillo de Breganza, que es en el Regno de Portugal, partió dende, é vino para Castilla á la villa de Toro, é allí estovo algunos dias catando como pagase á Mosen Beltran (3) é á los estrangeros que estaban en su servicio, lo que les debia, por los enviar á sus tierras; otrosí enviando siempre recabdo de gentes á la guerra que avia con el Rey de Granada, é á Galicia, é á Carmona, que estaban contra él: otrosí á Zamora, é á Cibdad Rodrigo, é otros logares que se tenían por Portugal, é estaban rebeldes contra él. E estovo el Rey Don Enrique en Toro lo que quedó deste Año ordenando lo que cumplia á su servicio por poner recabdo en estas cosas (4).

(2) *Zuñiga, Anal.*, dice que el Rey de Granada cegó este puerto, y que nunca fué posible restablecerle, con lo qual acabó la gloria de aquella ciudad, que tanto costó al Rey Don Alfonso XI.

(3) *Don Beltran Claquin*, Duque de Molina y Conde de Longavilla, hallandose en *Segovia* á 2 de Noviembre de este Año, hizo donacion á *Don Juan Ramirez de Arellano*, Señor de los Cameros, su caro amigo y compañero, de la Villa y Castillo de Cervera, con sus oficios, rentas, pechos y derechos. *Salazar, Casa de Lara*, tom. I, pág. 176.

(4) Se hallaba en *Toro* á 28 de Noviembre, donde confirmó al Cabildo Eclesiástico de Madrid los privilegios que tenia de los Reyes sus antecesores. Allí celebró una Junta, é hizo varios ordenamientos sobre tasa de viandas, moneda, Chancilleria y otras cosas.

De *Toro* fué á *Salamanca*, y estando en aquella ciudad, á 15 de Diciembre confirmó á los Pastores de la Mesta un privilegio de *Don Sancho el Bravo*.

(1) Con data de *Braganza* á 20 de Octubre hizo merced á *Juan Rodriguez de Biedma*, su vasallo, de Villa de Rey, Soto Bermudo, Valdelaca y el Castillo de Santibañez. *Salaz. Casa de Lara*, tom. I, pág. 406.

AÑO QUINTO.

1370.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Enrique cercó á Cíudad Rodrigo, é non la pudo tomar.

Sopo el Rey Don Enrique como el Rey de Portugal avia enviado un Caballero suyo, que decian Gomez Lorencio de Avelaes (1), á Cíudad Rodrigo con cien omes de armas, é facian grand daño en toda aquella tierra que estaba por el Rey Don Enrique; ca Cíudad Rodrigo estaba estonce por el Rey de Portugal. E partió luego el Rey Don Enrique de Toro, é fué cercar á Cíudad Rodrigo, é fizole poner muchos engeños, é facer muchas cavas, en guisa que cayó un grand portillo del muro; pero tan grande era el invierno de aguas que non la podía combatir, nin le venian viandas ningunas de ninguna parte, por las grandes aguas é invierno que facía; por lo qual non pudo mas estar allí (2). E partió dende, é vino para Salamanca, é dende para Medina del Campo (3); é allí fizo sus Cortes, que estaban y los Procuradores del Regno, por quien avia enviado; é lo que allí ordenó fue esto: Primeramente pagó é libró á Mosen Beltran (4), é á los

(1) En las impr. *Avelas*. En otros MS. *Avelde*.

(2) Con data en el *Real de Cíudad Rodrigo, á 9 dias de Marzo* escribió á la ciudad de Murcia dándola noticia de lo que habia sucedido en este cerco. Véase la *Certa* en las *Adiciones á estas Notas*, segun el mencionado *Cascales, Hist.*, fol. 129.

(3) Se hallaba ya en *Medina del Campo á 20 de Marzo*, con cuya data confirmó al Hospital del Emperador de la ciudad de Burgos la Villa de Arcos y otras, *Salaz, Casa de Lara*, tom. 1, pág. 478. A 26 del mismo hizo merced á Lope Ochoa, de Avellaneda, de Gumiel de Mercado, Valdesgueva y Villabella, y de todas las heredades y vasallos que *Doña Juana de Castro* tenia en Ciruelos y en Aranzo de Miel. *Salaz, Advert. Historicas*, pág. 160. Por el Testamento del Rey Don Enrique consta que habia tomado algunos lugares á *Doña Juana de Castro*, y mandó se le devolviesen. Esta *Doña Juana* era la que el Rey Don Pedro sedujo fingiendo que casaba con ella. Murió el año 1374, á 21 de Agosto, segun el epitafio de su sepulcro, que está en la Iglesia de Santiago. Todavía se hallaba el Rey en *Medina del Campo á 16 de Abril*, segun la fecha de la merced que hizo á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Mayordomo mayor, libertando de todo pecho, salvo moneda forera, á cien hombres criados y paniaguados suyos. *Don Juan Baños, Mem. del Marqués de Estepa*, pág. 68. En ninguno de estos documentos, ni en otros que hemos visto con data en *Medina del Campo*, se dice, *Dado en las Cortes*, etc., como era costumbre poner en los que se expedian en ellas; de los que se infiere que no fueron Cortes formales, sino junta. Estando en la misma villa recibió mensajeros de Murcia con cartas dándole noticia de los tratos en que andaban algunos secuaces del Rey Don Pedro, y de que los Moros habian empezado guerra. Véanse las respuestas que dió á la ciudad en las *Adiciones á estas Notas*.

(4) En esta parte se halla muy defectuosa la *Vulgar*, así en las de mano, como en las impresas, año de 1495 y de 1526, pues dejan de referir una cosa tan señalada como es lo que se dió á los prin-

estrangeros que le avian servido, á quien debía grandes quantias, ciento é veinte mil doblas por la pleytesia que fuere fecha quando el Rey Don Pedro murió, que fué entregado al Rey Don Enrique en la posada de Mosen Beltran en el real de Montiel, segund avemos contado. E en pago dellas diole al Rey de Napol en cuenta de setenta mil doblas, é las otras en oro é en moneda. Otrosi fizo entregar á Mosen Beltran á Soria, é Almazan, é Atienza, é Deza, é Monteagudo, é Seron, é otros logares que le avian de ser entregados, por lo que dicho es, segund el Rey Don Enrique ge lo prometiera en Montiel quando el Rey Don Pedro murió. E dió á Mosen Oliver de Manny, su primo del dicho Mosen Beltran, á Agreda, é al Besgue de Villanes á Ribadeo, é fizole Conde, é casole con una su parienta de los de Guzman. Otrosi dió á Mosen Arnao de Solier, que decian Limosin, á Villalpando. E dió á Mosen Iofre Rechon, Breton, á Aguilar de Campos.

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Enrique envió á Pero Manrique, é á Pero Ruiz Sarmiento á Galicia, por quanto Don Ferrando de Castro andaba en la dicha tierra faciendo grand guerra contra él.

Estando el Rey Don Enrique en Medina del Campo ordenando las gentes de armas que avian de ir con él al Andalucía, por quanto Carmona estaba alzada, ordenó de enviar á Galicia á Pero Manrique, su Adelantado mayor de Castilla, é á Pero Ruiz Sarmiento, su Adelantado mayor de Galicia, por quanto Don Ferrando de Castro andaba en Galicia muy apoderado, é tenia la cibdad de Santiago, é Lugo, é Tuy. Otrosi la Coruña estaba por el Rey de Por-

cupales capitanes que vinieron á servir en esta guerra al Rey Don Enrique; aunque ya se corrigió algo esta letra en la *Vulgar*, impresa año de 1542. En la *Abrev.* se lee como sigue: «E fizo el Rey Don Enrique entregar á Mosen Beltran á Soria, é Almazan, é Atienza, é Deza, é Monteagudo, é Seron. E dió á Mosen Oliver de Manny, su primo del dicho Mosen Beltran, la Villa de Agreda. E dió al Beguer de Villanes á Ribadeo, é fizole Conde dende, é casole con una su parienta de los de Guzman. Otrosi dió á Mosen Arnao de Solier, que decian Limosin, á Villalpando. E dió á Mosen Iofre Rechon, breton, á Aguilar de Campos. E esto fecho, el Mosen Beltran fuese luego para Francia, ea el Rey de Francia enviaba cada día á rogar al Rey Don Enrique que ge lo enviase, por quanto avia muy gran guerra con Inglaterra, é avia fecho su Condestable al dicho Mosen Beltran. Otrosi envió á Galicia á Pero Manrique, Adelantado....» De estos dos caballeros, Limosin y Rechon, hace mencion Frossardo como de muy principales capitanes, y dice que se hallaron en servicio del Rey Don Enrique en la batalla de Montiel. Al Iofre Rechon llama Frossardo *Geofroi Ricons*.

total, é facian dende grand guerra á todos los que estaban por el Rey Don Enrique en aquella tierra. Elibróles sueldo, é enviólos luego para allá (1).

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Enrique fué para Sevilla, por quanto el Rey de Granada, é los de Carmona le facian guerra.

El Rey Don Enrique, desque ovo ordenado todas las pagas de Mosen Boltran, é la de su partida para Francia, é ovo enviado á Galicia á los Adelantados de Castilla é de Galicia, segund dicho avemos, partié de Medina del Campo, é fuese para Toledo, é dende para Sevilla (2), á poner recabdo en la tierra, porque facian los que estaban en Carmona mucho dafio en las comarcas por aquella tierra; é eso mesmo los Moros la corrian de cada dia. E la flota del Rey de Portugal de navios é galeas, con algunas naos de Guetaria, que es una villa de Guipuzcoa que toviera siempre con el Rey Don Pedro, estaban en el rio de Guadalquivir, en guisa que Sevilla non tenia la mar suelta, nin le podian venir dende ningunos provechos.

(1) Por entonces envió el Rey de Portugal mensajeros al Rey de Aragon que se hallaba en Barcelona. A fines de Junio se concordaron y juraron amistades y alianzas entre ambos Reyes. El de Portugal habia de casar con la Infanta Doña Leonor de Aragon; el de Aragon se obligó á hacer guerra al Rey Don Enrique y sus valedores desde principio de Septiembre próximo, y para ello habia de pagar el Rey de Portugal el sueldo de mil quinientas lanzas por tres años. Se estipuló que el Rey de Aragon y sus sucesores intitulasen al Rey de Portugal Rey de Castilla y de los otros Reynos de esta Corona, exceptuando el de Murcia y el Señorío de Molina, que habian de quedar para el Rey de Aragon, con los lugares de Requena, Utiel, Mora, Cañete, Cuenca, Medinaceli, Almazan, Soria y Agreda, y con todas las villas y aldeas que están entre dichas villas y los términos de Aragon y Valencia. *Zur. Anal.*, lib. X. cap. 10.

(2) Antes de ir á Sevilla estuvo en Alcalá de Henares, Madrid y Guadalajara, segun resulta de instrumentos. En Alcalá á 15 de Abril confirmó á Don Alvar Garcia de Albornoz, su vasallo, la merced que el Rey Don Alonso XI le habia hecho de los lugares de Torralva y Tragacete, cuyo privilegio habia perdido con otros en Burgos al tiempo de marchar con el Rey Don Enrique á la batalla de Nájera. *Baños de Velasco, Mem. del Marq. de Estepa*, pág. 68. En Madrid á 12 de Mayo confirmó al Monasterio de Sant Oval la aldea de Navatijera. *Pell. Infor. de los Sarm.*, página 100. Desde Guadalajara, á 10 de Junio, escribió á la ciudad de Murcia una Carta que pondremos entera en las Adiciones á estas Notas, dándola noticia de haberse ajustado paces con los Reyes de Benamarín y de Granada por ocho años, y mandando se publicasen; que esperaba hacerlas presto con todos los Reyes comarcanos; y que Mosen Beltran y todas sus gentes habian partido para Francia. Otra vez en Alcalá, á 20 de Junio, confirmó á Don Alvar Garcia de Albornoz, su vasallo y Mayordomo mayor, la aldea de Beteta, que habia comprado de Doña Leonor de Guzman, madre del Rey. *Baños, Mem. del Marq. de Estepa*, pág. 66. Estando ya en la muy noble é leal ciudad de Cordova, á 23 de Julio, concedió á Tello Gonzalez de Aguilar, su vasallo, los oficios de Alcalde, Alguacil y Alférez mayor de Ecija. «Yo el Rey. Por mandado del Rey N. S., Antonio Gomez de Requena su Secretario.» *Alarcón, Relac. Escrit.*—A 30 de Julio habia llegado á Sevilla, donde hizo merced á Fernán Sanchez de Tovar, su vasallo y Guardia mayor del lugar de Gélves en el Aljarafe de Sevilla. *Mem. del pleyto sobre el Estado de Berlanga*, y á 28 de Sept., en la misma ciudad, á petición de la de Segovia, prohibió que los Ministros de justicia pudiesen arrendar rentas Reales. *Colmenares*, pág. 290.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Enrique envió sus galeas para pelear con la flota de Portugal, é cómo acaesció.

Antes que el Rey llegase á Sevilla, sopo en el camino como el Maestre de Santiago Don Gonzalo Mexia (3) é el Maestre de Calatrava Don Pedro Moñiz avian fecho é firmado tregua con el Rey de Granada, de lo cual plógole mucho. E el Rey llegó á la ciudad de Sevilla, é vió como estaba muy aquexada por la flota de Portugal que estaba en el rio de Guadalquivir, é avia destruido toda la isla de Caliz, é facia mucho dafio por toda aquella comarca, asi en la tierra como en la mar. E la flota de Portugal eran diez é seis galeas, é veinte é quatro naos. E el Rey, despues que llegó á Sevilla, mandó armar galeas, é pusieron veinte galeas en el agua; pero non pudieron aver remos, por quanto el Rey Don Pedro ficiera levar todos los remos que avia en Sevilla á la villa de Carmona (4), que agora estaba alzada; é asi las galeas non se podian armar en Sevilla del todo por mengua de remos, como dicho es. Pero el Rey fizo repartir los remos que avia, en guisa que cada galea ovo cien remos; é magüer que fallescian en cada galea ochenta remos (5), el Rey tenia que cumplan para llegar aquellas veinte galeas con las mareas á la flota de Portugal por pelear con ella. E fizo el Rey entrar muchos caballeros é omes de armas, é muchos ballesteros que alli tenia, en las veinte galeas, é partieron de Sevilla para ir á pelear con la flota de Portugal; é el Rey con otras compañías iba por la tierra. Pero en este consejo los mareantes (6) éran contrarios, ca decian que el Rey enviaba estas sus galeas á grand peligro, porque si viniese la baxa de la marea, enviarlos ía en poder de la flota de Portugal, que tenia naos muy bien armadas; lo qual non tenia la flota de Castilla, é que iban con pocos remos, é non se podian bien gobernar. Empero como el Rey Don Enrique era principe de grand corazon, non quiso creer ál, salvo que las sus

(3) Don Gonzalo Mejia murió á 13 de Agosto de este Año, segun la Calenda de Uclés. V. las Adiciones á estas Notas.

(4) En la Abrev. á la villa de Carmona, quando ponía en ella bastecimiento para hacer viratones; ca dixeron los Estrelleros al Rey Don Pedro, qué avia de ser cercado en un logar; é él tenia por ende siempre, que este logar seria Carmona, que allí tenia su voluntad, por quanto era muy fuerte: é por ende la bastecía siempre mucho de todo lo que se podía y poner; é como quier que las veinte.

(5) En el libro de las Armas del Rey de Aragon de este tiempo parece que en cada galera, ahora fuese de las que llamaban bastardas ó sotiles, remaban ciento y ochenta remos: por donde se entiende que eran de treinta bancos por banda, y en cada banco tres remos; que conforma con lo que aqui se dice.

(6) En la Abrev. falta desde Pero en este consejo hasta fuesen á pelear. Y prosigue: E llegando las galeas de Sevilla aforradas á las Forcadadas, que es un brazo del rio Guadalquivir, sopieron... Despues se llamaron tambien Horcadadas, y es á donde surgen los navios de alto bordo y descargan, por no poder subir el rio arriba. En la Abrev. se dice que las Forcadadas era un brazo del rio Guadalquivir; y en lo antiguo se hace mencion de que entraba con dos brazos en la mar.

galeas fuesen pelear. Ellegando las galeas del Rey, que se armaron en Sevilla, á Coria, que es sobre Guadalquivir, la flota de Portugal se puso mas dentro en la mar. E otro dia llegó la flota del Rey de Castilla á las Forcadadas, que es en el rio de Guadalquivir, é sopieron nuevas como la flota del Rey de Portugal, así naos, como galeas, eran partidas del lugar donde estaban, é se metieran dentro en la mar á lo largo, é non osaron atender á la pelea. E las veinte galeas del Rey fueron fasta Sant Lucar de Barrameda; ca non podieron ir mas por la mar alta, por los pocos remos que tenían, ca non se podían gobernar con ellos. E el Rey Don Enrique llegó ese dia á Sant Lucar por tierra, con compañías que iban con él, en acorro de sus galeas, si les fuera menester; ca por quanto avian pocos remos, non dubdaba que si desvario ó desbarato les viniese, se llegarían á la tierra; é por tanto iba el Rey por tierra. E llegó el Rey, como dicho es, á Sant Lucar; é la flota de Portugal, así naos, como galeas, andaban dentro en la mar; é como dicho avemos, las galeas de Castilla, por los pocos remos que llevaban, non podían entrar en alta mar. E desde que fué el Rey Don Enrique en Sant Lucar de Barrameda, fizo armar siete galeas de las veinte suyas, que fueron muy bien cumplidas de todos los remos que avian menester, é envió con ellas á Micer Ambrosio de Bocanegra, su Almirante, contra Vizcaya á facer armar naos é buscar remos é todo lo que menester fuese para la flota, é facer daño en Portugal. E partieron estas siete galeas, que el Rey Don Enrique enviaba á Vizcaya, de noche, porque non las viese la flota de Portugal; é así tomaron su camino para Vizcaya. E el Rey tornóse para Sevilla; é las otras trece galeas que estaban en Barrameda, que non eran bien armadas, con las mareas levaronlas á Sevilla. Pero luego que el Rey fué tornado é Sevilla, é sus galeas, la flota de Portugal, que era salida á la mar larga, tornóse al rio de Guadalquivir, é púsose en aquel lugar do primero estaba; é á esto non pudo el Rey poner otro cobro, salvo esperar las sussiete galeas que enviara á Vizcaya, é dos que mandara armar en Santander, é Castro de Urdiales, é las naos por que enviara á la su marina é costa de Galicia, é de Asturias é Viscaya é Guipuzcoa.

CAPÍTULO V.

Como llegaron mensageros del Papa al Rey á Sevilla: é como llegó la flota de Vizcaya, é lo que fizo.

Estando el Rey estonce en Sevilla, llegaron y dos Obispos, mensageros del Papa Urbano V. El uno era Obispo de Comenge, é era Frances; é el otro era Romano, é decíanle Micer Agapito de la Columna, é era Obispo de Lisbona, é despues fueron Cardenales (1). Estos dos Obispos vinieron á tratar

(1) Estos nuncios eran Bertrando, Obispo de Comenge, y Agapito Obispo de Brixia. El Breve de comision tiene data en Roma á 24 de Febrero de este Año. Dice el Papa en el exordio ha-

paz entre el Rey de Castilla, é el de Portugal; é eso mesmo fueron á Carmona, por ver si podrían traer á Don Martin Lopez de Cordoba á la merced del Rey, pero non pudieron. E en este Año cercó el Rey la villa de Carmona: é estando y, llegaron las galeas que avia enviado á la costa de la mar de Galicia é de Vizcaya, é las naos por que avia enviado; é venia por capitan de las naos un caballero de Trasmiera (2), que decían Pero Gonzalez de Agüero. E entraron por el rio de Guadalquivir, é llegaron do estaba la flota de Portugal, é tomaron tres galeas é dos naos; é las otras naos é galeas desviaróse (3), ca la canal do estaban era lo mas ancho, é non les podieron facer mas daño. E de allí adelante non tornaron ende mas galeas de Portugal, é fincó desembargada la mar á Sevilla é á toda esa tierra; que le avia fecho muy grand daño la estada de la flota de Portugal allí (4).

CAPÍTULO VI.

Como murió Don Tello, Señor de Vizcaya, é como el Infante Don Juan, hijo del Rey Don Enrique, ovo el Señorío.

En este Año (5) á quince dias de Octubre, murió el Conde Don Tello, Señor de Vizcaya é de Lara, al qual el Rey Don Enrique su hermano mandara estar frontero de Portugal; é algunos decían que le fueran dadas hiervas, é que se las diera un Físico, que decían (6) Maestre Romano, que era Físico

berle llegado la triste relacion de que gran multitud de impíos Sarraenos de Benamarín y Granada, por las disensiones de los Reyes Cristianos, habían hecho irrupción en los términos de Castilla, tomando la ciudad de Algecira y otros lugares, destrozando los fieles sin perdonar edad ni sexo, profanando los lugares sagrados, incendiando y robándolo todo. Que aunque el Rey Don Enrique se preparaba para oponerse á su furor, lo ejecutaría mas poderosamente, si la guerra que sustentaba con el Rey de Portugal y la que se temía de los Reyes de Aragon y Navarra no se lo estorbasen. Les encarga procuren establecer paz entre todos estos Reyes; que alabando al Rey Don Enrique su propósito de resistir á los Sarraenos, le confirmen en él; y que exhorten á los demás Reyes á seguir una guerra en que todos se interesaban. Véase este Breve entero en el Apendice. Al mismo tiempo escribió el Papa á Don Enrique y Doña Juana, Reyes de Castilla, á Don Pedro y Doña Leonor, Reyes de Aragon, y á Don Fernando, Rey de Portugal, exhortándolos á la paz; y á los Arzobispos Don Gomez de Toledo, Don Rodrigo de Santiago, Don Pedro de Sevilla, y á Don Vasco, Obispo de Coimbra, para que cooperasen á ella. Raynaldo, Anales.

(2) En las impr. de Trastámara.

(3) Abrev. é las otras naos é galeas fuyeron.

(4) Del que hicieron en Cadiz tocó mucha parte á su Obispo é Iglesia; á los cuales socorrieron el Arzobispo Don Pedro Gomez Alvarez de Albornoz, y el Cabildo de Sevilla con cantidad de trigo y dinero, como consta por Escritura de 9 de Junio, en que el Obispo de Cadiz Don Gonzalo y su Cabildo le dieron recibo y las gracias. Zuñ. Anal.

(5) Abrev. Otrosi este Año por los Todos Santos murió el Conde Don Tello, Señor de Vizcaya, en Modellín, do el Rey Don Enrique su hermano le mandara estar frontero de Portugal.

(6) Falta desde, é algunos decían, hasta de Sant Francisco de Palencia; y prosigue: E dió el Rey el Señorío de Viscaya, por quanto Don Tello non devió fijo legitimo, á su fijo el Infante Don Juan: é dió el Rey otros logares que fueron de Don Tello á otros caballeros. En el Compendio se dice que la muerte de Don Tello sucedió en Trujillo á 5 de Octubre. Véanse las Adiciones á estas Notas.

del Rey Don Enrique, é que se las diera por mandado de dicho Rey, por razon que Don Tello andaba siempre tratando con todos aquellos que él sabia que non querian bien al Rey Don Enrique; pero esto non es cierto, salvo la fama que fué asi. E yace enterrado el Conde Don Tello en el Monesterio de Sant Francisco de Palencia. E dió el Rey el Señorío de Lara é de Vizcaya á su fijo el Infante Don Juan, que era primero heredero del Regno, por quanto non dexó fijo legitimo Don Tello, é otrosi porque estos dos Señoríos pertenescian por heren-

cia á la Reyna Doña Juana su muger madre del dicho Infante. E dió el Rey algunos logares que fueron de Don Tello á otros caballeros (1).

(1) Abrev. *E en este dicho Año murio el Papa Urbano V, é fué creado Pontífice Gregorio XI, que era Cardenal de Belforte. Esto falta en las de mano originales de la Vulgar, y en las Impresas, y se suple por la Abreviada, considerando que el omitirlo fué notorio yerro de los escribientes. En el cap. 7. del Año siguiente se hace mencion del Papa Gregorio; y no es de creer que no la hubiese hecho de la muerte de su predecesor, porque habla del Papa Urbano como si ya le hubiera nombrado ántes.*

AÑO SEXTO.

1371.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Enrique cercó á Carmona, é fueron muertos los que escalaban la villa.

El Rey Don Enrique ovo su acuerdo de cercar la villa de Carmona (1), do estaba Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre que se llamaba de Calatraba, é tenia y los fijos del Rey Don Pedro. E fué el Rey Don Enrique allá, é puso su real sobre la dicha villa, é fizo facer ciertas bastidas enderredor della, do puso gentes, ca non se podia cercar del todo. E estando sobre Carmona (2) fizo escalar una torre de la villa de noche, é subieron en ella quarenta omes de armas muy buenos; é los de la villa, desde lo barruntaron, recudieron allí, é pelearon con ellos, de guisa que algunos de los que avian subido saltaron contra fuera, é quebrantaron las escalas, é los que avian cobrado la torre non pudieron ál facer, é fueron todos tomados. E Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre que se decia de Calatraba, desde llegó, fallólos presos á todos los que subieron por el escala, é fizolos todos matar (3): por lo qual el Rey Don Enrique ovo grand saña é grand

sentimiento de Don Martin López, por quanto scie-ra matar asi aquellos omes teniendolos en su poder.

CAPÍTULO II.

Como se dió Carmona, é como fueron muertos Don Martin Lopez é Matheos Ferrandez.

Estando el Rey Don Enrique sobre la villa de Carmona, ya las viandas falliescian á los de dentro, é muchos de los que estaban con Don Martin Lopez se partian dende, é se venian para el Rey. E Don Martin Lopez, desde vido que non se podian mas defender, é que non avia acorro ninguno de Inglaterra nin de Granada, traxo su pleytesia con el Rey Don Enrique, que le daria la villa de Carmona é todo lo ál que fincaba del tesoro del Rey Don Pedro, ca lo mas avia dado el dicho Don Martin Lopez á los que con él estaban en cuenta de sueldo que les daba. Otrosi que daria preso á Matheos Ferrandez de Cáceres, que fuera Chanciller del sello de la poridad del Rey Don Pedro (4), que estaba y con él; é que el dicho Don Martin Lopez se fuese en salvo, é el Rey le mandase poner en otro regno do él quisiese, ó le ficiese merced si con él quisiese fincar. E al Rey Don Enrique plogo desta pleytesia, é otorgoselo asi (5): é fué fecha jura al dicho Don Martin Lopez por el Maestre do

(1) Paso este cerco *viernes 21 de Marzo*, y con fecha de 25 lo participó á la ciudad de Murcia, diciendola al mismo tiempo, que algunos vecinos de ella traian tratos para entregarla al Rey de Aragon; y que juzgaba se haria luego la paz con Portugal. Véase la Carta en las *Adiciones á estas Notas*.

(2) Abrev. *é estando sobre ella fizo una noche escalar una torre de la villa.*

(3) Abrev. *é fizolos á todos matar de malas maneras en un corral á espadas é lanzadas: por lo qual el Rey Don Enrique, que cobdiaba mucho antes atraer á su merced é servicio á Don Martin Lopez, por ser buen Caballero, ovo estonce por esto muy gran saña contra él, por quanto ficiera matar todos aquellos Omes teniéndolos presos en su poder: é juró que nunca faria otra pleytesia con él, si non quél muriese, por muchas juras quél ficiese.*

(4) Abrev. *del Rey Don Pedro: é al Rey Don Enrique plógole de esta pleytesia, é fizolo asi. E despues que Don Martin Lopez ovo entregado á Carmona, é á los fijos del Rey Don Pedro, é á Matheos Ferrandez, é el tesoro, el Rey mandó prender al dicho Don Martin Lopez, é leváronto á Sevilla; é por quanto el Rey lo avia sentenciado, é otrosi por saña...*

(5) Fué tomada Carmona *sábado, diez dias corridos del mes de Mayo*, segun lo participó el Rey á la ciudad de Murcia en Carta que cita Cascales. Hist. de aquella ciudad, fol. 132.

Santiago Don Ferrand Osores, que el Rey Don Enrique le guardaria el seguro que le avia fecho. E desdeque todo esto fué así ordenado, é ovo entregado é cumplió el dicho Don Martin Lopez todo lo que prometió al Rey, el Rey mandóle prender; é desdeque fué preso levaronle á Sevilla. E por quanto el Rey le avia sentenciado, é otrosi por la saña que avia dél, especialmente por la muerte que ficiere de aquellos omes de armas sus criados del Rey que avian subido por el escala en Carmona, fizolos matar en Sevilla á él é á Matheos Ferrandez (1). Empero algunos que amaban servicio del Rey, especialmente Don Ferrand Osores, Maestre de Santiago, fué muy quejado, é non le plogó, por quanto el Rey le mandára que asegurase de muerte al dicho Don Martin Lopez, é quejose mucho dello al Rey; pero non le pudo aprovechar al dicho Don Martin Lopez que non moriese (2). Otrosi el Rey Don Enrique cobró en Carmona muchas joyas de las que fueron del Rey Don Pedro, é le entregaron sus fijos que allí estaban; é el Rey enviólos presos á Toledo, é tornóse el Rey á Sevilla (3).

CAPÍTULO III.

Como Pero Ferrandez de Velasco peleó en las barreras en Zamora con Ferrand Alfonso, é le prendió.

En estos dias, que el Rey Don Enrique estaba sobre la villa de Carmona, ovo nuevas que Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor peleara en la cibdad de Zamora con Ferrand Alfonso de Zamora, que avia fuido de la prision do estaba en

(1) Don Martin Lopez tuvo una hija llamada *Doña Leonor Lopez*, que ocupó gran lugar en la gracia de la Reyna *Doña Catalina*, madre de Don Juan II. Véase la Cron. de este Rey, Año VII, cap. 2, y las *Generaciones y Sembl.* cap. 50. En dicha Cron. se hace mención de un hermano de *Doña Leonor*, sin expresar su nombre.

(2) En el Compendio se dice, que se ejecutó la justicia muy rigurosamente: «En este tercer Año entró el Rey Don Enrique en Carmona un sábado en la tarde, á seis dias de Mayo (debe decir 10) que le abrieron las puertas; é Don Martin Lopez alzóse con el alcazar con los fijos del Rey Don Pedro. E luego el jueves siguiente se fizo la pleytesia entre Don Martin Lopez é el Rey; é el lunes siguiente se vino el Rey para Sevilla con toda su hueste, que tenia sobre Carmona. E tuvola cercada dos años. E truxo consigo á D. Martin Lopez, é á Doña Isabel, é á los fijos del Rey Don Pedro, é á Matheos Ferrandez. E el jueves siguiente mandó arrastrar por toda Sevilla á el dicho Matheos Ferrandez, é cortaronle los pies é manos, é degollaronle. E el lunes doce dias de Junio (el 12 de Junio fué jueves) arrastraron á Martin Lopez por toda Sevilla, é le cortaron los pies é las manos en la plaza de San Francisco, é le quemaron.»

(3) Se mantuvo el Rey en Andalucía hasta que vino para celebrar las Cortes de Toro. En Sevilla, á 16 de Mayo, hizo merced á Per Afán de Rivera, su vasallo, de unas casas que fueron de nuestra señora *Doña Leonor*, que Dios dé santo paraíso. *Zuñ. Anal.* En Carmona, á 19 del mismo; concedió á Don Juan Alfonso de Guzman facultad para fundar mayorazgo. En Sevilla, á 4 de Junio, concedió al Maestre de Calatrava cuatro caballerías de tierra cerca de Carmona para fundar una hermita y Capellanía. *Aguilar Defensorio*, pag. 612. Y en la misma ciudad, á 12 del propio mes, dió licencia á Leonor Perez, viuda de Francisco Ferrandez, para poblar con veinte vecinos francos su torre y heredad de Gomez Cardaña; y á Alfonso Ferrandez, su hijo, de cincuenta pobladores francos para su villa de Castilleja de Talará. *Zuñiga, Anal.*, pag. 233.

Valladolid, é era entrado en Zamora; é salió á las barreras á pelear con Pero Ferrandez, é fué tomado allí preso. E cobróse la cibdad de Zamora por el Rey; empero antes desto, el castillo de Zamora ya estaba por el Rey, ca uno que le tenia avia ya tomado la partida del Rey (4).

CAPÍTULO IV.

Como el Rey ovo nuevas que Pero Manrique, é Pero Ruiz Sarmiento pelearon con Don Ferrando de Castro, é le vencieron. E como fué levado el cuerpo del Rey Don Alfonso á Córdoba.

Otrosi, en este Año Pero Manrique, Adelantado mayor de Castilla, é Pero Ruiz Sarmiento, Adelantado de Galicia, los quales el Rey avia enviado á Galicia por defender la tierra, por quanto Don Ferrando de Castro estaba y haciendo guerra á los que tenían la partida del Rey Don Enrique, pelearon en Galicia en un lugar do dicen el Puerto de Bueyes, con Don Ferrando de Castro, é le vencieron, é echaron de Galicia; é él fuese para Portugal.

En este Año el Rey Don Enrique fizo levar el cuerpo del Rey Don Alfonso, su padre, que yacia enterrado en Sevilla en la capilla de los Reyes, á la cibdad de Cordoba; é fué levado muy honradamente, é enterrado en la capilla de los Reyes en la Iglesia mayor de Sancta Maria, do yacia el Rey Don Ferrando, padre del dicho Rey Don Alfonso. E esto fizo el Rey Don Enrique, por quanto fuera así la voluntad del Rey Don Alfonso, de ser enterrado en Cordoba con el Rey Don Ferrando su padre, é así lo avia mandado en su testamento.

CAPÍTULO V.

Como Don Phelipe de Castro peleó con los de Paredes de Nava, é le mataron.

Don Phelipe de Castro era un Rico ome de Aragon, é era casado con Doña Juana, hermana del Rey Don Enrique, é dierale el Rey por heredad á Paredes de Nava, é á Medina de Rioseco, é á Oterdehumos (5). E estando en estos sus logares, envió demandar al lugar de Paredes de Nava, que le diese cierta quantia de algo; é non se avinieron con él. E él fué para el dicho lugar á prender algunos dellos, é escarmentar otros; é los del lugar salieron al camino, é pelearon con él é mataronle. E ese dia mesmo sópolo Pero Ferrandez de Velasco, que estaba cerca dende en otro lugar, é vino para acorrer á Don Phelipe; é quando llegó falló que era

(4) Véase en las *Adiciones á estas Notas* la Carta que desde Sevilla, á 6 de Marzo, escribió el Rey á la ciudad de Murcia, participándola que se habia tomado á Zamora el miercoles 26 de Febrero, y que estaba ya concertada la paz con Portugal.

(5) Don Felipe de Castro tuvo en Doña Juana una hija que se llamó Doña Leonor de Castro. Fué señora de las Villas de Tordehumos y Medina de Rioseco y sus aldeas; pero se las quitó el Rey para dirlas á Don Fadrique su hijo, Duque de Benavente, asignándola en recompensa diez mil doblas de oro para su casamiento. Parece que murió sin sucesion. Véase el numero 54 del Testamento del Rey.

muerto, é topó con los de Paredes, que aún non eran llegados á su logar, é peleó con ellos, é mató muchos dellos, é entró en el logar é fizo y grand daño. E aún despues el Rey Don Enrique envió allá é mandó matar é facer justicia de algunos, é levó de los otros muy grand algo.

CAPÍTULO VI.

Como se fizo la paz con Portugal, é se trató casamiento del Rey de Portugal con la Infanta Doña Leonor, hija del Rey Don Enrique.

Estando el Rey en Sevilla, despues que ovo cobrado la villa de Carmona, fué tratada pleytesia con el Rey Don Ferrando de Portugal por Don Alfonso Perez de Guzman, Señor de Gibraleon, Alguacil mayor de Sevilla, que fuera criado en Portugal, é era natural de aquel Regno de parte de su madre, que el Rey Don Ferrando de Portugal casase con la Infanta Doña Leonor, hija del Rey Don Enrique, é que desembargase las villas de Castilla que le tenia, é que el Rey Don Enrique diese con la dicha Infanta su hija en casamiento tres cuentos. E firmaronlo así; é dió el Rey Don Enrique en arrehenes del dicho casamiento que se faria los castillos de Alburquerque, é Alconchel, é Azagala, é que los toviere el dicho Don Alfonso Perez de Guzman. E dió al Rey Don Ferrando de Portugal en arrehenes á Campo mayor, é Marvan, é Nodar, é Portalegre; pero que los toviere otro Caballero suyo de Portugal en arrehenes para complir el dicho casamiento. E todos estos dichos castillos se daban con ciertas condiciones, porque el casamiento que era tratado se ficiere. E partió el Rey Don Enrique para Castilla á aparejar lo que era menester para las bodas de su hija la Infanta; é llegó á Toro (1), do tenia acordado de facer Cortes, é ordenar los caballeros é dueñas que avian de ir con su hija.

CAPÍTULO VII.

Como el Rey Don Ferrando de Portugal envió sus mensageros al Rey de Castilla á se escusar que non podia facer el casamiento.

Estando el Rey Don Enrique en las Cortes que facia en Toro, llegaron y á él mensageros del Rey de Portugal, por los quales le facia saber, que él casara é era casado con una dueña del su Regno

de Portugal, que decian Doña Leonor Tellez de Meneses (2): que le rogaba que lo non oviese por enojo, por quanto non podia casar con la Infanta Doña Leonor, su hija del Rey Don Enrique, ca antes que el dicho casamiento se afirmase, él oviera tomado por muger á la dicha Doña Leonor Tellez de Meneses; pero con todo eso que su voluntad era de quedar su amigo, é otrosi de le mandar entregar las villas de Castilla que tenia. E como quier que non plogo al Rey Don Enrique con estas nuevas, por dexar el Rey de Portugal casar con su hija la Infanta, segund fuera tratado é acordado entre ellos, é pudiera el Rey Don Enrique acaloñar al Rey de Portugal las juras é omenages que se ficiern entre ellos por el dicho casamiento; empero tan grand voluntad avia de aver paz, que ovo su consejo de non tomar por esto queja ninguna, en tal que el Rey de Portugal fincase su amigo, é otrosi que le entregase las villas que tenia de Castilla, las quales eran la Corniña, é Cibdad Rodrigo, é Valencia de Alcántara. E por tanto el Rey Don Enrique respondió á los mensageros del Rey de Portugal, que él era contento de lo que le enviara decir en razon del casamiento que avia fecho con aquella dueña del su Regno, é que á su hija la Infanta non le menguaria otro tan grand casamiento. Otrosi que las villas de Castilla que el Rey de Portugal tenia, le rogaba que se las ficiere dar é entregar luego, é que ellos fincassen amigos. E los mensageros de Portugal dixerón, que ellos tenían poder para ello; é el Rey envió con ellos, é entregaronle las villas. E el Rey Don Enrique estovo en Toro faciendo sus Cortes é sus Ordenamientos, segund entendia que complia á su servicio é pró de sus Regnos. E acordó de enviar gentes suyas contra la villa de Victoria, é Logroño, é Salvatierra que estaban por el Rey de Navarra, las quales el dicho Rey de Navarra tomó quando el Rey Don Enrique estaba sobre la cibdad de Toledo, segund que avemos contado; empero luego á pocos dias se trató que las dichas villas estoviesen en manos del Papa Gregorio en manera de secrestacion, hasta que el Papa enviase un Cardenal que lo librase; é así se fizo. Otrosi en estas Cortes se ordenó que los Judios é Moros del Regno traxesen alguna señal en los paños, por do se conociesen.

CAPÍTULO VIII.

De lo que se ordenó en las Cortes de Toro en razon de las Behetrias; é en razon de las monedas que el Rey avia mandado labrar.

En estas Cortes (3) que el Rey fizo en Toro, quisieron ordenar que se partiesen las Behetrias del

(1) Se hallaba ya en Toro á 28 de Agosto, segun la data de una Cédula concediendo á la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada licencia de sacar de las salinas de Añana 150 fanegas de sal. *Tejada, Hist. de Santo Domingo*, fol. 235. En estas Cortes concedió y confirmó gran número de mercedes, donaciones y privilegios, y entre ellos uno á la Orden de Calatrava, que se halla entero en su Bull. con todos los Confirmadores. La Reyna Doña Juana confirmó y aprobó tambien la compra que Micer Gomez de Albornoz, Mayordomo mayor del Rey, habia hecho á Don Alfonso, Marqués de Villena, de los lugares de Alcoeer, Salmeron y Valdeolivas en treinta mil francos de oro, diciendo que lo hacia como Reyna e Señora, é así como heredera de Don Johan, mio padre, que Dios perdone, cuyos fueron los dichos logares. *Salaz. Prueb. de la Casa de Lara*, pág. 652.

(2) Doña Leonor Tellez estaba casada con Juan Lorenzo de Acuña, Caballero principal. Quando supó y se aseguró de que el Rey se habia enamorado y queria casarse con ella, puso á Juan Lorenzo demanda de nulidad de matrimonio, fundada en que eran parientes y se habian casado sin dispensa.

(3) En la Abrev. empieza: «En estas Cortes de Toro quiso el Rey ordenar que se partiesen las Behetrias del Reyno, diciendo

Regno, diciendo que eran achaque é razon por do crescieron muchos escándalos é guerras entre los señores é caballeros de Castilla, é de Leon. E fabló por muchas vegadas con los Señores é Caballeros que y eran; é ellos dixerón al Rey que fuese la su merced de los oír un día sobre esto. E al Rey plologo dello, é dixerónle así: «Señor: Ya otros Reyes vuestros antecesores quisieron facer estas particiones de Behetrias, é los Caballeros fueron oídos sobre ello. E, Señor, nos creemos é sabemos bien que vuestra entencion de partir estas Behetrias es buena é justa, pensando que las guerras é contiendas que son entre los Caballeros de vuestros Regnos cesarán. E todos los Caballeros é Fijos-dalgo que aquí son é los que aquí non son, querrian facervos servicio é placer en todo, é vos tienen en merced la vuestra buena entencion; pero en este caso han grand rescelo de dos cosas. Lo primero, que algunos Condes é grandes Señores querrian tomar partida de las dichas Behetrias, puesto que non fuesen naturales dellas; é esto decimos por aver algunos vuestros parientes é poderosos que querrán aver su parte de las dichas Behetrias, así como el Conde Don Sancho, vuestro hermano, é el Conde Don Alfonso, vuestro fijo, é el Conde Don Pedro, vuestro sobrino. Otrosí, Señor, porque algunos Caballeros hay que con vuestra privanza han cobrado muchas Behetrias, por ventura de que algunos non son naturales, é querrian quedar con tan grand partida dellas, que seria cosa sin razon, ca otros que non son vuestros privados, nin tienen la posesion de las Behetrias, por ventura non avrian parte qual compia; é Dios querrá que cras ó otro día serán vuestros privados, ó por otras maneras cobrarán Behetrias. E así, Señor, sea la vuestra merced de non querer agora facer esta particion; ca muchas doncellas hijas de Ricos omes é Caballeros son hoy en el vuestro Regno, que por ser naturales de Behetrias cobran casamientos, las quales agora en esta particion avrian, si aquí se ficiere, muy pequeña parte.» E el Rey desque esto oyó, é vió la voluntad de los Caballeros, non quiso en ello mas fablar.

Otrosí en estas Cortes ordenó el Rey Don Enrique diciendo, que por sus guerras é menesteres ordenara en el tiempo pasado de mandar labrar (1) una moneda que decian Cruzados, é otra que de-

cian Reales, de pequeña ley, que valia el Cruzado un maravedí, é el Real tres maravedis (2); lo qual se avia fecho por poder pagar muchas é muy grandes quantias que debia á Mosen Beltran de Clauquin, é á otros estrangeros é á Caballeros de su Regno. Pero por qualquier cosa que fué, era ya tan dañada la moneda, que non valia nada; é por esta razon las viandas é armas é caballos é joyas é plata eran en tal quantia, que se non podian comprar, ca valia un caballo bueno ochenta mil maravedis de aquella moneda, é una mula quarenta mil maravedis. E ordenó en estas Cortes, que fasta que él oviese mas tesoro para labrar otra moneda, que tornase el Real, que valia tres maravedis, á valer uno, é el Cruzado, que valia un maravedí, que valiese dos cornados. E con esto emendóse el fecho por algund tiempo, fasta que despues lo ordenó de otra guisa (3).

CAPÍTULO IX.

Como fizo el Rey Don Enrique despues de las Cortes de Toro.

Fechas las Cortes de Toro (4), el Rey se fué para Burgos (5), é envió algunos de los suyos á ver si podria cobrar las villas de Victoria é Logroño é Sancta Cruz de Campeszo é Salvatierra, que el Rey de Navarra le tenia tomadas, por quanto las dichas villas se avian dado al Rey de Navarra. E aquellos que el Rey envió por esta razon ficiéron quanto pudieron por cobrar las dichas villas, pero non pudieron al facer, salvo que la villa de Salvatierra (6) é Sancta Cruz tornaron á tomar la voz del Rey Don Enrique; pero Victoria é Logroño fincaron en ma-

(2) Véase el capítulo XI del Año 1369, donde dice que llegó á valer una dobla trescientos maravedis, y un caballo sesenta mil maravedis. Allí se cita el arrendamiento que se hizo para labrar esta mala moneda, que fué origen de graves daños en el Reyno.

(5) Despues el mismo Rey Don Enrique en la Era 1411, hizo nuevo Ordenamiento en razon de la moneda vieja, que se redujo á su valor antiguo, que eran diez dineros por maravedí, y seis cornados un maravedí, dos quinientos un cornado, y tres sueldos quatro dineros en plata; que valiese el Real tres maravedis, y la Dobra castellana treinta y cinco maravedis, la Moriega treinta y dos, y la Marroquí, y la que llamaban Molton treinta y quatro maravedis. Declaróse también el valor de las monedas á razon del peso de plata por el Rey Don Juan, su hijo, en las Cortes de Briviesca. En el testamento del Rey Don Pedro se hace mencion de las doblas marroquies y castellanas, y que las castellanas que él mandó labrar eran de treinta y cinco maravedis.

(4) A 20 de Octubre duraban todavia las Cortes de Toro, en las cuales confirmó con esta data los privilegios de Cardeña, Berganza, Antig., tom. 2, pag. 207.

(5) Se hallaba en Burgos á 21 de Noviembre, segun la data de una cédula por la qual concedió al Monasterio de Santa Maria la Real de Burgos varias rentas y bienes; porque el dicho Monasterio es fechora é limosna de los Reyes onde Nos venimos, é por razon de que Nos rescibimos la honra de nuestro coronamiento en el Altar de Santa Maria la Real del dicho Monasterio. Manr. Anal. Ciserc. sacado del Arch. de las Huélgas. En la misma ciudad á 15 de Diciembre despachó privilegio rodado confirmando á Don Bernardo de Bearne y á Doña Isabel de la Cerda, su mujer, el Condado de Medinaçeli. Zúñiga, Anal. de Sevilla.

(6) Abrev..... salvo que la villa de Salvatierra tornó á tomar la voz del Rey Don Enrique; pero Victoria é Logroño é Santa Cruz fincaron en poder del Rey de Navarra. E el Rey de Navarra non era estonce en su Regno, que era ido á Francia.....

que eran achaque que traian, por do rescrescian muchos escándalos é guerras entre los Señores é Caballeros de Castilla é de Leon; pero algunos Caballeros que y eran destorbaronlo, señaladamente Don Ferrand Perez de Ayala, é Rui Diaz de Rojas, é otros. E dixerón al Rey así: «Señor, nos.....

(1) Abrev..... de mandar labrar una moneda que decian Reales, é otra que decian Cruzados, de pequeña ley, en guisa que los Reales eran tres quartos de cobre, é uno de plata, é valia el Real tres maravedis: é los Cruzados seis partes de cobre, é una de plata, é valia el Cruzado un maravedí. E esto ficiera por poder pagar..... En otro original de la Abrev. se dice: en guisa que los Reales eran de tres meajas de cobre, é una de plata, é valia el Real tres maravedis: é los Cruzados eran de seis meajas de cobre, é una de plata, é valian á maravedí.

no del Papa Gregorio, en manera de secrestacion, fasta que el Papa librase estos fechos, segund avemos contado (1). E tomólas en fialdad Don Juan Remirez de Arellano, un Caballero natural de Navarra, que era en servicio del Rey Don Enrique, é fiaba mucho dél, é le había heredado en Castilla. E el Rey de Navarra non era estonce en su Regno, ca era ido á Francia, é dexara en el Regno la Reyna su muger, que era hermana del Rey de Francia. Otrosi en este Año, sabado, veinte dias de Diciembre, entró el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, en Vizcaya, é le tomaron por Señor.

CAPÍTULO X.

Como el Rey Don Enrique ovo nuevas que el su Almirante prisierra en la mar al Conde de Peñabroch, Capitan de Inglaterra (2).

Este año ovo nuevas el Rey Don Enrique como Micer Ambrosio Bocanegra, su Almirante, con doce galeas suyas, las quales él avia enviado en aynda del Rey de Francia, estando cerca de la Rochela, que estaba entonce por Inglaterra, llegó y el Conde de Peñabroch, que venia por Lugar teniente del Rey de Inglaterra en Guiana, con treinta é seis naos, é con mucha compaña de caballeros é escuderos é omes de armas é con grand tesoro que

(1) *Raynaldo, Anales 1371, 4*, trae un Breve del Papa Gregorio XI al Rey Don Enrique dándole gracias por el regalo que le había hecho con el Cardenal de Santa Práxedis, de dos hermosos caballos: y porque en las cartas que había recibido suyas le decía, que no obstante haber empezado guerra con el Rey de Navarra, para la cual tenía preparado poderoso ejército, desistía de ella, y dejaba al arbitrio de Su Santidad y del Rey de Francia todas las diferencias que tenía con dicho Rey. *Dado en Aviñon á 12 de Diciembre 1371*. El Cardenal de Santa Práxedis era D. Pedro Gomez Barroso, que había sido Arzobispo de Sevilla.

Zurita, *Anal.*, lib. X, cap. 14, refiere la negociacion que hubo á fines de este año y principios del de 1372, entre los Reyes de Castilla y de Aragon, á instancia de los Nuncios Pontificios que se mencionaron en el cap. V del año 1370. El Rey de Castilla nombró por comisarios suyos al Obispo de Burgos, y á Don Alvar Garcia de Albornoz, su Mayordomo mayor, los cuales fueron á Cañete. El de Aragon nombró al Obispo de Lérida, y á Don Ramon Alaman de Cervellon, que vinieron á Castelfavib, donde se hallaba el Obispo de Comenge, que ya era Cardenal. Acordaron comprometer las diferencias que tenían ambos Reyes en el Papa y Colegio de Cardenales, y que entre tanto no se innovase cosa alguna, so pena de veinte mil marcos de oro. Se firmó el compromiso en Alcañiz á 4 de Enero de 1372, y se ratificó en la misma villa á 5 de Febrero, en presencia de Pero Lopez de Padilla, embajador que envió el Rey Don Enrique para este efecto. Véase el cap. entero en Zur.

(2) Este cap. es en los impr. y mss. de la Vulgar el segundo del Año siguiente 1372, pero debe estar aquí, porque la batalla que en él se refiere se dió vispera de San Juan Bautista 25 de Junio de 1371, segun Walsingham, Frossardo y todas las Memorias de aquel tiempo.

el Rey de Inglaterra le diera para facer guerra en Francia; é que llegando el dicho Conde de Peñabroch á la villa de la Rochela con las dichas naos, las doce galeas de Castilla pelearon con él, é le desbarataron, é prendieronle á él, é á todos los caballeros é omes de armas que con él venian, é tomaron todos los navios é tesoros que traian. E luego los de la dicha villa de la Rochela (3), desque vieron preso al Conde de Peñabroch tomaron la voz del Rey de Francia, é derribaron un castillo que el Rey de Inglaterra mandara y facer. Otrosi que luego esto fecho, que el Conde de Peñabroch fué preso, é la Rochela tornada francesa, é muchas otras villas é castillos de Guiana hicieron eso mesmo, é se tornaron á la obediencia del Rey de Francia. E el Rey Don Enrique ovo grand placer con estas nuevas, é estovo en Burgos fasta que le enviaron alli al Conde de Peñabroch, é á los Caballeros que con él fueron presos, los quales eran setenta Caballeros de espuelas doradas, é enviaronle todo el tesoro; é fizo por ello muchas mercedes al Almirante (4) é á todos los que con él fueran en la dicha batalla de la mar. E ovo el Rey muy grandes rendiciones del Conde é de los otros prisioneros, é mucho tesoro de lo que y fué tomado; como quier que muchos de los Caballeros que alli fueron presos morieron en la prision. E estovo el dicho Conde un tiempo preso en el castillo de Curiel; é despues le dió el Rey á Mosen Beltran de Claquin, quando compró dél á Soria, é Almazan, é Atienza, é los otros logares que él avia en Castilla, en cuenta de cien mil francos de oro (5). E eso mesmo dió en paga al dicho Mosen Beltran en otras grandes quantias algunos otros Caballeros de los que en esta batalla fueron presos con el dicho Conde, entre los quales (6) le dió al Señor de Poyana, é al Mariscal de Inglaterra, que decian Mosen Guischart de Angle, é otros muchos Caballeros, segund adelante contarémos.

(3) Desde, *E luego los de la Rochela*, hasta obediencia del Rey de Francia, no corresponde á este cap. ni á este tiempo, pues la Rochela no se rindió entónces de resultas de la prision del Conde de Pembroke, sino el día 15 de Agosto del año siguiente de 1372, quando fué con la flota de Castilla Rui Diaz de Rojas, y prendieron al Cabal de Buch. Véase la Nota al cap. 2 de dicho Año.

(4) En Zamora á 5 de Noviembre de 1372 concedió el Rey al Almirante la villa de Linares por instrumento que se imprimió en el Catálogo de los Señores y Condes de Fernan Nuñez.

(5) Solo se ha de decir cien mil francos, sin expresar de oro.

(6) En los impr. *Señor de Pinana, y Richar Engle*. Adelante se hace mencion de ellos Año IX, cap. 8, y del *Señor de Poyana*, Año XVII del Rey Don Pedro, cap. 13. Alli y en este lugar está en las de mano *Señor de Poyana*.

AÑO SEPTIMO.

1372.

CAPITULO I.

Como el Rey Don Enrique cercó la cibdad de Tui, é la tomó.

Ovo nuevas el Rey Don Enrique como algunos caballeros, é otros omes de armas de Galicia, é otros de Castilla que non amaban su servicio, eran idos á la cibdad de Tui, de los quales eran Alfonso Gomez de Liria, natural de Galicia, é Pero Diaz Palomeque, Comendador de Santiago, natural de Toledo, é Men Rodriguez de Senabria, los quales estaban en Portugal, é se alzaron con la dicha cibdad de Tui. E luego que el Rey lo sopo partió de Burgos, é fué para Tui, é cercó la cibdad, é estovo y fasta que la cobró (1): é dexó en ella recabdo, é tornóse para Castilla.

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Enrique fué á Santander, é envió á Rui Diaz de Rojas con naos á la guerra de Francia.

El Rey Don Enrique partió de Burgos (2), é fué para Santander, é fizo armar quarenta naos, é envió por Capitan dellas un Caballero que era Merino de Guipuzcoa, al qual decian Rui Diaz de Rojas, para la Rochela. E eran y veinte barcas de Francia, en las quales iba un grand Señor de Gales, que decian Juan de Gales, que servia al Rey de Francia. E estuvieron algunos dias cerca dende, por quanto les decian los de la Rochela que el Rey de Inglaterra enviaba grand flota contra ellos (3), caso que non

vino navio ninguno contra ellos de Inglaterra. E acaesció en estos dias que un grand Caballero de Guiana que tenia la parte del Rey de Inglaterra, que decian el Captal de Buch, peleara en tierra con gentes de Francia, é los desbaratará, é prisiera y un grand señor que decian el Señor de Pons. E estando en un lugar cerca la mar aquel dia que la pelea fuera, sopieronlo Juan de Gales, é los que con él iban en las barcas de Francia, é algunas otras barcas de Vizcaya, é salieron de los navios á tierra, é pelearon con el Captal de Buch, é vencieronle, é tomaronle preso, é enviaronle al Rey de Francia. E el Rey de Francia, por quanto el dicho Captal de Buch fuera otra vez su preso, é le soltó, é le ficiera merced, é el dicho Captal le prometiera

gares nuestros, ovimos de venir aquí á Benavente por entrar en Galicia á prender aquellos traydores, é cobrar aquellos lugares: é tres dias antes que de aquí de Benavente salieramos, enviamos adelantado Conde Don Alfonso mi fijo con fasta setecientas lanzas, que los fuesen á cercar, en tanto que nos ibamos. E ellos, así como sopieron que queriamos entrar en Galicia, dexaron todas las Compañias en los lugares donde andaban alojadas, é Fernand Alfonso, é Men Rodriguez fuyeron con quince lanzas no mas á Portugal. E sabed que luego que el Conde Don Alfonso llegó á los dichos lugares, sin otro detenimiento ninguno se le rindieron, é todos los que allí estaban fueron presos, los unos para que fagamos justicia dellos, é los otros para que, si nuestra merced fuere, sean perdonados. Así que quando nos allá llegamos fallamos todos los fechos sosegados, que non teniamos cosa que facer. E los traydores de Fernand Alfonso é Men Rodriguez, sabiendo que el Rey de Portugal avia pregonado por todos sus Regnos que los matasen si fuesen fallados, se disfrazaron de manera que non ha parecido ninguno dellos; salvo que nos dixeron que Fernand Alfonso avia pasado por aquí por tierra de Zamora desconocido, con dos de á mula.

«Otrosi sabed que viniendo nos de Galicia para Castilla, ya que habiamos pasado las Puntas, tovimos nuevas de nuestra flota, loado Dios, muchas é muy buenas. Lo primero, como la Rochela se habia entregado al Rey de Francia el dia de Nuestra Señora de Agosto que agora pasó. Otrosi, que el dia que se entregó la Rochela, luego se rindieron otras cinco villas é castillos de toda aquella comarca. Otrosi nos enviaron decir, que teniendo la villa de la Rochela cercada, que el Cabdal del Buxe, é el Senescal de Santonge, é el Señor de Maruel, que eran Capitanes de todo el Ducado por el Rey de Inglaterra, que vinieron allí para pelear con nuestra gente, é que algunos de nuestra flota, con otros de los Franceses, fueron á pelear con ellos, é que fueron los Ingleses vencidos, é que fueron presos el Cabdal del Buxe, é el Senescal, é el Señor de Maruel, é muchos Caballeros buenos, que non escaparon todos ellos de muertos ó presos. E la condicion de entre nos é el Rey de Francia es de esta forma: que de quantas cosas se ganaren por mar é por tierra, ayamos nos las dos partes, é el Rey de Francia la una. Así que, loado Dios, todos los fechos de aquellas partidas han sucedido bien conforme podiamos desear nos é el Rey de Francia nuestro hermano. E todas estas cosas vos enviamos decir por que sabemos que os placirá dellas. Dada en Benavente 27 dias de Septiembre, Era de 1410 años. Nos el Rey. Cascales, *Hist.*, pág. 132.

(1) Estuvo por entonces en Lugo, donde á 8 de Febrero dió cédula mandando á Pedro Sarmiento, Adelantado mayor de Galicia, guardase todas sus jurisdicciones temporales á la Iglesia de Mondoñedo, especialmente las de Vivero y Rivadeo. También estuvo en Portomariño, y allí despachó otra cédula á 20 de Mayo, mandando al Obispo de Mondoñedo entregase á dicho Adelantado el Castillo de Pelgo, haciendo antes el Adelantado pleito homenaje en manos del Obispo. Florez, *Esp. Sagr.*, tomo 18, trat. 59, cap. 7.

(2) Se hallaba de vuelta de Galicia en Burgos á 8 de Junio, donde confirmó la donación de la Villa de Cervera, que Don Beltran Claquin, Duque de Molina y Conde de Longavilla, habia hecho en Segovia á 2 de Noviembre de 1370 á Don Juan Ramirez de Arellano, Señor de los Cameros. Salazar, *Casa de Lara*, tom. 1, pág. 376.

(3) Esto da á entender que la Rochela estaba ya por el Rey de Francia, y temia ser atacada por una flota Inglesa; pero no fué así, como ya dejamos notado, ni se rindió hasta el dia 15 de Agosto, cuando fué preso el Cabdal de Buch. Todo se comprueba con la Carta que el Rey Don Enrique escribió á la ciudad de Murcia dándole noticia de los sucesos que expresan este cap. y el siguiente:

«Don Enrique, etc. Al Concejo é Alcaldes, etc. Facemos vos saber que las nuevas de aca son estas. Sabed, que por quanto los traydores de Fernand Alfonso de Zamora, é de Men Rodriguez de Senabria, con otras Compañias, avian escalado en Galicia dos lu-

de le non deservir é non lo guardó así, esta segunda vez que fué preso mandóle el Rey de Francia poner en una torre de París, é estuvo allí preso fasta que murió. E las naos de Castilla, de las quales era Capitan Rui Diaz de Rojas, despues que el invierno llegó, tornaronse para Castilla, é desarmaron las naos.

En este Año, se trató en Santander, estando y el Rey Don Enrique, que Mosen Beltran de Claquin, Condestable de Francia, le vendiese á Soria é Almazan é Atienza, é los otros logares que el Rey le avia dado en Castilla: é allí se fizo la avenencia, é tratóla un Caballero de Francia que decian Mosen Juan de Raa, el qual en aquella armada iba en las barcas del Rey de Francia.

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Enrique fue á Zamora, é dende entró en Portugal (1).

Despues que el Rey Don Enrique partió de Santander é ovo enviado sus naos, tornóse para Burgos; é estando y sopó como algunos caballeros é escuderos de Castilla, que andaban fuera del Regno, é estaban en Portugal, los quales eran Ferrand Alfonso de Zamora, é otros (2), avian tomado un logar de Galicia que dicen Viana, é facian guerra dél. Otrosi le ficiéron saber mareantes de la costa de Guipuzcoa, é Vizcaya, é Asturias, que el Rey Don Ferrando de Portugal les tomara, é mandara tornar sus naos en la cibdad de Lisbona, é non sabian por qué. E el Rey Don Enrique fué muy quejado por ello, teniendo que avia paces con el Rey de Portugal, é que ge las non guardaba bien; é luego envió sus cartas al Rey de Portugal, que le mandase desembargar é tornar las naos de su Regno que avia fecho tomar á sus vasallos. Otrosi envió al Conde Don Alfonso, su fijo, con compañías á cercar á Viana: é él partió luego de Burgos, é fué para Zamora, é envió por sus vasallos é gentes de armas que fuesen con él en Zamora. E allí atendió respuesta del Rey de Portugal sobre las naos de su Regno que avia fecho tomar en Lisbona; otrosi por saber si era su amigo verdadero, ó non. E estando el Rey en Zamora sopo como el Conde Don Alfonso, su fijo, que él enviára á Viana, do aquellos caballeros é escuderos que andaban fuera de Castilla eran alzados, la avia tomado, é los que en ella estaban dexaron la villa, é se fueron á Oimbra, un castillo de Galicia que era de Men Rodriguez de Senabria, é allí los cercó el Conde Don Alfonso, é á algunos pusiera en salvo, é á otros tomára presos, segund la pleytesia que con ellos ficiera.

(1) En el discurso de este capítulo no se expresa que entrase entonces en Portugal, ni que fué á Galicia antes de ir á Zamora; pero lo asegura el mismo Rey en la carta que copiamos en la Nota anterior.

(2) En la Abrev. falta *Ferrand Alfonso de Zamora, é otros*; y es de advertir que en el Año 1371, cap. 3, se dice que Fernan Alfonso de Zamora fué preso segunda vez por Pero Fernandez de Velasco; y despues no se refiere como se libertó y salió de la prision.

CAPÍTULO IV.

Como Diego Lopez Pacheco vino de Portugal, é contó al Rey don Enrique las nuevas de Portugal.

Otrosi estando el Rey Don Enrique en Zamora, llegó á él Diego Lopez Pacheco, un Caballero natural de Portugal, que avia grand tiempo que era con el Rey Don Enrique, é le avia servido en sus guerras, é el Rey aviale enviado al Rey de Portugal sobre estas cosas, á ver si tenia en él amigo ó enemigo. E como quier que el dicho Diego Lopez era portugalés, amaba mucho el servicio del Rey Don Enrique, porque avia grand tiempo que eran en su merced él é sus fijos, é avialos heredado en su Regno, que avia dado al dicho Diego Lopez á Bejar, é á sus fijos otras heredades en Castilla (3). E dixo Diego Lopez al Rey, que fuese cierto que el Rey Don Ferrando de Portugal de su voluntad non era su amigo (4). Otrosi le contó como el Rey Don Ferrando non estaba bien avenido con sus pueblos, nin con los Fijos-dalgo. E eso mesmo le contó que el Infante Don Donis, hermano del Rey de Portugal, se queria venir para lá su merced, é otros Caballeros con él. E luego llegó á Zamora al Rey un Escudero suyo, que él avia enviado al Rey de Portugal, é contóle que el Rey de Portugal non era claramente su amigo, nin quisiera facer desembargar las naos de Castilla que estaban en el puerto de Lisbona.

(3) No hallamos en autores de aquellos tiempos cuáles hijos de Diego Lopez Pacheco fuesen ya heredados entonces en Castilla, porque de Juan Fernandez Pacheco, Señor de Belmonte, que fué abuelo de Don Juan Pacheco, Marqués de Villena, Maestre de Santiago, se escribe en el Sumario que compuso Pero Carrillo de Albornoz, halconero mayor del Rey Don Juan el-Segundo, que él y Lope Fernandez su hermano se pasaron á Castilla en tiempo del Rey Don Enrique el Tercero, que fué quando se movió la guerra contra Portugal, y el Infante Don Dionis tomó título de Rey; y en el mismo tiempo se pasaron Martin Vazquez y Lope Vazquez de Acuña, Alvar Gonzalez Camelo, Prior de Ocrato, y Egas Coello. Lo mismo se afirma por Hernan Perez de Guzman en el libro de las *Generaciones de los Reyes*, en la vida del Rey Don Enrique el Tercero, donde llama á Alvar Gonzalez, *Alvar Gutierrez*, de manera que se podria dudar si estos dos hermanos serian los hijos de Diego Lopez Pacheco, que tanto tiempo antes fueron heredados en estos Reynos. Por las Genealogias del Conde Don Pedro de Portugal parece que Diego Lopez Pacheco fué hijo de Lope Fernandez Pacheco, Señor de Ferreyra, gran Privado del Rey Don Alonso IV de Portugal, y Rico-hombre, nieto de Juan Fernandez Pacheco, y que hubo Diego Lopez Pacheco dos hijos, que fueron Fernan Lopez y Lope Fernandez. Que Juan Fernandez Pacheco, Señor de Belmonte, fuese hijo de Diego Lopez Pacheco, ninguna duda se tiene por los señores que descienden de él, y por los que han visto cierta fundacion del Hospital del mismo Juan Fernandez Pacheco, Señor de Belmonte. Zur.

Véase á Pellicer, *Memor. del Marq. de Cerralbo*, donde cita un Priv. del Rey D. Enrique dado á 26 de Diciembre de este Año, por el qual hace merced á *Estéban Pacheco* de la jurisdiccion de Cerralbo.

(4) Las paces del Rey de Portugal eran forzadas y fingidas como se vió luego, y para romperlas andaba ya entonces en tratos con los enemigos del Rey Don Enrique. En la Coleccion de Rimer se halla el poder que dió en 27 de Noviembre de este Año para hacer liga y confederacion con el Rey Eduardo de Inglaterra. Este Rey dió el suyo á 1.º de Junio del Año siguiente 1373, y se hizo el tratado en Londres á 16 del mismo.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Enrique entró en Portugal á facer guerra.

El Rey Don Enrique, desde sopo todo esto que Diego Lopez Pacheco le contara, entendió que tenía buen tiempo para entrar en Portugal, é facer al Rey Don Ferrando que fuese su amigo, ó le destruir la tierra. E partió luego de Zamora, é entró en Portugal mediado el mes de Diciembre deste Año, é tomó luego estos logares: Almeyda, Pinel, Cello-rico, é Linares (1); é en aquella comarca estovo algunos dias, é envió por mas compañías á Castilla, é otrosi envió á Sevilla á mandar al su Almirante que viniese con doce galeas. E estando en aquella comarca vino-se para él el Infante Don Donis (2), hermano del Rey de Portugal, al qual avia Diego Lopez Pacheco dejado apercevido para se venir al Rey desde fuese en el Regno de Portugal; é el Rey Don Enrique rescibióle muy bien, é partió con él de sus joyas, é de sus caballos é mulas é dineros. Otrosi sopo allí el Rey Don Enrique como Don Guido de Bolofia, Cardenal Legado del Papa Gregorio (3), era venido en Castilla por tratar paz entre

(1) Abrev. Linares y Viseu.

(2) é él estando en aquella comarca de Viseu lo que fincó deste Año, esperando las Compañías por que enviara á Castilla, vino-se para él el Infante Don Donis....

(3) Guido, Obispo Portuense, Legado de la Santa Sede en los Reynos de Castilla, Leon, Aragon, Portugal y Navarra. Trajo comision para visitar las Iglesias Catedrales, Colegiales, Monaste-

él é el Rey de Portugal (4), é le enviara sus cartas que le ploguiese de le enviar decir como queria que él ficiese, si iria á él ó non. E el Rey le envió decir que le rogaba que quisiese irse para la villa de Gualajara, do estaba la Reyna Doña Juana, su muger, é los Infantes, sus fijos; é que él, Dios queriendo, muy aina avria librado lo que tenia de facer en Portugal, é seria en Castilla, é le veria. E el Cardenal, quando ovo esta respuesta, entendió que el Rey Don Enrique avia voluntad de facer grand guerra al Rey de Portugal, é por eso le enviaba destorvar su ida para él; é pensó en ello, é ovo su consejo, que pues el Papa le avia enviado por poner paz é bien entre los Reyes de Castilla é de Portugal, que le complia de trabajar é ir ver al Rey de Castilla antes que la guerra mas se encendiese. E partió de Cíudad Rodrigo, é fué su camino para do era el Rey Don Enrique; é non quiso entrar por aquella comarca que non fallase primero al Rey de Portugal é fablase con él, diciendole, que se aviniese con el Rey de Castilla é se partiese de guerra. E asi lo fizo, é fuese para Santaren, do estaba el Rey de Portugal, por otro camino, sin ver al Rey de Castilla.

rios, Ordenes de Caballeria, etc., de dichos Reynos, y para corregir y establecer lo que le pareciese conveniente, por haber tenido el Papa noticia de estar muy deformadas y arruinadas, asi en lo espiritual, como en lo temporal. *Marca Hispanica, Apend., pág. 1476.* Le nombró el Papa en Aviñon á 7 de Mayo, y se hallaba en Barcelona por Septiembre.

(4) Abrev.... é era llegado á Ciudad Rodrigo, é como le avia enviado....

AÑO OCTAVO.

1373.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Enrique llegó á la Cíudad de Viseu, é la tomó, é esperó y las compañías por que avia enviado.

Tornarémós á contar como fizo el Rey Don Enrique despues que entró en el Regno de Portugal. Asi fué que, segund avemos contado, el Rey Don Enrique, desde entró en Portugal, avia enviado á Castilla por mas compañías de las que tenia consigo, teniendo que el Rey de Portugal querria pelear. E desde las compañías por que él avia enviado á Castilla fueron llegadas á la cibdad de Viseu, que es una cibdad de Portugal que el Rey tomára estonce, partió dende, é fué por la cibdad de Coimbra, é allí se juntaron con él el Maestre de Santiago, é el de Calatrava, é el Conde de Niebla, é los Caballeros é Vasallos del Rey del Andalucia, que avian

entrado por Alcántara. E quando el Rey llegó á Coimbra estaba en la dicha cibdad la Reyna Doña Leonor, muger del Rey Don Ferrando (5). E el Rey Don Enrique non se detovo en la cibdad de Coimbra, é fué camino derecho do quier que sabía que era el Rey de Portugal. E desde llegó á Torresnovas, un castillo é villa de Portugal, sopo como el Rey Don Ferrando era en la villa de Santaren, é como el Concejo de Lisboa, é todos los Ricos omes é Caballeros sus Vasallos se venian juntar con él, é que queria darle batalla. E el Rey Don Enrique, desde estas nuevas sopo, estovo rigiendo sus gentes, é ordenando su batalla dos dias en Torresno-

(5) Abrev.... Don Ferrando, que era estonce encaescida de una fía, que dixerón la Reyna Doña Beatriz, de la qual dirémos adelante en el cap. 6.

vas, ca pensaba que la batalla non se escusaria. E luego se partió dende camino derecho de Santaren do el Rey de Portugal estaba, é sopo en el camino como el Concejo de Lisboa avia partido de la cibdad para se juntar con el Rey de Portugal en Santaren, é como se tornara de un logar que dicen Acenbucha, que es á cinco leguas de Santaren, para la cibdad de Lisboa, é que non estaban bien avenidos con el Rey de Portugal.

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Enrique llegó á Santaren do estaba el Rey de Portugal, é dende fué para Lisboa.

El Rey Don Enrique llegó delante de Santaren, é puso y á media legua su real cerca de unos palacios del Rey de Portugal, que dicen Alcañes; é desdeque él vió que el Rey de Portugal non queria pelear, nin tenia gentes con qué, ca non tenia estonce en Santaren mas que seiscientos de caballo, partió de allí é fué camino de Lisboa. E un dia antes que allá llegase, ordenó que fuesen otro dia posar él é toda su hueste á un logar que dicen Sanctos, que es arredrado de la cibdad de Lisboa media legua. E otro dia de mañana las compañías non tovieron aquella ordenanza, é tomaron por muchas partes camino derecho á la cibdad de Lisboa. E la cibdad non era estonce cercada, salvo la villa, do está la Iglesia mayor; é las compañías entraron en la cibdad, é posaron allí; é los de la cibdad acogieronse á la villa de suso que estaba cercada.

CAPÍTULO III.

Como el Rey de Portugal envió compañías que entrasen en Lisboa para la defender.

Despues que el Rey Don Ferrando de Portugal sopo que el Rey Don Enrique entrara en la cibdad de Lisboa, é que posaba allí con todas sus gentes (1), ovo muy grand enojo; pero por quanto la villa de suso con la Iglesia se defendian, envió luego de Santaren en barcas á Don Alvar Perez de Castro é otros Caballeros de Portugal, é entraron en Lisboa en la villa que estaba cercada. E en la mar estaban quatro galeas de Portugal cercadas de ruedas de fierro muy grandes, é fasta quinze naos (2) que estaban allegadas á la cibdad. E el Rey Don Enrique quando vino non tenia galeas nin navios, porque las sus galeas non eran venidas de Sevilla. E los suyos posaban en la cibdad, é avian cada dia muchas peleas con los de Portugal, que estaban en la villa de suso que estaba cercada, é avia muchos feridos de los del Rey de la grand balisteria que avia en Lisboa é en sus galeas, é

(1) En Lisboa á 19 de Mayo, teniéndola el Rey cercada, y hallándose el Maestre de Santiago en el ejército, cedió el Maestre al Rey los lugares de Angleria y Cidamon en Cataluña, pertenecientes á su Orden, que el Rey deseaba tener por suyos, en cambio de cuatrocientos florines de oro de Aragon cada año. *Bullar de Santiago*, pág. 545.

(2) Abrev. é fasta veinticinco naos.....

por esto el Rey acordó, porque non sabía si avria batalla, que sería mejor arredrarse á fuera. E fizolo así, é posó en los Monesterios que son alderredor de la cibdad, é á la partida las gentes del Rey pusieron fuego á la cibdad, é quemaron la Rua nova, que es una calle la mas fermosa de la cibdad, é partida de otras calles, é todas las naves de Portugal que fallaron en la Atarazana de Lisboa.

CAPÍTULO IV.

Como el Cardenal de Boloña trahaba pleytesia entre los Reyes de Castilla é de Portugal.

El Cardenal de Boloña Don Guido, Legado del Papa, del qual ya diximos que el Papa le enviara por poner paz, despues que estovo en Santaren con el Rey de Portugal, llegó á Lisboa, é fabló con el Rey Don Enrique, é falló en él que se queria allegar á aver paz. E dende tornóse al Rey de Portugal, que estaba en Santaren, por concordar estos fechos.

CAPÍTULO V.

Como las galeas del Rey Don Enrique llegaron á la cibdad de Lisboa.

A siete dias de Marzo deste Año llegaron á Lisboa las galeas del Rey Don Enrique, que eran doce, é era Almirante Micer Ambrosio Bocanegra; é luego tomaron dos galeas de Portugal, é las otras dos pusieronse allende el rio en unas canales que son pegadas á la tierra, é allí desarmaron de las gentes, é non las pudieron las galeas de Castilla tomar, mas cobraron todas las naos que allí eran, las quales eran todas las mas de Castilla, de las que el Rey Don Ferrando de Portugal avia fecho embargar, que estaban pegadas á la cibdad de Lisboa (3).

CAPÍTULO VI.

Como el Cardenal de Boloña fizo la paz entre los Reyes de Castilla é de Portugal, é quales fueron las condiciones.

Don Guido, Cardenal de Boloña, Legado del Papa, desdeque ovo acordado con el Rey de Portugal segund que el Rey de Castilla lo pidiera, envió al Obispo de Coimbra, que decian Don Pedro Tenorio, al Rey de Castilla, é fizole saber por él como el avenencia era fecha en esta guisa: Primeramente, que los Reyes Don Enrique é Don Ferrando fuesen amigos, é que el Rey de Portugal ayudase con cinco galeas al Rey de Castilla quando oviese de enviar galeas suyas en ayuda del Rey de Francia cada un año. Otrosi que el Rey de Portugal, para facer cierto al Rey Don Enrique de su amistad, le diese en arrehenes fijos de caballeros é de cibdadanos de su Regno, número cierto, é fasta cierto tiempo. Otrosi que el Rey de Portugal fasta dia

(3) En la abrev. se añade: *Este Año á tercero dia de Marzo ovo gran terremoto, Era MCCCXCI*, y non dice dónde,

cierto enviase fuera de su Regno á Don Ferrando de Castro (1) é á todos los otros Caballeros é Escuderos de Castilla, que andaban en Portugal, que eran fasta quinientos de caballo (2). E despues desta pleytesia, los Reyes ficeron otros tratos entre sí, que el Conde Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique, casase con la Infanta Doña Beatriz, hermana del Rey de Portugal (3), que era fija del Rey Don Pedro de Portugal é de Doña Ines de Castro. Otrosi que el Duque de Benavente Don Fadrique, fijo del Rey Don Enrique, é de una Dueña que decian Doña Beatriz Ponce, casase con la Infanta Doña Beatriz, fija del rey Don Ferrando de Portugal é de la Reyna Doña Leonor, su muger, la qual Doña Beatriz nasciera en Coimbra, quando y estaba el Rey Don Enrique, en el Año que entró en el Regno de Portugal; é esta era heredera del Regno de Portugal (4). Otrosi, que el Conde Don Alfonso, fijo del Rey Don Enrique, casase con otra fija del Rey de Portugal, que decian Doña Isabel, que ovo en una Dueña antes que casase, é que le diese el Rey de Portugal con ella la cibdad de Viseo, é á Celorico é Linares, é que desde luego estoviesen los dichos logares por el Conde Don Alfonso, ca el Rey Don Enrique los avia ganado en esta guerra é los tenia.

CAPÍTULO VII.

Como los Reyes de Castilla é de Portugal se vieron en uno.

Estas cosas así acordadas é libradas, entregaron al Rey Don Enrique en Lisbona todas las arrehenes que el Rey de Portugal le avia de dar. Otrosi acordaron que los Reyes se viesen en uno; é así fué, que el Rey Don Enrique fué para Santaren, é posó y cerca en unos palacios del Rey de Portugal, que dicen de Balada. E el cardenal de Bolofia, Legado del Papa era y, é fizo aparejar tres barcas, é en la una entró el Rey Don Enrique, é en otra el Rey de Portugal, é en la otra el Cardenal de Bolofia, é fizo las aparejar en el rio de Tajo; é fablaron en uno, é ficeron sus juras é sus amistades. E luego dende á dos dias el Rey de Portugal envió á su hermana la Infanta Doña Beatriz, é fizo bodas en el dicho lugar de Balada con el Conde Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique (5).

(1) é á Don Ferrand Alfonso de Zamora.

(2) Zur. Anal., lib. X, cap. 16, dice que estos convenios se publicaron en Lisboa el día 22 de Marzo.

(3) Abrev. de padre, é hermana de madre de los Infantes Don Juan é Don Denis, que era

(4) En la Abrev. se añade, ca el Rey Don Ferrando non tenia otro fijo nin fja legitima.

(5) Mataron á Don Sancho en Burgos el año siguiente de 1374, dejando embarazada á la Infanta su mujer, que dió á luz una hija, llamada Doña Leonor, la Rica fembra, Condesa de Alburquerque. Esta señora casó con el Infante Don Fernando, que fué Rey de Aragón, y tuvo en ella hijos á Don Alfonso Rey de Aragón y de Nápoles, á Don Juan, que fué primero Rey de Navarra y despues de Aragón, padre del Rey Católico, y á los Infantes Don Enrique Maestre de Santiago, Don Pedro, que murió en el sitio de Nápoles, Don Sancho, Maestre de Alcántara, Doña Maria, Reina de Castilla, y Doña Leonor Reina de Portugal.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey Don Enrique partió de Portugal, é fué á la frontera de Navarra, é cobró á Vitoria é Logroño, é los otros logares que el Rey de Navarra avia tomado, é como se ficeron casamientos.

Despues de estos tratos de la paz é casamientos fechos, é los otros acordados é firmados (6), el Rey Don Enrique partió de Portugal, é vino para Castilla, como quier que tardó algunos dias en Portugal, fasta que algunas cosas que eran tratadas fuesen complidas, especialmente que los Castellanos que eran en Portugal, los quales eran Don Ferrando de Castro, é otros: (7) é así lo ficeron, ca todos los envió el Rey de Portugal al Regno de Granada é otras partes. E despues el Rey Don Enrique fué para Castilla, é llegó á una cibdad suya que dicen Sancto Domingo de la Calzada, é de allí envió decir al Rey de Navarra, que le dexase las sus villas de Vitoria é Logroño (8), que le tenia tomadas, é que si non se las quisiere dar, que él non podia escusar de le entrar en su Regno de Navarra, é facer quanto podiese por cobrar sus villas, con las despensas que sobre esta razon ficiere. E el Rey de Navarra le respondió, que pues el Cardenal de Bolofia era en el Regno de Castilla, que á él placia que el Cardenal tomase este fecho en sí é lo librase. E estando los fechos entre el Rey de Castilla é el de Navarra en esto, llegó allí el Cardenal de Bolofia Don Guido, Legado del Papa, é trató entre los dichos Reyes, é ficeron sus pleytesias en esta manera: Que el Rey de Navarra dexase al Rey de Castilla las villas de Vitoria é Logroño, é que el Infante Don Carlos, fijo primogénito del Rey de Navarra, casase con la Infanta Doña Leonor, fija del Rey Don Enrique, é diese el Rey su padre con ella cierta quantia de oro, é que los Reyes fuesen amigos; é así se fizo. E los Reyes se vieron en uno en una villa de Castilla que dicen Briones; é allí estovo el Rey de Navarra con el Rey de Castilla, é prometió de enviar al Infante Don Carlos, su fijo heredero, luego á se desposar con la Infanta Doña Leonor, fija del Rey Don Enrique, segund era acordado. Otrosi finjó que fasta el tiempo que el Infante Don Carlos, fijo del Rey de Navarra, pudiese casar con la dicha Infanta Doña Leonor, que el Rey de Navarra diese en arrehenes á otro su fijo menor, que decian el Infante Don Pedro, para que anduviese con la Reyna de Castilla (9). E vieron los Reyes entre Briones é Sant Vicente; é otro día vino el Rey de Navarra á Briones, é comió y con el Rey Don Enrique, é estovo

(6) Abrev. Estos casamientos del Duque de Benavente, é Conde Don Sancho, é Conde Don Alfonso así fechos é acordados é firmados, el Rey Don Enrique

(7) En todos los libros de mano é impresos está este lugar del fecho, y falta, saliesen de él, é cosa semejante.

(8) De Vitoria, é Logroño, é Sancta Cruz.

(9) Noticioso el Papa Gregorio XI de esta concordia, dirigió al Rey Don Enrique un Breve gratulatorio con data en Villanueva de Avión, á 22 de Agosto de este Año.

allí aquel día. E despues envió el Rey de Navarra al Infante Don Carlos, su fijo primogénito á Burgos, é allí se desposó con la Infanta Doña Leonor, fija del Rey Don Enrique (1). E fechos los desposorios, el Infante Don Carlos tornóse para su padre el Rey de Navarra: é luego envió el Rey de Navarra al Infante Don Pedro, su fijo, á la Reyna de Castilla, segund era tratado, fasta el tiempo que pudiese casar é facer bodas el Infante Don Carlos con la Infanta Doña Leonor, su esposa. Otrósi fizo el Rey de Navarra entregar al Rey Don Enrique las villas de Victoria é Logroño (2), que él tenia. E fincó asesegado todo esto entre los Reyes de Castilla é de Navarra.

CAPÍTULO IX.

Como el Rey de Navarra vino á Madrid al Rey Don Enrique, é de lo que y se trató.

En este Año, despues que estas cosas fincaron asesegadas con el Rey de Castilla, el Rey Don Carlos de Navarra vino al Rey Don Enrique á Madrid, é habló con él, que el Rey de Inglaterra é el Príncipe de Gales serian sus amigos, é farian con él paz, é que él fuese su amigo dellos, é que se tirase de la liga del Rey de Francia, é que el Rey de Inglaterra é el Príncipe dexarian la guerra que avian con él, é non ayudarian á las fijas del Rey Don Pedro que estaban en Inglaterra; é para esto que el Rey Don Enrique diese al Príncipe de Gales alguna suma de dineros por la debda que le debía el Rey Don Pedro de los gages que ovieran de aver él é los otros señores, é gentes de armas, los quales él pagára por venir con el Rey Don Pedro á Castilla. E que faciendo el Rey Don Enrique esto, el Príncipe dexaria todas las otras demandas del Regno de Castilla, é así lo faria el Duque de Alencastre, que era casado con Doña Costanza, fija del Rey Don Pedro. E el Rey Don Enrique dixo al Rey de Navarra que le grasdecia su buena voluntad con que le ploguiera trabajar é venir á él á su Regno, pero que en ninguna manera del mundo non se partiria de la liga de Francia. E non quiso mas oír esta pleytesia; pero dixo que faciendo la paz entre el Rey de Francia é el de Inglaterra, é seyendo todos amigos, que él faria como contentase al Príncipe é al Duque de Alencastre con alguna quantia en tal que se dexasen de la demanda que facian por

las fijas del Rey Don Pedro. E el Rey de Navarra le dixo que la paz de Francia é de Inglaterra era aun por tratar, é avia en ella muchas dubdas, é que non sabía si se podría facer. E así non se acordaron; é el Rey Don Enrique fuese para el Andalucía, é el Rey de Navarra tornóse para su tierra.

CAPÍTULO X.

Como la Condesa de Alanzon envió demandar los Señoríos de Lara é de Vizcaya.

En este dicho (3) Año Doña Maria de Lara, fija de Don Ferrando de la Cerda, é de Doña Juana de Lara, hermana de Don Juan Nuñez de Lara, Señor de Vizcaya, Condesa de Alanzon, que era en Francia, fué primero casada en Francia con el Conde de Estampas, que dixerón Don Luis, é era del linage del Rey de Francia de la Flor de Lis, é ovo del un fijo, que fué Conde de Estampas, que dixerón Don Luis (4) como á su padre, é despues casó con el Conde de Alanzon, hermano del Rey Don Phelipe de Francia, é ovo dél muchos fijos, de los quales fué el uno Conde de Alanzon, é otro Conde de Perchan, é otro Cardenal, é otro Arzobispo, é otros dos que finaron, é murió su marido desta Condesa Doña Maria, que era Conde de Alanzon, en la batalla de Carsi, do peleó el Rey Don Phelipe de Francia con el Rey de Inglaterra; é esta Condesa Doña Maria envió al Rey Don Enrique un Caballero suyo de su casa, é llegó este Caballero al Rey en Burgos, é dióle sus cartas de creencia que traia de la Condesa; é el Rey le recibió muy bien, é dixo que le placia de le oír á toda su voluntad. E el Caballero, por virtud de la creencia, dixo al Rey que la Condesa de Alanzon su señora le enviaba á él sobre razon de demandar las tierras de Lara é de Vizcaya, á las quales ella avia derecho. E el Rey Don Enrique le respondió que le diese por escripto la informacion

(3) En la Abrev. *Este Año dicho Doña Maria de Lara, hermana de Don Juan Nuñez de Lara, é Condesa de Alanzon, que era en Francia, envió al Rey Don Enrique un Caballero de Bretaña, que decían Mosen Thomás de Peñahedil, é era muy buen Caballero, cá fuera uno de los treinta Bretones que pelearon con los treinta Ingleses, é los vencieron, é era ya viejo, é cojo de la pierna de heridas que ovo; é llegó al Rey en Burgos, é dióle sus cartas de creencia que traia de la Condesa: é por la creencia dióle (el Rey) una escriptura, que decia que non quería darle á Vizcaya, que non la avia porque aver otro. Non dice más en esta materia, y acaba el capítulo.*

(4) Era Conde de Estampas Carlos, hermano de Filipo Rey de Francia, Año de 1333, y parece que casó Doña Maria de la Cerda con este Conde, porque en el mismo año trataba de casar el Rey á la hija de Don Fernando de la Cerda, que dice se había criado en Francia, con el Infante Don Guillen, Duque de Atenas. Véase en la Historia del Rey Don Pedro de Aragón al fin del Año 1314, lo que se dice de Don Luis, Príncipe de la Fortuna, que debió ser hijo del Conde de Estampas Don Luis, y de esta Doña Maria de la Cerda. Por el tiempo que se refiere en la Historia del Rey Don Pedro de Aragón que vino el Príncipe Don Luis á Valencia, parece que debió ser el Conde de Estampas, hijo de la Doña Maria y del Conde de Estampas, y no hijo del Conde de Alanzon, su segundo marido, y que no podría ser otro, como parece en el capítulo siguiente. En la Historia del Rey Don Pedro de Aragón ha de decir nieto de Don Fernando, y no de Don Juan.

(1) Hallándose el Rey Don Enrique en Burgos á 8 de Septiembre, mandó registrar en su Consejo y dió autoridad y fuerza de leyes municipales á los capítulos de una concordia hecha por la nobleza y comun de la ciudad de Segovia, los quales disponian: «Que los bienes y propios comunes se gastasen en provecho comun: Que de los montes y dehesas comunes se aprovechasen los tres estados de la ciudad y tierra en proporcion determinada: Que los Escuderos que no tuviesen armas y caballos en ser efectivamente, non gozasen los privilegios y libertades, por haber en esto muchos enaños: Y que los hombres buenos pecheros tuviesen arancel ajustado de todos los derechos de ministros de justicia, prisiones y carcelajes; en todo lo qual eran ántes muy oprimidos con excesos y molestias que pedian moderacion y remedio.» *Colm. Hist. de Seg.*, cap. 6, pág. 291.

(2) Abrev. é Sancta Cruz.

dello; é el Caballero de la Condesa dió al Rey un escripto, que decia así:

«Muy excelente Príncipe, é poderoso Rey é Señor: Mi señora Doña Maria de Lara, Condesa de Alanzon, vuestra parienta, se vos encomienda, é vos dice: Que por quanto ella sabe, é es bien cierta; que vos sodes un muy noble Príncipe, que non queredes facer á ninguna persona agravio, ella entiende que por ser natural desta vuestro Regno, é de vuestro linage, podrá alcanzar justicia delante de la vuestra Real Magestad. E por ende, Señor, vos face saber que las tierras de Lara é de Vizcaya, que son en el vuestro Regno, deben ser suyas por derecho, é que vos non ge las debedes tirar nin embargar. E porque vos mas llanamente dello seades informado, dicevos, que la razon é justicia que ella ha para aver las dichas tierras de Lara é de Vizcaya es esta. El Conde Don Lope, que fué Señor de Vizcaya, fijo de Don Diego el que se quemó en los baños de Bañares, al qual Conde Don Lope mató el Rey Don Sancho en la villa de Alfaro, ovo hermanos legítimos á Don Diego é á Doña Teresa. Este Don Lope que murió en Alfaro dexó una fija, que decian Doña Maria, que era casada con el Infante Don Juan de Castilla, é fué Señora de Vizcaya; é ovo el Infante Don Juan de la dicha Doña Maria un fijo, que dixerón Don Juan el Tuerto, que fué Señor de Vizcaya, al qual mató el Rey Don Alfonso en Toro por malos consuegeros: é este Don Juan el Tuerto dexó una fija, que dixerón Doña Maria, la qual casó con Don Juan Nuñez de Lara, fijo de Don Ferrando de la Cerda é de Doña Juana de Lara (de la qual diremos despues), hermano de mi señora la Condesa. Otrosi Doña Teresa, hermana del dicho Conde Don Lope, casó con Don Juan Nuñez de Lara el viejo, é ovo fija á la dicha Doña Juana de Lara, que fué casada con Don Ferrando de la Cerda, é fué madre de mi señora la Condesa. E así, segund esto, Doña Juana, muger de Don Ferrando de la Cerda, é Doña Maria, muger del Infante Don Juan, eran primas, fijas de hermano é hermana. E esta Doña Juana de Lara que casó con Don Ferrando de la Cerda ovo fijos á Don Juan Nuñez de Lara, é á Doña Blanca, é á Doña Margarida, é á esta Doña Maria Condesa de Alanzon, mi señora. E por esto fué fecho el casamiento de Don Juan Nuñez de Lara, hermano de la dicha Condesa de Alanzon, con Doña Maria, Señora de Vizcaya, nieta de Doña Maria de Vizcaya, muger del Infante Don Juan, fija del Conde Don Lope, porque si la dicha Doña Maria moriese sin fijos herederos, la tierra de Vizcaya debia venir por derecho á Doña Juana de Lara, que era prima suya, madre del dicho Don Juan Nuñez; é así tornaba la tierra al dicho Don Juan Nuñez su fijo, é fincaba en los herederos legítimos é derechos del linage de Vizcaya é de Lara. E este Don Juan Nuñez de Lara, Señor de Vizcaya, ovo fijos de Doña Maria á Don Lope, é á Don Nuño, é á Doña Juana, que casó con el Conde Don Tello, é á Doña Isabel, que casó con el In-

fante Don Juan de Aragon; é todos estos fijos é fijas de Don Juan Nuñez morieron sin dexar fijos herederos de sus cuerpos. E Don Diego, hermano del Conde Don Lope, ovo fijo á Don Lope, é Don Lope á Don Diego, é Don Diego á Don Pedro, é todos morieron sin fijos. Por la qual razon parece manifestamente que las dichas tierras é Señoríos de Lara é de Vizcaya debian tornar á la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, é ella los debe heredar, é ser Señora de Vizcaya é de Lara, é non otra persona alguna, pues es tia de los dichos fijos é fijas de Don Juan Nuñez, su hermano, los quales morieron sin herederos de sus cuerpos. E la señora Doña Juana, Reyna de Castilla, vuestra muger, por quien vos tenedes los dichos Señoríos de Lara é de Vizcaya, es prima de los fijos é fijas del dicho Don Juan Nuñez; é la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, mi señora, es tia. E así, si la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, fuese muerta ántes que Doña Blanca é Doña Margarida sus hermanas, sería razon que la dicha señora Doña Juana, Reyna de Castilla, vuestra muger, fuese heredera de las dichas Casas de Lara é de Vizcaya, antes que los fijos de la dicha Doña Maria Condesa de Alanzon, mi señora; ca fincaba Doña Blanca, madre de la Reyna Doña Juana, vuestra muger, que era tia, é los fijos de mi señora la Condesa de Alanzon que fincáran; fueran primos (1), é la herencia tornára al mas propinco, segund derecho. Mas pues que la dicha mi señora Doña Maria, Condesa de Alanzon, es viva, é Doña Blanca, é Doña Margarida sus hermanas son muertas, é esta Doña Maria es tia de los fijos del dicho Don Juan Nuñez de Lara su hermano, que morieron despues de la muerte del dicho Don Juan Nuñez, Señor de Lara, é de Doña Maria de Vizcaya, Señora de la tierra de Vizcaya, que eran su padre é su madre dellos, é es mas cercana del linage dellos que non la dicha señora Reyna Doña Juana, vuestra muger, que es sobrina, por ende torna la herencia á ella, ca la dicha señora Reyna es prima, como dicho es, é la dicha señora Doña Maria, Condesa de Alanzon es tia. E así puede parescer claramente á toda persona de razon, que la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, debe ser señora é heredera de las dichas Casas de Vizcaya é de Lara, é non otra persona. E por semejante razon la señora Doña Juana, Reyna de Castilla, vuestra muger, tiene é hereda la tierra de Don Juan Manuel, su padre, é non el Rey Don Ferrando de Portugal, su sobrino, fijo de Doña Constanza su hermana, como quier que el Rey de Portugal sea fijo de la hermana mayor de dias, porque la dicha señora Reyna de Castilla es mas cercana de linage, ca ella es

(1) En los impr. y MSS. hay aqui visible falta, ó equivocacion de copiantes, pues dicen, *antes que los fijos de la dicha Doña Maria, Condesa de Alanzon, mi señora, ca fincaba la Reyna Doña Juana vuestra muger, que era tia; é los fijos de mi señora la Condesa de Alanzon, que fincáran, fueran sobrinos, é la herencia tornara al mas propinco.* Véase en las Adiciones á las Notas el Arbol de los descendientes de Don Diego, Señor de Vizcaya,

»fija de Don Juan Manuel, é el Rey de Portugal es
 »nieto, fijo de Doña Constanza su fija. Otrosí esto
 »parece muy claramente por la sucesion é heren-
 »cia del Regno de Castilla; ca el Infante Don Fer-
 »rando de Castilla de la Cerda, que fué el fijo ma-
 »yor heredero del señor Rey Don Alfonso de Cas-
 »tilla, que Dios perdona, el que ovo de ser Empera-
 »dor, ovó dos fijos, que llamaban al uno Don Al-
 »fonso, é al otro Don Ferrando; el qual Don Al-
 »fonso non fué Rey de Castilla, como quier que fué
 »fijo del Infante Don Ferrando, que era fijo prime-
 »ro del dicho Rey Don Alfonso, é mayor de dias;
 »mas fué Rey el Infante Don Sancho, que era tío
 »de los dichos Don Alfonso é Don Ferrando; por-
 »que el Infante Don Sancho era fijo del dicho señor
 »Rey Don Alfonso, é los otros Don Ferrando é Don
 »Alfonso de la Cerda eran nietos. Otrosí, vos señor
 »Rey Don Enrique, quando estábades en París, que
 »érades Conde, é érades y con el Rey Don Juan de
 »Francia, dixistes á la dicha Doña Maria Condesa
 »de Alanzon, mi señora, como sus sobrinas fijas
 »de Don Juan Nuñez su hermano (las quales eran
 »Doña Juana, muger que fué del Conde Don Tello
 »vuestro hermano, é Doña Isabel, muger que fué
 »del Infante Don Juan de Aragon) eran muertas,
 »é como vos sabíades muy bien que ella debía ser
 »heredera de Vizcaya é de Lara, é que fiávades en
 »Dios que vos le ayudariades á cobrar las dichas
 »tierras. E como quier que despues algunas per-
 »sonas oviesen dicho que la dicha Doña Juana de
 »Lara, su sobrina, muger que fué de Don Tello
 »vuestro hermano, era viva, esto non es de creer,
 »ca vos el señor Rey de Castilla é todos los de la
 »tierra saben ciertamente que la dicha Doña Ju-
 »ana era muerta, ca la ficiera matar el Rey Don Pe-
 »dro en Sevilla, é despues fué fallada su sepultura
 »cerca la Iglesia de Sant Miguel de Sevilla, segund
 »á mí es dicho por omes de creer. E aun el Conde
 »Don Tello confesó é dixo al tiempo de su muerte,
 »que aquella que se decia Doña Juana de Lara non
 »era su muger, pero que lo consintiera por segurar
 »la tierra de Vizcaya. E vos, señor Rey de Casti-
 »lla, sabedes muy bien que esta dicha Doña Juana
 »está enterrada en Sevilla, é que vos la mandastes
 »desenterrar é tirar del lugar donde estaba, é poner
 »en otro lugar mejor que non era aquel. E por to-
 »das estas razones mi señora la Condesa de Alan-
 »zon vos suplica é pide homilmente por justicia,
 »que vos le querades dar é desembargar las tierras
 »é Señoríos de Lara é de Vizcaya, pues son suyas,
 »é pertenescen á ella, segund se muestra; é ella
 »tener vos lo ha en mucha merced señalada, é roga-
 »rá á Dios por vos que vos agradezca que le faga-
 »des cumplimiento de derecho; é los sus fijos, que
 »serán sus herederos de las dichas tierras de Lara
 »é de Vizcaya despues de sus dias della, vos lo ser-
 »virán bien é lealmente, segund es derecho é razon.
 »E, Señor, dicevos así la Condesa de Alanzon, mi
 »señora, que las tierras que ella demanda han estos
 »logares é pertenencias en el Regno de Castilla, los
 »quales son estos que yo aquí nombraré. Primera-

»mente la tierra de Vizcaya, con todos sus mones-
 »terios, é derechos, é devisas; é mas á fuera de la
 »tierra de Vizcaya estos logares, es á saber, las En-
 »cartaciones que ovo el Señor de Vizcaya en troque
 »de otras tierras que fueron suyas, é la villa de
 »Sancta Gadea, é Lozoya, é Grisaleña, é Fuente-
 »burueva, é Berzosa, é Cibico de la Torre, é Ciga-
 »les, é Paredes de Nava, é Villalon, é Cuenca de
 »Tamariz, é Melgar de la Frontera, é el Barzon, é
 »Moral de la Reyna, é Aguilar de Campos, é Castro-
 »verde de Campos, é Cabreros, é Belver, é Santiago
 »de la Puebla cerca de Salamanca, é Oropesa, é el
 »Campo de Arañuelo. Otrosí la tierra de Lara ha
 »estos logares: Lerma con su tierra, é Villafranca
 »de Montes Doca, é Ameyugo, é Busto, é Valluerca-
 »nos, é Torre de Lobaton. Otrosí, de mas de este Se-
 »ñorío de Lara, es natural en las Behetrias (1) de
 »Castilla, é por consentimiento de todos los Fijos-
 »dalgos ha sendos yantares en todas sus Behe-
 »trias. Otrosí el Señorío de Vizcaya es natural de
 »las Behetrias, mas non de tanto como el de Lara.
 »Otrosí, el Señor de Lara es siempre Alférez mayor
 »del Rey, é el Señor de Vizcaya ha siempre la de-
 »lantera en las batallas do va por su cuerpo el Rey.
 »Otrosí, el Señor de Lara habla siempre en las Cor-
 »tes por los Fijos-dalgos de Castilla »

CAPÍTULO XI.

De la respuesta que el Rey Don Enrique dió al Caballero de la
 Condesa de Alanzon sobre la demanda que fizo de las tierras
 de Lara é de Vizcaya.

El Rey Don Enrique, desde que ovo oido las razo-
 nes que el Caballero de la Condesa de Alanzon le
 dixo de su parte sobre la demanda que le facia de
 los Señoríos de Lara é de Vizcaya, respondióle muy
 graciosamente, que él avria su acuerdo é consejo, é
 le faria respuesta buena, qual debía dar á tal Seño-
 ra como ella. E luego el Rey mostró á los Señores é
 Perlados é Caballeros del su consejo la enformacion
 que el dicho Caballero le avia dado de partes de la
 Condesa de Alanzon, é demandóles consejo como
 debía facer. E ovo en el consejo del Rey sobre esta
 razon muchos acuerdos: los unos decian, que el
 Rey debía facer justicia de sí, é que la Condesa
 pusiese su procurador, é le ficiese cumplir de dere-
 cho delante los Oydores de la su Corte, que eran
 jueces deste pleyto, por quanto las tierras de Lara
 é de Vizcaya, que ella demandaba, son en el Seño-
 río de los Regnos de Castilla é de Leon. Otros de-
 cian que estas dos Casas de Lara é de Vizcaya son
 los dos mayores Señoríos que en el Regno avia, é
 que era fuerte cosa ponerlas en juicio é pleyto, é
 por ende que el Rey diese alguna respuesta fermo-
 sa luego al Caballero de la Condesa de Alanzon;
 pero que non pusiese en fuero tales tierras como
 eran Lara é Vizcaya, que non sabian los omes lo
 que ella podría prevar. E despues que todos los del

(1) De ser el Señorío de Lara natural de las Behetrias de Cas-
 tilla, se hace mencion en la Historia Portuguesa del Rey Don
 Alonso que ganó la batalla de las Navas.

su Consejo ovieron dicho cada uno su opinion de lo que les parecia, el Rey dixo que él queria dar al Caballero de la Condesa de Alanzon la respuesta que entendia que seria razonable; empero queria facersela luego saber á los del su Consejo, é que bien pensaba seria tal que ellos ternian que era buena. E porque mejor avisados fuesen della, que les queria decir lo que tenia acordado é pensado de responder al Caballero de la Condesa de Alanzon en este fecho: é dixo asi. «Que yo quiera enviar á decir á la Condesa de Alanzon, mi parienta, que esta demanda que ella face de las Casas de Lara é de Vizcaya se libre delante los Oydores de la mi Audiencia, é que ella envíe y su procurador; ella terná que por ser míos los Oydores non farán otra cosa salvo lo que yo les mandare, é non se terná por contenta, é averlos ha por sospechosos, é terná que este pleyto será luengo para non aver fin. Otrosi, que le yo diga que non le puedo facer dar las dichas tierras, poniendo otras excusas é lueñas, seria á mi vergoñoso de lo decir, é á la fin paresceria la verdad qual era. E por tanto es mejor de lo decir luego lo que se puede facer en este fecho, é lo que yo debo, segund á mi pertenesce facer. Yo diré á este Caballero de la Condesa, que estas dos Casas de Lara é de Vizcaya son las dos mayores Casas é Señoríos del mi Regno; ca siempre se contaron en Castilla tres Casas grandes de Señoríos, es á saber, Lara, é Vizcaya, é Castro, de las quales estas dos son las primeras; é que por tanto, yo desembargar estas dos Casas tan grandes, de las quales los Reyes de Castilla é el Regno resciben muchos servicios é muchas ayudas, á personas que están fuera de mis regnos é de mi tierra, seria grand daño, é avrian los Reyes de Castilla pequeño provecho dende, por quanto los Reyes de Castilla han de cada día grandes menesteres, é non han escusado el servicio de tales dos Casas como son Lara é Vizcaya; é teniendolas los fijos de la Condesa de Alanzon, ellos viviendo en Francia, seria muy lueño el servicio que podrian facer. E por tanto, yo non catando en estos fechos cobdicia alguna, mas placiendome que vengan á este mi Regno grandes omes á poblar é vivir en él, digo asi: que á mi place, que pues la Condesa de Alanzon mi parienta tiene buenos fijos varones, que ella me envíe dos dellos, que vengan á este Regno á vivir é poblar é morar; é estonce yo daré al uno dellos la Casa de Lara, é al otro la Casa de Vizcaya é les daré de lo mio mas en tierra que de mí tengan, en guisa que ellos puedan mantener sus estados honradamente, porque me puedan bien servir.» E el Rey daba esta respuesta muy buena, é al fin del fecho la verdad era esta, que los fijos de la Condesa de Alanzon, ni alguno dellos non vernia á vivir al Regno de Castilla, ca eran muy heredados en Francia, é vivian en tierra mas sosedada, é non con tantos bollicios como eran en el Regno de Castilla; ca el uno de sus fijos de la Condesa era Conde de Alanzon, é el otro Conde de Percha, é el otro Conde de Estampas, que son tres

grandes Condados en el Regno de Francia: otrosi los otros dos fijos que la Condesa avia eran Perla-dos, é non podian aver la tierra. E asi, segund esta razon, tenia el Rey Don Enrique que asaz complia é facia buena respuesta á la Condesa en le otorgar los Señoríos de Lara é de Vizcaya. E á los del consejo del Rey Don Enrique parecióles muy buena razon la que el Rey avia acordado de dar en respuesta al Caballero de la Condesa, é loaronla. E el Rey fizo llamar al Caballero de la Condesa ante los del su Consejo, é dióle esta respuesta que avedes oido. E el Caballero dixo, que oia bien lo que el Rey decia, é entendia que decia cosa aguisada é razonable; pero, que si su merced fuese, que de justicia é de derecho las tierras de Lara é de Vizcaya pertenescian á la dicha su señora la Condesa de Alanzon, é que ge las debia entregar á ella, é que despues ella ordenaria entre sus fijos segund que le ploguiese, é que entendia que en este caso la ordenanza é particion que ella faria seria á servicio de Dios é del Rey é del Regno de Castilla. Empero pues el Rey asi lo decia, que él diria á su señora la Condesa la respuesta que el Rey le daba. E el Rey le dió sus cartas para la Condesa, é partió el Caballero contento é pagado del Rey Don Enrique.

E en este Año, despues que el Rey Don Enrique ovo fecho su paz con Portugal, envió á Ferrand Sanchez de Tovar, su Almirante, con quince galeas al Rey de Francia, para le ayudar á la guerra que avia con Inglaterra (1).

(1) Es muy notable que el Cronista omitiese del todo las negociaciones que hubo este año con Aragon. Sin embargo de que Don Enrique habia comprometido en el Papa y Colegio de Cardenales sus diferencias con aquel Rey, como se dijo en una nota al capítulo último del Año 1371, parece que no tuvo efecto, por que Don Enrique nunca gustó de que sus negocios se decidiesen por ajeno arbitrio. Viendo el Rey de Aragon que Don Enrique habia hecho paces con Portugal, estaba temeroso de que emprendiese guerra contra él. Su mayor recelo era, dice Zurita, *Anales*, lib. X. cap. 16, que el Rey Don Enrique, sobre ser tan valeroso y amado de los suyos, tenia gran noticia de todas las fortalezas importantes de la frontera de Aragon; ninguna cosa de las mas secretas y ocultas se le encubria; estaba muy atento á todas las ocasiones, y con su gran diligencia, vigilancia y fatiga habia salido con grande honra de la empresa de Portugal. El Rey Don Enrique, para embarazar al de Aragon, favorecia al Infante de Mallorca, que estaba al otro lado de los Pirineos con muchas compañías amenazando entrar en Cataluña, como lo hizo el año siguiente. Véase en el mismo capítulo en qué términos quiso mediar entre los dos Reyes el Duque de Anjou; cómo dejando de ser arbitro, se hizo enemigo del Rey de Aragon; cómo los dos Reyes nombraron comisarios para concordarse por sí mismos; cómo tomaron por mediador al Cardenal Don Guido, para que con asistencia de los comisarios finalizase el convenio; y cómo el Conde de Ampurias, y Don Juan Remíez de Arellano se convinieron por el mes de Diciembre en que hubiese treguas hasta el día de Pentecostes del año próximo. Entre tanto el Rey de Inglaterra, y el Duque de Lancaster, que se llamaba Rey de Castilla, enviaron por el mes de Octubre un emisario al de Aragon para proponer ligas y confederaciones. Despues se juntaron en Jaca embajadores de una y otra parte: los de Aragon ofrecieron que su Rey favoreceria la empresa del Duque contra Don Enrique, si le diesen el Reyno de Murcia, Requena, Utiel, Moya, Cañete, Cuenca, Molina, Medinaceli, Almazan, Soria y Agreda, como lo habia estipulado con Don Enrique á tiempo que se hallaba en Aragon preparando para su entrada contra el Rey Don Pedro; y que cuando el Duque estoviesse ya en Logroño con poderoso ejército para la

conquista de Castilla, enviaria 1500, lanzas á hacer guerra en dichos lugares, que segun su opinion le pertenecian. Instaba el Duque sobre que se finalizase el convenio, y sobre que el Rey de Aragon hiciese guerra abierta á Don Enrique al tiempo que

él entrase en Castilla; pero el de Aragon era sagaz y politico, y fué entreteniendo la plática por no provocar anticipadamente á un enemigo poderoso, que con su actividad ordinaria sabia tomar pronta satisfaccion.

AÑO NOVENO.

1374.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Enrique ayuntó sus compañías, por quanto le decian que el Duque de Alencastre queria venir á Castilla.

El Rey Don Enrique vino del Andalucia para Burgos (1), é allí sopo como el Duque de Alencastre, que era pasado el año ántes desto con muchas compañías en Francia, se acercaba contra las partidas de Guiana, que son mas cerca de Castilla que las otras tierras de Francia donde el Duque de Alencastre avia estado, é non sabia si queria venir á Castilla ó cómo faria, é por tanto se queria apercevir. Ca el Rey Don Enrique se rescelaba del Duque de Alencastre, porque casara con Doña Costanza, fija del Rey Don Pedro é de Doña Maria de Padilla, é llamábase el dicho Duque de Alencastre Rey de Castilla é de Leon, é traia armas de castillos é leones (2); ca decia que Doña Costanza (3), su muger, con quien él casára, era fija del Rey Don Pedro, mayor é legitima, é de la Reyna Doña Maria de Padilla, su muger, é que todos los de Castilla é de Leon (4) la avian jurado por heredera de los dichos Regnos despues dela vida del Rey Don Pedro, su padre; é por ende que él heredaba los dichos regnos, é llamábase la dicha Doña Costanza Reyna de Castilla é de Leon. El Rey Don Enrique por esta razon, por defender la tierra que él tenia en su poder, envió luego por todas las mas compañías que pudo, é mandóles que fuesen luego todas juntas con él en la cibdad de Burgos. (5)

(1) Estaba en Burgos á 30 de Enero, donde confirmó á los priores y conventos de San Agustín un Privilegio de Don Fernando IV. Herr. Hist. del Conv. de S. Agust. de Salam., cap. I.

(2) En la Coleccion de Rimer hay varios instrumentos suyos intitulándose: *Johannes Dei gratia Rex Castellæ et Legionis, Toleti, Galicie, Sibilie, Cordubie, Murcie, Gienij, Algarbi, Algesiræ, Duc Lancastrie*, etc. *Dominus Molina*. El primero de todos tiene la data en Lóndres á 25 de Junio de 1373. Tambien hay dibujo del gran sello de plomo que usaba, sin más bláson que el de Castillos y Leones.

(3) Abrev. que la Infanta Doña Costanza...

(4) del Rey Don Pedro, é de la Reyna Doña Maria de Padilla, su muger, é que todos los de Castilla...

(5) Cascales, Hist. de Murcia, fol. 133, dice que pidió á aquella ciudad cien ballesteros, y que la ciudad envió á suplicarle con

CAPÍTULO II.

Como mataron al Conde Don Sancho en Burgos.

Asi fué, que estando el Rey Don Enrique en Burgos esperando sus compañías é gentes de armas, llegó allí el Conde Don Sancho, su hermano, que era Conde de Alburquerque, é revolvíose una pelea en el barrio del Conde á Sant Estéban sobre las posadas con compañías de Pero Gonzalez de Mendoza; é el Conde Don Sancho salió por los despartir armado de todas armas, é un ome non le conociendo, dióle con una lanza por el rostro, é luego á poca de hora finó aquel dia (6). E al Rey pesó mucho, é quisiera facer sobre ello grand escarmiento; pero sopo despues que fuera por ocasion, é aconsejaronle que non matase ningunos omes por ello, salvo algunos omes de poca valia que volvieron la pelea. E esto fué é diez é nueve dias de Marzo deste Año. E fincó la Condesa Doña Beatriz, muger del dicho Conde Don Sancho, en cinta, é ovo una fija que dixerón Doña Leonor, que es agora muger del Infante Don Ferrando, nieto deste Rey Don Enrique, fijo del Rey Don Juan, su fijo, la qual nació en el mes de Septiembre despues de la muerte del Conde su padre en este dicho Año.

Juan Fernandez de Mena y Alfonso Martinez de Agüero se sirviese excusarla, por quanto estaba siempre con las armas en la mano contra los Moros fronterizos; pero que siendo la necesidad del Rey tan urgente, no se lo pudo conceder, y la ciudad envió á Búrgos con el Alférez Vicente Montagud los cien ballesteros escogidos entre los mejores, más prácticos, y más bien armados, librándoles el sueldo por tres meses sobre las rentas Reales Don Samuel Altavalla, Tesorero del Rey. Por entónces Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrión, hizo ajusticiar en Murcia cinco vecinos de la ciudad por perturbadores y seguir el partido del Duque de Lancaster. En remuneracion de este servicio concedió el Rey al Conde la mina de Axebe de Cartagena, y prometió á la ciudad hacerla mercedes.

(6) Participó el Rey la muerte del Conde, su hermano, á la ciudad de Murcia en carta de 22 de Febrero que trae Cascales, Hist. fol. 134. En ella dice que le mataron sin conocerle el Domingo 19, y por otra carta del mismo Rey consta que los Alcaldes de Corte hicieron pesquisa sobre el caso, descubrieron los agresores, y en rebeldia fueron condenados á muerte. Véanse las dos cartas en las Adiciones á estas Notas.

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Enrique puso su Real en Bañares, é fizo alarde.

El Rey Don Enrique, desde ovo todas sus compañías juntas, partió de Burgos, é vino para Rioja é puso su Real en el encinar de Bañares, é fizo allí facer á los suyos alarde, é falló cinco mil lanzas (1) castellanos, é mil docientos ginetes, é cinco mil omes de pie. Pero luego sopo que el Duque de Alencastre non venia á Castilla, antes por el grand trabajo que pasáran en Francia é sus gentes, llegados á Burdeos, dende se iban para Inglaterra (2).

CAPÍTULO IV.

Como el Duque de Anjeus envió sus mensageros al Rey Don Enrique para que cercasen á Bayona.

Llegaron estonce al Rey Don Enrique mensageros del Duque de Anjeus, hermano del Rey de Francia, que era su Lugar teniente en Lenguadoc é en las partidas de Guiana, por los quales le enviaba decir, quel Duque de Alencastre avia perdido en la cavalgada que fizo en Francia muchas de sus gentes, é se tornaba en Inglaterra, é que al Rey Don Enrique ploguiese venir poderosamente sobre Bayona, una cibdad muy buena, que es del Rey de Inglaterra, é que el Duque de Anjeus faria eso mismo, é que así podrian tomar aquella cibdad. E al Rey Don Enrique plógole dello, por quanto aquella cibdad de Bayona está sobre la mar, é facia grand daño á todas las costas de Vizcaya é Guipuzcoa. E fincó asesegado é jurado así entre el Rey Don Enrique é los dichos embajadores del Duque de Anjeus. E el Rey envió luego por todas sus compañías, que estaban juntas en las comarcas de enderredor de Burgos, segund dicho avemos; é desde fueron juntadas con él, partió luego, é llegó á Bayona á aquel plazo que puso con los mensageros del Duque de Anjeus.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Enrique fué sobre Bayona de Inglaterra.

El Rey Don Enrique fué su camino por tierra de Guipuzcoa á cercar la cibdad de Bayona, segund era ordenado; é como quier que era verano por el

(1) Abrev. é falló y siete mil lanzas Castellanos é Ginetes, é tenia muy mucha buena Compañía.

(2) Antes de resolverse á entrar en España, procuró el Duque que finalizasen los convenios que tenia entablados con el Rey de Aragon, y á este fin le envió cuatro embajadores, entre ellos á Garcí Fernandez de Villodre que seguia su partido. Se infiere que no lo consiguió, por el embarazo y perplejidad en que se hallaba el Rey de Aragon entónces, viendo que el Infante de Mallorca estaba en Narbona amenazando entrar en Cataluña por el Rosellon y Cerdania, y que las tropas del Rey Don Enrique, acostumbradas á invadir prontamente los territorios enemigos, se acercaban á sus fronteras, donde se hallaban por el mes de Abril, manifestando designio de sitiar á Monzon luego que se finalizase la tregua que habia entre los dos Reyes. Esta perplejidad del Rey de Aragon pudo contribuir á que el Duque desistiese de entrar en España, *V. Zur. Anal.*, lib. X, cap. 17.

Sant Juan, las aguas fueron muchas, é tan grandes que se perdian muchos caballos é bestias por aquella tierra de Guipuzcoa, que es muy fuerte; é fué la hueste del Rey muy menguada de viandas, ca por la tierra non las podian aver, lo uno por las grandes aguas, é lo ál por la tierra de Guipuzcoa ser muy arredrada de donde son las viandas. Otrósi por la mar el Rey non fuera apercevido, é non tenia navios (3) para las traer, salvo ocho galeas suyas que estaban ante Bayona, que llegaron estonce de Sevilla, é iban facer guerra en la costa de Inglaterra, é desde sopieron que el Rey venia sobre Bayona, vinieronse para él. E el Rey atendió sobre Bayona, cuidando que el Duque de Anjeus vernia, segund ge lo avia enviado decir. E desde vió que non venia, envió á él á Tolosa de Francia, donde estaba, á Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor, é Don Juan Ramirez de Arellano, un Caballero del su consejo, é fallaronle en Tolosa la grande, que es una cibdad del Rey de Francia; é dixerónle, como el Rey Don Enrique, guardando lo que prometiera á los Caballeros que á él enviára, era venido sobre Bayona al tiempo que fuera asignado, é que le esperaba allí, é que las gentes suyas non podian aver viandas, nin estar mas allí, é que le rogaba que le enviase decir su voluntad cómo queria facer. E el Duque escusóse que non podia venir á Bayona, por quanto tenia un lugar aplazado en Guiana, que dicen Montalvan, é los Ingleses decian que le vernian á acorrer; é que por tanto él non se podia partir de allí. E era así la verdad; é aun estonce vino en ayuda del Duque de Anjeus sobre aquel lugar de Montalvan el Conde de Saboya con muchas compañías, cuidando que los Ingleses vernian á acorrer al lugar de Montalvan, é avrian batalla. E Pero Ferrandez de Velasco é Don Juan Ramirez de Arellano, desde ovieron esta respuesta del Duque de Anjeus, tornaronse para el Rey Don Enrique á Bayona, do le avian dexado, é contaronlo todo.

CAPÍTULO VI.

Como el Rey Don Enrique alzó su Real de sobre Bayona, é se vino para Castilla.

El Rey Don Enrique, desde vió que el Duque de Anjeus non venia á la cerca de Bayona do él estaba, segund los sus mensageros lo avian firmado é asesegado con él, otrósi que non se podian aver viandas nin mantenimientos, partió de Bayona, é tornóse para Castilla, é mandó á todos los suyos que se tornasen para sus tierras. E el Rey estovo algunos días en Burgos, é dende fué para Leon; é al comienzo del invierno fuese para Sevilla (4), é dexó á su fijo el Infante Don Juan en Castilla.

(3) é non tenia viandas nin navios. . .

(4) *Zuñiga, Anal.*, dice que le llamaba aquella ciudad con repetidas súplicas, porque habia muchos recelos de guerra con los Moros, segun consta de fidedignos papeles.

CAPÍTULO VII.

Como murió el Rey de Napol.

En este Año sopo el Rey Don Enrique como el Infante de Mallorca (sobrino del Rey de Aragon, fijo de su hermana, é Don Jaymes, el que fué Rey de Mallorca, é le privó del Regno el Rey de Aragon, é agora este Infante, porque casára con Doña Juana, Reyna de Napol, se llamaba Rey de Napol) é la Marquesa de Monferrat, su hermana (1) con grandes compañías entraron en el Regno de Aragon, é facian guerra por causa é razon del dicho Regno de Mallorca. E era y por Capitan desta gente un Caballero de Bretaña que venia con ellos, al qual decian Mosen Juan de Malestret, é facian guerra en Aragon por título del Regnado de Mallorca, segund díchó es. E por quanto el Rey Don Enrique era quejado del Rey de Aragon porque non le daba á su fija la Infanta Doña Leonor, de quien fuera puesto casamiento con el Infante Don Juan, su fijo del dicho Rey Don Enrique, plógole de la guerra, é aun non estorbaba nin extrañaba á algunos suyos que ayudasen al Infante de Mallorca, que agora era Rey de Napol, é entraban por algunas partidas en Aragon, diciendo que lo facian de su propia voluntad, sin mandado del Rey Don Enrique (2). E el Infante de Mallorca, que se llamaba Rey de Napol, é la Infanta su hermana, que era Marquesa de Monferrat, desde anduvieron algun tiempo en Aragon faciendo guerra, fallescieronles las viandas; é desde vieron que non las podian aver por las grandes fortalezas que son en Aragon, é estaban muchos castillos en los caminos por do ellos andaban, é eran con ellos muchas compañías, salieron á tierra de Castilla por refrescar é tomar algun espacio, ca andaban muy enojados, é salieron á tierra de Soria, é dende á Almazan. E luego que el Rey de Napol é su hermana la Marquesa de Monferrat, é las compañías que con él eran, llegaron allí, murió el Rey de Napol de su dolencia (3): é el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, el qual fué despues Rey de Castilla, que era en esta comarca, fizole enterar muy honradamente en el monesterio de Sant Francisco de Soria. Otrosi res-

cibió muy bien á la Infanta de Mallorca (4), Marquesa de Monferrat, é á todas las compañías que venian con ella, é á Mosen Juan de Malestret, que era el mayor Capitan que allí venia, é fizoles dar muchas viandas, é partió con ellos de sus joyas. E de allí tomaron su camino para Gascuña, é se tornaron para sus tierras.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey pagó á Mosen Beltran de Claquin la quantia que le avia á dar de la compra de Soria é Almazan é Atienza, é otras villas que dél compró.

En este Año pagó el Rey Don Enrique lo que montó la compra que fizo á Mosen Beltran de la cibdad de Soria, é las villas de Almazan é Atienza, é los otros logares que le avia dado, en docientas é quarenta mil doblas; é dello le pagó en dinero, é dello le dió prisioneros en pago. Antes le avia dado al Rey de Napol por cien mil francos de oro, é dióle agora al Conde de Peñabroch en otros cien mil francos de oro. E el Conde fué entregado á Mosen Beltran, é antes que le pagase los cien mil francos de su rendicion, murió el Conde en poder del dicho Mosen Beltran su muerte natural. E dióle mas el Rey Don Enrique al dicho Mosen Beltran en cuenta de la paga veinte é seis prisioneros caballeros Ingleses, que fueron tomados con el Conde de Peñabroch; é otrosi le dió otros prisioneros quél tenia, entre los quales le dió un Mariscal de Inglaterra que decian Mosen Guischart, é otro caballero que decian el Señor de Poyana, en precio de treinta é quatro mil francos.

CAPÍTULO IX.

Como el Rey envió armada por la mar en ayuda del Rey de Francia.

En este Año envió el Rey Don Enrique grand armada de galeas é naos en ayuda del Rey de Francia, é pasaron estas galeas en la Isla Duye (5), que

(4) Queda dicho que esta Infanta hizo despues cesion al Duque de Anjon de todos sus derechos al Reyno de Mallorca, y á los Condados de Rosellon, Cerdeña, Valespir y Colibre. El Duque se preparó para hacer guerra al Rey de Aragon sobre aposeionarse de ellos, y envió Embajadores al Rey Don Enrique pidiendole auxilio. Vease en las Adiciones á estas Notas, Año 1376, la instruccion que trajeron.

(5) En las Impr. y algunos MSS. *Isla Duo*, y en la Abrev. *Isla de Duye*, que es más conforme al nombre vulgar inglés *Wight*, de donde se corrompió en nuestra lengua *Duyce*; y es la Isla que se llamó en lo antiguo *Yectis*, ó *Vecta*, que está enfrente del puerto de Portsmouth, contra la costa de Normandia. Tambien se dice en la Abrev. que fué preso entónces el *Cabdal de Buch*; y porque es muy señalada la diferencia que hay entre la Abrev. y la Vulgar, pondremos lo que allí se dice: *Otrosi envió el Rey Don Enrique grand armada de galeas é naos en ayuda del Rey de Francia: é fué preso estonce el Cabdal de Buch: é pasaron estas gentes en Isla de Duye, que es en Inglaterra, é grand armada de galeas é barcas, que el Rey de Francia armó, é ficiéron mucho daño. E íva estonce en aquella armada de galeas Ivan de Gales, que era un gran Señor de Gales, é servia al Rey de Francia. E por Capitan de la armada de Castilla íva Ferrand Sanchez de Tovar. Lo de la prision del Cabdal de Buch se pone más particularmente en la Vulgar en el Año VII del Rey Don Enrique, cap. 3 (donde debe estar, segun la Carta del Rey que allí se cita), y se hacen diferentes las jornadas. En la Abreviada no se refiere más que una, y se pone en este Año del 1374.*

(1) Esta Infanta se llamó Doña Isabel, casada con el Marqués de Monferrat, la cual al tiempo de su matrimonio, de consentimiento del Marqués su marido, á 12 de Nayo de 1358, habia cedido su derecho al Reyno de Mallorca y á las islas adyacentes y Condados de Rosellon y Cerdeña y Valespir y otros cualesquier títulos. Y despues de la muerte del Infante su hermano, de que aquí se hace mencion, la Infanta Doña Isabel cedió y transfirió su derecho, que primero habia dado al Rey Don Pedro, su tío, en Don Luis, Duque de Anjens, como parece en el proceso de la privacion del Reyno de Mallorca, fol. 22. No quedaron otros hijos del Rey Don Jayme de Mallorca el último sino estos. La muerte del Infante de Mallorca fué á principios del Año 1375, como parece en Registro de Cortes de Aragon.

(2) Zur. *Anaf.* lib. X. cap. 17. dice que entraron Don Bernal de Bearne, Conde de Medinaceli, y Jofre Rechon, á quien el Rey Don Enrique habia dado la villa de Aguilar de Campos.

(3) La entrada del Infante de Mallorca fué á fines de este Año de 1374, y murió á principios del siguiente de 1375.

es de Inglaterra; é era Almirante de la flota de Castilla Don Ferrand Sanchez de Tovar. E el Rey de Francia fizo grand armada; é ficiéron mucho dafio en la costa de Inglaterra. E era Almirante de Francia Mosen Juan de Viana (1).

CAPÍTULO X.

Como el Rey Don Enrique envió demandar al Rey de Aragon la Infanta Doña Leonor, su fija, que fuera desposada con el Infante Don Juan.

Despues desto en este Año envió el Rey Don Enrique sus mensageros al Rey Don Pedro de Aragon, por los quales le envió decir, que bien sabia como estando él en el su Regno de Aragon, quando las compañías do eran Mosen Beltran é los otros Caballeros Franceses é Ingleses é Bretones fueron y venidas para que entrasen en Castilla, fueron fechos ciertos tratos, entre los quales fué uno que el Infante Don Juan, su fijo, casase con la Infanta Doña Leonor, su fija del Rey de Aragon, é que despues que él entrara en Castilla, é el Regno se le diera, el Rey de Aragon le enviara la dicha Infanta Doña Leonor, é estoviera en el Regno de Castilla en la cibdad de Burgos, é se criaran en uno ella é el dicho Infante Don Juan, su fijo. Pero que despues que la batalla de Nájara fuera perdida por su parte, la Reyna Doña Juana, su muger, é los Infantes Don Juan é Doña Leonor, sus fijos, é la dicha Infanta fija del Rey de Aragon, partieron de Castilla é fueron para Aragon, é que estonce luego quando llegáran en Zaragoza, que es su cibdad, tomara el Rey de Aragon á Doña Leonor, su fija, é dixerá que non era su voluntad que el casamiento se ficiese segund era puesto, é que despues acá muchas vegadas le avia rogado é requerido que toviese por bien de tener é guardar que el dicho casamiento se ficiese, segund que entre ellos fuera acordado é firmado é jurado, é que lo non avia querido hacer; é que agora nuevamente le rogaba é requeria que quisiese tener é cumplir que se ficiese el dicho casamiento, segund fuera jurado é firmado por ellos, é le ploguiese de enviar la dicha Infanta su fija á Castilla.

CAPÍTULO XI.

De la respuesta que el Rey de Aragon dió al Rey Don Enrique sobre la demanda que le fizo de su fija é del casamiento.

Desque entendió el Rey Don Pedro de Aragon las razones quel Rey Don Enrique le enviaba decir en la demanda que facia de la Infanta Doña Leonor, su fija, respondió á los sus mensageros é dioxelos que era verdad que todas las pleytesias pasaran en la manera que el Rey Don Enrique de-

cia, é que el dicho casamiento fuera entre ellos así acordado; pero que bien sabia el Rey Don Enrique que otros tratos avia entre ellos de algunas cosas que el Rey Don Enrique oviera de cumplir, así como de dar ciertas cibdades é villas del Regno de Castilla al Rey de Aragon, en caso que él cobrase el dicho Regno de Castilla, por las grandes costas é despensas que el Rey de Aragon fizo en pagar las compañías que con él entráran en Castilla. E que él bien sabia que despues que cobrara el dicho Regno de Castilla enviara á él á Burgos al Arzobispo de Zaragoza Don Lope Ferrandez de Luna, é á Don Juan Ferrandez de Heredia, castellan Damposta, é le requiriera que le compliese los dichos tratos, segund fueran acordados entre ellos, é que él pusiera é ello sus escusas, diciendo que el Rey Don Pedro de Castilla queria entrar poderosamente en el Regno, trayendo consigo al Principe de Gales, fijo del Rey de Inglaterra, é otras muy grandes compañías, é que aun non tenia bien asesegado el Regno, é que por estas razones non se atrevia á hacer tal movimiento, nin enagenar ninguna cibdad nin villa nin lugar del dicho Regno; pero que fiaba en Dios que le daria tiempo asesegado, é ternia lugar para lo cumplir. E como quiera que todas estas razones fueron bien dichas, é con asaz grandes escusas, empero que él non cobrara del Rey de Castilla lo que era tenuto de le dar segund los tratos entre ellos jurados. E agora, pues tenia el Rey Don Enrique los Regnos de Castilla é de Leon asesegados en su poder, que le rogaba é requeria que le ploguiese de cumplir lo que le avia jurado é prometido de le dar, é que si esto ficiese, que él daria su fija la Infanta Doña Leonor, segund era jurado é firmado entre ellos; pero que de presente, en quanto á la demanda que el Rey Don Enrique le facia de la Infanta su fija, non era tenuto de ge la dar, pues él non tenia lo que prometiera; pero queriendo el Rey Don Enrique cumplir todo lo que entre ellos fuera puesto é acordado é firmado, como dicho es, que él era aparejado en todas maneras del mundo de tener é guardar é cumplir, así lo del casamiento, como qualesquiera otras posturas é condiciones é tratos que entre ellos fuesen puestos é acordados é firmados.

CAPÍTULO XII.

De otras razones que el Rey Don Enrique envió decir al Rey de Aragon sobre el dicho casamiento.

El Rey Don Enrique, desque oyó la respuesta que el Rey de Aragon le envió por sus mensageros sobre razon del dicho casamiento, segund avemos contado, envióle otra vez responder, que era verdad que entre ellos oviera algunos tratos, segund el Rey de Aragon decia, quando el Rey Don Enrique partió de Aragon para venir á Castilla; pero que despues sabia que el Rey de Aragon firmara contra él sus amistades con el Principe de Gales, fijo del Rey de Inglaterra, que era enemigo suyo: por lo qual non le era tenuto á dar cibdad nin villa

(1) Fué este Caballero muy señalado entre los Almirantes de Francia. En la Abrev. se dice que iba en aquella armada de Francia Ivan de Gales, que era un gran Señor Inglés que estaba en servicio del Rey de Francia, á donde pasó por haber muerto el Rey Eduardo Tercero á su padre. De él se hizo arriba mencion por Don Pedro Lopez de Ayala en el Año VII, cap. 5.

de Castilla. Otrosi que despues de la batalla de Nájera, estando él en Francia catando maneras para tornar con compañías á Castilla, le enviára el Rey de Aragon su Gobernador de Rosellon á un castillo de Francia, do él estaba, que dicen Pierapertusa, á le requerir é decir que non entrasen nin pasase por su Regno, é mandó apercebir todos los suyos para le destorvar é detener el camino, é ficiera sacar el su pendon fuera de Zaragoza, é juntar sus gentes para le detener; é que él con todo esto avia pasado por Aragon é venido en Castilla, é le avia enviado sus mensageros á le requerir que le ploguiese de ser su amigo é le ayudar, é le requiriera de ello por muchas veces. E esta razon le envió decir con ciertos mensageros é embajadores suyos, é nunca pudiera aver buena respuesta sobre ello; antes le tomara la villa de Molina, que era é es de la corona de Castilla, é asi mesmo le ficiera cercar el su castillo de Requena, é ficiera asaz muestras de non ser su amigo. E que por todas estas razones él non era tenuto de complir las cosas que le demandaba; é aun este casamiento de la Infanta Doña Leonor con su fijo el Infante Don Juan, él non le requiriera tanto sobre ello, salvo porque su fijo el Infante le decia, que pues el Rey de Aragon la enviara con él en Castilla, é se criaran en uno, que le era grand verguenza en se desatar el dicho casamiento (1). E para esto decia el Rey Don Enrique que él faria asi: que él non queria que el Rey de Aragon diese alguna cosa con la Infanta su fija en casamiento, segund fuera ordenado al comienzo quando el casamiento se pusiera; é que por algunas despensas que el Rey de Aragon avia fecho en tener é guardar las villas de Molina é Requena, queria é le placia de le dar alguna quantia de moneda, é que todavia el casamiento se ficiese, é que el Rey de Aragon tornase á Molina é Requena. E sobre esto ovo muchos debates é sañas entre los dichos Reyes. E á la Reyna de Aragon, que era fija del Rey de Secilia, non le placia que se ficiese el dicho casamiento, y destorbaba quanto podia en ello. E sobre estas cosas el Rey de Aragon ovo su consejo, é falló que era bien que se ficiese el dicho casamiento, ca veia que el Rey Don Enrique era ya apoderado de los Regnos de Castilla é de Leon, é

otrosi que era Rey de grand corazon, é que por aventura avria guerra entre ellos. E por ende (2) envió al Infante Don Juan de Castilla, que era en Almazan, sus mensageros, los quales eran Don Lope Ferrandez de Luna, Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Remon Aleman de en Cervellon, su Camarero mayor; é desque llegaron y, fablaron con el Infante Don Juan, é asosegaron el casamiento suyo é de la Infanta Doña Leonor. E asi fueron bien acordados (3), é les plogo de ayuntar el dicho casamiento, é que el Rey de Aragon dexase la villa é castillo de Molina é el castillo de Requena é todas las otras demandas que él demandaba al Rey de Castilla. Otrosi que el Rey Don Enrique diese al Rey de Aragon cierta quantia de moneda por las despensas en guardar las villas de Molina é Requena, é otras costas que ficiera. E el Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Remon Aleman asosegaronlo con el Infante Don Juan, fijo del Rey Don Enrique, que era en Almazan, é firmaron todas estas cosas con él, é fincaron los Reyes amigos, é todo bien acordado, é que el Rey de Aragon enviase luego á la Infanta Doña Leonor su fija para ser muger del dicho Infante. E fincó que el Rey Don Enrique diese al Rey de Aragon ochenta mil florines, lo uno por las despensas que facia en enviar su fija la Infanta en Castilla á facer sus bodas con el Infante Don Juan, é otrosi por algunas labores é costas que el Rey de Aragon ficiera en las villas de Molina é Requena, que él tenia aun; é que el Rey de Aragon desembargase luego como las bodas se ficiesen las dichas villas. E asi como se ordenó, asi se cumplió todo, é se pagaron los dichos ochenta mil florines (4).

(2) Los sucesos que de aqui adelante se refieren no pertenecen á este año, sino al siguiente de 1375, como parece por varias cartas á la ciudad de Murcia, que trae Cascales, pág. 155, una del Rey Don Enrique dada en Arjona á 1 de Febrero, previniendo á la ciudad, villas y lugares de aquel Reyno, que sus fechos con Aragon no estaban bien seguros, antes avia mas principio de guerra que de paz; que hiciesen velas y rondas, y recogiesen á los lugares murados los vives que tenían en los abiertos. Otra dada en nuestros Palacios de tres Pinos, diciendo á la misma ciudad que la tregua con Aragon cumpla á 20 de Marzo, y mandándola pudiese buen recado en sí misma, y en sus castillos y fortalezas, y recogiese sus ganados, frutos y provisiones, y que pasado el plazo de la tregua se hiciese guerra á Aragon. Otra del Infante Don Juan avisando á la ciudad que las paces con Aragon estaban hechas, y se habian pregonado en Almazan á 12 de Abril, segun la fórmula que remitia para que se pregonasen en ella y en las otras ciudades, villas y lugares de aquel Reyno. Y otra del Rey Don Enrique fecha en Toledo á 28 de Abril, mandando á los de Murcia restituyesen todo lo que habian tomado en la entrada que hicieron en Aragon apoderándose de la villa de Crevillen. Véanse enteras las Cartas en las Adiciones á estas Notas, Año 1375.

(3) Zur. Anal. lib. X, cap. 19, refiere con mayor individualidad las condiciones de este tratado, que se estipuló en el convento de San Francisco de Almazan dicho dia 12 de Abril. Expresa los grandes Señores de Castilla y Aragon que le juraron; dice que la Infanta trajo en dote doscientos mil florines que el Rey su padre habia dado á Don Enrique quando estaba para entrar en Castilla contra el Rey Don Pedro; y que los florines que el Rey Don Enrique habia de dar al de Aragon fueron ciento y ochenta mil, declarando el tiempo y monedas en que se debia hacer el pago. Véase.

(4) Este año dirigió el Papa Gregorio XI al Rey Don Enrique un Breve, su data en Avignon á 15 de Octubre, recomendándole la Religion de San Jerónimo, que habia aprobado bajo la Regla de San Agustin. Raynaldo, Anal. Véase á Sigüenza, Crónica de S. Gerón-

(1) El Rey D. Pedro de Aragon en sus Memorias en el últ. § de ellas dice: *En lo temps que la guerra de Castella dura, lo Rey Don Enrich estant comita de Trastamara, comana son fill á nos, apellat Infant Don Johan, quil tenguem com á nostre fill: lo qual estant en la nostra cort, desaja molt haver per muller la Infanta Doña Elionor, filla nostra, é de la Reyna Doña Elionor Siciliana, muller nostra. ... per zo com la dita Infanta era molt bella creatura. E... lo fill requeria lo pere que li faes dar per muller la dita Infanta Doña Elionor: per la qual raho lo dit Rey de Castella ne feu misatgeria á nos, qui ho haguerm set volonter. Mas per que á la dita Reyna muller nostra, é mare de la dita Infanta non pluhia, per zo com la casa nostra d' Aragó havia haut molt daffany é dau per lo dit Rey Don Enrich, mayorment que sen fos empobrida, volhali grant mal; é com ne oha parlar, sen regiraba, é non volgue consentir; é nos per comploure li non fem. ... E morta la dita Reyna, lo Rey Don Enrich de Castella nos requeri que la dita nostra filla donasem á son fill; é si no ho vollem, quens desajaba.* Sigue diciendo que mediante el mal estado de su patrimonio y rentas, y por los grandes servicios que le habia hecho Don Enrique, acordó dársela,

Cascales Hist. de Murcia Discurso VII. cap. 9. dice que sin embargo de que por este tiempo habia paz entre el Rey Don Enrique y el de Granada, «poco á poco se fué soltando la obligación de ella; por que de nuestra parte y de la suya se hacian correrias sin orden, sin banderas y sin pendon: se traian y llevaban cautivos, y se robaban unos á otros cuanto podian. Esto habia llegado á tanta rotura, que ya no parecian paces, sino guerra declarada; y así acordaron ambos Reyes de renovar y confirmar las paces, mandándolas de nuevo pregonar, y haciendo primero restituir los cautivos que se habian tomado, y los robos

que se habian hecho.» Refiere dos ocasiones en que lograron ventajas las gentes de Murcia. En una de ellas, andando los Moros por los campos de Cartagena robando y cautivando las gentes de las alquerías, los acometieron diez y ocho pastores con lanzas y espadas, de que siempre iban prevenidos, los persiguieron hasta Vera, mataron la mayor parte, y trajeron las cabezas á la ciudad. Y en otra, una cuadrilla de vecinos de la misma ciudad acaudillados por Alonso de Molina, sabiendo que jinetes y peones Moros andaban haciendo cabalgadas, dieron una noche sobre ellos, y mataron muchos, trayendo en las puntas de las lanzas siete cabezas.

AÑO DÉCIMO.

1375 ⁽¹⁾.

CAPÍTULO I.

Como el Rey de Aragon envió á su hija la Infanta Doña Leonor á Castilla, para casar con el Infante Don Juan.

En este Año ordenó el Rey de Aragon de enviar la Infanta Doña Leonor, su hija; á Castilla, para que se ficiese su casamiento con el Infante Don Juan, hijo del Rey Don Enrique, segund que lo avian acordado. E desde que el Rey Don Enrique lo supo é fué cierto de ello, partió de Sevilla, é vino para Castilla (2), é mandó venir á todos los grandes Señores é Caballeros de su Regno, para que estoviesen á las bodas de su hijo el Infante Don Juan; las cuales bodas fué ordenado que se ficiesen en la cibdad de Soria.

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Enrique envió á rogar al Rey de Navarra que enviase al Infante Don Carlos su hijo, para que ficiese bodas con la Infanta Doña Leonor.

En este tiempo el Rey Don Enrique envió sus mensajeros al Rey de Navarra, por los quales le

envió decir como él queria facer las bodas del Infante Don Juan, su hijo, con la Infanta Doña Leonor, hija del Rey Don Pedro de Aragon; é que si al Rey de Navarra pluguiese, que él querria que en aquel tiempo que las dichas bodas del Infante Don Juan se avian de facer, se ficiesen las bodas del Infante Don Carlos, su hijo, con la Infanta Doña Leonor, hija del Rey Don Enrique, é que él sería muy alegre porque estas bodas se ficiesen en un tiempo; é que avia ordenado que se ficiesen en Soria, por quanto estaba en comarca cerca de Aragon é de Navarra. E el Rey de Navarra le envió decir que le placia mucho dello. E ovo el Rey de Navarra por este casamiento ciento é veinte mil doblas, las cien mil que el Rey Don Enrique daba con su hija la Infanta Doña Leonor en casamiento, é las veinte mil por costas é labores é despensas que el Rey de Navarra ficiera en las villas de Victoria é Logroño é Salvatierra, que toviere en su poder en el tiempo de la guerra pasada. E todo se cumplió é pagó, salvo que el Rey de Navarra non quiso rescibir de Pero Ferrandez, Tesorero mayor de Castilla, ciento é cincuenta mil reales de plata que tenia en Logroño para cumplimiento desta paga, diciendo que ge los avia de dar en oro. E estovo la dicha quantia en la villa de Logroño muchos dias por esta porfia, fasta que fué despues la guerra entre Castilla é Navarra, é fincaron los dichos ciento é cincuenta mil reales de plata en poder del Rey Don Enrique, é nunca el Rey de Navarra los cobró despues. E la Reyna Doña Juana, muger del Rey Don Enrique, é los Infantes Don Juan é Doña Leonor, sus hijos, fueron para la cibdad de Soria, é alli fueron ayuntados todos los grandes Señores de Castilla. E llegó y el Arzobispo de Zaragoza, Don Lope Ferrandez de Luna, é Mosen Remon Aleman de en Cervellon, é otros Caballeros de Aragon, é troxeron la Infanta Doña Leonor, hija del Rey de Aragon. Otrosi llegó y

(1) A principios de este año, con noticia que el Rey Don Enrique tuvo de que el Papa Gregorio XI habia determinado trasladar su Corte de Aviñón á Roma, le escribió una larga carta exponiéndole el gran sentimiento que le causaba el que se alejase de él y de sus Reynos en ocasion que más necesitaba de su consejo y auxilio para la guerra que pensaba hacer á los Moros luego que asegurase paz con todos los Reyes Cristianos. Le respondió el Papa en *Actioun á 26 de Febrero*, asegurándole que el sentimiento que manifestaba era nuevo motivo para que á él y á sus vasallos los tuviese más en su corazón, y les dispensase las gracias y favores de la Santa Sede. Entera en el *Apéndice*, segun se halla en Raynald, *Anal.*, 1375, 21.

(2) A 3 de Enero de este año se hallaba el Rey en Alcalá de Henares, y despachó confirmacion de los privilegios de la villa de Arjona. Ximena, *Anal.* pág. 350. En la misma villa de Alcalá á 12 del propio mes, en vista de los documentos presentados por la villa de Santa Marina del Rey sobre la exencion de pechos Reales, la declaró libre de las doce monedas de servicio que le concedió el Reyno, año 1373. *Archivo de la Igl. de Astorga*. De Alcalá fué á Andalucía, y estaba en Arjona á 1 de Febrero.

el Infante Don Carlos, hijo del Rey de Navarra, é luego fueron fechas las bodas destos Señores con muy grandes fiestas é con muchas alegrías, que duraron por todo el mes de Mayo (1).

E en este Año, estando el Rey Don Enrique en Soria haciendo las dichas bodas á sus fijos, sopó como Don Ferrando de Castro, que estaba en Inglaterra, era finado.

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Enrique envió mensajeros á los tratos de Francia é de Inglaterra.

Después que partió de Soria el Rey Don Enrique fuese para Burgos; é estando allí sopó como el Conde Don Alfonso, su fijo, por non querer casar con la hija del Rey Don Ferrando de Portugal, con la qual le avia desposado, era partido de Castilla, é era ido por mar á la Rochela, que es en Francia (2). E al Rey pesó dello, é partió de Burgos, é fuese para la cibdad de Leon, é dende para Sevilla (3). E estando y ovo cartas del Rey de Francia, como sobre los tratos de la paz entre los Reyes de Francia é de Inglaterra se avian de ayuntar en la villa de Brujas, que es en el Condado de Flandes, el Duque de Anjeus, é el Duque de Borgoña, sus hermanos

(1) Después de, *todo el mes de Mayo*, se añade en la Abrev. «E fizo bodas el Infante de Navarra con la Infanta Doña Leonor de Castilla en Soria, como dicho es, domingo 27 dias de Mayo del dicho Año del Señor de 1375, é de Cesar de 1445 años. E fizo bodas el Infante Don Juan de Castilla con Doña Leonor, Infanta de Aragon, en la cibdad de Soria á 18 dias de Junio del dicho Año. E en esta cibdad de Soria, estando y el Rey Don Enrique, vino y á la ver Micer Gomez de Albornoz, sobrino del Cardenal Don Gil Alvarez de Albornoz, que era Senador de Roma, é Juez de las apelaciones della, é Duque de Tusculi, é Conde de Aseuli, é Marqués de la Marca de Ancona. E vino en gran estado, que traía seiscientas cavalgaduras, é mucha vaxilla de oro, é de plata, é joyas, é divisas; é después que salió de Castilla murió á pocos dias. E en este tiempo, estando en Soria el Rey Don Enrique, perdonó á Don Juan Alfonso de Haro, Señor de Ocon, que estaba preso en Lara, é fué traído ay á Soria. E fué mucho ayudador en este perdon Pero Fernandez de Velasco, é Don Juan Remirez de Arellano, que avian gran privanza con el Rey; pero á poco tiempo murió; el qual avia seido preso en el castillo de Ocon. E en este Año, estando el Rey Don Enrique en Soria haciendo las dichas bodas á sus fijos, sopó como Don Ferrando de Castro, que estaba en Inglaterra, era finado.»

(2) De la Rochela pasó á París, y se quejó al Rey Carlos V de Francia de que el Rey Don Enrique su padre le quería violentar á este casamiento. Le aconsejó el Rey de Francia que hiciese la voluntad de su padre: y él se fué á Aviñon á dar las mismas quejas al Papa Gregorio XI que le aconsejó lo mismo. Ultimamente, por amenazas del Rey su padre, vino, y se casó en Burgos, como veremos año 1377.

(3) En Sevilla á 25 de Diciembre dió algunas providencias acerca de las Hermandades de Gulpuzcoa, como parece por una Carta que cita Garibay, lib. 15, cap. 8.—Zuñ. *Anal.* dice que durante las fiestas de Navidad hizo en Sevilla un famoso torneo, en que lucieron muchos los Caballeros de la Vanda, que aunque habia decaído algo de su instituto, quería fomentarla por obra del Rey Don Alfonso, su padre.

del Rey de Francia; é de la parte de Inglaterra el Duque de Alencastre, é Mosen Aymon, Duque de York, sus tios del Rey de Inglaterra (4). E el Rey Don Enrique envió allá por sus procuradores é embajadores á Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor, é al Obispo de Salamanca, que decian Don Alfonso de Barrasa. E los dichos embajadores del Rey fueron para una villa de Vizcaya que dicen Bermeo, por aparejar y naos é pasar en la Rochela.

CAPÍTULO IV.

Como Pero Ferrandez de Velasco tomó en la mar al Señor del Esparra.

Después que Pero Ferrandez de Velasco é el Obispo de Salamanca, mensajeros del Rey Don Enrique, llegaron á Bermeo, entraron en la mar, é levaban tres naos armadas, é encontraron con otras dos que partian de Burdeos, en las quales iba un Señor de tierra de Guiana, que decian el Señor del Esparra, que iba para Inglaterra, é tomaronle. E el Señor del Esparra decia que iba seguro por treguas que eran puestas entre Francia é Castilla é Inglaterra por cierto tiempo. E Pero Ferrandez de Velasco decia que el Señor del Esparra viniera á él por le tomar sus naos, é le acometiera primero, é que él defendiéndose le tomara preso. E como quier que fué, el Señor del Esparra ovo de ser preso, é Pero Ferrandez de Velasco tornóse para Castilla con él.

E en este Año finó Don Gomez Manrique, Arzobispo de Toledo (5), é ovo en la Iglesia de Toledo grand contienda sobre la eleccion, ca los unos querian aver por arzobispo á Don Juan Ferrandez Cabeza de Vaca, Dean de la dicha Iglesia, é otros querian á Don Juan Garcia Manrique, Obispo que era de Orens (6), é sobrino del dicho Arzobispo Don Gomez Manrique, fijo de su hermano. E el Papa Gregorio, que era estonce, dió el arzobispado á Don Pero Tenorio (7), Obispo que era de Coimbra.

(4) Se entiende tios del Rey de Inglaterra Ricardo II, que reinaba cuando esto se escribió; no del Rey de Inglaterra que reinaba este año en que va la Crónica, pues vivia aún Eduardo III, padre del Príncipe de Gáles, que vino á Castilla en favor del Rey Don Pedro y de los Duques de Lancaster y de York. El Príncipe de Gáles murió á 17 de Julio del año siguiente de 1376, dejando por hijo á Ricardo II que reynó por muerte de su abuelo Eduardo III.

(5) Murió el día 19 de Diciembre de este año 1375. Narbona, *Vida de Don Pedro Tenorio*.

(6) Así está en los impr. y MSS., y en la Abrev. dice *Ciguenza*. En el cap. 2 del año siguiente está de *Ciguenza* en los impr. y MSS. y en la Abrev., y es porque primero fué Obispo de Orense, luego de *Sigüenza* y Coimbra, y después Arzobispo de Santiago y tutor del Rey Don Enrique III. Véase su vida en la *Casa de Lara*, tom. 2, pág. 349.

(7) Natural de Toledo, hermano del Almirante Alonso Jofré Tenorio. Narbona en su vida.

AÑO UNDÉCIMO.

1376.

CAPÍTULO I.

Como libraron los mensageros del Rey Don Enrique con el Rey de Francia; é de la venida del Duque de Borbon á Castilla (1).

Despues que Pero Ferrandez de Velasco ovo tomado en la mar al Señor del Esparra, segund avemos contado, tornóse á Castilla, é dende á dos meses partió de Castilla para ir al Rey de Francia, segund el Rey Don Enrique tenia ordenado. E fué por tierra por el Regno de Aragon fasta París, do falló al Rey de Francia. E quando Pero Ferrandez de Velasco fué con el Rey de Francia, los Duques de Anjeus é de Borgoña, hermanos del Rey de Francia, eran ya tornados de las vistas de Brujas con los Ingleses (2), é eran en París, do los fallaron el dicho Pero Ferrandez de Velasco é el Obispo de Salamanca. E alli libraron con el Rey de Francia é con ellos sobre lo que el Rey Don Enrique los enviara. E dende tornaronse para Castilla, é fallaron al Rey en la cibdad de Segovia (3). E estonce estando el Rey alli, llegó ende el Duque de Borbon (4), que venia en romeria á Santiago, é fué á Segovia do el Rey estaba por le ver é facer reverencia. E el Rey rescibióle muy bien, é le fizo grand fiesta, é dióle muchas joyas. E el Duque, desde estovo con el Rey algunos dias, fué á su romeria para Santiago, é dende tornóse para Francia. E el Rey vinose para la cibdad de Leon, é moró y el verano, é despues tornóse para Sevilla (5).

(1) A 7 de Febrero de este año se hallaba el Rey en Sevilla segun la data de una concesion que hizo al Hospital de San Lázaro, para que tuviese ochenta limosneros libres de pechos. En la misma ciudad á 27 de Marzo confirmó un privilegio á los Oficiales de la Casa de la Moneda. Zuñiga, pág., pág 258.

(2) Por mediacion del Papa se prorogaron entonces las treguas que habia entre los Reyes de Francia y de Inglaterra desde el dia último de Junio de este año 1376 en que habian de cumplir, hasta el dia 1 de Abril del año siguiente; y por instrum. dado en Westminster á 28 de Mayo declaró el Rey de Inglaterra, que estas treguas se debian observar entre él, sus hijos, hermanos, subditos y dominios, y el Rey de Francia, sus hijos, hermanos, aliados y países, *et par especial Henri, qui se dit Roi de Castel, et par le Roialme de Castelle d' autre part... Et enquieres, par especial estoit promis et assurez que nostre tres cher filz Johan Roi de Castille, et de Leon Duc de Lancastre, ou Henri son adversaire de Castille, ne pourroient faire, les ditz trievues dourantz, aucun damage, grief, empeschement ou moleste á queconques subgitz, aliez, amis, aidantz ou bienveillantz l' un de l' autre, ne á lour terres, pais...* Rimer, Acta publ.

(3) En Segovia á 26 de Julio confirmó á Men Rodriguez de Beavides la villa de Santisteban del Puerto para que fundase marorazo de ella. Salaz, Casa de Lara, tom. 1, pág. 328.

(4) En las impr. de Borgoña.

(5) Segun la data de un instrumento que cita Zuñ. Anal., página 38, se hallaba ya en Sevilla á 22 de Agosto.

CAPÍTULO II.

De algunas razones que el Rey Don Enrique envió decir al Rey de Aragon sobre el ripto de Don Juan Remirez de Arellano.

Segund diximos, murió Don Gomez Manrique, Arzobispo de Toledo, é ovo grand contienda en la Iglesia de Toledo por aver arzobispo; ca unos querian á Don Juan Garcia Manrique, Obispo de Sigüenza, é sobrino del Arzobispo Don Gomez Manrique, é otros á Don Juan Ferrandez Cabeza de Vaca, Dean de la dicha Iglesia: é el Rey queria mas que lo fuese el Obispo de Sigüenza. E este ovo de ir al Papa Gregorio, é fueron con él muchos Caballeros sus parientes é amigos, entre los quales fué Don Juan Remirez de Arellano (6), que era natural de Navarra (7), é avia servido siempre al Rey Don Enrique en sus guerras, é le avia heredado en Castilla, ca le diera los Cameros, é la villa de Yanguas, é Cervera, é Nalda, é otros logares; é un hijo deste Don Juan Remirez (8) era casado con hermana del dicho Obispo de Sigüenza, é por le acompañar fué con él al Papa. E á la venida que tornaron del Papa, pasaron por el Regno de Aragon, é fallaron al Rey de Aragon en Barcelona. E un dia, estando en la Corte delante el Rey, un Caballero de Aragon, que era Vizconde de Rueda (9), dixo mal á Don Juan Remirez, diciendole, que seyendo Camarero del Rey de Aragon tratára que el Infante de Mallorca, que era Rey de Napol, enemigo del Rey de Aragon, magüer era su sobrino, que entrara en el Regno de Aragon con gentes de armas á facer guerra, é á esto que le ponia las manos que era así. E Don Juan Remirez de Arellano le respondió (10), que él le faria desdecir de todo lo que decia. E el Rey de Aragon fué muy vandro del Vizconde de Rueda, é mandó á Don Juan Remirez que fasta noventa dias viniese á su Regno de Aragon á responder por su cuerpo con armas en campo con el dicho Vizconde; é si así non lo ficiere, que él pasaria contra él, por quanto el

(6) El Papa Gregorio XI en Marsella, dia de San Miguel, penúltimo de Septiembre, á súplica del Rey Don Enrique y del Maestro Don Fernando Osorez, bendijo el Pendon de Santiago, que le presentaron Don Juan Remirez de Arellano, y Don Rodrigo Bernal embajadores del Rey, y Diego Fernandez, Comendador de los Bastimentos del campo de Montiel. Bull de Sant., pág. 346.

(7) Abrev. *qué era un Caballero muy grande, natural...*

(8) Se llamaba tambien Don Juan Ramirez de Arellano, y su muger Doña Teresa Manrique, como se expresa en la Abrev. Salaz, Casa de Lara, tom. 2, pág. 373.

(9) Este Caballero Vizconde de Rueda era Mosen Frances de Perellós, de quien se hace mucha memoria en la Crónica del Rey Don Pedro.

(10) Abrev. *le respondió que mentia, é que él le faria...*

dicho Don Juan Remírex era su Camarero mayor, é aun tenia heredades en el su Regno. E Don Juan Remírex le respondió que le placia. E partióse de allí, é desque llegó en Castilla, fizolo saber al Rey Don Enrique, é dixole, que en todas maneras él iria á combatir con el dicho Vizconde de Rueda en el Regno de Aragon sobre este fecho, magüer veia que el Rey de Aragon era vandro. E el Rey Don Enrique envió un su Caballero al Rey de Aragon, con sus cartas de creencia (1) sobre este fecho, que le dixese algunas razones que adelante dirémos. E el Caballero del Rey de Castilla llegó á Barcelona, é falló y al Rey de Aragon, é dixole asi: «Señor, el Rey de Castilla, mi señor, vos envia esta carta de creencia, é quando vuestra merced fuere, yo vos diré secretamente, ó si vos place, delante el vuestro Consejo, todo lo que él me mandó que vos dixese de su parte. E, Señor, porque mejor vos avisedes en qué manera queredes que vos diga estas razones que vos he á decir, son en fecho de Don Juan Remírex de Arellano, sobre el riepto que le dice el Vizconde de Rueda.» E el Rey de Aragon dixo al Caballero del Rey de Castilla que le placia de le oír, pero queria que fuese delante el su grand Consejo, é non de otra manera. E otro día el Rey de Aragon ovo su Consejo, é estaba y la Reyna su muger, é el Conde de Urgel, é el Conde de Ampurias, é el Conde de Prades, é el Obispo de Valencia, que eran todos sus primos del Rey de Aragon, fijos de hermanos; é el Conde de Cardona, é Don Lope Ferrandez de Luna, Arzobispo de Zaragoza, é otros Caballeros. E el Rey de Aragon dixo al Caballero del Rey de Castilla asi: «Caballero, vos me dixistes que el Rey de Castilla vuestro señor vos mandara que me dixesdes algunas razones sobre el riepto que el Vizconde de Rueda dice á Don Juan Remírex de Arellano; é pues mi Consejo está aqui presente conmigo, vos las podreis decir, que yo vos oiré.» E el Caballero dixo asi: «Señor, pues que á vos place que ante vuestro grand Consejo vos diga la creencia que el Rey mi señor vos envía decir por mí, es esta. Señor, el Rey mi señor vos face saber, que Don Juan Remírex le dixo, é fizo entender, que quando él pasára poco tiempo há por vuestro Regno, delante la vuestra persona, el Vizconde de Rueda le rieptó, diciendo que él seyendo vuestro Camarero, fuera en consejo que el Infante de Mallorcas vuestro enemigo entrase en el vuestro Regno con gente de armas á vos facer guerra; por lo qual el dicho Don Juan Remírex le puso las manos para se combatir con él, é que vos, Señor, le distes plazo é término de noventa días á que fuese el campo, é Don Juan Remírex viniese. E el dicho Don Juan Remírex se apareja de sus armas é caballos para tener la jornada que vos le asignastes á defender su fama é su verdad; é sed cierto, Señor, que para el día é término que le distes él será en el campo. Empero, Señor, el Rey de Castilla mi señor vos dice asi:

»que bien sabedes vos que Don Juan Remírex es leal Caballero, é sirvió á vos é á él en las guerras que ovistes con el Rey Don Pedro muy bien; é que le desplace mucho por ser él asi rieptado en vuestro Regno é en vuestra Corte delante la vuestra presencia; é aun mas le desplace é se face maravillado en vos ser vandro contra Don Juan Remírex; ca vos, Señor, sodes Rey é Juez, é debes ser igual á las partes. E por tanto vos envia rogar el Rey mi señor, que á vos plega de mandar cesar este riepto, é que Don Juan Remírex sea vuestro servidor leal, como siempre fué; ca vos podedes bien entender que Don Juan Remírex nunca tal cosa fizo, é que esto es por querer algunos mal á Don Juan Remírex.» E el Rey de Aragon dixo luego que en ninguna manera él non mandaria cesar el riepto; antes, si Don Juan Remírex non viniese al día que le fuera asignado, que él pasaria contra él como fallase por fuero (2) de Aragon. E el Caballero del Rey de Castilla dixo: «Señor, pues que vuestra merced es que este riepto non cese, é que Don Juan Remírex de Arellano venga á tener su campo, mi señor el Rey de Castilla vos dice, que pues vos queredes ser vandro é favorable al Vizconde de Rueda, que él non puede escusar de ayudar á Don Juan Remírex de Arellano, especialmente á guardar su fama, é que él le enviará, é mandará que venga al día que le vos asignastes á tener su campo é defender su verdad. Empero, porque Don Juan Remírex sea mas seguro en el dicho campo, vos face cierto el Rey mi señor, que para aquel día él enviará el su pendon con tres mil lanzas de Caballeros é Escuderos, que tengan el campo seguro á Don Juan Remírex.» E el Rey de Aragon, desque esto oyó, fué muy saüado, é dixo: «Pues si esta cosa quiere el Rey de Castilla, la guerra es entre él é mí.» E el Caballero le respondió: «Señor, el Rey mi señor es vuestro amigo, é quanto por su partida non será guerra, nin entiende él facer salvo esto que dicho he.» E los del consejo del Rey de Aragon le dixerón: «Señor, sea la vuestra merced que vos ayades vuestro consejo sobre esto qué este Caballero del Rey de Castilla vos ha dicho de su parte, é estonce le faredes respuesta qual debedes.» E fincó asi aquel día. E luego otro día el Rey de Aragon ovo su consejo, é avia con él algunos que amaban servir al Rey Don Enrique, asi como eran el Conde de Ampurias, é el Conde de Prades, é el Obispo de Valencia, hermano del Marques de Villena, é el Arzobispo de Zaragoza, é placiales de lo que el Caballero del Rey de Castilla dixera al Rey de Aragon sobre este fecho del riepto de Don Juan Remírex. E estos Señores dixerón al Rey de Aragon, que era bien ser él amigo del Rey Don Enrique, é que considerase muchas buenas obras que le ficiere en defendimiento del Regno de Aragon, quando él

(1) de creencia, que era Pero Lopez de Ayala, sobre este...

(2) por fuero é por derecho de Aragon. E el Caballero del Rey de Castilla le dixo así: Señor ¿es vuestra merced dar otra respuesta sobre este fecho al Rey mi señor? E el Rey de Aragon dixo que él non entendia dar nin facer otra respuesta. E el Caballero...

avia guerra con el Rey Don Pedro de Castilla. Otrósi que el Rey de Castilla era de grand poder, é ome de grand corazon, é muy amado de los suyos, é que mejor consejo era averle por amigo, que por enemigo; ca fuese bien cierto, que de la manera que lo enviaba decir por su Caballero, que él enviaría tres mil lanzas con el su pendon á tener el campo seguro á Don Juan Remirez de Arellano, que así lo faría, é que bien podia entender que

avia guerra el dia que aquello se fiesese. Pero la Reyna é otros Señores de Aragon estorvaban todo esto, que non querian bien al Rey Don Enrique; é eran en este vando con la Reyna el Conde de Urgel, é el Conde de Cardona, é otros. Pero el Rey de Aragon, avido su consejo, mandó al Vizcende de Rueda que se dexase de aquel riepto, é dió por quito á Don Juan Remirez de Arellano, é fincaron los Reyes amigos.

AÑO DUODÉCIMO.

1377.

CAPÍTULO I (1).

Como fué el Infante de Navarra á Francia, é fué preso Jaques de Rua, é fué detenido el Infante, é fué destroida Normandia.

Este año dixo el Infante Don Carlos de Navarra, casado con la Infanta Doña Leonor, hija del Rey de Castilla Don Enrique, que quería ir á ver al Rey de Francia, que era su tio, hermano de su madre. E el Rey Don Enrique, como quier que le dixo que le placia, non le plogó (2), por quanto se rescelaba que su padre el Rey de Navarra, por algunas maneras pasadas, non quería bien al Rey de Francia, é que el Infante iría á peligro, segund las maneras estaban. E el Infante Don Carlos partióse del Rey, é tomó su camino para Navarra, do era el Rey su padre, é luego ordenó su camino para Francia: é antes que llegase á París fué dicho al Rey de Francia que el Rey de Navarra enviaba al Infante su fijo por poner recabo en las sus fortalezas que él avia en Normandia, que eran muchas é buenas, é

que se juntaria con los Ingleses. E el Rey de Francia fizo prender en el camino por do iba el Infante un Escudero del Rey de Navarra, que decian Jaques de Rua, que iba con el dicho Infante, é era muy privado del Rey de Navarra; é fallaronle un escrito de remembranza de algunas cosas que el Rey de Navarra le dixera. E dixo el Escudero (3) que le mandára el Rey de Navarra que si el Rey de Inglaterra quisiese dar al Rey de Navarra su poder en el Ducado de Guiana, é le diese dos mil lanzas pagadas, que él por su cuerpo faria guerra á Francia; otrosi que le ayudaria con todas sus fortalezas que él tenia en Normandia, que eran muchas é nobles. E desque el dicho Jaques dixo todo esto al Consejo (4), finalmente fué muerto en París. E el Rey de Francia mandó al Infante Don Carlos de Navarra, su sobrino, é á otro su hermano que decian Don Pedro, que se fuesen para él, é desque y fueron, mandóles que se non partiesen de allí. E envió al Duque de Borgoña, su hermano, é á Mosen Beltran, su Condestable, á tierra de Normandia, é fizo tomar todos los castillos é fortalezas del Rey de Navarra, é mandólas derribar, las quales eran muy nobles é muy fermosas. Pero el Rey de Navarra tenia un castillo en Normandia, ribera de la mar,

(1) En los impr. y MSS. de la Vulgar empieza el primer cap. de este año con el epigrafe siguiente: *Como el Rey Don Enrique fizo facer bodas en Burgos á Don Pedro, fijo del Marqués de Villena con una su fija, é al Conde Don Alfonso con la fija del Rey de Portugal; y bajo de este título siguió lo de las bodas, la venida de los mensajeros de Francia que recibió el Rey en Palencia, y la ida del Infante de Navarra á Francia. En una Abrev. está lo del viaje del Infante aquí, con el epigrafe que ponemos; y lo de las bodas á principio del año 1378, que es donde debe estar. El viage del Infante parece fué á mediados de este año 1377, y la venida de los embajadores á fin de él, pues el Rey estaba en Palencia, donde los recibió, á 22 de Diciembre. Por esta razón se colocan, primero el cap. del viage del Infante, y despues el de los mensajeros.*

(2) Abrev. ... *non le plogó. lo uno por que avia poco tiempo que era casado, é non le parecia bien tan aina partirse del, pues le facia tantas horas como podia; otrosi por que se rescelaba que el Rey de Navarra le facia ir por que non estoviese con él; ca el Rey de Navarra, por algunas maneras pasadas, non quería bien al Rey de Francia, nin al Rey Don Enrique. E el Infante...*

(3) *que el Rey de Navarra le mandara trator con los Ingleses. E fué puesto á tormento sobre ello: é finalmente dixo el Escudero que le mandara el Rey de Navarra que si el Rey de Inglaterra quisiese dar al Rey de Navarra que toviere en su poder á Guiana, é le diese dos mil lanzas pagadas, que él por su cuerpo faria guerra á Francia, é otrosi que le ayudaria con todas sus fortalezas...*

(4) Confesó tambien Jaques de Rua que el Rey de Navarra habia convenido con un médico natural de Chipre, que vivia en Estella, llamado Maestro Angel, en que diese veneno, al Rey de Francia; pero que el médico huyó despues por no cometer el delito, y que sabia esto por boca del mismo Rey. Se halla la declaracion con fecha de 15 de Junio de 1378, en Martene Thesaur. pág. 1531. La muerte de Rua fué el mismo año.

que decían Cherbourg (1), é quando esto acaesció, empeñóle al Rey de Inglaterra por cierta suma de oro; del qual castillo los Ingleses hicieron despues muy grand guerra á Francia.

CAPÍTULO II.

Como vinieron mensageros del Rey de Francia.

En este Año vinieron mensageros del Rey de Francia al Rey Don Enrique á la cibdad de Palencia, do era á la sazón, é el Rey los rescivió muy bien, é plogole mucho con ellos. E el Rey acordó de enviar al Rey de Francia sus mensageros á le responder sobre las razones qué le enviara decir (2).

(1) En la Colección de *Rimer* hay un instrumento de Ricardo II; Rey de Inglaterra, su data en *Westminster á 1 de Agosto 1377*, por el cual promete ayudar y socorrer al de Navarra con quinientos hombres de armas y quinientos flecheros, para que le sirviesen por cuatro meses en la campaña que había de hacer en persona dentro de su mismo Reyno, ó entrando en el de España á guerrear *le bastard Henri occupant á present le dit Roiaume d'Espagne*, en recompensa de que el Rey de Navarra había entregado al de Inglaterra el castillo de Chirbourg para que le tuviese por tres años.

(2) Los lugares donde parece residió el Rey Don Enrique en el discurso de este año de 1377, segun las datas de instrumentos, son: en *Córdoba*, donde á 20 de Enero hizo donación á la Orden de Calatrava de la villa de Villafranca, término de aquella ciudad, en cambio de las villas de Loranza y Cogolludo. Aguilar, *Defensorio*, pág. 622. En *Sevilla á 22 de Julio* hizo merced á Gonzalo Fernandez de Córdoba de la jurisdicción civil y criminal de Cañete. Zuñ. *Anal.* pag. 239. Otra vez en *Córdoba á 29 de Agosto* instituyó mayorazgo de los estados que poseía Gonzalo Fernandez de Córdoba. Pell. *Memorial de Don Fern. de los Rios*, pag. 17. Y en *Palencia á 22 de Diciembre*, segun la data de un mandamiento que cita *Castella Ferrer*, para que los concejos de Segovia y Olmedo pagasen el Voto de Santiago. Desde Palencia pasaria á Burgos para celebrar las bodas de sus hijos á principios del Año siguiente de 1378.

CAPÍTULO III (3).

Como vino este año el Emperador de Alemania al Rey de Francia.

En este año Carlos, Emperador de Alemania, vino á París á ver al Rey Don Carlos de Francia, é la razón por qué vino es esta. Todos los mayores Señores de Alemania, especialmente aquellos que han de esleer el Emperador, é otros de los que han grand poder en la tierra, eran amigos é aliados con el Rey de Francia. E el Emperador era ya muy viejo, é tenía un fijo que era Rey de Bohemia, que decían Venceslao; é vino el dicho Emperador rogar al Rey de Francia que él ficiese mucho con los dichos Esleedores é Señores de Alemania, que le ficiesen cierto que despues de sus dias esleerian Emperador al dicho su fijo que dicho avemos. E el Rey de Francia fizolo así, é librólo con los dichos Señores. E era el Rey de Francia sobrino deste Emperador, fijo de una su hermana, que dixerón Madama Bona, que fué muger del Rey Don Juan de Francia su padre. E quando el Emperador vino á París, el Rey de Francia le rescivió muy bien, é con grand fiesta, é dióle muchas joyas, ca le dió una capilla, é una bagilla para su mesa, todo de oro, é muchas otras joyas, que las presciaban en cien mil francos de oro.

(3) Este cap. es el último del año 1376, en los impr. y MSS. de la Vulgar; pero se debe poner aquí como advierte Zurita, por que la venida del Emperador Carlos de Luxemburgo á Francia con su hijo Wenceslao fué á fines de este año 1377, y entraron en París el día 4 de Enero de 1378. Segun los historiadores de Francia, su venida fué á cumplir el voto que tenía hecho de visitar el monasterio de San Mauro cerca de París. No pudo ser que el Emperador viniese á solicitar el favor del Rey de Francia para la elección de su hijo en Rey de Romanos, como dice el Cronista, pues ya estaba elegido desde el día de Pentecostes del año anterior 1376.

AÑO TRECENO.

1378.

CAPÍTULO I (4).

Como el Rey Don Enrique fizo facer bodas á Don Alfonso é Doña Juana sus fijos.

El Rey Don Enrique, estando en la cibdad de Burgos, fizo facer bodas al Conde Don Alfonso, su fijo, con la fija del Rey de Portugal, que oviera en una Dueña (5), segund que fuera tratado quando

se fizo la paz de Portugal. Otrósi se ficeron bodas de Don Pedro, fijo del Marques de Villena, con Doña Juana, fija del Rey Don Enrique (6).

lugares de Celorico, Linhares, y Algodres con todas sus pertenencias. Dante en *Valhada á par de Santarem dous dias de Outubro. ... Era 1415. (Año 1377.)* Sousa, Prueb. de la Hist. Geneal. de la Casa Real de Portugal.

(6) De Don Pedro, hijo del Marqués de Villena y padre del famoso Don Enrique de Villena, se hace mención en la Crónica del Rey Don Pedro año XVIII, cap. 3. Murió en la batalla de Aljubarrota, segun la Crónica del Rey Don Juan I, año VII, cap. 15. Hernan Perez de Guzman en *las Generac. y Sembl.*, cap. XXVIII, dice que el Rey Don Enrique hubo á Doña Juana en una Dueña de los de la Vega.

(4) En la Nota 1 al cap. 1, del año anterior se dixo que este cap. está en la Abrev. por primero de este año 1378.

(5) El Rey de Portugal dió en dote á la Condesa Doña Isabel, su hija, para el matrimonio con Don Alfonso, conde de Gijón y de Noroña, Señor de Atera y de Riveyra, la ciudad de Viseo, y los

CAPÍTULO II (1).

Como el Rey de Francia envió contar por sus mensageros al Rey Don Enrique lo que ficiere el Rey de Navarra.

El Rey de Francia envió contar todo lo susodicho (2) al Rey Don Enrique, que era su amigo é su aliado, é á le rogar é requerir por las ligas que entre ellos eran, que se quisiese sentir desto, é que ficiese guerra al Rey de Navarra. E el Rey Don Enrique estaba en Sevilla estonce (3), é Pero Manrique, su Adelantado mayor de Castilla, le avia enviado decir por un Escudero que el Rey de Navarra le facia cada dia decir que le diese la villa de Logroño que tenia por el Rey, é que le daria veinte mil doblas, é que si ploguiese al Rey Don Enrique, pues el Rey de Navarra le acometiera que ficiese esto, que él libraría bien dende. E el Rey Don Enrique estovo algunos dias que non le placia que se ficiese, antes enviaba decir á Pero Manrique, que en ninguna manera non tratase con el Rey de Navarra, nin le diese respuesta sobre esta razon. E despues que los mensageros del Rey de Francia llegaron al Rey Don Enrique, é le contaron todas las nuevas como fuera preso aquel Escudero del Rey de Navarra, é como confesara algunas de las cosas que el Rey de Navarra le mandára tratar, el Rey Don Enrique fué muy quejado, teniendo que pues él é el Rey de Navarra tenían casados los fijos en uno, que non debiera facer tales tratos. E con la grand queixa que ovo, envió luego mandar á Pero Manrique dixese al Rey de Navarra que le daria la villa de Logroño, é que él le diese las doblas, é que ficiese mucho por le tomar, si podiese, dentro en la dicha villa.

CAPÍTULO III.

Como el Rey de Navarra cuidó cobrar á Logroño, é cómo esto acaesció.

Pero Manrique, vistas las cartas del Rey Don Enrique, por las quales le dió licencia é envió mandar que oyese lo que el Rey de Navarra le queria acometer porque le diese la villa de Logroño, fizolo así, é envió luego á le decir que aquella razon que le acometiera de darle á Logroño, que avia pensado en ella, é que le placia de le dar la dicha villa, dándole luego algunas doblas de las que le mandara, é que quando le ploguiese que se viniese para la villa de Logroño, é que ge la entregaria é acogeria en ella. E al Rey de Navarra plogo mucho desto que Pero Manrique le envió decir; é juntó

(1) En los impr. y MSS. se pone este cap. y el 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, siguientes bajo el título del año anterior de 1377; pero deben estar bajo el título de este año de 1378, porque los sucesos que refieren pertenecen á él. Se debe atribuir á culpa de los primeros copiantes el desórden que hay en los capítulos de los tres años últimos de esta Crónica.

(2) En el cap. 1 del año anterior.

(3) Hallándose en Sevilla, sábado 17 de Julio de 1378, disolvió un litigio adjudicando á Micer Alfonso Bocanegra las villas de Palma y Fuente el Alamo, Salaz., Casa de Lara, tom. 2. pág. 594.

sus gentes fasta quatrocientas lanzas, é llegó fasta cerca de Logroño, é envió á Pero Manrique con un escudero algunas doblas. E Pero Manrique estaba apercebido, ca tenia compañías asaz en la villa de Logroño; é en otro lugar acerca de allí dos leguas, que dicen Navarrete, estaban seiscientas lanzas del Rey Don Enrique para le acorrer, las quales facian fama que estaban contra Pero Manrique, é estaba por capitán dellas Pero Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey. E el Rey de Navarra, teniendo cobdicia de cobrar la villa de Logroño, como quier que aún dudaba si Pero Manrique facia esto con algun arte, llegó á la puente de Logroño, é fizo entrar dentro en la villa todas sus gentes de armas, é Pero Manrique las fizo acoger é dar posadas; é salió al Rey de Navarra fuera de la villa, é pidióle por merced que entrase. E como quiera que fué, ya el Rey de Navarra non se fiaba en aquella cavalgada, é pensó que pues los suyos eran entrados en la villa, que luego paresceria si avia en este fecho alguna burla, é que le cumplia de atender lo que seria, é non quiso entrar, antes se arredró de la puente, é dixo que otro dia seria allí é que entraria de buenamente. E Pero Manrique, desque vió que el Rey de Navarra tomaba miedo, é non queria entrar, vino para la villa lo mas aína que pudo, ca eso mesmo se rescelaba que el Rey de Navarra le prenderia. E luego que entró en la villa fizo prender é robar las compañías del Rey de Navarra que allí entraron: é fueron presos algunos Caballeros de Gascuña, que venian por su sueldo que el Rey de Navarra les diera. E desque esto fué fecho, Pero Manrique fizolo saber al Rey Don Enrique, que era en Sevilla, como todos los fechos acaescieran. E el Rey Don Enrique envió mandar al Infante Don Juan, su fijo, que con todas las compañías que él pudiese aver, entrase luego en Navarra, é ficiese guerra é daño en el dicho Regno quanto pudiese, ca la guerra fincaba ya descubierta. E esto facia el Rey Don Enrique por complir las ligas é confederaciones que avia con el Rey de Francia, que avia de facer guerra al Rey de Navarra é á su Regno, especialmente, por quanto el Rey de Navarra se descubriera así para ser su contrario, é le querer tomar la villa de Logroño.

CAPÍTULO IV.

De la guerra que este año acaesció entre Castilla é Navarra.

El Rey de Navarra, desque sopó que las gentes se apercebían en Castilla para le facer guerra é fué cierto dello, fué para una su villa que es en comarca de Gascuña, que dicen Sant Juan del Pio del Puerto, é cató las compañías que pudo aver por su sueldo para se defender. E vino un Caballero Ingles, que le decian Mosen Tomás Trivet, con trecientas lanzas, é el Rey de Navarra le fizo entregar el castillo de la villa de Tudela. E vino á él otro Caballero de Guiana, que decian Mosen Per Ducas de Lebrét, con otras trecientas lanzas, é fizolo dar el Rey de Navarra el castillo de Estella. E estan

gentes comenzaron á entrar en Castilla, é á facer robos é guerras, é eso mesmo facian los de Castilla en Navarra, é la guerra era abierta. E estas gentes del Rey de Navarra entraron á tierra de Soria, é levaron muchos ganados.

CAPÍTULO V.

Como el Infante Don Juan entró á facer guerra en Navarra.

El Infante Don Juan, fijo primogénito del Rey Don Enrique, por mandado que ovo del Rey su padre para facer guerra al Rey de Navarra, segund dicho avemos, desde ovo llegados los Señores é Caballeros é omes de armas de Castilla fasta quatro mil lanzas, é muchos omes de pie ballesteros é lanceros de las Montañas de Vizcaya é de Guipuzcoa é Alaba, que son cerca de allí, llegó á una comarca que es cerca de la cibdad de Pamplona en Navarra, la qual llaman la Cuenca de Pamplona; é iban con él Don Alfonso, Marques de Villena é Conde de Denia é de Rivagorza, fijo del Infante Don Pedro, é nieto del Rey Don Jaymes de Aragon, que era vasallo del Rey Don Enrique por la tierra del Marquesado de Villena que le diera en el Regno de Castilla por servicios que le ficiera, ca entrara con él con muchas compañías quando el dicho Rey Don Enrique entró en Castilla, é se llamó Rey en la cibdad de Calahorra: é otrosi iban con el Infante Don Juan en esta guerra Don Alfonso, Conde de Noroña, é Don Pedro, Conde de Trastámara, é muchos otros Ricos omes é Caballeros de Castilla é de Leon. E llegó á Pamplona, é fizo quemar é destroir toda la comarca que es allí enderredor de la cibdad; otrosi tomó algunos logares en la dicha tierra; é dende vino sobre una villa de Navarra que dicen Viana, é cercóla, é pusole engeños, é estuvo sobre ella fasta que se le dió por pleytesia. E desde ovo cobrado la dicha villa de Viana, entrególa á Pero Manrique, Adelantado mayor de Castilla, que la toviese é posiese recabdo en ella, ca esta villa es á una legua de Logroño, logar muy frontero del Regno de Castilla. Otrosi en todos los otros logares que avia ganado del Regno de Navarra dexó gentes de armas é ballesteros que los guardasen. E en el tiempo desta guerra fué muerto en pelea que ovo con algunos Gascones que tenían la parte del Rey de Navarra, un Caballero vasallo del Rey de Castilla, que decian Rui Diaz de Rojas, que era Adelantado mayor de Guipuzcoa. E el Infante Don Juan partió de Navarra, é vino para Castilla, por quanto el invierno era grande ya, ca era esto en el mes de Noviembre. E agora tornaremos á contar del Rey Don Enrique, que estaba en la cibdad de Cordoba.

CAPÍTULO VI.

Como el Rey Don Enrique estando en Cordoba ovo mensageros del Papa que avian esleido en Roma, que decian Urbano.

Estando el Rey Don Enrique en la cibdad de Cordoba, ovo mensageros del Papa Urbano VI, que los Cardenales, despues de la muerte del Papa Grego-

rio (1), esleyeron en Roma; é eran dos Caballeros, el uno Italiano, é el otro Frances. E desde llegaron al Rey dieronle las cartas que traian del Papa, é saludaronle, é dixerónle como el Papa le facia saber, que despues de la muerte del Papa Gregorio, los Cardenales que eran en la cibdad de Roma le esleyeron por Papa todos en concordia, é fuera por ellos consagrado, é escogiera ser llamado Urbano VI. E que ge lo facia saber como era razon, porque el Rey de Castilla es uno de los mayores Reyes é Príncipes de Christianos. Otrosi le enviaba el dicho Papa decir por los dichos embajadores, que él avia entencion de trabajar quanto pudiese por poner paz entre los Reyes é Príncipes Christianos, aunque por su cuerpo lo oviese de trabajar andando en ello. Otrosi, que era su voluntad de poner muy buena regla en la vida que él, é los Cardenales é Perlados é Clerecia avian de facer. Otrosi, que queria que todos los Reyes, é las Reinas sus mugeres, é sus fijos primeros legítimos fuesen cada año vestidos de su librea, que es colorado; é que luego, por señal desto, enviaba al Rey Don Enrique, é á la Reyna Doña Juana su muger, é al Infante primogénito Don Juan su fijo, tres piezas de escarlata, é que así lo oviesen de cada año; é como quier que non era gran don, empero éra señal de grand amor. Otrosi, que era su voluntad de dar las dignidades é beneficios de qualquier Regno á los naturales de la tierra, é non á otros extraños algunos. E todas estas cosas é otras muchas, los dichos dos Caballeros que dexinos troxeronlas por escripto, é dieronlas al Rey Don Enrique (2). E al Rey Don Enrique plugo mucho de todas estas cosas que el Papa le envió decir, é demandólas que ge las diesen por escripto segund que ellos las traian; é otro dia comieron con él, é fizoles grand fiesta. E como quier que todas estas cosas que el Papa Urbano queria ordenar eran sanctas é buenas, empero tovieron grand daño al Papa, porque tan temprano las comenzó á decir; ca los Cardenales ovieron del grand temor que lo faria así, é aun mas riciamente que lo decia. E el Rey Don Enrique non les dió otra respuesta, salvo la que adelante oyredes.

CAPÍTULO VII.

Del acuerdo que el Rey Don Enrique ovo como responderia á los mensageros del Papa Urbano VI que avian fecho en Roma.

El Rey Don Enrique ovo su consejo con los Perlados é Caballeros que eran con él en la cibdad de Cordoba, en qué manera responderia á los mensageros del Papa. E fué y dicho que en esta eslecion que fué fecha en Roma avia grand discordia, ca los Cardenales que eran partidos de Roma, é se

(1) El Papa Gregorio XI murió en Roma á 27 de Marzo. La eleccion de Urbano VI fué viernes 9 de Abril, y su coronacion el día de Pascua 18 del mismo.

(2) Abrev. sigue: E otrosi que non podia decir luego de cierto lo que faria: mas que su voluntad era de pensar bien en ello, é ver si las temporalidades que los Perlados tenían eran provechosas á servicio de Dios, é á las Iglesias, é si podria catar alguna buena manera con los Príncipes en este caso. E al Rey...

avian venido para una villa que dicen Anania, que es cerca dende, decian que quanto ficiaran, tanto fuera con miedo de los Romanos, por lo qual fallaban que aquel que se llamaba Papa non fuera esleido como debia. E por estas razones que el Rey Don Enrique sopo que se decian, falló que era su servicio alongar esta respuesta fasta saber mas cierto en qué estado eran estos fechos; demas que el Rey tenia buena respuesta para les dar, por quanto su fijo el Infante Don Juan estaba en la guerra de Navarra, é eran con él todos los mayores omes de su Regno é de su Consejo, é que el Infante avia de ser con el Rey dende á pocos dias en Toledo, segund que ge lo enviara mandar, é que para estonce serian y con él todos los Señores é Caballeros del su Consejo, los quales andaban con el Infante su fijo; é que venidos, el Rey responderia á los mensageros mas complidamente. E fincó así asosegada esta respuesta que el Rey les avia de dar, é ellos fincaron contentos. E este consejo ovo el Rey, porque entre tanto sopiese mas en que estado estaba este fecho en Roma, é si avia en ello algund escandolo.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey llegó á Toledo, é vino y el Infante Don Juan, su fijo, é como llegaron allí mensageros del Rey de Francia sobre el fecho de la Iglesia.

Partió el Rey Don Enrique de Cordoba, é vinoose para Toledo (1); é dende á pocos dias que y vino, llegó el Infante Don Juan, su fijo, que venia de la guerra de Navarra. E eran y los mensageros del Papa Urbano VI, que estaba en Roma, los quales atendian la respuesta del Rey, segund que en Cordoba les dixera que les responderia en Toledo desque el Infante su fijo fuese llegado de la guerra de Navarra. E estando el Rey Don Enrique en Toledo, llegaron mensageros del Rey Don Carlos de Francia, por los quales le enviaba decir que ya sabia como en el mes de Marzo de aquel año moriera el Papa Gregorio en Roma, é que los Cardenales avian grand quistion contra los Romanos, diciendo que luego que el dicho Papa Gregorio finó, ellos, segund lo avian de uso é de costumbre, entráran en el Conclave por esleer Papa é que los del pueblo de Roma armados é con grand alborozo, repicando las campanas, llegaron al dicho Conclave do los Cardenales estaban ayuntados, é con grandes clamores les dixeron: «Papa Romano queremos, ó á lo menos Italiano.» E que los Cardenales ovieron tan grand temor, que cuidaron ser muertos, é non

sabian como facian; é que estonce, con grand miedo, non sabian que decir, por el grand afincamiento que los Romanos facian diciendo que les nombrasen Papa. E que estando en esto, algunos de los Romanos armados entraron en el Conclave, é quebraron é rompieron algunas cerraduras de madera que y eran fechas, segund se acostumbraban facer en tal lugar, é que los Cardenales, quando lo vieron, pensaron ser muertos, é levantaronse, é les dixeron los Romanos: «Dadnos Papa Romano, ó á lo menos Italiano.» E que un Cardenal de los que y eran, por non dar lugar al escándalo, é que ellos podiesen salir de allí, dixo á los Romanos: «Catad aqui el Cardenal de San Pedro, que es Papa.» E tomaron luego al dicho Cardenal de San Pedro, é pusieronle en la Silla; é él decia: «Dexadme, que non só Papa, ca el Arzobispo de Bari avedes por Papa.» E los Cardenales en tanto fueronose para sus posadas, é decian que era verdad que con aquel grand miedo qué ovieran nombraran algunos dellos rebatadamente al Arzobispo de Bari por Papa. E los Romanos fueron catar al Arzobispo de Bari, é tomaronle, é troxieronle, é asentaronle por Papa; é los Cardenales vinieron á él, é ordenaron su esleccion, segund que los derechos mandan, é lo mas aina que podieron se partieron de Roma, é se fueron para una villa que dicen Anania, é allí declararon que quanto avian fecho era con grande miedo é temor de los Romanos, é que non valia segund derecho. E desque se vieron libres é en su poder, sin aver algund temor, esleyeron por Papa al Cardenal de Gebena, el qual escogiera ser llamado Clemente VII (2). E el Rey de Francia envió decir al Rey de Castilla que tres Cardenales vinieron á él á París, é le juraron sobre el cuerpo de Dios consagrado en el altar, que la primera esleccion fecha en Roma era ninguna, ca fuera fecha con muy grand temor que ovieron los Cardenales, tal, que qualquier ome, por esforzado que fuese, avria razon de temer; é que la segunda esleccion era verdadera, é verdadero Papa é Vicario de Jesu-Christo. E el dicho Rey de Francia, teniendo que era bien informado en este fecho por los dichos tres Cardenales, que lo facia saber al Rey Don Enrique, é le rogaba quisiese tener aquella via é aver por Padre santo é Vicario de Jesu-Christo al dicho Clemente VII.

CAPÍTULO IX.

De la respuesta que el Rey Don Enrique dió á los mensageros del Rey de Francia.

El Rey Don Enrique, desque ovo oido é entendido esto que el Rey de Francia le envió decir sobre el fecho de la Iglesia, pesóle mucho de la discordia é cisma que avia en la Iglesia de Dios, é envió luego sus mensageros al Rey de Francia, que fueron dos doctores; é la respuesta fue esta (3): Que él

(1) El Rey se hallaba ya en Toledo á 15 de Agosto, segun la fecha de la confirmacion que dió á la Iglesia de Santillana de los privilegios que tenia. *Colecc. Diplom. de la Acad. De Toledo* pasó á Madrid, desde donde á 15 de Octubre escribió á la ciudad de Murcia asegurándola que no restituiria el Adelantamiento de aquel Reyno al Conde de Carrion. Véase entera la Carta en las *Adic. á estas Notas*. Volvió á Toledo, á donde vino el Infante Don Juan por el mes de Noviembre, como se expresa al fin del cap. 4 anterior.

(2) Clemente VII fué elegido en Fundi el día 20 de Septiembre.

(3) Antes de dar esta respuesta hizo el Rey en *Illescas* una junta de prelados y magnates. Raynaldo, *Anat.*, 1379, cita un es-

avia oído é entendido todo lo que le enviaba decir sobre el fecho de la discordia que era en la Iglesia de Dios, de lo qual Dios sabia que le pesaba; pero que este fecho era muy grande, é que oyera decir que algunos cardenales eran venidos á la cibdad de Niza, que non fueran en este fecho de la segunda eslección (1); otrosi que otros cardenales eran en Aviñon, que fincaran y quando el Papa Gregorio partió dende para ir á Italia, é que queria saber é informarse de todos estos, é saber sus entenciones, é lo que decian, é que sobre todo avria su consejo (2), é que fasta todo esto ser visto é examinado, que su voluntad era de estar indiferente, é non te-

erito de Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, respondiendo á otro en que el Cardenal de San Eustaquio pretendió probar que no se necesitaba concilio general para decidir la controversia de la eleccion de Papa. En él dixo el Arzobispo, *se in celeberrimis ab Henrico Rege ordinum Castellae conventibus habitis in urbe cui Illiescas nomen est, eam sententiam cum maxima Castellanorum parte amplectam, ut licet ob metum a Romanis injectum Urbani electio celebrata vitio extitisset, ob unanimum tamen in eo papali corona solemniter ritu cingendo, ac sacros pontificibus honores illi toties totisque impensis, prius vitium purgatum fuisse.* En efecto se hallaba el Rey en Illiescas á 8 de Diciembre de 1378, con cuya data, sin hacer mencion del privilegio que el Rey Don Pedro concedió á la villa de Jumilla para que no fuese enajenada de la Corona, la hizo esta misma gracia, la confirmó el fuero de Murcia, y la eximió perpetuamente de todo pecho, segun se le habia confirmado el Conde de Carrion quando la villa tomó la voz del Rey Don Enrique. (*Privilegios de Jumilla presentados en el Consejo.*) La estancia del Rey en Illiescas se confirma con la carta que la Reyna Doña Juana escribió á la ciudad de Murcia, en Toledo á 23 de Diciembre, á favor de su primo Don Juan Sanchez Manael, Conde de Carrion, que empieza: *Fagovos saber, que agora quando vine á Illiescas á ver al Rey mi señor, que le fallé enojado con el Conde mi primo...* Véase entera en las Adiciones á estas Notas.

(1) En la Abrev. se dice que estos cardenales eran el de Florencia y el de Milan; y esto se pone más particularmente en la carta que el Rey Don Juan I escribió á las ciudades del Reyno, quando se declaró por el Papa Clemente.

(2) A este fin parece que el Rey pensaba celebrar nueva Junta en Burgos el próximo mes de Mayo. Véase en las Adiciones á estas Notas una carta de Fr. Pedro de Aragon, Infante de Aragon, religioso de San Francisco.

ner por la una parte nin por la otra; é que le rogaba que esto non lo oviese si non á bien, por él querer tener este consejo. Otrosi le envió decir que mensajeros del primero esleido, que decian Urbano, que estaba en Roma, vinieran á él, é que esta mesma respuesta les entendia dar; é que si Clemente enviase á él, esta respuesta tenia acordado de darle, é que le rogaba al dicho Rey de Francia que non pensase que esto facia él por otra entencion, é que convenia que él ficiese esto por tal manera, que todo su Regno se toviere por contento é bien aconsejado de lo que él ficiese.

CAPÍTULO X.

De la respuesta que el Rey Don Enrique dió á los mensajeros del Papa.

Segund avemos dicho, el Rey Don Enrique avia dado su respuesta á los dos Caballeros que el Papa Urbano, que estaba en Roma, envió á él, la qual era, que despues que el Infante Don Juan, su fijo, que era en la guerra de Navarra, fuese con él, avria su consejo, é les responderia. E asi lo fizo; ca despues que el Infante fué con él, ovó su consejo, é mandó venir á los dichos dos Caballeros, é díoles esa mesma respuesta que dió á los mensajeros del Rey de Francia. E asi como dixo á los unos, asi dixo á los otros, é asi lo puso por obra; ca luego envió sus cartas á todos los Perlados é por todas las Iglesias de sus Regnos, que todos los maravedis que pertenescian al Papa en qualquier manera, los pusiesen en tesoro á buen recabdo, para los dar á aquel que fallasen todos los Christianos que era verdadero Papa, é que fasta estonce non recudiesen con quantias algunas de las dichas rentas é derechos á ninguna persona. E asi se fizo é complió en quanto el Rey Don Enrique fué vivo; é aun despues algund tiempo, segund adelante contarémos.

AÑO DÉCIMOCUARTO.

1379 (3).

CAPÍTULO I.

Como el Infante Don Juan fizo guerra al Regno de Navarra, é de la pleytesia que se fizo.

Desque el Rey Don Enrique ovo enviado sus mensajeros al Rey de Francia sobre el fecho de la Iglesia, segund avedes oído que acordara de facer,

(3) En los impr. y MSS. de la Vulgar falta este epígrafe; y los tres capítulos que se siguen continúan como si fuesen del Año 1378. Los hechos que se refieren son del 1379, por cuya razon se ha puesto el epígrafe segun corresponde.

partió de Toledo é fuose para Burgos (4), é allí fizo ayuntar todas sus gentes de armas, é ordenó como el Infante Don Juan, su fijo, entrase en el Reg-

(4) A 7 de Febrero se hallaba en Burgos, donde confirmó al convento de Santa Maria del Puerto de Salmeron los privilegios de los Reyes antepasados. Herr. *Hist. del Conv. de S. Ag. de Salamanca* pág. 223. De Burgos fué á Leon, y con data en aquella ciudad, á 12 del propio mes de Febrero, escribió á la ciudad de Murcia la carta que cita Cascales, *Hist. pág. 141*, mandándola que aprestase cien ballesteros prácticos y bien armados para la guerra de Navarra. Habian de estar en Logroño para el día 8 de

no de Navarra, ca todavía era su entencion facer guerra al Rey de Navarra, por tal que oviese paz con él é fuese seguro dél. E estando en Burgos envióle decir el Rey de Navarra que si le ploguiese, non queria aver con él guerra ninguna, é que le enviaria sus embajadores para tratar con él amorio. E al Rey plogo dello, é envióle decir que enviase á él sus embajadores é procuradores con su poder suficiente, é que avria con él paz é buena concordia. E el Rey de Navarra envióle un caballero suyo que decian Don Ramir Sanchez de Arellano (1), é otrosi le envió con él un Prior de Roncesvalles, que era ome honrado é bueno, é troxieron poder del Rey de Navarra para tratar é acordar é firmar con el Rey de Castilla treguas é avenencias de paz final. E llegaron á la cibdad de Burgos, é fallaron y al Rey Don Enrique, é al Infante Don Juan su fijo, que aún non era partido para la guerra de Navarra; é fablaron con el Rey Don Enrique, é le dixeron que la voluntad del Rey de Navarra, su señor, era de aver paz con él, parando mientes á los grandes debdos que avian, teniendo sus fijos casados en uno, é que por esta razon los enviaba á él con su poder bastante para tratar é acordar é firmar en la manera que á él ploguiese. E al Rey Don Enrique plogo mucho dello, é firmaron sus paces en esta manera: Primeramente, que ellos fuesen amigos, guardando las ligas que el Rey de Castilla avia con el Rey de Francia. Otrosi que el Rey de Navarra enviase todos los capitanes ingleses que tenia en su Regno que se fuesen para sus tierras. Otrosi, que porque el Rey de Castilla fuese seguro del Rey de Navarra, que toviere en arrehenes estos logares de su Regno: el castillo de Tudela, los Arcos, Sant Vicente, Bernedo, Viana, Estella, Lerin, Larraga, é otros algunos, que eran veinte, é que estos castillos los toviessen Caballeros del Rey de Castilla; empero que el castillo de Estella le toviere Don Ramir Sanchez de Arellano en fieldad por los dos Reyes. Otrosi que el Rey de Castilla prestase al Rey de Navarra, para ayuda de pagar el sueldo que debia á los Ingleses é Gascones que le vinieron ayudar, veinte mil doblas, é que el Rey de Navarra le diese en prendas por ello el castillo de la Guardia, é que estas arrehenes estoviesen asi fasta diez años. Otrosi que el Rey de Castilla tornase al Rey de Navarra todos los logares que le tomara en la guerra el Infante Don Juan, su fijo. E esto se trató, acordó é juró é firmó en la manera que dicho avemos. E el Infante partió luego de Burgos, é fuese para Alfaro; é alli vino á él el Rey de Navarra, é estovieron en uno, é fueron entregadas las fortalezas sobredichas.

CAPÍTULO II.

Como el Rey de Navarra vino al Rey Don Enrique á Sancto Domingo de la Calzada.

Despues que todo esto se afirmó, el Rey de Navarra vino á verse con el Rey Don Enrique á una cibdad suya que dicen Sancto Domingo de la Calzada (2). E el Rey Don Enrique envió al Infante Don Juan, su fijo, á una villa que dicen Briones, que atendiese alli al Rey de Navarra quando entrase en el Regno de Castilla, é que viniese con él fasta la cibdad de Sancto Domingo; é así lo fizo. E el Rey le rescivió muy bien, é le fizo grand fiesta, é estovieron ende en uno seis dias, é ratificaron é juraron todos sus tratos. E tornóse el Rey de Navarra para su Regno.

CAPÍTULO III.

Como finó el Rey Don Enrique.

El Rey Don Enrique, despues que el Rey de Navarra partió de Sancto Domingo, non se sintió bien, ca ovo una dolencia, é subito fué muy afincado della; é á los diez dias, al alva del dia, demandó que le dixesen Misa. E por quanto tan aina non venia su Confesor, que era de la Orden de los Predicadores, el Rey se comenzó á quexar, é decir así: «Señor, pídotte por merced que veas la mi voluntad, que yo te queria ver antes que saliese deste mundo.» E en tanto vino su confesor, é dixole Misa, é oleóle. E despues el Rey asentóse en la cama vestido de una vestidura de oro, é un manto de oro cubierto enforrado en peñas veras. E estaba acostado á unos cabezales, é dixo así, estando presentes Don Juan Garcia Manrique, Obispo de Sigüenza, su Chanciller mayor, é otros Caballeros: «Decid al Infante Don Juan, mi fijo, que en razon de la Iglesia é de la cisma que hay en ella, que le ruego que haya buen consejo, é sepa bien como debe facer, ca es un caso muy dubdoso é muy peligroso. Otrosi que yo le ruego que siempre sea amigo de la Casa de Francia, de quien yo rescébi muchas ayudas. Otrosi que yo mando que todos los presos Christianos que sean en el mi Regno, Ingleses, ó Portugaleses é de otra nacion, que todos sean sueltos.» E estonce le dixo Don Juan Garcia Manrique, Obispo de Sigüenza: «Señor, ¿en qué logar vos mandades enterrar?» E dixo: «En la mi capilla que fice en Toledo, en hábito de Sancto Do-

Abril: fué á encargarse de ellos Alonso Yañez Fajardo, y los condujo con prevencion de buenas ballestas, hierbas y mantenimientos para el viaje.

(1) En las impr. dice con error, Don Juan Ramirez de Arellano.

(2) Se hallaba ya el Rey Don Enrique en Santo Domingo de la Calzada á 26 de Abril, con cuya fecha hizo merced de Cogolludo y Loranca á Doña Maria, su hija, mujer de Don Diego Furtado, hijo heredero de Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Infante Don Juan; y Pedro Gonzalez dió en arras á Doña Maria los lugares del Colmenar, Cardoso y el Vado. Salaz. Casa de Lara, tom. 1, pág. 411. En la misma ciudad á 15 de Mayo aprobó el mayorazgo que habian fundado Pedro Gonzalez de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, y Doña Aldonza de Ayala, su mujer, en cabeza del dicho Don Diego Furtado de Mendoza, su primogénito. Sal. pág. 352.

«Domingo de la Orden de los Predicadores, ca fué natural deste mi Regno, é los Reyes de Castilla mis antecesores siempre ovieron Confesor desta Orden. E como quier que quando yo era Condeavia confesor de la Orden de Sant Francisco, empero despues que Dios me fizo merced é fui Rey, siempre ove confesor de los Predicadores.» E estonce el Obispo de Sigüenza tomó un escapulario de un su confesor que alli estaba é vistiógelo. E el Rey hablando en estas cosas, á poco de espacio dió el alma á Dios, é finó á cabo de doce dias que se sintiera de la dolencia. E fué la su muerte muy planida de todos los suyos. E luego tomaron por Rey al Infante Don Juan, su fijo, que alli era; el qual partió luego de Sancto Domingo, é fizo levar el cuerpo del Rey su padre para la cibdad de Burgos, do estaba la Reyna Doña Juana, su muger, é alli le hicieron los complimientos de sus esequias muy solemnemente, ca estaban y los mayores del Regno ayuntados. Morió el Rey Don Enrique en edad de quarenta é seis años, é cinco meses: é finó lunes á dos horas del dia veinte é nueve (1) dias de Mayo, el segundo dia de Cincuesma deste año, que fué del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trecientos é setenta é nueve, é de la Era de César de mil é quatrocientos é diez é siete. E regnó, del dia que fué nombrado por Rey de Castilla en Calahorra, trece años é dos meses. E fué pequeño de cuerpo, pero bien fecho, é blanco é ru-

(1) En los impr. 19, y en los MSS. 29. Aquel Año el lunes segundo dia de Cincuesma, esto es, segundo dia de Pentecostes, fué á 30 de Mayo, y se debe entender que murió en la noche del domingo 29, dos horas despues de las doce, que ya era lunes 30. En la Abrev. á otro dia de Cincuesma.

bio, é de buen seso, é de grande esfuerzo, é franco, é virtuoso, é muy buen resecedor é honrador de las gentes. Fué luego levado el su cuerpo á Burgos, é enterrado en hábito de Sancto Domingo de los Predicadores en manera de depósito en el cabildo de Sancta Maria, en la capilla que dicen de Sancta Catalina, é alli le hicieron todos sus complimientos. E dende á pocos dias le levaron á Valladolid, é alli estuvo algund tiempo; é despues le levaron á Toledo á enterrar en la su capilla que él mandó facer en la Iglesia mayor de Sancta Maria de la dicha cibdad, é alli yace hoy enterrado. Dios le quiera perdonar, Amen (2).

(2) En la Abrev. hablando de la muerte del Rey Don Enrique, se añade lo siguiente: *Fuó su muerte muy planida de todos los suyos, é non sin raxon, ca tenía sus paces é tratos é casamientos é sosiegos fechos en Francia é Portugal é Aragon é Navarra, do fecho trataba, é lo mandaba ir guisando, que si viviera era su intencion de armar grand flota é tomar la mar del Estrecho á Granada. E despues que el toviere tomada la mar, que de allende non se pudiesen ayudar los Moros, facer en su Regno tres cuadrillas, una el, é otra el Infante Don Juan su fijo, é otra el Conde Don Alonso su fijo: é en su cuadrilla que irian tres mil lanzas con él, é quinientos ginetes, é diez mil omes de pie; é en las otras cuadrillas cada dos mil lanzas, é cada mil ginetes, é cada diez mil omes de pie; é entrar cada año tres entradas de quatro á quatro meses, é andar todo el Regno, é non cercar logar, mas falcar quanto fallasen verde. É que irian las cuadrillas de guisa que en un dia se pudiesen acorrer, si tal caso recreciese; é despues salir á folgar á Sevilla é Córdoba, é otro logar do tenían sus bastecimientos. Que desta guisa fasta dos ó tres años le darian el Regno por pura fuerza de fambre, é faria de los Moros quanto quisiere. E Dios non quiso que se compiese, ca tomole la muerte como avedes oido.*

En el Compendio se dice, que á diez é seis del mismo mes de Mayo, un lunes despues de visperas, fizo el sol eclipse, é se oscureció todo él, que non se veian los omes unos á otros, é aparecieron las estrellas en el cielo, asi como si fuera media noche; é duró aquella escuridad una hora: y que falleció el Rey el lunes, é 30 del mismo mes.

TESTAMENTO

DEL REY DON ENRIQUE,

SEGUNDO DE CASTILLA,

FECHO EN BÚRGOS Á 29 DE MAYO, ERA 1412, AÑO DE CRISTO, 1374.

En el nombre de Dios Padre, é Fijo, é Espíritu Sancto, que son tres personas, é un Dios verdadero, que vive é regna para siempre: é de la Virgen gloriosa Sancta Maria su madre, á la qual nos avemos por nuestra abogada é ayudadora en todos nuestros fechos: é á honra é loor de todos los Sanctos é Sanctas de la Corte Celestial. Porque segund Dios é derecho é buena razon todo ome es tenuto é obligado de facer conoscimiento á Dios su Señor é Criador, señaladamente por tres beneficios é gracias que dél rescivió, é espera aver: el primero es porque le crió, é fizo nacer é crescer á su figura, é á su semejanza; el segundo porque le dió sentido é entendimiento é discrecion natutal para le conocer, é entender el bien é el mal, é para vivir bien é honestamente en este mundo; el tercero, porque bien obrando, espera de aver salvacion del alma para siempre en la gloria celestial: é como quier que todo ome que es nascido é ha de morir debe facer estos conoscimientos á Dios su Criador, mucho mas son tenudos de los facer los Reyes, por la mayoria é ventaja é señorio que les dió é encomendó en este mundo para regir é señorear el su pueblo, é para que los obedesciesen todas las gentes de su señorio en lugar de Dios: por ende sepan todos quantos esta carta de Testamento vieren como nos Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Molina, estando en nuestra buena memoria é entendimiento, é conociendo á nuestro Señor Dios Criador é Salvador de todas las gracias é beneficios susodichos que nos fizo, é muchos mas, por procurar é dexas en buen estado la nuestra ánima, é los nuestros Regnos que nos dió é encomendó, é creyendo firmemente en la Sancta Trinidad, en la Fé Católica, é temiéndonos de la muerte, que es natural, de la qual ningund ome terrenal non puedo escapar: por ende establescemos é ordenamos este nuestro postrimero Testamento, por el qual revocamos especialmente é de cierta sciencia todos los otros testamentos é codicilos, é qualesquier postrimeras voluntades que nos ayamos fecho é otorgado fasta este presente dia.

1. E ante de todas las cosas mandamos é dexamos la nuestra ánima á nuestro Señor Dios que la crió, é la ha de salvar, si la su merced fuere. Lo segundo mandamos este nuestro cuerpo, que nos dió Dios, á la tierra de que fué fecho é formado, para que sea enterrado honradamente, como de Rey, en la Iglesia de Sancta Maria de Toledo, delante de aquel lugar do anduvo la Virgen Sancta Maria é puso los piés quando dió la vestidura á Sancto Alfonso: en la qual nos avemos muy grand fuicia é devocion, porque nos acorrió é libró de muchas priesas é peligros, quando lo ovimos menester. E mandamos é tenemos por bien que en el dicho lugar sea fecha una capilla la mas honrada que ser puidiere, é que sean y puestas é establecidas doce capellanias perpetuas, é canten, é digan los capellanes dellas cada dia misas é las otras horas canónicas por la nuestra ánima que la quiera Dios perdonar. E estos doce capellanes que ayan su salario cada año, cada un capellan mil é quinientos maravedis por el tercio del año. E que sean puestas guardas, é sacristan, é ornamentos en la dicha capilla, é todas las otras cosas que fueren necesarias, segund que están puestas é ordenadas en la capilla del Rey Don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, que está enterrado en la cibdad de Cordoba. E para complir é pagar cada año los salarios de los dichos capellanes, é guardas, é sacristan, é las otras cosas que fueren menester para la dicha capilla, asinámosles que ayan é les sean pagados los maravedis que en ello montaren de cada año para siempre de la cabeza del pecho de los Judios de la dicha cibdad de Toledo, bien é cumplidamente por los tercios del año, segund dicho es.

2. Otrosi mandamos que el dia de nuestro enterramiento den á mil é cien pobres de vestir, á los ciento cada uno ocho varas de paño de color, é á los mil, sayos é capas de sayal; é que les den los nueve dias que duráre el nuestro enterramiento, de comer. E mandamos que todas las Ordenes de los

Religiosos é Religiosas, é todos los Clérigos de las Iglesias parroquiales de la cibdad de Toledo, que el día de nuestro enterramiento é los nueve días vengan todos á cantar misas, e rogar á Dios por nuestra ánima, é que den á cada Orden de los dichos Religiosos é Religiosas mil maravedis, é á cada Iglesia parroquial quinientos maravedis.

3. Otrosi mandamos á la obra de Sancta Maria de la dicha cibdad de Toledo, diez mil maravedis.

4. Otrosi mandamos al Dean é Cabildo de la dicha Iglesia Catedral de Sancta Maria de Toledo, porque fagan cada año aniversario é remembranza por nuestra ánima para siempre en tal día como fueren al nuestro enterramiento, dos mil maravedis. E mandamos que al dicho aniversario de cada año vengan los Frayles é los Religiosos varones de todas las Ordenes de la dicha cibdad á decir misas, é á rogar á Dios por nuestra ánima, é que les den aquel día á cada Orden de los dichos Religiosos docientos maravedis. E estos dichos dos mil maravedis que mandamos al dicho Dean é Cabildo, é los dichos docientos maravedis que mandamos á los dichos Frayles é Religiosos, tenemos por bien que los ayan de cada año.

5. Otrosi mandamos á las obras de todas las Iglesias catedrales de los nuestros Regnos, porque rueguen á Dios por nuestra ánima, cien mil maravedis á cada una.

6. Otrosi mandamos para las obras de Sancta Maria de Guadalupe, é de Sancta Ana de Sevilla, porque rueguen á Dios por nuestra ánima, á cada una dellas diez mil maravedis.

7. Otrosi mandamos que sean sacados cien captivos de tierra de Moros, é que sean todas mugeres mozas de quarenta años ayuso.

8. Otrosi mandamos é tenemos por bien que la Reyna Doña Juana, mi muger, que tenga por su vida todas las cibdades, villas é logares que agora tiene, é que aya el señorío, é rentas, é pechos, é derechos dellas, segund que se las mandamos é las ovo fasta el día de hoy; pero que despues de su vida queden é finquen para la Corona de nuestros Regnos.

9. Otrosi mandamos á Don Alonso, mi fijo (1), encima de los otros logares, é de las otras mercedes que le ficimos, conviene á saber, la Puebla de Villaviciosa, é la Puebla de Colunga, con Cangas de Onis, é Cabranes, é Pongrin, é Mariñán, é Parras, é Piloña, é Caso, é Hallér, é las Pueblas de Grado, é de Právia, é de Valdés, é de Salas, é de Luarca, con todos sus términos, é Vasallos, é Fijos-dalgo, é fueros, é con todas sus rentas, é pechos, é derechos, é con todas sus pertenesiencias, é con el se-

ñorio Real é mero-mixto imperio que los nos aveamos; pero todavía tenemos por bien que si él moriere sin fijos legítimos, que se tornen los logares á la Corona de los nuestros Regnos.

10. Otrosi mandamos á Don Fadrique (2), mi fijo, la villa de Mansilla con sus aldeas, que es en el Regno de Leon, é Alcalá de los Gazules, é Medina-Sidonia, que son en la Frontera, con todos sus términos, é pertenesiencias, é rentas, é pechos, é derechos, é con el señorío Real é mero-mixto imperio. E rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante que le guarden al dicho Don Fadrique, mi fijo, esta dicha gracia é merced que le facemos, é que le quieran acrecentar mas en ello, é le pongan casa, porque él lo pase bien é honradamente, segund á él pertenesce.

11. Otrosi mandamos que al dicho Don Fadrique le tenga Doña Beatriz (3), su madre, é le crie fasta que sea de edad de catorce años, é que recudan á ella en el dicho tiempo con las dichas rentas, é pechos, é derechos de los dichos logares para su mantenimiento della é del dicho Don Fadrique. E en caso que el dicho Don Fadrique fалlesciere ó moriere antes de la dicha edad, mandamos que la dicha Doña Beatriz, su madre, aya el señorío é la justicia de la dicha villa de Mansilla, é que lleve por toda su vida las rentas, é pechos, é derechos de la dicha villa de Mansilla, que es nuestra merced que aya para su mantenimiento. E rogamos á la dicha Reyna é Infante que si alguna saña de la dicha Doña Beatriz tienen, que tengan por bien de la perdonar por amor de Dios, é por nuestra honra, é porque Dios perdone á ellos, é que le quieran guardar la gracia é merced que le nos fecimos á la dicha Doña Beatriz, en que le dimos que oviese en toda su vida lo mostrenco é algaribo de la Frontera. E si acaesciere finamiento della, que esta renta que la aya el dicho Don Fadrique, mi fijo, segund que mejor é mas complidamente la ovo Don Pedro Ponce de Marchena (4).

12. Otrosi tenemos por bien é mandamos que en caso que el casamiento de Doña Leonor, mi fija (5), non se ficiese con Don Alfonso, fijo del Mar-

(2) Conocido en las historias con el título de *Duque Benavente*, y el primero que en Castilla se llamó Duque. También desobedeció á los Reyes Don Juan I y Don Enrique III, y al fin murió preso en el castillo de Almodóvar. Dejó una hija llamada Doña Leonor, que casó con Don Pedro Manrique, IV de este nombre, Señor de Amaseo, Salazar, *Casa de Lara*, t. 2, p. 43. Véanse en los números 33 y 34 otras mandas que le hizo el Rey su padre.

(3) *Doña Beatriz Ponce de Leon*, como se comprueba por privilegio de Don Juan I que dice: *Por facer bien é mercet á vos Doña Beatriz Ponce de Leon, madre de Don Fadrique, nuestro hermano, Duque de Benavente...* Véase quién fué esta Señora en Salazar, *Casa de Lara*, t. 2, p. 43.

(4) Véase el num. 33.

(5) Y de Leonor Alvarez, núm. 18, cuyas circunstancias se ignoran. No tuvo efecto el matrimonio de Doña Leonor con Don Alonso. De estas dos madre é hija, dice Zurita, es la capilla que tiene su tumba en el convento de San Francisco de Valladolid, como se entra de la sacristía á la capilla mayor, que llaman de los Leones. De Doña Leonor, la hija, Señora de Dueñas, es la escritura siguiente, que sacó el mismo Zurita de una copia auténtica testificada el año 1415.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Leonor, fija del Rey

(1) Y de Doña Elvira Iniguez Véase adelante, núm. 17. Fué Conde de Gijón y de Noroña, con cuyo título es conocido en las Historias. Casó con *Doña Isabel*, hija del Rey de Portugal, como se expresa en el Año 1377, cap. 2 de esta Crónica. Tuvo también los Señoríos de Atera, Rivera, Riosseco, Paredes, y Tordehumos. Anduvo casi toda su vida fuera de la obediencia de los Reyes Don Juan I y Don Enrique III, como se verá en sus Crónicas. El y su mujer se retiraron á la Rochela, y murieron en Marans, segun los Santa Martas, t. 2, p. 827.

ques de Villena, con quien agora es desposada, que den á la dicha Doña Leonor veinte mil doblas de oro para su casamiento, é estas doblas que se las den de qualquier tesoro que nos dexemos, ó de las rentas de nuestros Regnos. E si las doblas non se podieren aver, mandamos que le den heredades que monten esta quantía, aquellas que sean bien vistas de la Regna é del Infante, ó de qualquier dellos.

13. Otrosí eso mesmo tenemos por bien é mandamos que si el casamiento de Doña Juana, mi fija (1) non oviese acabamiento con Don Pedro, fijo del Marques de Villena, con quien agora es desposada, que aya la dicha Doña Juana á Urueña con todas las rentas, é pechos, é derechos, é con el señorío Real é mero-mixto imperio. E rogamos á la Reyna é al Infante que le quieran guardar é mantener esta gracia é merced que le facemos, é encima que le fagan merced é ayuda de otros logares é rentas, é que la casen honradamente, segund que á ella pertenezca; pero que si moriere sin fijos legítimos, que la dicha villa de Urueña torne á la Corona de los nuestros Regnos.

14. Otrosí por quanto es firmado casamiento por palabras entre Doña Costanza, mi fija (2), con el In-

fante Don Dionis, tenemos por bien que si el dicho casamiento viniere á acabamiento, el dicho Infante é la dicha Doña Costanza ayan la villa de Alva de Tormes, de que nos le avemos fecho merced, con aquellas condiciones que en el privilegio se contienen. Pero en caso que el dicho casamiento se desficiere, é non viniere á acabamiento con el dicho Infante, mandamos que la dicha villa de Alva de Tormes sea de la dicha Doña Costanza, é mas que le den encima para ayuda de su casamiento diez mil doblas de oro. Pero todavía tenemos por bien que si la dicha Doña Costanza moriere sin fijos legítimos, que la dicha villa torne á la Corona de los nuestros Regnos.

15. Otrosí mandamos é tenemos por bien que las dichas Doña Leonor, é Doña Juana, é Doña Costanza, nuestras fijas, que non puedan casar sin licencia é mandado de la Reyna ó del Infante, é á su consentimiento dellos; é caso que ellas, ó alguna dellas casase sin licencia é mandado de los dichos Reyna ó Infante, ó de qualquier dellos, segund dicho es, mandamos que estas mercedes é mandas que les facemos, que non valan ninguna cosa.

16. Otrosí eso mesmo rogamos é mandamos á la Reyna, é al Infante, que á Don Hernando, mi fijo (3), é á Doña Maria, mi fija (4), que si entendieren criarlos é facerles mercedes, que lo fagan; é si non, que al dicho Don Hernando que lo fagan clérigo, que aya alguna honra é dinidad de la sancta madre Iglesia en los nuestros Regnos; é á la dicha Doña Maria que la pongan en una Orden para servir á Dios, ó á do entendieren que estará mas honradamente, é que le den con que pueda bien pasar, segund que á ella pertenesce. Pero todavía mandamos que sea guardada á la dicha Doña Maria la merced que le aviamos fecho del logar de Villafranca, que es cerca de Cordoba, ca nuestra merced es que aya el dicho logar. E si la dicha Doña Maria moriere, que el dicho logar lo ayan sus fijos legítimos, si los oviere, é en caso que non los aya, é moriere antes que Beatriz Ferrandez (5), su madre, mandamos que el dicho logar de Villafranca que le aya en su vida la dicha Beatriz Ferrandez.

17. Otrosí mandamos á Doña Elvira Iñiguez (6),

Don Enrique, que Dios perdone, é Señora de la villa de Duenyas, otorgo é conozco é digo, que por razon que agora quando finó en Sevilla la Condesa Doña Beatriz, mi hermana, muger que fué del Conde Don Juan de Niebla, ovo dexado de bienes suyos muebles, aljofar, é joyas, é formates, é oro, é plata, é una Mora suya capitea que llaman Varca, con un Morenillo su fijo captivo, que llaman Almanzor, é otras cosas algunas, las quales pertenescen aver é heredar todas á Don Enrique Conde de Niebla, é á Don Alfonso, é á Don Juan, asi como sus fillos legítimos herederos que son de la dicha mi hermana; é por quanto yo á la sazón que las dichas joyas quedaron, quando la dicha mi hermana finó, yo poderosamente con fuerza é contra derecho entré, é tomé, é tengo en mi poderio todas las dichas joyas, é aljofar, é plata, é oro, é la dicha Mora é Moro, en tal manera, que los dichos mis sobrinos sus herederos, nin alguno dellos, nunca ovo de mí, nin de otro por mí, fasta agora, todas las dichas joyas, nin de parte dellas, por la qual razon yo estó encargada de conciencia, é só tenuta de satisfacer á los dichos sus herederos de todo lo que ansi tomé é rescibí en mí de los dichos bienes é joyas, como dicho es: por ende yo, por descargamiento de mi ánima, é por remuneracion del dicho depdo, otorgo é conozco, que do en pago, é en prescío é desqueto de todo el dicho depdo al dicho Don Enrique, Conde de Niebla, é al dicho Don Alfonso, é al dicho Don Juan, mis sobrinos, herederos de la dicha Doña Beatriz, mi hermana, todo el logar de Torre-alva con todos sus términos, é tierras, é varallos, é jurisdicciones civiles é criminales, é justicia, é señorío, é justo mero é mixto imperio, é tributos, ansi como yo oy dia tengo, é me pertenesce aver de fecho é de derecho en qualquier manera, é por qualquier razon. E doles mas á los dichos herederos toda la mi heredad que yo he é tengo en Palomares, aldea del Alcazar de Sevilla, é en su término, que son olivares, é casos, é otros bienes qualesquiera, etc. en esta manera, que despues de mi vida que sean todos suyos, é los parlan entre si igualmente, etc. Y sino los pudieren cobrar, les dexa diez mil doblas, para que las repartan entre ellos, etc. Fecha, é otorgada la carta en el dicho logar de Torre-alva á 26 dias del mes de Junio, año del Nacimiento de nuestro Salvedor de 1409.

(1) Y de Doña Elvira Iñiguez. Véase adelante, núm. 17: tuvo efecto este matrimonio, y de él nació Don Enrique de Villena, Conde de Cangas y Tineo, que caso con Doña Maria de Albornoz, señora del Infantado, y no tuvieron sucesion. Este Don Enrique fué aquel famoso astrólogo tenido por nigromántico. Véase su vida en las *Gener. y Sembl.*, cap. 28.

(2) Se ignora quién fué su madre. No casó despues con el Infante Don Dionis, sino con el Infante Don Juan de Portugal, su hermano, hijos ambos del Rey Don Pedro de Portugal y Doña

Ines de Castro. El Infante Don Juan y Doña Costanza tuvieron por hijas á Doña Maria, Doña Beatriz y Doña Juana de Portugal, de las cuales trata Sousa, *Casa Real de Portugal*, tom. 2, lib. 13.

(3) Don Fernando casó con Doña Leonor Sarmiento, y para casarse le dió su hermana Doña Leonor, la que se cita num. 12, la mitad de la villa de Dueñas. Pell., *Inf. de los Sarm.*, f. 92.

(4) Si el Rey Don Enrique no tuvo otra hija del mismo nombre, esta Doña Maria será la que casó despues con Don Diego Hurtado de Mendoza, que fué Almirante de Castilla, llevando en dote á Cogolludo y Loranca. Véase una Nota al cap. 2, Año XIV. de la Crónica de este Rey. En la *Relacion Geneal. de la Casa de Ayala* se dice que esta Doña Maria ovo un fijo que dixerón Pero Gonzalez, que murió niño en Madrid por grand ocasion, que cayó por un forado de la sala del alcazar: é ovo otra fija que dixerón Doña Aldonza, que casó con Don Fadrique Duque de Arjona, é Conde de Trastamara. *Prueb. de la Casa de Lara*, pág. 19. Esta Doña Aldonza no dejó sucesion.

(5) No se sabe quién era.

(6) Hernan Perez de Guzman en las *Generaciones y Semblanzas*, cap. xxviii, dice que Doña Elvira Iñiguez era de los de la Vega,

madre de los dichos Don Alonso é Doña Juana, mis fijos, para que aya de cada año para en toda su vida para su mantenimiento, treinta mil maravedis.

18. Otrosi á Beatriz Ferrandez, madre de la dicha Doña Maria, mi fija (1), otros treinta mil maravedis cada año para en toda su vida para su mantenimiento. E á Leonor Alvarez (2), madre de la dicha Doña Leonor, mi fija, encima de las otras mercedes que le avemos fecho, de cada año para en toda su vida diez mil maravedis. E rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante que estas quantias de maravedis que nos mandamos dar á los sobredichos de cada año para en toda su vida, segund dicho es, se les paguen, é fagan dar é pagar en logares ciertos, para que los puedan bien cobrar para su mantenimiento.

19. Otrosi, conociendo á nuestro Señor Dios el bien é la merced que nos fizo en nos dar vitoria contra Don Pedro, que se decia Rey, nuestro enemigo, que fué vencido é muerto en la batalla de Montiel por los sus pecados é merescimientos, é está el su cuerpo en la villa de Montiel, como quier que lo non debiamos facer por las sus obras é merescimientos, pero conociendo á Dios la dicha gracia é merced que nos fizo, segund dicho es, tenemos por bien é mandamos que sea fecho é establecido un Monesterio, en que aya doce Frayles, cerca de la dicha villa de Montiel, que sea dotado el dicho Monesterio de logares é de bienes rayces con que se puedan mantener los dichos doce Frayles, é que sea enterrado dentro del dicho Monesterio el cuerpo del dicho Don Pedro antel altar mayor; é que sea fecho é obrado el dicho Monesterio camino de Santiago; é que los dichos Frayles sean tenudos de rogar á Dios por su ánima del dicho Don Pedro que le quiera perdonar (3).

20. Otrosi mandamos al dicho Infante, mi fijo, que quando fuere voluntad de Dios que oviere de casar, que non dé á la Reyna su muger con quien casare tanta tierra, é ciudades, é villas, é logares como la Reyna Doña Juana mi muger tiene agora, por quanto non fué Reyna en Castilla que tanta tierra toviere, como quier que se la nos dimos por lo ella merescer por muchas razones; pero que á la Reyna con quien casare, que dé aquella tierra é logares que entendiere que la cumple.

21. Otrosi mandamos al dicho Infante que guarde é tenga firmemente la paz é el buen amor que es puesto entre nos é el Rey de Francia é el Duque

Dangeos su hermano; é esto mismo que la guarde á su fijo heredero de la Casa de Francia bien é verdaderamente, segund que mejor é más complidamente se contiene en los tratos é posturas que en uno avemos.

22. Otrosi, por quanto nos agora poco há partimos algunas de las nuestras joyas, é dimos algunas dellas al Infante, é otras á la Infanta para sus casamientos, mandamos é tenemos por bien que la dicha Infanta aya las dichas joyas que le nos dimos, é demas que le sean dados á la dicha Infanta tres cuentos de maravedis, que le fueron asignados en las Cortes que ficimos en Toro para ayuda de su casamiento.

23. Otrosi por razon de los muchos é grandes é señalados servicios que nos ficion en los nuestros menesteres los Perlados, Condes, é Duques, é Marqueses, é Maestres, é Ricos omes, é Infanzones, é los Caballeros, é Escuderos, é Cidddadanos, asi los naturales de nuestros Regnos, como los de fuera dellos, é algunas cibdades, villas é logares de los nuestros Regnos, é otras personas singulares, de qualquier estado ó condicion que sean, por lo qual les ovimos de facer algunas gracias é mercedes, porque nos lo avian bien servido é merecido, é que son tales que lo servirán é merescerán de aquí adelante: por ende mandamos á la Reyna, é al dicho Infante mi fijo, que les guarden é cumplan é mantengan las dichas gracias é mercedes que les nos ficimos, é que se las non quebranten nin mengüen por ninguna razon que sea: ca nos ge las confirmamos, segund que ge las nos dimos é confirmamos é mandamos guardar en las Cortes que ficimos en Toro; pero que todavia las ayan por mayorazgo, é que finquen en su fijo legitimo mayor de cada uno dellos; é si morieren sin fijo legitimo, que se tornen los sus logares del que asi moriere á la Corona de los nuestros Regnos. E á los que nos non ovimos lugar fasta aquí de facer bien é merced segund su estado é merescimientos, que se la quiera él facer: que en todo fará servicio á Dios, é cumplirá nuestra voluntad.

24. Otrosi mandamos que á todos los nuestros Oficiales de la nuestra Casa, de los mayores, que les sean pagadas sus raciones é quitaciones que les fueren debidas fasta el dia de nuestro finamiento.

25. Otrosi, que sean pagados los nuestros Escuderos de pié, é Monteros, é Mozos de caballos, é les den su racion é quitacion de aquel dia fasta un año adelante.

26. Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante, que despues que Dios quisiere que él regne, que non tire nin quite los oficios mayores de la nuestra Casa á aquellas personas que los agora tienen de nos; mas que se los guarden, é los mantengan en ellos, por quanto nos han servido muy bien, é servirán eso mismo á él con los oficios. E con los que tienen agora los tales oficios en Casa del dicho Infante, que él les faga merced en otras cosas, segund que cada uno mereciere. Pero tenemos por bien que Pero Gonzalez de Mendoza, que nos ha bien servido, que sea su Mayordomo mayor del dicho Infante despues que él regnare,

Don Alonso fué Conde de Gijón: Doña Juana casó con Don Pedro, hijo de Don Alonso, Conde de Ribagorza y Denia, y hubieron á Don Enrique de Villena y á Doña Leonor de Villena. Zur. *Doña Elvira* fué hermana de Don Rui Diaz de la Vega, Maestre de Alcantara, hijos ambos de Diego Laso de la Vega, y nietos de Rui Perez de la Vega. Su madre se llamó Doña Elvira de Salcedo, hija de Diego Sanchez de Salcedo. Torres, *Crón. de Alcant.*, t. 2, p. 132.—Pellicer, *Inf. por el Conde de Noroña*, dice que era fija de Suero Fernandez de Vega, Señor de Villalobos. Véase á Florez, *Reynas*, tom. 2, artículo de Doña Elvira Iñiguez.

(1) La que se cita num. 16, y parece que tambien fué madre del Don Fernando, que igualmente se cita allí.

(2) Véase num. 12.

(3) No llegó á tener efecto esta fundacion; ni se sabe cuándo trasladaron el cuerpo del Rey Don Pedro de Montiel á la Iglesia de Santiago de la Puebla de Alcocer, de donde le trajeron á Santo Domingo el Real de Madrid, el año 1447.

27. Otrosi, por quanto nos tenemos cargo sobre nuestra ánima de algunos logares é bienes que tomamos á algunas personas del nuestro señorio, mandamos é tenemos por bien que todos aquellos que fuere fallado por verdad que les nos tomamos é mandamos tomar sin razon é sin derecho, que les sean tornados á quien fueron tomados, ó á sus herederos que les sea fecha emienda por ello. Especialmente nos acordamos que tomamos algunos logares á Doña Juana de Castro (1), é á Men Rodriguez de Benavides, é á Doña Maria, fija de Don Alonso Fernandez Coronel, muger que fué de Don Juan (2). E á estos sobredichos mandamos que todo lo que fuere fallado por verdad que les nos tomamos ó mandamos tomar de lo suyo, que les sea tornado é fecha emienda por ello; todavia tornando el dicho Men Rodriguez á Sant Estevan del puerto, é Doña Juana á Villafranca de Valdecab, de que les ovimos fecho merced por emienda de lo que les ovimos tomado.

28. Otrosi tenemos por bien é mandamos que si algunas debdas parecieren que nos debemos á algunas personas, que les sean luego pagadas.

29. Otrosi mandamos é tenemos por bien que despues de nuestros dias, que haya é herede todos los nuestros Regnos el Infante Don Juan, mi fijo, é de la Reyna Doña Juana, mi muger, á quien nos establecemos é ordenamos por nuestro heredero universal de los dichos Regnos. E pedimos por merced á Dios que le dé gracia, é esfuerzo, é saber para que viva é regne por muchos años á su servicio, é que le faga, é ordene, é mantenga en paz, é en derecho, é en justicia, la qual le nos firmemente encomendamos, porque es la más noble é más alta virtud que Dios crió para el buen regimiento é mantenimiento de los Regnos temporales. E porque el dicho Infante Don Juan, segund el tiempo é la edad que há, es de buen entendimiento é de buena disposicion, le damos por de edad legitima para que pueda regnar despues de los nuestros dias, é dispensamos con él de cierta sciencia sobre la dicha edad, de manera que pueda regir, é facer en vida é en muerte todas aquellas cosas, é cada una dellas, que todo Rey de edad complida puede é debe facer de derecho. E mandamos firmemente é so pena de traycion á todos los Perlados, é Condes, é Duques, é Marqueses, é Maestres, é Priors de las Ordenes, é Ricos omes, é Infanzones, é Caballeros, é Escuderos, é á todos los otros Fijos-dalgo, é á los nuestros Vasallos, asi á los de los nuestros Regnos, como á los de fuera dellos, é á todos los Concejos de todas las cibdades é villas é logares de los nuestros Regnos, é á todos los otros nuestros naturales que agora son é serán de aqui adelante, que ayan é guarden é obedezcan despues de nuestros dias al dicho Infante, mi fijo, por su Rey é por su Señor natural, en todas las cosas que él mandare é ordenare,

segund que mejor é más cumplidamente lo obedecieron é guardaron á nos, é á los Reyes de donde nos venimos.

30. E para cumplir é pagar todo esto que avemos ordenado en este nuestro Testamento é postrimera voluntad, establecemos por nuestros Albaceas executores dello, conviene á saber: á la dicha Reyna Doña Juana, mi muger, é á Don Gomez, Arzobispo de Toledo, nuestro Chanciller mayor, é á Don Diego, Obispo de Burgos, é á Don Ferrando Asores, Maestre de Santiago, é á Don Pero Moñiz, Maestre de Calatrava, é á Pero Ferrandez de Velasco, nuestro Camarero mayor, é á Ferrand Sanchez de Tovar, nuestro Guarda mayor, é á Pero Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del dicho Infante: á los quales, ó á la mayor parte dellos, con la dicha Reyna, damos é otorgamos llenero é cumplido poder para que puedan tomar é tomen de las nuestras rentas tanto quanto ellos entendieren que cumple para cumplir este nuestro Testamento. E si por aventura en los nuestros tesoros no fueren fallados tantos maravedis de nuestras rentas, que sean vendidas las nuestras joyas é paños é vaxilla fasta la quantia que montare este nuestro Testamento. E si de los dichos maravedis, é paños, é joyas é vaxilla non ovie-re cumplimiento, mandamos que puedan vender é empeñar algunas villas é logares de los dichos nuestros Regnos, las que se entendiere que se puede facer sin más daño é sin escandalo de los nuestros Regnos; pero que las non puedan vender, nin empeñar á persona eclesiastica, nin de religion, nin á otra persona fuera de los nuestros Regnos, salvo á otras qualesquier personas seglares que sean naturales de los nuestros Regnos. E rogamos é mandamos á la dicha Reyna, é Infante, é á los Albaceas, que todas estas dichas cosas que nos ordenamos é mandamos en este nuestro Testamento que las quieran cumplir del día que nos finarémos en fasta un año.

31. Otrosi rogamos é mandamos al dicho Infante que todavia tenga su Testamento fecho, é que le faga con quatro ó cinco de los que él fiare en aquella manera que él más entendiere que cumple al servicio de Dios é suyo, é á pro é guarda de los Regnos, para que en tal manera, despues de sus dias, non aya division ninguna en ellos.

32. Otrosi, porque es ordenado que nos demos en casamiento con la Infanta mi fija al Infante Don Carlos de Navarra, con quien es desposada, cien mil doblas de oro, por esta razon tenemos por bien que si el dicho casamiento oviefe acabamiento, y le fueren dadas las dichas cien mil doblas de oro, ó parte dellas, que le sean descontadas las dichas doblas que le ansi fueren dadas de los dichos tres quentos que fueron asignados á la dicha Infanta para su casamiento, segund dicho es.

33. Otrosi tenemos por bien que por quanto fasta agora non avemos puesto casa á Don Fadrique, mi fijo (3), con nuestros menesteres, é otrosi por quanto aun es pequeño, mandamos al dicho Don

(1) La que sedujo el Rey Don Pedro fingiendo que casaba con ella.

(2) Don Juan de la Cerda. Crón. del Rey Don Pedro, año 1357, cap. 3.

(3) Véanse los núms. 10 y 11.

Fadrique la nuestra villa de Benavente con sus castillos, é con todas sus aldeas, é términos, é pertenescencias, é recibos, é pechos, é derechos, é con la justicia civil é criminal, é mero-mixto imperio, segund que la nos avemos.

34. Otrosi le mandamos las villas de Tordehumos é Medina de Rioseco con todos sus castillos, é aldeas, términos, é pertenescencias, cuantas el dia de hoy ha, con rentas, é pechos, é derechos, é con la justicia civil é criminal, las quales eran de Doña Leonor de Castro, nuestra sobrina, fija de Doña Juana, nuestra hermana (1); pero que tenemos por bien é mandamos que sean dadas á la dicha nuestra sobrina en enmienda de los dichos logares, diez mil doblas de oro para su casamiento. E esta nuestra merced destas villas facemos al dicho Don Fadrique, mi fijo, encima de las otras villas que le avemos dado, é de las mercedes que le avemos fecho, porque el dicho Don Fadrique aya con esto casamiento como á él pertenesce, é pueda con ello servir al Infante su hermano.

35. Otrosi, por quanto la merced que ovimos fecho á Doña Beatriz su madre (2) de lo mostrenco é algaribó de la Frontera, sela avemos quitado, é la avemos dado para sacar captivos de tierra de Moros, por esta razon tenemos por bien é mandamos que sean dados á la dicha Doña Beatriz de cada año para su mantenimiento quarenta mil maravedis; é estos maravedis mandamos que le sean puestos á la dicha Doña Beatriz en las rentas, é pechos, é derechos de las dichas villas é logares que nos damos al dicho Don Fadrique, mi hijo, fasta tanto que el dicho Don Fadrique aya edad de los dichos catorce años.

(1) Y de Don Felipe de Castro. V. una nota al cap. v, año 1571.

(2) Véase el núm. 11.

(3) Sousa en la *Hist. de la Casa Real de Port.*, t. xii, pág. 438, hace mencion de una Doña Juana, hija del Rey Don Enrique, diversa de la del núm. 13, habida en Doña Juana de Cifuentes, dama aragonesa. Casó con el Infante Don Dionis de Portugal que tomó título de Rey, y tuvieron algunos hijos que refiere el mismo Sousa. Don Dionis y Doña Juana están sepultados en Guadalupe.

Colmenares, *Hist. de Seg.*, p. 285, trae un Instrum. de dotacion de capellanias que hizo el Rey Don Enrique en aquella iglesia, para que rueguen á Dios por las ánimas del dicho Rey, mio padre, é de nuestra madre que Dios perdone, é del dicho Don Pedro, mio fijo, é por la nuestra vida é salud, é de la Reyna Doña Juana, mi muger, é de los Infantes Don Juan, é Doña Leonor, é Doña Juana, mis fijos é suyos de la dicha Reyna Doña Juana, mi muger. Dado en las Cortes de Burgos á 26, de Enero año 1367. Algunos han tenido por legitimo á este Don Pedro, cuya madre se ignora; pero el Padre Flores en las *Reynas* repara muy bien que si lo hubiera sido, le habria nombrado el Rey por hijo de la Reyna Doña Juana, como nombra á los otros. Murió de poca edad, y está sepultado en una capilla del claustro de dicha iglesia.

Tuvo el Rey otras dos hijas, llamadas Doña Isabel y Doña Ines, cuya madre ó madres se ignoran. La primera se desposó clandestinamente con Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre que despues fué de Alcántara. Véase á Torres, *Crón. de dicha Ordon*, t. 2, pág. 151. Ella y Doña Ines su hermana entraron religiosas en Santa Clara de Toledo. El Rey Don Enrique III, las nombró en su testamento llamándolas tias suyas. En carta original que cita Zu-

36. Otrosi por quanto fasta agora á algunos otros nuestros fijos é fijas que avemos avido (3) non le avemos dado ninguna cosa, nin fecho ninguna merced, rogamos é mandamos á la Reyna é al Infante que los quieran criar, é dar casa, é facerles mandas aquellas que ellos entendieren que deben aver, porque ellos lo puedan pasar como á nos pertenesce, é á su honra. E porque todo esto sea firme, é non venga en dubda, otorgamos este dicho nuestro Testamento, en el qual escribimos nuestro nombre, é le mandamos sellar con nuestro sello pendiente, é mandamos á Miguel Ruiz, nuestro Secretario é Notario público en la nuestra Corte é en todos los nuestros Regnos, que lo firme de su nombre, é lo signe con su signo. El qual fué fecho é otorgado en la muy noble cibdad de Búrgos á veinte é nueve dias del mes de Mayo, Era de mil é quatrocientos é doce años. Testigos que fueron presentes, el Obispo de Palencia, é Pero Ferrandez de Velasco, Camarero mayor del Rey, é Fernan Sanchez de Torvar, su Guarda mayor, é Pero Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Infante. NOS EL REY. — Episcop. Palentin. — Pero Ferrandez. — Pero Gonzalez. — Ferran Sanchez.

E yo Miguel Ruiz, Escribano é Notario público susodicho, fui presente á todo lo sobredicho en esta carta de Testamento contenido, en uno con los dichos testigos: é por mandado del dicho señor Rey lo fiz escribir, é fiz aquí este mio signo acostumbrado en testimonio X de verdad (4).

rita, consta que Doña Ines era abadesa de dicho Monasterio, Doña Isabel monja. Se dice en ella que eran hijas del Rey Don Enrique, y se llaman capellanas y tias del Rey. Doña Isabel querella de que Don Enrique de Villena la tomó su tapiceria, y las y renta quando entró en el Monasterio, y suplica al Rey que mande restituirlas.

En Escrituras antiguas, que parece vió Salazar de Mendoza, se hace mencion de otro hijo llamado Don Enrique, Conde de Calatruque, Duque de Medinasionia, Señor de Alcalá y de Moron. Flores en las *Reynas*, sobre la fe del mismo Salazar, le pone como habido en Doña Beatriz Ponce de Leon, la de los núms. 41 y 53.

El mismo Flores, sobre la fe de Zúñiga, *Anal. de Sev.* 1579, pone como habida en la misma señora á Doña Beatriz, hija del Rey que casó con Don Juan Alfonso de Guzman, primer Conde de Niebla. Concedió el Rey Don Enrique á Don Juan Alfonso este Cédulo por albalá de 1.º de Mayo de 1368, en dote con su sobrina Doña Juana Enriquez, hija del Maestre Don Fadrique; por muerte de la cual casó dicho Don Juan Alfonso de segundas nupcias con Doña Beatriz, hija del mismo Rey, y tuvo en ella á Don Enrique Conde de Niebla, Don Alfonso y Don Juan, segun el Instrum. que copiamos en la nota al núm. 12. El mismo Don Juan Alfonso se presó en su testamento que su mujer se llamaba Doña Beatriz, pero no hallamos seguridad de que fuese hija de Doña Beatriz Ponce; ántes, por lo que se deduce de dicho Instrum., copiada en la nota al núm. 12, pudiéramos inclinarnos á creer que fue hermana entera de Doña Leonor, señora de Dueñas, y por consecuencia hija de Leonor Alvarez núm. 18.

(4) Publicó Dormer este Testamento, cuya copia halló entre los papeles de Zurita en el Archivo del Reyno de Aragon.

ADICIONES Á LAS NOTAS

DE LA CRÓNICA

DEL REY DON ENRIQUE II.

I.

AÑO 1369, cap. I. pag. 1. donde dice: *partió de allí (de Montiel) é fuese para Sevilla.*

«Si no hubiera duda en las fechas de dos instrumentos del Rey Don Enrique, citados por Salazar, *Casa de Lara*, t. I. pág. 376, suponiéndolos con data en Toledo á 20 de Abril, uno de la donacion de Navarrete y sus aldeas á Don Juan Ramirez de Arellano, y otro del portazgo de Briviesca á Don Pedro Fernandez de Velasco, á quien habia dado la villa, diriamos que antes de ir á Sevilla vino al cerco de Toledo. Pero el mismo Salazar t. III, pág. 373, cita el privilegio de la donacion de Utiel á Don Alvar Garcia de Alborno, dado en Sevilla á 22 de Abril; y en dos dias no pudo hacer el viage. A no ser que interviniese la estrañeza de hacerse los instrumentos en Toledo, y enviárselos á firmar á Sevilla, es preciso que en la copia de las primeras datas, ó en la segunda se cometiese error; y mientras no veamos los originales, supondremos que el error estuvo en las primeras, pues el Cronista dice que de Montiel fué á Sevilla.»

Nota sacada de unos apuntamientos que remitió Don Rafael Floranes de Robles residente en Valladolid: y de los mismos se tomarán las que lleven al fin su apellido Floranes.

II.

AÑO id., cap. II, pág. 2.

En una Nota á este cap. citamos la carta que el Rey Don Enrique escribió á la ciudad de Murcia desde Villanueva de Alcaraz á 28 de Mayo de 1359, y es como sigue, segun se halla en Cascales, Disc. 7, cap. I.

«Al Concejo, é á los Alcaldes, é Alguacil, é otros Oficiales qualesquier de la cibdad de Murcia, é á los Caballeros, Escuderos, é Omes buenos que aveis de ver é ordenar la facienda de la dicha cibdad, etc. Facemos vos saber, que llegando nos aquí á Villanueva de Alcaraz, que ibamos nuestro camino para allá, ovimos nuevas como este martes que agora pasó tomastes nuestra voz, é acogistes dentro de esa cibdad á Don Juan Sanchez Manuel, é á todos los otros Caballeros é Escuderos nuestros Vasallos que ay estaban; é asi mismo que esa cibdad, é todos los castillos de su Regno, é de esa co-

marca estaban asosegados como cumple á nuestro servicio: de lo qual sabe Dios que tovimos gran placer, é en esto fecistes como buenos é leales, é tenemoslo en servicio. E porque la gente que nos levabamos era mucha, é la tierra de Murcia es estrecha, por libraros de daño é pesadumbre non quisimos ir allá, é vamos derechamente á Toledo, por quanto tenemos alli que ordenar é facer algunas cosas que cumplen mucho á nuestro servicio, é sosiego de nuestros Regnos. Pero enviamosvos allá á Fernand Sanchez de Tovar, nuestro Vasallo, é Guardamayor de nuestro cuerpo, con el qual hemos comunicado algunas cosas que importan á nuestro servicio, é á la paz desa cibdad é desa comarca, segun más largamente el dicho Fernand Sanchez de nuestra parte vos lo dirá. Por lo qual vos mandamos que creais al dicho Fernand Sanchez todo lo que vos dixere de nuestra parte, bien asi como si nos mesmo vos lo dixeramos: é tenerlo hemos en servicio. Dada en Villanueva de Alcaraz á 28 dias de Mayo, Era de 1407 años. Nos el Rey.»

Dice Cascales que Fernand Sanchez de Tovar iba á reducir al servicio del Rey Don Enrique á algunos inquietos, pero halló que el Conde de Carrion lo habia ejecutado ya; por lo cual se volvió inmediatamente á informar al Rey de ello. El Rey despachó al Conde titulo de Adelantado del Reyno de Murcia con data en Toledo á 11 de Junio; y la Reyna escribió á la ciudad la carta siguiente:

«Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla, etc. Al Concejo, é á los Caballeros, é Omes buenos, é Oficiales de la cibdad de Murcia, salud, como aquellos de quien fio. Fagovos saber que vi vuestra carta, en que me enviastes á decir que bien sabia las obligaciones que siempre tovistes á la merced que vos fizo Don Juan Manuel, mi padre, y á los otros Señores de mi linage, é como siempre recevistes dellos mucha merced, é como siempre estovistes en su guarda é amparo, é que me pediais por merced rogase al Rey mi señor que el Adelantamiento del Regno de Murcia que non le toviere Fernand Perez de Ayala, nin otro ninguno de su linage. Sabed que yo traté con el dicho Señor este fecho; é sed ciertos que su voluntad é la mia es muy buena para facervos mucha honra é mucha merced: é luego al punto mandó dar su carta para que non fuese Adelantado de Murcia Fernand Perez de Ayala, nin ninguno de su linage. E porque vos tenedes grand confianza en los de mi linage, pedile por merced que le

diese al Conde de Carrion mi primo; é él fizolo así, de lo qual vos envia su carta en esta razen. Por lo qual vos ruego, si servicio é placer aveis de facer al Rey é á mí, que le recivais é hayais por vuestro Adelantado, é le fagais todo el servicio é toda la honra que pudieredes; que tal es él, que siempre mirará por el servicio del Rey é mio, é el bien é honra desa cibdad é de todos vosotros. Otrosi os ruego que siempre cuideis de servir al Rey; é sed bien ciertos que por él nin por mí non faltará de vos facer mucha honra é mucha merced, de forma que lo paseis mejor que nunca en ningun tiempo lo pasastes. Dada en Toledo á 12 dias de Junio... Yo la Reyna.»

El parentesco de este conde Don Juan Sanchez Manuel con la Reyna Doña Juana era de primos carnales, por ser hijo de Don Sancho Manuel, hermano de Don Juan Manuel, padre de la Reyna, y ambos hijos del Infante Don Manuel, hijo de San Fernando.

No se expresa por qué los de Murcia tenían tanto empeño en que ni Don Fernan Perez de Ayala, padre del Cronista, ni otro alguno de su linaje, fuesen Adelantados; pero era la causa (como expresa Floranes en sus Notas) el temor de que ejerciendo aquel oficio Don Fernan Perez (á quien efectivamente se habia dado, pues en el privilegio de la merced de Pedraza á Don Fernan Gomez de Albornoz confirmó llamandose *Adelantado mayor de Murcia*) le experimentarían resentido por la muerte que dieron en cierto reencuentro, no á su padre el Adelantado Don Pedro Lopez, como se persuadió Cascales, porque éste no alcanzó, ni con mucho, el reynado de Don Pedro, sino á Pedro Lopez de Ayala, diverso del Cronista, que dixerón el de Murcia, en cuyo Reino fué Señor de Campos y Albudeyte, hijo no legítimo de Don Sancho Perez de Ayala, hermano mayor de Don Fernan Perez, y por consecuencia sobrino de este último; el qual Pedro Lopez se habia pasado á Aragon con el Obispo de Cartagena Don Nicolas, siguiendo la parcialidad de Don Enrique, como consta de carta del Rey Don Pedro que copia Cascales, *Disc. 6, cap. XII*. De este Pedro Lopez seria hermano Juan Sanchez de Ayala, á quien mandó prender el Rey Don Pedro, segun se expresa en la carta que se copió en su Crónica.)

III.

AÑO id., cap. I, pág. 2.

«Antes que el Rey partiese de Sevilla, con fecha de 14 de Mayo despachó privilegio rodado concediendo á Don Beltran Claquin, por los grandes servicios que le habia hecho y las soldadas que le debia, el señorio de Molina con título de Duque, y la ciudad de Soria, con las villas de Atienza, Almazan, Moron, Montegudo, Deza y sus fortalezas. Le pone traducido del castellano en frances *Fr. Agustin du Paz*, en sus Familias de Bretaña, pág. 418, y dice que el original se guarda en la Casa de la Rovere, que fué de un sobrino de Don Beltran. Separadamente le habia donado el Rey la villa de Arnedo, y la trocó despues con Don Pedro Fernandez de Velasco por los arrábales de Soria, y por dos mil doblas castellanas de á 300 maravedis cada una.»

Floranes.

IV.

AÑO id., cap. III, pág. 3.

Manda á la ciudad de Murcia franquee su casa de moneda á los arrendadores, de la que habia determinado labrar, y la remite las condiciones del asiento.
Cascales, *Disc. 7, cap. II.*

«Nos el Rey mandamos á vos los Concejos, é los Alcaldes, é los Alguaciles de la noble cibdad de Murcia, é de todas las villas é logares de su Regno, ó á qualquier ó qualesquier de vos que este mi Alvalá vieredes, ó el traslado signado de Escribano público, que fagais luego dar á Fernan Garcia, Almojarife de Sevilla, é á Rui Perez de Esquivel, é á Arguis de Goce Ginovés, é á aquel ó á aquellos que la ovieren de aver é poscer por ellos, nuestra Casa de la moneda de ahí desa dicha cibdad desembargadamente luego sin alguna contradicion de embargo. E facedles dar todo su pertrecho, é todos los aparejos de la dicha Casa, é todos los obreros é moñederos de la dicha cibdad é de todo su Regno, porque ellos é los que lo ovieren de aver por ellos puedan luego labrar la dicha moneda sin embargo alguno. Otrosi mandad pregonar que les den oro, é plata, é cobre, é toda la otra moneda, á los precios que vale ahí en la dicha cibdad; é que non la compren, nin truequen, nin ayan otros obreros, salvo los que pusieren los hacedores de la dicha moneda. E qualquier otro que pusiere cambio sin su mandado, que pierda lo que comprare ó vendiere. E los unos nin los otros non fagades otra cosa en ninguna manera, so pena de los cuerpos é de quantos avedes. Fecha quince dias de Mayo, Era de mil quatrocientos é siete.»

La instruccion es ésta.

«Estas son las condiciones con que nos el Rey arrendamos la labor de nuestra moneda de la plata de Sevilla é de su Arzobispado, con los Obispos de Cordova, é de Jaen, é de Cadiz, é de todas las villas é logares de la Frontera, con la cibdad de Murcia, é todo su Regno. Primeramente, que puedan labrar moneda de talla de setenta reales el marco, é que valga cada uno tres maravedis, é de ley de tres dineros, conviene á saber, con un marco de plata tres de cobre; é esta plata que sea de ley de once dineros. E otrosi que puedan labrar moneda de talla de ciento é veinte dineros el marco, é que valga cada uno de ellos siete maravedis: é que haya en cada marco de plata siete de cobre, é uno de plata: é esta plata que sea de ley de once dineros. Otrosi que puedan labrar coronas de talla de docientos é cincuenta dineros el marco, é que haya de plata un marco, é quince de cobre, é esta plata que sea de ley de once dineros, é esta moneda que se faga segun el ordenamiento que está escrito adelante. Otrosi que los arrendadores, ó los que lo ovieren de aver por ellos, que puedan labrar en las dichas comarcas en qualquier que fuere, é non otro ninguno en ninguno de los dichos logares. Otrosi que todo mercader, ó qualquiera otra persona que trajere plata ó vellon para la dicha moneda, que vengan salvos é seguros á todos los dichos logares, sin pagar derecho alguno, pues non se pagó en los años pasados; é que non sea prendado por guerra que oviese de un Regno á otro, salvo sino fuese por su deuda conocida. Otrosi, qualquier que trajere plata, ó vellon, ó cobre para las dichas monedas, que venga salvo é seguro como dicho es. E si le fuere tomado ó robado contra su voluntad en el Regno de Castilla, trayendo guia consigo de un logar á otro, que de la nuestra renta que nos avemos de aver de las dichas monedas le sea desconta-

do, porque el dicho mercader sea entregado luego, é haya su derecho, mostrándolo por recabdo cierto. E si por ventura por falta de la guía fuere robado algun mercader, trayendo de las cosas sobredichas para la dicha moneda, que nos procederemos contra el Concejo de aquel lugar que le diere la guía por nuestro mandado; pero que todavia sea entregado el dicho mercader de lo que le fuere robado ó tomado por fuerza, de la renta que nos avemos de aver de las dichas monedas. Otrosi que puedan los arrendadores, ó el que lo ovieren de recabdar por ellos, tomar, é facer de nuevo todos los obreros é monederos, en cada lugar que los fallaren, siendo menester, é siendo Christianos, é non de otra ley; salvo el Escribano, é el Ensayador, é el de la valanza, é la Guarda, que los pongamos nos é quien nos mandaremos. E que estos dichos monederos é obreros que los puedan tomar de la comarca do fuere la moneda, é non de otra parte del Regno: é que non se pueda ninguno de ellos escusar, nin defender de lo non ser; é qualquier que se defendiere, que peche por pena mil maravedis por cada vez, é que sean las dos partes de esta pena para nos, é la tercera parte para los arrendadores. E la pena pagada, ó non pagada, que todavia sea obligado el que así se escusare de labrar la dicha moneda. E todos los obreros, é monederos, é qualesquier oficiales de la dicha moneda, que hayan las mismas franquezas, é libertades, é mercedes que han todos los otros que fueron en los tiempos pasados. Otrosi que todos los cambios de todas las comarcas sobredichas, que los hayan los dichos arrendadores, ó los que ellos ahí pusieren por sí; é que otro alguno non sea osado de poner cambio, nin trocar oro, nin plata labrada, nin por labrar, nin bajilla, nin otra moneda menuda, así novenes, como coronados de los que son fechos fasta aquí; salvo la moneda que nos mandamos facer despues que volvimos á nuestros Regnos: é que lleven toda la dicha moneda á los dichos Arrendadores, ó á los que la ovieren de aver por ellos; é esto que se entienda en estos Arzobispados é Obisposados sobredichos. Otrosi que los dichos Arrendadores, ó los que lo ovieren de aver por ellos, que puedan comprar oro é plata, segun mejor pudieren ó entendieren, así monedada, como por monedar, é de qualquier manera que sea. E si alguna persona ó personas de qualquier ley ó condicion que sean, así omes, como mugeres, compraren ó vendieren, ó dieren ó tomaren qualquier oro ó plata labrada ó por labrar, en qualquier de las dichas maneras de suso vedadas, ó en bajilla, segun dicho es, ó en otra qualquier manera, en cambio, ó en mercaderia, ó la sacare para fuera del Regno, ó para fuera de las comarcas donde se labran estas monedas, que por la primera vez sea todo perdido, é por la segunda vez, lo pague por las setenas, é por la tercera vez que pierda lo que há; é todas las dichas penas que sean las dos partes para nos, á la tercera parte para el acusador. Otrosi que ninguno non sea osado de fundir moneda menuda de novenes é coronados, é de dos sueldos de los de fasta aquí, en los dichos Arzobispados é Obisposados, salvo vos los dichos arrendadores; é si no, qualquier que la fundiere, é se lo probaredes, que lo maten por ello, é pierda lo que ha: é estos bienes que sean las dos partes para nos, é la tercera parte para vos los dichos Arrendadores. Otrosi que nos seamos obligado de dejar las casas de la moneda bastecidas, é con todos sus aparejos, segun que hoy día están; é que los dichos arrendadores, cumplido su arrendamiento, que dejen las dichas casas bastecidas de la manera que las fallaron é rescibieron. Otrosi que si toma, ó fuerza, ó embargo fuere fecho en esta renta por

ordenamientos que los Concejos, ó que otras personas poderosas fagan, que luego que nos fuéremos requerido de ello, ó el nuestro Tesorero, ó el Alcalde, ó el Alguacil del lugar donde fuere fecha la toma ó fuerza ó embargo, que os mandemos dar, é den, é manden dar tales cartas é recabdos, que se desfagan qualquier toma, fuerza, ó embargo, ó ordenamiento que contra estas condiciones suso contenidas fuere fecha: é si las dichas cartas é recabdos non os diéremos, ó dieren, ó dandolas non se quitaren luego las dichas fuerzas, tomas, é embargos, é los dichos Oficiales lo ficiéren, é lo consintieren facer, siendo requeridos de ello, que el Rey cobre de los dichos Concejos é Oficiales lo que fuere embargo ó tomado, ó el daño que á la moneda viniere: é que á vos los dichos arrendadores que os lo rescibamos en descuento é en paga de lo que aveis de aver de la dicha renta. E estas dichas fuerzas é tomas é deteniimiento, que lo podais mostrar vos los dichos arrendadores á nos, ó á nuestro Tesorero en la paga que fuere fecha, ó desde el día que fuere fecha fasta treinta días, é despues non. Otrosi que en cada hora de tiempo que algunas cartas nuestras fueren menester sobre el fecho de esta moneda é renta sobredicha, que nos las mandemos dar, siempre que fueren pedidas, sin Chancilleria. Otrosi que vos los dichos arrendadores que hayais esta renta con tal condicion, que podais tomar carbon, é fierro, é acero, é las otras cosas que fueren menester para labrar las dichas monedas, segun siempre se acostumbro tomar para las dichas monedas en los años pasados. E esta dicha renta os arrendamos á vos, Garci Ferris, Camarero Mayor del Maestre de Santiago, por diez é siete cientos é docientos é ochenta mil maravedis, desde el primero día de Mayo que viene, fasta un año cumplido: é que los pagueis la mitad aquí en la cibdad de Sevilla, é la quarta parte en la cibdad de Cordoba, é la otra quarta parte en la cibdad de Murcia, encima de cada mes lo que ahí montare. E que non os pueda ser quitada esta dicha renta por mas, nin por menos, nin por tanto que otro por ella nos dé, nin por otra razon alguna; salvo por puja de diezmo que sea fecha en la dicha renta, fasta los quatro meses primeros, sobre toda la cantia que montare en el dicho año: é desta puja que hayais vos la tercia parte, é que non seais desposeido desta dicha renta fasta que primeramente seais entregado en vuestra tercia parte de la puja, é de la otra costa que ovieredes fecho en la dicha renta: é despues de los dicho quatro meses cumplidos, que non os pueda ser pujada, ni quitada la dicha renta. Otrosi que non pagueis por marcos, é Chancilleria desta renta mas de diez maravedis por cada millar, así del principal, como de las pujas. Nos el Rey.»

V.

AÑO id., cap. iv, pág. 3.

Excerpta del *Cronicon Conimbricense* que publicó el P. M. Florez, tomo XXIII de su *España Sagrada*, escrito por autor coetáneo, con la cual se confirma y amplia lo que refiere la Crónica sobre la guerra que el Rey Don Enrique hizo á Portugal este año y los tres siguientes. La pondremos con los errores y confusion que tiene en la copia que sirve de original, y se halla al fin del libro de la Nona de Santa Cruz de Coimbra, anotando los que hay en algunos nombres, fechas, y frases.

«Ao anno da Era de M. CCCC. VII. annos foi morto o muy alto é muy nobre Dom Pedro, Rey de Castilla é de Leomno mez de Marzo vespera de Sam Cayejo em

Montes (1), que he desto senhoria, ó qual foi morto á trayzon, que lhe foi feita pelo Anrique, seuirmao: é pera aver á seu poder que ó matasse, foi ende assistia.... que ó ditto Anrique vendeo por gran falsidade. E logo ó muyto alto é muy nobre Rey Don Fernando de Portugal, primo de Don Pedro, esguardando ó grande.... que el la havia, tratou ouvesse com el grandes é cruas guerras, é duraõ ora..... desaseis dias do mez de Setembro.»

»Depois desto, Era de mil é quatrocentos é oito annos (2), os altos Baroens da Caza é Reynos de Castella, considerando os males é traizoẽs que foraõ feitas é ordenadas nas dittas terras pelo ditto Anrique, é vendo como ó ditto senhor Rey Dom Fernando de Portugal usaba é queria usar de boa razon é dereita em querer vingar á morte de el Rey de Castella, que assi fora morto, mandaron lhe dizer que commettesse é entrasse pelos Reynos de Castella, é que as villas que se lhe dariaõ, é receberiom por Senhor, é assi faria dellas menagem. E logo Martin Lopes, que en esse tempo tinha á Cidade (3), lhe veyo facer menagem della, é ficou por seu vasallo. E porque ó poder de Castella, que ó Anrique tragia, era grande, el Rey Dom Fernando mandou seu recado á todos los Reys de Inglaterra, é á seus filhos, que lhes pesasse ó mal é morte é deshonra que ó Anrique havia feito em el Rey D. Pedro, é na Casa de Castella. E logo ó Rey de Granada, pesando lhe da morte de el Rey D. Pedro, tratou com el de sua paz é seu amor, é entrou por Castella ataa Cordova, é estragou todo lo o Bispado de Ycã, é á ditta Cidade, é levou dahi muytos cativos é cativas para terra de Mouros (4). E el Rey D. Pedro (5) de Portugal foise á Galizia, é tomou Tuy, é Ourem (6), é Salvaterra, é Redondela, é Bayona, é á Chrunha (7) é outros lugares muytos em Galiza, é fez bater sua moeda de prata é douro é na Crunha, é em Tuy, para pagar ó soldo aos que ó serviaõ. E nestos comeyos Fernão Dafonso da Camara (8), é João Affonso desse logo (9), cada hum sobre si, lhe vierom fazer vasallagem, é deram ahy á cidade de Camera (10). E ganhou em esse anno Saõ Felizes, é Valenza, é Alcántara, é outros muytos lugares em Castella. E quando ó Anrique soube como ó ditto Rey D. Fernando era em Galiza, juntou suas gentes, é foise á Santiago de Galiza: é el Rey Dom Fernando era ja em Portugal: é veose entom ó Anrique á Tuy, é cercou-o, é tomou-o: é passou é Minho, é veose lanzar sobre Braga, é tomou-a: é foise entom caminho de Braganza, é foi-a cercar, é filhou-a: é dahi foise lanzar sobre Cidade (11); é na Eõyla faciaõ Gomes Lourenzo de Avellãs, que el Rey hi ó mandara, é outros sens Escudeiros com el. Jouve ahi atá dez do mez, é não á pode tomar: é alzouse entom de sobre ella no mez de Marzo da Era de mil é quatrocentos é oito annos, é foi-se á Medina del Campo, é fez ahi suas Cortes, é achou em seu concelho, que pois el Rey de

Portugal metera em alvorozo cos seus vezinhos Reys, é el queria guerra, á quem lha queria dar. E foise entom á Goadalfayara, é dehi tratou com os Mouros, é com el Rey de Navarra que lhe fazia guerra, é com el Rey D. ragõ. E filhou entom caminho de Sevilla, é mandou Dom Tello, é ó Conde D. Sancho, é Pedro Fernandẽs de Vellasco, é ó Mestre Dom Menem Soares ao estremo dentre Castella é Portugal á terra de Badalhousue (12), é de Exares (13); é foise el tanzar sobre Samora (14), é hi traziaõ os filhos de el Rey D. Pedro, é tomou-a, é rendeoos, é matou M. Lopes, é outros Cavaleiros que hi jaziaõ com elle.

»Em ó anno da Era de mil é quatrocentos é nove annos logo seguintes, vendo el Rey de Portugal como ó sobredito Anrique havia conquistado á Villa de Samora, é prezos os filhos de el Rey D. Pedro, é como havia posto seus fronteiros contra Portugal, é vendo como non havia (*guerra*) outras partes, recando-se de lhe vir del mal, mandou á Sevilla, hu ó ditto Anrique era, com messagem Affonso Gomes da Silva: ó qual comenzou seus tratos entre elles de maneira davenza, para non virem á mais damno. E para estes, de que el assi foi commettido da parte de el Rey, ouve ó Conde D. João Affonso de Castella (15) para tratar é firmar por el Rey de Portugal, é do ditto senhor Rey; é da parte do ditto D. Anrique veo hi D. Affonso Pires de Gosmã: os quais tractaron pelos sobreditos, que el Rey de Portugal cazasse com á filha de Anrique, é que el Rey entregase á Castel for, é as villas é castellos que tinha do ditto Reyno, é que Anrique entregasse á villa é castello que lhe tinha tomado, é que ó Anrique desse em cazamento com sua filha á Cidade de Valnsa, é ó Bispado Dourens (16), é outros lugares: é que por (17) estas cousas serem firmes, é se guardarem, ante elles veo ó ditto Dom Affonso Pires de Gosmã á Lisboa á el Rey para ó firmar, é fazia omenagem por seu senhor ó Anrique de quatro castellos do Regno de Castella, é el Rey de Portugal é pedia que assi fizesse menagem á seu Senhor, doutros castellos tantos, para se não britar ó compromisso que entre si firmavaõ. E porque os Fidalgos se sentiraõ que como qñ que (18) entre os sobreditos fossem taes cousas tractadas, que non eraõ de puro corazaõ, não quizeraõ facer á menagem, nem tomar os castellos com aquella condizaõ: é entã acharaõ que era bem, pois se por al não podia facer, darem cabo á esto que assi comenzado havia, é pagaraõ se da Infante filho do Anrique, é receberam-a em nome de el Rey Dom Fernando por sua procuraçaõ. E logo se vieraõ á Tuy ó Bispo Dourens (19), é Johan Gonzalves de Vaca, é veeraõse ver com el Rey á Portugal, é firmarom com elle seus compromissos é suas posturas, é fizeram logo que se entregassem as villas de huma parte é outra, com entenzom de el Rey de Portugal lanzasse dos seus Reynos Dom Fernando de Castro, Fernand Affonso da Camara (20), é os outros, que eraõ, é foraõ sempre con-

(1) Montiel.

(2) No fué sino en la Era anterior MCCCCVII, año 1369.

(3) Martin Lopez tenta á Carmona, y acaso tendria tambien á Ciudad Rodrigo, que seguia la voz del Rey de Portugal.

(4) Esta entrada de los Moros y destruccion de Jaen no fué despues de la muerte del Rey D. Pedro, sino el año anterior. Véase en su Crónica el cap. V del año 1368.

(5) Don Fernando.

(6) Orense.

(7) Coruña.

(8) de Zamora.

(9) de Zamora.

(10) de Zamora.

(11) de Ciudad Rodrigo,

(12) Badajoz.

(13) Xerez.

(14) Carmona.

(15) Acaso deberá decir: ovo ó Conde Don Juan Affonso de it á Castella.

(16) Orense.

(17) Parece se debiera leer: E porque estas cosas... se guardasen, veo ó ditto... ó firmar ante elle, é facer omenagem... de Castella: é pedia que el Rey de Portugal así fizesse...

(18) que comoquier que,

(19) Orense.

(20) de Zamora.

trarios ao Anrique, segundo era firmado entre elles, é seus compromissos que sobrelo fizera.

Item no anno seguinte da Era de mil quatrocentos é X. annos, ó Conde Dom Joaõ Affonso, que desto fora tratador, não esguardando ó que se ao Reyno poderia seguir, tratou é ordenou per se é os seus, que ó ditto Senhor Rey Dom Fernando recebesse por mulher Doña Leonor, sua sobrinha, filha que foi de Martin Affonso Tello, é tomou-a por mulher em Leza, que he cabo do Porto, é fela chamar Raynha, é recebela os povos por senhora daquelle Reyno; é os povos ouveraõ por escandalizados, é ó Anrique tambem (1). E por tal guiza andaraõ aquelle anno (2) em desordẽ é discordia pela ditto razaõ, é outro si por Dom Fernando de Castro, é polos outros que el Rey havia de lanzar fora, é não lanzou, é demais porque os dittos Castellãos entraraõ á roubar no ditto tempo nas terras do Enrique: assi que por esto todo ó Enrique mandou furtar á villa é castello de Miranda á el Rey de Portugal, é mandoulhe dizer que pois lhe taom mal guardava, ó que lhe fizera, que elle naom podia estar que non filhasse emmenda da sem rezom que recebera; pero para dar lugar á paz, que lhe enviasse Diogo Lopes Pacheco com messagem, é se hi guardasse ó que le pozera, que elle lhe deixaria ó ditto castello é villa de Miranda. O qual Diogo Lopes foi á lo enviado no mez de Novembro da sobreditta Era de mandado de el Rey de Portugal, é chegou ao Enrique á Camara (3), é de como com elle, é ó outro com elle demorouse ó Enrique á sua diaca á entrar em Portugal.

»E logo no comenzo de Janeiro da Era de mil é quatrocentos é onze annos ó ditto Enrique entrou com todas suas gentes em Portugal (4): é estaba ó ditto Infante Dom Diniz, irmaom de el Rey Dom Fernando, é foraõse ambos para ó ditto Enrique, ó qual tomou daquella entrada Pinhel, é Almeyda, é Linhares, é Sorolico, E veose á Visen, é os da villa deraõ-lhe ó castello é á fortaleza, é jouve por toda essa comarca todo ó mez de Janeiro (5). E mandou dahi levar muytos esbalhos, é muytos cativos para Castilla. E dahi veo-se vindo para Coimbra, é chegou hi aos sette dias de Fevereiro da sobreditta Era: é foise á Tentugal, é leixou seu irmaõ ó Conde Dom Sancho em Santa Clara de Coimbra; ó Infante D. Diniz, é Diogo Lopes é... em Sam Francisco; é Joaõ de Adriz da Castanheda em Santaano; é Pero Enrique nos Pazos de el Rey de Santa Clara; é outras muitas gentes em Soõ Jorge; é Pero Fernandes de Velaasco em Carnache; é seu filho ó Conde Dom Affonso Enrique, é ó Maestre da Calatrava sobre Monte mayor, é jouveraõ por as dittas comarcas asta treze dias do mesmo mez, que desses lugores se moveraõ caminho de Lisboa: é não empeceraõ á nenhum dos lugares, porque estavaõ ahí muytas boas gentes, é Grandes de Portugal.»

VI.

AÑO id., cap. IV, pag 3, nota 6.

«En Toledo, á 10 de Junio, despachó privilegio rodado á Don Fernan Gomez de Albornoç su Vasallo, Co-

memador mayor de Montalvan, haciendole merced de la Villa de Pedraza de la Sierra con sus aldeas y términos, pechos, derechos y jurisdiccion, por sus muchos servicios, é señaladamente porque con la ayuda de Dios «diste la vida, é escapaste de prision é de muerte á la Reyna Doña Juana mi muger, é al dicho Infante Don Juan mio fijo quando iban fuera de nuestros Regnos.» *Floranes.*

Se debe entender quando iban huyendo despues de la batalla de Nájera.

VII.

AÑO id., cap. IV, pag. 3.

El Rey Don Enrique promete á la ciudad de Murcia no enajenarla de la Corona, y la hace várias mercedes. Cascal. Disc. 7, cap. III.

«Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabeis que vimos vuestras peticiones, que nos enviastes con Fernan Alfonso de Saavedra, é Andrés Garcia de Laza, vuestros vecinos é vuestros moradores, en que nos pedistes por merced que la dicha cibdad fuese de nuestra Corona de nuestros Regnos, é que non la diesemos nin enagenasemos en otro Rey, nin en otro Señor alguno, como siempre lo fué de los Reyes de donde nos venimos; A eso os respondemos, que nos place, é tenemos por bien que la dicha cibdad de Murcia sea de nuestra Corona de nuestros Regnos, como lo fué siempre de los Reyes de donde nos venimos, é que non la darémos nin enagenarémos en otra persona alguna, sino que siempre quedará é será de nuestra Corona.»

«Los capítulos son muchos (*dice Cascal*) y tratados con mucha prolixidad; y así no seguiré su estilo, sino en substancia pondré lo más importante dello, remitiendo al demasidamente curioso al registro de cartas que esta cibdad tiene en su archivo, á fojas de las cartas del Rey Don Enrique Segundo. Está este registro señalado con la letra M. Prosiguiendo pues adelante, digo, que confirmó el Rey Don Enrique los fueros, privilegios, cartas, y mercedes, y franquezas, ordenamientos, y buenos usos, y costumbres que la cibdad tenia de los Reyes sus antecesores.

»Otro si envió un perdon general en favor de aquellos que hubiesen hecho algunos deservicios en qualquier manera que fuesen, desde el menor hasta el mayor, en tiempo del Rey Don Pedro su hermano.

»Otro si revocó qualesquier donaciones, gracias, y mercedes que hubiese hecho ó prometido hacer de la cibdad de Murcia, de su término, ó de bienes de los vecinos y moradores della.

»Otro si, por quanto en tiempo del Rey Don Pedro era regida esta ciudad por trece Regidores Caballeros y Hombres buenos, y los solia el Rey elegir, quitando al Concejo la facultad que en esto tenia, mandó que de aqui adelante fuesen quarenta Regidores, comprehendiendo entre ellos á los Alcaldes, Alguacil, y Jurados, que el mismo Concejo los escogiese cada año de su mano.

»Otro si mandó que Pascual Pedriñan, que avia servido en el oficio de Tesorero al Rey Don Pedro, que por su órden (*de D. Enrique*) le avia preso Hernan Perez de Ayala, Adelantado mayor deste Regno nombrado por el Rey Don Enrique, aunque no llegó á esta ciudad, por haberlo suplicado así el Rey, que fuese suelto de la prision, y quedase libre y seguro, como

(1) Este casamiento no fué en la Era MCCCCX, sino en la de MCCCCIX, año 1371.

(2) de 1372.

(3) á Zamora.

(4) Ayala dice que entró á mediado Diciembre del año anterior.

(5) de 1373.

los demas vecinos comprehendidos en el perdon general, con que diese primero cuenta con pago de la tesorería que habia administrado. Tuvo este Rey ánimo inclinado á liberalidades y mercedes y perdones, como quien sabia que las dádivas siempre fueron imanes de los corazones y visagras conservadoras de los estados.

»Otrosi les concedió que el Adelantado de Murcia no pueda tomar, nin tome posadas para sí, nin para su compañía, contra la voluntad de los dueños de las casas.

»Otrosi mandó que los bienes que se hubiesen vendido ó donado despues desta guerra hasta que entró el Rey Don Enrique en la posesion de sus Reynos, que ni los unos tengan accion para pedirlos, ni los otros obligacion para devolverlos.

»Otrosi concedió que los oficios que fuesen proveidos por el Rey ó por su Consejo, por cédulas presentadas de la merced hecha, que no fuesen válidos, ni estuviesen obligados á cumplillas; y que si fuesen emplazados sobre ello para parecer ante el Rey, que no tuviesen obligacion de seguir el emplazamiento, nin por ello incurriesen en pena alguna.

»Otrosi concedió que las dueñas viudas y los pupillos menores de edad de veinte años, no fuesen apremiados á mantener caballos: ellas, por quitarlas de toda sospecha de mala fama; é ellos por no tener edad para servir.

»Otrosi ofreció de dar cartas para el Rey de Aragon, para que les fuesen restituidas las heredades y bienes que algunos vecinos de Murcia tenian en Orihuela, y en Elche, y en Alicante, y en otros lugares del Reyno de Aragon, y todos los esquilmos y rentas que dellos han procedido despues que se comenzó la guerra con el Rey de Aragon, porque con las paces se le restituyeron los lugares de su conquista, y los de Murcia, que allá compraron heredamiento, quedaron despojados dellos.

»Y al cabo destes capitulos, de que he hecho sumario, y de otros que dejo por no ser de mucha importancia, cierra el Rey con esta clausula.

»E por este dicho quaderno mandamos á nuestro Adelantado mayor del dicho Regno de Murcia, ó á otro que estoviere en nuestro lugar, é á los Alcaldes, é Alguaciles, é otros Oficiales qualesquier de la dicha cibdad de Murcia, é de todas las otras cibdades é villas é logares de nuestro Regno, que agora son é serán de aqui adelante, que guarden é tengan é cumplan é fagan tener é guardar é cumplir todas estas cosas é cada una dellas, segun que mejor é mas complidamente en este dicho quaderno se contiene: é que os amparen é defiendan en estas mercedes que os facemos, é que non vayan, nin pasen, nin consientan ir, nin pasar contra ellas, nin contra parte dellas, para las quebrantar nin menguar en alguna cosa dellas. E los unos é los otros non fagan otra cosa por ninguna manera, so pena de nuestra merced. E desto os mandamos dar este nuestro quaderno, sellado con nuestro sello de plomo colgado. Dado en Zamora á veinte é nueve dias de Junio, Era de mil é quatrocientos y siete años. Yo Miguel Ruiz lo fice escribir por mandado del Rey.»

VIII.

AÑO id., cap. v, pág. 3.

Carta del Rey Don Enrique á la Reyna Doña Juana su mujer dándola noticia de lo que habia ejecutado contra Portugal hasta el día 28 de Agosto. Cascales Disc. 7, cap. iv.

«Reyna: Nos el Rey os enviamos mucho á saludar, como aquella que amamos como á nuestro corazon. Fa-

comovos saber que somos sano é alegre, loado el nombre de Dios, é enviamos vos lo á decir, porque somos cierto que avreis dello placer; é asi os rogamos que siempre nos deis aviso de vuestra salud é del Infante, é darnos eis en ello gran contento. Otrosi, bien sabeis, como ya por otras cartas os enviamos decir, como llegamos á Galicia, é como cobramos todos aquellos logares que estaban por el Rey de Portugal é como asosegamos aquel Regno en la manera que complia á nuestro servicio. Luego, pues, que esto ovimos acabado, nos con todo nuestro poder entramos en Portugal, quemandolo é destruyendolo é faciendo quanto mal é daño podimos en él. Así que viniendo por su Regno, cobramos unos cinco ó seis logares muy buenos que estaban cercados, donde fallamos muchos mantenimientos, de que las gentes se bastecieron de todo lo que ovieron menester; sin otras villas é logares que mandamos quemar é destruir, é en esto non hay cuento. E tan adentro nos metimos en su Regno, que llegamos aquí á la cibdad de Braga, donde agora estamos, é tenemos cercada, que es un logar el mejor que hay entre Duero é Miño. E nos combatimosla unos quatro dias, é estando ya para la entrar por fuerza, que non faltaba ya sino dar al traves con la cibdad, ellos por esta razon, quando se vieron perdidos, ovieron de facer pactos con nosotros; é nos por lo de Dios, é por non dar lugar que tanta gente como en esta cibdad hay fuese perdida é degollada, é por tomar la cibdad poblada é non destruida, tovimos por bien de convenirnos con ellos: é la concordia es, que les demos plazo de quinze dias, que si ellos non fuesen scorridos de su Rey por su cuerpo mismo, que ellos fuesen nuestros, é nos entregasen la cibdad, é ficiesen de allí adelante quanto nos les mandasemos. De lo qual, para lo tener é cumplir, nos dieron por arrehenes todos los mejores de la cibdad, é todos los demas seguros que nos de ellos quisimos. E aunque ellos demandaron este plazo, pero los nuestros entran é salen á la cibdad á comprar viandas é todo lo que han menester, así que de la cibdad facemos la misma cuenta que si fuera nuestra. E todas estas nuevas os enviamos á decir, porque sabemos cierto que os placirá.

»Otrosi sabed que quando estábamos sobre Zamora, vino á nos un Breton, pariente de los mas de estos Caballeros que vienen con Mosen Beltran, é es mercader de Lisboa, á querellarse ante nos de una nave que le robaron gentes de nuestros Regnos, la qual nave está en Noya. E nos diximosle que se la fariamos volver; é él vino con nosotros de allá fasta Santiago de Galicia. E dímosle nuestras cartas, en manera que cobró su nao; é cobrada, fuese para Lisboa. E estando allá, el Rey de Portugal sopo como aquel Breton venia de donde nosotros estábamos, é envió por él, é preguntóle de todos nuestros fechos; é él contoselo todo como queriamos facer esta entrada en su Regno. El Rey, como aquel que estaba perdido é mal andante, por las nuevas que despues le llegaron é llegaban cada dia del perdimiento suyo é de su Regno, envió por aquel mercader Breton, diciendole é mandandole que viniese á donde quiera que nos estoviesemos, é que dixese á Mosen Beltran como el Rey queria ser nuestro amigo, é que para esto enviaba de allá al Conde de Portugal, el qual traia todo su poder cumplido para firmar con nosotros todas aquellas condiciones que fuesen menester por que fuesemos su amigo. E ellos partieron de Evora, donde está el Rey de Portugal, é venieronse seis dias á jornadas contadas, en manera que llegaron al puerto de Portugal, que es á ocho leguas de aqui de Braga, ante ayer miercoles en la tarde. E luego que llegaron,

el Conde envió al Breton con una carta suya á Mosen Beltran, en que le envió á decir como él venia por mensagero del Rey de Portugal, é que le enviaba rogar que quisiere interceder con nosotros, é rogarnos que non quisiésemos facer tanto mal en este Regno, é que quisiésemos ser amigo del Rey de Portugal, é que él traia todo su poder complotado para firmar é facer todo quanto nos quisiésemos. E el Breton llegó aquí á nos ayer jueves en la noche, é nos contó todos estos fechos. E sobre esta razon Mosen Beltran nos habló, é nos le respondimos, que de la paz, que nos place de ello, faciendo en aquella manera que cumpla á nuestra honra é de todos nuestros Regnos. Asi que está agora suspenso todo, porque nos avemos dado licencia á Mosen Beltran para que él é el Conde se vean juntos, é traten é concuerden estas cosas, faciendo las amistades entre nos é el Rey de Portugal. Asi que sed cierta que segun los fechos están, la paz nuestra é del Rey de Portugal estará fecha antes de quinze dias muy á honra nuestra é de todos nuestros Regnos, é que nos saldremos, con la merced de Dios, con muy grande honor de este Regno. E todas estas nuevas os enviamos á decir, porque somos cierto que avreis en ello gran placer; é asi os rogamos, que en este medio, pues que agora estamos de manera que non podemos comunicarnos cada dia con cartas, que en todos los fechos de allá querais poner buen recabdo, principalmente en los bastimentos, é cosas necesarias á la frontera de los Moros, é en todas las otras fronteras de allá. E con la merced de Dios sed cierta que la paz de acá non puede tardar quinze dias, sin que el Rey de Portugal venga á facer todo quanto queremos.

«Otro si, si el Arzobispo de Zaragoza é el Castellan de Amposta fueren ahí venidos por mensageros del Rey de Aragon, decirles eis que non tengan queja nin pena, que mediante Dios muy presto seremos allá.

«Otro si, si el Conde Don Sancho nuestro hermano oviere salido de la prision (si non rogamosvos que en su salida pongais diligencia, que ya sabeis quanto cumple á nuestro servicio), es menester que le digais é fagais de manera que se venga luego para aquella frontera donde está el Maestre de Calatrava, é Don Garci Alvarez, porque desde allí fagan todo el mal é daño que pudieren en Portugal; que quanto mas daño rescibiere, tanto mas presto vendrá él á facer todo lo que quisiéremos. E asimismo es menester que pongais gran cuidado en cobrar á Zamora, si non fuere nuestra; é si non puede ser, conviene que pongais gran diligencia en levar todos aquellos aparatos, ingenios é pertrechos que mandamos traer, é que esté todo entero é aprestado, para que quando vamos allá, la podamos recobrar luego. Otro si sabed que avemos fallado mucho mantenimiento é fallamos cada dia en este Regno. Dada en el Real de sobre Braga, 18 dias de Agosto.

«Otro si es menester que mandeis á todos esos Caballeros é Escuderos nuestros vasallos, é á las otras gentes que mandamos venir á nuestro servicio, é non pudieron llegar á nos, que se vayan luego para la Puebla de Sanabria, é para Alanis, donde está Gomez Perez de Valderravano, porque desde allí fagan toda la guerra é daño é mal que pudieren en Portugal. Otro si mandareis nin mas nin menos ir alguna Compaña á Castrotorafe cerca de Zamora, porque si aun non oviere tomado nuestra voz, que desde allí les fagan de cada dia todo el daño é menoscabo que pudieren, é non les consientan coger los panes, antes los cojan ellos; que nos, con el favor de Dios entendemos facer nuestra jornada allá; é asi es menester que quando nos allá seamos, que fa-

llemos á todas estas Compañas en estos logares. Otro si os rogamos que nos saludeis mucho al Infante Don Pedro, é mostrarleis esta carta, é direisle que nos perdona, que non le enviarnos carta por la prisa que tenemos; que la carta que á vos os enviamos, facemos cuenta que se la enviarnos á él. Otro si os rogamos que estas nuevas las envieis á decir á la cibdad de Burgos, é á todas las otras cibdades que entendieredes que conviene facer este complimiento. Nos el Rey.»

IX.

AÑO id., cap. VIII. pág. 4.

En la Nota primera léase, Soria 2 de Nov., tom. I pág. 376.

En la segunda añádase que ya estaba en Toro á 12 del propio mes de *Noviembre*, donde despachó á favor de Mosen Arnao Solier el privilegio siguiente:

«Por conocer á vos Mosen Arnao de Soler, nuestro Vassallo, que al tiempo que nos entramos en los nuestros Regnos de Castilla é de Leon, vos el dicho Mosen Arnao venistes con nos á nos acompañar é ayudar á cobrar los nuestros Regnos, é trajistes á nuestro servicio todas las más gentes de armas que vos podistes; é otro si, por que agora desta otra vezgada que nos venimos á cobrar los dichos nuestros Regnos, vos el dicho Mosen Arnao venistes eso mesmo de los Regnos de Francia á nos servir, é vos fallastes con nusco en la batalla que nos ovimos con aquel tirano que se llamaba Rey, nuestro enemigo, é con los Moros que con él venian por destruir los nuestros Regnos é Christianidad, en que le vengamos, é desbaratamos á él é á todos los que con él venian; é otro si por vos facer paga é emienda de qualesquier quantias de maravedis que vos debiesemos, ó oviesemos á dar en qualquier manera, ó por qualquier razon que sea, asi de sueldo, como de emienda de tierra, como de otra qualquier manera que vos debiesemos, é fuesemos tenuto de vos dar á vos é á los vuestros que con vusco vinieron la primera vez que entramos en los dichos nuestros Regnos: por esto, é por muchos é muy altos servicios que despues acá nos avedes fecho, é facedes de cada dia, ... é por vos honrar é heredar en los nuestros Regnos, ... damos vos en donacion por juro de heredad para agora é para siempre jamas la nuestra villa de Villalpando, con todas sus aldeas é con todos sus términos que le pertenescen, é pertenescer deben, é con todas las rentas, é pechos, é derechos, forrazgos, portazgos, aduanas, ... » *Floranes.*

X.

AÑO 1370, cap. I, pág. 5.

Carta del Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia dándola noticia de lo acaecido en el cerco de Ciudad Rodrigo. Cascal. Disc. 7, cap. v.

«Don Enrique, etc. Al Concejo, é á los Alcaldes é Alguacil de la cibdad de Murcia, é á los Oficiales della, salud, como aquellos de quien mucho fiamos, é para quien honra é buenaventura querriamos. Facemos vos saber que teniendo nos cercada esta cibdad de Cibdad Rodrigo, é aviendole fecho tres cavas en el muro, que la una dellas cayó antes de tiempo, asi que d o mandamos cavar para derribar cincuenta brazas ó mas, non cayeron si non fasta doce brazas en aquel logar do el muro caído estaba de dentro todo ciego, en manera que aunque el muro cayó quedó de dentro muy alto, é las

otras dos cavas cegaronse con las muy grandes aguas que fizo, de suerte que non pudieron en ellas cavar; é aunque esto ha sucedido así, sed ciertos que nos la pensabamos cobrar antes de un mes, por que era imposible poderse defender; pero tan fuerte fué el tiempo de las aguas que fizo é face, é tan excesiva la fambre que ha en el real por falta de mantenimientos, que ya las gentes non lo podían sufrir: por lo qual ovimos de levantar el cerco, é salir de aqui, é tambien por facer algunas cosas que cumplen á nuestro servicio, é poner en recabdo todos los fechos de nuestros Regnos, señaladamente por aparejar nuestra ida para la Frontera; é sobre todo queremos luego facer ayuntamiento é Cortes en Medina del Campo. E enviamos vos á decir esto por que lo sepais, é por que seais ciertos que queriendo Dios, nos seremos allá en la Frontera sin ninguna duda mediado el mes de Abril á mas tardar, para poner buen recabdo en todas las cosas de allá: que aunque nos agora partimos de aqui, creed que esta cibdad queda como nuestra, que fasta veinte logares al derredor della, así facia Portugal, como á otra parte, está todo destruido é abrasado para siempre; así que la podemos muy bien cobrar quando quisieremos tornar á ella. Por lo qual vos rogamos é mandamos, que entre tanto pongais allá buen recabdo en todo, é fagais todas las cosas que entendais cumplir á nuestro servicio, é que como soles nos enviéis á decir todos los fechos é nuevas que allá sucedieren. Dada en el Real de Cibdad Rodrigo 9 dias de Marzo, Era de 1408. Nos el Rey.»

Otra participando á la misma ciudad que iria á pasar aquel verano á la Frontera, para hacer guerra á los Moros.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que vimos las cartas que nos enviastes con Alfonso de Moncada, é Sancho Rodriguez, é Nicolás Avellan, é Pedro Cadafal, las quales libramos en la manera que entendimos que cumplia á nuestro servicio é á honra desa cibdad. Otrosí sabed que nos é la Reyna é los Infantes estamos buenos é alegres, loado el nombre de Dios; é tenemos acordado de irnos luego para la Frontera, é de estar allá todo el verano, por conquistar á los Moros, é facerles todo el mal é estrago que pudieremos; é será tal, segund confiamos en Dios, que ellos estarán presto bien arrepisos de la guerra comenzada. Otrosí sabed que el Conde Don Juan Sanchez parte luego de aqui, é se va para ese Regno, por le guardar é poner recabdo en él en la manera que cumpla á nuestro servicio: por lo qual os rogamos é mandamos que acudais con la prontitud que soleis á lo que el Conde vos dixere de nuestra parte, é nos querais siempre enviar á decir todos los fechos, é las nuevas que allá pasaren. Dada en Medina del Campo 6 dias de Abril, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

Otra respondiendo á várias noticias que le participó la misma ciudad.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que vimos vuestra carta; é á lo que nos enviastes decir, que en Orihuela se avia pregonado por mandado del Rey de Aragon que era puesta é firmada paz por cinco años entre el Rey de Aragon é los Reyes de Benamarin é Granada, sabed é sed bien ciertos que estas sus paces poco durarán; porque nuestros tratos con el Rey de Aragon están en tan buen punto, que vendremos facilmente en conformidad, é que se fará todo de la manera que cumpla á nuestro servicio é á honra de nuestros

Regnos. E en lo otro que me enviastes decir de las cartas que enviaba Micer Gaston al Rey de Granada, é á Hernan Perez Calvillo, é á Juan Alfonso de Baeza, sabed que Alfonso Iañez Fajardo nos envió los treslados dellas, é á la verdad, por sus nuevas falsas é ruines nos damos muy poco; que fiamos en la merced de Dios, é por el buen derecho que tenemos, que todos aquellos que non quisieren ser nuestros amigos, é anduvieren con mentira é falsedad, ellos caerán en nuestras manos, é avremos al fin grand venganza dellos. E en quanto al rescelo que teneis de los Moros, vos aseguro que tendrán ellos tanto que facer en reparar su daño, que non cuidarán de otra cosa ninguna; porque sabed que estamos de camino para la Frontera, é fiamos en Dios que este verano nos veremos las caras, é les faremos arrepentir de lo comenzado. E á lo que nos decis é pedis por merced, que quisiesemos enviar luego allá al Conde Don Juan Sanchez con la mayor compañía de gente que pudiesemos, sabed que nos place de buena gana, é que le avemos ya despachado con tanta é con tan buena gente, que pueda ser esa tierra guardada é defendida como cumple.

»Otrosí á lo que nos enviastes decir que el dicho Conde é el Adelantado que está por él, se entremetia en conoscer de algunas cosas nuevas, que era perjuicio vuestro, sabed... que mandaremos al dicho Conde que non lo faga nin consienta facer; que nuestra intencion es guardar vuestros privilegios é vuestras libertades, segund é mas complidamente vos fueron guardadas en tiempo del Rey Don Alonso nuestro padre, que Dios perdona, é de los otros Reyes nuestros antecesores. Dada en Medina del Campo 13 dias de Abril, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

Los Caballeros que en esta carta se mencionan procuraban alborotar la ciudad de Murcia contra el Rey Don Enrique.

XI.

AÑO id., cap. I, pág. 5, nota 1; y cap. II, pág. 6 nota 1.

En estas notas se citan dos mercedes hechas á Don Alvar Garcia de Albornoz; en la primera una con data en Medina del Campo á 16 de Abril, y en la segunda otra en Alcalá de Henares á 15 del propio mes. La equivocacion que padecemos es clara, y ambas deben tener la fecha en *Medina del Campo*, segun las cita Salaz, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 406, y tomo III, pág. 373; De que se sigue que el primer instrumento con que se prueba la estancia del Rey por entónces en *Alcalá* es el de 12 de Mayo al Monasterio de Sant Oval.

En la misma villa de Medina del Campo á 10 y 11 de Abril concedió á Don Tomas Pinel de Vilanova, su vasallo, mil florines de oro de renta anual en la Aduana de Sevilla, y la villa de Villalva, su castillo y términos. *Salazar* en el lugar citado del tomo I.

En el tom. III, pág. 373, expresa los motivos que el Rey tuvo para confirmar á Don Alvar Garcia la compra de Beteta: «Por quanto nos sopimos por verdad, é somos certificados de cierta sabiduría en como á la sazón que vos el dicho Don Alvar Garcia fuistes con nusco en nuestro servicio á la batalla que nos ovimos con el Príncipe de Gales, que vos que dejastes é teniades en la cibdad de Burgos en vuestra posada las cartas é recabdos originales de la dicha compra, con otras cosas de lo vuestro, é vos fueron tomadas é robadas, é se perdieron con todo lo otro que y teniades despues de la dicha

pelea, é nunca los podistes aver é cobrar, por que fueron quemados é rotos.....», etc.

XII.

AÑO id., cap. III, pág. 6.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia que se habian ajustado paces con los Reyes de Benamarin y de Granada, y que Mosen Beltran Claquin habia partido para Francia. Cascal. Disc. 7, cap. v.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que viernes postrero dia del mes de Mayo que agora pasó, se negociaron las paces entre nos é el Rey de Benamarin é el Rey de Granada por ocho años, é nin mas nin menos esperamos, que placiendo á Dios, muy presto tendreis nuevas de como tenemos buena paz é concordia nos é todos los Reyes nuestros vecinos, é que se fará por tal manera, que sea á servicio nuestro, é á gran honra de nuestros Regnos. E estas nuevas os enviamos á decir, porque sabemos que os placirá, si quiera porque avrá llegado tiempo en que estos nuestros Regnos se reparen, é tornen al estado que deben, de los males é daños que han rescibido estos años pasados.

«Otro si sabed que Mosen Beltran es partido de aqui con todas las gentes estrangeras que estaban en nuestra tierra, é vase á servicio del Rey de Francia, aviendole fecho pago de todo quanto le debiamos; de suerte que va con nuestra licencia, é va muy bien pagado de nos é de todos los suyos. E por quanto esa cibdad é todo ese Regno de Murcia está en frontera de los Moros, es menester que las dichas paces sean pregonadas, porque se sepa por toda la tierra. E asi os mandamos, que las fagais luego publicar por toda esa cibdad, é por todo su Regno; é que se guarden desde primero dia deste mes de Junio en que estamos, fasta ocho años cumplidos: que sabed que nuestra voluntad es de las guardar é tener asi como es puesto é prometido de nuestra parte. E non fagais otra cosa por ninguna manera so pena de la nuestra merced. Dada en Guadalfajara 10 dias de Junio, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

XIII.

AÑO id., cap. III, pág. 6, nota 2.

En Sevilla á 30 de Julio hizo tambien donacion del estado de Aguilar á Don Gonzalo Fernandez de Córdoba. Zúñiga, *Anales*.

XIV.

AÑO id., cap. IV, pág. 6, nota 3.

Antes de morir Don Gonzalo Mejia, Maestre de Santiago, recurrió al Papa con motivo del cisma que los Portugueses hicieron nombrando Maestre de esta Orden en Portugal. Pidió á S. B. nombrase un auditor del Sacro Palacio para la decision de esta causa; y en su relacion dijo:

«Verum, Pater Beatissime, mortuo illustris memorie Alfonso, Dominus Fridericus filius dicti Regis Alfonso, et frater istius Regis nunc regnantis, dicti Ordinis verus Magister, qui istam litem cum illis de Portugalia prosequatur, fuit per Dominum Petrum, tunc regnantem, persecutus, et male tractatus, et ad ultimum decapitatus. Qui Dominus Petrus, etiam vivente Domino Friderico, contra Deum et iustitiam, et spreto regulis et constitutionibus dicti Ordinis, quem-

dam fratrem suum concubinae Magistrum ipsius fecit nominari; qui per dictum significantem, tunc verum Comendatorem majorem, devictus in campo, per mortem usurpationi dicti Magistratus coactus est renuntiare. Tandem per supradictum Petrum alius intrusus fuit sibi subrogatus, qui faciens de hoc conscientiam, modo sunt quatuor anni libere resignavit. Ideo propter premissa, et alia que, ¡proh dolor! in dicto Regno acciderunt, dicta causa usque nunc dormivit et dormitavit.»

XV.

AÑO id., cap. último, pág. 7.

Fr. Diego de Ayala en los *Anales breves de Vizcaya*, MSS., dice que Don Tello murió á 16 de Octubre.

Por su testamento, que trae resumido Salaz. *Casa de Lara*, tom. I, pág. 493, mandó al Rey Don Enrique II, su hermano, á Vizcaya y Balmaseda con todas las faldas de á fuera. (*Mandaba lo que no era suyo, pues Vizcaya pertenecía á la Reyna Doña Juana*.) A sus cuatro hijos varones, Don Juan, Don Alfonso, Don Pedro y Don Fernando mandó á Miranda de Ebro, Aguilar de Campó, Liébana, Pernia, con lo demas que le pertenecía en las Montañas, Fontidueña, Portiello, Fromesta, Valdene... y Viana con sus peñas, para que lo partiesen por partes iguales. A Doña Leonor y Doña Costanza, sus hijas y de Elvira Martinez de Lezcano, á Berlanga, Aranda, y Peñaranda, A otras dos hijas que tenia en Juana Garcia de Vill... á Gomiel de Izan, Arceniega y Villalva de Losa. A Doña Maria, su hija, la que crió Juan Sanchez de Bustamante, á Castañeda, con lo de Asturias; y á Catalina de la Calera, que quedaba de él encinta, todo el oro que Ordoño Garcia tenia en las arcas para criar lo que pariese; mandando á Francisco Fernandez, su escribano y su criado, que la llevase á su casa, y criase lo que naciese con toda honra. Dejó por testamentario al Rey su hermano; revocó el testamento que ántes habia otorgado en Cuenca de Campos, y por una cláusula añadida al fin mandó otros lugares á sus cuatro hijos varones. La firma dice: *Yo el Conde de Vizcaya*. La fecha es Era 1408.

Se ponen á la letra algunas cláusulas de este testamento en el Memorial ajustado del pleito seguido en el Consejo año 1666 sobre la tenuta y posesion de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda. En una de ellas dice: *Pido por merced al Rey, mi hermano é mi señor, que faga cumplir todo esto que dicho es sin ninguna luenga del mundo, así á mis vasallos, como á fraires; que tengo que es suyo de lo facer, pues muero en su servicio*.

Aunque Don Tello dejó por heredera de Castañeda á Doña Maria, su hija, se halla que el Rey Don Enrique, en Sevilla, á 18 de Febrero de 1371, dió á Don Juan Tellez, hijo mayor del mismo Don Tello, el Señorío de Castañeda, con otros muchos bienes que se especifican en el privilegio copiado á la letra en el Mem. del pleito sobre la posesion y tenuta de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda, que se halla resumido en Sal. *Casa de Lara*, tom. I, pág. 493. Don Juan Tellez tuvo una hija que se llamó Doña Aldonza, á favor de la cual, y para que la recibiesen por señora el Concejo, Alcaldes y Hombres buenos de la villa de Aguilar y de sus Alfozes, y del Alfoz de Brisia y Santa Gadea, despachó el Rey Don Enrique III, en 25 de Marzo, año 1392, con intervencion de sus tutores la cédula que cita Zur. en las *Notas al Testamento del Rey Don Enrique II*.

El mismo día 18 de Febrero de 1371 legitimó el Rey D. Enrique II, á D. Alonso, hijo segundo de Don Tello, y le dió por mayorazgo la tierra de la Reyna y otros bienes que tuvo su padre. Pellicer, *Memorial de Don Fernando de Tovar*, pág. 4.

Véase el Arbol de descendencia de Don Tello en Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 525.

XVI.

AÑO id., cap. III, pág. 9.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia haberse entregado Zamora, y que estaba ya concertada la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7, cap. VI.

«Don Enrique, etc. Al Concejo, etc. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber que hoy jueves seis dias deste mes de Marzo, rescibimos una carta de la Reyna Doña Juana mi muger, por la qual nos envia á decir que miercoles 26 dias del mes de Febrero que agora pasó, la cibdad de Zamora que estaba alzada se entregó, é tomó nuestra voz, é que acogieron dentro á todos los nuestros que estaban fuera, pero que ya ántes desto el alcazar de la cibdad estaba por nos, é que todos los mas é mejores que en la cibdad avia estaban acá fuera en nuestro servicio, é los que quedaban dentro non quedaban por ser rebeldes, sino por rescelo de lo que avian fecho, é non por otra cosa alguna. E creed cierto que la cibdad está ya sosegada en tal manera como cumple á nuestro servicio. Demas desto sabed que nuestros fechos é del Rey de Portugal están ya concertados del todo, é creemos sin ninguna dubda que hoy es el dia que están firmadas con mucho honor nuestro é de nuestros Regnos; porque el Legado del Papa, é Don Alfonso Perez de Guzman, con nuestro poder cumplido de nuestra parte, é el Conde de Portugal de la otra parte, están cerca de Gibráleon componiendo é firmando todos estos fechos. Fecha que sea la concordia, sed ciertos que luego os avisaremos della. Procurad vos de facernos saber todos los sucesos é nuevas que en esas partidas oviere, que sabed que nos fareis en ello placer é servicio. Dada en Sevilla, seis dias de Marzo. Nos el Rey.»

XVII.

AÑO id., cap. I, pág. 8.

En el cerco de Carmona murió Don Rui Gonzalez de Cisneros, Señor de esta Casa, y de las villas de Guardo, Castrillo, Biduerna y otras, que se habia hallado con el Rey Don Enrique en la batalla de Nájera. Alarcon, *Relac. Genealog.*, pág. 176.

XVIII.

AÑO 1371, cap. I, pág. 8.

El Rey Don Enrique dice á la ciudad de Murcia que le habian dado noticia de que algunos vecinos de ella tenian tratos con el Rey de Aragon; que habia puesto sitio á Carmona, y que juzgaba se habria ya concluido la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7, cap. VI.

«Don Enrique, etc. Al Concejo, etc. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber que nos han enviado á decir omes de fe é credito de Aragon, como Garci Fernandez de Villodre, é Fernan Perez Calvillo, é algunos vecinos de esa cibdad, tienen tratos para darla al Rey de Aragon, é que por esta razon el Rey Don Pedro ha

venido al Regno de Valencia; lo qual en ninguna manera nos podemos creer; antes tenemos que vosotros, como buenos é leales que sois, guardareis todo lo que fuere necesario á nuestro servicio. E asi os mandamos, que si servicio nos aveis de facer, querais poner buen recabdo en esa cibdad, é la mandeis velar é guardar muy bien, en manera que ella esté defendida é amparada como conviene. E esto mismo avisad al Conde Don Juan Sanchez, nuestro Adelantado de ese Regno; é faced quanto pudieredes por saber si hay algunos sospechosos desta maldad é traicion, é aquellos que sopiere des que tal pretenden, echadlos luego fuera de la cibdad. E sobre esto nos os enviamos allá á Juan Sanchez, nuestro Escribano, para que fable con vos. Creedle todo lo que os dijere de nuestra parte.

«Otro si sabed que avemos cercado esta villa de Carmona, é asentamos real sobre ella el viernes que pasó, que fueron 21 dias del mes de Marzo. E cercamosla por dos cosas: lo uno, porque nos sabemos bien é ciertamente que es tan poca la provision que los de dentro tienen, que mueren de hambre, é se sustentan muy escasamente á pan é agua; é eso non les puede durar fasta el dia de Pasqua; lo otro, porque el traydor de Don Martin Lopez quiere huir de aquí, é llevarse consigo los fijos de pero Gil; é porque aunque se quieran ir, non lo puedan facer, tenemos puesto este sitio. Asi que fiamos en Dios, que para este tiempo del dia de Pasqua la villa será nuestra, é todos los que en ella están vendrán á nuestras manos, aunque non quieran.

«Otro si, de los fechos de Portugal, sabed que el Legado é Don Alfonso Perez de Guzman, é el Conde de Portugal están aun en vistas, é creemos sin ninguna dubda que se fará la paz; porque, loado Dios, todos nuestros fechos se enderezan muy bien, é mejoran cada dia. En fin avemos ya cobrado á Zamora, é toda aquella comarca está ya desembarazada é quieta bien como cumple. E aunque Don Fernando de Castro non quiera, avrá de venir á todo lo que nos quisiéremos. Dada en el Real de sobre Carmona 25 dias de Marzo.»

XIX.

AÑO id., cap. VII, pág. 10.

Acerca de la señal que el Rey Don Enrique mandó trajesen los Judíos, dice el Obispo Don Pablo de Santa Maria en el Escrutinio. Dist. 6, cap. x.

«Consequenter etiam Rex Henricus secundus bonæ memoriæ frater ejus, qui regnum fratris habuit, multas cædes, seu strages ante quam regnasset in Judæis fecit, tam in urbe Toletana, quam in quibusdam aliis villis etc. castris in confinibus regni Castellæ existentibus. Et cum hujusmodi Rex Henricus secundus regnavit, regno accepto á fratre suo Petro, ipse instituit in Curiis generalibus, quod Judæi portarent signum distinctionis in suis vestibus, prout jura canonica volunt; quod tamen nunquam fuit auditum in Hispania, sed indistincte cum fidelibus conversabantur: ex quo multa enormia, et Divinæ legis deformatia sequebantur.»

XX.

AÑO id., cap. IX, pág. 11.

Los que el Rey envió con poderes por si se ofrecia capitular, fueron Don Beltran de Guevara, Señor de Oñate, y Rui Diaz de Rojas, vasallo del Rey, Merino mayor de Guipuzcoa; los cuales, por lo respectivo á

Salvatierra, capitularon y juraron a nombre del Rey que no sería enajenada de la Corona, sino retenida siempre en ella. Aprobó el Rey esta promesa por cédula expedida en Burgos á 22 de Octubre del mismo año, y la confirmó el Rey Don Juan el I, su hijo, en las Cortes de Burgos, á 10 de Agosto de 1379. Sin embargo, el mismo Rey Don Juan, por privilegio dado en Zamora á 22 de Junio de 1382, hizo merced de la villa de Salvatierra y sus aldeas á Don Pedro Lopez de Ayala, su Alférez del Pendon de la Banda, autor de esta Crónica, por sus grandes servicios, con facultad de hacer mayorazgo de ella; como en efecto le hizo, y poseyeron aquel señorío sus sucesores, hasta su tercer nieto Don Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra; en cuyo tiempo pretendió y logró la villa incorporarse á la Corona en virtud del referido pacto.

En el mismo cap. al fin.

«Lope Garcia de Salazar, vizcaíno, y próximo á aquellos tiempos, en su *Bienandanza inedita*, lib. 19, tit. 21, escribiendo la sucesión de los Señores de Vizcaya, dice: Muerto el Conde Don Tello en el año del Señor de 1371 entró el infante Don Juan, primogenito de Castilla, en Vizcaya; é fué rescivido por Señor della por todos los Vizcaínos, por que la heredó por la Reyna su madre, que era nieta legitima de los Señores de Lara é de Vizcaya, é así mismo heredó á Lara con Vizcaya. E apropióla para la su Corona Real, é juró en Sancta Maria de Guernica de les guardar usos, é costumbres, é franquezas, é libertades, é de nunca la partir de la Corona Real de sus Regnos.» *Floranes*.

XXI.

AÑO 1372, al fin, pág. 15.

En la primera vida de Gregorio XI, que publicó Bazilio se dice: «Dicto etiam anno, die sexta mensis Junij... dictus Gregorius Papa fecit ordinationem duodecim novorum Cardinalium, videlicet octo Presbyterorum, et quatuor Diaconorum. Presbyteri autem fuerunt Dominus Petrus Gometij (Don Pedro Gomez Barroso) Hispanus, tunc Archiepiscopus Hispalensis...»

XXII.

AÑO 1373, cap. v, en la nota.

Fr. Diego de Ayala en sus *Anales breves de Vizcaya* pone un terremoto el año 1371. «A 2 de Marzo de (la Era) MCCCIX, á media noche temblaron las casas con terremoto.» *Floranes*.

XXIII.

AÑO id., cap. VIII, pág. 17.

Donde dice: E fechos los desposorios, el Infante Don Carlos tornóse para su padre el Rey de Navarra.

Alfonso Alvarez de Villasandino, «poeta de aquel

tiempo, de quien se hablará más adelante, hizo entonces á nombre de la Infanta Doña Leonor una *Cantiga* que empieza:

Triste soy por la partida
Que ora de aquí se parte
Meu señor; que muy sin arte
Del su amor soy conquerida.
Todo el mundo ben entenda
Que non poso leda ser
Fasta que posa entender
Mays novas desta fasenda.
Ca seray miña vivenda
En esquivia imaginanza,
Con deleytosa esperanza,
Fasta ver la su venida.

XXIV.

En el mismo cap., al fin, pág. 18.

«Era tambien la disputa sobre Tudela y Tudejón, que el Legado declaró tocar á Navarra, segun Moret *Anal.* tom. II, pág. 251. La restitución de Victoria y Logroño debió ser antes del día 1.º de Septiembre, por que en él, estando el Rey en Burgos, confirmó á Victoria sus fueros, privilegios y franquezas en general. Y siendo conforme á la buena política del Rey entregar la tenencia de un pueblo que habia tardado en obedecerle á persona de toda su confianza, la confirió á Don Pedro de Ayala, autor de esta Crónica, en quien concurría la circunstancia de haber nacido y ser poderoso y emparentado en él. Por instrumentos del año 1374, consta que Don Pedro Lopez, hallándose en aquella Villa, se titulaba Alcalde, Juez y Merino de ella por el Rey. Del tiempo en que este sabio y prudente Caballero rigió á Victoria, su patria, viene el establecimiento del gobierno municipal que hay en ella, tan digno de los elogios que le dan Garibay, tom. II, lib. 16, cap. XXII, y tom. III, libro 24, cap. XIII; Salazar de Mendoza, *Monarquía de España*, tom. I, pag. 186. Fr. Rafael de la Torre en la dedicatoria de su tom. I, *De Religione*, y el Autor anónimo é inédito *De la Republica y gobierno de Victoria*, que escribía por los años 1585. Se puede tener por cierto que á influjo del mismo Don Pedro Lopez lograria Victoria el privilegio que la concedió el Rey á 14 de Julio del mismo año 1374, haciendo libres á sus aldeas del pecho forero de ocho mil maravedis que debían pagar cada año, «por su lealtad, y servicios que le habian hecho desde que recobró la villa, y por los muchos daños y despoblacion que dichas aldeas padecieron durante la guerra. Está en su archivo.» *Floranes*.

XXV.

AÑO id., cap. x, pág. 20.

Melgar de la Frontera. Así está en todos los impresos y MSS., y acaso deberá decir Melgar de Fernan Mental. Busto, acaso será Amusco.

AÑO id., cap. x, pág. 19.

DESCENDENCIA

DE DON DIEGO LOPEZ DE HARO,

SEÑOR DE VIZCAYA.

Don Diego Lopez de Haro.

Don Lope, Señor
de Vizcaya,
con Doña Juana,
hija del
Infante Don
Alonso de Mo-
lina.

Doña María, Se-
ñora de Viz-
caya, con el
Infante Don
Juan, hijo del
Rey Don Fer-
nando IV.

Don Juan el
Tuerto, Señor
de Vizcaya.

Doña María, Se-
ñora de Vizca-
ya, con Don
Juan Nuñez,
Señor de Lara,
el jóven.

Don Lope. Sin
hijos.

Don Nuño, Señor
de Lara y de
Vizcaya. Sin
hijos.

Doña Juana, Se-
ñora de Lara y
de Vizcaya, con
el Conde Don
Tello. Sin hi-
jos.

Doña Isabel, con
el Infante Don
Juan de Ara-
gon. Sin hijos.

Don Diego... { Don Lope. . . . { Don Diego. . . { Don Pedro.

Doña Teresa, con
Don Juan Nu-
ñez de Lara el
viejo, Señor de
Lara.

Don Juan Nuñez
de Lara. Sin
hijos.

Doña Juana, Se-
ñora de Lara,
con Don Fer-
nando de la
Cerde.

Don Juan Nu-
ñez de Lara el
jóven, con Do-
ña María, Se-
ñora de Viz-
caya.

Doña Blanca, con
Don Juan Ma-
nuel, hijo del
Infante Don
Manuel, nieto
de San Fer-
nando.

Doña Margarita.
Sin hijos.

Doña María, Con-
desa de Alen-
zon.

Don Fernando {
Manuel.

Doña Costanza,
con Don Pedro,
Rey de Portu-
gal.

La Reyna Doña
Juana Manuel,
muger del Rey
Don Enrique II

Doña Blanca Ma-
nuel. Sin hijos.

Don Fernando,
Rey de Portu-
gal.

Don Juan el I,
Rey de Casti-
lla, Señor de
Vizcaya.

Sus hijos se re-
fieren en la pá-
gina 21

XXVI.

AÑO id., cap. VII, pág. 24.

Extracto de la instruccion que Luis, Duque d'Anjou, dió á los embajadores que envió al Rey Don Enrique el año de 1376, solicitando su auxilio contra el Rey de Aragon, á quien pedia le entregase el Reyno de Mallorca con los estados dependientes de él, que le habian cedido el Infante y la Infanta de Mallorca. Se halla entre los MSS. de Baluzio, y se copia lo siguiente en las notas al tomo IV de la *Hist. de Languedoc* por los Monjes de San Mauro, pág. 580.

«Item (representarán al Rey de Castilla) «comment après la bataille d'Espagne, que le dit Roi de Castelle fut desconfit du Prince de Gales et du Roi Pietre, qu'il s'en revint fuitif á Mr. le Duc á Ville-neuve: comment Mr. le receut amiablement et honorablement, et lui prêta chevement pour rallier ses gens, les quels Mr. retint aux gages du Roi, affin qu'ils ne laissassent le dit Roi de Castelle, et consentit qu'ils feissent guerre au pais de Guyenne, affin d'empescher tousjours l'entreprise du Prince et du Roi dessusdits.

»Item lors en ce temps, ou assez tost apres, Mr. bailla le chastel de Pierrepertuse á la Roine de Castelle et ses enfans pour leur demourance, et leur fist Mr. le mielx qu'il put, et aussi fist au Roi de Castelle, et les soustenant contre le dit Prince et Roi P. en persévérant en sa bonne volonté envers le dit Roi de Castelle, nonobstant que le dit Prince fust lors en sa grant puissance, et qu'il pust bien domagier le royaume de France...

»Item comment après que ledit Roi de Castelle s'en alla seconde fois en son pais pour le recouvrer, M. le Duc lui donna, et fist donner passage par le pais, et le fist conduire et accom. pagner par ses gens et chevaliers, c'est á savoir, le Sénéchal de Carcassone, Mr. Bernart de Villemur, le sire de Seny, et plusieurs autres du Royaume de France.»

XXVII.

AÑO 1374, cap. II, pág. 22.

Avisa el Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia la muerte desgraciada del Conde Don Sancho, su hermano. Cascal. Disc. 7, cap. VII y VIII.

«Don Enrique, etc. Al Concejo de la muy noble cibdad de Murcia, etc. Sabed que llegó á nos aquí á Burgos el Conde Don Sancho, mi hermano, que Dios perdone, domingo 19 dias de este mes de Febrero en que estamos: é por malos de nuestros pecados, é suyos, é de todos los de nuestros Regnos, revolvióse una question sobre las posadas entre los vasallos del Infante Don Juan, mi fijo, que avian aquí venido con su pendon, é la compañía del dicho Conde nuestro hermano. E quando el dicho Conde oyó las voces é ruido que andaba por la cibdad, é le dixerón que peleaban los suyos, vistióse un jaqueto que non era suyo, é puso un vacinete en la cabeza, é salió de su posada con intencion de componer la question, é por asegurar la gente, de manera que non rescibiesen mal ninguno. Andando así en la pelea poniendo paz, non le conociendo con las armas agenas, alcanzáronle un golpe de lanza, é dierónle con él por el ojo una ferida que le penetró fasta los sesos, de la qual ferida murió luego, é enterrámosle aquí en Burgos dentro del Coro de la Iglesia de Sancta Maria la Catedral con la mayor honra que pudimos. E aunque son

nuevas tan malas, que non pueden ser peores para vos é para todos los Regnos, é aunque tenemos muy gran sentimiento en nuestro corazon con tan desgraciada muerte, enviamosvolo á decir, porque sepais é seais ciertos de qué manera fué su desgracia; é porque si algunos de otra manera os lo contáren, que non lo creais, porque su muerte non fué nin acaesció sino como por esta carta vos lo enviamos á decir. Dada en Burgos veinte é dos dias de Febrero. Nos el Rey.»

«Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. A vos Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, é nuestro Adelantado mayor del Regno de Murcia, etc., é al Concejo, é Alcaldes, é otros Oficiales de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que nos é nuestra Corte estando aquí en la noble cibdad de Burgos, que ovo una pendencia con Compañías del Conde Don Sancho, nuestro hermano, en la qual fué muerto: é sobre ello mandamos á los Oydores é Alcaldes de nuestra Corte facer pesquisa, é por ella se falla, que Fernando de Mendoza, é Rodrigo de Verdolaza, é Iñigo Diaz de Arias, é Iñigo Martinez de Urri, é Juan Alvarez de Fojeda, é Juan de Mendoza, é Pedro de Foronda, é Sancho Diaz de Salazar, que se fallaron en la dicha question, son culpados en la muerte del dicho Conde, por lo qual cayeron en gran ofensa de Dios, é de nos, é de todos los de nuestro Señorío. E porque fallamos que, segun derecho, por el delito que cometieron merecen morir por justicia muerte de traydores, é perder todos sus bienes, por tanto tenemos por bien que do quiera que los dichos delinquentes fueren fallados, ó pudieren ser avidos en nuestro Señorío, que sean muertos por justicia, é confiscados sus bienes para nuestra Cámara, etc.»

XXVIII.

AÑO id., cap. XII, pág. 26.

E sobre esto ovo muchos debates é sañas entre los dos Reyes (de Castilla é de Aragon.) En la nota 1, pág. 26, advertimos que estos sucesos pertenecen al Año 1375, como se prueba con las cartas siguientes que trae Cascal, Discurso 7, cap. VII, las cuales forman un suplemento esencialísimo á la Crónica.

«Don Enrique, etc. A todos los Concejos, Alguaciles, é Oficiales de la cibdad de Murcia, é de todas las villas, é castillos, é logares del Regno de Murcia, etc., salud é gracia. Facemos vos saber que por quanto los fechos nuestros é del Rey de Aragon non estan bien seguros en la manera que cumple, antes entendemos que hay mas principio de guerra que non de paz, por esta razon queremos que con tiempo vos apercibais de lo que es menester, por si guerra oviere. E así os mandamos que luego al punto vos prevengais en vuestros logares á rondar é velar muy bien en la manera que cumpla á nuestro servicio, é que los bastimentos que estuvieren en logares abiertos, que los fagais luego llevar é guardar en los murados. E sobre esto é sobre otras cosas enviamos allá al Conde Don Juan Sanchez Manuel, nuestro Adelantado mayor de ese Regno de Murcia. Por tanto os mandamos que le creais en todas las cosas que vos dixere de nuestra parte; é todo lo que él vos mandare que fagais, lo faced é cumplid por él, así como si por mi os fuese mandado. E non fagais otra cosa so pena... Dada en Arjona primero dia de Febrero Era de mil quatrocientos é trece años. Nos el Rey.»

La misma prevencion hizo (segun Cascal) á los Caballeros y Escuderos Vasallos suyos que estaban en la frontera de Murcia; y así todos los vecinos y fronte-

ros aprestaron sus armas. A fines del propio mes recibieron los de la ciudad la carta siguiente :

«Don Enrique, etc. Al Concejo, Justicia, Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Omes buenos de la ciudad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber que el Infante Don Juan, mi fijo, nos envió á decir como el Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Ramon Aleman, Procuradores del Regno de Aragon, han estado fasta agora con él, sobre los tratos de la paz nuestra é suya, é que los dichos Procuradores non quisieron firmar ninguna cosa, é que se partieron dél desavenidos: por lo qual el Infante tornó la tregua que avian con él tornadiza de treinta dias, que se cumple á veinte dias del mes de Marzo. E sabed que este desavenimiento fué por non querer el Rey de Aragon entregarnos nuestra villa de Molina, que nos tiene contra derecho é contra nuestra voluntad, é por non querer entregar al Infante nuestro fijo su esposa la Infanta Doña Leonor su fija; é por esto se ha movido guerra entre nos é el dicho Rey de Aragon. Por lo qual vos mandamos que pongais buen recabdo en esa cibdad, é en todos los castillos é fortalezas della, é los fagais rondar é velar, é os guardéis de los aragoneses, porque non recibais dellos mal, nin dafío, nin engaño.

»Otro sí, que fagais recoger todos los ganados é frutos é provision que oviere en la comarca de Aragon, porque non vos lo roben, é lo perdaís. Otro sí mandamos que cumplido el plazo de los veinte dias de Marzo, de allí adelante fagais toda quanta guerra, mal é dafío pudierdes al Regno de Aragon, é los trateis así como enemigos nuestros, fasta que el Rey de Aragon venga á entrar en razon con nosotros, é faga todo quanto cumple á nuestra honra. E fasta que vos tengais otro mandamiento nuestro, non fagais otra cosa, so pena de la nuestra merced. Dada en nuestros palacios de los Tres pines, 28 dias de Febrero, Era de 1413 años.»

«Luego en cumplimiento de esta carta (*dice Cascales*) el Conde y el Concejo mandaron hacer alarde de la gente de á caballo, y pusieron guardas y atalayas en diversas partes, andando principalmente haciendo prevenciones de guerra Alfonso Yañez Fajardo, y Fernando Alfonso de Saavedra, Comendador de Cieza, vecinos de Murcia; y en razon desto se pusieron centinelas en Tabala, y en el castillo del puerto de Cartagena y en la torre de Benimongi, y en la atalaya de Montagudo, y en la torre del Alcazar de Murcia; y se echaron atajadores de á caballo desta y desotra parte del rio, y en las puertas de la ciudad, cerradas algunas, en las otras se hicieron cuerpos de guardia.

»En este medio andaban los Moros por el campo de Cartagena haciendo emboscadas. (Véase lo que se dixo en la nota 4, pág. 26.) Descuidados con esto los Murcianos por parte de los Moros, aprestaron con más veras la entrada contra Aragon. El Conde de Carrion, con Alfonso Yañez Fajardo, mandando sacar el pendon de la ciudad, salió con su gente, y entró ganando muchos lugares, y abrasando la tierra, y haciendo mil géneros de daños en casas, plantas, árboles y gente; y dejándolo todo abrasado hasta Crevillen, hizo allí alto; y tomada la villa y el castillo, dejó en él por Alcayde al Capitan Alfonso de Moncada, vecino de Murcia, ... y dió vuelta á la ciudad.

»El Infante Don Juan estaba en Almazan, sin duda prevenido para entrar poderosamente en Aragon, pues se hallaban con él Don Gutierre, Obispo de Palencia, Don Alfonso, Obispo de Leon, Don Martin, Obispo de Plasencia, Don Pedro Fernandez de Velasco, Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Juan Furtado de Mendoza,

y otros Señores. Pero al fin se hizo la paz, y el Infante dirigió á la ciudad de Murcia la carta que sigue:

»Nos el Infante Don Juan, fijo primero heredero del muy noble é muy alto señor el Rey Don Enrique, é Señor de Lara é de Vizcaya. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Oficiales, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que, loado Dios, las paces están fechas, juradas é firmadas entre el Rey mi señor, é el Rey de Aragon para siempre, é que se pregonaron aqui en Almazan este jueves que pasó, doce dias deste mes de Abril. Enviovoslo á decir, porque soy cierto que os placirá. E la manera del pregon que se fizo é pregonó, é como se debe é ha de pregonar en todas las cibdades, villas é logares, enviovoslo con esta mi carta firmado é signado de Escribano público. Por lo qual os mando de parte del Rey mi Señor, y de la mia, que luego, vista esta mi carta, lo fagais así pregonar é guardar en la dicha cibdad, é en todas las villas é logares dese Regno; é non fagais otra cosa, so pena, etc. Dada en Almazan, catorce dias de Abril, Era de mil quatrocientos é trece años.»

«Yo el Infante Don Juan, fijo primero del muy alto é muy poderoso señor mi señor el Rey, é Señor de Lara é de Vizcaya: Fago saber á todos los Perlados, Condes, Ricos omes, Caballeros, Escuderos, é á todos los Concejos, é Omes buenos de las cibdades é villas é logares de los Regnos é Señorío del dicho mi padre é mi señor, é á cada uno de vos, que, loado el nombre de Dios, es jurada paz entre el Rey mi padre é mi señor, é el muy alto é poderoso Rey de Aragon, en que los dichos señores Reyes de Castilla é Aragon sean buenos é verdaderos amigos para siempre, é sus primogénitos herederos ó sucesores de ellos que por tiempo serán Reyes de Castilla é Aragon, é de sus Regnos, é tierras, é vasallos, é subditos. E por tanto mando de parte del Rey mi señor, é mia, á todos, é á cada uno de vos, que tengais, é guardéis, é fagais tener é guardar la dicha paz, é non vais, nin paseis contra ella, nin contra las cosas en ella contenidas, en todas, nin en parte, por alguna manera. E qualquiera que las quebrantare sepa que por el mismo caso caerá en aquella pena que cae el que quebranta paz puesta é firmada por su Rey é su Señor. E tengo por bien que de aquí adelante todos los del Regno é Señorío del Rey de Aragon vengan, é puedan venir á los Regnos é tierras del dicho Rey mi señor con sus mercadurías, bienes é otras cosas, é estar, é salir de ellos salva é seguramente, segun es usado é acostumbrado en tiempo de paz entre los dichos Regnos, non sacando cosas vedadas, é pagando cada uno los derechos que dar é pagar debe. Yo el Infante.

»La qual cédula del dicho señor Infante fué leída é publicada públicamente é en altas voces en presencia suya, é de Don Lope, Arzobispo de Zaragoza, é de Don Ramon de Cervellon, Procuradores é Embajadores del Rey de Aragon, é de Don Gutierre, Obispo de Palencia, é de Don Alfonso, Obispo de Leon, é de Don Martin, Obispo de Plasencia, é de Pero Fernandez de Velasco, é de Pero Gonzalez de Mendoza, é de Juan Furtado, é de otros muchos Caballeros é Escuderos, estando cerca de la iglesia de San Francisco de Almazan, é en presencia de mi Diego Perez de Salamanca, Escribano del señor Rey é del señor Infante, é su Notario público en su Corte é en todos sus Regnos. El qual dicho pregon fizo é pregonó Pero Garcia, pregonero del señor Infante.

»E el dicho señor Infante me mandó que lo diese signado á qualquier que lo quisiese. Fecho jueves doce dias del mes de Abril de 1413 años. Yo Diego Perez de Salamanca, Escribano del dicho señor Rey, etc., mandó

facier, é fice escribir esta carta, é en testimonio de ver-
dad puse en ella mi signo.»

Pocos dias despues escribió el Rey á la misma ciudad
diciendo:

«Don Enrique, etc. Al Concejo é Alcaldes de nuestra
cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber
que vimos una carta vuestra, en que nos enviastes á
decir é contar bien por menudo todos los fechos que al
Conde é á vos os avian pasado, é aviades fecho por
nuestro servicio, pensando que la guerra que comenza-
mos con el Rey de Aragon duraria mas adelante. Sabed
que ficistes en ello muy bien, é vos lo tenemos en ser-
vicio; é sed ciertos que nos aveis puesto en obligacion
para vos facer siempre mucha merced, asi en eso, como
en la costa que aviades fecho en llevar viandas á Cre-
villen. E pues que ya, loado Dios, la dicha paz es fecha
é firmada, segun dicho es, mandamos vos, que luego al
punto entregueis é fagais entregar al Rey de Aragon,
ó á quien él vos enviare á decir, todos los logares é cas-
tillos é fortalezas que el Conde é vosotros tomastes é
teneis, que eran suyos é de sus Regnos; é asimismo le
fagais entregar é soltar á él, ó á quien él mandare, to-
dos los presos, omes é mugeres, naturales del Regno de
Aragon, que vosotros é otros qualesquiera vecinos é
moradores de esa dicha cibdad tomastes é teneis pre-
sos: é esto es menester que lo fagais luego, porque asi
está contenido en los contratos de la paz, que son fe-
chos é firmados entre nos é el dicho Rey de Aragon. E
por tanto conviene que lo fagais asi; é que de aqui
adelante lo guardéis, é fagais guardar muy bien, en tal
manera, que los del dicho Rey de Aragon non resciban
mal nin daño nin desaguisado alguno de esa cibdad,
nin de todo ese Regno, que asi es menester, é cumple á
nuestro servicio que lo fagais, etc. Dada en Toledo, 28
dias de Abril. Nos el Rey.»

«Esta carta del Rey (dice Cascales) fué obedecida y
cumplida en parte, pero no en todo, porque el Conde
de Carrion no consintió fuese entregado el castillo de
Crevillen, de que se habia apoderado el Conde y pue-
sto Alcayde de su mano, y dijo que no le entregaria
hasta que se viese cara á cara con el Rey, y él se lo
mandase. Que él se iba á la Corte á hallarse en las bo-
das del Infante, y allá sabria de cierto qué era lo que
el Rey mandaba hacer del castillo, y le pediria por mer-
ced que no le mandase entregar hasta que el Rey de
Aragon hubiese hecho restituir y desembargar á los ve-
cinos de Murcia los bienes y heredades que tenian en
Orihuela, Elche, Alicante, y otros lugares de su señorio
que les fueron tomados por el Rey de Aragon y por el
Infante Don Fernando en la guerra de tiempo del Rey
Don Pedro. Advirtió al Alcayde Alfonso de Moncada,
que se hallaba presente en el Concejo de Murcia, que
aunque él le enviase á mandar por su carta una vez,
dos y tres que entregase el castillo, no lo hiciese, aun-
que la carta fuese firmada de su mano, y dijese: «Yo el
Conde, salvo si le enviase carta firmados veces, que
dixese: «Yo el Conde, Yo el Conde.» Esto pasó en pre-
sencia de varios Regidores, y dió testimonio de ello el
Escribano de Cabildo.

» Consultó el Conde su intento con el Rey; y el Rey
le respondió que no era bien quebrar lo pactado por
cosas tan menudas como eran restituir á algunos de
Murcia en sus heredamientos, lo que despues se podria
conseguir mejor en paz y concordia.»

XXIX.

AÑO 1375, cap. II, al fin, pág. 28.

«A 14 de Mayo, en la misma ciudad de Soria, capituló
el Rey Don Enrique el casamiento de su hija no legiti-
ma Doña Maria con Don Diego Hurtado de Mendo-
za, que despues fué Almirante de Castilla, hijo mayor
de Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del
Infante Don Juan, otorgando la escritura que refiere
Salazar en el *Exámen Apolog.* pág. 121, ante Diego
Ruiz de Córdova, Escribano de Cámara del Rey.» Véase
una nota al cap. II del año 1379, pág. 37.

«Los Infantes de Castilla y Navarra estuvieron apo-
sentados en Soria en la casa de los Mirandas, como
consta de las mercedes que se hicieron á Gregorio Gil
de Miranda, dueño de ella, en memoria y reconocimien-
to de la incomodidad y buen hospedaje, concediéndole
el de Castilla mil maravedises de renta perpetua sobre
la martiniega de la misma ciudad, y el de Navarra una
pieza de paño de Bristol, á que añadió su padre el Rey
Don Carlos cien florines de oro de renta anual vitalicia.
Aleson, *Anal. de Nav.*, t. IV, lib. 3, cap. IV.

» Don Fernando de Castro murió en Bayona de Fran-
cia, que entónces era de Inglaterra, y está sepultado en
la Iglesia mayor de aquella ciudad, donde, segun dice
Argote, *Nobl.*, f. 108, se puso este epitafio: *Aquí iace
Don Fernan Ruiz de Castro, toda la lealtad de Espa-
ña.* Floranes.

XXX.

AÑO 1377, cap. II, pág. 32 al fin de la nota 2.

«Todavía estaba el Rey en Palencia á 8 de Enero del
año siguiente 1378, segun la fecha de una sobrecarta
que dió á Victoria del privilegio que ántes la habia
concedido para entrar vino de Navarra.» Floranes

XXXI.

AÑO 1378, cap. II, pág. 33, lin. 20.

En la *Crónica Abreviada* del Señor Velasco se añade:
«E como confesara que el Rey de Navarra le mandara
tratar con los Ingleses, é que aun un capítulo de los tra-
tos era que el Rey de Inglaterra diese al Rey de Navar-
ra dos mil lanzas é dos mil frecheros, que faria guerra á
Castilla. E el Rey Don Enrique fué muy quejado que
pues él é el Rey de Navarra tenian casados los fijos en
uno, que non le debiera facer tales obras. E con la grand
queja...»

XXXII.

AÑO id., cap. II y III.

Los documentos siguientes acreditan que el trato
del Rey de Navarra con Pedro Manrique y lo que de él
se siguió, fué el año 1378.

El Calendario que hay al fin de la Regla del Monas-
terio de Leyre dice: Anno Domini MCCCCLXXVIII fuit
facta magna perditio Reg... Navarrae, quando mili-
tes, etc., nobiles Regni Navarrae fuerunt capti in Lo-
ronio in mense Julij.

Cuatro instrumentos de la Cámara de Comptos de
24, 26, 27 y 28 de Junio: el primero de ellos es el trato
que Pedro Manrique ajustó con el Rey de Navarra, ha-
ciendose vasallo suyo, afectando perreucion y agra-
vios de parte del Rey Don Enrique; y los demas las

cartas de pago de 23.500 florines que el Rey de Navarra le había prometido porque lo hiciese. Floranes, citando á Aleson, *Anal de Navarra*, tom. IV, lib. 3.

XXXIII.

AÑO id., cap. V, pág. 34.

«A 9 de Noviem. de este año se hallaba el Infante Don Juan en el Real sobre Viana, donde confirmó á la misma villa, que se le había entregado por pleytesia, y á sus aldeas, los fueros y franquezas que gozaban, haciendolas libres de los tributos usados en Castilla por todo el tiempo que permaneciesen en el dominio de esta Corona: y lo confirmó el Rey su padre en Toledo á 26 de Enero del año siguiente.» Floranes citando á Aleson, *Anal de Nav.*, t. IV, lib. 3, cap. VI.

XXXIV.

AÑO id., cap. VIII, pág. 35.

El Infante Don Pedro, tío del Rey de Aragon, que habiéndose hecho Religioso de la Orden de San Francisco, se llamó Fr. Pedro de Aragon, tuvo grande amistad con el Rey Don Enrique mientras anduvo en aquel Reyno, favoreció su partido, y le conservó despues grande afecto y consideracion. Desde luego que fué elegido Urbano VI le reconoció por cabeza de la Iglesia, y fué uno de los que con mayor eficacia sostuvieron que su eleccion era legitima, y verdaderos cismáticos Clemente XI y los que seguian su partido. Especialmente lo procuró persuadir al Rey Don Enrique, segun lo refiere el mismo Religioso en este fragmento de un escrito suyo que copia Reinaldo, *Anal.*, 1379, VII.

Quiddicam de morte Henrici Regis Castellæ, quam dolens et tristis in immensum refero? Erat mihi filius spiritualis charissimus, et super omnes homines mundi prædilectus. Per me indignum multa ei Deus revelavit, et prædixit futura, tam in acquisitione Regni Castellæ, quam de morte Regis Petri fratris sui. Ad ipsum ex ordinatione divina misi confessorem meum, fratrem Raimundum de Sarriano, cum litera manu propria scripta ad inducendum Regem ipsum quod staret pro Urbano, et, obediret sibi, cum comminationibus et indignationibus duris, quas nisi faceret incursum esset: et post missionem dicti confessoris ad sex dies, vel circa, habui literam á predicto Rege valde humilem et gratiosam, in qua rogabat me, quod cum ipse in civitate Burgensi, cum prælatis et proceribus regni sui in mense maij etiam proximè instantis vellet scire veritatem de schismate quod erat in Ecclesia Dei, et quod ipse super hoc tanquam Catholicus erat facturus, quod ego per aliquem virum providum, prudentem et bonum, mihiq; secretum et familiarem, significarem sibi quid ego de isto negotio sciebam. Super hoc misi sibi literam fortiorem quam primam, et in qualivet litera significavi sibi revelationem mihi factam á domino nostro Jesu, prout significaveram domino meo Regi ut superius continetur. Significavi etiam sibi qualiter, ante quam acceperissem literam suam, ex inspiratione divina mittebam ad eum ipsum, prout ipse postulaverat, confessorem meum predictum. Recepit literas; audivit confesorem meum in villa Sancti Dominici de Calzada, sed tanquam incredulus nihil fecit: qua de causa incurrit indignationem Dei in literis comminatum, et arripiente cum infirmitate validissima, mortuus est. Tamen decessit penitens et catholicè, Anima ejus requiescat in pace. Amen.

XXXV.

AÑO id., cap. IX, pág. 35.

En la Nota 3 citamos una carta de la Reyna Doña Juana á la ciudad de Murcia, y conviene expresar el motivo con que la escribió, ya que esta y todas las Crónicas de nuestros Reyes son tan escasas en los asuntos más utiles, cuales son los del gobierno civil; mayormente quando al mismo tiempo sirve para probar la entereza del Rey, que fué una de sus excelentes calidades.

Dice Cascales en la Historia de aquella ciudad, Disc. 7, cap. x, que Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, con el poder que tenia de Adelantado mayor de aquel Reino, y en la confianza de ser primo de la Reina, hacia grandes extorsiones, principalmente en las presas y despojos que de los Aragoneses y de los Moros habian traído, y en el Consejo mandaba como señor absoluto de él, dando los oficios al tiempo de las elecciones á quienes le parecia, y persiguiendo á los que iban contra su gusto. No pudiendo la ciudad sufrir estos agravios, envió mensajeros al Rey con peticiones firmadas y con encargo de decirle á boca como se iba despoblando la misma ciudad y Reyno por causa del Conde, y le suplicasen fuese servido quitarle el oficio de Adelantado. Condescendió el Rey á ello. El Conde solicitaba se le alzase la suspension, resistiéndose á esto la ciudad. Esta escribió nuevas cartas al Rey, á las cuales respondió como se sigue:

«Don Enrique, etc. Al Concejo, é Oficiales, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemosvos saber que vimos vuestras cartas é peticiones que nos enviastes con Anton Avellan, é Sancho Rodriguez Pagan nuestros vasallos, é vuestros vecinos. E á lo que nos enviastes decir como el Conde de Carrion avia enviado sus cartas á Fernan Alfonso su tío, Caballero de la Orden de Santiago, é á algunos de esa cibdad, en que les envió decir como nos aviamos mandado que non entrase en esa dicha cibdad por un año, nin usase del oficio del Adelantamiento, é por esta razon que les rogaba se sintiesen de su deshonra; é otrosi que por quanto nos aviamos puesto en esa cibdad diez é seis Regidores, é non pusimos á su tío, nin á otro de los que eran suyos, que era menester que se juntasen todos en uno, é nos avisasen deste fecho; é asi mesmo me enviastes decir que Andrés Garcia de Laza por mandado del Conde andaba fablando con el dicho Fernand Alfonso é con los otros que entienden que son suyos, é les andaba induciendo sobre ello; é asi mesmo que el dicho Conde ha enviado á amenazar á los diez é seis Regidores que nos agora pusimos, é á otros dessa cibdad, diciendo que fasta dos meses seria allá con el oficio del Adelantamiento, é se vengaria dellos; é quel dicho Andrés Garcia, por mandado del Conde, anda atemorizando las gentes que se quieren querellar ante Gonzalo Gil de las tomas é fuerzas que les fizo;

»Entendemos esto, é todas las otras cosas que sobre esta razon nos enviastes decir: é quanto á esto, non hay de que tener pena ninguna; que non han sido las cosas del Conde tales para que le volviésemos el oficio del Adelantamiento. E sed bien ciertos é seguros que nunca se le volveremos, nin entrará en esa cibdad, aunque la Reyna, é el Infante, nin otros qualesquiera nos lo pidiesen por merced; como quiera que es cierto que quando ellos sepan nuestra voluntad qual es en este fecho, é quanto cumple á nuestro servicio lo que sobre esta razon fecimos, que non nos apretaran mucho sobre

ello; é por mucho que ellos ficiesen, en ninguna manera nos le tornaremos el oficio.

«Otro sí á lo que nos enviastes á decir, que por quanto muchos de los querellosos á quien el Conde tomó algunas cosas, son muy pobres, é algunas de las querellas son de tan pequeñas contias, que de ninguna manera podran venir á seguir pleyto á nuestra Corte sobre ello, que nos pedíades por merced que enviasemos á mandar al dicho Gonzalo Gil que conociese de estas querellas; sabed que en esto non es nuestra voluntad de facer mudanza, sino que se faga de la suerte que primeramente lo ordenamos é mandamos, que el dicho Gonzalo Gil sea juez de las cosas que pareciesen manifestas que el Conde tomó, é son en su poder; é las otras cosas que non parescen, que fueron vendidas ó traspuestas, que aquellos á quien fueron tomadas que lo vengan á mostrar ante los Oidores de nuestra Audiencia, segun que lo avemos ordenado; é todo lo que ante ellos probaren que el dicho Conde les tomó por fuerza é sin derecho, nos se lo mandarémos pagar de sus bienes.

«Otro sí á lo que nos enviastes decir, que Gomez Fernandez de Nieva, nuestro Alcalde de las sacas en el Obispado de Cartagena, é los que por él andan, que se entremeten á facer pesquisa contra algunos vecinos é moradores desa cibdad, é de las otras villas é logares de su Regno, del tiempo pasado que nos mandamos facer la otra pesquisa, é que les fué dicho que nuestra intencion non era que se ficiese, salvo despues del nuestro ordenamiento que fecimos agora en Burgos: sabed que nuestra merced es que se faga desde el tiempo que se acabó la otra pesquisa, quando fué arrendador Don Salomon Abenlup... Dada en Madrid, 19 dias de Octubre. Yo Alfonso Ruiz la fice escribir por mandado del Rey.»

No contento el Rey con dar esta satisfaccion á la ciudad, mandó escribir á Andres Garcia de Laza, Procurador de ella (hombre poderoso, que hacia la parte del Conde induciendo á unos y á otros en su favor, y echando fama que el Rey le habia restituido el Adelantamiento) mandándole que no sembrase cizaña, ni dijese lo que no era, pues él nunca habia mandado volver al Conde á su oficio; que se abstuyese de estos falsos rumores, pues de lo contrario le echaria de la ciudad, ó le cortaria la cabeza.

El Conde hacia grande esfuerzo para volver á su oficio á pesar de los de Murcia; y la Reyna y el Infante hablaron al Rey con grande empeño á su favor; pero no habiéndolo conseguido, resolvieron ambos escribir á la misma ciudad. La carta de la Reyna decia:

«Yo la Reyna envío á saludar al Concejo, é Caballeros, é Escuderos, é Alcaldes, é Alguacil, é á los Omes buenos que aveis de ver é juzgar facienda del Concejo de la cibdad de Murcia como aquel para quien querria honra é buena ventura. Fago vos saber que agora quando vine á Illescas á ver al Rey mi señor, que le fallé enojado con el Conde mi primo por querellas que avian dado dél algunos mensajeros del dicho Concejo que vinieron al Rey, por lo qual el Rey mi señor le mandó que non entrase en Murcia por tiempo cierto. E estoy muy maravillada desto, sabiendo vos el debdo que el Conde tiene conmigo, é con el Infante mi fijo, enviáros á querellar al Rey del Conde, é non me lo enviar á decir á mí antes, que todas las querellas que aveis del Conde yo las ficiera enmendar de manera que quedades muy contentos; é errastelo mucho, que la honra del Conde es mia é del Infante, é su deshonra es nuestra. Mas con todo eso non queremos parar mientes al yerro que ficiestes, porque sois nuestros naturales, queriendo vosotros enmendar el yerro que avedes fecho. E para

que el Rey mi señor pierda su saña contra el Conde, enviad luego vuestras cartas al Rey mi señor en que vos apartéis de la querella del Conde, é que le enviéis á pedir por merced que el Conde entre en Murcia, é le restituya su Adelantamiento, segund que antes le tenia. E faciendo esto, yo é el Infante tendremos á cargo de vos facer mucha merced. E enviadme luego todas las querellas que aveis del Conde; que yo vos faré luego tal enmienda qual cumplé, é seais bien contentos della. E si de otra forma lo faceis, sed ciertos que yo, é el Infante nos sentirémos dello de vosotros, é de todos aquellos que fueren contra el Conde, como si fueran contra nosotros mismos. E de lo que sobre esta razon quisieredes facer haya luego vuestra respuesta, porque yo é el Infante sepamos lo que avemos de facer. Fecha en Toledó 25 dias de Diciembre. Yo la Reyna.»

«La carta del Infante (prosigue Cascales) contenia lo mismo que la de la Reyna: solamente hizo el Infante otra diligencia más, que fué enviar á Sancho Carrillo para que hablase con el Concejo y declarase la gran lisonja que haria á la Reyna y al Infante en consentir con su ruego. Esta intercesion... indignó los ánimos de aquellos que eran contra el Conde; por lo que muchos de los que seguian su bando salieron de la ciudad y se fueron á la Corte, y le avisaron cuán indignados quedaban contra él los de Murcia, y que amenazaban, que si los amigos del Conde, fiados en él, ó gentes suyas, venian á esta ciudad, los habian de prender y castigar como gente amotinadora. De esto se quejó el Conde al Rey, y le representó el daño que se seguia de aquí; pues habiendo de ir por su orden y mandado á hacer gente para la guerra... de Navarra, era grande inconveniente estar desta manera impedido. Oida esta querella por el Rey, mandó á los de la ciudad que no pudiesen impedimento á las gentes, amigos ni criados del Conde, no haciendo cosa en deservicio suyo, y mandóles tambien que aprestasen cien Ballesteros los más prácticos y bien armados para la guerra de Navarra.»

XXXVI.

AÑO 1379, cap. último, pág. 37.

Sobre la fama de que el Rey Don Enrique murió de resultas de haberse puesto unos borcegues envenenados, que con varias joyas le presentó un Adalid del Rey de Granada Mahomad el viejo, fingiéndose fugitivo, véase la Crónica de Don Juan el II, año IX, cap. LVI.

XXXVII.

AÑO id., cap. III, pág. 38, al fin.

En la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial se guarda un *Cancionero* «que fizo é ordenó é compuso é acopió el Judino Juan Alfon de Baena, Escribano (*esto es, escribiente*) del muy alto é muy noble Rey de Castilla Don Juan nuestro señor.» Empieza por una introduccion diciendo «que forma este libro para la diversion del Rey, de la Reyna Doña Maria, del Príncipe Don Enrique, y de las Damas, Señores y Caballeros de la Côte.» Es una Recopilacion de varias obras de Alfonso Alvarez de Villasandino, Micer Francisco Imperial, Maestro Fr. Diego, Ferrant Sanchez Calavera, Ferrant Perez de Guzman, Ferrant Manuel de Lando, Rui Paez de Rivera, Pero Fernandez el viejo, Macias, el Arcediano de Toro, Don Pedro Velez de Guevara, Diego Martinez de Medina, Fr. Alfonso de Medina, Pedro

Gonzalez de Uceda, Gomez Perez Patiño, el mismo Juan Alfon de Baena y otros; pero el mayor número de ellas es de Villсандino, poeta celebrado en aquella Era, que alcanzó los reynados de Don Enrique II, y Don Juan I, Don Enrique III y Don Juan II, por cuyas composiciones empieza la coleccion. El copiante hacía primorosa letra; pero las muchas erratas que puso manifiestan su poca instruccion. En los siguientes *Decires* al Rey Don Enrique II, y en otros que insertaremos adelante, se corregirán algunas que manifestamente depravan el sentido ó la versificación, pues la nimia fidelidad á los copiantes suele ser infidelidad á los autores.»

Este famoso Códice tiene una historia hoy conocida de todo el mundo. Salió de la Biblioteca del Escorial, al parecer ántes de 1808, y de mano en mano fué á parar al extranjero, hasta que, vendido en pública subasta, fué adquirido en 1836 por la Biblioteca Nacional de París. Túvose noticia de su existencia; y tratóse, ya que no fuese posible recobrarlo, de publicarlo al ménos en España; y gracias á la intervencion de nuestro embajador en París, el Sr. Marqués de Pidal, y á la diligencia del Sr. D. Eugenio de Ochoa, se dió por fin á la estampa en Madrid, el año 1851.—A esta edicion pueden recurrir los que deseen más pormenores sobre la desaparicion y vicisitudes de este libro,—que bien merece reimprimirse con el eruditísimo estudio que sobre él y la historia de la poesía castellana de los siglos XIV y XV hizo el mismo Sr. Pidal por aquella época.

Este Decir fiso el dicho Alfon Alvarez (de Villсандino) para la tumba del Rey Don Enrique el viejo.

My nombre fué Don Enrryque,
Rey de la fermossa España.
Todo onbre verdat publique
Sin lysonja por fasaña.
Pobre andando en tierra estraña
Conquisté tierras é gentes;
Agora parad bien mientes
Qual yago tan sin compañía
So esta tumba tamaña.
Con esfuerço é lozania
É orgullo de corazon
Fuy Rey de grant nombradia
De Castilla é de Leon.
Pusse freno en Aragon,
En Navarra é Portogal:
Granada miedo mortal
Ovo de mi essa ssazon,
Reçelando mi opinion.

A los mios é á estraños
Fuy muy franco é verdadero.
Poco mas de dose años
Me duró este bien entero.
Nunca crey de ligero:
Bien guardé sus previllejos
A Fydalgos é Concejos,
Conosciendo á Dios primero,
De quien galardón espero.

My alma va muy gozosa
Por dexar tal capellana,
Tan complida, é tan onrrrosa
La muy noble Doña Juana,
Muy onesta, é syn ufana,
Reyna de lyña Réal,
Mi muger noble, leal,
En todo firme é christiana,
Quita de esperança vana.
Dexo á los castellanos
En rryqueza, syn pavor:
De todos sus comarcanos
Oy se llevan lo mejor.
Por su Rey é su señor
Les deixo muy noble Infante

Don Juan mi fyjo, bastante
Bien digno é merescedor
Para ser Enperador

Decir de Pero Ferrus al Rey Don Enrique:

Don Enrrrique fué mi nonbre,
Rey de España la muy gruesa,
Que por fechos de grant nonbre
Merescio tan rrica fnessa.
Grave cosa nin aviesa
Nunca fué que yo temiese,
Por quel mi loor perdiere;
Nin jamás falsé promesa.

Nunca yo çesé de guerras
Treynta años contynnuados.
Conquerry gentes é tierras,
E gané nobles regnados.
Fiz ducados, é condados,
E muy altos señorios:
E di á estraños é á mios
Mas que todos mis pasados.
En peligros muy estraños
Muchas veces yo me vy,
E de los mios sos años
Sabe Dios quantos soffry.
Contentarme sope asy
Con esfuerço é mansedunbre:
El mundo por tal costumbre
Sojugar yo lo crey.

Sabed que con mis hermanos
Syenpre yo quisiera paz:
Andovieronme tiranos
Buscándome mal azaz.
Quisolo Dios, en quien yaz
El esfuerço é poderio,
Ensalçar mi poderio,
E á ellos dy mal solaz.

Con todos mis comarcanos
Yo paré bien mi fazienda:
Quien ál quiso, amas manos
Ge lo puse á contienda;
E bien así lo entienda
El que fuer mi Coronista,
Que de paz, ó de conquista
Onrrrosa quis la enmienda.

En la Fé de Jesu-Christo
Verdadero fuy creyente,
E á su Iglesia bien quisto,
Muy amado é obediente.
Fis onrra muy de talente
Quanto pude á sus perlados,
Seyendo de mí llamados
Señores ante la gente.

Con devocion quanta pud
Yo servi á Sancta Maria
Preciosa virgen, salud,
Nuestra dulçor é alegria.
Por saña, nin por folia
A Santa jamas, nin Santo
Nunca yo dixé mal, quanto
Los ojos me quebrarya.

E teniendo yo mi imperio
En paz muy asosegado,
Que cobré con grant laserio
Por onrar el mi estado,
Plago á Dios que fui llamado
A la su muy dulce gloria,
Do estó con grant vitoria:
El su nombr sea loado.

La mi vida fué por cuenta
Poco mas que el comedio,
Cinco años mas de cinquenta (1),
E quatro messes é medio.
Pusome Dios buen remedio
A mi fin, que yo dejase
Fijo noble que heredase,
Tal que non ha par, nin medio.

(1) Acaso deberá ser cuarenta, pues el Cronista dice que murió de quarenta y seta años y cinco meses.

Deven ser los Castellanos
 Por mi alma rogadores,
 Ca los fis nobles, ufanos,
 Guerreros, conquistadores;
 E á Dios deven dar loores
 Por los dexar yo tan presto
 Mi amado-fijo onesto,
 De lyña de Emperadores.

Yo le dexo bien casado
 Con la infanta de Aragon;
 Porque party consolado
 Al tiempo de mi pasion.
 A este viene bendicion,
 E los Regnos por linajes,
 Los que de estoria son sages
 Saben bien esta razon.

Dejo noble muger buena,
 Que es la Rregna Doña Juana,
 Que por todo el mundo suena
 Su grant bondat syn ufana.
 Non cesa noche é mañana
 Faser por mi sacrificios,
 Que son deleites é vicijs.
 A mi alma que los gana.

Ella sea heredada,
 En parayso conmigo,
 Do le tien presta morada
 Jesu-Chisto, su amigo.
 De hoy más á vosotros digo,
 Vasallos, é mis parientes,
 E yo dexo á todas gentes
 Este escripto por castigo.

Quien muy bien escudriñare
 Las rrazones que en el dis,
 E cobdicia en sy tomare
 De los fechos que yo fis,
 Non engruese la cervis
 Echandose á la vilesa,
 Nin se pague de escasesa,
 Que á todo mal es rais.

Quien vivir quiere en ledicia,
 E del mundo ser monarca,
 Desanpare la cudicia,
 Que todos males abarca.
 Franquea sea su arca,
 Esfuerço, é bien faser,
 Que lo tal suele tener
 Mucho bien á su comarca.

XXXVIII.

En el Testamento al fin

Ademas de las amigas cuyos nombres expresó el Rey Don Enrique en su Testamento, se halla noticia de otras dos, que sin duda eran de ilustres linajes, la una *Doña Juana Sossa*, y la otra *Doña María de Cárcamo*. En elogio de Doña Juana hizo Alfon Alvarez de Villasandino muchas *Cantigas*, que se hallan en el *Cancionero* de Juan Alfon de Baena, y entre ellas dos con los epígrafes siguientes:

«Esta Cantiga fizo el dicho Alfon Alvarez de Villasandino por amor é loores de dicha Doña Juana de Sossa, é por que ge la mandó facer el dicho señor Rey Don Enrique un día que andaba ella por el naranjal del alcazar con otras Dueñas é Donsellas.»

Este epígrafe corresponde en parte, y en parte no, á otra Cantiga de Villasandino en la citada edicion de 1851.

«Esta Cantiga fizo el dicho Alfon Alvarez por amor é loores de Doña Juana de Sossa, Manceba del Rey Don Enrique.»

Copiarémos la primera, que tiene bastante gracia.

¡Ben aia miña ventura,
 Que perden escuridade,
 E me demostró beldade
 Tan acabada é tan pura!

Por un naranjal andando
 Vy estar donas é Donselas,
 Todas de amor falando;
 Mas la mais fermosa delas
 Vy poderosa en cordura,
 Briosas con honestade.
 Muy grant tempo ha con verdade
 Que non vy tal fermosura.

Algunas de las que andaban
 En á orta trebellando
 Entendi que profasaban
 De mí que estaba mirando
 A muy linda creatura,
 Deleitosa claridade
 Daquela que con bondade
 Vence á todas de apostura.

Desque ví que entendian
 Miña grant coita sobeja,
 E que todas enfengian
 Contra mi con grant enveja
 Non quis delas aver cura
 Por fogir de falsedade,
 E fui ver con omildade
 Muy garrida catadura.

Por me partir de conquista
 Fuime achegando do estava
 A muy amorosa vista,
 E vido que triste andava:
 Respondiome con mesura,
 Que avia grant piedade
 De mí que por lealtade
 Sufrya tal amargura.

Eu fuy logo conquistado,
 Si Deus me pona consello,
 E non vejo por meu grado
 Otra lus, nin otro espello
 Synon su gentil figura,
 Sin ninguna crudeldade
 Que me da grant soydade
 Muias veces, é folgura.

Meus ollos que quisistes
 Ir tal fermosura ver,
 ¡Por quem chorades tristes
 Longe de buen parescer?
 ¡Heu coitado, é sin placer,
 Que veyo meu corazon
 En forte tribnacion,
 E non le poso acorrer!

Así morrey sin ben aver,
 Por non diser
 Miña entencion.

Fostes ver su señorio
 Da que muyto poder val.
 Ollos tristes, voso brio
 Fas sofrer coita mortal
 A meu corazon leal,
 Que jamais atende ben,
 Por vos ir mirar á quem
 Non sabe ren de meu mal.
 Pois miña coita é tal

O ben me fal,
 Morrey por en.

Certo é que morte sento,
 Ollos, por voso meyrar,
 E non é consolamento
 Si non ver é desejar
 Nin mostrar meu grant door.
 Mais me plas morrer, meu cor,
 Que faser ningunt pesar
 A quem me pode alegrar,

Per ben loar
 Seu grant valor.

Ollos, pois que vos mirastes
 Donsela de grant beldade,
 A mi cativo deixastes
 En prision syn piedade.
 Moiro chamando bondade,
 E mais mensura otro si,
 Fasta que s' menbre de mí
 A muy gentil sin crudeldade.
 Ollos, á esta mirad,
 Que por verdad
 Mellor non vy,

La Cantiga á Doña Maria de Cárcamo dice:

Esta Cantiga fiso el dicho Alphon Alvarez por amor é loores de Doña Maria de Cárcamo, manceba que fué del dicho Rey Don Enrique.

Byva sempre ensalzado
O amor maravilloso,
Por el qual syn duda oso
Decir que so enamorado.

Amor, esfuerzo é ventura
en concordia, sin erranza
Todos tres en grant misura
Guarnesçeron miña lanza.
Amor me deu esperanza,
Esforzo noble osadia:
Ventura, que al mundo guia,
Me fas amar, é amado.

Desque me vi guarnescido
De arnés de tal valia,
Ome do mundo nascido
Non ovo tanta alegria.
Longe de toda folia
Vi ante os ollos meus
Una rosa que fis Deus
Fermosa, de alto estado.

Cuando ben mirey su gesto
Seu falar, é noble viso,
Lindo rostro claro, honesto
Ayre, luz de paraíso,
Enton quis, é ela quis
Que fose seu servidor.
Esta teño por señor:
De otro ben non he euidado.

Esta sempre será rey,
Que merese ser servida,
E jamais partirey
Miña entencion complida.
Ora vena morte ó vida
Non faria otra mudanza;
Pois tanto con lealtanza,
E non por fol gassallado.

La todo bon pensamento
Será sempre en aquella,
Que per seu merescimiento
Chaman todos linda estrella.
Si es dona, ó donsella
Por mí non será sabido,
Fasta el mal ser avenido
E eu ledo, é muy pagado.

CRÓNICA

DEL REY DON JUAN,

PRIMERO DE CASTILLA É DE LEON.

AÑO PRIMERO.

1379.

CAPÍTULO I.

Como regnó el Rey Don Juan, é se coronó en la cibdad de Burgos.

Despues que el Rey Don Enrique finó, segund que avemos contado, regnó el Infante Don Juan su fijo, é fué alzado Rey en la cibdad de Sancto Domingo de la Calzada el dia que su padre finó, que fué lunes veinte é nueve dias de Mayo (1), año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é trecientos é setenta é nueve años, é de la Era de César, segund costumbre de España, de mil é quatrocientos é diez é siete años. É este Rey Don Juan fué el primero rey que así ovo nombre de los reyes que regnaron en Castilla é en Leon; é empezó á regnar en edad de veinte é un años é dos meses é medio. É luego el dia de Santiago adelante de este dicho Año se coronó en el Monesterio de las Dueñas de las Huelgas, cerca de la cibdad de Burgos (2); é en aquel dia que él se coronó, fizo coro-

nar á la Reyna Doña Leonor, su muger, que era fija del Rey Don Pedro de Aragon. Otrosi aquel dia que él se coronó, armó cien caballeros (3) de su Regno, de linage de Ricos omes, Caballeros; é fueron fechas aquellos dias muy grandes fiestas en la cibdad de Burgos. É dió el Rey á la cibdad de Burgos estonce, por quanto se coronara alli, la villa de Pancorvo, é fizo alli sus Cortes, é confirmó todos los privilegios, é juró de guardar las franquezas é libertades é buenos usos é buenas costumbres del Regno. É estovo en Burgos é por la comarca algunos dias (4).

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Juan luego que regnó envió galeas en ayuda del Rey de Francia.

Luego que el Rey Don Juan regnó este año, envió en ayuda del Rey Don Carlos de Francia ocho galeas; é como quier que en vida del Rey Don Enrique, su padre, eran armadas, empero quando el Rey Don Enrique finó, las dichas ocho galeas, é cinco de Portugal, que el Rey Don Ferrando de Portugal enviaba en ayuda del Rey de Francia, segund los tratos que el Rey Don Enrique ficiera

de no ser enajenada de la Corona, concedido por el Rey su padre. *Memor. Ajust. del pleito entre Lorea y Mula* sobre términos. Confirmó en estas Cortes gran número de privilegios, y entre ellos los de la Orden de San Agustín á pedimento del Procurador general Fr. Pedro de Padilla. Se copiarán en las *Adiciones á estas Notas* los confirmadores, para que se vea quienes tenían á principio de este reinado los oficios de la Corona.

(5) Abrev. *Armó muchos Caballeros.*

(4) En la Abrev. sigue este cap. refiriendo el nacimiento del Infante Don Enrique, la ida de los embajadores á Francia, y el socorro de ocho galeras que envió el Rey Don Juan.

(1) Véase la nota 1, pág. 38 de la Crón. del Rey Don Enrique Segundo.

(2) En Burgos, á 21 de Junio, expidió provision para que no se escribiese en los extremos ni en las sierras los caballos, yeguas y potros de los pastores de la Mesta, y no los molestasen los alcaldes y jueces de Sacas. Don Juan, Obispo de Sigüenza, Chanciller mayor, y Juan Alfonso, Oidores, la mandaron dar. Yo Juan Sanchez, Escribano, la fice escribir. *Cuaderno de la Mesta*, página 86. Con data de 26 del mismo escribió á la ciudad de Murcia la carta que copiaremos en las *Adiciones á estas Notas*, por la cual parece que ya habia despachado convocatoria para celebrar Cortes. A 12 de Julio se habian empezado ya, segun se expresa en la data del privilegio que concedió á los vecinos de la Parroquia de San Nicolas de Orio, situada cerca del mar, orilla del r.o Arages en Guipuzcoa, para que formasen villa fortificada con muros, y la poblasen al fuero de San Sebastian. *Garibay*, lib. 15, capitulo 20. Duraban todavia las Cortes á 20 de Noviembre, segun la fecha de la confirmacion que dió á la villa de Mula del privilegio

con él en Lisbona, como ya avemos contado (1), estaban en Santander, que iban para Francia. Las cinco galeas de Portugal luego que supieron como el Rey Don Enrique era finado, tornaronse para Portugal; é el Capitan de Castilla, que iba con las ocho galeas del Rey, le envió decir como las galeas de Portugal eran tornadas, é que enviaba saber de la su merced como le mandaba facer. É el Rey Don Juan envióle mandar que se fuese con las ocho galeas que tenia suyas en ayuda del Rey de Francia, é el Capitan fizolo así. É estonce avia el Rey de Francia guerra con el Rey de Inglaterra; é con Don Juan, Conde de Montfort é Duque de Bretaña (2); é el Rey de Francia non le tenia por Duque, por quanto los Ingleses ayudaban al dicho Duque, como quier que despues vino á la su merced. É las ocho galeas de Castilla fueron en Bretaña por mandamiento del Rey de Francia, é tomaron un castillo que estaba por el Duque de Bretaña, que dicen la Rocha Gayon, que es al cabo de la Loyra (3); otrosi tomaron quatro barcas armadas de Ingleses, en que venian omes de armas á Bretaña en ayuda del Duque. É tovose el Rey de Francia por muy contento del Rey de Castilla, é de lo que el Capitan suyo é las sus galeas hicieron en Bretaña, é enviógelo mucho gradescer por sus mensageros, é fizo muchas gracias é mercedes al Capitan del Rey de Castilla.

CAPÍTULO III.

Como estando el Rey Don Juan en Burgos, ganaron los Judios un alvalá, callada la verdad, para matar á un judio de la Corte, é el escarmiento quel Rey mandó facer sobre ello.

Estando el Rey Don Juan en Burgos, despues que fué coronado, faciendo sus Cortes, acaesció que un Judio andaba en la su corte, que decian Don Iuzaf Pichon, natural de Sevilla, ome honrado entre los judios, que avia seido Contador mayor del Rey Don Enrique, é algunos de los judios de los mayores de las aljamas que andaban en la corte querianle mal, é le acusaran en tiempo del Rey Don Enrique, é le ficeran prender en Sevilla; é el Rey Don Enrique levó del quarenta mil doblas, é pagólas en veinte dias; é despues fué suelto, é él acusaba á los otros judios. É en esta fiesta de la coronacion del Rey llegaron algunos judios de las aljamas al Rey, é dixeronle que su merced fuese de les dar un alvalá para su Alguacil, que si ellos le mostrasen é dixesen que entre ellos era algun judio malsin, que le ficiese matar; ca decian que siempre ovieran ellos por costumbre de matar cualquier judio que era malsin. E el Rey díoles aquel alvalá, é tovo que lo facian como siempre ovieran por costumbre de ganar tales alvalaos del Rey para matar algunos judios de poco valor (4), que

eran malsines entre ellos é de mala condicion. E el Rey, con la grand priesa de la su coronacion, non pensó que podría ser otra cosa, salvo lo acostumbrado, é así libróles el alvalá que los judios le demandaron; é aun decíase, que algunos privados del Rey ovieran algo de los judios por librar aquel alvalá. E los judios, despues que tovieron librado el alvalá del Rey, ficeron luego ellos otro suyo firmado en los nombres de aquellos que avian poder para ello, en que decian al Alguacil que cumpliendo el alvalá del Rey; fuese luego con ellos, é ficiese matar á Don Iuzaf Pichon. É como el Alguacil vió el alvalá del Rey é otro de los judios que regian é gobernaban las aljamas del Regno, respondió que le placia complir el mandamiento del Rey. É los judios levaron consigo al Alguacil, é fueronse para la posada de Don Iuzaf Pichon, é ficeronle llamar. E era un dia de grand mañana (5) antes que la gente se levantase en la posada de Don Iuzaf Pichon, que aun yacia en la cama; é entraron en la posada diciendo que le querian tomar las mulas algunos omes por ponimientos que tenían sobre él de dineros que avia de dar. E esto era infinta, ca lo facian porque él descendiese de la cámara do estaba. E él vino luego á los judios que le facian llamar, porque le querian levar sus mulas, á una entrada de la posada do él posaba; é estaba el Alguacil del Rey que iba con los judios por complir el alvalá del Rey que le fuera mostrada; é quando Don Iuzaf vido á los judios é al Alguacil, luego fué tomado é degollado, sin le decir ninguna cosa, dentro en su posada. E esto sopolo luego el Rey, é fué muy maravillado é enojado de tal obra, que un Judio así honrado, que fuera oficial en casa del Rey su padre é le avia servido, en tal fiesta como era la de su coronacion, é sin lo él saber mas por especial, salvo por un alvalá que fuera ganado callada la verdad, é non le nombrando la persona de quien los judios se querellaban, fuesse así muerto. E mandó el Rey luego prender á aquellos judios que firmaron el alvalá, é al Alguacil, é á los tres judios de los mayores que fueron en este fecho (6) mandólos matar é facer justicia dellos; é al Alguacil, porque algunos caballeros le pidieron merced, diciendo que fuera engañado con aquel alvalá, non le mataron, empero cortaronle la una mano; é mataron otro merino de la juderia de la cibdad de Burgos, porque fué en esta obra que así acaesció. E de aquel dia en adelante mandó el Rey que los Judios non oviesen poder de facer justicia de sangre en judio ninguno, lo qual fasta estonce facian é lo libraban segund su ley é sus ordenanzas; é así se fizo. E por este fecho que así ficeron lo perdieron para siempre en el Regno de Castilla é de Leon, é en los otros señorios del Rey.

(1) Crónica de Don Enrique, pág. 48.

(2) Abrev. *Juan de Monfort, Duque de Bretaña*.

(3) Rio caudaloso, navegable tierra adentro hasta mucho más arriba de Nantes.

(4) Abrev. *de poca cuenta é mala condicion*.

(5) En el *Compendio* se dice que era domingo, 21 de Agosto; pero no pudo ser, pues el 21 de Agosto fue martes.

(6) Segun el Autor del *Compendio*, el Alguacil se llamaba Fernan Martin, y los judios, que supone eran dos, Don Zulema y Don Zag.

CAPÍTULO IV.

Como nació en Burgos el Infante Don Enrique (1).

En este año, en la cibdad de Burgos, nació al Rey Don Juan un fijo de la Reyna Doña Leonor, su muger, fija del Rey Don Pedro de Aragon, que dixieron Don Enrique, é fué su fijo primogénito; é nació día de Sant Francisco, á quatro dias de Octubre deste año. El qual es hoy Rey en Castilla é en Leon; é Dios le deje vivir é regnar é regir bien sus Regnos, é ensalzar la Corona de Castilla, é le deje Dios bien acabar á su servicio. E tomó el Regno grand placer con su nascimiento, especialmente porque ovo el nombre de su abuelo el Rey Don Enrique, que fuera muy amado de todos, ca fuera el Regno muy honrado por él, é muy temido de todos sus vecinos. El Rey Don Juan estovo en Burgos lo que fincó deste año ordenando lo que cumplia á su servicio é provecho de sus regnos.

(1) Falta este capítulo en la Abreviada.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Juan envió sus mensageros al Rey de Francia á firmar las ligas é amistades que avian en uno en el tiempo del Rey Don Enrique, su padre (2).

Segund avemos contado en este libro, el Rey Don Enrique, padre deste Rey Don Juan, avia sus ligas é amistades con el Rey de Francia en manera que ellos é sus fijos primogénitos, nascidos é por nacer, continuasen estas ligas é amistades. E quando el Rey Don Enrique finó, segund avemos contado, mandó é dixo á su fijo el Rey Don Juan, que oviese con la Casa de Francia su amistad, segund que la él oviera. E este Rey Don Juan fizolo asi, é luego que regnó envió sus mensageros al Rey Don Carlos V de Francia, que estonce regnaba, é confirmó con él sus ligas é amistades, segund que su padre el Rey Don Enrique las oviera, é fincaron amigos é aliados en uno.

(2) Falta este capítulo en la Abreviada.

AÑO SEGUNDO.

1380.

CAPÍTULO I.

De como el Rey Don Juan fizo levar el cuerpo del Rey su padre á la cibdad de Toledo, do se avia de enterrar; é como envió veinte galeas en ayuda del Rey de Francia.

En este año partió el Rey Don Juan de Burgos, é fizo levar el cuerpo del Rey Don Enrique, su padre, á Valladolid, é dende á Toledo (3), con muy grand aparejo, segun pertenescia, é alli le fizo enterrar en su capilla que el dicho Rey Don Enrique mandara facer en la Iglesia mayor de la dicha cib-

(3) En Valladolid; é 20 de Enero, confirmó á la Orden de Santiago el privilegio de diez vecinos francos en Santa Maria de Páramo. Chaves, *Estado del Arch. de Uclés*, pag. 21. En la misma villa, á 10 de Febrero, concedió á Diego Gomez Manrique, su Repostero mayor, por su gran lealtad, é muy nobles y altos servicios hechos á la Corona, la villa de Navarrete. *Sal. Prueb. de la Casa de Lara* pag. 10. En Toledo, á 9 de Febrero, aprobó el mayorazgo que habian fundado Pedro Gonzalez de Mendoza, su Mayordomo mayor, y Doña Aldonza de Ayala, su muger. *Sal. Casa de Lara*, tomo 1, página 352.

dad de Toledo. E desque el cuerpo del Rey Don Enrique fué enterrado con grand solemnidad, partió el Rey Don Juan dende, é fué para Sevilla (4), é alli fizo armar veinte galeas, las cuales envió con Don Ferrand Sanchez de Tovar, su Almirante, en ayuda del Rey de Francia; pero el Rey de Francia pagó lo que costaron armar las diez galeas, segund los tratos que eran entre ellos; las quales ficiéron grand guerra este año á los Ingleses por la mar; é entraron por el rio de Artamisa (5) fasta cerca de la cibdad de Londres, á do galeas de enemigos nunca entraron.

(4) En unos *Anal. antig. de Sev.* que cita Zuñiga, pág. 242, se dice: En sábado 20 de Marzo entró este Rey Don Juan en Sevilla: é el lunes siguiente entró la Reyna, su muger, Doña Leonor: é el lunes postrimero de Abril partió de Sevilla. Con data de 30 de Abril dió á aquella ciudad un ordenamiento en que especialmente se trata del modo de tener su juzgado los Alcaldes mayores los lunes, miércoles y viernes á hora de prima á las puertas del Alcázar, para oír y sentenciar las querellas y pleytos que ocurriesen, sentándose en el tribunal que erigió allí el Rey Don Pedro,

(5) Por el rio Tamesis.

CAPÍTULO II.

Como llegaron al Rey mensajeros del Rey de Francia á refirmar sus ligas é hablar sobre la cisma de la Iglesia.

Este año que dicho avemos, envió el Rey de Francia embajadores al Rey Don Juan sobre el fecho de la cisma de la Iglesia; otrosi por refirmar las ligas é amistades del Rey de Francia con él, segund que eran con el Rey Don Enrique su padre. E firmaron con el Rey Don Juan las dichas ligas é amistades; é esto fecho, los Caballeros que vinieron al Rey tornaronse para el Rey de Francia; é otros Perlados é Doctores que eran ende venidos fincarón con el Rey sobre fecho de la cisma de la Iglesia, fasta que el Rey oviese declarado su entencion.

CAPÍTULO III.

Como se trató casamiento del Infante Don Enrique con la Infanta Doña Beatriz, hija del Rey de Portugal, é de otros tratos que se ficiéron.

Agora tornaremos á contar como fizo el Rey Don Juan despues que envió las veinte galeas á la guerra en ayuda del Rey de Francia. Así fué, que el Rey despues que ovo enviado las veinte galeas á Francia, partió de Sevilla é vino para Castilla. E fuele hablado de partes del Rey de Portugal, que como quier que el Rey Don Enrique dexara puesto casamiento de su fijo Don Fadrique, Duque de Benavente, con la Infanta Doña Beatriz, hija del Rey Don Ferrando de Portugal, que si al Rey de Castilla ploguiese, que el dicho casamiento non se ficiese con el Duque de Benavente, mas que se ficiese con el Infante Don Enrique, fijo del Rey Don Juan que estonce nasciera. E al Rey Don Juan plogo dello, é pusieron que los Procuradores del Rey de Portugal viniesen al Rey de Castilla con poder para firmar este casamiento. Otrosi por quanto el Rey de Castilla é el de Portugal, eran primos hijos de hermanas (ca el Rey de Portugal era fijo de Doña Constanza, muger que fué del Rey Don Pedro de Portugal, é el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana, que fué muger del Rey Don Enrique, las cuales Doña Juana é Doña Constanza eran hermanas, hijas de Don Juan Manuel, así que estos dos Reyes de Castilla é de Portugal eran primos hijos de dos hermanas, é otrosi eran viznietos del Rey Don Sancho de Castilla); por tanto trataron estos dos Reyes que fuese tal condicion entre ellos, que qualquier dellos que moriese sin dejar hijos legitimos herederos, que el otro le sucediese en el Regno. E á los dos Reyes plogo dello, é acordaron de lo facer. E el Rey de Castilla mandó ayuntar sus Cortes en la cibdad de Soria (1); é el Rey Don Fer-

rando de Portugal envió al Rey de Castilla allí á Soria sus mensajeros (2), é allí fué acordado todo esto é asosegado en esta guisa: primeramente se ficiéron los desposorios del Infante Don Enrique, fijo primogenito del Rey Don Juan, que y era presente, con la Infanta Doña Beatriz, hija del Rey de Portugal, por los Procuradores del Rey de Portugal que allí eran. Otrosi se firmaron los tratos de las sucesiones de los regnos, segund dicho avemos; é fueron de todo esto fechos públicos instrumentos, é jurados por las cibdades é villas é fijos dalgo de los Regnos de Castilla é de Portugal (3).

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Juan fizo prender á Pero Manrique, su Adelantado mayor de Castilla, é por qué razon.

El Rey Don Juan estovo en Soria despues que ovo fecho sus Cortes; é así fué, que algunos le dixerón que Pero Manrique, Adelantado mayor de Castilla, hablara con el Conde Don Alfonso en algunas maneras de bollicio que non eran complideras á servicio del Rey. E el Rey dixo todas estas razones que le fueron dichas á algunos parientes de Pero Manrique que estaban y en la su corte. E por quanto el Conde Don Alfonso era y en la Corte, el Rey mandó llamar un dia por su Camarero al dicho Conde é á Pero Manrique, é estando y presentes los de su Consejo, preguntó el Rey al Conde Don Alfonso si era verdad que Pero Manrique oviese hablado con él en la manera que le avian dicho. E el Conde, delante Pero Manrique, dixo que si; é Pero Manrique fizo salvas dello al Rey negando, é diciendo que él nunca tal cosa hablara. Empero porque Pero Manrique era ome de pequeño regimiento en su facienda, é tenia el Rey que con simpleza dixerá algunas cosas destas, con consejo é voluntad de sus parientes de Pero Manrique fizole prender, é levar al alcazar de Plasencia, que le tenia Lope Ferrandez de Padilla, primo del dicho Pero Manrique. E mandó-le el Rey que le ficiese toda honra, é que le ficiese dar todo lo que oviese menester, é quando quisiese que anduviese á caza; é así se fizo. E allí finó dende á un año poco mas; é dióle el Rey el Adelantamiento de Castilla á Diego Gomez Manrique, su her-

(1) Se hallaba por el mes de Septiembre celebrando Cortes en Soria, donde con data de 17 confirmó varios privil. al Concejo de la Mesta. Confirmó así mismo al Maestre de Santiago el privil. de la luctuosa, en las Cortes que nos mandamos facer en la cibdad de Soria á 24 dias de Septiembre, Era de 1418 años. Yo Gonzalo Lopez lo fiz escrebir por mandado del Rey. *Alvarus Decretorum Doctor*, Bull. pág. 348.

(2) En la Abrev. se añade, *los quales fueron el Conde Don Enrique Manuel, que despues desto le fizo el Rey de Portugal Conde de Sintra, é el Obispo de la Guardia, é un Dean de Coimbra Doctor en Decretos, quel decian Rui Lorenzo de Tavira, é otro Doctor quel decian Gil de Sen. E allí fué acordado...*

(3) Es digno de notarse que este mismo año los Reyes de Portugal Don Fernando y Doña Leonor habian confirmado las alianzas que tenian hechas con Juan, Duque de Lancaster, y Doña Constanza su muger, que se llamaban Reyes de Castilla y de Leon, y juraron guardarlas, prometiendo que si viniere el Conde de Cantabria con mil hombres de armas y mil flecheros, los acogerian en sus tierras; que luego que llegasen, el Rey de Portugal haria guerra por tierra y por mar contra los Reynos de Castilla en ayuda de los dichos Duque y Duquesa, su muger; y que trayendo el Conde de Cantabria consigo á su hijo, le casarian con la Infanta Doña Beatriz. La data en Estremoz á 15 de Julio. Véase en la Coleccion de Rimer,

mano, é todas las heredades que Pero Manrique avia, por quanto non tenia fijos legitimos (1).

CAPÍTULO V.

Cómo el Rey Don Juan ovo nuevas que era muerto el Rey Don Carlos de Francia.

En este año, estando el Rey Don Juan en un lugar que dicen Vinuesa, que es de la cibdad de Soria, ovo nuevas como finara Don Carlos, Rey de Francia, á veinte dias del mes de Septiembre de este año, de lo qual ovo muy grand enojo é pesar, ca les fuera siempre á su padre é á él leal amigo. E sopo como regnara luego en Francia Don Carlos, su fijo, que era llamado primero Delfin de Viana. E el Rey fué para Medina del Campo, é allí fizo facer sus exequias del Rey de Francia, segund que debia, estando presentes los embajadores del Rey de Francia, que eran venidos á él sobre fecho de la cisma que era en la Iglesia de Dios. Otrosi llegaron en este tiempo al Rey Don Juan dos mensageros del Duque de Anjeus, hermano del Rey de Francia, é venian por demanda que el Duque avia contra el Rey Don Pedro de Aragon, ca le demandaba el Regno de Mallorca, diciendo que la Marquesa de Monferrat, hija de Don Jaymes, Rey que fuera de Mallorca, que era heredera del dicho Regno de Mallorca, vendiera su derecho al dicho Duque de Anjeus. E el Rey Don Juan, por ser casado con la Reyna Doña Leonor, hija del Rey Don Pedro de Aragon, trabajabase por poner concordia entre ellos, é aun prometia de dar al Duque de Anjeus cien mil francos de oro (2), de mas de lo que el Rey de Aragon diese, en tal que non oviese guerra entre ellos. E tratabase que el Duque de Anjeus casase un su fijo que avia con una hija del Rey de Aragon, é que el Rey de Aragon, en nombre de dote diese á su hija ciento é cinquenta mil florines de oro; é así cesase la guerra.

(1) En la Abrev. se pone más por extenso como sucedieron despues los señores de esta casa en este oficio, y dice así: E dió el Rey el Adelantamiento de Castilla á Diego Gomez Manrique, su hermano, é todas las heredades que Pero Manrique avia, por quanto él non tenia fijos legitimos: cap. lo que casó el dicho Diego Gomez con Doña Juana, hija de Pero Gonzalez de Mendoza, el qual ayudó porque Diego Gomez oviera el oficio é la tierra. Otrosi ayudó Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, que era hermano de Pero Manrique é de Diego Gomez. E despues murió en la batalla de Aljubarrota Diego Gomez, é ovo el oficio del Adelantamiento de Castilla Gomez Manrique, fijo del dicho Pero Manrique, que casó con hija de Rui Diaz de Rojas, que murió en la guerra de Navarra pasada. E quedó de Diego Gomez fijo Pero Manrique, que casó con Doña Leonor, hija de Don Fadrique, Duque de Benavente, é es Adelantado de Leon. E su madre de Diego Gomez casó despues con Don Alfonso Enriquez, fijo del Maestre Don Fadrique, hermano del Conde Don Pedro, que es Almirante de la mar. E quando murió en el Año del Señor de 1411 el dicho Gomez Manrique, la Reyna Doña Catalina y el Infante Don Fernando, tutores del Rey Don Juan el Segundo, dieron el Adelantamiento de Castilla á Diego de Sandoval, criado del dicho Infante, é fué dello quezado Pero Manrique, diciendo quel pertenescia é que rescibia agravio. Conforme á la letra con la de mano de Guadalupe; y parece que se añadió por alguno de aquel tiempo, pues Don Pedro Lopez de Ayala habia fallecido año 1407, segun dice Hernan Perez de Guzman en sus Claros Varones, cap. 7. De Gomez Manrique, Adelantado mayor de Castilla, trata el mismo autor en el cap. xv.

(2) Abrev. cien mil florines, demas...

CAPÍTULO VI.

Cómo el Rey Don Juan ovo cartas del Rey de Armenia, que yacia captivo en Babilonia.

Estando el Rey en Medina del Campo ovo cartas del Rey de Armenia, que era captivo é preso en poder del Soldan de Babilonia, el qual entrara en el Regno de Armenia, é le conquistara todo, é levandola dende preso al dicho Rey de Armenia, é á la Reyna su muger, é á una su hija. E despues que fueron captivos moriera la dicha Reyna é la hija en la prision. E el Rey de Armenia, que fincara en la prision del Soldan, enviara pedir esfuerço é ayuda á los Reyes Christianos, porque se catase alguna manera para le sacar de aquella prision tan dura como estaba en poder de enemigos de la fé de Jesu-Christo. E el Rey Don Juan, quando vió las cartas del Rey de Armenia, ovo muy grand piedad, é preguntó á un Obispo, Freyle de San Francisco, é á un Caballero que el Rey de Armenia le enviara por mensageros, que era la quantia por la qual el Soldan de Babilonia soltaria al Rey de Armenia de la prision, que á él de buenamente le placia de lo cumplir. E los dichos mensageros le dixerón que el soldan de Babilonia non queria dineros por el Rey de Armenia, que asaz avia de oro é riquezas, mas queria que los Reyes Christianos ge lo enviasen rogar é demandar que le soltasen por honra dellos; otrosi que le placia mucho al Soldan que los Reyes Christianos le enviasen algunas joyas de las que non avia en su tierra, asi como escarlatas, é falcones gerifaltes, peñasveras é grises, é tales cosas como estas. E el Rey Don Juan fizo luego catar todo esto lo mas é mejor que se pudo aver, é ordenó sus mensageros é sus cartas para el Soldan, por los quales muy amigablemente le envió rogar, que le ploguiese por su honra soltar de la prision al Rey de Armenia, é que esto seria una cosa que le agradeceria mucho. E envíole con sus mensageros escarlatas las mejores que pudo aver, é peñas grises é veras, é falcones gerifaltes, é otras joyas de oro é plata muy bien labradas; las quales le envió mas por la obra hermosa que en ellas havia, que por la riqueza. E estos mensageros que el Rey Don Juan envió al Soldan fueron para Barcelona, é entraron por la mar en una galea del Rey de Aragon que allí fallaron armada, en la qual iba un Caballero que el Rey de Aragon enviaba al Soldan por este mismo fecho del Rey de Armenia. E los mensageros del Rey de Castilla é del Rey de Aragon fueron en uno, como quier que los mensageros del Rey de Aragon non levaban joyas para el Soldan, salvo sus cartas de ruego. E así llegaron los mensageros sobredichos al Cayre, é dende al Soldan á Babilonia, é dieronle las cartas del Rey de Castilla é sus joyas, é fueron dél rescevidas; é otrosi los mensageros del Rey de Aragon le dieron sus cartas. E luego el Soldan mandó venir ante sí al Rey de Armenia, é fué suelto é librado de la prision, é vino en aquella galea en que los mensageros iban,

E vinieron derechamente para Avión, do estaba el Papa Clemente VII, é dende para Castilla, segund adelante dirémos.

CAPÍTULO VII.

Como el Rey Don Juan trabajaba quanto podia por saber el fecho de la cisma como se pudiese tirar; é como este año nació el Infante Don Fernando, fijo del Rey Don Juan.

Dicho avemos como el Rey Don Juan se trabajaba por saber la quistion que era en la Iglesia de Dios por dos Electos que havia. E en este año llegaron al Rey mensageros de aquel que los de Roma é algunos Reyes tenían por Papa, el qual fué el Arzobispo de Bari, que decían Urbano VI, é estaba en Roma, por mostrar al Rey todo su derecho, é le enformar en la eslecion que los Cardenales ficiéron en Roma. E eran estos mensageros un Obispo de Favencia muy grand letrado, é otro muy grand Doctor, que decían Micer Francisco de Pavia. Otrosi vino por la parte de Clemente VII, que era otro esleido que estaba en Avión, por el qual tenía el Rey de Francia é otros Principes, el Cardenal de Aragon, que decían Don Pedro de Luna, que era natural de Aragon, que fué despues llamado Papa Benedicto XIII. Otrosi, como dicho avemos, vinieron al Rey por la parte del Rey de Francia, por le mostrar la informacion que él avia auido del Papa que estaba en Avión, un Obispo de Amienes, é otros dos Doctores, é por le mostrar como ciertos Cardenales vinieran á Paris al Rey de Francia; é la informacion que le ficiéron era esta, diciendo que la eslecion fecha en Roma era ninguna, é que fuera fecha con temor é miedo que los Cardenales ovieron; é que la otra eslecion que despues ficieran los Cardenales del Cardenal de Geneva, que era llamado Clemente VII, era buena é verdadera. E el Rey Don Juan, desde todos estos mensageros fueron con él en Medina del Campo, mandó venir allí todos los Perlados é Letrados del su Regno, para ver é acordar sobre ello, ca el Rey Don Juan avia grand voluntad de saber este fecho, é fizo sobre ello muchas despensas, poniendo grand diligencia. E comenzaron luego todos estos embajadores de ambas las partes de los Electos á hablar en ello de cada dia, é avian sus disputaciones, ca el fecho era peligroso é muy dubdoso, é non se podia tan aina declarar (1).

Otrosi en este año en dia de Sant Fagund, á veinte é siete dias del mes de Noviembre, en Medina del Campo nació al Rey Don Juan un fijo de la Reyna Doña Leonor, su muger, fija del Rey D. Pedro de Aragon, que dixeron el Infante Don Ferrando, que es agora Señor de Lara, é Duque de Peñafiel é Conde de Mayorga (2).

(1) Véase en el Apéndice la noticia de dos códices de las Actas de estas Juntas, y un extracto de ellas hecha por Estéban Baluzio, que le insertó en las las Notas á las vidas de los Papas avioneses, pág. 1281.

(2) En una Abrev. se añade: *E fué muy leal é homilde al Rey Don Enrique su hermano. E fué ome de gran devocion á la Virgen*

CAPÍTULO VIII.

Como los Abades é Abadesas benitos de todos los Monesterios de Castilla é de Leon se querellaron al Rey de las encomiendas que tomaban los Caballeros; é de lo que el Rey mandó sobre ello.

Estando el Rey Don Juan este año en Medina del Campo, por entender en el fecho de la Iglesia, segund dicho avemos, todos los Abades é Abadesas del Regno de Castilla é de Leon llegaron á él, é se querellaron diciendo como algunos grandes Señores, asi Condes, como Caballeros, é otros, contra su voluntad les tomaban todos los logares é sus vasallos, diciendo que los tenían en su encomienda, é que con este achaque los avian desapoderado dellos, é echaban pechos é pedidos en los dichos logares á sus vasallos, é los razonaban por suyos; é que los tales vasallos de las dichas Ordenes ya non tenían que eran de los Abades é Conventos, nin les conoscian señorio; é por ende que le pedían por merced que quisiese proveerlos de remedio en los quitar el tal tributo; ca fueron los dichos Monesterios fundados por los Reyes sus antecesores, é por el Conde Don Ferrand Gonzalez, do venían los Reyes de Castilla; otrosi por el Cid Rui Diaz. E los Condes é Caballeros que estas encomiendas tenían, decían que de grand tiempo acá sus padres é abuelos las tovieron así, é que pedían al Rey por merced que non les tirase las encomiendas. E el Rey mandó á dos Caballeros é á dos Doctores que fuesen jueces desto, é que oidas las partes, é vistos los privilegios, diesen sentencia. E los dos Caballeros fueron Pero Lopez de Ayala é Juan Martinez de Rojas, é los Doctores eran Pero Ferrandez de Burgos, é Alvar Martinez de Villa Real, Doctores é Oydores del Rey. E vistas las demandas é respuestas de cada partida, é los privilegios, é los fundamentos de los dichos Monesterios, fallaron que fueran fundados por los Reyes é por el Cid Rui Diaz, é por el Conde Don Ferrand Gonzalez; é dieron sentencia, por la qual dixeron que fallaban que los dichos Señores é Caballeros non avian derecho alguno para tener las dichas encomiendas de los dichos Monesterios é Iglesias; é la conclusion de la sentencia fué esta: Que todos aquellos Monesterios é Iglesias que fundaron los Reyes é Reynas, é Condes é Condesas, de cuyo linage venían los Reyes de Castilla é de Leon, que ningunos los pudiesen tener en encomienda, salvo el Rey. Otrosi que las heredades que las Iglesias é Monesterios cobraron por troques, é por donaciones á ellos fechas, que las non tengan Caballeros, salvo si vinieren legítimos de linages de los que tales donaciones ficiéron á las tales Iglesias é Monasterios; é que dende

Santa María, é obediente á la casa de Dios. E ome muy casto, que nunca conoció otra muger, salvo á Doña Leonor, fija del Conde Don Sancho, su muger. E despues que murió el Rey Don Enrique fué Regidor del Rey Don Juan el segundo, su sobrino, é Regidor de sus Reynos; é fué muy leal, manteniéndolo sus Reynos en justicia. Esto es de D. Pedro Lopez de Ayala, sino adición del copiante,

adelante ninguno dellos non toviere encomienda, salvo que estoviesen los tales logares so encomienda é merced del Rey para los defender. E esta sentencia dada, los que por su parte la ovieron levaronla, é se fizieron treslados para cada uno de los dichos Monesterios é Iglesias; é guardóse siempre en tiempo del Rey Don Juan (1).

CAPÍTULO IX.

De las cosas que acaescieron este año en Francia.

En este año, segund ya avemos contado, finó el Rey de Francia Carlos V., que así ovo nombre, é regnó Carlos VI, su fijo. E avia regnado el dicho Carlos V diez é seis años, é fué muy noble Rey, é muy cuerdo é franco é católico. Dios por su mer-

(1) Hicieron los Abades y Piores, Abadesas y Prioras y otros eclesiásticos este recurso en las Cortes de Soria, como pareco por la declaracion de los Jueces aprobada por el Rey á favor del Monasterio de Cardena, que trae entera Berganza, *Antig.*, t. 2, pág. 210. Aunque el recurso fué en Soria, dicha declaracion se hizo despues en *Medina del Campo á 22 de Diciembre*: y con la misma fecha se hizo otra que cita *Flores*, t. 18, *trat.* 59, *cap.* 7, á favor del Obispo y cabildo de Mondoñedo contra el Conde Don Pedro, Pertiguero mayor de la Iglesia de Santiago.

ced le quiera perdonar. E en su tiempo se cobró lo mas del Ducado de Guiana, que los Ingleses tenían. E dexó fijos al dicho Carlos VI, que regnó de once años; é á Don Luis, Conde de Valois, que fué despues Duque de Tureina, é despues Duque de Orliens. E casó el Rey Carlos VI con fija del Duque de Baviera en Alemaña, é casó Don Luis, Duque de Orljens, su hermano, con fija del Conde de Vertudes en Italia (2), é dieronle con la muger la cibdad de Este, que es muy noble, é ha muchos castillos so su señorio (3).

(2) Casó con Valentina, hija de Juan Galeazo, Conde de Virtudes, primer Duque de Milan. De este Conde de Virtudes se hace mencion adelante, año VII, cap. 21.

(3) Con motivo de la muerte del Rey Carlos V de Francia, envió el Rey Don Juan por sus embajadores al Rey Carlos VI á Don Pedro Lopez de Ayala, su Alférez, Merino mayor de Guipuzcoa, autor de esta Crónica, y á Fernando Alfonso de Aldana, Doctor en Decretos, Dean de la Santa Iglesia de Burgos, los cuales en *Vicetre, cerca de Paris, á 22 de Abril*, renovaron las ligas y confederaciones que se hicieron entre el Rey Don Enrique II y los Reyes de Francia. Se dice en este instrumento que habiéndose estipulado en dichas ligas que si el Rey Don Pedro fuese hecho prisionero en guerra, se entregase al Rey Don Enrique, mediante que el Rey Don Pedro habia muerto, se entendiese que si fuese preso el Duque de Lancastre, que se llamaba Rey de Castilla, se habia de entregar al Rey Don Juan. *Coleccion de Rimer*. Véase entero en el Apéndice.

AÑO TERCERO.

1381.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Juan se declaró por el Papa Clemente VII.

Estando el Rey Don Juan en la villa de Medina del Campo, segund dicho avemos, do fizo llegar todos los Perlados é letrados de su Regno, porque estoviesen presentes á ver las razones que los mensageros, así de los Electos, como del Rey de Francia, que á él vinieron, querian decir cada uno por su partida, sobre el fecho de la division é cisma que era en la Iglesia de Dios, ca el Rey se queria informar de todo este fecho, porque él mas sin peligro de su ánima pudiese saber qual parte ternia; estovieron todos los mensageros é letrados que dicho avemos en Medina del Campo muchos dias ayuntandose de cada dia en un lugar apartado, que el Rey ordenó para esto, é los mas dias allí comian. E estonce los que allí los veian ayuntar é apartar decian á aquel lugar do ellos estaban el conclave, por quanto se trataba el fecho del Papa para ver qual era el verdadero Electo. E como quier que en la dicha villa de Medina tenia el Rey este ayun-

tamiento de Perlados é letrados, é allí era su voluntad de asosegar fasta que el fecho de la Iglesia, quanto atañia á él, fuese determinado; empero por quanto el Rey rescelaba la guerra de Portugal, llegóse mas cerca del regno de Portugal á la cibdad de Salamanca, é allí le dixeron los del Consejo é letrados del su Regno, que por todas las razones que avian entendido fallaban que el Papa Clemente VII, segund lo que ellos pudieron entender, era verdadero Papa. E los de la otra parte que tenían la opinion del Electo en Roma primero, lo contradecian quanto podian mostrandole sus razones. E el Rey, avido su consejo con todos los dichos Perlados é letrados, un dia (4) con gran solemnidad dixo que declaraba ser por el Papa Clemente VII, é tener que aquel era Vicario de Jesu-Christo é sucesor de Sant Pedro. Empero ovo algunos aquel dia que les pluguiera que el Rey dixera quando se declaró por el Papa Clemente VII, unas razones de protextacion que el Rey de Francia dixo quando

(4) Domingo, 19 de Mayo de 1381,

declaró por el dicho Papa Clemente VII, por guarda de su consciencia, con consejo de letrados; las quales son estas.

«Nos Carlos V, Rey de Francia, protextamos que nestamos é somos siempre aparejado de estar obediente á la declaracion del Concilio general, é de nos non partir de la unidad de la sancta Iglesia Apostólica por ninguna manera. Pero parando mientes á las relaciones que nos traxieron muchas nuestros mensajeros que enviamos en Italia é en otras partidas asaz alongadas, é al juramento fecho sobre este caso por tres Cardenales que vinieron á nos á París, é vista sobre el dicho juramento su informacion; otrosi vistas y examinadas todas las palabras que á nos son dichas por las partidas de cada uno de los Electos, salva siempre nuestra consciencia, quanto es de presente non osamos partirnos de la obediencia de nuestro señor el Papa Clemente VII, el qual tovimos por verdadero Papa fasta aqui, é tenemos; nin nos apartirémos dende; antes le obedescemos como á verdadero Vicario de Jesu-Christo, si non fuéremos en otra manera debida informados.»

Otrosi decian algunos que en esta declaracion que el Rey fizo debiera decir, si su merced fuera, que si otra cosa pareciese, por la cual la verdad de este fecho mas en claro fuese, que él se ternia á ello, é facer protextacion especial, ca así lo hicieron é dixerón otros Príncipes que tomaron qualquier partida destas dos. E desta declaracion que el Rey fizo envió una carta por todos sus Regnos en latin, porque la pudiesen ver los de los otros Regnos extraños; de la qual el tenor es este, que acordamos de le poner aqui en lengua de Castilla.

CAPÍTULO II.

De la carta que el Rey Don Juan envió sobre la declaracion del Papa Clemente VII.

«Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon: á todos los fieles Christianos salud é gracia, aquella que face á los omes venir á conocimiento del su Pastor verdadero. Desde el lugar do el sol nasce, fasta do se pone, parece asaz manifestamente quanta tribulacion es levantada en la Christianidad, é quanta malicia el enemigo del humanal linage ha sembrado en el Santuario de Dios; ca contra él, é contra el su ungido puso asechanzas llenas de pestilencia, segund su acostumbra maldad, é con furiosos ruegos é comienzos aborrescederos, é con artes é engaños feos é malos dañó al principazgo é señorio de los oficios del servicio divinal con malicia que se non puede decir, amargando la integridad é union de la Fé é de su religion, é menospreciandola, é escureciendola (1); é así se puso por romper el atamiento de la

unidad católica, que con sus artes mortales afogaba la verdad de la devocion del fijo, se esforzó é armó á contrariar la piedad del padre, olvidada la unidad, é con maravillosos engaños de la ceguedad fea é non limpia, para rescevir una esposa fizo llamar dos maridos, é para guarda del su ganado, en lugar de un pastor, fizo quistion de dos pastores. E así en la dubda del casamiento de la esposa se movió quistion escura, la cual non se determina; é seyendo manifesta la herencia, qual de los fijos la debe aver, es entre los huerfanos la dubda; lo qual con grand dolor es de doler é de gemir, é dirémos así: ¡O devocion corrompida del pueblo Christiano! crueza arrebatada! ceguedad engañosa sin piedad! ¿cómo se escureció el sol é el guidor lumbroso de la verdad, é como los carros resplandecientes de luz son trastornados en tinieblas? ¿A dó es, á dó es la Fé de Jesu-Christo? ¿A dó está la ley é el atamiento é ayuntamiento de la caridad? E así non es maravilla si los que tienen la ley de Jesu-Christo, é son servidores é guardadores de la Fé Católica, si los Reyes que esto ven son maravillados é conturbados é entre si muy movidos, é si el espanto de lo tal les alcanzó.

«E por ende, por estos tales ruidos é movimientos é amores aborridos desperfado el muy noble de buena recordacion mi señor é mi padre el Rey Don Enrique, con deseo de la piadosa voluntad quando vivo era, con grand diligencia catando de quantos peligros esta cosa fuese cargada, é de quantos enojos, é de quantos estropiezos é caidas, como si fuese una mezquindad desaventurada é pestilencia que se non puede decir, é catando todo esto por non ser engañado de algunas razones que se decian, las quales eran afeitadas con colores do eran palabras sospechosas que pudieran crear é acarrear pujamiento aborrido, para saber buscar el remedio de esta cosa é escodriñarlo bien, dejónos comienzo por temor de Dios, é nos fizo seguir las sus pisadas, é aparescer que aquel que él dejó en su silla sucesor, é en la altura de su asentamiento, fincó en el celo de la Fé, é en la pureza de su clara memoria compañero.

«E por ende nos, catando é pensando las cosas non asentadas de la sobredicha pestilencia, é volviendolas entre los encerramientos de nuestro pecho, non sin grand amargura por el grand peligro de qual fuese la salida del tal negocio; otrosi teniendo, que si esta cosa con menos diligencia se tardase de saber, quanto daño é mal dello vernia, especialmente á do la dolencia es en la cabeza, que derramada á los miembros, los consumiría, ó tormentandolos con mas cruo tormento, los destruyese; é otrosi catando é considerando como el pueblo muy creedizo de ligero, non por su juicio, mas enducido por esquivas é extrañas nuevas, mu-

(1) De aquí adelante falta esta declaracion en todos los impresos; y es muy notable que los primeros editores la hubiesen omitido, sin embargo de hallarse en todos los MSS. y de ser cosa tan señalada y digna de memoria. En el exordio de ella se ve que

se tradujo materialmente palabra por palabra, y así resultó un lenguaje oscuro, que en algunos pasajes no ha sido posible mejorar con el auxilio de los dos MSS. de la Acad. y uno del señor Velasco,

« muchas veces deja el camino abierto, é va por senderos desviados é frágiles é llenos de error, é yendo por tinieblas acostado á pisadas ajenas, entra é topa en algunos imaginamientos que non debe haver, nin se pueden fallar, é así poco á poco desleznando, cae, fasta que, en uno con los guiadores, entra en el peligroso infierno é abismo mortal; porque la cura é cuidado de desviar esto sea mas cargada en aquel que guía é gobierna la cosa pública, por el qual el dulzor de la paz non stan solamente se debe aparejar é aprovechar á los homes, mas aun dar folgura á las animalias; á loor é gloria de aquel por el qual los Reyes regnan, é por su governmento todas las cosas comenzadas con bien é con piadosos deseos han buena ventura é fin loado, é la fé del qual en tiempo de paz é de sosiego es mas servida é con mayor devocion; é otrosi á la salud de todos los bien creyentes fieles para escudriñar la sciencia é sabiduria deste fecho, é saber qual es el verdadero pastor de Jesu-Christo, tomamos en esta cosa la orden que adelante diremos con la mayor diligencia que pudiémos, lo qual contarémos lo mas breve que pudiéremos, é queremos declarar á todos los fieles de Jesu-Christo aquello que la luz diyinal en este fecho nos alumbró é mostró.»

« Así es que quando el tiempo pasado, el bienaventurado señor Padre Santo Papa Gregorio Once-vo cumplió los dias de la su vida, é finó en la cibdad de Roma, llegaron nuevas al Rey Don Enrique de clara memoria, mi padre é mi señor, que nestonce vivia, é á mi, muy manifestas, que los muy honrados Cardenales de Sancta Iglesia de Roma, que estonce eran en la dicha cibdad, á los quales la eslection de Padre santo, Obispo de Roma era otorgada, estando en el conclave así llamado, segund es costumbre, el pueblo de Roma pidiera que le dieran Papa Romano ó de Italia, é nesto con ligero é liviano pedimiento, é con grand infamia; é que por grand temor estonce fuera esleido por ellos el Arzobispo de Bari por Papa, é por ellos consagrado é entronizado é coronado. E despues, non por espacio de luengo tiempo, por cartas de los dichos Cardenales se decia que con violencia é fuerza é costrefimiento é miedo é injurias fechas é imprision de los Romanos, ser fecho todo esto en la dicha eslection, si así debia ser dicha; é que los Cardenales partieran con cabtela, é se arredraran de la cibdad de Roma á un lugar llamado Anania, é dende partieran luego para otro lugar llamado Fundes, que es cibdad, é se llegaron alli, é con caridad é benignamente hicieron saber al dicho Arzobispo de Bari la election ser ninguna, é que era fecha por imprision, é con grand fuerza é violencia á ellos fecha. E sobre esto en la cibdad de Fundes los dichos Cardenales hicieron su declaracion, é luego despues de la declaracion fecha, ayuntados en la dicha ciudad segund que debian, esleyeron por Papa al muy honrado Padre Don Rubert de Geneva por la forma que debian. E destas dos cosas, así contrarias é así

« nuevas en el mundo, mi padre é mi señor el Rey Don Enrique de buena memoria, todo espantado é dudando, avido su consejo con los sus fieles Consejeros, falló que lo mas cierto é seguro era estar en indiferencia, antes que allegarse al uno dellos, fasta que el negocio fuese mas declarado, é non cayese en algun error, magüer luego que lo sopo comenzase á tener partida, lo qual por su buena ventura non levó adelante.

« E por ende nos, que por la gracia de Dios á nos otorgada, fuimos é somos su heredero, é esperamos de lo ser en todas aquellas cosas que cumplen é pertenescen al servicio de Dios é de la su sancta Fé católica, así aquello qué comenzó bien dudando esta quistion, quesiemos llevarlo adelante á loor é gloria de Dios é de la su sancta Iglesia. E luego en el comienzo del nuestro coronamiento llamamos é ayuntamos todos los Perlados é Ricos homes, Doctores é Letrados de nuestros Regnos, é por su consejo determinando, tovimos la carrera de la indiferencia que el dicho mi padre tovo, fasta que aquel que es la verdad nos mostrase la luz é la verdad desta cosa. Para la qual saber, Dios ló sabe é es testigo que non perdonamos nin excusamos á los trabajos é á las despensas, escribiendo á los Príncipes Christianos, é á los Cardenales, é á todos los otros Perlados, é otras privadas personas que estuvieron en estos fechos quando acaescieron, é ó avian especial noticia é sabiduria dellos, por especiales mensageros, rogando á todos con muchas rogarias, que si alguna cosa en esta dubda sopiesen, les pluguiese con caridad de nos la decir é participar con nos, á loor de Dios é gloria de la su sancta Fé; otrosi escodriñando é obrando é requiriendo todas las otras cosas por do podiesemos venir á la fin deseada de saber puramente la verdad, porque con la gracia de Dios lo pudiesemos alcanzar, é qualquier cosa de las que acaescieron en este fecho non fuese olvidada nin escondida, é nuestra entencion alcanzase sus deseos; otrosi á qualquier de los dichos Electos enviamos nuestros mensageros y embajadores, varones cuerdos é sabidores é fieles, porque con diligencia é cordura les preguntasen de la verdad sobre peligro de sus almas, en quanto buenamente se podria saber, todavia salva la reverencia de las sus dignidades; otrosi sopiesen los nuestros mensageros todas las circunstancias de las dichas eslectiones, é en quales cosas avie falsedad, é do era el derecho, é con diligencia é discretamente ficiesen la inquisicion é curasen de ser bien informados, en tal manera que todas estas cosas fielmente sacadas por escrituras nos abriesen adelante la verdad de la cosa como pasó. Los quales mensageros nuestros fueron á la presencia de los dichos Electores con grand diligencia é cuidado, cumpliendo todo lo que por nos les era mandado, é otrosi mostrando les informaciones que nos fecimos tomar en Roma de cibdadanos fieles é dignos, é de las guardas del conclave, que fueran traídas á nos por escritura fiel, especialmente la enformacion que ovimos de

«los muy honrados padres Cardenales de Milan é de Florencia, que de presente están en la cibdad de Niza, los quales, con los otros muy honrados padres Cardenales, fueron en la cibdad de Roma en el tiempo de la dicha eslection, é agora, segund decian, eran indiferentes é apartados de los dichos dos Electos. Otrósi el primero Electo que está en Roma envió con los nuestros mensageros á nuestra presencia al honrado padre Obispo de Favencia, Doctor en Decretos, é á Micer Francisco de Pavia, Doctor en Leyes, los quales nos traxeron el caso de este fecho firmado de su nombre del Electo, é en bulda cerrada. E en tanto que estas cosas se facian, esperabamos la venida de los Cardenales de Milan é de Florencia de do estaban, á los quales aviamos enviado rogar que les pluguiese llegar á nos; é por quanto non venian, por saber mas llanamente la enformacion suya sobre estas cosas, enviamos á ellos al honrado padre Doctor en Decretos nuestro consejero el Obispo de Zamora, con cierto número de galeas aparejadas como compia, á les rogar que quisiesen personalmente venir á nuestro Regno á dar é mostrar carrera de salud á nos é á nuestros súbditos: los quales Cardenales se escusaron de la venida que nos prometieran, é dieron las sus enformaciones al dicho Obispo de Zamora, las quales el dicho Obispo nos trajo fielmente á la villa de Medina del Campo á la diócesi de Salamanca, á donde nos estonce estabamos, teniendo y ayuntados é llamados todos los Perlados é Duques é Condes é Señores é Grandes del Regno, é otrósi muchos Doctores é Religiosos del Regno de grand abtoridad; á do estaba por la parte del segundo Electo, llamado Clemente VII, el muy honrado padre Don Pedro, del titulo de Sancta Maria in Cosmedin, Diacono Cardenal, llamado Cardenal de Luna, el qual era allí llegado con comision especial, é estando y presentes por la parte del primero Electo, llamado Urbano VI, los sobredichos Obispo de Favencia é Micer Francisco, Doctores. Los quales ayuntados, é oídos é examinados diligentemente, por quanto la grandeza é la materia del negocio requeria maduro consejo por la diversidad é variacion de las cosas por cada parte alegadas é escodriñadas primeramente, é por los casos á nos presentados por las dichas dos partes de los Electos; catadas las circunstancias dello todo por especial, é vistos los juramentos en las conciencias del Cardenal de Luna é Obispo de Favencia é Micer Francisco en la nuestra presencia é en el nuestro Consejo públicamente delante todos, é las preguntas é respuestas entre el dicho Cardenal, é el Obispo, é Micer Francisco de cada parte alegadas, é las enformaciones é los atestigüamientos de los Perlados é Doctores, é de los otros dignos de fe que desta cosa así pasada oviesen noticia sobre juramento, é con aquella solepnidad que en tal caso se debia tener, é habiertas é publicadas las disputaciones é collaciones que unos con otros ovieron delante el nuestro Consejo é en la nuestra presencia por muchos dias

«continuados sobre estas dubdas, é todo el proceso, así del fecho, como del derecho, visto, segund mas largamente en él se contiene, por nos é por el nuestro Consejo; finalmente, vistas todas las cosas é cada una dellas que acataban el dicho negocio, por los sobredichos Perlados é Religiosos é Clérigos é Maestros en Teología é Doctores en Derecho canónico é civil, é por otros omes de grand abtoridad é honrados é antiguos en el nuestro Consejo, é con grand maduramiento é grand deliveracion, é en concordia de un corazon é de un juicio, fué declarado é concluido, é sin otra dubda alguna determinado en la su conciencia dellos, é en peligro de sus almas, por la virtud del juramento que sobre este caso ficiéron, el dicho Bartholomé primero esleido, Arzobispo que fué de Bari, ser forzador de la Silla Apostolical, é en ella intruso por la fuerza fecha por el pueblo, é manifesta impresion á los Cardenales por los Romanos; otrósi el segundo Electo, el muy honrado en Christo padre Don Rubert, estonce Cardenal de Geneva, aver seydo é ser soberano é verdadero Obispo, é Vicario de Jesu-Christo, é muy verdadero subcesor de Sant Pedro, llamado agora Clemente VII, esleido de Dios Pastor sin dubda ninguna del su ganado, é que debe ser obedescido así como verdadero Papa.

«E nos, allegandonos al sobredicho consejo, abrazandole en la virtud del muy alto Señor, é queriendo seguir las pisadas de los nuestros antecesores, de los quales la su firmeza en la Fé católica é devocion sin mançilla fué siempre muy firme, é resplandeció enteramente, dando gracias á Dios de toda nuestra voluntad é pureza de corazon, el qual nos dió lumbré é conoscimiento del su digno Pastor, é sobre esto dichas las solepnidades de las Misas, llamado el nombre de Jesu-Christo de consejo de los nuestros, é en su presencia, en el día é hora é lugar de yuso dichos, al dicho Bartholomé, segund dicho es dañadamente é contra razon intruso en la Silla Apostólica, le recusamos é esquivamos; é declaramos el muy Sancto Padre en Christo é Señor Clemente VII sobredicho ser verdadero Papa é Vicario de Jesu-Christo é guaiador de las sus obejas. E nos devotamente le resciviendo, é allegandonos á la su obediencia, á todos, é á cada uno de los nuestros súbditos fieles declaramos, mandamos, decimos, é aun publicamos el dicho Bartholomé aver seydo, é ser, segund dicho es, por manifesta fuerza intruso en la Silla Apostolical, é non ser Papa, mas ser apostático, é así deber ser nombrado, é non ser de obedescer, nin allegarse á él, nin á la su opinion; é otrósi el sobredicho Sancto Padre é señor Clemente VII, aver seydo é ser verdadero Papa Vicario de Jesu-Christo, é subcesor de Sant Pedro muy verdadero, é á él ser debido obedescer devotamente é con toda omidad así como á verdadero Papa.

«E por ende á todos los nuestros súbditos é fieles vasallos de qualquier estado, dignidad, ó condicion que sean, muy sin dubda mandamos, que so pena de la nuestra merced é saña é indignacion, esta

«declaracion, denunciacion, é publicacion de nuestro mandamiento sobredicho guarden é tengan á todo su poder. De las quales cosas para memoria «perdurable públicos instrumentos mandamos hacer, é con bulda é sello plomado de la nuestra Real «Magestad por mayor firmeza lo fecimos reforzar, «seyendo presentes á ello el muy honrado padre en «Christo Don Pedro de Luna, Cardenal, é los honrados Arzobispos, é Obispos, é Abades, é los otros «Perlados de los nuestros Regnos, é los honrados «Ricos omes, Varones é otros muchos Caballeros «grandes del Regno, é muchos clérigos, é seglares, «é eclesiásticos de diversas dignidades, maestros en «Teologia, é Doctores en Decretos é Leyes, é mucha otra clerecia á esto llamada é ayuntada, é «grand pueblo presente. E aquel por cuya devocion «é fé esto fecimos, haya merced é piedad de nos, é «pesciva el servicio de la nuestra primicia á loor é «honor é gloria sancta suya, pues lo trabajamos é «fecimos por salud de las almas de los fieles, é honor de sancta Iglesia, porque por ende los gozos «perdurables merezcamos ganar. Dada en la nuestra ciudad de Salamanca á catorce de las Calendas «de Junio, que es á diez é nueve dias de Mayo, año «del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de «mil é trescientos é ochenta é uno, en el tercero año «de nuestro Regnado» (1).

Pero muchos ovo este dia de la declaracion que les ploguiera que el Rey ficiera la protextacion que diximos en el capítulo primero antes deste, que fizo el Rey de Francia quando declaró su entencion en fecho de la Iglesia, alli dó diximos: «Protextamos etc.» E otros muchos ovo á quienes ploguiera que el Rey non declarara por ninguna partida de los Electos; ca si los Reyes todos asi lo ficeran, non durára tanto la cisma.

CAPÍTULO III.

Como finó la Reyna Doña Juana; é como el Rey sopo la venida de los Ingleses; é como fué á Oviedo, é vino el Conde Don Alfonso á la su merced.

En este año, estando el Rey Don Juan en la ciudad de Salamanca, despues que ovo declarado tener que Clemente VII era verdadero Papa, finó la Reyna Doña Juana su madre, miercoles veinte é siete dias de Marzo (2) deste año; é llevaron su cuerpo á enterrar á la ciudad de Toledo en la capilla que y ficiera el Rey Don Enrique, su marido, en la Iglesia de Sancta Maria la mayor. E fué esta Reyna Doña Juana fija de Don Manuel, que fué fijo del Infante Don Manuel, el qual fué fijo del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é á Cordoba é á toda la Frontera; é fué fija de Doña Blanca de la Cerda, fija de

Don Ferrando de la Cerda, é de Doña Juana de Lara, la qual Doña Juana de Lara fué fija de Don Juan Nuñez de Lara é de Doña Teresa, hermana del Conde Don Lope, Señor de Vizcaya, el que mataron en Alfaro; é Doña Blanca fué hermana de Don Juan Nuñez de Lara, é de Doña Margarida, é de Doña Maria que casó con el Conde de Alanzon en Francia. E fué esta Reyna Doña Juana muy devota é muy noble señora; é finó en edad de quarenta é dos años.

Otrosi, estando el Rey Don Juan en Salamanca, ovo nuevas como Mosen Aymon, Conde de Cantabrigia, fijo del Rey de Inglaterra, que despues fué Duque de York, se aparejaba para pasar á Portugal, para ayudar al Rey Don Fernando de Portugal contra él, é que traia consigo mil omes de armas é mil frecheros, é que traia la voz é demanda del duque de Alencastre, su hermano, del derecho que tenia al Regno de Castilla por parte de Doña Costanza, su muger, fija del Rey Don Pedro. Otrosi ovo nuevas el Rey Don Juan como Mosen Aymon era ya en la mar para venir en Castilla; é otrosi ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portugal le quería facer guerra é se aparejaba de cada dia asi en armar galeas é grand flota, como en pagar toda su gente de tierras é de sueldo.

Otrosi sopo el Rey como el Conde Don Alfonso, su hermano, era en Paredes de Nava, un lugar suyo, é que era fama que traia sus pleytesias con el Rey de Portugal. E el Rey, desde esto oyó de algunos, é fué apercebido dello, partió luego de Salamanca donde estaba, é fuese á Paredes de Nava, cuidando y tomar al dicho Conde Don Alfonso, é non le falló, ca fuera apercebido, é ya era partido dende, é ido para Asturias (3). E el Rey fué para Oviedo; é quando el Conde Don Alfonso sopo que el Rey era en aquella tierra, envió á él sus mensageros, é trató su avenencia con él, é vinose luego para la su merced (4). E el Rey fuese para Zamora, que ya la guerra de Portugal era publicada, é dende entró en Portugal, é cercó un castillo llano, que es en comarca de Cídad Rodrigo, que dicen Almeyda (5). E el Rey avia fecho en Sevilla armada de galeas, é era ya en la flota su Almirante, que decian Don Ferrand Sanchez de Tovar; é cada dia atendia el Rey nuevas que avian peleado con la flota de Portugal.

(3) En el *Compendio* se dice, que el Conde Don Alfonso se alzó en Gijón, miercoles á 5 de Junio de este año.

(4) Se hallaba el Rey en Oviedo á 27 de Junio, desde donde escribió á la ciudad de Murcia la Carta que copiaremos en las *Adiciones á estas Notas*, diciéndola que tenía en su merced al Conde Don Alfonso, y que al dia siguiente partiría á hacer guerra en Portugal. Para asegurarse de las promesas del Conde mandó por cedula que trae Carballo, *Hist. de Asturias*, á muchos Caballeros asturianos que se mantuviesen allí á las órdenes de Don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo.

(5) Hallándose en Almeida á 28 de Agosto, recelando que Mosen Aymon y los Portugueses intentasen entrar por alguna parte en sus reinos, mandó alzar y retirar las viandas de las aldeas y lugares abiertos, á las villas y fortalezas. Véase en las citadas *Adiciones* un artículo de la carta á la ciudad de Murcia.

(1) En los *Anales* de Raynaldo se halla la mayor parte de esta Declaracion en latin.

(2) En los impr. y en algunos MSS. está 25 de Marzo: en el epitafio de esta Reina 27 de Mayo; pero se debe tomar el dia del epitafio y el mes de la Crónica, y poner 27 de Marzo, pues solo este dia fué miercoles, y no el 25 de Marzo, ni el 27 de Mayo, como notó el P. Flórez en las *Reinas*. Omitimos el epitafio, que trae el mismo Flórez, porque sin duda es muy posterior.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Juan ovo nuevas que su flota pelcara en la mar con la flota de Portugal, é la venciera. É como entró en el Regno de Portugal, é ovo grand dolencia.

En estos dias que estas cosas asi pasaron, llegaron al Rey Don Juan nuevas como Don Ferrand Sanchez de Tovar, su Almirante mayor de Castilla, con diez é siete galeas que fueran armadas en Sevilla, peleara con la flota del Rey de Portugal, que eran veinte é tres galeas, cerca de Saltes, é que la desbaratara, é tomara veinte galeas de los Portugueses, é al Almirante de Portugal que decian don Juan Alfonso Tello, hermano de la Reyna Doña Leonor de Portugal (1), é que todas las compañías é Caballeros que venian en ellas eran muertos ó presos, é que los avian levado á Sevilla; é fué esta batalla á diez é siete dias de Julio deste dicho año. E el Rey ovo muy grand placer con estas nuevas, ca cobró toda la mar por sí, é tenia, que pues la flota de Portugal era perdida, é él estaba tan poderoso, que Mosen Aymon é los Ingleses que con él avian de venir á Portugal, non se pornian en aventura de venir. Empero non fué asi; ca el Almirante de Castilla, desde ovo cobrado la flota de Portugal, fuese para Sevilla, por levar allá las galeas que tomara, é en tanto llegó Mosen Aymon é los Ingleses á Lisboa, é desarmaron allí las naos en que vinieron, é pusieronlas pegadas á la cibdad, por rescelo de las galeas de Castilla quando por allí tornasen. E estando el Rey Don Juan sobre el castillo de Almeyda, que es de Portugal, é le tenia cercado, adolesció é llegó á peligro de muerte, pero fué sano, é tomó aquel castillo sobre que estaba. Otrosi, estando el Rey sobre aquel logar llegaron y el Infante Don Juan de Portugal, é Pero Ferrandez de Velasco, é el Conde de Mayorga, que decian Don Pero Nuñez de Lara, fijo de Don Juan Nuñez de Lara, señor de Vizcaya, que le avia avido en una Dueña, é otros muchos Caballeros de Castilla, los quales estaban en comarca de Yelves de Portugal haciendo guerra; ca el Rey Don Juan avia enviado por ellos, que se ayuntasen todos con él desde sopiesen que Mosen Aymon, fijo del Rey de Inglaterra, era ya venido á Lisboa, entendiendo que avria de pelear con él é con el Rey de Portugal.

CAPÍTULO V.

Como el Rey don Juan envió sus cartas á Mosen Aymon á le decir algunas razones.

Desde sopo el Rey Don Juan como Mosen Aymon, Conde de Cartabrigia, é los Ingleses que con

(1) En el *Compendio* se escribe que el Almirante que fué preso en esta batalla se llamaba Gonzalo Terreyro, y que la batalla fué á 17 de Junio. Todas las de mano dicen que el Almirante fué Don Juan Alfonso Tello, Conde de Barcelos, como se repite adelante, hermano de la Reyna Doña Leonor, con quien casó el Rey Don Fernando, y que fué á 17 de Julio. De Alonso Terreyro, ca-

él venian eran llegados á la cibdad de Lisboa, envióle sus cartas, por las quales le facia saber que él sopiera como el dicho Mosen Aymon é muchos buenos Caballeros usados de guerra, é omes de armas eran llegados á Lisboa por facer guerra en el Regno de Castilla so título é voz del Duque de Alencastre, en ayuda del Rey de Portugal. E por quanto él sabia que venian allí buenos Caballeros usados de guerra, é que andaban por cobrar honra é prez, que les facia saber que él avia tomado un castillo de Portugal, el qual avia cercado, é que si ellos le ficiesen cierto de batalla, que él los atenderia y, ó entraria dos jornadas ó tres más dentro en el Regno de Portugal. E Mosen Aymon é los Ingleses que con él eran aun non avian cavalgaduras; ca como vinieran por la mar, non las traxeron, porque el Rey Don Ferrando de Portugal les enviara decir á Inglaterra que quando fuesen en su Regno de Portugal, él les daria cavalgaduras; é así lo fizo adelante. E por tanto non quisieron dar respuesta al Rey de Castilla de lo que les envió decir por sus cartas, antes prendieron al mensagero, é le tovieron muchos dias preso. E el Rey, desde ovo tomado el castillo de Almeyda, vinose á Castilla, é estuvo algunos dias en la villa de Coca ordenando lo que complia á su servicio. E por quanto sopo que el Rey Don Ferrando de Portugal se trabajaba mucho por catar caballos é mulas é las más bestias que podia aver para Mosen Aymon que le viniera á ayudar, porque él é todos los suyos vinieran por mar é non traian bestias, é decia que en quanto toviesen cavalgaduras queria luego entrar en Castilla; por esta razon non quiso el Rey dexar que las compañías que tenia se partiesen para sus tierras, porque despues non podria tan aina ayuntarlas; é ordenó de las poner en logares ciertos del Regno aceroa de Portugal é dióles su sueldo, é estovieron así seis meses deste año. E el Rey todavia enviaba por todos los suyos, apercebiendose para pelear con el Rey de Portugal é con los Ingleses si entrasen en su Regno. E estuvo lo más deste tiempo en la cibdad de Avila é en aquella comarca (2).

ballero de Portugal, que era natural de Galicia, y fué criado del Rey Don Fernando, se hace mencion adelante, año VI, cap. 10, y año VII, cap. 7.

(2) Se hallaba en *Madrigal* á 9 de Diciembre, segun la data de una sentencia de los Oidores de la Real Audiencia, Juan Alfonso, Diego del Corral, Alvar Martinez y Pedro Fernandez á favor de la ciudad de Segovia en pleito que siguió con la de Avila sobre la dehesa de Azálvaro. *Colm. Hist. de Seg.*, cap. xxvi, § 6. A 20 de Enero del año siguiente 1382, estaba en *Valladolid*, donde á pedimento de Juan Perez, capellan del Maestre de Santiago, confirmó la libertad de pecho para diez labradores, que el Rey Don Enrique habia concedido á la Iglesia de Santa Maria del Páramo, de la cual dicho Juan Perez era Comendador. Y hallándose en *Avila*, 31 del mismo, Don Juan, Obispo de Burgos, Chanciller mayor, y los Oidores Juan Alfonso y Pero Ferrandez, condenaron al recaudador Don Salomon Axeas á que restituyese las prendas que habia tomado á dicho Comendador para obligarle á pagar las monedas que aquel año se habian repartido correspondientes á dichos diez Escudados. *Bullar. de Sant.*, pág. 349. En *Segovia* á 15 de Mayo hizo merced á Don Pedro Nuñez de Lara, Conde de Mayorga, del Monasterio de Begoña, cerca de Bilbao. *Salaz. Prueb. de la Casa de Lara*, pág. 649.

AÑO CUARTO.

1382.

CAPÍTULO I.

Como el Conde Don Alfonso estaba en Breganza tratando con el Rey de Portugal; é como el Rey Don Juan fué á Badajoz.

El Rey Don Juan partió de la cibdad de Avila, é vino para Oterdesillas, é estuvo y algunos dias. E despues fué para Simancas, é allí estuvo un mes; é dende envió sus cartas al Conde Don Alfonso, su hermano, que estaba en Breganza trayendo sus pleytesias con el Rey Don Ferrando de Portugal, é el Rey Don Juan queriaselo estorvar por le traer á la su merced. E desdeque vió que el Conde non se llegaba á lo que él quería, partió de Simancas (1), é fuese para Zamora, é allí ayuntó sus compañías, porque le decian é sabia que el Rey de Portugal é Mosen Aymon, fijo del Rey de Inglaterra, se aparejaban para entrar en Castilla. E el Rey, desdeque esto sopo de cierto, envió requerir al Conde Don Alfonso por muchas cartas é mensageros, é á todos los que con él estaban, que por la naturaleza que avian con él se viniesen para él é non tardasen; que su voluntad era partir luego de Zamora é ir pelear con el Rey de Portugal é con Mosen Aymon, que le decian de cierto que entraban por la comarca de Badajoz. E el Conde Don Alfonso le respondió asaz bien por sus cartas; empero demandaba arrehenes de personas é castillos al Rey, é el Rey non fué en consejo de los dar, ca demandaba al Infante Don Ferrando, su fijo, é seis fijos de Caballeros quales él nombrase, é el castillo de Alburquerque, do los toviere. E los que eran con el Conde Don Alfonso, desdeque vieron las cartas del Rey, por las quales les enviaba decir que se viniesen para él é á la su merced, luego se vinieron todos para Zamora al Rey, é el Rey puso las tierras é mercedes. E el Conde, desdeque vió que todas las compañías que tenia consigo le avian dejado, trató sus pleytesias con el Rey, é vino para la su merced. E en este tiempo, estando el Rey Don Juan en Zamora, fizo Condestable á Don Alfonso, Marques de Villena é Conde de De-

nia (2), é fizo Mariscales de la hueste á Ferrand Alvarez de Toledo é á Pero Ruiz Sarmiento; é estos oficios nunca fueron en Castilla fasta aqui. E el Rey partió de Zamora con todas sus gentes de armas que allí tenia allegadas; é levaba consigo cinco mil omes de armas, é mil é quinientos ginetes, é mucha gente de pie ballesteros é lanceros, é llegó á Badajoz. E el Rey de Portugal é Mosen Aymon llegaron á Yelves, que es á tres leguas de un logar al otro; é cada uno de los Reyes ordenó su batalla. E el Rey de Portugal tenia tres mil omes de armas de los Fijos-dalgo de su Regno, é Mosen Aymon tenia mil omes de armas de Ingleses, é mil frecheros. E cada uno de los Reyes avia asaz compañías de pie (3).

CAPÍTULO II.

Como se fizo la paz entre Castilla é Portugal, é de los tratos que y pasaron.

Estando asi estos dos Reyes de Castilla é de Portugal para pelear, ovo ende algunos que querian paz, é trataron entre ellos algunas maneras de buen sosiego (4). E el Rey de Portugal envió al Rey de Castilla al Conde Don Alvar Perez de Castro, her-

(2) Vease en las Adiciones á estas Notas el título que le despachó.

(3) En el Compendio se declara esto algo más, pues dice: En el quarto Año de su reynado, que fué el de mil quatrocientos y ochenta y dos, entró el Rey Don Juan en Portugal, e puso sus hucos en el campo de Caya contra el Rey de Portugal é contra Mosen Aymon. Este campo de Caya es entre Badajoz y Yelves, que más comunmente se dice Riva de Caya, como parece en el Año V del Rey Don Pedro, cap. 7. Frossardo dice que por órden de los Reyes se escogió el campo entre Badajoz y Yelves, y fué entre ellos aplazada la batalla campal; que estuvieron los exercitos á vista el uno del otro por quince dias, haciendo diversos actos de guerra y grandes escaramuzas de caballeros mozos que se querian señalar de una y otra parte; que la batalla se escusó por el Rey de Portugal, por la gran ventaja que le hacia el Rey de Castilla, y por el peligro en que ponía su Reyno; y que con achaque de esperar la venida del Duque de Alencastre, se movió por su parte plática de paz, sin sabiduría ni intencion de los Ingleses, con gran sentimiento y pesar del Conde de Cantabrigia.

(4) En el Compendio se dice que vino y el Cardenal de Luna, é puso paz entre ellos; pero en ningún otro autor se halla que en esto interviniese el Cardenal, que era Legado en España por el Papa Clemente. Frossardo pone los nombres de dos caballeros que intervinieron en los medios de la paz con los Obispos de Burgos y Lisboa, y están corrompidos de modo que no se puede atinar quienes eran, pues los llama el Maestro de Castreyna, y Don Prette de Modesque. Por conjetura parece que lo dice por Don Alvar Perez de Castro, á quien nombra el Cronista, que fué enviado por el Rey de Portugal para este efecto; y el otro por parte del Rey de Castilla sería Pero Ferrandez de Velasco,

(1) Se hallaba en Castro Nuño, á 19 de Mayo, desde donde escribió á la ciudad de Murcia la Carta inserta en las Adiciones á estas Notas. Y en Zamora, á 21 de Junio, concedió facultad á Fernan Carrillo, hijo de Juan Ruiz Carrillo, y de Doña Isabel Fernandez, para que pudiese repartir los dos mayorazgos que le pertenecian por ambas líneas de sus padres, dejando uno á su hijo mayor, Pedro, y otro á su hijo segundo, Fernando, sin embargo de lo dispuesto por los fundadores, que previnieron recayesen en el hijo mayor, pues de esta forma se conservarían las dos casas con armas y apellido distinto. Adic. al Mem. del pleyto sobre la propiedad del estado de Berlanga.

mano de Don Ferrando de Castro, que se llamaba Conde de Arroyuelos, é fabló con él de partes del Rey de Portugal que quisiere dar lugar á la paz; é al Rey plógole dello. E el Rey Don Juan envió al Rey de Portugal sus embajadores, é trataron con él todo acuerdo é bien de paz que pudieron; ca estos dos Reyes eran primos, fijos de hermanas, ca el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana de Castilla, é el Rey de Portugal Don Ferrando era fijo de Doña Costanza, Reyna de Portugal; é fueran estas dos hermanas Reynas fijas de Don Juan Manuel. E despues los que querian servicio destos dos Reyes trataron la paz; é finalmente fueron acordados los Reyes que la Infanta Doña Beatriz, hija heredera del Rey Don Ferrando de Portugal (que era puesto su casamiento de primero, segund que avemos contado, con el Infante Don Enrique, fijo heredero del Rey de Castilla, é despues que los Ingleses vinieron en Portugal fué puesto su casamiento con Eduarte, fijo de Mosen Aymon) que se desatase aquel casamiento, é se ficiere con el Infante Don Ferrando, fijo segundo del Rey de Castilla (1). E esto queria el Rey de Portugal, porque el Infante Don Ferrando, casando con su hija Doña Beatriz, seria Rey de Portugal, é non se mezclaria aquel Regno con el Regno de Castilla; lo qual non avria lugar si casase con el Infante Don Enrique, por ser heredero de Castilla. Otrosi, que el Rey Don Juan diese é tornase al Rey de Portugal las veinte galeas que le avia tomado su Almirante en la batalla de la mar. Otrosi que soltase de la prision al Conde de Barcelos Don Juan Alfonso Tello, que era su Almirante, é á todos los otros Caballeros é Escuderos é omes de qualesquier condicion, naturales de Portugal, que fuesen presos en Castilla. Otrosi que diese el Rey de Castilla á Mosen Aymon navios en que pudiese tornar para Inglaterra con las compañías que con él eran venidas, é que el dicho Mosen Aymon pagase el frete de los dichos navios. E esto era por quanto el Rey de Castilla tenia su flota delante de Lisbona, é el Rey de Portugal non avia navios. Otrosi fué acordado que el Rey de Castilla diese ciertas arrehenes al Rey de Portugal, fijos de caballeros, para cumplir é tener esto, es á saber, que el Rey faria tornar las veinte galeas que le fueron tomadas en la batalla de mar. Otrosi que Mosen Aymon iria seguro á Inglaterra en los navios que el Rey de Castilla le faria dar. E complióse todo así, que el Rey de Castilla dió las arrehenes, é lue-

go fueron prestas las naos, é partieron Mosen Aymon é sus compañías para Inglaterra. E el Rey de Castilla é el de Portugal fincaron amigos, é los fijos desposados luego de presente, segund fué tratado.

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Juan sopo que la Reyna Doña Leonor, su muger, era finada.

Esto así asesegado, partió el Rey Don Juan de Badajoz, é vino para tierra de Toledo, é fué algunos dias doliente en Madrid (2). E estando allí sopo nuevas como la Reyna Doña Leonor, su muger, era finada, é que moriera en la villa de Cuellar de parto de una hija que encaesció, la cual vivió poco tiempo despues (3). E el Rey ovo muy grande enojo dello, ca era muy noble señora, é tenia el Rey della dos fijos, el Infante Don Enrique, que era el mayor, que es agora Rey, é el Infante Don Ferrando, que es agora Señor de Lara (4). E el Rey mandó traer el cuerpo de la Reyna Doña Leonor, su muger, á la ciudad de Toledo, é fué y enterrado en la Iglesia de Sancta Maria, en la capilla que fizo el Rey Don Enrique (5).*

CAPÍTULO IV.

Como el Rey de Portugal envió mensageros á tratar casamiento del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz su hija.

El Rey Don Juan, despues de todo esto, estovo por la comarca de Toledo, é vinieron á él á un lugar que dicen Pinto, mensageros del Rey de Portugal, é dixeronle que el Rey de Portugal le enviaba decir que pues él era viudo é non tenia muger, que le placiera si él quisiese casar con la Infanta Doña Beatriz, su hija, que avria entre ellos mas bien é mas sosiego, ca él non avia otro fijo nin hija si non aquella; é si el Rey de Castilla la oviese por muger, que despues de sus dias del Rey Don Ferrando fincaria Rey de Portugal por razon de su muger la Infanta, que era heredera de aquel Regno. E el Rey Don Juan rescibió muy bien á los mensageros, é respondiósles que él avria su consejo sobre esto que ellos le decian de parte del Rey de Portugal en razon deste casamiento, é les faria respuesta.

(2) Con data en Madrid, á 27 de Octubre, despachó Cédula mandando á la ciudad de Jaen que recibiese á los Frailes de la Orden de Santo Domingo de los Predicadores, pues era su voluntad que fundasen convento de ella en los palacios que fueron de los Reyes Moros. Ximena, *Anal. de Jaen*, pág. 380.

(3) En el *Compendio* se dice que murió la Reyna Doña Leonor, sábado 12 de Agosto.

(4) En la Abrev. Señor de Lara é Duque de Peñafiel, Conde de Mayorga é de Alburquerque.

(5) Véase un singular elogio de esta Reyna en el *Compendio* histórico de los Reyes de Castilla, escrito por su *Despensero*.

(1) Abrev. é fue partido el casamiento de la Infanta Doña Beatriz de Portugal, é de Duarte, fijo de Mosen Aymon, Duque de Ayore, é de la Infanta Doña Isabel, hija del Rey Don Pedro. Este Duarte ó Eduardo, fué Conde de Rolanda, y murió sin dejar sucesion. De Ricardo, su hermano, que fué Conde de Cantabrigia, y casó con Ana, hija de Roger, Conde de la Marcha, fué hijo Ricardo, de sobre nombre *Plantaginet*, que fué padre de Eduardo, Rey de Inglaterra, el Cuarto de este nombre, y de Ricardo el Tercero, que también fué Rey de Inglaterra. Deducian su descendencia de Filipa, hija de Leonelo, Duque de Clarence, hijo del Rey Eduardo el Valeroso, que fué el tercero de esta casa y linea de los *Plantaginet*s. De Aymon, Duque de York, y de la Infanta Doña Isabel descendió Enrico Octavo, Rey de Inglaterra, por parte de su madre.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Juan dixo á los mensageros que le placía de casar con la Infanta Doña Beatriz; é como envió sobre esta razón al Rey de Portugal al Arzobispo de Santiago (1).

El Rey Don Juan, desde oyó á los mensageros del Rey de Portugal lo que le dixerón sobre fecho de este casamiento, ovo su consejo sobre ello; é como quier que era puesto casamiento de la dicha Infanta Doña Beatriz con el Infante Don Ferrando, su fijo, segund avemos contado, entendiendo el Rey cobrar el Regno de Portugal, dixo que le placía; é envió sobre esto al Rey de Portugal á Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, su Chanciller mayor, á tratar el dicho casamiento con ciertas condiciones é capítulos, é con poder de lo firmar. E el Arzobispo de Santiago llegó al Rey de Portugal, é ficiéron sus tratos, en los quales avia estos capítulos: Primeramente, que non aviendo el Rey Don Ferrando de Portugal fijo varon, la Infanta Doña Beatriz, su fija, despues de sus dias, heredase el Regno de Portugal, é que el Rey Don Juan casando con ella, se llamase estonce Rey de Portugal. Otrosi, que despues de la vida del Rey de Portugal, la Reyna Doña Leonor, su muger, en su vida fuese Regidora é Gobernadora del Regno de Portugal, é que ella oviese poder de tomar omenajes é quitarlos en razon de los castillos, é que pudiese mandar hacer justicia en el Regno é labrar moneda. E que este regimiento é gobierno de todo el Regno de Portugal toviere la Reyna Doña Leonor fasta que el Rey Don Juan de Castilla é la Infanta Doña Beatriz, su muger, oviesen fijo ó fija en edad de catorce años, é que estonce fincase el regimiento del dicho Regno de Portugal al fijo ó fija de los dichos Rey Don Juan é Infanta Doña Beatriz. Otrosi, nasciendo fijo varon ó fija al Rey de Castilla de la dicha Doña Beatriz, su muger, dejasen de se llamar Rey é Reyna de Portugal, é se llamase Rey de Portugal el dicho fijo del Rey Don Juan é de la Reyna Doña Beatriz; é que si fija fuese, que se llamase Reyna. E todos estos capítulos é otros fueron acordados é firmados é jurados por el Arzobispo de Santiago, por virtud del poder que tenia del Rey de Castilla, con el Rey de Portugal. E así se firmó el casamiento; é el Arzobispo de Santiago envió decir al Rey Don Juan como su casamiento era ya firmado con la Infanta Doña Beatriz, á la qual, luego que el casamiento fué firmado, llamaron Reyna de

Castilla. Otrosi envió decir al Rey Don Juan como avia puesto con el Rey de Portugal que se ficiessen las bodas dél é de la Reyna Doña Beatriz, su esposa en la villa de Yelves, ó en la cibdad de Badajoz. E el Rey de Castilla, luego que sopo que su casamiento era firmado, plógole dende, é mandó aparejar todas las cosas que cumplian para las bodas, é envió por Perlados é Señores é Caballeros que avian de ir con él; é luego vinieron. Otrosi envió por muchas nobles dueñas de Castilla que viniesen á Badajoz para acompañar á la Reyna Doña Beatriz, su muger que avia de ser.

CAPÍTULO VI.

De lo que acaesció este año en el Regno de Francia.

Este año los de la tierra de Flandes se rebelaron contra el Conde de Flandes su señor, é pelearon con él, é vencieronle delante la villa de Brujas, una legua de la villa, en un lugar que dicen Mala, el dia de Sancta Cruz de Mayo (2). E el Conde, despues de aquel vencimiento, vino al Rey Don Carlos VI de Francia, que era su señor soberano, ca de la tierra de Flandes las apelaciones van al Rey de Francia; é el Conde se le querelló, é pidió ayuda. E el Rey de Francia le respondió que le placía de le ayudar; é fué para Flandes, é los del Condado tenían cercada una villa del Conde su señor, en la qual estaban muchos Caballeros suyos, é dicen á la villa Audenarda. E el Rey de Francia envió á los de Flandes sus mensageros, los quales eran un Obispo que despues fué Cardenal de Laon, é un Rico ome que decian Raul de Rayneval, é un Presidente del su Parlamento que decian Mosen Arnao de Corvia, á les decir que él queria ser juez é avenidor deste fecho, é que ellos descercasen aquella villa. E los de Flandes non lo quisieron hacer, nin le dieron á ello buena respuesta; é por tanto el Rey de Francia entró en tierra de Flandes, é levaba consigo estonce seis mil omes de armas de caballeros é escuderos, ca non esperó mas. E segund decian los que los vieron, en aquellos seis mil omes de armas que eran con el Rey de Francia avia tres Duques, é veinte é dos Condes, é ciento é veinte pendones de Ricos omes. E estos se ayuntaron con él en quinze dias, que los envió llamar para que fuesen con él á la dicha batalla. E los tres Duques eran el Duque de Berri, é el Duque de Borgoña, hermano del Rey Don Carlos su padre, é el Duque de Borbon, hermano de la Reyna su madre. E desdeque entró el Rey de Francia en la tierra de Flandes cobró luego una puente que es sobre un rio, en un lugar que dicen Cominas, é allí ovo alguna vuelta, é morieron seiscientos omes de Flandes; é despues luego se le dió la villa de Ipre. E los que tenían cercada la villa de Audenarda, que eran Flamencos,

(1) Todo lo que se expresa en este capítulo pertenece al año siguiente, pues el poder que el Rey Don Juan dió al Arzobispo de Santiago para tratar su casamiento tiene la fecha en Tordesillas á 12 de Marzo de la Era 1421 (A. C. 1383). Véase en las *Adiciones á estas Notas* un instrumento donde se inserta dicho poder, y otras cosas relativas al casamiento del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz, segun se halla en Sousa, *Historia Genealog. de la Casa Real de Portugal*, t. 1, pág. 296. En la misma villa de Tordesillas, á 1.º de Abril, concedió á la ciudad de Murcia privilegio para que tuviese veinte oficiales que vivan é moren en la cibdad, así como maestros de hacer balistas, é frenos, é sillars, escudados de rentas y pechos Reales. Cascal., *Hist.*, t. 147.

(2) Roberto Gaguino, y Paulo Emilio escriben que esta batalla de Brujas se dió año 1381, pero se averigua por las historias de Flandes que fué el 1382, conformando con el tiempo en que la pone el Cronista,

vinieron pelear con el Rey de Francia, é era Capitan dellos un grand ome que decian Phelipe Artevelle (1), é pelearon al alva del dia en un campo que dicen Rosembert. E eran con Artevelle ochenta mil omes de Flandes (2), é fueron desbaratados los de Flandes, é morieron dellos en ese dia en aquella batalla veinte é seis mil omes (3); é fué esta batalla jueves veinte é siete de Noviembre, dia de Sant Fagund é Sant Primitivo, é duró la porfia quanto media hora antes que paresciese quien ganaba ó perdia; é todos los de Francia pelearon á pie en muy buena ordenanza. E el Rey de Francia non avia aquel dia quando fué aquella batalla mas de trece años; é por quanto era de tan pequeña edad é de cuerpo, iba en un rocin pequeño, é sin espuelas, é iban con él once Caballeros, á los quales fué comendada la guarda del cuerpo del Rey, los quales eran estos: Poserol, señor de Rayneval, é el Vesgue de Villaines, que era en Castilla Conde de Ribadeo, é Pero Lopez de Ayala, que el Rey de Francia ficiera estonce su camarero, é Mosen Amenny de Pomieres, é Mosen Guid Lebaneux, é Mosen Guillen de Bordas, é Mosen Charles de Bovilla, é Mosen Nicolas Peynel, é el Vizconde de Darsy, que decian Mosen Juan de la Persona, é el Banderan de la Huesa, é Mosen Enguerrant de Heluin, Senescal de Belcayre;

(1) Ab. ev. un ome de Gante que decian...

(2) ocho mil omes armados.

(3) seis mil omes; é fue...

é así eran once caballeros (4). E murieron de los del Rey de Francia aquel dia veinte é seis caballeros é escuderos é omes de cuenta, é non mas. E despues desta batalla el Rey de Francia estovo en Flandes en una villa que dicen Contray, tratando con los de Gante un mes, é puso treguas, é que ellos enviasen á él sus mensageros á París; é así lo hicieron. E el Rey de Francia, quando partió de Flandes, fizo levar los cuerpos de los veinte é seis caballeros é escuderos suyos que morieron en la batalla, muy honradamente con paños de oro, á la su cibdad de Tornay; é estando él allí fizoles facer sus exequias é complimientos en la Iglesia del Monesterio de Sant Martin de la dicha cibdad. E despues de la Misa dió el Rey á los monges de aquel Monesterio quince mil francos para facer una capilla do aquellos veinte é seis caballeros é escuderos fuesen enterrados; é dioles mas otros quince mil francos para comprar posesiones é heredades para dotar capellanias que cantasen por sus ánimas dellos. E partióse el Rey de Francia de Tornay, é fuese para París.

(4) Frosardo escribe que fueron nombrados para la guarda de la persona del Rey los Caballeros siguientes: *el señor Rovalor, el Veguer de Vilanes, el señor de Amenny de Pomieres, el señor Nicolas Peynel, el señor Engarra de Huedi, el Vizconde de Darsy, que llamaban la Presona, el señor Guido de Lebaneux, y el señor Guillen de las Bordas*. En ellos conforma D. Pedro Lopez de Ayala, y sólo difiere en los tres que añade; mas parece que se le debe dar crédito, pues dice que fué uno de ellos.

AÑO QUINTO.

1383. (5)

CAPÍTULO I.

Como se firmó el casamiento del Rey Don Juan con la Infanta Doña Beatriz, hija del Rey de Portugal; é como fueron jurados los tratos, é casó el Rey Don Juan.

Segund ya avemos contado, Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, despues que ovo firmado con el Rey de Portugal el casamiento del

Rey de Castilla con la Infanta Doña Beatriz de Portugal, lo fizo saber al Rey, é enviéle decir como el Rey de Portugal estaba muy mal doliente de dolencia que non podia mucho vivir, é que non podia venir á sus bodas; pero que la Reyna Doña Leonor, su muger, é todos los Grandes del Regno de Portugal estaban prestos para ser en Yelves, é traer allí á la Infanta Doña Beatriz, con la qual él avia de casar. E luego el Rey ordenó todas las cosas que cumplan para las dichas bodas, é fué para Badajoz, é llegó y al comienzo de Mayo deste año (6). E la

(5) A principios de este año parece se trataba convenio entre el Rey Don Juan y el de Inglaterra, y sus tios casados con las hijas del Rey Don Pedro, pues en la Coleccion de Rimer hay un poder dado por Ricardo II, en Westminster á 1 de Abril á un Obispo y dos Doctores, para tratar, convenir y pacificar las diferencias, contiendas y guerras que habian él, sus tios, parientes y subditos con Johan, hijo de Enrique, *pro Rege Castellæ et Legionis se gerente*, y otras personas de su sangre, subditos, amigos y aliados, y estipular paz y amistad con él.

(6) Queda notado que por el mes de Marzo y principios de Abril se hallaba el Rey en *Tordesillas*. A 21 del propio mes de Abril estaba en *Medina del Campo*, donde expidió cédula con insercion de la sentencia pronunciada contra Pedro Suarez de Quizon, Adelantado mayor de Leon, mandándole reparar á su costa la presa del rio Orvigo por donde venia el agua al lugar de Santa

Reyna de Portugal Doña Leonor, é su hija Doña Beatriz, que llamaban ya Reyna de Castilla, eran en una villa de Portugal que llaman Estremoz; é estando en aquellos logares ordenando los tratos que dicho avemos que eran puestos entre el Rey de Castilla é el de Portugal sobre razon del dicho casamiento, el Arzobispo de Santiago tomó juramento al Rey de Portugal é á todos los Grandes de su Regno sobre el cuerpo de Dios en el altar. E el Rey de Portugal envió á Don Martin, Obispo de Lisbona, é á otros de su consejo á Badajoz, do estaba el Rey de Castilla, é tomó dél é de todos los Grandes que con él eran juramento sobre el Cuerpo de Dios consagrado de tener é guardar los dichos tratos; é vinieron allí á Badajoz todos los grandes Señores que eran en Portugal, que ficiéron el juramento. Otrosí, la Reyna Doña Leonor de Portugal, é su hija la Infanta Doña Beatriz, que se llamaba ya Reyna de Castilla, vinieron para Yelves, que es á tres leguas de Badajoz, é ficiéron poner muchas tiendas fuera de la villa; é el Rey de Castilla vino allí, é vieronse en uno él é la Reyna Doña Leonor, é allí se ficiéron las fiestas de las bodas, estando y todos los Grandes señores del Regno de Portugal, é muchos de Castilla. E todos los Prelados é Ricos omes é Caballeros que y eran con él ficiéron juramento en la cibdad de Badajoz, presentes los Procuradores del Rey de Portugal, é muchos Señores del su Regno, todos sobre el Cuerpo de Dios, de tener é guardar los dichos tratos, segund lo avian jurado el Rey de Portugal é los suyos. E esto fecho, otro día fué el Rey ver la Reyna de Portugal, su suegra, é falló que salía á él fuera de la villa de Yelves á las tiendas que ende estaban, é allí traxieron á la Reyna Doña Beatriz, que estonce avia de tomar por su muger: é tomola, é traxola consigo ese día para Badajoz, é otro día se veló con ella, é allí fueron fechas grandes fiestas, estando y los Señores é Ricos omes é Caballeros de Portugal, é muchos de Castilla.

CAPÍTULO II.

Como el Rey de Armenia llegó al Rey Don Juan en Badajoz.

Estando el Rey Don Juan en Badajoz en este tiempo que facia sus bodas, llegó y el Rey de Armenia, que decían Leon V, é era de los Reyes de Chipre, de un linage muy alto que decían Lusifiano, é venia de Babilonia, do estoviera preso en poder del Soldan, é se librara de la prision por ruego del Rey Don Juan, segund que avemos contado. E el Rey, quando sopo que el Rey de Armenia venia, avia enviado á los términos del Regno Caballeros que viniesen con él, é mulas, é apostamientos, é vaxillas de plata, é mandó que le ficiesen por todo el Regno de Castilla mucha honra é servicio; é así lo ficiéron. E el día que llegó el Rey de Armenia á Badajoz, salió el Rey Don Juan á le recebir una legua de la

cibdad; é quando el Rey de Armenia vido que el Rey venia, dixo á los que venian con él que le mostrasen do venia el Rey de Castilla; é ellos se le mostraron, diciendole así: «En esta gente que agora viene delante vos, do traen el espada alzada, viene el Rey de Castilla.» Estonce el Rey de Armenia, desde que le vió cerca, descavalgó de la mula en que venia, é fincó los finojos en tierra, é tirose el sombrero é el capirote de la cabeza. E el Rey Don Juan, quando aquello vió, descavalgó de la mula, é todos los Señores é Caballeros que allí eran se pusieron á pié. E el Rey de Armenia dixo al Rey de Castilla: «Señor, yo so el que debo facer tal reverencia á la vuestra Real Magestad, como aquel que por vos é por la vuestra bondad so librado de tan cruel é dura prision como yo estaba.» E el Rey de Castilla le abrazó, é dieronse paz, é cavalgaron luego. E otro día el Rey Don Juan le envió muchos paños de oro é de seda, é muchas joyas, é doblas, é vajillas de plata, é dióle para en toda su vida la villa de Madrid, é la de Villareal, é la de Andujar con todos sus pechos é derechos é rentas que en ellas avia, é dióle mas en cada año para en toda su vida ciento é cinquenta mil maravedis (1).

CAPÍTULO III.

Como llegaron al Rey con el Rey de Armenia los mensageros que avia enviado al Soldan de Babilonia, é de la carta que le envió el Soldan.

Despues que el Rey de Armenia ovo fecho su reverencia al Rey Don Juan, llegaron á él los mensageros suyos que avia enviado al Soldan de Babilonia con sus cartas de ruego por facer deliberar de la prision al dicho Rey de Armenia, é dieronle una carta que el Soldan le enviaba, el traslado de la qual es este; é dieronle tambien otra carta que le enviaba el Alguacil del Soldan, de la qual pornemos despues el traslado.

«El Rey alto regnante, Rey justo, señor noble, justiciero, conqueridor, hermitaño, defendedor é favorable vencedor, mejoramiento del mundo é de la fé, Rey de la morisma é de los Moros, averi-

Marina del Rey, que él ó sus criados habian desbaratado, y condenándole en las costas del pleyto. Archivo de la Igl. de Astorga.

(1) Los Historiadores de Madrid traen el poder que la Villa junta en concejo en la Iglesia de San Salvador dió el día 2 de Octubre de este año 1383, á Diego Fernandez de Madrid, Alvar Fernandez de Lago, Alfonso Garcia y Diego Fernandez de Castro, para que en su nombre hiciesen homenaje al Rey de Armenia; un privilegio del Rey Don Juan, dado en las Cortes de Segovia á 12 de Octubre del mismo año, para que la villa no fuese enajenada de la Corona, diciendo que si la habia dado al Rey de Armenia, era sólo por su vida; y otro instrumento del Rey de Armenia, Señor de Madrid, Villareal y Andujar, firmado REY LEON, en Segovia á 19 del mismo Octubre, confirmando á la villa sus fueros y privilegios. En la Coleccion de Rimer hay un poder de Ricardo II de Inglaterra dado en Westminster á 22 de Enero de 1386, para tratar de paz con Francia á requisicion del Rey de Armenia. Otro instrumento concediendo al Rey de Armenia mil libras de moneda inglesa al año, para mantener su estado, mediante que por permission de Dios se hallaba desposeído de su Reyno. Y en 12 de Marzo dió salvo conducto para que el Rey de Armenia fuese y volviese de Inglaterra con sus vasallos y criados, y con quarenta caballos. Murió el Rey de Armenia en París año 1391.

»guador de la justicia en los mundos, atendedor
 »de los agraviados, é destroidor de los agraviado-
 »res é de los hereges é descuidos, conqueridor de
 »las tierras é de los Regnos é de los climas, here-
 »dero del señorío de los Arábigos é de los Ladinos
 »é de los Turcos, Alexandre del tiempo, señor de la
 »guerra, ayuntador de las palabras de creencia,
 »sombra de Dios en la tierra, afirmador de la su
 »ley é de los sus mandamientos, asegurador de las
 »carreras de los romerages, servidor de las dos ca-
 »sas sanctas, é señor de los Reyes é Emperadores,
 »ensalzado Rey de los creyentes, Abulanayche Ha-
 »gi, fijo del Rey de fé, Rey noble defensor del
 »mundo é de la fé, Abulnafehete Huave, fijo del
 »Rey honrado noble del mundo é de la fé, Abul-
 »mahibi Huwayne, fijo del Rey defensor del
 »mundo é de la fé, Mahomad, fijo del Rey Alman-
 »zor, espada del mundo é de la fé, ensalce Dios su
 »reynado, é defienda sus gentes é sus ayuntamien-
 »tos é su caballeria. Acresciente Dios la nobleza
 »de la presencia honrada del Rey grande honrador,
 »ensalzado, presciado, esforzado, el Caballero de
 »prez, el leon Juan, defensor de la Christiandad,
 »honrador de la gente de Jesu, corona de la ley de
 »Christus, defensor de las partes de los enemigos,
 »afirmador de las gentes de la Cruz, facedor de los
 »Caballeros, fermosura de las noblezas é de las co-
 »rónicas, amigo de los Reyes é de los Emperado-
 »res, señor de Castilla é de los otros señoríos que
 »son con ella, é de las villas que él cobró, é de los
 »señoríos que él enseñoa; al qual Dios non quite
 »su amorio, é le acresciente en noblezas, alcanzando
 »lo que cobdicia de la nuestra merced honrada, en
 »la qual es adelantado é afirmado, é bien aventu-
 »rado en las sus intenciones, é en sus mandaderos,
 »é mandaderias. Parecieron sus presentes merces-
 »cientes del agradescimiento convenible al amorio,
 »é recudió el nuestro rescibimiento al complimiento
 »de la su demanda. E conviene declarar al su saber
 »bienaventurado, que las sus cartas nos llegaron por
 »los sus servidores honrados, sus mensageros pres-
 »ciados (aderescelos Dios); con las quales cartas nos
 »honramos, é vimos lo que en ellas se contiene del
 »su amorio é de la su amistad é de la su bien que-
 »rencia, é del libramiento de los sus mandaderos en
 »razon del Rey de los Armenios, é de la Reyna é de
 »sus gentes é de sus servidores, é de la su demanda
 »de la nuestra merced honrada. E por cumplir vo-
 »luntad de la presencia del Rey en lo que demandó
 »de soltar al Rey de los Armenios é á la Reyna é á
 »sus fijos é servidores, nos, desde sopimos esto,
 »afirmamos en amorio la demanda de la presencia
 »del Rey, é parecieron nuestros mandamientos obe-
 »descidos en tirar los sus ocupamientos é quitar los
 »sus enojos, ca mandamoslos soltar por cumplir la
 »intencion de la presencia del Rey. E queremos que
 »sea desto sabidor, é que lleve adelante lo que co-
 »mencó del amorio é de la amistad é de la bien que-
 »rencia, é que nos sean llegadas las sus nuevas, é de
 »los sus rescrescimientos, é de las joyas, é de los pre-
 »sentes, é que agora sepa todo esto. E Dios lo ade-

»resce la mejor de las carreras por la su merced é la su
 »bendicion: é asi lo quiera Dios alto é poderoso. Fe-
 »cha á veinte é un dias de Rajab el sencillo, Era de los
 »Alarabes de setecientos é ochenta é quatro años.»

Concierta esta Era segund el cuento del almana-
 que á 29 dias de Septiembre, año del Señor mil é
 trescientos é ochenta é dos, é de la Era de Cesar mil
 é quatrocientos é veinte años.

CAPÍTULO IV.

De la carta que el Amiralte, privado é consejero del Soldan de
 Babilonia, envió al Rey Don Juan.

Otrosi un privado del Soldan, que decian Amira-
 lle (1), envió otra carta al Rey Don Juan, de la
 qual el tenor es este:

«Acresciente Dios ensalzado la vida del grande,
 »presciado, noble, esforzado, alto, franco, loado, Ca-
 »ballero de prez, Leon bravo, enseñoreado Ioannes,
 »el sabidor en sus gentes, justiciero en sus pueblos,
 »honra de la ley de Christus, corona de la Chris-
 »tiandad, afirmador de la compañía de la Cruz, ami-
 »go de los Reyes é de los Emperadores: ensalce su
 »estado, é guarde su salud, é renueve su placer.
 »Adelantese esta escriptura al que signe la fé ade-
 »presada é teme el costreñimiento del dia del jui-
 »cio. Conviene declarar al su saber, que las sus car-
 »tas llegaron á nos por sus mandaderos honrados
 »(aderescelos Dios), en que se contiene lo que el
 »Rey declaró en ellas de partes del Enseñoreado
 »que era en Armenia, é de la Reyna, é de sus fijos,
 »é lo que pidió el Rey de gracia en razon del dicho
 »Enseñoreado de Armenia, enviando decir que en
 »soltar al dicho Enseñoreado rescibiria merced: é
 »envió rogar á los estados altos, é á las mercedes
 »honradas, que le fuese hecha esta gracia de soltar
 »al Enseñoreado de Armenia, é á la Reyna, é á sus
 »fijos, é librar la presentacion de la su mandaderia
 »por los sus mensageros ante las presencias que
 »Dios acresciente la su honra, é todo lo demás que
 »envió rogar é encomendar en razon de endereszar
 »la peticion de la merced. Vimos las dichas cartas,
 »é sopimos todo lo que en ellas se contiene, segund
 »la manera que el Rey lo declaró; é llegaron los di-
 »chos sus mensageros con lo que en su poder venia,
 »que fué enviado para las presencias altas, é pre-
 »sentamoslo ante la merced del señorío honrado, é
 »fué presciado ante la vista honrada, é alcanzó el
 »bien cumplido. E leimos las dichas cartas del Rey
 »ante los oidos honrados, é recontóse su fecho en
 »los consejos altos, é pedimosles mercedes nobles
 »(acresciente Dios la su nobleza), para que se cum-
 »pliese la peticion del Rey. E fué alcanzado resce-
 »bimiento honrado en razon de la peticion, é cor-
 »respondieron las mercedes honradas á lo que en
 »esto pidió, é salieron los mandamientos altos (que
 »Dios ensalce su señorío) con la gracia en razon del
 »dicho Enseñoreado de Armenia, é de la Reyna,
 »é sus fijos é gente toda, que los enviase al Rey

(1) En los impr. *Almirable*: Acaso deberá decir *Amir Ali*.

de Castilla con los sus mandaderos. E segund que nesto pasó, enviamosle esta carta de respuesta con sus mandaderos, é aderezamoslos segund ellos contarán ante la su presencia lo que les fue respueto á mi peticion. E él escuche todo esto, é reñuda á las mercedes honradas con acrescentamiento de amorio é afirmacion de amistad, é honrase en el su Regno, é publicarseha con ello entre su gente é pueblo, é leve adelante lo que comenzó del su amorio con los estados honrados, é aderescese en esta notable costumbre é complida regla, que siga con sus cartas é sus demandas, é con las cosas que le cumplan. E Dios le aderesce á las carreras mas declaradas en la su merced é gracia. Asi lo quiera Dios alto. Fecho á veinte dias de Rajab el sencillo del año sietecientos é ochenta é quatro de la Era de los Moros.

Concierta esta era segund el cuento del almanaque á 28 dias de Septiembre, año del Señor de mil é trecientos é ochenta é dos, Era de César mil é quatrocientos é veinte años.

CAPÍTULO V.

Como sopo el Rey Don Juan que el conde Don Alfonso su hermano era alzado en Gijón, é como fué allí; é de las Cortes que fizo en Segovia, é de las leyes que en ellas ordenó.

Agora tornaremos á contar lo que despues desto acaesció. Asi fué que despues que el Rey Don Juan partió de Badajoz, do ficiera sus bodas, sopo como el Conde Don Alfonso su hermano estaba en Gijón, é bastecia sus fortalezas. E luego que lo sopo envió mandar á Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento, su Adelantado mayor de Galicia, que fuesen para Asturias; é ellos ficeronlo asi, é llevaron cartas del Rey para todos los vasallos de tierra de Leon, é para los Concejos, que ficiesen por ellos asi como por el Rey. E entraron en Asturias, é llegaron cerca de Gijón do estaba el Conde. E el Rey dende á pocos dias fué para tierra de Leon, é dende para Asturias, é cercó al dicho Conde en Gijón, é estovo allí fasta que él salió é todos los que con él estaban, á la su merced. E el Rey perdonó al Conde é á los que con él eran: otrosi el Conde fizo ciertos recabdos al Rey por lo facer seguro que él seria siempre en su servicio. E partió el Rey dende, é vino para la cibdad de Segovia, é allí fizo sus Cortes (1), é muchas leyes é ordenamientos, de las quales pocas se guardaron; salvo una ley que fizo, en que mandó que se non pudiese en las escripturas la Era de César, salvo el año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo.

(1) En estas Cortes á 15 de Septiembre dió privilegio á los de la tierra de Ayzarna en Guipuzcoa para que poblasen la villa de Santa Cruz de Cestona con los privilegios y exenciones de las demás villas de la Provincia: y con data de 3 de Octubre dió á la villa de Villareal de Urrechu los mismos privilegios. *Garibay, lib. 45, cap. 21.*

CAPÍTULO VI.

Como el Rey Don Juan mandó tirar la Era de Cesar, é poner el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo; é como ovo nuevas que el Rey Don Ferrando de Portugal era muy enfermo é á peligro de muerte.

El Rey Don Juan, estando en estas Cortes, ordenó é mandó que en las escripturas que de aquí adelante se ficiesen se pusiese el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo, que comenzó este año dende la Navidad en adelante, é fué año del Señor de mil é trecientos é ochenta é tres; é non se pusiese la Era de Cesar, que fasta entonce se usara en Castilla é en Leon. E fué muy bien fecho, é plogo á todos dello (2).

Otrosi estando el Rey en Segovia sopo como el Rey de Portugal, su suegro, estaba muy mal doliente de dolencia que non podía luengamente vivir; é envió allí algunos de quien fiaba por saber el estado del Regno é fablar con algunos de los de Portugal, porque acaesciendo muerte del dicho Rey fallase el Regno en su obediencia, segund los tratos que sobre esto eran fechos.

CAPÍTULO VII.

Como el Rey Don Juan sopo que era finado el Rey de Portugal; é como prendió al Conde Don Alfonso.

Fechas las Cortes de Segovia (3), el Rey se partió dende, é pasó los puertos, é fué á tierra de Toledo á un logar que dicen Torrijos, ca era su voluntad de ir á Sevilla. E estando y en el mes de Octubre de este año, ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portugal, su suegro, era finado (4); é aun ovo cartas de grandes omes del Regno de Portugal en que ge lo facian saber, pidiendole por merced que quiesiese ir allá. E el primer ome del Regno de Portugal que le escribió como el Rey Don Ferrando era finado, é que acuciase su camino en ir á tomar el Regno de Portugal, que pertenescia de derecho á la Reyna Doña Beatriz, su muger, fué Don Juan, Maestre Davis, hermano del Rey Don Ferrando de Portugal, que despues se llamó Rey de Portugal, segund adelante oyredes. E el Rey partió de Torrijos, é fué para Toledo, é allí fizo facer complimiento por el Rey de Portugal. E luego tomó voz é armas de Portugal, é desto non plogo á todos los del su consejo; que algunos quisieran que atendiera primero á saber la voluntad de los del Regno de Portugal.

El Rey partió de Toledo para la Puebla de Mon-

(2) Véase en las Adiciones á estas notas la ley que se hizo.

(3) Se hallaba todavía en Segovia á 16 de Octubre, en cuyo día los diputados de la villa de Cuellar, que el Rey había dado en arras á la Reyna Doña Beatriz, la hicieron pleito homenaje en manos de Roi Martinez, su Mayordomo mayor, hallándose presentes D. Alfonso, Obispo de la Guardia, su Chanciller mayor, Alfonso Estébanez, su Capellan mayor, y Don Juan, Obispo de Calahorra, *Colm. Hist. de Seg., cap. 26, § 7.*

(4) Murió jueves 22 de Octubre entre 7 y 8 de la noche,

talvan (1), é allí prendió al Conde Don Alfonso su hermano. E la razon era ésta, segund que el Rey decia: que el dicho Conde, despues que partió de Gijon é viniera á la su merced, errára en enviar algunas cartas á Portugal contra su servicio, aunque el Conde decia quél nunca tal cosa ficiera. E el Rey envió al Conde preso luego ese día que le prendió al castillo de Montalvan, que es á dos leguas de allí, é despues le levaron al Alcazar de Toledo, é fué entregado á Don Pero Tenorio, Arzobispo de Toledo; é dende levaronle al castillo de Almonacir, é en él estovo preso grand tiempo. E dió el Rey estonce la tierra de Norueña á la Iglesia de Oviedo, é confiscó para su Corona todos los otros bienes que el Conde avia en Asturias.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey Don Juan prendió al Infante Don Juan de Portugal.

Quando el Rey Don Juan ovo nuevas como el Rey Don Ferrando de Portugal era finado, mandó luego prender al Infante Don Juan de Portugal, hermano del dicho Rey de Portugal, é llevarle preso al Alcazar de Toledo. E decia que á este Infante non le prendia por ninguna cosa que él ficiese contra su servicio, mas porque se rescabela que algunos de Portugal quisiesen tomar á él por Rey, ante que á la Reyna Doña Beatriz, su muger, é que él oviese la posesion del Regno; é que fasta que todo esto fuese asosegado, que le queria tener preso, porque non le ficiese bôllicio. E asi lo fizo decir al dicho Infante Don Juan.

CAPÍTULO IX.

Como el Rey Don Juan queria entrar en el Regno de Portugal, é los consejos que ovo sobre ello.

El Rey Don Juan, desde que sopo que el Rey Don Ferrando de Portugal era finado, luego envió por compañías é omes de armas para entrar en Portugal. Empero sobre esto ovo grand consejo en el lugar de la Puebla de Montalvan; é ovo y algunos que decian que el Rey non debía entrar en Portugal, segund los tratos fechos entre él é el Rey de Portugal, é que complia mucho á su servicio, pues los dichos tratos eran jurados é firmados de los tener é guardar, é tomar otras maneras con los de Portugal, en guisa que él non fuese nin entrase por fuerza nin con gente de armas en el dicho Regno; lo uno, porque asi el juramento seria tenido, é guardada la verdad segund que la puso; é lo al, porque si el Rey entrase en el Regno de Portugal con compañías de armas, non podria escusar de non

facer dafio en la tierra en tomar viandas, é cresceria el omecillo entre los de Castilla é de Portugal, é que si entrase con poca gente, que seria peligro. Asi que les parecia á los que este consejo daban, que era bien que el Rey se fuese para Salamanca, é que non enviase por ninguna gente de armas, é que dende allí enviase sus embajadores á los del Regno de Portugal, por los quales les enviase decir como él avia sabido que el Rey Don Ferrando de Portugal era finado, é que bien sabian ellos como fincara por heredera del Regno de Portugal su fija, la Reyna Doña Beatriz, muger del dicho Rey Don Juan, é que sobre esto avia ciertos tratos é recabdos entre ellos é entre los Regnos de Castilla é de Portugal con fuertes juramentos de la manera que se avia de tener en estos fechos. E que en tanto que esto enviase el Rey mostrar á los de Portugal por acordar con ellos como debia facer, que se llegase á la cibdad de Salamanca, que es cerca del Regno de Portugal, é que dende allí les ficiese saber que su voluntad era de tener é guardar todo lo que era contenido en los dichos tratos, segund que lo tenia con ellos firmado é jurado; pero que si ellos é el Regno de Portugal entendian que avia alguna cosa mas de emendar ó de menguar en los dichos tratos, que fuese provecho é honra del Regno de Portugal, seyendo guardado servicio del Rey de Castilla é su derecho, que él estaba muy contento dello; é que para esto concordar, que el Regno de Portugal enviase á él sus embajadores los que le ploguiese, que llegasen seguros á la cibdad de Salamanca do él estaba, é que veria todo esto con ellos é lo concordaria. Otrosi los que esto decian daban su consejo, que el Rey ficiese á los embajadores de Portugal que á él viniesen mucha honra, é partiese con ellos de sus joyas, é les dixese todas estas razones que dicho avemos, como á él placia de tener aquellas maneras con ellos que fuesen á su servicio, é á provecho é honra del Regno de Portugal é dellos mesmos. Otrosi que les dixese que bien sabian como en los tratos que eran firmados é jurados entre él é el Rey Don Ferrando de Portugal, se contenia que la Reyna Doña Leonor, muger que fuera del Rey Don Ferrando de Portugal, é madre que era de la Reyna Doña Beatriz, su muger, avia de ser Gobernadora del Regno de Portugal, fasta que el Rey Don Juan oviese fijo ó fija de la Reyna Doña Beatriz su muger, é fuese en edad de catorce años, é que á él asi le placia de lo guardar é tener. Empero si al Regno de Portugal parecia otra manera de regimiento, é que otros algunos de los naturales de Portugal, guardando su servicio, fuesen Regidor ó Regidores, que á él placia dello, ó otra manera de regimiento qual á ellos ploguiese. E decian los que este consejo daban al Rey, que diciendoles estas razones les mensageros que él enviase, los de Portugal se asegurarian, é les placiera de las maneras que el Rey queria tener con ellos é con el Regno de Portugal, é asosegarian sus voluntades. E otros ovo en el consejo del Rey que dixerón que aquellos

(1) En la Puebla de Montalvan, á 17 de Noviembre, despachó título de Adelantado mayor del Reyno de Murcia á Alfonso Yañez Fajardo. Cascal, *Hist. Disc.* VIII, cap. 10. Se hallaba éntonces el Rey muy escaso de moneda para los gastos en que se iba á empeñar, y determinó pedir un empréstito á los vecinos principales y ricos de las ciudades. Véase en las *Adiciones á estas notas* la carta que escribió á los de Murcia, enviándosela con el dicho Alfonso Yañez.

tratos fueron fechos contra honra del Rey, é aun contra derecho, é que non valian nin debian ser guardados; é que era lo mejor, antes que los de Portugal se aperciesen, entrar en el Regno poderosamente é tomar su derecho, é que luego partiese de alli, é tomase su camino para Portugal; é si alguna avenencia oviese de aver, que mas servicio era del Rey que se ficiese en el Regno de Portugal, que non estando él en Castilla. E el Rey avia voluntad de cobrar el Regno de Portugal, é allegóse mas á esta razon, teniendo que si él entrase con gente de armas en el Regno de Portugal, que le obedescieran todos é cobraría todo el Regno, é que en esto non avia dubda ninguna.

CAPÍTULO X.

Como el Obispo de la Guardia dixo al Rey Don Juan que le daría la ciudad de la Guardia; é como algunos del su consejo ge lo estorvaban, diciendo que non complia al su servicio de lo facer así.

Estando el Rey en este consejo, si entraría en el Regno de Portugal ó non, estaba en la su corte el Obispo de la Guardia, que es en Portugal, que era Chanciller de la Reyna Doña Beatriz, su muger, que le diera por su Chanciller el Rey Don Ferrando de Portugal, su padre, quando casara, é era un ome bueno é honrado, é con buena voluntad dixo al Rey de Castilla que la ciudad de la Guardia, donde él era Obispo, era frontera de Castilla é muy fuerte cibdad, é que todos los mas que alli vivian eran sus criados, é farian lo que él les mandase, é que si su voluntad era de ir allá, que él le faria luego acoger en ella. E al Rey plogo mucho de ello é tovogelo en grand servicio; é por esto que el Obispo le dixo é porque lo avia en voluntad, acordó de entrar en Portugal luego. E partió de la Puebla de Montalvan do estaba, é envió por compañías é gentes de armas que se viniesen luego para él do quiera que él fuese. E fué para la ciudad de Plasencia, é levó consigo la Reyna Doña Beatriz, é alli dixo á los de su Consejo como el Obispo de la Guardia le dixera que le daría la ciudad de la Guardia, é qué les parecia de esto. E algunos le dixerón que bien sabia que avia ciertos tratos jurados con los de Portugal que los non debía pasar, é que él entrando en esta manera en aquella cibdad, los del Regno de Portugal se temerian dél, diciendo que aunque ellos non quisiesen, él quería tomar el Regno é apoderarse dél. Otrosi decian los que esto le aconsejaban, que segund los tratos, él non lo podia facer, pues que la gobernacion fincaba en la Reyna Doña Leonor, su suegra. Otrosi le dixerón que ellos avian sabido como en la cibdad de la Guardia avia un castillo bueno, é que le tenía un Escudero, que non era de la parte del Obispo, é que non le complia entrar en la cibdad de la Guardia para non cobrar el dicho castillo. Otros ovo en el Consejo del Rey que dixerón que era bien que el Rey fuese é cobrase la ciudad de la Guardia, ca es cabeza de grand tierra que alli es llamada la Vera, é que avia en la dicha tierra mu-

chos Ricos omes é Caballeros é Escuderos que se vernian al Rey, é que querrian mas ser so el señorio suyo é gobernanza, que non de la Reyna Doña Leonor, su suegra. E el Rey avia grand talante é voluntad de entrar en el Regno de Portugal, é tomó su camino para la Guardia, é envió al Obispo adelante, para que toviese concertado como el Rey fuese rescebido en la dicha cibdad.

CAPÍTULO XI.

Como el Rey entró en la cibdad de la Guardia, é como vinieron á él Ricos omes é Caballeros de la Vera.

Quando el Rey Don Juan llegó á la cibdad de la Guardia, non ivan con él mas de veinte é cinco ó treinta omes de armas de oficiales suyos que andaban con él de cada dia. E el Obispo de la Guardia salió á él con su clerecia, é rescibióle en la cibdad con la mejor solemnidad que él pudo; pero el Alcayde del castillo non quiso salir al Rey, é estovo quedo en su castillo. E dende á tres dias llegaron al Rey compañías de gentes de armas de Castilla, é cada dia le venian mas, en guisa que en los dias que y estovieron le llegaron quinientos omes de armas. E estando el Rey Don Juan en la cibdad de la Guardia, vinieron á él algunos Ricos omes é Caballeros é Escuderos que vivian en aquella comarca que dicen la Vera, los quales eran estos: Vasco Martinez Dacuña, é Martin Vazquez su fijo, é otros sus fijos, é Martin Alfonso de Merlo, é Ferrand Alfonso de Merlo, é Alvar Gil de Caraballo, é el Alcayde de 'Almeyda é otros; é el Rey rescibióles bien, é dioxelos que le ficiesen pleyto é omenage por los castillos é fortalezas que tenían. E ellos ficeron omenage de rescebir é aver por su reyna é su señora á la Reyna Doña Beatriz, su muger, é á él así como á su marido della, pero que todavia esto entendian ellos facer seyendo guardados los tratos que fueron fechos entre el Rey de Castilla é el Rey Don Ferrando de Portugal. E al Rey Don Juan non le placia porque ponian esta condicion de los tratos, ca en todas maneras tenia que non valian, é así ge lo decian algunos del su Consejo. E como quier que estos Caballeros é Fijos dalgo de Portugal vinieron al Rey en la cibdad de la Guardia, empero non se contentaban del acogimiento que en el Rey fallaron, é otrosi porque el Rey non les daba luego dineros; é esto el Rey non lo podia facer, ca tan apresuradamente viniera á entrar en el Regno de Portugal, que non esperó que le troxessen moneda. Otrosi non se contentaban del Rey, por quanto era ome de pocas palabras, é ellos eran usados con el Rey Don Ferrando de Portugal, que era ome de grandes gasajados; é tan aina como vinieron á él, tan aina comenzaron de tratar entre sí por se partir dél, segund que lo ficeron adelante los mas dellos.

CAPÍTULO XII.

Como el Rey Don Juan envió un Caballero de Santiago á Lisboa con cartas, é lo que y acaesció.

Agora tornaremos á contar como pasaron estos fechos con Lisboa despues que el Rey Don Ferrando murió. Asi fué, que quando el Rey Don Ferrando finó, el Rey Don Juan envió un Caballero de la Orden de Santiago, que le decian Alfonso Lopez de Tejada, natural de Salamanca, é levó cartas para la Reyna de Portugal Doña Leonor, su suegra, é para todos los Condes é Maestres é Señores é Caballeros de Portugal, é para las cibdades é villas del Regno, por las quales les enviara decir el Rey que bien sabian como la Reyna Doña Beatriz, su muger, fija del Rey Don Ferrando, era heredera del dicho Regno de Portugal, pues el Rey Don Ferrando su padre era finado, é non dexara otro fijo legitimo heredero del Regno si non á la Reyna Doña Beatriz su fija, é per ende que les rogaba que quisiesen guardar en este caso aquello que eran tenudos, asi como buenos é leales vasallos, tomando á la Reyna Doña Beatriz por su reyna é por su señora, é á él por su rey é por su señor, asi como á su marido; é ellos faciendolo asi farian su debdo é complirian la lealtad que debian; por lo qual él é la Reyna Doña Beatriz, su muger, les serian tenudos de les facer por ello muchas mercedes. E el dicho Alfonso Lopez llegó en la cibdad de Lisboa, é falló y á la Reyna Doña Leonor, madre de la Reyna Doña Beatriz, é todos los grandes del Regno de Portugal, que alli eran ayuntados por facer el cumplimento de los setenta dias (1) despues que el Rey Don Ferrando finara. E el dicho Alfonso Lopez dió las cartas que levó del Rey de Castilla á la Reyna, é á los otros Señores é Caballeros para quien era, é fabló con ellos é con cada uno dellos; é ellos le respondieron diciendo que su voluntad era de aver por su reyna é señora á la Reyna Doña Beatriz, fija del Rey Don Ferrando, su señor, é que estaban prestos para tener é guardar los tratos que fueran fechos sobre esta razon entre el Rey de Castilla é el de Portugal, empero avia algunos que magüer asi lo decian, non lo tenian en voluntad.

CAPÍTULO XIII.

Como tomaron en Lisboa voz por la Reyna Doña Beatriz.

El dia que se fizo el cumplimento de los setenta dias por el Rey Don Ferrando en Lisboa, luego despues de la Misa, un Conde de Sintra que y era é avia nombre Don Enrique Manuel (que era fijo de Don Juan Manuel, é tio del Rey Don Ferrando de Portugal, é del Rey Don Juan de Castilla, ca era hermano de sus madres, é era eso mesmo tio de la Reyna Doña Beatriz), tomó el pendon de Quinas, que son armas de Portugal, é algunos criados del Rey Don Ferrando con él, é fueron por la rua

nova de Lisboa llamando Real, Real, Portugal, Portugal por la Reyna Doña Beatriz; é iban eso mesmo algunos otros con él. Pero á muchos, asi Caballeros como de la cibdad, non les placia dello, ca non quisieran bien al Rey Don Ferrando nin á la Reyna Doña Leonor, su muger, nin les placia que la Reyna Doña Beatriz, su fija, oviese el Regno de Portugal, especialmente por ser casada con el Rey de Castilla, rescelandose que el Regno de Portugal se mezclaria con el Regno de Castilla, é seria uno con él, do agora era Regno por sí. [E esto fecho, anduvo asi entre los que alli eran asaz dudosos; é algunos de los mayores é los de la cibdad de Lisboa quisieran aver por su Rey al Infante Don Juan, hermano del Rey Don Ferrando, del que diximos que el Rey Don Juan mandara prender luego que sopo la muerte del Rey D. Ferrando.

CAPÍTULO XIV.

Como el Maestre Davis mató al Conde de Oren en el palacio de la Reyna; é como ese dia mataron al Obispo de Lisboa.

Estaba estonce en la cibdad de Lisboa un Caballero de Galicia que llamaban Don Juan Ferrandez de Andero, que el Rey Don Ferrando de Portugal avia fecho Conde de Oren, é le ficiera otras muchas mercedes; é este Conde tenia estonce consigo muchas Compañías, empero non era bien amado de algunos señores é caballeros de Portugal nin de los de la cibdad de Lisboa. E un hermano del Rey Don Ferrando de Portugal, que decian Don Juan, é era Maestre Davis, era uno de los que peor querian al Conde de Oren. E este Maestre Davis era estonce bien quisto de los de la cibdad de Lisboa; é despues que el Rey Don Ferrando muriera tenia tratado con algunos otros que matasen á este Conde de Oren. E un dia llegó el dicho Maestre al palacio de la Reyna Doña Leonor en Lisboa, é con él fasta quarenta omes con sus cotas vestidas é cubiertas, é iban todos apercebidos para matar al Conde de Oren. E entraron en el palacio, é el Maestre Davis quando fué dentro falló y al Conde de Oren, é firióle de un cuchillo complido muy grand golpe. E el Conde quiso poner en la cámara de la Reyna asi ferido como iba, é otro Caballero que y estaba, que decian Rui Pereira, dióle con un estoque otro golpe, en guisa que cayó el Conde, é alli fué muerto. E luego fué fecho grand bollicio por la cibdad de Lisboa, diciendo al contrario que el Conde de Oren matara al Maestre Davis; é todos los de la cibdad llegaron armados al palacio de la Reyna, diciendo que pondrian fuego á quantos y estaban, é que les dixesen que era del Maestre Davis. E luego el Maestre pareció á una ventana, é dioxoles que era vivo é sano, é que non ficiesen ruido ninguno, é asosegasen el pueblo, é que les agradescia mucho el sentimiento que del facian. E desque sopieron que el Conde de Oren era muerto, é el Maestre Davis era vivo, asosegaronse. E un Obispo de la cibdad de Lisboa, natural de Zamora, privado que fuera del Rey Don Ferrando, que decian Don Mar-

(1) Abrev. sesenta dias,

tin, non era bien quisto en la cibdad; é desque oyó que el Conde de Oren era muerto ovo grand temor, é pusose en una torre de la Iglesia mayor de la cibdad, do estaban compañías, é todo el pueblo fué para allá, é allí le mataron é le derribaron de la torre ayuso. E la Reyna Doña Leonor, quando oyó que esto era fecho, ovo grand miedo de estar en la dicha cibdad de Lisbona, é trató con el Maestre Davis, que estaba ya apoderado de la cibdad, sus pleytesias, é partió de allí para Alanquer, una villa é castillo cerca dende, é luego fuese para la villa de Santaren, é allí estuvo. E el Maestre Davis fincó en la cibdad de Lisbona muy apoderado della, é bien quisto é de todos bien amado é querido; é todos los que con él eran decian públicamente que non querian aver por Reyna á la Reyna Doña Beatriz, muger del Rey Don Juan de Castilla, nin al Rey Don Juan por Rey, salvo seyendo el Maestre Davis Regidor del Regno. E fué creciendo la enemistad entre los de Portugal é los de Castilla.

CAPÍTULO XV.

De lo que este año acontesció en el Regno de Francia.

En este año el Rey Don Carlos VI de Francia sopo como un Obispo de Inglaterra, que decian el Obispo de Nordvich, é Caballeros de Inglaterra, que decian Mosen Hugo de Caureley, é Mosen Tomás Tribet, é otros Capitanes Ingleses entraran en tierra de Flandes, é que cercaran la villa de Ipre, que tenia la parte del Rey de Francia, con ayuda é favor de los de la villa de Gante, que estaban contra el Rey de Francia. E el Rey de Francia luego que lo sopo entró en Flandes, por acorrer á los de la villa de Ipre; é pensando que lo que estas gentes facian era con esfuerzo del Rey de Inglaterra, que pasaria luego en Flandes, é avrian batalla, llegó muchas compañías de armas por ir acorrer la dicha villa de Ipre. E ivan con el Rey de

Francia en esta cavalgada veinte é dos mil omes de armas armados de todas piezas, entre los quales ivan ocho Duques, que eran el Duque de Berri, el Duque de Borgoña, el Duque de Borbon, el Duque de Bretaña, el Duque de Lorena, el Duque de Bar, el Duque de Tourayne (1), é el Duque de Baviera; é treinta y seis Condes, con el Conde de Saboya, é con el Conde de Flandes, é trecientas é sesenta banderas de Ricos omes. E eran en esta cavalgada destos veinte é dos mil omes de armas los ocho mil dellos caballeros de espuelas doradas, é catorce mil escuderos de honor. E pensó el Rey de Francia aver batalla con el Rey de Inglaterra, é por esto levó tanta gente, teniendo que aquella compañía de Ingleses non entrara salvo con esfuerzo de acorro del Rey de Inglaterra, segund dicho avemos. E eran los Ingleses mil é seiscientas lanzas, é de los Flamencos que les ayudaban cien mil omes. E luego que sopieron que el Rey de Francia era en la tierra, levantaronse de la cerca que tenían sobre la villa de Ipre, é pusieronse en tres villas de Flandes, que dicen á la una Gravelingas, é á la otra Bourbure, é á la otra Bergas. E fué el Rey de Francia á ellos, é dieronle las villas, é salieron con pleytesia que fuesen seguros. E decian que el Duque de Bretaña queria bien á los Ingleses, pues les traxiera tan buena pleytesia, ca todos estaban perdidos. E esto fecho, el Rey de Francia tornóse á Paris, é mandó fincar en Gravelingas quatrocientas lanzas, é labróla muy bien, por quanto los Ingleses solian aver paso por allí á Calés, que por aquel lugar de Gravelingas les venia gran acorrimiento, que era en el paso.

(1) No se hace mencion del Duque de Tourayne por ninguno de los autores extrangeros que tratan de esta jornada, y solo nombran siete Duques. En el Capítulo VI del año segundo de esta Crónica hizo mencion Don Pedro Lopez de que Luis, hermano del Rey Carlos VI de Francia, fué Duque de Tourayne, y despues de Orliens, y lo mismo parece por las historias francesas; y así debe ser éste el que dice se halló en esta jornada.

AÑO SEXTO.

1384.

CAPÍTULO I.

Como el Rey Don Juan fué para Santarén, é le renunció la Reyna Doña Leonor su suegra el governamiento del Regno de Portugal.

Agora tornaremos á contar como el Rey Don Juan estuvo en la cibdad de la Guardia, do avemos dicho que era llevado é le avia fecho acoger el obispo de la Guardia (2), é lo que despues acaesció. Así

fué que estando el Rey Don Juan en la cibdad de la Guardia al comienzo deste año, ovo cartas é mensageros de la Reyna de Portugal Doña Leonor, su suegra, de como estos fechos avian acaescido, é como el Maestre Davis en su presencia della é en su palacio matara al Conde de Oren, é como mataran al Obispo de Lisbona, é ella era venida á la villa de Santarén, é que le rogaba que quisiese acuiar su camino, é ir para allá, ca ella se tenia por muy deshonrada del Maestre Davis, é entendia que él é los de Lisbona non querian á la Reyna Doña Beatriz su hija, muger del Rey Don Juan, por Rey-

(2) Era Portugués, y se llamaba Don Alonso Correa. Perdió este obispado por haber seguido la voz de la Reyna Doña Beatriz, y le dieron despues el de Segovia. Colm., *Hist. de Seg.* cap. XXVII, §. II. 12.

na de Portugal; empero que ella tenia hermanos é parientes muy apoderados en el Regno de Portugal, é tenia la villa de Santarén, que es la mas honrada villa é fuerte del Regno, é entendia ayudarle en muchas maneras, é por esto complia mucho que acuciese su ida para do ella estaba. E el Rey, desde que ovo las cartas de la Reyna Doña Leonor, su suegra, plogóle mucho con ellas, é partió de la Guardia, é fué para Santarén (1). E en el camino por do iba está la cibdad de Coimbra, do estaba el Conde Don Gonzalo, hermano de la Reyna Doña Leonor, é un caballero tio de la dicha Reyna, que decian Gonzalo Mendez de Vasconcelos; é otrosi en otra villa que dicen Tomar, que es en el camino, estaba el Maestre de Christus, que era sobrino de la dicha Reyna, fijo de su hermana, é estos non salieron al Rey, nin le acogieron en los logares que tenian, antes mostraron bien que non les placia con él. E el Rey pasó por los dichos logares, é llegó á Santarén, é viose con la Reyna Doña Leonor, é ella rescivióle muy bien, é fizole acoger dentro en la villa, é dieronle posadas muy buenas para todos los suyos, é entrególe las fortalezas que en la villa eran, é la Reyna le renunció el governmento del Regno, que segund los tratos que fueron fechos quando el Rey casó con su fija la Reyna Doña Beatriz, avia ella de tener fasta que el Rey de Castilla oviese fijo ó fija de la Reyna Doña Beatriz, su muger, é oviese cierta edad. Otrosi dióle ciertas joyas de las que fueron del Rey Don Ferrando, é él Rey ge lo agradesció mucho, é estaban muy amigos. E vinieron alli al Rey estos Caballeros del Regno de Portugal, que eran omes honrados, é tenian fortalezas: Gonzalo Vazquez de Acebedo, que tenia á Torres novas; é Vasco Perez de Camoes, que tenia á Alanquer, como quier que era de Galicia, é fué criado del Rey Don Ferrando; é Don Enrique Manuel, Conde de Sintra, natural de Castilla, fijo de Don Juan Manuel, que tenia la fortaleza de Sintra; é Juan Gonzalez de Tejeira, que fué Chanciller del Rey Don Ferrando, que tenia á Obidos; é Don Per Alvarez Pereira, Prior del Hospital de Portugal; é Diego Alvarez é Ferrand Pereyra, sus hermanos. E eran con el Rey Vasco Martinez Dacuña, é Martin Vazquez, é Gil Vazquez, é Vasco Martinez, sus fijos; é Vasco Martinez de Merlo é sus fijos; é Juan Alfonso Pimentel, é Juan Martinez Puertocarrero, é Martin Gonzalez de Atayde, é Alfonso Gomez de Silva, é Fernand Gomez de Silva, é el Conde Don Juan Alfonso, hermano de la Reyna Doña Leonor, é el Conde de Viana, é Martin Alfonso de Merlo, é Vasco Martinez su hermano, é sus fijos dellos, é Ferrand Gonzalez de Sousa, é Gonzalo Rodriguez de Sousa. E por el

Regno, muchos é buenos Caballeros, que tenian grandes fortalezas (2), asi entre Duero é Miño, como en la Vera, é entre Tajo é Guadiana, estaban por el Rey é obedescian por señora á la Reyna Doña Beatriz, su muger.

CAPÍTULO II.

Como el Rey Don Juan sopo que el Maestre Davis se apoderaba en la cibdad de Lisbona, é decian que querian aver por Rey al Infante Don Juan.

Estando el Rey Don Juan en Santarén sopo como el Maestre Davis se apoderaba de la cibdad de Lisbona cada dia mas, é que él é todos los que y eran decian que querian aver por su Rey al Infante Don Juan, que el Rey de Castilla tenia preso; é decian al Maestre Davis que él tomase el regimiento del Regno por el dicho Infante Don Juan, fasta que le pudiesen aver suelto de la prision en que el Rey de Castilla le tenia. E muchas cibdades é villas del Regno é Fijos-dalgo tenian esta demanda. E ficieron facer un pendon á quinas de Portugal, é en la vara del pendon era pintado el Infante Don Juan como estaba preso en cadenas (3). Pero esto decian que facia el Maestre Davis por se apoderar mas cada dia, teniendo quel avria parte en el Regno, segund despues pareció.

CAPÍTULO III.

Como el Rey Don Juan envió al Maestre de Santiago é á Pero Ferrandez de Velasco á cercar á Lisbona.

El Rey Don Juan, desde que sopo como estas cosas iban, envió á Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca, Maestre de Santiago, é á Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento, Adelantado de Galicia, é á otros Caballeros con ellos, con mil omes de armas, que fuesen cerca de Lisbona, por estar y mas cerca del Maestre Davis é de los de Lisbona, é non les dar lugar á que se estendiesen por la tierra. E todos estos partieronse del Rey, é fueronse poner á una legua de Lisbona en un logar que dicen la Puente de Loures, é estovieron y esperando batalla; é estaban en esa tierra atendiendo si el Maestre Davis é los que con él eran querian pelear con ellos, é estovieron en aquella comarca seis semanas (4); pero el Maestre Davis nin los de Lisbona non salieron á ellos nin quisieron pelear. E el Rey Don Juan partió de Santarén (5), é fué para la comarca cerca de Lisbona; é

(2) En la Abrev. se añade *Gonzalo Yañez de Castil Davis*, del cual no se hace aquí mención en las impresas ni manuscritas, y en todas se nombra adelante, cap. 10.

(3) Abrev. en cadenas: é así tomaron voz por el Infante Don Juan. Pero esto facia el Maestre....

(4) Así está en los impr. y en el 2 de la Acad. En el 1 y en el del señor Velasco, tres semanas.

(5) Se hallaba todavía en Santarén á 2 de Marzo, donde hizo merced á Pedro Rodriguez de Fonseca de dos lugares que habian sido de Nuño Alvarez Pereyra. Véase lo que se dice en la cédula que se pondrá en las Adiciones á estas notas.

(1) En Santarén á 22 de Enero dió poder á Don Pedro Lopez de Ayala, señor de Salvatierra, y á Pedro Lopez, Doctor en Decretos, que estaban en Francia, para tratar, componer, transigir y pacificar todos los debates, discordias y guerras que tenia con el Rey de Inglaterra y con Juan, Duque de Lancaster. Se concordaron las treguas y se hizo el tratado en Bologna á 14 de Sept. de este año. Véase en el *Apéndice* segun se halla en la coleccion de Rjmer,

fincó en Santarén la Reyna Doña Leonor. E dexó el Rey en el alcazar un Caballero que decían Lope Ferrandez de Padilla; é en otro castillo que es en la dicha villa, que llaman el Alcazaba, dexó otro Caballero, que decían Ferrand Carrillo, é con ellos gentes para guardar la villa. E comenzó la guerra entre los de Castilla é Portugal á levantarse de cada día mas; é el Rey entendió que avia menester tener mas compañías de los suyos, é envió decir al Marques de Villena Don Alfonso, é al Arzobispo de Toledo, é á Pero Gonzalez de Mendoza, los quales dexara en Torrijos cerca de Toledo, é con ellos su Chancilleria, que le enviasen mas compañías fasta numero de mil lanzas. E así lo hicieron, ca lo mas aina que ser pudo fueron fechas cartas para los Caballeros que avian fincado en el Regno, que las librasen luego é enviasen al Rey. E fueron bien menester las compañías por que el Rey envió, segun pareció despues.

CAPÍTULO IV.

Como Nuño Alvarez Pereyra fué allende Tajo, é peleó con el Maestre de Alcántara é otros Señores, é los venció.

Estando el Rey en la comarca cerca de Lisbona, sopo como un escudero que decían Nuño Alvarez Pereyra, fijo del Prior que fuera del Hospital de Portugal, é hermano de Don Per Alvarez que era estonce Prior del Hospital, era partido de Lisbona, é pasára allende el rio de Tajo á la cibdad de Evora, por guardar aquella comarca, é otrosi por facer daño en los logares fronteros de Castilla, que son Badajoz é otros (1). E el Rey, desque lo sopo, envió mandar á Don Juan Alfonso de Guzman, Conde de Niebla, é á Don Ferrand Sanchez de Tovar, su Almirante mayor, é á Don Diego Martinez, Maestre de Alcántara, é á otros, que fuesen para aquella partida, porque peleasen con Nuño Alvarez. E hicieronlo así, é ovieron de fallar al dicho Nuño Alvarez, é pelearon con él; é por la mala ordenanza que ovieron fueron desbaratados, é murió y el Maestre de Alcántara (2); pero los otros recogieron en uno, é los de Portugal non los osaron mas acometer, é partióse así la pelea.

CAPÍTULO V.

Como el Rey Don Juan envió á Pero Ruiz Sarmiento allende Tajo, é lo que y acaesció; é como el Rey fué á Coimbra, cuidándola aver.

El Rey Don Juan, desque sopo como el Maestre de Alcántara era muerto, envió allende Tajo contra la comarca de la cibdad de Evora á Pero Ruiz

Sarmiento, su Adelantado mayor de Galicia, con pieza de gente de armas, é á Juan Rodriguez de Castañeda, é á otros Caballeros; é pasaron allende Tajo, do andaba el dicho Nuño Alvarez, é ovieron de verse, é cada uno dellos puso su batalla en la mejor ordenanza que pudo, é non quisieron pelear. E el Rey estaba en la comarca cerca de Lisbona, é aun non tenia cercada la cibdad; é fuele dicho que se llegase á la cibdad de Coimbra, é levase allá á la Reyna Doña Leonor, su suegra, é que cobraria la dicha cibdad, por quanto el Conde Don Gonzalo, que estaba allí por capitán, era hermano de la dicha Reyna Doña Leonor, é otrosi un Caballero que decían Gonzalo Mendez de Vasconcelos, que tenia el castillo de la dicha cibdad, era tio de la Reyna. E el Rey dexó compañías asaz en derredor de Lisbona, é fuese para la cibdad de Coimbra, é levó consigo la Reyna Doña Leonor, su suegra, é la Reina Doña Beatriz, su muger. E ilegó á la cibdad; é como quier que allí fué llegado, é habló con el Conde Don Gonzalo, é con Gonzalo Mendez de Vasconcelos, que pues eran parientes de la Reyna, su muger, é avian tan grand debdo con ella, como el Conde ser hermano de su madre, é Gonzalo Mendez tio, que quisiesen tomar su voz é acogerla en la cibdad, é que él les faria muchas é grandes mercedes. Empero ellos non lo quisieron facer en ninguna manera; antes facian tirar de la cibdad muchos truenos é saetas, é le mataron algunos de los suyos.

CAPÍTULO VI.

Como el Conde Don Pedro se puso en Coimbra; é fué presa la Reyna Doña Leonor.

Así acaesció que estando el Rey Don Juan sobre la cibdad de Coimbra, fué dicho al Conde Don Pedro (que estaba y con el Rey, é era su primo, ca era fijo de Don Fadrique, Maestre que fuera de Sanctiago) que el Rey tomaba dubda en él; é con miedo que ovo, una noche, con algunos pocos de los suyos, se puso en la cibdad de Coimbra; é el Rey ovo dello grand enojo. E fué dicho estonce al Rey que la Reyna Doña Leonor, su suegra, que allí estaba, oviera enviado sus cartas é mensageros al Conde Don Gonzalo, su hermano, que tenia la dicha cibdad de Coimbra, é á Gonzalo Mendez, su tio, que non acogiesen al Rey en ella, é que ella sopo de la entrada quel Conde Don Pedro fizo en Coimbra. E por esto ovo su consejo el Rey, que faria sobre ello, é algunos del su Consejo que allí vinieron con él, le dixerón que era bien que prendiese á la Reyna Doña Leonor é la enviase para Castilla, diciendo que si la Reyna estoviese en el Regno de Portugal de cada día enviaria sus cartas é sus recabdos á muchos del Regno para que non viniesen á la obediencia del Rey. E otros algunos ovo del Consejo que decían que non era bien quel Rey ficiese prender la Reyna Doña Leonor, lo uno, porque ella le diera la villa de Santarén é los castillos que allí eran, otrosi le diera é dexara el gobernamiento que ella debia tener segund los tratos que fueron fe-

(1) Por este servicio y otros dirigidos á que el Reyno de Portugal no cayese en posesion del Rey de Castilla, le hizo merced al Maestre de Avis, llamándose *defensor y regente de los Reynos de Portugal*, del Condado de Ouren, y otras tierras, en Lisboa á 1 de Julio. Sousa, *Prueb. de la Hist. Geneal. de la Casa Real de Port.* t. 3.º, pág. 515.

(2) Zuñ., *Anal de Sevilla*, hace memoria de varios caballeros de aquella ciudad que murieron en esta ocasion.

chos é jurados entre él é el Rey Don Ferrando de Portugal. Otrósi por ser madre de la Reyna, su muger, é dueña tan grande, que non era honesta cosa nin parecía bien de la prender. Pero el Rey tovose al consejo de los que decían que la Reyna fuese presa é enviada á Castilla, é fizolo así, ca luego ordenó caballeros é gentes que fuesen para Castilla é levasen á la dicha Reyna al monesterio de Oterdesillas, é la pusiesen allí con otras dueñas que estaban ende.

CAPÍTULO VII.

Como el Rey ovo consejo si cercaría á Lisboa; é como era ya pestilencia en las gentes del Rey, é morían muchos dellos.

El Rey Don Juan partió de la cibdad de Coimbra do era ido, segund avemos contado, é tornóse para la comarca de Lisboa (1); é desde y fué, era ya la pestilencia muy grande en los suyos, é morieron Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca, Maestre de Sanctiago, é otros caballeros vasallos del Rey. Entonce ovo su consejo, si cercaría la cibdad de Lisboa, ó si andaría por el Regno haciendo guerra, ca la guerra era muy descubierta entre él é los del Regno de Portugal. E ovo y en el consejo algunos que le dixerón que les non parecía buen consejo cercar la cibdad de Lisboa, por quanto ya la pestilencia comenzaba, é que mas se pornia en su gente desde fuese ayuntada, que en otra guisa. Otrósi, que todos los del Regno de Portugal se revelaban é eran contra él, é que era mejor de andar por el Regno apoderandose é haciendo daño en los rebeldes que non le obedescian, que cercar á Lisboa. Otrósi que non tenía allí su flota, é que non era bueno cercar la cibdad de Lisboa, si la mar non fuese guardada. Otros del su Consejo le decían que era mejor cercar la cibdad, ca decían que si él tomase aquella cibdad, que todo el Regno ganaba, ca estaba en ella el Maestre Davis, é todos los mas grandes é mejores del Regno. Otrósi que aquella cibdad era la principal cabeza del Regno, á quien todos tenían ojo, é que estaba en ella mucha gente, é que non podía ser que las viandas fuesen tantas porque grand tiempo ge la pudiesen defender; é que cebrada la dicha cibdad, todo el Reyno era cobrado. E el Rey de su voluntad non quería cercar la cibdad, é quisiera tenerse al consejo de aquellos que decían que era mejor andar por el Regno; pero tantos é tan grandes fueron los que le consejaban que cercase la cibdad, que lo ovo de facer (2) é

seguir su consejo; é fué muy grand daño, segund adelante oiredes. E el Rey fué luego poner su real sobre Lisboa de la parte del monesterio que dicen Sanctos, é estovo y pieza de días, que su voluntad era de estar allí; é la su flota non era venida, é los de la cibdad avían quantas viandas querían por la mar é de la parte de allende Tajo que se las traían. Empero despues vino la flota de Castilla, así galeas como naos, é pusieronse de la parte de Almada, é guardaban quanto podían que non entrasen viandas en la cibdad. Pero la mortandad fué luego en el real muy grande, é morían cada día muy muchos omes; con lo qual el Rey é todos los que eran allí en su servicio estaban muy enojados. E el Rey, despues que tovo su real asentado, con fiuza de cobrar la cibdad, non quería partir de allí, é de cada día avía muy grandes peleas de los del Rey con los de la cibdad.

CAPÍTULO VIII.

Como los que estaban en Lisboa enviaron á la cibdad del Puerto de Portugal por la flota que los acorriese; é como vino la flota, é lo que y acaesció.

Los de Lisboa, desde se vieron tan afincados de la flota del Rey de Castilla, que les vedaba que non oviesen viandas por la mar, enviaron al Puerto de Portugal, que es una cibdad muy buena, á armar flota de naos é galeas para que los viniesen acorrer, é por aver consigo al Conde Don Gonzalo, que estaba en la cibdad de Coimbra, é otros caballeros é escuderos que eran con él en aquella comarca. E el Conde Don Gonzalo partió de Coimbra, é fué para la cibdad del Puerto, é armó luego allí con muy grand priesa diez é ocho galeas é seis naos, é entraron en ellas muchas compañías, é vinieronse derechamente para la cibdad de Lisboa; é un día con la marea é grand refrescamiento de viento que ovieron, entraron por el puerto. E las galeas é naos del Rey de Castilla, que eran trece galeas, é naos é barcas doce, estaban de la otra parte de la tierra do el Rey Don Juan tenía su real; é quando la flota de Portugal entraba en el puerto, entraron por la parte de Almada las galeas pegadas á la tierra de Almada, é las naos contra lo largo cerca dellas. E estonce la flota de Castilla comenzó de pelear, é los de la flota de Portugal non curaban de ál, salvo por llegar á la cibdad; é así lo ficeron. E la flota de Castilla tomó tres naos de Portugal, é en la una mataron un Caballero que venía por capitán de las naos, que decían Rui Pereyra; é las

(1) Hallándose en *Morinera, cerca de Lisboa, á 20 de Mayo*, escribió á las ciudades y villas de sus Reynos para que acudiesen á servirle en aquella ocasion, mandando que particularmente lo ejecutasen los que en ellas gozaban las exenciones de hijodalgo; y que de no hacerlo así, quedasen por pecheros. Véase en las *Añedones á estas notas* la carta que escribió á las ciudades y villas del Reyno de Murcia.

(2) Estaba ya sobre Lisboa á 28 de Julio, con cuya data expidió la cédula siguiente: *Don Juan é Doña Beatriz, por la gracia de Dios, Rey é Reyna de Castilla é Portugal, etc. Por facer bien é merced á vos, Pedro Rodriguez de Fonseca, nuestro vasallo, é Alcaide de la nuestra villa de Olivenza, por los muchos servicios é bue-*

nos que fecistes al Rey Don Fernando nuestro padre, que Dios perdona, é facedes á nos de cada día, damosvos, é facemosvos merced de todo lo que montare en el terzuelo, é en el aduana, é en el portage, é en el acorage de la dicha villa que á nos pertenesce... fasta en quantia de mil libras... Dada en el nuestro Real de sobre Lisboa á 28 de Julio del año del Nacimiento de N. S. Jesu-Christo de 1584 años.—Nos el Rey.—Yo la Reyna. Archivo del Marqués de Monesterio y la Lapilla. En el mismo Real, á 21 de Agosto, D. Alonso Bocanegra hizo su testamento y fundó mayorazgo de la villa do Palma. Pell. *Memor. de Don Fern. de los Rios*, pág. 16.

otras tres naos é diez é ocho galeas de Portugal pusieronse pegadas á la cibdad; é los que y estaban cobraron con ellas muy grand esfuerço. E las galeas de Portugal é todas sus naos fueron luego desarmadas, salvo quatro galeas que estaban pegadas á la cibdad.

CAPÍTULO IX.

De la pleytesia que se trataba con los de Lisbona.

Estando asi cercada la cibdad de Lisbona, movióse pleytesia; é por mandado del Rey, Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero, vióse con el Maestre Davis, que era el Capitan mayor de Portugal, que estaba en Lisbona. E la pleytesia fué esta: que el Maestre Davis decia que si al Rey de Castilla ploguiese que el dicho Maestre fuese gobernador del Regno de Portugal fasta que el Rey oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz, su muger, é que oviese aquel poder del gobernamiento como le avia de tener la Reyna Doña Leonor, segund los tratos que se ficiéron entre él é el Rey Don Ferrando de Portugal, que él tomara voz de la Reyna Doña Beatriz su sobrina, é gobernaria el Regno por ella; é que el Rey Don Juan se tornase para Castilla; é que de todo esto le faria qualquier pleytos é omenages; é juras é recabdos que en este caso complicesen. E Pero Ferrandez de Velasco dixole que el Rey de Castilla non le faria tal pleytesia en ninguna manera del mundo, mas que le faria tanto, que fuesen dos Gobernadores en el Regno de Portugal, el uno el dicho Maestre, é el otro un caballero de Castilla, qual el Rey de Castilla quisiese. E el Maestre Davis dixole que en ninguna manera non lo consentiria el Regno de Portugal que caballero de Castilla fuese Regidor. nin Gobernador. E asi se partieron non acordados en la pleytesia.

CAPÍTULO X.

Como la guerra se avivaba; é quales caballeros del Regno de Portugal tenían la parte del Rey Don Juan é de la Reyna Doña Beatriz, su muger.

En todo este tiempo la guerra era muy grande por todo el Regno de Portugal; é estaban con el Rey de Castilla muchos é muy grandes caballeros de Portugal que tenían su partida, é eran estos: En la tierra que dicen entre Duero é Miño, eran por la parte del Rey de Castilla é de la Reyna Doña Beatriz, su muger, Lope Gomez de Liria, que como quier que era natural de Galicia, avia grand tiempo que vivia en Portugal, é el Rey Don Ferrando ficiérale muchas mercedes, que le avia fecho Merino mayor de aquella tierra entre Duero y Miño, é tenia allí muchas fortalezas; é éste tenia siempre la parte de la Reyna Doña Beatriz, é tenia á Valencia, é la Puente de Limia é otros logares. Otrosi era y otro caballero natural de Portugal, que decian Arias Gomez de Silva, que era muy buen caballero, é fuera ayo del Rey Don Ferrando, é tenia la villa

é castillo de Guimaranes. E otro caballero Portogues, que decian Martin Gonzalez de Atayde, tenia á Chaves en la comarca del dicen Tras los montes. E un caballero que decian Juan Alfonso Pimentel, tenia la villa de Breganza; é otro caballero, que decian Juan Rodriguez Puertocarrero, tenia á Villanova de Pavoés é otros logares; é en la Vera estaban por el Rey Alphon Gomez de Silva, que tenia la villa é castillo é tierra de Covillana, é su hermano, que decian Ferrand Gomez de Silva, que tenia el castillo de Monsancto, é Peñamacor. Otrosi estaba por el Rey Alvar Gil de Carvallo, que tenia la villa é castillo de Sabugal; é estaba por el Rey otro Caballero de Portugal, que era natural de Galicia, é fué criado del Rey Don Ferrando, que decian Alfonso Tenreyro, que era freyre de la Orden de Christus, é tenia la villa é castillo de Miranda de Duero. E estaba por el Rey Gonzalo Vazquez de Azevedo, que fué muy privado del Rey Don Ferrando, é tenia la villa é castillo de Torres novas. E estaba por el Rey Vasco Perez de Camoes, que era un Caballero natural de Galicia, criado del Rey Don Ferrando de Portugal, é tenia la villa é castillo de Alenquer; é Juan Gonzalez de Tejeira, Chanciller que fué del Rey Don Ferrando de Portugal, que tenia la villa é castillo de Ovidos. E estaba por el Rey el Conde Don Enrique Manuel, que tenia á Sintra, é era Conde del dicho lugar, é Señor de Cascales; é Ferrand Gonzalez de Meyra, que tenia la villa é castillo de Torres Vedras, é entregó al Rey el lugar, é el Rey puso allí á Juan Duque, un Caballero de Castilla. E estaban por el Rey Martin Alfonso de Merlo, que tenia á Cellorico de la Vera; é Ferrand Alfonso, su fijo, é Don Per Alvarez Pereyra, Prior del Hospital en Portugal, que tenia muchos castillos de la Orden, é su hermano Diego Alvarez. E estaba por el Rey Martin Yañez de Barbuco (1), freyre de la Orden Davis, que tenia á Monfort; é Don Ferrand Dantes, Comendador mayor de la Orden de Santiago, que tenia la villa é castillo de Mértola; é Pero Rodriguez de Fuentseca, que tenia la villa é castillo de Olivenza; é el Conde de Viana, que avia á Viana é otros logares; é Pay Rodriguez, un caballero natural de Galicia, criado del Rey Don Ferrando, que tenia á Campo mayor; é Ferrand Gonzalez de Sousa, que tenia á Portel. E estaban por el Rey todos los alcaides que tenían las villas é castillos de Ribadecoa; é Gonzalo Yañez de Castil Davis, que tenia la villa é castillo del dicho lugar de Castil Davis; é Vasco Martinez de Merlo é sus fijos. E eran con el Rey Alvar Gonzalez de Mora, que tenia la villa é castillo de Mora; é otros muchos Caballeros é Escuderos de Portugal.

(1) Hizole despues el Rey Don Juan maestro de Alcántara, y murió en el Reyno de Granada quando entró en él reynando Don Enrique III. Era Portugues, como parece adelante, Año XII, capítulo 15.

CAPÍTULO XI.

Como era gran pestilencia en el real del Rey Don Juan; é como ovo su consejo de se partir dende.

Estando el Rey Don Juan en su real que tenia sobre Lisboa, la pestilencia é mortandad fué cada día creciendo muy fuertemente, é morian muchos de los que con él estaban, en manera que del día que murió el Maestre de Sanctiago fasta dos meses morieron de las compañías del Rey dos mil omes de armas de los mejores que tenia, é mucha otra gente, entre los quales murió el Maestre de Sanctiago Don Pero Ferrandez Cabeza de Vaca, segund que dicho avemos, é otro Maestre de Sanctiago, que fué fecho luego despues dél, que decian Don Rui Gonzalez Mexia. E murió Don Pero Ruiz de Sandoval, comendador mayor de Castilla, que cuidaba ser Maestre; é Pero Ferrandez de Velasco, camareño mayor del Rey, é Don Ferrand Sanchez de Tovar, Almirante mayor de la mar, é Ferrand Alvarez de Toledo, Mariscal de Castilla, é Pero Ruiz Sarmiento, Mariscal de Castilla, é Don Pero Nuñez de Lara Conde de Mayorga, é Juan Martinez de Rojas, é Lope Ochoa de Avellaneda (1), é Juan Martinez de Leyva (2); é de Toledo morieron trece caballeros vasallos del Rey; é morieron muchos otros Ricos omes é Caballeros é Escuderos de Castilla é de Leon. E en este tiempo desta guerra era y en el real con el Rey Don Juan el Infante Don Carlos, heredero de Navarra, que era casado con la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey, el qual es agora Rey de Navarra; é en todo el tiempo desta guerra nunca se partiera del Rey Don Juan. E el Rey é el Infante de Navarra ovieron su consejo como farian, ca la mortandad era muy grande, así en el real, como en los que estaban en la flota de la mar; é todos los que y eran con el Rey le dixeron que fuese la su merced de non querer tentar á Dios, é que se partiesen del real é se tornasen para Castilla; ca él dexaba en Portugal muchas buenas Compañías de Señores é Caballeros que tenian muchas villas é castillos por él, é farian grand guerra al Maestre Davis é á los que tenian su partida; é que desque á Dios pluguiese que la pestilencia cesase, podia tornar é cobrar el Regno. E como quier que el Rey non lo queria facer, nin se partir de allí de aquella cerca, empero con grand afincamiento de los suyos, otrosi, por la grand pestilencia que veia, que non avia día que docientos omes ó mas non moriesen, ovo de partir del dicho real, é vino para la villa de Santarén, é dexó y mucha buena compañía en guarda de la dicha villa. E dexó por mayor della á Diego Gomez Sarmiento, su Repostero mayor, al qual ficiérase su Mariscal de Castilla despues que murieran Pero Ruiz Sarmiento su hermano, é Ferrand Alva-

rez de Toledo. Otrosi dexó y muchos Caballeros é Escuderos, é pieza de ballesteros, en guisa que fincaron y en número de seiscientas lanzas é trecientos ballesteros. Otrosi dexó en Alenquer á Vasco Perez de Camoes, é en Sintra al Conde Don Enrique Manuel, é en Torres Vedras un caballero de Castilla que decian Juan Duque, é en Ovidos á Juan Gonzalez de Tejeira, Chanciller que fuera del Rey Don Ferrando de Portugal, é en Torres novas á Alfonso Lopez de Tejada, natural de Castilla, Comendador de Santiago. E en todos estos logaros dexó el Rey con estos Alcaides, Caballeros é Escuderos sus vasallos; é en las otras villas é castillos de Portugal dexó aquellos Caballeros que diximos que los tenían. E el Rey tornóse para Castilla asaz quexado por la mucha buena gente que perdiera en aquella mortandad, é fuese para Sevilla. E eso mesmo la su flota, que era en la mar cabe la cibdad de Lisboa, partió dende, ca perdía cada día mucha gente de aquella pestilencia, é fuese para Sevilla.

CAPÍTULO XII.

Como el Rey, despues que llegó á Sevilla, mandó armar naos é galeas para enviar sobre Lisboa; é como ordenó de los Maestrazgos de Santiago é de Calatrava.

Desque llegó el Rey Don Juan á Sevilla, ovo su acuerdo de enviar á Francia cartas por algunas (3) gentes de armas que le viniesen ayudar á esta guerra, por quanto él avia perdido muchas compañías de las suyas en la pestilencia que oviera en el real sobre Lisboa. Otrosi fizo armar algunas galeas é naos, é de cada día se aparejaba para tornar á la guerra de Portugal, ca dexara en el Regno de Portugal muchos Caballeros de Castilla é de Portugal, que esperaban de cada día su acorro. Otrosi ordenó el Rey que Don Pero Moñiz de Godoy, Maestre de Calatrava, fuese Maestre de Santiago, é que Don Per Alvarez Pereyra, Prior que era del Hospital de Portugal, que y era con él, fuese Maestre de Calatrava (4); é ficiéron los Freyres de las dichas Ordenes segund que el Rey les mandó: é envió el Rey, despues que esto acordó de facer, al Papa Clemente VII, que estaba en Aviñon, é confirmólo todo, segund que el Rey lo avia ordenado. E desta ordenanza que el Rey fizo en las dos Ordenes non plogó á algunos del Regno é del Consejo del Rey, por quanto les parecia este mudamiento tal en estas Ordenes cosa muy estraña, quel Maestre de Calatrava, que es de la Orden del Cistel, fuese Maestre de Santiago, que es Orden de Caballeria, é otrosi quel Prior de Sant Juan tornasé á ser Maestre de Calatrava.

(3) Abrev. á Francia á catar algunas...

(4) Don Fr. Per Alvarez Pereyra, llamándose Prior del Hospital de San Juan en Portugal, electo Maestro de Calatrava, y hallándose en el convento de esta Orden, á 26 de Abril, 1385, hizo donacion al Prior y Freyles de dicho convento del molino de Valbuena, orilla de Guadiana. *Bull. de Calatr.*

(1) Otorgó su testamento á 21 de Agosto en el Real sobre Lisboa. *Pell. Grandeza de la Casa de Miranda*, t. 37.

(2) Así dice la Abrev. como parece debe estar. En otros MSS. *Veyra, Meyra, y Neyra*.

En este Año de que este libro cuenta, finó Don Luis, fijo del Rey Don Juan de Francia, que fuera Duque de Anjeus, é era agora Rey de Secilia, en la cibdad de Sant Nicolas de Bari en Italia; é los que tenian su partida tomaron por Rey á su fijo Don

Luis, que era de edad de diez años. E era en Napol Carlos de la Paz su contrario, que se llamaba Rey de Napol, é avian guerra asaz, como quier que el Rey Don Luis estaba áun en Francia quando su padre finó.

AÑO SÉPTIMO.

1385.

CAPÍTULO I.

De como el Rey envió su flota contra Portugal, é como sopo que Diego Gomez Sarmiento peleára con el Maestre de Christus é con el Prior del Hospital.

El Rey Don Juan estando en Sevilla envió doce galeas é veinte naos á facer guerra á la cibdad de Lisbona é á los del Regno de Portugal que non estaban en su obediencia. Otrosi envió llamar á todos los sus vasallos de Castilla que fuesen con él para entrar en el Regno de Portugal (1). Otrosi ovo nuevas como Diego Gomez Sarmiento é los Caballeros é Escuderos que dexara en Santarén, avian peleado con el Maestre de Christus de Portugal, é con Alvar Gonzalez Camelo, Prior que se llamaba del Hospital, que eran de la parte del Maestre Davis, cerca de Torres Novas, é que los venciera el dicho Diego Gomez, é prendiera al dicho Maestre de Christus é á Alvar Gonzalez, é que los levava presos á Santarén.

CAPÍTULO II.

Como el Rey sopo que el Conde Don Pedro se pusiera en Torres Vedras.

Otrosi ovo nuevas el Rey Don Juan como el Conde Don Pedro, que diximos se pusiera en Coimbra quando el Rey fuera allí, estando despues en el Puerto de Portugal, ficiera guerra contra los que tenian la parte del Rey de Castilla entre Duerdo é Miño, é despues viniera en la flota de Lisbona, é agora estaba con el Maestre Davis en Lisbona, é que era partido dél, é se pusiera en Torres Vedras, do estaba Juan Duque, queriendose venir para la merced del Rey. E sopo el Rey que se pusieran con el dicho Conde Don Pedro en el dicho lugar de Torres Vedras otros caballeros de Castilla que estaban en Lisbona, los quales eran Don Pedro de Castro, fijo de Don Alvar Perez de Castro, Conde de

Arroyuelos, é Juan Alfonso de Baeza, é otros Escuderos; é plogo dello al Rey.

CAPÍTULO III.

Como llegaron al Rey de Castilla mensageros del Rey de Francia.

Otrosi en este tiempo llegaron al Rey Don Juan á Sevilla mensageros del Rey Don Carlos VI de Francia, é eran dos Caballeros é un Doctor, por los quales el Rey de Francia le facia saber que él avia avido su consejo de pasar con todo su poder en la isla de Inglaterra, é por ende le rogaba que le ayudase con algunas galeas. E el Rey le respondió que le placiera de lo facer; pero que ellos veian el grand menester que él tenia de la guerra de Portugal, por lo qual de presente non lo podia facer; pero que fiaba en Dios que segund él tenia villas é castillos é caballeros de su partida en el Regno de Portugal, que muy aina cobraria aquel Regno, é que estonce con todo lo que él oviese ayudaria al Rey de Francia muy de buenamente. E los mensageros del Rey de Francia ge lo agradescieron de su parte, ca bien vieron que decia razon, é que non podia de presente partirse de la guerra que avia comenzado; é tornaronse para el Rey de Francia su señor.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey demandó á los del su Consejo cómo faria del Conde Don Alfonso que tenia en prision.

Despues que el Rey Don Juan partió de la cerca de Lisbona, vino para Sevilla é ovo una dolencia muy fuerte, de la qual llegó á grand peligro, en manera que cuidaron una noche que moriera. E desde que guaresció de la dolencia é se sintió mejor, fizo venir delante sí los del su Consejo, é dixoles como bien sabian ellos que al Conde Don Alfonso, su hermano, despues que moriera el Rey Don Enrique, su padre, le ficiera muchas mercedes en le heredar nuevamente, ca le diera el salin de Aviles, que es de muy grand renta, é otrosi en le acrescentar tierra mas de lo que tenia primero de su padre, é le

(1) No solamente llamó á los Vasallos, sino á las gentes de las ciudades y villas. Véase en las Adiciones á estas notas la convocatoria que se dirigió á las del Reyno de Murcia.

diera muchos caballeros é escuderos de su Regno que le guardasen; é que el Conde, non parando mientes á esto, tratara con el Rey de Portugal, su enemigo, por lo qual, despues que supiera que él lo sabia, se fuera para Asturias, é que el Rey oviera de ir allá; é desdeque viera el Conde que non podia defenderse dél, se viniera para él á Oviedo, é que él le perdonara todo lo pasado; é que despues desto el Conde, non parando mientes á ello, se le pusiera otra vez en la villa de Breganza, que era del Rey de Portugal, é tratara su casamiento con la Infanta Doña Beatriz, hija del Rey de Portugal, seyendo desposada é puesto su casamiento della con el Infante Don Enrique, su fijo. E como quier que él estando en Zamora le enviara requerir que se viniese para él, por quanto él iba por su cuerpo á pelear con el Rey de Portugal, é con Mosen Aymon, Conde de Cantabrigia, fijo del Rey de Inglaterra, que querian entrar en Castilla por las partidas de Yelves, que lo non quisiera facer el dicho Conde, salvo dandoles arrehenes porque viniese seguro: en las quales arrehenes demandaba al Infante Don Fernando su fijo, é que le diese el castillo de Alburquerque do él le tovese, é ciertos fijos de Caballeros. E que despues desto los Caballeros é Escuderos que estaban con el Conde en Breganza, que eran naturales de Castilla, como vieron que él iba á pelear, partieronse del Conde, é se vinieron para él á Castilla; é el Conde, quando se viera desamparado é sin gentes, é sopo que el Rey era partido de Zamora é se iba para Badajoz á la batalla que entendia aver con el Rey de Portugal é con Mosen Aymon, trató sus pleytesias con Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, al qual dexara el Rey en la cibdad de Zamora con gentes de armas por guarda de la tierra, por quanto el dicho Conde estaba en Breganza, que es en aquellas partes. E el dicho Arzobispo, por su servicio, ovo sus pleytesias con el Conde, é trató con él en tal manera por que fuese en la su merced. E esto asosegado, el Conde Don Alfonso viniera para él á Zamora, é dende para Badajoz, é él le rescibiera muy bien, é le perdonara todo lo pasado. E despues desto, quando él fué á facer sus bodas á Badajoz con la Reyna Doña Beatriz, su muger, enviara por el Conde é por los Grandes de su Regno, que fuesen con él; é el Conde non quiso venir, antes se fué para su tierra de Asturias, é comenzó á bastecer sus villas á castillos, é robaban sus gentes; por lo qual el Rey ovo de enviar allá á Pero Ferrandez de Velasco, su Camarero mayor, é á Pero Ruiz Sarmiento, su Mariscal, con compañías de armas. Otrosi despues que el Rey ficiera sus bodas é partiera de Badajoz, enviara Caballeros é cartas al Conde que se viniese á su merced, é que él non lo quiso facer, antes se bastecia mas de cada dia, é trataba con los Ingleses, especialmente con los de Bayona, que le enviassen acorro de gentes é de navios: por lo qual él non pudo escusar de llegar á Asturias. E llegó á la villa de Gijon, dó estaba el Conde, é non le acogieron en ella, antes le tiraban con truenos, é con ballestas é piedras, é go la de-

fendian. E como quier que algunos de los que estaban dentro con el Conde le daban entrada en la dicha villa, él, aviendo piedad del Conde, non lo quiso facer, antes le perdonó, é le tornó todas sus tierras é las mercedes que dél tenia. E despues desto, andando con él en la su corte, tratara con el Rey de Portugal algunas cosas que eran contra su servicio, por lo qual él le ficiera prender en la Puebla de Montalvan. E agora, quando él llegára en Sevilla á peligro de muerte de la dolencia que ovo, segund dicho es, pensara como dexaba á su fijo el Infante Don Enrique muy pequeño, que non avia mas de cinco años, é rescelara, que si algo acaesciese dél, que el Conde posiese algund bollicio en el Regno. E por tanto que les pedia consejo, pues le tenia preso, qué les parescia que debia facer dél; ca él les mostraria por cartas é por escripturas, cómo el dicho Conde Don Alfonso merecia grand pena, é que sobre esto les demandaba consejo cómo faria. E los Perlados que estaban en el Consejo del Rey dixerón que en este fecho ellos non podian hablar, por quanto era fecho de muerte. E los Caballeros que estaban en el consejo dixerón al Rey que su merced fuese de les dar plazo para que acordasen sobre esta razon, é que le darian respuesta; é al Rey plogo dello. E en tanto el Rey partió de Sevilla, é fué en galeas á ver la isla é cibdad de Cáliz, é dende vino á Xerez de la Frontera.

CAPÍTULO V.

Como respondieron al Rey los Caballeros del su Consejo sobre la razon que les dixera del Conde Don Alfonso.

Despues que el Rey vino de la cibdad de Cáliz á la villa de Xerez é tornó á Sevilla, un dia mandó venir ante sí á los Caballeros del su Consejo, é preguntóles qué avian acordado sobre la razon que les dixera del Conde Don Alfonso. E los Caballeros eran dos, é non mas, ca todos los otros eran Perlados é omes de Iglesia; é el uno dixo así:

«Yo he pensado en esta razon del Conde Don Alfonso de los yerros que vos fizo, é cómo se los perdonastes, é le tornastes sus tierras; é despues decides que tornó otra vez á vos errar. E, Señor, á mí me parece que vos debedes encomendar este fecho á dos Alcaldes vuestros de la vuestra corte, que vean todos los recabdos que vos tenedes, é si despues del perdon que vos le fecistes el Conde vos erró, que lo juzguen, é se libre segund fallaren por derecho é fuero de Castilla é de Leon, si lo él así mereciere. Ca, Señor, ome que tantos yerros fizo seyendo vos vivo é sano en la edad que sodes, de presumir es que faria mucho mas si algo condesciese de vos, fincando vuestro fijo el Infante primogenito é heredero en la edad en que está.»

E despues que este Caballero dixo su consejo, segund que avedes oido, el Rey preguntó al otro Caballero, qué le parescia deste fecho: é el Caballero le dixo así:

«Señor: Yo he pensado en esta razon que avedes dicho á los del vuestro Consejo sobre el fecho del

»Conde Don Alfonso; é como quier que veo asaz peligros en ello, yo non querria por cosa del mundo que vos fuesedes contra Dios, nin contra vuestra fama, antes querria que vos parasedes á todos los peligros que venir vos pudiesen. E esta razon es loada é alabada de todos los sabidores, que antes debe sufrir ome qualquier peligro, aunque sea de muerte, que es el mas duro que ser pueda, que facer cosa mala nin fea. E pues esto dixerón los sabidores gentiles, que non ovieron conoscencia de Dios, mucho mas firme finca hoy la razon en aquellos que han ley é temen á Dios, quando el yerro fuese contra Dios é contra consciencia. E, Señor, oloado sea Dios, todos los que vos conocen tienen que sodes ome que temedes á Dios, é amades justicia, é estades en buena fama desto, asi en los vuestros, como en todos los otros Regnos de Christianos; é non quiera Dios que por ninguna barata nin provecho mundanal fagades vos cosa que contra esto sea. Ca, Señor, algunos Reyes vuestros antecesores en Castilla é en Leon hicieron algunas obras destas, por las quales las sus famas se dañaron, é les vinieron grandes deservicios; é mal pecado, todos los Reyes de Christianos fablan dello, diciendo que los Reyes de Castilla mataron rebatadamente en sus palacios é sin forma de justicia á algunos Grandes de sus Regnos; de los quales vos pome algunos exemplos, que son estos.

»El Rey Don Alfonso que fué esleido por Emperador de Alemaña, é fué fijo del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é la Frontera, é padre del Rey Don Sancho, mató en el castillo de Burgos al Infante Don Fadrique, su hermano legítimo, é á Don Simon de los Cameros, que era un grand Rico ome, é fueron muertos escondidamente, non mostrando el Rey razon por que los matara: por lo qual todos los grandes Señores é Caballeros de Castilla fueron muy espantados, é Don Nuño, que era Señor de Lara, é Don Ferrand Ruiz de Saldaña, é otros grandes Señores é Ricos omes é Caballeros salieron del Regno, é fueron para Granada, é acogiólos bien el Rey de Granada, é fizoles muchas honras é muchas mercedes, é mandó facer fuera de la cibdad unos palacios muy grandes para Don Nuño en que posase, los quales son y hoy en dia, é allí posan agora los Christianos que allá van, é llamanlos palacios de Don Nuño, é estovieron allí grand tiempo, que non querian tornar á Castilla. E ellos é todos los del Regno tomaron tan grand desamor con el Rey Don Alfonso, que quando fué la contienda entre él é el Infante Don Sancho, su fijo, todos tovieron contra él con el Infante. E quando fué dada la sentencia de Valladolid á consentimiento é pedimento del Regno, que tirasen al Rey Don Alfonso la administracion del Regno, una de tres razones que fueron puestas contra él fué esta: que le debia ser tirada la espada de la justicia de la mano, por quanto non usara bien della, ca matara al Infante Don Fadrique, su hermano, é á Don Simon de los Cameros sin ser oídos.

»Otro, Señor, el Rey Don Sancho, fijo deste Rey Don Alfonso que avemos contado, fizo matar en Alfaro, é en su cámara, con ballesteros, al Conde Don Lope, señor de Vizcaya; por lo qual Don Diego, su hermano del dicho Conde Don Lope, é otros Caballeros con él, se fueron para Aragon, é ofcieron guerra á Castilla, tanto que el Rey ovo de enviar allá á Don Rui Paez de Sotomayor, que era muy buen Caballero, con dos mil de caballo de la su mesnada é con el su pendon. E salió Don Diego á ellos, é peleó con ellos, é venciólos, é mató á Don Rui Paez de Sotomayor, é tomó los pendones del Rey, é llevólos á Teruel, é allí estovieron colgados en la iglesia fasta quel Rey Don Pedro ganó la dicha villa en tiempo que avia guerra con Aragon, é los mandó tirar de allí.

»Otro, Señor, el Rey Don Alfonso, vuestro abuelo, seyendo mozo, fizo matar en su palacio en Toro á Don Juan el Tuerto, que era señor de Vizcaya, fijo del Infante Don Juan que morió en la Vega, é nieto del Conde Don Lope que morió en Alfaro, é fueron muy espantados todos los del Regno por esta muerte. Pero por quanto el Rey era mozo de pequeña edad, fué puesta la culpa al Conde Don Alvar Nuñez de Osorio, é morió por nello.

»Otro, Señor, el dicho Rey Don Alfonso, vuestro abuelo, mató en Agusejo á Don Juan Alfonso, señor de los Cameros. Levando convidado el dicho Don Juan Alfonso al Rey á correr monte, é viniendo con el Rey á la villa, mataronle dos Donceles del Rey de la gineta á lanzadas; é como quier que el Rey decia que le mandara matar porque tomara sueldo dél para ir acorrer á Gibraltar quando la perdió Vasco Perez de Meyra, é que non fuera con él, fué esta muerte muy retraida al Rey, por quanto le mató sin ser oído, é todos los Caballeros fueron muy espantados dél por ello. E de aquel dia acá la Casa de los Cameros fué muy abatida; é esto fué muy grand daño, ca eran grandes Señores é servian mucho á la Casa de Castilla; ca Don Juan Alfonso, padre deste quel Rey matara, peleara entre Alfaro é Corella, do dicen Entrabarría, teniendo la voz del Rey, con Don Juan Nuñez de Lara, que facia guerra á Castilla, é vencióle, é priso, é traxole preso al Rey Don Ferrando, vuestro bisabuelo al real que tenia sobre Palenzuela (1); é cobró el Rey la villa, é todos los otros logares de Don Juan Nuñez de Lara, é aseguraronse todos los fechos.

»Otro, Señor, el Rey Don Alfonso, vuestro abuelo, mató á Don Gonzalo Martinez de Oviedo, Maestro de Alcántara (2), sin juicio, por quanto le volvieron con él algunos; é ovieronlo por extraño en Castilla, é por muy grand mal, por quanto el dicho Don Gonzalo Martinez ficiera un servicio muy se-

(1) De esta batalla se hace mencion en el Año VI del reynado de Don Fernando IV, y se dice que fué entre Alfaro y Araciel.

(2) Se refiere esta muerte en la Crónica de Don Alfonso XI, Año XXVIII, y en la del Rey Don Pedro Año 1333, cap. 1.

«ñalado á la Casa de Castilla, ca venciera é matara al Infante Abomelic, llamado Picazo, fijo del »Rey Abulhacen de Benamarin, que pasó á la Frontera á facer guerra con ocho mil de caballo (1).

«Otro si el Rey Don Pedro, vuestro tio, fizo matar en Sevilla en su palacio á Don Fadrique, su hermano, Maestre de Santiago, é fízole matar á los »Ballesteros de maza; é dende á quinze dias fizo »matar en Bilbao al Infante Don Juan de Aragon, »su primo, en su palacio, eso mesmo por Ballesteros de maza; por lo qual muchos de los Caballeros »é Escuderos que vivian con él se fueron para Aragon, é los perdió para siempre. E el Rey Don Enrique, vuestro padre, seyendo Conde, é estando en »Aragon, sintióse de la muerte del Maestre su hermano; é el Infante Don Ferrando, Marques de Tortosa, sintióse de la muerte del Infante Don Juan »su hermano, é quebrantaron las treguas que estaban puestas entre Aragon é Castilla, é ficiéron »guerra; ca el Infante Don Ferrando entró por el »Regno de Murcia, é el Conde Don Enrique por »tierra de Soria, é volviósse la guerra, é dende vino »mucho daño en los Regnos de Castilla é de Aragon, do primero avia alguna esperanza de paz é »de sosiego.

«E, Señor, como quier que todos estos daños é »males ayan acaescido por ser fechas tales muertes »como estas, pero lo peor dello fué que tocaron »en la fama de los Reyes que tales muertes é en »tal manera mandaron facer (2). E como quier, Señor, que estotro Caballero de vuestro consejo aya »bien dicho, que este fecho le mandeis ver á los »vuestros Alcaldes que le libren por justicia, empero tal fecho como este del Conde Don Alfonso »me parece que non debe ser puesto así en los Alcaldes de la vuestra corte, ca há ome rescelo que, »por aventura, teniendo que vos cumplen voluntad, »pecasen en este fecho, si el Conde non toviese »quien razonase por él; lo qual seria á él grave de

(1) Abrev. con ocho mil de caballo. E desto nasció despues la batalla de sobre Tarifa, que el dicho Rey Don Alfonso é el Rey de Portugal vencieron al Rey de Benamarin, é al Rey de Tremecen é á otros Reyes, é á ochenta mil de caballo que traía el Rey de Benamarin padre del dicho Infante. Esto aparece añadido por el copiante, haciendo reyes distintos de Benamarin y de Tremecen, non siendo mas que uno.

(2) Abrev. . . mandaron facer. Ca lo peor que al Rey é al Principe de la tierra puede ser, es si una vez toma posesion en su fama de que mata los omes por informacion ó vultura de los otros, sin los oír como debe. Ca despues que este espanto é temor es en el su pueblo, ninguno non se fia en él, é todos temen sus muertes, é de ser vueltos; é quando los llama, aunque sea sin mal propósito, cuidan que los llama á muerte, é siempre van á él con espanto, é aborrescen su vista, é le desean muerte, como quien está cativo é entendiéndose se librar. E quando sienten que en este caso es temprado, é con caridad atiende audiencia, é que oirá al acusado en qualquier caso quel acusen, é que non se moverá aun quel instiguen, é que pasará por justicia; de tal Señor desean su vista, é estar cerca dél, é van seguros á su llamado; é todos los que vé viven bien, é son justos sus pensamientos con la voluntad del Rey para le servir, é nasce dello todo bien, como de lo contrario nasce todo mal fruto; de lo qual, así en Gentiles, como en Christianos de antigüedad podíamos dar grandes autoridades. E como quiera, Señor, que este otro Caballero, etc.

«fallar, desque viesen que vos avedes contra él mal »talante.

«Otro si, Señor, fuera deste Regno non seria bien »contado, ca dirian que los vuestros Alcaldes non »farán si non lo que vos les mandasedes, é que por »esto les aviades encomendado este fecho. E por »tanto, Señor, lo que á mí paresce que debedes facer en este caso, es esto. Debe saber la vuestra Real »Majestad, que el Rey Don Juan de Francia, abuelo deste Rey Don Carlos que agora reyna, fizo »prender al Rey Don Carlos de Navarra, que es hoy »vivo, é era casado con su fija del Rey de Francia, »é el dicho Rey de Francia era casado con hermana del Rey de Navarra, é fízole prender en Paris; »é puesto en prision, acusábale diciendo que trataba con los Ingleses sus enemigos, seyendo el Rey de »Navarra tenuto al Rey de Francia por la tierra que »tiene dél en Normandia. E el Rey de Francia ovo »su consejo cómo faria dél, si le mataria, ó le ternia »siempre en prision; é los de su consejo le dixeron »que ficiesse saber al Rey de Navarra como él entendia acusar que fuera en trato con los Ingleses »sus enemigos en deservicio suyo é de su Regno, »seyendo su vasallo por la dicha tierra de Normandia, por lo qual merecia muerte é perder la tierra; é que el Rey de Navarra catase abogados para »que defendiesen su derecho, que fuesen de Italia, ó de Lombardia, ó de Alemania, ó de España, ó de otra parte qual él quisiese, é que el »Rey de Francia pagaria el salario de los doctores »que allí viniesen á defender el derecho del Rey »de Navarra, en tal guisa que fuesen contentos. E »asi se fizo, que el Rey de Navarra fizo venir buenos Doctores que defendiesen su parte; é un dia »en la semana traian al Rey de Navarra á juicio, é los Procuradores del Rey de Francia acusábanle, »é los Procuradores del Rey de Navarra defendian »su derecho. E el Rey de Francia le fizo decir que »se esforzase bien á se defender; ca si él fuese fallado salvo de aquella acusacion, él entendia de le »demandar perdon, é facerle emienda é satisfacion »del enojo que avia rescebido; é si por aventura »fuese fallado culpado, que en él fincaba aver piedad dél, ó de facer aquello que debiese con buen »consejo, de guisa que ninguno diria que pasaba »contra él sin forma de derecho, é sin justicia. E »estando los fechos en esto, fué el Rey de Francia »preso en la batalla de Piteus, é con los bollicos »que ovo en el Regno é en la cibdad de Paris, fué »suelto el Rey de Navarra sin mandamiento del Rey, »é non vinieron los fechos á juicio.

E, Señor, á mí paresce, si la vuestra merced fuera, »que vos en esta guisa debedes tener el fecho del »Conde Don Alfonso de que demandastes consejo, é »que en esto guardaredes justicia é vuestra fama; é »si él merece pena, cualquiera que sea, todos los de »los vuestros Regnos, é los de los otros Regnos de »Christianos é de Moros, do esto fuere sabido, »tenan que lo que ficiereis será bien fecho; é si fallaredes que non merece pena, ayredes guardado »todo lo que debedes de derecho é justicia.»

El Rey Don Juan era ome de buena consciencia, é amaba mucho aver buena fama, é plógole deste consejo, é quisieralo facer asi, segund que este Caballero le dixera (1), é tovogelo en servicio; empero luego que esto acaesció, á pocos dias entró el Rey en el Regno de Portugal, é ovo de aver batalla en que fué desbaratado, por lo qual ovo grand bollicio en su Regno, é vino el Duque de Alencastre para entrar en Castilla, é de si non ovo el Rey sosiego para facer esto que queria en razon del Conde Don Alfonso. E despues dende á poco tiempo finó el Rey.

CAPÍTULO VI.

Como el maestre Davis se fizo llamar Rey de Portugal en la ciudad de Coimbra.

Estando el Rey Don Juan en la cibdad de Sevilla sopo como el Maestre Davis llegara á Coimbra, é ayuntara y todos los Maestres é Caballeros, é los Procuradores de Lisbona é de otras cibdades é villas de Portugal que tenian su parte, é oviera su consejo con ellos. E ovo y letrados que le dixeron que pues el Rey Don Ferrando de Portugal moriera, é non dexara fijos legítimos que heredasen el Regno, que los del Regno podian de derecho esleer Rey que los rigiese é governase, é que ellos non podian mejor Rey esleer para los defender, que al dicho Don Juan, Maestre Davis (2), por quanto venia del linage de los Reyes, é le avian provado que era é avia seido buen defensor de aquel Regno. E algunos ovo que dixeron que non les parecia bien de lo facer asi, é que era menester catar alguna buena pleytesia con el Rey de Castilla, para que oviese ciertos regidores é gobernadores en el Regno de Portugal, naturales del dicho Regno, fasta que el Rey Don Juan oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz, su muger, á quien el dicho Regno de Portugal pertenesca. E otros ovo en el consejo que dixeron quel Infante Don Juan, fijo del Rey Don Pedro de Portugal, era bien que fuese Rey, é que lo podia bien ser, ca el Rey su padre dixera, seyendo vivo é regnando, que el dicho Infante é sus hermanos eran legítimos, ca él fuera casado con Doña Ines de Castro, su madre. E por esta razon decian éstos, que era mejor aver aquel Infante Don Juan por Rey, magüer estaba preso en Castilla, é esperar la merced de Dios fasta que fuese suelto; é como quier que él estoviese preso en Castilla en poder del Rey, que era bien que el dicho Don Juan Maestre Davis tovese en tanto el regimiento del Regno de Portugal por él. E en este fecho estovieron grand tiempo que se non acordaban; empero despues desto los que decian que era mejor conse-

jo que él por si fuese Rey, ovo de valer su opinion. E al Maestre Davis, que tenia el poderio, plogole dello; é tomaronle por su Rey; é plogo dello á todos los mas del Regno de Portugal, asi cibdades é villas, como Fijos-dalgo é otros, salvo aquellos que tenian la parte del Rey de Castilla, é de la Reyna Doña Beatriz, su muger, que tenian algunas villas é castillós por ella en Portugal. E alli luego en la ciubdad de Coimbra fué llamado Rey de Portugal el dicho Maestre Davis (3).

CAPÍTULO VII.

Como el Maestre Davis, que se llamó Rey de Portugal, ganó las villas é castillos de entre Duero é Miño, que estaban por el Rey de Castilla é por su muger la Reyna Doña Beatriz.

Despues que el Maestre Davis fué alzado por Rey de Portugal en la ciudad de Coimbra, segund dicho es, partió de alli, é fué á una tierra del Regno de Portugal, que es entre Duero é Miño, do está la ciudad de Braga, é algunas villas é castillos estaban por el Rey de Castilla, é por la Reyna Doña Beatriz, su muger. E cercó luego la villa é castillo de Guimaranes, do estaba un Caballero muy bueno, natural del Regno de Portugal, que tenia la parte del Rey de Castilla, que decian Arias Gomez de Silva, é pusole engeños é bastidas, é todos los otros pertrechos que podieron ser fechos á ome cercado, fasta que el dicho Caballero ya non se podia defender, é ovo de tratar su pleytesia en tal manera, que le diese quarenta dias de plazo para que él enviase facer saber al Rey de Castilla é á la Reyna Doña Beatriz, su muger, sus señores, por quien él tenia la dicha villa é castillo de Guimaranes, como él estaba cercado é se non podia defender, é que les pedia que le acorriesen, ó que le quitasen el pleyto é omenaje que les tenia fecho por la dicha villa é castillo. É ficeronle la dicha pleytesia, é otorgaronle los quarenta dias de plazo; é Arias Gomez envió al Rey de Castilla é á la Reyna Doña Beatriz, su muger, un Caballero su pariente, é falló al Rey en la cibdad de Cordoba, que allegaba las mas gentes que podia para entrar en Portugal, é dixole todo lo que Arias Gomez le enviaba decir, é como estaba cercado del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, é estaba muy afincado, asi de muchos engeños que le tiraban de noche é de dia, como de otros muchos combatiements que le ficeron; por lo qual ovo de facer su pleytesia, que lo él pudiese facer saber al Rey é á la Reyna Doña Beatriz, su señora, é que les pedia por merced que le acorriesen, que non se podia mas defender, ó le quitasen el pleyto é omenaje que por la dicha villa é castillo les tenia fe-

(1) Abrev. le dixera: el qual era Pero Lopez de Ayala: é tovogelo...

(2) Don Juan, Maestre de Avis, llamado despues Don Juan I de Portugal, fué hijo del Rey Don Pedro I, habido en Teresa Lorenzo, que otros llaman Doña Teresa Gallega ó de Galicia. Joseph Soares de Silva en las Memorias para la vida de dicho Rey Don Juan quiere probar que se llamó Doña Teresa Gil de Andrade, hija de Gil Rodriguez de Valladares, señor de Saxamonde en Galicia.

(3) El instrumento de eleccion y aclamacion de Don Juan, Maestre de Avis, por Rey de Portugal está impreso en el IV tomo de las Memorias para la vida del mismo Rey, escritas por Joseph Soares da Silva, y en las Prueb. de la Hist. General de la Casa Real de Port. t. I, pág. 347. *Acta fuerunt, et solemniter publicata hæc in civitate Colimbrensi, in Pallatio regali, sexta die mensis Aprilis de anno Nativitatis Domini 1385.* Véase un extracto en las Adic. á estas notas.

cho. É el Rey de Castilla, desde oyó las razones que el Caballero pariente de Arias Gomez le dixo, respondió que él sabia cierto como el dicho Arias Gomez é los que con él estaban en la dicha villa é castillo de Guimaranes fueran muy afincados de muchos combatiimientos, é que él tenia en grand servicio señalado á Arias Gomez de Silva é á todos los que con él se avian acaescido en la dicha villa é castillo, que tanto trabajo avian sofrido por su servicio, é de la Reyna Doña Beatriz, su muger, é que por una tal villa é castillo como Guimaranes, é aunque fuese muy mejor, non era su voluntad que tal Caballero como Arias Gomez, ni tales Fijos dalgo como los que con él estaban se perdiesen. E que bien veía el dicho Caballero que Arias Gomez le envió, como él ayuntaba é allegaba las mas compañías del su Regno que podia aver, é avia ya enviado por ellas para entrar en el Regno de Portugal é para acorrer á Arias Gomez é á los otros Caballeros é Fijos dalgo que tenian su parte, é estaban en villas é castillos del Regno de Portugal teniendo su voz é de la Reyna Doña Beatriz, su muger. Otrosi que avia enviado su flota por la mar, en la qual iban doce galeas é veinte naos, é las mandara ir sobre la cibdad de Lisbona á guardar el puerto, porque los de la cibdad que estaban contra su obediencia é rebeldes contra su señorio oviesen enojo é non oviesen acorro de viandas de ninguna parte, como solian aver. E que luego de presente, al término de los quarenta dias que el dicho Arias Gomez tomó de emplazamiento para ser acorrido, en ninguna manera él non le podia acorrer, ca era tiempo muy breve, pero que su voluntad é entencion era quel dicho Arias Gomez non se perdiere, que mas presciaba á él, que non á la villa é castillo de Guimaranes; é pues tal pleyto avia fecho con el Maestre Davis, que le entregase el dicho lugar, porque el dicho Arias Gomez é los que con él estaban saliesen salvos, é se viniesen á la su merced; ca él entendia, con la ayuda de Dios, en muy poco tiempo cobrar el Regno de Portugal que contra su servicio estaba rebelde. E el dicho Caballero, desde oyó la respuesta que el Rey le dió, tornóse, é fizolo saber así á Arias Gomez lo mas aina que pudo. E Arias Gomez, pasados los quarenta dias del emplazamiento, avido el mandamiento del Rey de Castilla, entregó el castillo de Guimaranes, ca la villa era ya tomada, que non se pudo defender; é á pocos dias que ovo entregado el castillo morió (1). E el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, desde ovo cobrado la villa é castillo de Guimaranes, ganó en aquella comarca la cibdad de Braga, é otro lugar que dicen Puente de Lima, do estaba un Caballero natural de Galicia que decian Lope

Gomez de Liria (2), que era Merino de aquella tierra de entre Duero é Miño por el Rey de Castilla é por la Reyna Doña Beatriz, su muger, el qual fizó mucho por le defender; pero algunos Portogueses que eran con él dieron la puerta de la villa al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, é despues fué el dicho Lope Gomez de Liria combatiado, é puesto fuego á las puertas del castillo do estaba, en guisa que lo non pudo sofrir, é tomaronle preso á él é á su muger é fijos. E así ganó el dicho Maestre Davis todos los otros logares de aquella comarca, salvo la villa de Valencia sobre Duero, que la tenia Ferrand Perez de Andrade, un Caballero de Galicia. Otrosi otras villas que eran Tras los montes fincarón por el Rey de Castilla, así como Breganza, que la tenia Juan Alfonso Pimentel, é Miranda, que la tenia Alfonso Tenreyro, Comendador de Christus, é Chaves, que la tenia Martin Gonzalez de Atayde, é Villareal de Pavoes, é otros logares que tenia Juan Rodriguez Puertocarrero; é estos Caballeros todos estaban por el Rey de Castilla, é guardaban los logares en que estaban lo mejor que podian. E el Maestre Davis, desde esto ovo fecho, partió de aquella comarca, é vino para tierra de Coimbra.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey Don Juan envió al Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio para que ficiesse guerra en Portugal; é de la pelea de Troncoso.

El Rey Don Juan de Castilla, que segund ya diximos era en Cordoba, avia ya enviado su flota por la mar, é otrosi enviara por todos los Señores é Caballeros é omes de armas para ir entrar en el Regno de Portugal. E envió mandar á Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, é á ciertos Caballeros sus vasallos, que fuesen con él para Cibdad Rodrigo, é que dende entrasen en Portugal á facer talar los panes é viñas, é facer todo el daño que pudiesen, ca era ya por el Sant Juan; é ellos ficiéronlo así. E el Rey queria entrar por las partes de Badajoz con otras compañías; é el Arzobispo de Toledo vino para la cibdad de Salamanca, é esperaba y todos los vasallos, del Rey que avian de entrar con él en Portugal. E antes que el Arzobispo llegase á Salamanca, Caballeros vasallos del Rey, que eran trecientas lanzas, de las cuales eran capitanes Juan Rodriguez de Castañeda é Pero Suarez de Toledo, Alcalde mayor de la dicha cibdad, é Alvar Garcia de Albornoz, Coper mayor del Rey é otros Caballeros, eran llegados á Cibdad Rodrigo, é ficiéron entrada en Portugal contra tierra de Viseo é Cellorico, é traian muy grand cabalgada; é pasaron á la tornada cerca de una villa de Portugal que dicen Troncoso, do eran ayuntados algunos Caballeros é pieza de peones con ellos, que tenian la parte del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal. E destas compañías de Portugal eran capitanes tres Caballeros,

(1) En un privilegio del mismo Rey Don Juan, dado en Medina del Campo á 20 dias de Diciembre, año de 1388, se encarece la fidelidad y lealtad grande de Arias Gomez de Silva y de Doña Urraca Tenorio, su muger, que por su servicio y el de la Reyna Doña Beatriz perdieron quanto en el mundo avian en el su Regno de Portugal. Fué Doña Urraca Tenorio aya de la Reyna Doña Beatriz, como Arias Gomez lo avia sido del Rey Don Fernando su padre.

(2) Abrev. *Leyrlá*.

los quales eran Martin Vazquez de Acuña, é Gonzalo Vazquez Coutiño, é Juan Ferrandez Pacheco (1); é quando vieron venir los Caballeros de Castilla con su presa é con sus ganados que traian, pusieron su batalla cerca la villa de Troncoso. E Juan Rodriguez de Castañeda, é Pero Suarez de Toledo, é Alvar Garcia de Albornoz, é los otros Caballeros é Escuderos que y venian, desque vieron los enemigos, ovieron su acuerdo de cómo farian; é algunos ovo y que dixerón, que pues ellos avian estado en la tierra de Portugal, é dormido y tres noches, é iban con su presa, que non avia por qué se desviar para ir á ellos, é que debian ir continuando su camino; é que si los de Portugal, pues los veian, quisiesen venir á pelear con ellos por les tomar la presa, que estonce los atendiesen é peleasen con ellos. E otros ovo que dixerón que les era gran vergüenza ver los enemigos á ojo é non ir pelear con ellos; é que los que lo oyesen en Castilla, que se lo razonarian mal. É con vergüenza de esto ovieron de ir á pelear; é apearonse en unas tierras labradas que y avia por do avian de ir; é los de Portugal estovieron quedos en su batalla esperandolos. É los de Castilla fueron grand pieza de pié á ellos; é con la grand calor que facia, que era en el mes de Julio, é por ser la tierra labrada que facia grandes polvos, desordenaronse, é fueron mal reglados, é non ayuntados como debian. E algunos ginetes que iban con los de Castilla fueron á unos peones de Portugal que estaban á las espaldas de los sus omes de armas, é mataban dellos; é aun decian que los peones de Portugal fuyeran, é asi lo avian comenzado, salvo por los ginetes, que se les pusieron á las espaldas entre los peones de Portugal é la villa de Troncoso. É los de Portugal, como estaban quedos en su batalla, vieron venir desordenados á los omes de armas de Castilla; é tenian muchos omes de pié consigo, é esperaronlos á toda su ventaja, en guisa que los desbarataron, é mataron y á los dichos Juan Rodriguez de Castañeda, é Pero Suarez, é otros Caballeros é Escuderos, en manera que todos los mas omes de armas que y eran morieron; é el dicho Alvar Garcia escapó ferido. É cobraron los de Portugal con esto, é con otras dichas que avian avido ante desto, esfuerço é orgullo.

CAPÍTULO IX.

Como el Rey Don Juan sopo que Don Alvar Perez de Guzman acorriera la villa é castillo de Mértola.

El Rey Don Juan era partido de Cordoba, é era entrado por la parte de Badajoz, é estaba sobre una villa de Portugal que dicen Yelves, é sopo nuevas como estos Caballeros suyos eran desbaratados é muertos en aquella pelea de Troncoso. E partió luego dende, é vino para Cíudad Rodrigo (2), é en-

(1) Dicen que fué abuelo del Maestre Don Juan Pacheco. Pulgar, *Claros Varones*.

(2) Por entonces vino el Rey á Madrigal, donde se hallaba á 20 de Mayo, como consta de una provision que envió á la Iglesia de Sevilla, y se infiere que también á todas las demas de sus Rey-

vió mandar á todos sus vasallos que fuesen con él en este mes de Julio deste año. E en viniendo para Cíudad Rodrigo, ovo nuevas de Alcántara, que los Caballeros é peones del Algarbe é de Beja é de aquella comarca, que son de Portugal, vinieran sobre Mértola, que es una villa de Portugal, é teniala Don Ferrand Dantes, natural de Portugal, Caballero de la Orden de Santiago, que tenia la parte del Rey de Castilla, é que la avian tomado los de Portugal, ca ge la dieran los vecinos que y moraban, é que tenian cercado el dicho castillo de Mértola, donde estaba el dicho Don Ferrand Dantes: el qual, con el gran afincamiento en que se vió, envió sus cartas é recabdos á la cibdad de Sevilla, por las quales les fizo saber que los de Portugal le avian tomado la villa de Mértola é le tenian cercado en el castillo de la dicha villa, é que les pedia que le acorriesen; si non, que sopiesen que él non se podria defender. E los de Sevilla, desque vieron las cartas de Don Ferrand Dantes, acordaron de le enviar acorro; ca aquel logar de Mértola complia mucho á los de Sevilla de le acorrer é guardar, por quanto era la principal entrada por aquella comarca de Sevilla contra el Algarbe é el campo de Orique, é otrosi porque complia á servicio del Rey, pues aquel Caballero tenia su parte. E Don Alvar Perez de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla que y era, é era en edad de diez é ocho años, dioxoles que por servicio del Rey é honra del concejo de Sevilla, dandoles ellos gentes que fuesen con él, aunque non fuesen tantos como los que tenian cercado el castillo de Mértola, que él de buenamente tomara carga de ir pelear con los que tenian cercado el dicho castillo de Mértola, é ayudar al dicho Don Ferrand Dantes. E á los de Sevilla plogo mucho de lo que dixo Don Alvar Perez de Guzman, é por él querer tomar esta carga, dieronle compañías. E Don Alvar Perez partió luego de Sevilla, é levó consigo trescientos omes de armas é ochocientos de pie. E llegó al logar de Mértola, é falló que los de Portugal avian cobrado la villa é tenian cercado el castillo do estaba el Comendador Don Ferrand Dantes. E eran los de Portugal docientos omes de caballo é quatro mil de pié; é peleó con ellos, é venciólos, é prisó muchos dellos, é bastecié la villa, en guisa que el dicho Comendador fincó acorrido é bastecido.

CAPÍTULO X.

Como Don Alonso Ferrandez de Montemayor, é Don Garcí Ferrandez de Villagarcía, Comendador mayor de Castilla, desbarataron á los que levaban la recua á Ronches; é como sopo el Rey que la su flota era ya delante de Lisboa.

En este mes de Julio ovo el Rey nuevas como los de Yelves é de Estremoz levaban gran recua de

nos. Pedia en ella al Arzobispo Don Pedro y al Dean y Cabildo, diesen forma de pagarle cierta décima que el Papa le concedió tres años antes, y no la habia pedido, con deseo de escusarlo, hasta que las urgentes necesidades en que se hallaba le compellan á ello; bien que era su voluntad se cobrase por la más suave manera que ser pudiese. Zúñiga, *Anaí*.

viandas á un lugar de Portugal que dicen Ronches, que estaba por ellos. E Don Alfonso Ferrandez de Montemayor, señor de Alcábalte, natural de Córdoba, é Don Garci Ferrandez de Villagarcía, Comendador mayor de Castilla de la Orden de Santiago, que estaban en Badajoz, sopieronlo, é fueron para allá, é toparon con los que levaban la dicha recua, é pelearon con ellos, é desbarataronlos, é mataron é prisiéron muchos dellos. Otrosi estonce ovo el Rey nuevas como veinte é seis naos suyas que mandara venir de Vizcaya é de Guipúzcoa é de Asturias, eran llegadas delante de la cibdad de Lisboa, é traian mucho pan é muchas viandas, que el Rey mandara poner en ellas para bastecimiento de las villas é castillos que estaban por él en la comarca de Lisboa. Otrosi sopo como las sus galeas que avia enviado de Sevilla, é otras naos que levaban asi viandas, eran ya todas juntas sobre Lisboa; é ovo dende muy grand placer, ca los de Portugal que eran contra él non tenían ya poder en la mar.

CAPÍTULO XI.

Como el Rey llegó á Cibdad Rodrigo; é del consejo que ovo si entraria en el Regno de Portugal.

Sopo el Rey Don Juan, estando en Cibdad Rodrigo, como el Maestre Davis que se llamaba Rey de Portugal, avia pasado á Duero é se venia para tierra de Coimbra; é allí ovo el Rey su acuerdo cómo faria, si entraria en el Regno de Portugal por su cuerpo, ó si dexaria puestos sus fronteros. E sobre esto ovo muchos consejos; é algunos decian que les parecia que el Rey debía entrar por su cuerpo con todos los suyos en el Regno de Portugal, ca non se les entendia que el Maestre Davis fuese osado de pelear con él, é puesto que pelear quisiere, que non tenia tantos nin tan buenos Caballeros é gentes como él llevaria. Otrosi que el Rey Don Juan avia enviado decir á sus Caballeros é gentes que estaban en Santarén é en las otras villas é castillos que suso nombramos, que los iria luego acorrer, é si sopiesen que el Rey se tornaba de Cibdad Rodrigo, que les pesaria mucho é perderian las voluntades que tenían para le servir; é que pues el Rey avia nuevas que la ciudad de Lisboa estaba tan afincada, asi de las villas é castillos que tenia enderredor, que estaban por él é la facian grand guerra, como de la flota de naos é galeas que estaban delante de la cibdad, que eran del Rey, que entrando él con su poder, aquella ciudad de Lisboa se le daria, é non manternia mas esta porfia que habia comenzado contra él. Otros ovo en su consejo que dixeron que les parecia que el Rey non debía estonce entrar por su cuerpo en Portugal, é las razones por qué, eran estas. Lo primero, porque el Rey avia seido pocos dias avia muy mal doliente, é aun non era bien sano, é adolescia cada dia de sus dolencias que él avia muy á menudo, é que si adolesciese entrando en el Regno de Portugal, estonce les seria grand desmano, ca avia

pocos, é non ningunos cabdillos en la hueste que pusiesen en ella recabdo qual cumplia; ca los que la sabian ordenar eran muertos en la pestilencia que fuera sobre Lisboa. Otrosi, que el Rey avia perdido, asi en la dicha pestilencia de mortandad, como en la pelea de Troncoso, todas las mas compañías é omes de armas usados de guerra que él avia, que facian cuenta que perdiera en estas dos veces dos mil omes de armas é mas. Otrosi que los capitanes que y eran estonce con él en Cibdad Rodrigo eran omes mancebos, que non se avian visto en guerras nin en batallas, é que era grand peligro provar luego con ellos batalla tal como ésta; que bien sabia que el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, estaba en acuerdo de aventurar todo su fecho por batalla, ca non avia otro remedio, é todos los qué con él eran, que podian ser fasta dos mil omes de armas, eran en este consejo é lo avian grand voluntad, como omes que non avian otro cobro, salvo ponerlo todo un dia en el campo. Otrosi omes de armas é frecheros de Inglaterra, que estonce venieron en acorro al dicho Maestre Davis, le aconsejaban que asi lo librase é aventurase por batalla, é ademas desto avian cobrado la cibdad de Braga, é pieza de villas é logares entre Duero é Miño, é tenían grand orgullo con estas dichas que avian avido. Otrosi con las pérdidas que el Rey de Castilla oviera en la pestilencia de mortandad que oviera en sus gentes en el real de Lisboa, é con aquella dieha que los suyos ovieron en la pelea de Troncoso contra gentes del Rey de Castilla, estaba el dicho Maestre Davis é los de su partida orgullosos é soberbios. Otrosi que el Rey sabia bien que los Caballeros é otras gentes que él dexara en la villa de Santarén, é en Torres Vedras, é en Torres Novas, é Ovidos, é Alenquer, é Sintra é otros logares, que de cada dia le dexaban, por quanto avia grand tiempo que non eran pagados de su sueldo, é que todos esperaban que el Rey les llevaria paga de lo que les era debido, é que el Rey non lo tenia asi aguisado, nin levaba consigo tesoro alguno para facer las dichas pagas; é desque le viesen en el Regno de Portugal é non les pagase, por aventura algunos de los que eran naturales del Regno de Portugal non porfarian mas por el Rey de Castilla, é los de Castilla, que tenían fortalezas, se ternian por mal contentos, é dirian que non lo podian sofrir, ca non avian cabdales para ello. E que por todo esto era mejor que el Rey, en este tiempo que fincaba deste año, pusiese este fecho á guerra guerreada, é enviase á la partida de Badajoz mil omes de armas, é á la partida de Galicia quinientos, é en la comarca de Alcantara fasta Cibdad Rodrigo otros quinientos, é que de la flota de galeas que estaba sobre Lisboa, é de muchas naos de Vizcaya é de su Regno que eran venidas con pan é viandas, ficiere bastecer la villa de Santarén é todas las otras villas é castillos que estaban por él, é les repartiese las viandas que tenía en las dichas naos en cuenta del sueldo que les debía, lo qual ellos tomarian de buenamente, é finca-

CAPÍTULO XII.

Como el Rey Don Juan entró en Portugal, é de las cosas que y acaecieron antes de la batalla.

rian muy alegres é bastecidos para facer guerra á Lisboa, en la qual ya non avia viandas; é que el Rey tornase á su Regno, é catase los dineros que aver pudiese para los enviar á aquellos que él dexara por fronteros estonce, é otrosi para pagar á los que estaban en Portugal en su servicio en las dichas villas é castillos. Que faciendo esta guerra segund esta ordenanza que dicho avemos, el Maestre Davis se veria en grand priesa, é non sabria qué consejo poner, ca si acorriese á la partida de Badajoz, los que estoviesen en Galicia é en Alcantara é en Cíudad Rodrigo entrarían por las comarcas do estaban fronteros é destruirían la tierra; é si el Maestre Davis se acostase á cualquiera otra parte de las fronteras, eso mesmo farian los que el Rey de Castilla pornia fronteros en las otras partidas. Otrosi, que la mar fíncaria por el Rey de Castilla, é que así con esta ordenanza de guerra, él cobraría el Regno de Portugal en poco tiempo. E dixeron que el Rey non debía aventurar en ninguna guisa por batalla este fecho; ca debía pensar é catar como Dios quisiera dar aquella pestilencia tan grande en su hueste de mortandad é de otras desdichas muy rebesadas que avia avido en esta guerra; é por tanto debían tomar esta guerra con tiento, por las mejores maneras de guerra que pudiese. E aun dixeron al Rey, que si alguna buena pleytesia pudiese aver de Portugal, que serían en consejo que la ficiese; ca les decían, é así era verdad, que el dicho Maestre Davis le acometiera pleytesia que le daría una grand partida del Regno. E el Rey, como quier que oía todas estas razones de los que destorvaban la entrada, é de lo poner todo en aventura de batalla, en todas maneras del mundo se allegaba al consejo de los que decían que entrase, diciendo á los que le aconsejaban que non entrase, que su voluntad era de entrar por la comarca de Vera, é destruirla, é facer el daño que pudiese, é tornarse, é que non quería pasar los puertos fasta Coimbra, é que de allí se tornaría é pornia sus fronteros, segund el consejo que ellos le daban. E como quier el Rey así lo decía, su entencion era llegar fasta Santarén. E los que las razones de que non entrase le avían dicho le dixeron otrosi sobre esto que tal cabalgada como aquella de entrar por la Vera é tornarse, non era honrosa á él, ca non era dado al Rey facer almogavería. E el Rey non les quiso creer, é siguió su voluntad que avia de entrar en Portugal, é siguió el consejo de los que decían que entrase; é así entró en Portugal. Otrosi acordó de enviar por el Infante Don Juan de Portugal, que tenía preso en el castillo de Almonacir, ca le quería levar consigo por poner algund desvario en las gentes de Portugal, diciendo que algunos se vernían para él. E envió por el dicho Infante; empero el Rey non le esperó allí nin entró con él.

El Rey Don Juan, despues de todos estos consejos, entró en Portugal, é como quier que decía en Cíudad Rodrigo que non era su voluntad de pasar á tierra de Coimbra, empero despues que fué en el Regno de Portugal non se detuvo, salvo andar de cada dia. E tomó luego un castillo que dicen Celorico de la Vera (1), é dexó y gentes que le guardasen. E pasó por Coimbra, é fizo quemar el arraval de la cibdad, que era muy grande. E dende fuese fasta que llegó á Leyra, que es una villa é castillo muy fuerte, é tenía un Caballero natural de Galicia, criado del Rey Don Ferrando de Portugal, que decían Garci Rodriguez de Tavorda, é decía que le tenía por la Reyna Doña Leonor de Portugal, muger del Rey Don Ferrando, é allí tenía muchas joyas suyas. E el Rey Don Juan llegó allí; é como quier que el Caballero non le acogió en la villa é castillo de Leyra, pero dió viandas á su hueste de las que avia en la villa por sus dineros, é él se vino al Rey para ir con él do la su merced fuese, é despues fué con él en la batalla. E allí sopo el Rey como el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, quería pelear, é que estaba en un logar que dicen Tomar, ordenando sus gentes para la batalla, é que todo su consejo é acuerdo era este. E llegó al Rey un Escudero del Maestre Davis, é fallóle en un logar de la Orden de Christus, que dicen Soris, é troxole una carta de Nuño Alvarez Pereyra, que su Señor el Maestre Davis ficiera estonce Condestable de su hueste: la qual carta decía así:

«Diredes al Rey de Castilla, que mi señor el Rey de Portugal é todos los suyos naturales del su Regno de Portugal, que estan con él, le dicen de parte de Dios é de Sant Jorge, que él non quiera estroir su tierra de Portugal, é que por servicio de Dios, seyendo guardada la honra de mi señor el Rey de Portugal, é fíncando el Rey mi señor Rey de Portugal, que él fará con el Rey de Castilla buena avenencia, aquella que fuere razonable. E non queriendo el Rey de Castilla dexar nin desembargar é partirse del dicho Regno de Portugal libremente, mi señor el Rey de Portugal lo pone en la mano de Dios, é lo quiere librar por batalla, é quiere sobre esto atender el juicio de Dios.»

E el Escudero dió aqueste escripto al Rey Don Juan; é el Rey respondióle así por otra carta que dió al dicho Escudero, que decía en esta guisa:

«Decid vos á Nuño Alvarez Pereyra que él sabe bien como yo casé con la Reyna Doña Beatriz, mi muger, fija del Rey Don Ferrando de Portugal, é fice bodas con ella en la mi cibdad de Badajoz, é el Maestre Davis, que se llama Rey, é todos los

(1) Tenia su real sobre Celorico de la Vera, á 21 de Julio, en cuyo día ordenó y otorgó su testamento, que se inserta en el cap. 6, Año 1392 de la Crónica del Rey Don Enrique III, su hijo.

» otros Grandes del Regno de Portugal vinieron y,
 » é le besaron la mano por su Reyna é señora del
 » dicho Regno de Portugal, é á mi así como su ma-
 » rido despues de los dias del Rey Don Ferrando, é
 » de esto hicieron sus ciertos tratos, é lo juraron so-
 » bre el Cuerpo de Dios. E que yo he derecho á este
 » Regno de Portugal por la dicha Doña Beatriz, mi
 » muger; é si el dicho Maestre Davis é los que con
 » él son, quieren venir á la mi merced non catando
 » el mucho deservicio que me han fecho é facen, yo
 » partiré con ellos este Regno, así en tierras, como
 » en oficios grandes é honradas mercedes, en guisa
 » que ellos sean pagados. E si esto non quisieren,
 » salvo perseverar en su rebeldia é desobediencia, é
 » lo quieren librar por batalla, yo tengo que Dios
 » me ayudará con el buen derecho que yo hé; é que
 » yo los iré buscar.»

CAPÍTULO XIII.

Como el Rey Don Juan continuó su camino; é como algunos Caballeros suyos, por su mandamiento, hablaron con Nuño Alvarez antes de la batalla.

El Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, desde sopo que el Rey de Castilla era ya cerca do él estaba en un lugar que dicen Soris, partió de Tomar do él estaba, é vino para otro lugar que dicen Puerto de Moas, é puso su batalla á dos leguas dende en una plaza que de las dos partes era llana, é de las otras dos partes avia dos valles; é allí ordenó su gente, que podian ser fasta dos mil é doscientos omes de armas, é diez mil omes de pié, lanceros é ballesteros. E el Rey de Castilla era ya partido de Soris (1), é era llegado á una plaza que era á legua é media de los enemigos; é otro dia fué para aquel campo donde estaban é tenian su batalla puesta, é púsose cerca dellos en un campo llano, é ordenó su batalla; é esto era vispera de Sancta Maria de Agosto, lunes catorce dias del dicho mes deste Año. E el Rey non estaba bien sano, que bien avia quince dias que era doliente. E algunos Caballeros del Rey fueron llamados é requeridos por Nuño Alvarez Pereyra, Condestable de los enemigos, que quería hablar con ellos (2); é ellos, con licencia del Rey, fueron allá á hablar con Nuño Alvarez aquel dia, é dixerónle que bien sabia como su señor el Maestre Davis é todos los que y eran con él, ficiaran jura sobre el Cuerpo de Dios al Rey de Castilla, su señor, de aver é rescebir é tomar á la Reyna Doña Beatriz, su muger, hija del Rey Don Ferrando de Portugal, despues de sus dias, por su señora é Reyna de Portugal, é otrosí al Rey de Castilla Don Juan así como á su marido de la di-

cha Reyna Doña Beatriz; é que este juramento ficiera el Maestre Davis, que ellos llamaban Rey, é todos los Grandes que allí eran aquel dia con él; é por ende que les requerian que quisiesen guardar el juramento que ficiaran; si non, que Dios fuese juez dello aquel dia. E Nuño Alvarez les respondió: que era verdad que se ficiaran ciertos tratos entre el Rey Don Ferrando de Portugal é el Rey de Castilla quando se fizo el casamiento que ellos decian, los quales fueron jurados sobre el Cuerpo de Dios por cada parte; é que tenian todos ellos que el Rey de Castilla non les guardara los dichos tratos segund los jurara, é que los avia todos pasado, ca entrara en el Regno de Portugal contra ordenanza de los tratos, é tomara é quitara omenajes, é tomara el regimiento del Regno que tenia la Reyna Doña Leonor, lo qual todo era defendido por los tratos; é por tanto que el regimiento del Regno de Portugal proveyera de aver Rey é defensor, el qual estaba allí, é que tenian que avian justicia é derecho, é por ende lo ponian en juicio de batalla: é que otra pleytesia non entendian facer, antes decian en señor é ellos que requerian al Rey de Castilla que quisiese partirse é salir del Regno de Portugal, é non les entrar su tierra. E los Caballeros del Rey de Castilla le respondieron que al Rey su señor non le era defendido por los tratos de entrar en el su Regno de Portugal, que él avia de aver por la Reyna Doña Beatriz, su muger, é que pleytos de castillos é villas él non quitara; empero muchos Caballeros que tenian villas é castillos en Portugal vinieran por su voluntad á la obediencia de la Reyna, su muger, así como su señora é su Reyna, é tenian las dichas villas é castillos por ella. E quanto al regimiento é gobernamiento que ellos decian que el Rey tomara á la Reyna Doña Leonor, el qual regimiento é gobernamiento ella debía tener fasta cierto tiempo, segund los tratos, á esto respondieron é dixerón que el Rey non tomara el dicho gobernamiento á la dicha Reyna Doña Leonor, mas ella por su propia voluntad ge le renunciara é dexara quando se viera con ella en la villa de Santarén; é que las razones que decia Nuño Alvarez eran escusadas, é era mejor venir su señor é él é los otros que con ellos eran á la obediencia del Rey de Castilla, é que él les faria muy grandes mercedes. E el dicho Nuño Alvarez dixo que las cosas ya no estaban en tales términos, ca de todo punto su señor é ellos ponian este fecho en la mano de Dios, é que se librare por batalla. Pero decia Nuño Alvarez é los de Portugal que á lo que decian que la Reyna Doña Leonor dexara de su voluntad el regimiento é gobernamiento del Regno de Portugal que ella tenia é debía tener segund los tratos jurados sobre esta razon, que esto non lo pudiera facer la Reyna Doña Leonor sin voluntad é consejo é acuerdo de todos los del Regno de Portugal, por quanto áquel gobernamiento le fuera encomendado á la Reyna Doña Leonor en favor de todo el Regno de Portugal, por escusar que le non oviese el Rey Don Juan, porque el Regno de Portugal non se mezclase con el Regno de Cas-

(1) En una Historia Portuguesa del Condestable Nuño Alvarez Pereyra se llama el lugar donde estaba el Rey de Castilla Leyrea, y así parece que ha de estar por Soris, aunque arriba se hace mención de este pueblo. Pero tambien se dice arriba que en Leyra no le quisieron acoger.

(2) En la Historia de este Condestable se dice que los Caballeros eran Don Pero Lopez de Ayala, que despues fué preso en la batalla, y Diego Alvarez, hermano del mismo Nuño Alvarez.

tilla, é que estoviese en gobierno de la Reyna Doña Leonor fasta que el Rey de Castilla oviese fijo de la Reyna Doña Beatriz, su muger; é que así tenían que el Rey pasara en este punto é en otros los tratos, é que ge los non guardara. E los Caballeros de Castilla respondieron sobre esto muchas razones, las quales entendían que les cumplía decir por guarda del derecho del Rey su señor. E los Caballeros de Castilla que todo esto fablaron aquel día con Nuño Alvarez, cataron é avisaronse bien de la ordenanza que tenían los de Portugal, é vinieronse para el Rey.

CAPÍTULO XIV.

Del consejo que el Rey Don Juan ovo sobre la ordenanza de la batalla: é de como fué la batalla.

El Rey Don Juan estaba en el campo echado, é acostado á un Caballero, é muy doliente, que apenas podía hablar. E quando aquellos Caballeros suyos que avian fablado con Nuño Alvarez fueron á él, fallaron allí otros Caballeros que estaban delante el Rey acordando qué ordenanza ternían en aquella batalla. E avian sobre ello muchas porfías, ca los unos decían que fuesen acometer á los de Portugal en aquella plaza donde estaban, é otros decían que non. E sobre esto el Rey preguntó á aquellos Caballeros que fablaron con Nuño Alvarez, é vieron la ordenanza que tenían los de Portugal de su batalla, qué les parecía; é los Caballeros le dixerón así:

«Señor: Nos avemos estado con Nuño Alvarez, é avemos avisado la ordenanza que los vuestros contrarios tienen en su batalla; otrosí avemos con ellos razonado asaz de lo que nos pareció que cumplía á vuestro servicio; pero non fallamos que su señor nin él quieran otra cosa salvo batalla. E quanto á lo que nos preguntades como deben facer vuestras gentes en esta batalla el día de hoy, Señor, á nosotros parece, so enmienda de la vuestra merced é de los Señores é Caballeros que aquí están, en razón de la ordenanza de la batalla, lo que aquí dirémos. Señor: el día es ya muy baxo, ca es hora de visperas, é demas, vos nin vuestras gentes non han hoy comido nin bebido nin tan solamente del agua, magüer face grand calentura, é están enojados del camino que han andado; é aun pieza de los omes de pié ballesteros é lanceros non son llegados, ca vienen con las acémilas é con las carretas de la hueste. Otrosí, Señor, segund avemos visto la ordenanza de la batalla, la vuestra avanguardia está muy bien, é en buena ordenanza para pelear contra la avanguardia de los enemigos. Pero en las dos alas de la vuestra batalla, do están muchos Caballeros é Escuderos muy buenos, segund la ordenanza que vemos, non nos podríamos aprovechar dellos; ca las dos alas de los vuestros tienen delante dos valles que non pueden pasar para acometer á vuestros enemigos é acorrer á los de vuestra avanguardia; é los enemigos tienen su avanguardia é dos alas juntas en

uno, en que han grand gente de peones é ballesteros. E parescenos, Señor, que teniendo vos tan buena gente como aquí tenedes, vos debedes ordenar en manera que vos aprovechedes dellos, é se puedan ayudar los unos á los otros; é para esto, á nos parece que debedes facer así. Señor, pues vos estades en la plaza, é tenedes vuestras batallas bien ordenadas, que les mandedes estar quedos en su ordenanza. Faciendolo así, vuestros enemigos de dos cosas farán la una: ó saldrán de aquella ordenanza é aventaja que tomaron para pelear fuera de donde agora están, é si esto facen, todos los vuestros, así los que están en la avanguardia, como los que están en las dos alas, podrán pelear, é aprovecharse unos de otros, é estonce Dios sea juez, é loamos la batalla; ó si los de Portugal reusan de salir de aquella ordenanza que tienen, non ha dubda que muestran en ello grand miedo; é la noche viene cerca, é muchos dellos partirán de allí; ca es razón de pensar, que los que durando el día non quisieron pelear, non lo dexaron por otra aventaja, salvo por miedo. Demas, Señor, que sabemos cierto que ellos non troxeron viandas, salvo para hoy, é vos estades en el campo, é tenedes muchas viandas para les mantener porfía. E así, Señor, segund estas cosas, nuestro consejo es que las vuestras gentes estén quedas, é que esperemos si los enemigos saldrán de aquella aventaja que tomaron.»

Otrosí ovo y Caballeros mancebos que dixerón que el Rey tenía muchas ventajas de sus enemigos, así en ser Rey de Castilla, que es de los mayores Reyes de la Christiandad, como en ser casado con fija del Rey Don Ferrando de Portugal, que era heredera del Regno de Portugal, por do avia derecho al Regno, é otrosí por que tenía allí muchos buenos Caballeros, é de grandes linajes; é que parecía á los que esto decían, que el Rey debía mandar á los suyos que acometiesen á los enemigos, é que fiaban en Dios que sería de su parte del Rey de Castilla en darles buena ventura, é que los sus enemigos, que contra la su obediencia aquel día se pusieron en aquella plaza, avrian penitencia del yerro que contra él é la Reyna Doña Beatriz, su muger, facían.

E despues de todos estos consejos que así pasaron delante el Rey, cada uno diciendo lo que le parecía, estaba y un Caballero de Francia, que decían Mosen Juan de Ria, que era muy buen Caballero, é avia seydo en muchas guerras é en muchas batallas, é era de edad de setenta años (1), ó más, é era camarero del Rey de Francia, que era venido al Rey en mensagería por partes del Rey su señor; é desdeque vió que el Rey iba á entrar en el Regno de Portugal, é que todos pensaron que avría batalla, non se quiso partir del Rey, é fuese con él, é estaba y aquel día, é allí murió; é desdeque oyó las razones que los Caballeros dixerón delante del Rey sobre la ordenanza que debían tener en aquella batalla los unos é los otros, dixo así al Rey:

(1) En las impr. y en la Abrev. sesenta.

«Señor: Yo só un Caballero del Rey de Francia, vuestro hermano é amigo, é só en la edad que vos vedes, é he visto é estado en muchas batallas asi de Christianos como de Moros, estando allen mar, é por tanto he yo aprendido que la cosa del mundo porque ome mayor aventaja puede tomar de su enemigo es ponerse en buena ordenanza, asi en guerra como en batalla. E, Señor, en dos batallas que los Reyes de Francia, mis señores, el Rey Don Phelipe é el Rey Don Juan, ovieron con el Rey Eduarte de Inglaterra, é con el Principe de Gales, su fiijo, perdieron las batallas los Reyes de Francia, é fué todo por non tener buena ordenanza en su batalla. E por ende, Señor, vos pido por merced, que vos querades el dia de hoy mandar á los vuestros que se tengan en buena ordenanza en conocer su aventaja, ca yo só en el consejo de los Caballeros que han dicho, que los vuestros deben tenerse quedos en el lugar do están, fasta que los enemigos se partan de la aventaja que tienen tomada. Ca, Señor, segund vuestros Caballeros vos han dicho, si vuestros enemigos non parten de aquel lugar do están, non es dubda que muestran grand miedo, é non pueden luengamente durar en aquel lugar do han tomado aquella aventaja que agora tienen; ca antes de la noche ellos vernán pelear fuera de la aventaja que han tomado, ó desque fuere la noche perderán la vergüenza é partirán de allí, ca non tienen viandas mas de para hoy, segund se puede saber. E, Señor, qualquier ome lo puede ver, que las dos alas de la vuestra batalla, desque la avanguardia moviere para pelear, van topar en unos valles que tienen delante, é non pueden llegar á los enemigos, nin ayudar á los suyos de la vuestra avanguardia.»

E al Rey plogo mucho deste consejo, é mandó que se ficiere asi. Pero algunos Caballeros del Rey, que eran omes mancebos (1), é nunca se vieran en otra batalla, non se tovieron á aquel consejo, diciendo que era cobardía; é teniendo en poco los enemigos, acometieronlos. E asi fué, segund que algunos avian rescelo, que las dos alas de la batalla del Rey non pudieron pelear, que cada una dellas falló un valle que non pudo pasar, é la avanguardia del Rey peleó sin acorro de las sus alas; é en las dos alas de los enemigos estaban muchos omes de pié, é tenían muchas piedras é grand ballestería, los quales ficiéron grand daño en los de la avanguardia del Rey; asi que la avanguardia é las dos alas de los enemigos peleaban con la avanguardia del Rey sola, ca las dos alas suyas non pudieron acorrerla, nin peleaban. Otrosi Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Alcántara que era estonce, é fué despues Maestre de Calatrava, estaba á las espaldas de los enemigos de caballo, con cierta gente que el Rey le diera que estoviesen con

él, é acometió á pelear; é los peones é lanceros de Portugal eran muchos, é tiraban muchos dardos é saetas é piedras, en guisa que los caballeros non podían entrar en ellos. E aun, segund dicen, ovo otro daño, que los peones de Portugal fuyeran, salvo por los de caballo de Castilla que estaban á sus espaldas de aquella parte, é non podían salir, é asi forzadamente se avian á defender é pelear. E esto es contra buena ordenanza que los antiguos mandaron guardar en las batallas, que nunca ome debe poner á su enemigo en las espaldas ninguna pelea, por le dar lugar para foir. E la batalla asi comenzada, los de la avanguardia de Portugal tenían grand aventaja, ca todos, con ayuda de los peones que tenían en las sus alas peleaban con la avanguardia de Castilla sola, é los de las dos alas de Castilla non peleaban, ca non pudieron pasar los valles que tenían delante, segund dicho avemos (2). E esta batalla era cerca de una aldea que dicen Aljubarrota (3). E al Rey, al comienzo de la batalla, como estaba flaco, levaronle en unas andas Caballeros é Escuderos que eran ordenados para la guarda de su cuerpo; é desque vieron la batalla vuelta, pusieronle en una mula; é quando vieron que las gentes del Rey se retraían, é muchos dellos cavalgaban para se ir del campo, estonce pusieron al Rey en un caballo, é sacaronle del campo, magüer estaba muy doliente. E duró la porfia de la batalla, antes que pareciese quáles perdían ó ganaban, media hora asaz pequeña.

CAPÍTULO XV.

Como el Rey Don Juan, despues de la batalla desbaratada, partió del campo é llegó á Santarén, é como entró en la mar, é se fué para Sevilla; é qué caballeros morieron en la batalla.

Desque el Rey Don Juan vió que los suyos se vencían, é que non avia otro remedio, partió del campo, é llegó aquella noche á Santarén (que es á once leguas de allí muy grandes), la qual villa estaba por él; é fué gran maravilla cómo lo pudo face con la gran dolencia que tenía, ca fué siempre en el caballo. E desque llegó á Santarén entró en el alcazar, é dieronle de comer; é falló el Rey en el alcazar de Santarén al Maestre de Christus é al Prior del Hospital presos, los quales avia prendido

(2) Los escritores portugueses non hacen mencion de estos valles, ni del terreno ventajoso que como hábil caudillo supo elegir el Condestable Nuño Alvarez Pereira, de que le resultó acaso mayor gloria que del vencimiento, el qual fué consecuencia de su acertada disposicion; ó la hacen sólo para negar que los suyos tuviesen tal ventaja, como lo ejecuta Joseph Soarez da Silva en las Memorias de Don Juan I de Portugal. Quien no quedare satisfecho de la narracion breve y sencilla de Don Pedro Lopez de Ayala, lea la referida obra, donde hallará recogidas muchas particularidades que parecerán fabulosas ó exageradas á los que non sean de aquella nacion.

(3) En ningún libro impreso ni MSS. de la Vulgar hay la expresion de que esta batalla fué cerca de una aldea que dicen Aljubarrota, y se ha suplido por la Abreviada, pues parece que el Autor non dejaría de nombrar el lugar donde fué la batalla, quedando tan celebrado en la memoria de las gentes. Hizo mencion de él Frossardo, que era de aquel tiempo.

(1) Hernan Perez de Guzman dice que estos caballeros eran Diego Gomez Manrique y Diego Gomez Sarmiento, que con orgullo de acometer, no querían estar á la ordenanza.

en la pelea de Torres Novas Diego Gomez Sarmiento; é mandó al Alcayde del alcazar que pusiese recabdo en ellos. Pero el Alcaide, desque vió al Rey partido de Santarén, non se atrevió á defender el alcazar, é partió dende, é dexó solos los dichos presos. E el Rey partió luego dende, é falló un leño en el rio de Tajo, é entró en él, é fuese para su flota, que estaba sobre Lisbona, así galeas como naos, é entró en una nao, é fuese para Sevilla.

La batalla fué desbaratada, é fueron muertos y muchos é muy buenos Señores é Caballeros. Morió allí Don Pedro, fijo del Marques de Villena, visnieto legítimo del Rey Don Jaymes de Aragon, é don Juan, señor de Aguilar é de Castañeda, fijo del Conde Don Tello, é Don Ferrando, fijo del Conde Don Sancho, é el Prior de Sant Juan, que decian Don Pero Diaz de Ibeas (1), que era gallego, é Diego Gomez Manrique Adelantado, mayor de Castilla, é Don Juan Ferrandez de Tovar, Almirante de Castilla, é Diego Gomez Sarmiento, Mariscal de Castilla, é Pero Gonzalez Carrillo, Mariscal de Castilla (2), é Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, é Alvar Gonzalez de Sandoval, é Ferrand Gonzalez su hermano, é Rui Barba, é Juan Martinez de Medrano, é Ferrand Carrillo de Pliego, é Ferrand Carrillo de Mazuelo, é Gonzalo Diaz Carrillo, é Diego Garcia de Toledo, é Gonzalo Alfonso de Cervantes, é Don Juan Ramirez de Arellano (3), é Juan Ortiz de las Cuevas, é Rui Ferrandez de Tovar, é Gutier Gonzalez de Quirós (4), é Juan Perez de Godoy, fijo del Maestre de Calatrava Don Pero Moñiz, é otros muchos Caballeros de Castilla é de Leon (5). Otrosí Caballeros de Portugal que iban con el Rey de Castilla, morieron estos: Don Juan Alfonso Tello, tio de la Reyna doña Beatriz, que el Rey ficiera Conde de Mayorga, é Don Pero Alvarez Pereyra, que ficiera Maestre de Calatrava, é Diego Alvarez, su hermano, é Gonzalo Vazquez de Azabedo, é Alvar Gonzalez, su fijo, é otros. E morieron y Mosen Juan de Ria, el Caballero del Rey de Fran-

cia de quien avemos dicho, é Don Boil, é Mosen Luis su hermano, fijos de Don Pedro Boil (6), é Garci Rodriguez de Taborda, alcayde de Leyra. E Don Gonzalo Nufiez de Guzman, Maestre de Alcántara, estuvo grand pieza con los de caballo en el campo despues que la batalla fué desbaratada; é los de Portugal non querian partirse de la su ordenanza, é estovieron quedos en su plaza fasta que el Maestre partió dende, el qual se fué despues, é levó consigo muchos que escaparon por él; é llegó otro día de mañana á Santarén, é non se detovo allí, é pasó el rio de Tajo, é tomó su camino para Castilla, é con él muchas gentes que escaparon de la batalla. E el Alcayde de Santarén, que era Rodrigo Alvarez de Santoyo, que le tenia por Diego Gomez Sarmiento, é el Alcayde de otro Castillo de Santarén, que dicen el Alcazaba, que era Gomez Perez de Valderrabano, desque el Rey partió de allí, é vieron al Maestre de Alcántara é á todos los otros que eran partidos de la batalla, tomar su camino para Castilla, partieron otrosí ellos de dicha villa de Santarén, é fueron para Castilla é dexaron á Santarén.

CAPÍTULO XVI.

Como Don Carlos, Infante de Navarra, venia al Rey para entrar con él en Portugal.

Don Carlos, Infante primogénito heredero del Rey de Navarra, que era casado con la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey Don Juan, avia enviado á decir al Rey que le esperase, ca él venia quanto podia andar para entrar con él en el Regno de Portugal. E el Rey non le atendió, pero despues, luego que el Rey partió de Cibdad Rodrigo, el Infante llegó allí, é con él algunos Caballeros de Aragon é de Bretaña é de Castilla; é por quanto non pudo alcanzar al Rey, ca le dixerón que era ya pasado á Coimbra, entró el dicho Infante á tierra de Lamego, é fizo allí mucho daño. E estando en aquella comarca sopó como el Rey era desbaratado, é tornóse para Castilla.

CAPÍTULO XVII.

Como el Maestre Davis cobró muchas villas é castillos que estaban por el Rey Don Juan en Portugal despues que la batalla fué fecha.

El Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, desque la batalla fué vencida, otro día martes partió del campo, é vino su camino para Santarén, é cobróla, é el alcazar, ca ya non estaban y gentes

(1) Se hace mención de él entre los que se armaron caballeros por mano de Ricos hombres en la coronación del Rey Don Alonso, padre del Rey Don Pedro.

(2) En los libros más antiguos del Marqués de Santillana falta *Pero Gonzalez Carrillo*. Los impresores dicen *Don Pero Carrillo, Mariscal de Castilla*, que no se halla en ninguno de mano. Pero como en el testamento del Rey D. Juan se ordena que *Pero Gonzalez Carrillo fuese Mariscal del Rey Don Enrique, é su Posadero mayor*, que era confirmarle en el oficio, parece claro que se ha de leer, é *Pero Gonzalez Carrillo, Mariscal de Castilla*. Murieron los dos mariscales en esta batalla, como sus predecesores de la pestilencia estando sobre Lisboa. De Don Pero Gonzalez Carrillo, hijo de Gonzalo Alfonso Carrillo, que decian de Quintana, se hace mención en el Año VI del Rey Don Pedro, capítulo 14. Es de advertir que en los MSS. de la Crónica del Rey Don Enrique III donde está el testamento del Rey Don Juan, se lee, *Pero Lopez Carrillo*; pero en una copia auténtica de él está, é que *Pero Gonzalez Carrillo sea su Mariscal é su Posadero mayor*.

(3) Abrev. de Arellano el mozo.

(4) ... Ferrandez de Quirós.

(5) Entre ellos Tel Gonzalez de Aguilar, Capitan de la gente de Ecija. Alarcon, *Relac. Instr.* 172 del Apéndice E. También murió en esta batalla *Alvar Rodriguez Daza*, como parece en las Anotaciones al capítulo 1 del año X del Rey Don Pedro.

(6) En solo un MS. que fué del Marqués de Santillana, Don Iñigo Lopez de Mendoza, se pone que *Don Boil é Mosen Luis su hermano, fijos de Don Pedro Boil*, murieron también en esta batalla; y tiene aquel libro tanto crédito por su antigüedad, que aunque no se halla en ninguno de los otros originales de la Vulgar, ni en las Abreviadas ni en las impresas, se puede poner como está en aquella. De Mosen Pero Boil se hace mención en todas que se halló en la batalla de Nájera en servicio del Rey Don Enrique, y fué preso en ella.

de Castilla. E falló en el alcazar al Maestre de Christus, é al Prior del Hospital de Portugal, que primero eran y presos, los quales prendiera Diego Gomez Sarmiento en pelea cerca de Torres Novas, segund avemos contado; é quando el Rey pasó de Santarén, non curó él nin los Alcaydes de aquella villa de los levar consigo, é dexaronlos alli, é fueron sueltos luego. E desde que el Maestre Davis cobró á Santarén, luego cobró todas las fortalezas que el Rey Don Juan tenia en aquella comarca, ca los que las tenían, los unos eran muertos en la batalla, é los otros las desampararon. E los logares que el Maestre Davis cobró luego fueron estos: Santarén, Torres Vedras, Alenquer, Sintra, Ovidos. Otrosi cobró entre Duero é Miño á Valencia, é otros muchos logares. Tras los montes, é en la Vera. Pero una fortaleza que dicen Torres Novas, que tenia un Caballero de la Orden de Santiago, que decian Alfonso Lopez de Tejeda, natural de Castilla, non la pudo el Maestre Davis cobrar, antes se le defendió muy esforzadamente fasta que sacó con él pleytesia de tres meses, para lo facer saber al Rey de Castilla, su señor. E asi se fizo; é el Rey envió decir á este Caballero que tenia en servicio lo que ficiera, é mandóle que entregase el logar. Otrosi todas las fortalezas que estaban por el Rey entre Duero é Miño é Tras los montes, se dieron al Maestre Davis, salvo una villa que dicen Chaves, que la tenia un Caballero de Portugal que decian Martin Gonzalez de Atayde, é otros dos castillos que dicen Monzon y Melgaso.

CAPÍTULO XVIII.

Como el Maestre Davis envió su Condestable Nuño Alvarez é otras sus gentes, que entrasen en Castilla, é lo que y acaesció.

Despues que el Maestre Davis llegó á Santarén é cobró las fortalezas que estaban en aquella comarca, é sopo como la flota de Castilla que estaba sobre Lisboa era partida, ordenó que Nuño Alvarez Peireya, su Condestable, é el Prior del Hospital de Portugal, que decian Don Alvar Gonzalez Camelo, é otros Caballeros é Escuderos, que podian ser fasta ochocientos omes de armas, é seis mil peones, entrasen por Castilla. E asi lo hicieron, é pasaron á Tajo, é entraron por la comarca de Mérida é de Xerez de Badajoz é por aquella tierra. E los de Castilla que se ayuntaron para les defender la tierra é pelear con ellos, eran Don Pero Moñiz, Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nufiez de Guzman, que fué Maestre de Alcántara, é el Rey le avia fecho estonce Maestre de Calatrava, é Don Martin Yañez de Barbudo, natural de Portugal, que el Rey ficiera estonce Maestre de Alcántara, é el Conde de Niebla, que decian Don Juan Alfonso de Guzman, é Don Alvar Perez de Guzman, é los Caballeros de Cordoba, é muchos otros Señores é Caballeros é peones de la Frontera. E juntaronse en uno, é vinieron do sopieron que Nuño Alvarez é los de Portugal andaban por la tierra, é llegaron á un logar que dicen Valverde, é puso cada una de las dichas partidas sus batallas en orden. Empero los de Castilla eran mu-

chos peones, é afincaron tanto á los de Portugal, que tovieron que eran vencidos, é vieronse en tan grand priesa, que ovo algunos que se rendian é pasaban á la otra parte. E con la grand desesperacion que los de Portugal ovieron aquel dia, é con la poca ventura que los de Castilla avian en esta guerra, acometieron á los de Castilla en alguna partida, que les non tovieron rostro, é se volvieron. E alli recudió el Maestre de Santiago Don Pero Moñiz, é frieronle el caballo de manera que cayó, é alli murió (1). E los de su partida, desde que le vieron muerto, non curaron mas de pelear, é afloxaron luego, é partieron de alli, caso que non morieron otras gentes de Castilla. E esta fué una grand desaventura entre todas las otras que acaescieron en esta guerra despues que fué comenzada. E los de Portugal tomaronse para su tierra, empero non levaron presa de ganados nin otros robos. E el Rey Don Juan, desde que el Maestre de Santiago Don Pero Moñiz murió, fizo facer Maestré á Don Garci Ferrandez de Villagarcia, Comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago.

CAPÍTULO XIX.

Como el Maestre Davis cercó á Chaves, é la tomó.

En este tiempo, despues de la dicha batalla, el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, despues que ovo enviado á Nuño Alvarez, su Condestable, que entrase en Castilla, partió de la villa de Santarén é fué para otra comarca, é cercó la villa de Chaves, que tenia la parte del Rey de Castilla, é estaba en ella Martin Gonzalez de Atayde, un Caballero muy bueno de Portugal, é la tovo grand tiempo cercada tirandola con engeños é combatiendola fasta que la tomó. E los que en ella estaban hicieron su pleytesia, que los pusiesen en salvo en Castilla en un logar que dicen Monterey; empero primero lo hicieron saber al Rey de Castilla si los podria acorrer, é él envióles mandar que entregasen el dicho logar. E estaba y otro Caballero de Galicia, que decian Vasco Gomez de Xexos (2), que entrara y por servicio del Rey. E despues que fué tomada la villa de Chaves, el Maestre Davis andovo por aquella comarca de Tras los montes fasta que cobró á Breganza, que la tenia un Caballero que decian Juan Alonso Pimentel, é se vino para él, é cobró todos los otros logares que por alli eran; é los Caballeros que se los dieron, dellos fincaron con él, é otros se vinieron para Castilla.

(1) Abrev. é alli murió en Valverde.

(2) En otros MSS. Xexos y en los impr. Xeres. En instrumentos antiguos se lee Xexos, y en la Hist. de Don Alonso XI se hace mencion de Garci Perez de Xexos entre los caballeros que fueron armados en la fiesta de su coronacion.

CAPÍTULO XX.

Como el Rey Don Juan llegó á Sevilla despues de la batalla, é lo que fizo.

Agora tornaremos á contar cómo fizo el Rey Don Juan despues que esta batalla fué perdida. Asi fué que el Rey Don Juan, despues que la dicha batalla de Portugal, dó él se acaesció, fué desbaratada, llegó, como diximos, á Santarén, é partió de allí, é entró en su flota que tenia sobre Lisbona, é fuese para Sevilla, é allí se vistió de paños prietos, é los traxo asi algunos dias; é dende fué para Castilla (1). E todos los mayores Caballeros del Regno que avian fincado que non fueron con él en la dicha batalla, é otros muchos que esto vieron é escaparon de la batalla, vinieron para él á la villa de Valladolid, é allí fizo sus Cortes, é acordó de enviar catar gentes á todas partes, é de facer saber todo lo que le avia acaescido al Rey de Francia, su amigo. E envióle pedir acorro de gentes suyas é de dineros, por quanto sabia que luego que él fuera desbaratado en Portugal, el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, avia enviado sus mensageros á Inglaterra, especialmente al Duque de Alencastre, que era casado con una fija del Rey Don Pedro, que decian Doña Costanza, é por razon de ella se llamaba el Duque de Alencastre Rey de Castilla é de Leon, por los quales le facia saber como el Rey de Castilla

(1) Luego que llegó á Sevilla dió cuenta á las ciudades del Reyno de la pérdida de la batalla. Véase en las *Adiciones á estas notas* la carta que escribió á la ciudad de Murcia con fecha de 29 de Agosto, en la qual dice que habia determinado celebrar Cortes en Valladolid, y empezarias el día 1 de Octubre. Hallandose en dicha villa á 1 de Diciembre, confirmó un privilegio al Cabildo de Segovia. Colm., *Hist.*, cap. 26, § 8. Y con data de 15, refiriendo que Diego Gomez Manrique, su Adelantado mayor de Castilla, habia muerto en su servicio en esta batalla (de Aljubarrota) confirió el Adelantamiento á su hijo Pedro Manrique; y por quanto éste era muy pequeño, nombró para servirle á Gomez Manrique su Vasallo. Salaz. *Prueb. de la Casa de Lara*, pág. 54.

fuera desbaratado, é avia perdido muchas gentes suyas de las mejores que en el Regno de Castilla avia, é que agora tenia tiempo de se venir el dicho Duque para Castilla, ca con el título que él tenia en se llamar Rey de Castilla é fallar á su adversario desbaratado é menguado de compañías, otrosi teniendo á él por ayudador con mucha gente que tenia, podria acabar su entencion; é que non tardase la su venida. E por esta razon el Rey Don Juan envió luego sus mensageros al Rey de Francia á le rogar que le quisiese ayudar, como dicho avemos, con gentes é con tesoro. Otrosi envió mensageros al Papa Clemente VII, que estaba en Avignon, á le facer saber todo esto segund pasara.

CAPÍTULO XXI.

De lo que en este año acaesció en el Ducado de Milan.

En este Año, Micer Galeazo, Conde de Virtudes, envió decir á Micer Bernabo, Señor de Milan, su tio, hermano de su padre, é su suegro, padre de su muger, como él queria dexarle toda su tierra, é se queria poner hermitaño, é que primero le queria ver; é tales maneras tovo en esto, que lo creyó Micer Bernabo, su tio. E yendo su camino para ir do avia de ser hermitaño, pasó cerca de la cibdad de Milan, dó estaba Micer Bernabo, su tio é suegro. El Conde de Virtudes levaba consigo dos mil lanzas, diciendo que iban con él por le facer honra, pues dexaba el mundo, fasta le poner en la hermita do avia de estar. E Micer Bernabo, creyendo que todo esto era verdad, é fiandose en el sobrino é yerno, é placiendole mucho, por quanto le dexaba la tierra, salió á él al camino cerca la cibdad de Milan con pocas gentes, é levaba consigo sus fijos. E el Conde de Virtudes, desde vido al tio que se llegaba á él é le abrazaba é estaba en su poder, prendióle á él é á sus fijos pequeños que eran allí con él, é tomóle la tierra; é despues matóle en la prision.

AÑO OCTAVO.

1386.

CAPÍTULO I.

Como los mensajeros que el Rey envió al Rey de Francia llegaron á él á Paris, é lo que le dixerón de partes del Rey Don Juan (2).

El Rey Don Juan envió sus mensageros al Rey Don Carlos de Francia, su hermano é amigo, á le

(2) Estaba el Rey en Burgos á 26 de Febrero, segun la fecha de un privilegio de la villa de Pancorvo. Y en la misma ciudad con data de 23 dió carta de creencia á Don Juan Gonzalez de Ayella-

pedir ayuda de gente é tesoro para este monester que tenia. E los mensageros llegaron al Rey de Francia á Paris do él estaba, é dieronle las cartas que el Rey de Castilla le enviaba, é dixerónle todo lo que les avia mandado decir, cómo le acaesció la pérdida de la batalla, é como fincó muy menguado de gentes é de tesoros, é como el Maestre Davis,

neda, notario mayor del Andalucía, para que fuese á Sevilla á defender las Fronteras y cobrar el servicio que le habia concedido el Reyno. Zuñiga, *Anal.*

que se llamaba Rey de Portugal, avia enviado sus cartas al Duque de Alencastre á le acuciar su venida en Castilla (1), é que por todas estas razones le enviaba rogar como á hermano é amigo que le quisiese ayudar. E fallaron en el Rey de Francia muy buen acogimiento, é dixoles que luego él avría su consejo con los Duques de Berri é de Borgoña, sus tios, é con otros Señores del su Consejo, é les daría buena respuesta.

CAPÍTULO II.

De la respuesta que el Rey de Francia fizo á los mensageros del Rey de Castilla.

Despues desto el Rey de Francia fizo llamar á los Duques sus tios é á los del su Consejo, é ovo su acuerdo con ellos, é todos le dieron por consejo que ayudase al Rey de Castilla en quanto oviese menester. E el Rey, desde que este consejo ovo, fizo venir delante sí á los mensageros del Rey de Castilla, é dixoles así delante los dichos Duques, sus tios, é todo su Consejo.

«El Rey de Castilla, mi hermano é amigo, me envió sus cartas de creencia, que yo crea á vosotros lo que me dixistes de su parte, é vosotros me avedes dicho toda la creencia que él vos mandó que me dixesdes, así como buenos é leales mensageros. E yo he entendido muy bien la razon, é he avído sobre ello mi consejo cómo vos debo responder, é qué es lo que debo hacer. Vos diredes así al Rey de Castilla, mi hermano é mi amigo, que del acaescimiento que ovo en la batalla de Portugal que perdió, que me pesa mucho dello, é entiendo que la su ganancia é bien que él oviese es mió, é de lo contrario quando acaesciere, á mí viene mi parto. Pero en este caso le ruego yo que él tome muy grand conorte é muy grand esfuerço, ca las batallas son en Dios, é ninguno non puede contrariar la su voluntad; é que él sabe muy bien que leemos por hestorias é corónicas é vemos de cada día que muchos grandes Príncipes é Reyes é Señores que pelearon fueron algunas veces vencidos, pero por esto non perdieron sus honras, antes tornaron con mayor esfuerzo á su guerra, é ovieron muy buenas venturas. E por tanto que él non debe por esta pérdida que ovo tomar enojo, mas tener que Dios que esto fizo le puede dar mucha buena ventura sobre sus enemigos con el buen derecho que tiene. Otrosí, á lo que me envía pedir ayuda de gentes é de tesoros para el menester en que está, todo lo que yo hé es muy presto para su ayuda é para su honra é para su placer. E que yo le fago cierto que luego le enviaré dos mil lanzas de los mejores Caballeros é Escuderos que yo tengo, é ge las enviaré con otros capitanes, los quales serán á su mandamiento, así

»como de mí mesmo. Otrosí que yo le quiero dar »para sueldo de estas dos mil lanzas cien mil francos de oro, que luego sean aquí pagados, porque »la gente de armas que á él ha de ir non se detenga. E caso que él oviese menester mayor ayuda, »yo estó presto para lo facer, fasta que yo por mi »cuerpo lo oviese de cumplir.»

E los embajadores del Rey de Castilla que y estaban le dixerón:

«Señor: En nombre del Rey de Castilla, vuestro »hermano é amigo, é nuestro Señor, vos damos muchas gracias por la buena voluntad é buenas »obras que vos queredes facer al Rey vuestro hermano: por lo qual él é todo su Regno será siempre »tenido á la vuestra Corona de facer todo el »placer que pudiere.»

E segund los tratos que eran entre el Rey de Castilla é el Rey de Francia, era un capitulo que si qualquier dellos oviese menester por mar ó por tierra gentes é acorro, que el otro ge lo enviase á su espensa de aquel que el acorro é gentes oviese menester. Pero el Rey de Francia envió luego al Rey de Castilla su hermano las dos mil lanzas pagadas, las quales luego se partieron de Francia é vinieron al Rey de Castilla; é era mayor dellas el Duque de Borbon, tío del Rey de Francia, hermano de su madre (2), é con él dos Caballeros muy buenos por capitanes, al uno decían Mosen Guillen de Neyllac, é al otro Mosen Gualter de Passac; é continuaron su camino fasta que llegaron al Rey de Castilla, segund adelante diremos.

CAPÍTULO III.

De la carta que el Papa Clemente VII envió al Rey Don Juan consolándole de la pérdida de la batalla de Portugal.

El Papa Clemente VII, que estaba en Aviñon, despues que sopó la pérdida que el Rey Don Juan oviera en la batalla, ovo dello muy grand enojo é pesar, é le envió una carta de consolacion, de la qual el tenor es este en la lengua de Castilla.

«Clemente, Obispo siervo de los siervos de Dios. »Al amado é muy alto fijo Joan, Rey de Castilla é »de Leon, salud, é espíritu de fortaleza en las cosas contrarias. Oí nuevas de que toda mi voluntad »fué conturbada; é de las voces que oí los labros »de mi boca se estremecieron, ca por fé é relacion »de muchos he sabido, que aquel día fué de ira é »de saña espantable contra la tu Real Magestad: »ca la tu gloria, é de toda España, que desde do »del Sol nasce hasta el su ponimiento era temida »de todos, por un arrobatimiento, apenas comenzado, cayó. Mas por ende, Príncipe muy alto, non te »despantes, nin tomes muy grand pesar, ca leese »que muchas veces el vencedor es vencido de otro »mas bajo. Leemos que el Arca del Testamento del »Señor de los que non creían en él fué robada. Leemos que Saul, é Jonatás, su fijo, vencidos é muer-

(1) Vease lo que se dirá en las Adiciones á estas notas sobre la venida del Duque de Lancaster con intento de apoderarse de los Reynos de Castilla y Leon, que suponía pertenecerle por su mujer Doña Constanza, hija del Rey Don Pedro.

(2) Y tambien hermano de la Reyna Doña Blanca de Borbon, mujer que fué del Rey Don Pedro.

ntos fueron de los Philisteos. Leemos que la grand
 eibdad de Roma, señora del mundo, muchas veces
 fué vencida. Non dubdamos que aquel grand Ciro,
 eñeñor de Babilonia, de mugeres fué vencido. Lee-
 nse que Dario, Rey de los Reyes, del su subdito é
 vasallo fué vencido. Non dubdamos que Rodrigo,
 Rey é Señor de toda España, vencido é perseguido
 fué de los Alárabes. Sabemos lo que poco tiempo
 ha que fué, que la noble flor de Lis por veces de
 los Inglesés ha seydo derribada é vencida. E bien
 sabes tú que aquel noble é escogido entre los no-
 bles omes de Caballeria, é Caballero sobre los caba-
 lleros, que en los peligros de la muerte mostraba
 nel su grand esfuerzo, el Rey Enrique, tu padre,
 vencido fué: acuerdate dello. E aquel á quien
 Dios ama, aquel castiga é corrige; é si firió, é
 allagó el tu pié, Dios es el que sana las llagas, é
 vnderesza los contrechos. E si el su azote é casti-
 ngo con paciéncia le sofrieres, el tu dolor tornar-
 seha en gozo é en placer. E segund la grandeza
 del dolor de tu corazon que agora tienes, grand
 consolacion é alegría avrá la tu ánima, é porná
 Dios en tí la su misericordia. E por aventura te
 castiga é apremia en este mundo en los bienes
 temporales, porque non ayas despues de pasar ar-
 dor de la muerte perdurable. Escripto es que en
 la edificacion del templo de Jerusalem todas las
 piedras eran primeramente labradas é picadas con
 martillos, porque mansamente fuesen puestas en
 la lavor que avia de durar. E por este exemplo
 tienen que aquellos que son á poner en la pared é
 muro de aquel templo celestial, que es dicho Je-
 rusalem é parayso, primero en este mundo son
 atormentados é feridos de muchos peligros é for-
 tunas, porque despues con paz é mansamente sean
 alli trasladados é puestos. Por la qual razon tú,
 varon de bien, en el qual nunca ovo engaño ¿por
 qué te atormentas con tan grand dolor? E como
 quier que justa razon de doler te mueva, al sabi-
 dor cumple encubrirlo é non lo publicar. E asi
 quando el grand dolor te mueve, esfuerzate de lo
 encubrir mostrando alegría, ca el dolor publicado
 face á los tus amigos engendrar é acrescentar
 pesar, é acarrea grand placer á los enemigos. E
 por ende, fijo muy amado, te ruego quanto puedo
 que en este caso non te sea tan grande la manera
 del dolor que te ponga fuera del tu seso; mas vis-
 tete de vestiduras de salud é de fortaleza é de gra-
 cia, é pon los tus fechos en esperanza de aquel
 que acorre é ayuda á los que en él esperan. Dada
 en Avión, etc.»

CAPÍTULO IV.

Como el Conde Don Pedro, que estaba en Francia, vino á merced
 del Rey por le servir, despues que sopo la pérdida de la ba-
 talla.

Segund avemos contado, por saña que el Rey
 oviera del Conde Don Pedro mandole salir del Reg-
 no; é él fizolo asi, é fuese para el Rey de Francia.
 E agora quando sopo esta pérdida de la batalla, en-

vió sus cartas al Rey como le queria venir á servir,
 si su merced fuese. E el Rey le respondió muy bien,
 é le tornó toda su tierra. E por quanto quando el
 Rey Don Juan casára al Infante Don Juan de
 Portugal con Doña Constanza su hermana (1) le
 diera á Alva de Tormes, que fuera del Conde Don
 Pedro, agora quando el Conde vino al Rey dióle á
 Paredes de Nava en emienda de Alva de Tormes;
 el qual logar fuera del Conde Don Alfonso, é ge
 le tomára el Rey quando le prisó.

CAPÍTULO V.

Como el Maestre Davis cercó la cibdad de Coria.

Este Año el Maestre Davis, que se llamaba Rey
 de Portugal, despues que cercó la villa de Chaves,
 do estaba Martin Gonzalez de Atayde, un Caballe-
 ro natural de Portugal que tenia la parte del Rey
 de Castilla, é de la Reyna Doña Beatriz, su muger,
 é lá ovo tomado, partió dende, é entró en Castilla
 é cercó la cibdad de Coria; é como quier que non
 es grande, pero está cerca de Portugal, é quisiera-
 la cobrar. E estovo sobre ella algunos dias; pero
 non la pudo aver, ca de compañías de Castilla, es-
 tando él en el real sobre la dicha cibdad de Coria,
 entraron quarenta lanzas, de las quales era capitan
 un Caballero que decian Rodrigo Alvarez de San-
 toyo, el que diximos que tenia el alcazar de Santa-
 rén. E el Maestre Davis, desde vido que eran en-
 tradas compañías de gentes de Castilla en la cib-
 dad de Coria, é que non la podian aver, tornóse
 para Portugal.

CAPÍTULO VI.

Como el Duque de Alencastre vino en Galicia, é qué compañías
 traia.

Dende á pocos dias llegaronle nuevas al Maes-
 tre Davis como el Duque de Alencastre era apar-
 tado con pieza de navios é de gentes en la villa de
 la Coruña, que es en Galicia, dia de Santiago, é co-
 mo tomara y algunas galeas que falló del Rey de
 Castilla, é que la gente que el dicho Duque traia
 eran mil é quinientas lanzas, é otros tantos archer-
 os, é todo de muy buena gente. E traia consigo su
 muger Doña Costanza, que era fija del Rey Don Pe-
 dro, é una fija que avia della, que decian Doña Ca-
 talina. E traia otras dos fijas que el Duque oviera
 primero de otra muger con quien fuera casado an-
 tes, fija de otro Duque de Alencastre é Conde de
 Dervi que fuera antes dél (2), é á la mayor decian
 Doña Phelipa, la qual casó estonce con el Maestro

(1) En el Testamento del Rey Don Enrique II se dice que esta-
 ba firmado casamiento entre el Infante Don Dionis y Doña Cos-
 tanza, su hija, por palabras de presente; y aqui se dice que el ca-
 samiento se hizo con el Infante Don Juan, que era hermano ma-
 yor de Don Dionis, y ambos eran hijos del Rey Don Pedro de Por-
 tugal, y de Doña Ines de Castro.

(2) Abrev. . . antes del: é el Rey de Inglaterra, que fuera Conde
 de Dervi, fué hermano destas de padre é de madre: é á la mayor...

Davis que se llamaba Rey de Portugal, segund adelante diremos; é á la otra decian Doña Isabel, la qual casó estonce con un Caballero que venia con el Duque, que decian Mosen Juan de Holanda, que fuera fijo de la Princesa é de Mosen Thomas de Holanda, que fuera el primer marido de la Princesa (1); é era estonce Mosen Juan de Holanda en esa cabalgada, é el Duque de Alencastre fizole su Condestable. E desde que el Duque llegó á la Coruña fizo mucho por cobrar la villa; pero estaba dentro un Caballero natural de Galicia, que era muy buen Caballero é muy poderoso en aquella tierra, que le decian Don Ferrand Perez de Andrade, que estaba apercebido, é tenia y mucha buena compaña, asi de omes de armas, como ballesteros, é defendió la villa. E el Duque envió sus mensageros al Maestre Davis, por los quales le fizo saber como era llegado en Galicia, é que traia consigo su muger é sus fijas, é venia con entencion de entrar en el Regno de Castilla é demandar el derecho que la Duquesa su muger avia en el Regno por herencia del Rey Don Pedro su padre. E en todas las cartas que el Duque enviaba se nombraba Rey de Castilla é de Leon, é de los otros Regnos que los Reyes de Castilla se suelen llamar; é traia en sus pendones castillos é leones, como quier que tambien traia las armas de Francia é de Inglaterra. E en tanto que estas cartas envió el Duque de Alencastre al Maestre Davis, é esperaba respuesta, anduvo por Galicia, é diósele la cibdad de Santiago: é algunos Caballeros é Escuderos de la tierra se vinieron para el dicho Duque de Alencastre.

CAPÍTULO VII.

Como el Maestre Davis sopo que el Duque de Alencastre era en Galicia, é como se vieron, é lo que trataron.

El Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, desde que ovo resebido las cartas que el Duque de Alencastre le envió, plógole mucho porque sopo de su venida; ca entendia que con la venida del Duque de Alencastre, porque traia título de Rey de Castilla, é su muger la Duquesa Doña Costanza, fija de Don Pedro Rey de Castilla, se llamaba Reyna de Castilla, é con la mucha compaña de grandes Caballeros que con el Duque venian, é otrosi con la ayuda que tenia dél de mucha gente é bien armada (ca estaba bien esforzado con las buenas dichas que avia avido en la guerra) ligeramente podian conquistar á Castilla. E luego el dicho Maestre Davis envió sus cartas al Duque de Alencastre, por las quales le fizo saber como sopiera de su venida, é que le placia mucho con ella. Otrosi que le placia de se ver con él en el lugar que entendiese que era mejor, é de tratar é ver con él todas las co-

sas que cumplieran para facer guerra al Rey Don Juan de Castilla. E asi fué que luego partió de do estaba, é llegó al Puerto de Portugal, que es una cibdad muy buena, é dende fué á otro lugar dessa comarca, é allí vino el Duque de Alencastre, é se vieron é comieron en uno. E allí en aquel lugar do se vieron, trataron primeramente que el Duque de Alencastre diese una su fija que decian Doña Phelepa por muger al dicho Maestre Davis, cobrando él dispensacion del Papa para casar con ella, por quanto el Maestre Davis era monge de Cistel, ca era de la Orden Davis, que es como la de Calatrava. Otrosi tratóse que el Maestre Davis entrase con el Duque de Alencastre poderosamente para le ayudar á cobrar el Regno de Castilla; é que si el dicho Duque de Alencastre ganase é cobrase los dichos Regnos de Castilla é de Leon, que diese ciertas villas é logares dellos al Maestre Davis, é otrosi todo lo que montase el sueldo é despensas que ficiese en aquella cavalgada, del dia que el dicho Maestre Davis partiese de Portugal para entrar en Castilla, fasta la tornada, asi sueldo de los suyos, como de su estado, é lo que costase facer tal cavalgada; é que el dicho Duque non faria avenencia con el Rey Don Juan de Castilla sin voluntad é consentimiento del Maestre Davis. E esto todo se juró é firmó entre ellos; é por mayor firmeza el dicho Duque dió en arrehenes al Maestre Davis la dicha Doña Phelepa, su fija, que estoviese en la cibdad del Puerto de Portugal. Otrosi acordaron que pasado el invierno deste año, luego al comienzo del verano siguiente entrasen en Castilla con todo su poder. E de allí adelante cada uno comenzó á reparar sus gentes, é se apercevia para aquel tiempo. Pero en este medio ovo en Galicia mortandad grande en los Ingleses, en tal guisa, que los mas é mejores capitanes que el dicho Duque de Alencastre avia traído consigo morieron allí, é otros muchos de los archeros é gentes de armas. Otrosi estando el Duque de Alencastre este tiempo en Galicia, asi como algunos de la dicha tierra vinieron para él, asi otros muchos tovieron la parte del Rey de Castilla, é facian de los castillos donde estaban mucho daño en las gentes del Duque de Alencastre que iban á catar viandas, é mataban muchos dellos.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey de Castilla facia bastecer las sus cibdades é villas, é se apercevia quanto podia, porque sus enemigos querian entrar en su Regno.

Estando el Rey Don Juan en Zamora sopo como el Duque de Alencastre era venido, é aportara en Galicia, é llegara dia de Santiago á la Coruña, é tomara seis galeas suyas que estaban y, é ovo dello muy grand enojo, ca temia mucho la guerra, por quanto avia grand mengua de gentes de armas en el su Regno, ca los mas é mejores Capitanes avia perdido en la guerra de Portugal de pestilencia é de batallas, segund dicho avemos. Empero puso en su Regno el mejor consejo que pudo; é luego lo

(1) Las Historias de Inglaterra, al primer marido de Juana, hija de Aymon de Wodestoc Conde de Rente, que casó despues con Eduardo Principe de Gales, le llaman Juan de Olanda, y no Tomas. Quedaron de aquel matrimonio Tomas de Olanda y este Juan de Olanda, hermanos de Ricardo Segundo, Rey de Inglaterra, que reynaba en este tiempo.

primero, por quanto le decian que el Duque de Alencastre é el Maestre Davis querian entrar por comarca de Campos, envió allá partida de gentes suyas, que se pusiesen en una villa que es á la entrada de aquella comarca, que dicen Benavente; é envió á otras villas gentes que las guardasen; é mandó derribar é despojar todos los logares descercados é llanos. E estonce aur non eran llegados en Castilla el dicho Duque de Berbon, que vino despues á él, nin los Capitanes de Francia que traian las dos mill lanzas que el Rey de Francia le enviaba; empero otros Condes é Caballeros de Francia le eran ya venidos, é venian de cada dia de su voluntad á le servir, por la grand amistad que avia con el Rey de Francia; é el Rey Don Juan mandólos rescebir muy bien, é partió con ellos, é dabales sus dones é sueldo para las gentes que traian. E envió el Rey á Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago á la cibdad de Leon (1), porque la cibdad estoviesse mas segura é asosegada para su servicio; é el Arzobispo llegó en Leon, é asosegolo todo muy bien. Otrosí envió luego el Rey por todas las mas compañías que pudo aver en su Regno, castellanos, é ginetes, é omes de pié, é mandó apercebir todas sus cibdades é villas é logares, é los enfortalesció. E lo que fincó deste invierno estovo el Rey de Castilla en ordenar todas las cosas que cumplan para defendimiento del Regno, ca él non tenia en voluntad de lo poner por batalla estonce, mas solamente guerrear é defender el Regno.

CAPÍTULO IX.

Como el Duque de Alencastre envió un su heraute al Rey de Castilla; é como el Rey envió sus mensageros al Duque de Alencastre.

En este dicho Año, el Duque de Alencastre que aportó á la Coruña, andovo por Galicia, é envió al Rey Don Juan un heraute, por el qual le envió decir que le facia saber como él era venido en Galicia, é traia consigo la Reyna Doña Costanza, su muger fija del Rey Don Pedro, é que venia demandar los Regnos de Castilla é de Leon, por derecho que la dicha su muger Doña Costanza avia á ellos; é que si el Rey Don Juan decia que non era así, que ge lo entendia poner en batalla poder por poder. E el Rey Don Juan de Castilla acogió bien al heraute del Duque de Alencastre, é fizole dar de sus joyas, é envió decir al Duque que él le enviaria respuesta por sus mensageros. E dende á pocos dias el Rey Don Juan envió sus mensageros, los quales eran el Prior de Guadalupe, que decian Don Juan Serrano, que era ome de quien él fiaba, é era su Chanciller del sello de la poridad, é fué despues Obispo de Sigüenza; é el otro era un Caballero que

decian Diego Lopez de Medrano; é un Doctor en Leyes é en Decretos, que decian Alvar Martinez de Villareal. E llegaron al Duque de Alencastre en Galicia á la cibdad de Orense, con cartas que ovieron de seguro dél. E desque fueron con él, rescibíolos muy bien, é fizoles toda honra, é ellos le dixerón que si su merced era, que les diese audiencia. E el Duque les respondió, que le placia é que ellos viesesen en qué manera la querian, si la querian pública ó secretamente. E ellos le dixerón que la querian delante los de su consejo, é él respondióles que le placia, é fizolo así. E un dia, estando y todos los mayores Señores é Capitanes que con él venieran de Inglaterra, fizo venir delante de sí los Embajadores del Rey de Castilla, é díxoles que dixesen todo lo que por bien toviesen é les fuera mandado de parte de su Señor, ca él era presto de los oir buenamente; é que non lo dexasen de decir por ningun rescelo nin miedo que toviesen, ca bien sabian ellos que eran seguros por cartas suyas que les avia enviado; é aun sin les dar cartas de seguro tenia él que era guisado de ser ellos oídos é seguros, pues decian por su Señor lo que les él mandara. E los Embajadores del Rey de Castilla ge lo tovieron en merced lo que decia; é luego comenzó el Prior de Guadalupe á fablar, é dixo así:

«Señor: El Rey de Castilla é de Leon é de Portugal, mi Señor, vos envia decir que á él fué dicho é avisado, como poco tiempo ha que vos aportastes en el su Regno de Galicia cerca de la su villa de la Coruña con muchos navios é con muchas Gentes de armas, é que vos llamades Rey de Castilla é de Leon, é traedes tales armas, é decidés que estos Regnos de Castilla é de Leon vos pertenecen por causa é herencia de vuestra muger Doña Costanza que con vosco traedes, fija del Rey Don Pedro; é le dicen que vos queredes ayuntar con el Maestre Davis, que se llama Rey de Portugal, para entrar en los sus Regnos, diciendo que vos avedes de conquistar é ganar. E sobre esto vos le enviastes un vuestro heraute, el qual le dixo de vuestra parte que entendiades poner este fecho en batalla poder por poder. E el Rey mi señor dice así: Que él tiene é posee los Regnos de Castilla é de Leon por bueno é justo título, que los ha por derecha herencia, é que vos non fuiste bien informado que vuestra muger haya mas derecho que él; é si lo queredes demandar, él vos responderá delante aquel que puede ser juez dello, é vos cumplirá de derecho é de justicia. E faciendo é esto, que vos requiere con Dios é con el Apostol Santiago que vos non le entredes en sus tierras é Regnos; é si ál ficiereades, que entendiades que lo facedes con orgullo é sobervia, é face dello Juez á Dios.»

E despues que el Prior de Guadalupe ovo dicho su razon, el Duque de Alencastre, pensando que aquel fablaba por todos, quisiera luego responder; é estonce dixo el Caballero, que decian Diego Lopez de Medrano: «Señor, sea la vuestra merced que el Doctor é yo, que aqui somos venidos en una

(1) No le envió á Leon; le dejó en aquella ciudad quando el Rey mismo estuvo en ella, como parece por la carta circular que desde Valladolid, á 7 de Septiembre, escribió á las ciudades, participándolas circunstanciadamente las disposiciones que tenia dadas para la defensa del Reyno. Véase en las Adiciones á estas notas la que recibió la ciudad de Murcia,

»compañía con el Prior de Guadalupe por mandado del Rey de Castilla, nuestro señor, vos digamos aquellas razones que nos son mandadas decir. E despues, si á la vuestra merced ploguiere, podredes responder sobre todo.» E el Duque dixo que le placia de muy buenamente, é que dixesen todo lo que quisiesen decir él é el Doctor, é que los oiria muy de grado. Pero despues le dixo el dicho Prior al Duque de Alencastre secretamente, que la razon porque él mas viniera á él era que el Rey Don Juan de Castilla le enviaba decir que el Duque non avia mas de una fija de su mujer Doña Costanza, fija del Rey Don Pedro, que llamaban Doña Catalina, é que el Rey Don Juan avia un fijo, é que se ficiese casamiento dellos, é serian herederos de los Regnos de Castilla é de Leon, é cesaria esta quistion é guerra. E el Duque lo oyó de buen talante, é plógole dello (1). E Diego Lopez de Medrano dixo así:

«Señor: El Rey de Castilla, mi señor, vos dice que vos le enviastes un hereaute, por el qual le enviastes decir, que vos aviades en el Regno de Castilla mayor derecho que non él; é si él decia de non, que vos le combatiades poder por poder. A esto vos dice el Rey mi señor, que él hará derecho al Regno de Castilla, é que si vos decidis al contrario, que él vos lo combatiará su cuerpo al vuestro, ó diez á diez, ó ciento á ciento, por servicio de Dios é escusar derramamiento de sangre de Christianos; que poder á poder non le quiere ayuntar.»

E el Doctor Alvar Martinez le dixo así: «Señor: Yo de parte del Rey de Castilla é de Leon, Don Juan, mi señor, é por guarda de su derecho, vos digo así: Que vos demandades los Regnos de Castilla é de Leon por causa é razon que decidis que vedes por vuestra muger, que es fija del Rey Don Pedro, é que vos pertenescen por derecho; é yo vos respondo, que salva la vuestra Señoria, vuestra muger la Duquesa Doña Costanza non ha derecho á los Regnos de Castilla é de Leon, é la razon por qué, es ésta. El Rey Don Alfonso, que fué esleido por Emperador, é era fijo del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla, ovo dos fijos, que al primogenito dixerón Don Ferrando de la Cerda, é al segundo dixerón Don Sancho. E éste Don Ferrando, que era el mayor heredero, finó en vida del Rey Don Alfonso su padre, é dexó un fijo legitimo que dixerón Don Alfonso. E el otro fijo del Rey, que decian Don Sancho, en vida de su padre el dicho Rey Don Alfonso, con rescelo que el Rey su padre queria que su nieto Don Alfonso, fijo del Infante Don Ferrando, fincase heredero del Regno, porque era fijo legitimo del su fijo primogenito Don Ferrando de la Cerda, ocupó estos Regnos de Castilla é de Leon, é tomó la administranza dellos, é así desheredó al Rey Don Alfonso, su padre; por lo qual el padre non le dió la su bendicion, antes

»le privó de qualquier herencia que á él pertenesiese en los dichos Regnos, é así lo puso en su testamento, el qual paresee el dia de hoy. E en esto estando, morió el Rey Don Alfonso su padre, que non ovo otra avenencia con el dicho Don Sancho, su fijo. E segund esto, Don Sancho non pudo heredar por la non bendicion del padre, é por el fecho que fizo, é porque fué desheredado por el padre en su testamento, segun dicho es; é así los Regnos de Castilla é de Leon de derecho pertenescian á los herederos del Infante Don Ferrando, que era el fijo primogenito; é Don Sancho non pudo heredar, nin el Rey Don Ferrando, que fué despues su fijo, nin el Rey Don Alfonso que fué despues su nieto, é segund esto, tampoco pudo heredar el Rey Don Pedro, nin vuestra muger, que fué su fija (hablando, Señor, con reverencia delante vos, por quanto lo he así á decir por guarda del derecho del Rey mi señor; ca he de nombrar á vuestra muger, por la qual vos decidis aver derecho á estos Regnos de Castilla é de Leon). E mi señor el Rey Don Juan es Rey con derecho destos Regnos de Castilla é de Leon, ca el viene legitimo del linaje de los de la Cerda por su madre la Reyna Doña Juana, que era (2) nieta de Don Alfonso de la Cerda, é visnieta del Infante Don Ferrando de la Cerda, que con derecho avia de heredar los Regnos de Castilla, porque fué fijo legitimo primogenito del Rey Don Alfonso. E, Señor, si algunos Letrados ha que contra esto quisieren decir algo, yo só presto para lo disputar, é provar por derecho que es así como yo digo.»

E el Duque de Alencastre oyó estos mensajeros que el Rey de Castilla le envió muy mansamente, é con grand honestad; é desque ovieron dicho todo lo que quisieron, el Duque les dixo así: Que él avia oido toda su embaxada, é que ellos facian como buenos é leales embaxadores en decir por su Señor todo lo que entendian é les era mandado, por guardar é defender é sostener su derecho; empero que ya era tiempo de comer, é que él avria su consejo, é les responderia despues. E fizoles comer consigo con toda honra.

CAPÍTULO X.

Como el Duque de Alencastre dió su respuesta á los Embaxadores del Rey de Castilla sobre las razones que le dixerón.

Ese dia en la tarde el Duque ovo su consejo con los Señores é Caballeros, é con Letrados grandes que con él venian; é otro dia mandó venir delante sí á los Embaxadores del Rey de Castilla, estando y presentes los del su consejo, é mandó é rogó á Don

(1) Abrev., é plógole dello, é dixo que esto anduviese secreto por su parte entre el Rey Don Juan, é él, aparte de los otros tratos é fablas, fasta que estoviese en tiempo é términos de publicarse. E Diego Lopez de Medrano dixo: . . .

(2) Abrev. . . que era fija de la fija de Don Alfonso de la Cerda: é así es visnieta del Infante Don Ferrando de la Cerda, que ya avemos contado que debia heredar los dichos Regnos, é le privó el dicho Don Sancho su hermano. Ca Don Juan Manuel, fijo del Infante Don Manuel, casó con fija de Don Alfonso de la Cerda, que era fijo del dicho Infante que debiera heredar los Regnos. E, Señor, si algunos Letrados. . .

Juan Obispo de Aquis (1), que y era con él, que ficiese en su nombre la respuesta. E el dicho Obispo era natural de Castilla, é toviera siempre la parte del Rey Don Pedro, é nunca se partiera de la Duquesa de Alencastre, su fija, el qual Obispo respondió á cada mensajero en su orden, segun que ellos avian propuesto sus razones. E primeramente dixo así:

«Prior de Guadalupe: Vos decid á vuestro Señor el tenedor de los Regnos de Castilla é de Leon, que mi señor el Rey de Castilla é de Leon, é Duque de Alencastre, que aqui es presente, es venido en esta tierra, que es suya por causa é razon de mi señora su mujer, la Reyna Doña Costanza, que es fija legítima del Rey Don Pedro, é que vuestro señor, que se llama Rey de la dicha tierra, la ha tenido grand tiempo por fuerza, é que así fizo su padre. E tiene mi señor el Rey, que vuestro Señor, que agora posee los Regnos de Castilla é de Leon, le es tenuto de tornar toda esta tierra, demás todo lo que han levado dende él é su padre el Conde, é mas los daños que por esta razon mi señor el Rey ha avido, é las espensas que él ha fecho é face de cada día; empero por lo de Dios, é por la tomar por su parte, faria con él así: Que vuestro Señor le desembargue luego sin otra condicion los dichos Regnos é tierras, é que mi señor el Rey é mi señora la Reyna Doña Costanza su mujer le dexarán lo que él é su padre han levado dende, é le relevarán las espensas que han fecho, é el daño que por esta razon han rescebido; é que si así non lo quisiere facer, mi señor el Rey entiende de facer á Dios juez dello.»

Despues desto dixo al Caballero que decian Diego Lopez de Medrano, así: «Caballero: Vos decid á vuestro Señor que mi señor el Rey que aqui está presente dice así: Que él ha derecho á los Regnos de Castilla é de Leon por causa de mi señora la Reyna Doña Costanza, su mujer, así como fija legítima heredera del Rey Don Pedro su padre. E dice mas, que aunque esta razon non le valiese, que él ha mayor derecho en el Regno de Castilla, por causa de ser él de la Casa de Inglaterra, por quanto Doña Leonor, fija que fué del Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla, fué casada con el Rey de Inglaterra donde él viene, é es legítimo heredero de los dichos Regnos de Castilla é de Leon (2).»

E despues dixo el dicho Don Juan, Obispo de Aquis, al Doctor Alvar Martinez: «Vos, Doctor, decid así á vuestro Señor: A lo que decidis, que el Rey Don Sancho desheredó á su padre el Rey Don Alfonso, é que por esta razon el dicho su padre non le dió la su bendicion, é le desheredó en su testamento, é que segund esto ningun su descendiente non pudo heredar los Regnos de Castilla é

de Leon, pues non los heredaba el dicho Rey Don Sancho, á esto dice mi señor el Rey, que segund él pudo ser informado, el Rey Don Sancho non fizo yerro contra su padre, como vos decidis, ca en vida de su padre el Rey Don Alfonso nunca el Rey Don Sancho se llamó Rey, mas que todos los Regnos de Castilla é de Leon, veyendo que el dicho Rey Don Alfonso era pródigo é desgastador é mal administrador de los bienes del Regno, é non bien guardado acerca de la justicia, tiraronle el proveimiento de los dichos Regnos, é le acomendaron á su fijo legitimo que fué el Infante Don Sancho, que despues de la vida de su padre fué Rey. E dice que el dicho Rey Don Alfonso, sabiendo que la eslecion del Imperio de Roma é de Alemaña non fuera en concordia fecha á él, salvo algunas pocas voces que ovo, echó en los Regnos de Castilla é de Leon muy grandes pechos, é fué fasta Avignon con muy grandes espensas é muchas compañías, diciendo que avia de ser Emperador, é llamandose Emperador: en lo qual dexó los Regnos de Castilla muy gastados é destruidos; por donde se prueba su administracion qual fué. Otrosi dice que el dicho Rey Don Alfonso casó una su fija bastarda, que decian Doña Beatriz, la qual oviera de una dueña, fija de Don Pedro Nuñez de Guzman, con el Rey de Portugal, é que le dió por ende el feudo que el Rey de Portugal era tenuto de facer á la Corona de Castilla por algunas villas del Algarbe. Otrosi en la justicia falleció mucho; ca sin audiencia alguna mató á su hermano legítimo Don Fadrique, é á Don Simon de los Cameros, é á otros Caballeros, é por tales cosas como estas le fué tirada la dicha administracion (3), é fué dada á su fijo el Infante Don Sancho, que fué despues Rey. E así non erró el dicho Infante Don Sancho porque el padre le pudiese desheredar; antes fué muy buen Rey, é mantovo bien el Regno, é guerreo los Moros, é ganó la villa de Tarifa, é nunca en vida de su padre el Rey Don Alfonso se llamó Rey. Otrosi su fijo deste Rey Don Sancho, que llamaron Don Ferrando, fué buen Rey, é ganó la villa de Gibraltar, é la villa é castillo de Alcabete. E su fijo el Rey Don Alfonso, al qual muchos de los que hoy son vivos le conocieron, é saben que fué noble Rey, venció los Reyes de Benamarin é de Granada en la batalla de Tarifa, donde ovo toda la Christiandad grand honra, é ganó las villas de Algecira é Alcalá la Real é Teba é otros muchos castillos. E dexó por su heredero al Rey Don Pedro, su fijo, padre de mi señora la Reyna de Castilla que aqui es: al qual, despues que el dicho Rey Don Alfonso su padre finó, todos los grandes Señores é Perlados é Ricos omes é Caballeros, é cibdades é villas de los Regnos de Castilla é de Leon, pacíficamente, sin ninguna contradicion, obedescieron por su Rey é su señor; é aun Don Enrique, padre de vuestro Señor el tene-

(1) Este Obispo era Don Juan de Castro, el que se supone escribió una Crónica del Rey Don Pedro.

(2) Abrev. . . é de Leon. E si él dice que non ha derecho el Rey mi señor, en qualquiera destes casos le combatiría. E despues, . .

(3) Abrev. . . le fué tirada la administracion sobre dicha por todo el Regno, seyendo ayuntados en Cortes en Valladolid, é fué dada. . .

«dor de los Regnos de Castilla é de Leon, le obedesció é tomó por su Rey é señor estonce; é así tiene el Rey mi señor que esta razon que vos decidés non ha lugar. Otrosi á lo que decidés que vuestro Señor viene de la linea de los de la Cerda, é que por esta razon ha derecho á los Regnos de Castilla é de Leon, á esto vos respondo, que bien sabén en Castilla como Don Alfonso de la Cerda, hijo legitimo dese Don Ferrando Infante que vos decidés, renunció el derecho, si le avia, en el Regno, é tomó emiendas por él, seyendo jueces dello el Rey Don Donis de Portugal, é el Rey Don Jaymes de Aragon, é le dieron ciertos logares é rentas en el Regno de Castilla (1): é ya esta quisiéron dias há que es cesada. E por ende mi señor el Rey, é mi señora la Reyna Doña Costanza, su muger, non han por qué poner su derecho en disputaçion de Letrados, salvo seyendo él é mi señora la Reyna, su muger, restituidos en la posesion de los Regnos de Castilla é de Leon, segund los tovo pacíficamente el Rey Don Pedro, padre de la dicha Reyna Doña Costanza, mi señora, que aqui es, é los otros Reyes donde él vino de grand tiempo acá. E al Rey mi señor é á la Reyna, su muger, restituidos que sean en pacifica posesion de los dichos Regnos, pláceles de complir de derecho delante quien fuere juez suficiente dello.»

É los embaxadores del Rey Don Juan, desde todo esto ovieron oido, dixerón al Duque de Alencastre que ellos avian entendido todo lo que les avia dicho, é que ellos estaban é se afirmaban en lo que primero avian dicho. É el Duque dixo que diesen seguro á dos herautes suyos que traxesen seguro para cinco Caballeros que fuesen al Rey de Castilla, é dierongele, é el Duque envió un Caballero que decían Mosen Tomás de Persy al Rey de Castilla, é alli se trató el casamiento del Infante Don Enrique, hijo del Rey Don Juan, con Doña Catalina, hija del Duque de Alencastre é de Doña Costanza, su muger. É luego partieron del Duque los dichos mensageros del Rey Don Juan, é vinieron para él. Pero entre tanto el Rey Don Juan todavía requeria secretamente al Duque con los tratos de casamiento, é que le daria gran quantia de oro, segund adelante se contará.

(1) Véase en las Adiciones á estas notas el instrumento que se otorgó.

CAPÍTULO XI.

De lo que acaesció este año en el Regno de Francia é en Aragon é en Navarra.

En este Año el Rey Don Carlos VI de Francia llegó á una villa de Flandes que dicen la Esclusa, á tres leguas de Brujas, é ayuntó seiscientos navios, é veinte mil omes de armas para pasar en Inglaterra; é nunca pudo aver tiempo para ello, é dexó el dicho pasage. É en este Año murió el Rey Don Pedro de Aragon, é regnó el Rey Don Juan, su hijo. É el Rey Don Pedro de Aragon estuvo en el fecho de la cisma de la Iglesia indiferente; é luego que este su hijo el Rey Don Juan regnó, determinó por Clemente VII que estaba en Aviñon. Otrosi en este Año murió Carlos, Rey de Navarra, é regnó en su lugar Carlos, su hijo (2), el qual quando ovo nuevas que el Rey su padre era muerto, estaba en Castilla con el Rey Don Juan; é luego partió dende, é se fué para Navarra á tomar posesion del Regno. É á pocos dias que y llegó determinó por el Papa Clemente VII.

CAPÍTULO XII.

De lo que en este año acaesció en el Regno de Ungria.

En este Año mataron en Ungria á Carlos Duracio, que otros le decían de la Paz, é llamabase Rey de Napol, é cuidaba ser Rey de Ungria, diciendo que era heredero. É fizole matar un Conde de Ungria; é despues mataron al Conde. É dexó el dicho Carlos en Italia en una cibdad que dicen Gayeta, á su muger Doña Margarida é un su hijo que decían Venceslao, é los de la su partida le tomaron por Rey de Secilia (3); empero otros tenían la parte del Rey Luis, hijo del Duque de Anjeus, que se llamaba Rey, é tenia la cibdad de Napol, salvo un castillo que dicen del Huevo. É obedecieron al dicho Rey Luis otras cibdades é villas que son en Provenza, las quales son Arle, é Marsella, é Sant Maximi, é Aques, é Tarascon. É la cibdad de Niza quedó empeñada al hijo del Conde de Saboya, por cierta quantia que era debida por el Rey á su padre de las gentes que levó quando fué en Italia con el Duque de Anjeus.

(2) En la Abrev. se añade, *E quando ovo nuevas Don Carlos, Infante de Navarra que el Rey su padre era muerto, él estaba en Castilla con el Rey Don Juan, su cuñado, en Peñafiel, é allí tomó la voz del Rey de Navarra, haciendo primero llanto por el Rey su padre, é despues haciendo alegrías. Dice tambien que el Rey de Navarra murió primero día de Enero del Año 1387.*

(3) . . . de Secilia la grande.

AÑO NOVENO.

1387.

CAPÍTULO I.

De como el Duque de Alencastre é el Maestre Davis entraron en Castilla por la partida de Benavente.

Este Año, en el mes de Marzo, el Duque de Alencastre (1), é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, entraron en el Regno de Castilla por la parte de Benavente; é eran los de Portugal dos mil é seiscientas lanzas é seis mil péones; é con el Duque de Alencastre eran seiscientas lanzas é otros tantos archeros; que todos los otros eran muertos de pestilencia en Galicia despues que y llegara el dicho Duque, é aun morian en la hueste donde andaban. É el Duque de Alencastre traia consigo á su muger la Duquesa Doña Costanza, fija del Rey Don Pedro, é dos fijas, una que avia de la dicha Duquesa, que decian Doña Catalina, que fué despues Reyna de Castilla, é otra que decian Doña Phelipa, con quien fuera puesto el casamiento del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, la qual avia dexado en el Puerto de Portugal. É despues que el dicho Duque de Alencastre é el Maestre Davis entraron en Castilla, llegaron á Benavente, é fallaron y muchas gentes que el Rey de Castilla enviara, de las quales era Capitan Alvar Perez de Osorio, que era un caballero de tierra de Leon, muy poderoso en aquella tierra; é eran con él fasta seiscientas lanzas por mandado del Rey, é otros muchos caballeros é gentes de armas de Francia, é pelearon luego con los que llegaron contra la dicha villa en las barreras é enderredor de la villa. É el Duque de Alencastre é el Maestre Davis estovieron y algunos dias, é dende partieron, é fueron adelante, é tomaron una villa pequena é non bien cercada, que era del dicho Alvar Perez de Osorio, que dicen Villalobos. Otrosi tomaron otras dos villas pequenas del dicho Alvar Perez, una que dicen Roales, é otra que dicen Valderas; é destas tres villas pequenas que tomaron ovieron viandas, las quales avian asaz menester, ca las viandas que trugieran de Portugal eran ya gastadas. E las companias del Rey de Castilla estaban repartidas por muchos logares enderredor do estas gentes andaban; ca dellos estaban en Villalpando, dellos en Valen-

cia de Don Juan, é dellos en Castro verde, é así por todos los otros logares de enderredor do entendian que mas cumplian, por lo qual sus contrarios non podian fallar viandas así libremente. E el Rey de Castilla estaba por aquellas comarcas, algund tiempo en Salamanca, otro tiempo en Oterdesillas, é otro tiempo en Toro, segund entendia que cumpla (2).

CAPÍTULO II.

Como el Duque de Alencastre é el Maestre Davis perdian mucha gente que moria de pestilencia.

Despues que el Duque de Alencastre llegó en Galicia, é despues que entró en Castilla, siempre ovo grand mortandad en sus Companias, en guisa que perdió muchas gentes de las suyas; é segund se suppo por cierto, morieron trecientos caballeros é escuderos, é muchos archeros é otras gentes. E los Capitanes mayores que morieron fueron estos: el Señor de Escala (3), é el Señor de Polingas, é el Señor de Astrugas, é Mosen Juan de Astrugas, su hermano, é Mosen Tomás Flechet, é Mosen Tomás Simon, é Mosen Ricarte Burlay Mariscal, é Mosen Tomás de Persy, el mozo, é Mosen Maborin, é Mosen Juan Falconer, é el Señor de Ferres, é Mosen Baldovin de Frenil, como quier que los dos destos, Mosen Maborin, é Mosen Juan Falconer, morieron de armas.(4).

(2) Por este tiempo el Maestre de Alcántara D. Martin Yañez de Barbudo hizo entrada en Portugal y ganó á Campo mayor. Volvió á entrar despues por la provincia de Beyra, sin que sepamos lo que ejecutó. Torres, *Hist. de la Orden de Alcántara*, t. 2, pág. 168, citando memoriales antiguos.

(3) Frossardo nombra entre los Caballeros señalados que murieron en esta jornada del Duque de Alencastre á Enrique Paysi, que dicen era primo hermano del Conde de Nortumberland. De Mosen Maborin de Limiers dice tambien Frossardo que era un muy valiente Caballero del Poitiers, y murió en la villa de Hoya de pestilencia.

(4) Abrev. . . . dos meses ó menos. É como quier que el Regno de Castilla estaba destroido de Capitanes é Gentes de armas de la mortandad, é de las batallas é peleas de Portugal, pero con el buen regimiento que el Rey puso en los logares de la parte do anduvieron, con las gentes que tenia, é con grand lealtanza de los del Regno, non pudieron mas faer el dicho Duque é los Portugaleses de lo que avedes oido: en lo qual ovieron los Castellanos honra de se mostrar buenos defensores de su Rey en tal tiempo.

(1) El Duque de Alencastre, de Lancaster, y su muger Doña Costanza se hallaban en *Babe*, término de Braganza, á 26 de Marzo, donde otorgaron instrumento cediendo al Maestre de Avis el derecho que tenían á los Reynos de Portugal. Sousa, *Prue. de la Hist. General*, t. 1, pág. 354.

CAPÍTULO III.

Como el Duque de Alencastre é el Maestre Davis partieron de Castilla é se tornaron á Portugal.

El Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, desde estovieron algund tiempo en Castilla, é vieron que non podian mas facer, lo uno porque avia en su real é gentes pestilencia de mortandad, é perdian muchas gentes; otrosi les fallestian las viandas, que las non podian aver por las muchas gentes del Rey de Castilla que estaban por los logares fuertes; otrosi, que todas las otras viandas de la tierra eran ya alzadas é destroidas, acordaron de se tornar para Portugal. E hicieronlo asi, é tornaronse por la partida de Cídad Rodrigo, é allí fallaron algunas gentes del Rey de Castilla, é ovieron cerca de un río algunas pequeñas peleas los unos con los otros; é el Duque é los Portugueses pusieron y cerca su real, é dende se tornaron para Portugal. E el tiempo que andovieron por Castilla estas compañías pudo ser fasta dos meses poco mas ó menos. Otrosi el Duque de Alencastre é el Maestre Davis sabian ya como las dos mil lanzas que el Rey de Francia enviaba al Rey de Castilla eran ya cerca; é pensaron como ellos andaban ya desgastados, é que si aquellas gentes viniesen, que podrian rescebir algund daño; é por estas razones se volvieron é tornaron para Portugal.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Juan sopo que el Duque de Borbon é las gentes de Francia venian en su ayuda.

Despues que partieron de Castilla el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, ovo nuevas el Rey Don Juan como el Duque de Borbon, tío del Rey de Francia, hermano de su madre, venia en su ayuda con muy buena compañía. Otrosi como las dos mil lanzas quel Rey de Francia le enviaba eran ya en las partidas de Logroño, é que se venian á mas andar quanto podian por llegar á su servicio. Pero quando llegaron á él las dichas compañías, el Duque de Alencastre é el Maestre Davis eran ya tornados al Regno de Portugal. E el Duque de Borbon llegó primero al Rey, é algunos dias despues los Capitanes de las dos mil lanzas que el Rey de Francia le enviaba llegaron otrosi al Rey, é el Rey los rescibió muy bien. E ovo luego su consejo como faria, é si entraria en Portugal. E los Capitanes é Caballeros de Francia, é muchos otros de Castilla, quisieran que el Rey entrara en Portugal é fuera pelear con el Duque de Alencastre é con el Maestre Davis; empero algunos otros dubdaron si fallarian viandas para tantas gentes; é por tanto acordó el Rey que por quanto aquella compañía de Francia cada día le facia grand costa en el sueldo, que era mejor de los contentar é pagar, é enviarlos á Fran-

cia. E esto facia el Rey Don Juan, lo uno porque non podia complir las pagas que ellos debian aver; otrosi (1), porque estaba ya concertado entre él é el Duque de Alencastre para ser amigos, segund adelante oíredes, en razon de los casamientos de sus fijos. E el Rey Don Juan fabló con las compañías que eran venidas de Francia, é agradeciéles mucho el afán é trabajo que avian sofrido en venir de tan lexos á le servir; é dixoles, que pueloado fuese Dios, sus enemigos eran ya fuera de sus Regnos, que avia fallado por su consejo que era bien que se tornasen para Francia, é que él les mandaria pagar su sueldo, segund que le avian de aver, en guisa que ellos fuesen contentos. E los Capitanes le dixeron que ellos eran venidos por mandamiento del Rey de Francia su señor á le servir, é que sabia Dios que á ellos ploguiera mucho de venir antes, porque quando los sus enemigos eran en el su Regno, pudieran pelear con ellos; é que aun agora, si su merced era que ellos entrasen en el Regno de Portugal á buscar batalla con sus enemigos, ellos eran prestos para lo facer; que así les era mandado por el Rey de Francia su señor que ellos ficiesen siempre voluntad suya, é como él por bien toviese é ordenase.

CAPÍTULO V.

Como el Rey ordenó que los Capitanes de las dos mil lanzas se tornasen á Francia con toda su gente.

El Rey Don Juan, desde vió que non podia entrar en Portugal, por non poder fallar viandas, é que facia de cada día grand costa en tener tantas gentes de armas á su sueldo, acordó é dixo que era bien que tornasen para Francia aquellas compañías que el Rey de Francia su hermano le enviara, agradeciéndoles mucho el trabajo que avian tomado por la venida. E ordenó que Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, su Chanciller mayor, fuese á la cibdad de Burgos, é fuesen con él sus Contadores, é ficiesen cuenta con los Capitanes de lo que avian de aver de sueldo é gages, é go lo ficiesen pagar. E los Capitanes tomaron licencia del Rey, é despidieronse dél, é partieron de allí, é fueronse para la comarca de Burgos. E el Arzobispo de Santiago fué con los Contadores del Rey para Burgos, é allí les fizo paga de todo lo que avian de aver, salvo de alguna quantia que se non pudo luego pagar. E desto les hicieron muy buenos recabdos para lo pagar adelante, é así se fizo; que despues pagó el Rey á aquellos Caballeros lo que les era debido del dicho sueldo, que les non fallestió ninguna cosa; é aun despues que el dicho Rey Don Juan finó les pagó el Rey Don Enrique, su fijo, alguna quantia que fíncara de la dicha debda. E los dichos Capitanes, desde ovieron rescebido del Arzobispo de Santiago é de los Contadores del Rey

(1) Abrev. Otrosi porque estaba ya concertado lo mas del tiempo entre él é el Duque de Alencastre, en razon del casamiento de sus fijos, para ser amigos, segund adelante oíredes, el Rey Don Juan.

lo que avian de aver, partieron de Castilla, é tornaronse para Francia (1).

CAPÍTULO VI.

Como el Rey Don Juan envió tratar con el Duque de Alencastre.

Despues que el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, partieron de Castilla é se tornaron para Portugal, el Rey Don Juan envió sus embajadores al Duque de Alencastre, é fallaronle en una villa de Portugal que dicen Troncoso, é trataron con él en esta manera: Que el fijo primogénito del Rey Don Juan, heredero de Castilla é de Leon, que decian Don Enrique, casase con Doña Catalina, fija del Duque de Alencastre é de la Duquesa Doña Costanza, su muger, fija del Rey Don Pedro de Castilla, é que el Rey de Castilla diese ciertas villas é logares en dote á la dicha Doña Catalina, las quales eran, la cibdad de Soria, é las villas de Atienza, é Almazan, é Deza, é Molina, casando con el dicho Infante Don Enrique, su fijo. Otrosi, que el Rey de Castilla diese al Duque de Alencastre seiscientos mil francos pagados en ciertos términos; é mas por vida del dicho Duque, é de la Duquesa, ó qualquier de ellos, cada año quarenta mil francos. Otrosi, que diese á la Duquesa por su vida las villas de Guadalajara, é Medina del Campo, é Olmedo; é todo esto que se compliese á ciertos términos. E que el dicho Duque de Alencastre é la dicha Duquesa Doña Costanza, su muger, se partiesen de la demanda que avian á los Regnos de Castilla é de Leon, é á los otros Señoríos del Rey de Castilla, é dexasen el titulo que avian tomado de se llamar Rey é Reyna de Castilla é de Leon, é ficiesen renunciacion de ellos, si algund derecho avian, al Rey Don Juan é á sus herederos. E porque este trato más complidamente se pudiese facer é ordenar los recabdos, que complia que el Duque partiese luego de Portugal, é se fuese para Bayona, que es en el Señorío del Rey de Inglaterra, é cerca de la comarca de Castilla; é que el Rey de Castilla enviase allá sus procuradores, é que se pusiese todo este trato en la forma que complia, é se ficiesen dello los recabdos é instrumentos que eran menester. E el Duque ovo placer de este trato en la manera que dicha es; é luego se fué para el Puerto, que es una cibdad de Portugal, para entrar en las galeas de Portugal que y eran, ó se ir á Bayona.

(1) Abrev. se añade: *E salieron por Calahorra é Alfaro á la puente de Tudela, que es de Navarra.*

CAPÍTULO VII.

Del trato que el Duque de Alencastre ovo con el Maestre Davis antes de su partida de Portugal.

Estando el Duque de Alencastre en la cibdad del Puerto de Portugal, el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, demandó que le dotase la su fija Doña Phelipa (2), con quien el dicho Maestre Davis casara; otrosi, que le pagase el sueldo que avia de aver por las gentes que con él entraron en Castilla é las despensas que ficiera. E el Duque de Alencastre quejóse del Maestre Davis, diciendo que ficiera casamiento de fecho con la dicha Doña Phelipa, su fija, fiándola dél, é sabiendo que non debia facer el casamiento fasta que ganase dispensacion del Papa, é que la dispensacion non era ganada. E es verdad que el Maestre Davis avia enviado por la dispensacion al Obispo de Evora, é á un Caballero que decian Gonzalo Gomez de Silva; pero non la pudieron aver del Papa que estonce avia en Roma, que decian Urbano VI (ca era en tiempo de la cisma, é otro Papa avia en Avifion, que decian Clemente VII, segun ya avemos contado). E la dispensacion era menester, por quanto el dicho Maestre Davis era Freyre profeso de la Orden de Cistel, ca así lo son los Freyres de la Orden Davis, segund los Freyres de la Orden de Calatrava en Castilla. Pero el Duque de Alencastre, desdeque vió que su fija era ya en poder del dicho Maestre Davis, cató las mejores maneras que pudo sobre esto; é aunque estovieron algunos dias non bien acordados, empero finalmente quedó que el Maestre Davis enviase por la dispensacion muy afincadamente, para poder tener por su muger legitima á la dicha Doña Phelipa. Otrosi por nombre de dote para la dicha su fija Doña Phelipa, é por paga de los gajes é sueldo é despensas que el Maestre Davis avia fecho en la entrada que fizo con el Duque de Alencastre en Castilla, fizo el Duque donacion al Maestre Davis é dióle todos los logares que avia ganado, é se le avian dado en Galicia. E fechos todos los recabdos entre ellos, el Duque de Alencastre partió del Puerto de Portugal, é fuese para Bayona de Inglaterra. E luego que el Duque partió de Portugal para ir á Bayona, la cibdad de Santiago de Galicia, é otros logares que estaban por él todos se tornaron al Rey de Castilla. E algunos Caballeros de Galicia que eran llegados al Duque de Alencastre quando entró en Galicia, perdonólos el Rey de Castilla, é viniéronse para la su merced.

(2) En los originales de la Vulgar, y en las impresas está mal *diese por dotase*, porque el casamiento ya estaba hecho y habia asistido á él el Duque de Alencastre, aunque tuvo queixa de que el Rey de Portugal consumó el matrimonio sin la dispensacion; y así pedia que dotase á su hija.

AÑO DÉCIMO.

1388.

CAPÍTULO I.

Como despues que el Duque de Alencastre llegó á Bayona fueron y los mensajeros del Rey de Castilla, é firmaron los tratos que eran acordados, é los capitulos que ovo en ellos.

Despues que el Rey Don Juan sopo que el Duque de Alencastre era en Bayona, envió allá sus mensajeros sobre los tratos que ya avemos dicho que fueran comenzados entre el Rey é el Duque de Alencastre estando en Portugal. E los mensajeros que allá fueron eran Fray Ferrando de Illescas, Confesor del Rey, de la Orden de Sant Francisco, é un Doctor en leyes que decian Pero Sanchez del Castillo, é Alvar Martinez de Villarreal, que ambos eran oydores de la Audiencia del Rey (1). E el Rey, teniendo que el dicho trato se faria en todas guisas, fizo Cortes en la villa de Briviesca, por quanto la cibdad de Burgos nin las comarcas non eran sanas en ese tiempo, que en ellas andaba enfermedad de pestilencia. E allí vinieron los Procuradores de las cibdades é villas del Regno, é cataron que manera se fallaria para aver tan gran quantia como aquella que el Rey avia tratado é acordado de pagar al Duque de Alencastre é á su muger la Duquesa Doña Costanza, que eran, con los quarenta mil de este año, seiscientos é quarenta mil francos. E como quier que algunos lo contradixeron, fincó que el Rey echase pecho por todo el Regno, del qual non fuese escusado clérigo, nin fijo-dalgo, nin otro de qualquier condicion que fuese. E los que esto aconsejaban decian que pues el Rey librara el Regno de tan grand demanda como el duque de Alencastre pedia de ser Rey, todos debian ayudar é pagar en tal pecho. E fueron fechas Cartas en esta razon, é enviaronlas por todo el Regno; como quiera que deste pecho fueron muy quejados los fijos-dalgo, é adelante se ordenó de otra manera.

CAPÍTULO II.

De los capítulos que ovo en el trato del Rey Don Juan con el Duque de Alencastre, é su muger la Duquesa.

Fechas las Córtes de Briviesca, en las quales el Rey Don Juan fizo algunas leyes, partió dende, é fué para Soria, Calahorra, é Navarrete é su comarca, é allí vino á él el Rey de Navarra; é estuvo con él algunos dias tomando placer por carnesto-

lendas deste Año; é dende tornóse para su Regno de Navarra. Otrosi vino á ella la Reyna de Navarra, su hermana, que avia seydo muy enferma, é vino se con él para Castilla. Otrosi llegaron y al Rey mensajeros del Rey de Francia, que eran Mosen Juan de Viana, su Almirante, é Mosen Moler de Manny (2), su Camarero; é el Rey resciviólos muy bien, é ficeron con él cuenta de la armada de galeas que el Rey enviara á Francia, é fincaron y avenidos, é partieron del Rey bien contentos é pagados. Otrosi luego que los mensajeros del Rey de Castilla llegaron en Bayona, firmaron el dicho trato en esta manera.

Primeramente, que el Rey é el Duque de Alencastre jurarian é farian todo su poder, sin ninguna arte nin mal engaño, para asegar el fecho de la union de la Iglesia de Dios, porque la cisma que era en ella á todo su poderse tirase. Otrosi, que farian todo su poder por facer la paz entre los Reyes de Francia é de Inglaterra, ó por poner entre ellos tregua luenga. Otrosi, que los dichos Rey de Castilla é Duque de Alencastre, é la Duquesa Doña Costanza, su muger, farian sin ningun engaño que se ficiese casamiento por palabras de presente del Infante Don Enrique, fijo primogénito del Rey Don Juan de Castilla, con Doña Catalina, fija de los dichos Duque é Duquesa; é que del dia quel trato fuese jurado é firmado, fasta dos meses, públicamente solenizarian el dicho casamiento en faz de la Iglesia, é que se consumaria lo mas aina que ser pudiese. Otrosi, que el Infante Don Ferrando, fijo legitimo segundo del dicho Rey de Castilla, non casaria nin se desposaria con ninguna muger fasta que su hermano el Infante Don Enrique fuese de edad de catorce años, para poder con derecho otorgar el matrimonio é desposorio por palabras de presente; é que el dicho Infante Don Ferrando lo juraria así. Otrosi que acaesciendo muerte del dicho Infante Don Enrique antes de la edad de los catorce años, non seyendo consumado el matrimonio, que la dicha Doña Catalina casaria con el dicho Infante Don Ferrando. Otrosi, que el Rey de Castilla faria donacion al Infante Don Enrique, su fijo, é á la dicha Doña Catalina, para se mantener bien é sostener las cargas del casamiento, destos logares, es á saber: la cibdad de Soria, é las villas de Almazan, é Atienza, é Deza, é Molina con todos sus términos. Otrosi que fasta dos meses primeros

(1) En la Abrev. se llaman ambos *Oydores*.

(2) *Mojeller de Monur*.

siguientes del dicho trato ficiere el Rey Cortes, é jurara en ellas á los dichos Infante Don Enrique su fijo, é Doña Catalina, así como su muger, por herederos suyos de Castilla é de Leon. Otrosi quel dicho Rey de Castilla diese é pagase al Duque de Alencastre, é á la Duquesa Doña Costanza, su muger, seiscientos mil francos del cuño de Francia, de buen oro é justo peso, seyendo entregada á él la dicha Doña Catalina, fija de los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza su muger, para ser muger del dicho Infante Don Enrique, su fijo, segund era ya tratado; é que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza, su muger, renunciassen é demitiesen en el Rey Don Juan é sus herederos, segund dicho es, todo el derecho que decian que avian, si le avian, en los Regnos de Castilla é de Leon é señorios é tierras súbditas al Rey de Castilla. Otrosi, que esta quantia destes seiscientos mil francos se pagase á ciertos términos que entre sí ordenaron. Otrosi, que el dicho Rey de Castilla é sus herederos darán é pagarán á los dichos Duque de Alencastre é Duquesa Doña Costanza, su muger, por toda su vida dellos, é de qualquier dellos, cada año quarenta mil francos de buen oro é justo peso; é puesto que el uno moriese, el otro que viviese gozase la dicha suma de los quarenta mil francos por su vida; é esto en términos ciertos por ellos asignados, é puestos en la cibdad de Bayona. E para complirla paga de los dichos seiscientos mil francos, el Rey de Castilla dará á los dichos Duque é Duquesa arrehenes de personas quales fuese acordado, é contentas las partes, seyendo fecha la dicha renunciacion de la demanda que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza demandaban de los Regnos de Castilla é de Leon. Otrosi, que el Rey de Castilla ayudase al Rey de Francia por la mar con tal número de galeas como fasta entónçes era tenudo de le ayudar, segund los tratos que con él avia, é non mas. Otrosi, de los fijos del Rey Don Pedro que el Rey de Castilla tenia presos, que esto fincase en acuerdo é declaracion del Rey é del Duque de Alencastre como en ello acordasen é entendiesen librar. Otrosi en razon de los bienes de Don Pedro de Castro, fijo del Conde Don Ferrando de Castro, que los pedia diciendo que le fueran tomados por el Rey Don Enrique, padre del Rey Don Juan, por quanto el dicho Conde Don Ferrando de Castro toviera la voz é parte del Rey Don Pedro, en este caso se trató así: que los dichos bienes fuesen tornados al dicho Don Pedro, si por él non le fueron tomados, salvo por tener la voz del Rey Don Pedro el Conde Don Ferrando su padre; pero si por otra manera le fueran tomados, que el Rey de Castilla le ficiere cumplimiento de derecho. Otrosi, que este capítulo de los fijos del Rey Don Pedro, fincase en suspenso fasta dos años, en los quales el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre acordarian por sí ó por sus procuradores cómo debiesen facer. Otrosi, que el Rey de Castilla perdonase á todos aquellos caballeros é escuderos, é otros cualesquier que sean, que tovieron la parte del Duque de Alencastre, é le dieron cibdades ó villas

ó castillos, é que les mandase tornar sus bienes, si por esta razon les eran tomados. Otrosi, que el dicho Duque de Alencastre é la Duquesa Doña Costanza, su muger, jurasen sobre los sanctos Evangelios que si ellos, ó alguno de ellos ovieron, ó avian, ó entendian aver demanda ó derecho en los Regnos de Castilla é de Leon, Toledo, Galicia, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, el Algarbe, Algecira, é en los Señorios de Lara é de Vizcaya é de Molina, ó en alguno dellos, ó en cibdades é villas é castillos é logares é fortalezas é behetrias, é en moradores de ellos, é en señorío ó en alguna parte desto, que ellos farian como non empeciesse al dicho Rey de Castilla por su parte dellos. Otrosi fué afirmado é acordado por los dichos Don Juan, Duque de Alencastre, é Doña Costanza, su muger, fija del Rey Don Pedro, de voluntad é consentimiento del Duque su marido, el cual luego le otorgó por causa de amigable composicion, que cada uno dellos traspasaba todo el derecho é señorío que ellos é cada uno dellos avian en los Regnos de Castilla é de Leon, Toledo, Galicia, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, el Algarbe, Algecira, é en los Señorios de Lara é de Vizcaya é de Molina, é en qualquier dellos, en todos, é en cada uno de los señorios, tierras, cibdades, villas, castillos y fortalezas de los dichos Regnos é Señorios, así en naturalidades dellos, é de los moradores dellos, é en qualquier dellos, en el dicho Don Juan, Rey de Castilla é de Leon, fijo del Rey Don Enrique, é en sus descendientes que vinieren de su cuerpo por derecha linea descendientes legítimos. Empero que esta traspasacion é renunciacion fuese en esta forma, é con esta condicion, es á saber: que el dicho Rey Don Juan de Castilla é de Leon, fijo del Rey Don Enrique, aya todo el derecho é señorío llano en los dichos Regnos é Señorios, é en todas las otras cosas sobredichas, é en cada una dellas, si alguno avian ó podieron aver los dichos Duque de Alencastre é Duquesa Doña Costanza, su muger, é cada uno dellos, é que el dicho Rey Don Juan lo aya é posea toda su vida, é despues de su vida el infante Don Enrique, su fijo primogénito, así como Señor é Rey, é los sus fijos, nietos, bisnietos é legítimos descendientes que ovieren é vinieren dél é de Doña Catalina, su muger, fija de los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza, su muger. E si la dicha Doña Catalina finase sin aver fijos ó fijas, ó fijo ó fija del dicho Infante, que ayan é hereden los dichos Regnos é Señorios é tierras los fijos é descendientes legítimos que el dicho Don Enrique oviere. E si el dicho Infante Don Enrique finase sin fijos legítimos, que esa mesma condicion sea en el Infante Don Ferrando, su hermano. E si el dicho Infante Don Ferrando moriese sin aver fijos legítimos subcesores, que hayan é hereden los dichos Regnos é tierras los otros descendientes legítimos del dicho Rey Don Juan. E si el Rey Don Juan moriese sin fijos ó nietos legítimos descendientes de su cuerpo, é otrosi los dichos Infantes Don Enrique é Don Ferrando, sus fijos, que estonce el de-

terro é señorio de los dichos Regnos é Señorios é tierras torne á los dichos Duque é Duquesa, é á cada uno de ellos, é á la dicha Doña Catalina, ó á cualquier otro descendiente legitimo dellos, é á cada uno de ellos, si algund derecho han en ellos agora é estonce ovieron. Otrosi se trató que esta renunciacion que el dicho Duque de Alencastre é la Duquesa Doña Costanza, su muger, facian fuese con tal condicion, que si los quarenta mil francos que el Rey Don Juan é sus herederos eran tenudos á dar é pagar á los dichos Duque é Duquesa, é á cada uno de ellos por su vida, non fuesen pagados en la ciudad de Bayona enteramente por tres años continuados, por qualquier achaque ó color que pongan, que en este caso la dicha renunciacion sea ninguna, é que el dicho Duque de Alencastre é la Duquesa Doña Costanza, su muger, tornen al primero derecho antiguo, si le avian, é como le avian en los dichos Regnos é Señorios é tierras, é puedan facer todas aquellas cosas que pudieron facer primero; é que en ningun otro caso non aya lugar la reversion, salvo en este. Otrosi, que si el dicho Duque de Alencastre, ó la dicha Duquesa Doña Costanza, su muger, ó qualquier dellos dieron algunas cibdades ó villas ó fortalezas á los que las tenian en los dichos Regnos de Castilla é de Leon, especialmente en Galicia, en tal manera que toviessen omenages ó estoviesen por ellos, que ellos soltaban á los moradores dende, ó á los que las toviessen, qualesquier juramentos é pleytos que oviesen fecho dellas, porque el dicho Rey Don Juan las haya libremente; é eso mesmo relajaban los juramentos é omenages que Perlados ó Ricos omes, Caballeros é Fijos dalgos de los Regnos de Castilla é de Leon, de cualquier condicion que fuesen, les ficeron. Otrosi, que los dichos Duque é Duquesa Doña Costanza, su muger nunca pedirán nin demandarán absolucion de los juramentos, nin de cualquier dellos, en público, nin escondido, de qualesquier capítulos que en estos tratos se ficeron. Otrosi, para guarda de todo esto, é para cumplir las pagas que se avian de facer de los seiscientos mil francos fasta dia cierto, dió el Rey de Castilla al Duque de Alencastre en arrehenes de pagar cierta quantia de la dicha suma que estonce se avia de pagar, á Don Fadrique, Duque de Benavente, su hermano, fijo del Rey Don Enrique; é asi fasta pagar ciertas pagas dió otras ciertas arrehenes, que segund se cumpliesen los términos de las pagas, asi se quitarian las dichas arrehenes. E las otras arrehenes (1) por las otras pagas fueron estos: Don Pero Ponce de Leon, Señor de Marchena, Juan de Velasco, fijo de Pero Ferrandez de Velasco, Carlos de Arellano, Juan de Padilla, Rodrigo de Rojas, Lope Ortiz de Estuñiga, Juan Rodriguez de Cisneros, Rodrigo de Castañeda, é otros de cibdades (2); é complióse

toda la paga de los dichos seiscientos mil francos á los términos asignados, é todas las arrehenes fueron libres. Otrosi fué tratado que el Rey Don Juan fuese amigo é aliado del dicho Duque de Alencastre, salvo las ligas que avia con el Rey de Francia é de los otros con quien era aliado primero, é que el dicho Duque fuese amigo é aliado del Rey Don Juan de Castilla, salvo la liga del Rey de Inglaterra é de los otros sus aliados. Otrosi, que el Rey Don Juan diese á la Duquesa Doña Costanza para en su vida tres villas, es á saber, Guadalfajara é Medina del Campo é Olmedo, con todas sus rentas é derechos á justicia, salvo el señorio é soberanidad Real, é que las fortalezas que oviere en las dichas villas se tengan por mandado del Rey, é á sus despensas. Otrosi que la Duquesa Doña Costanza non pusiese en las dichas villas oficiales, salvo naturales de Castilla. E de todo se ficeron públicas escrituras firmes é valederas.

CAPÍTULO III.

Como vino la Princesa Doña Catalina en Castilla; é como el Rey ordenó que se catase otra manera para pagar los seiscientos mil francos, por cuanto los fijosdalgo é algunos libertados se quejaban del repartimiento primero.

Otrosi pusieron é ordenaron los dichos Rey Don Juan é Duque de Alencastre en sus tratos, que el dicho Infante Don Enrique oviese titulo de se llamar Príncipe de Asturias, é la dicha Doña Catalina Princesa; é fué ordenado que á dia cierto fuese venida la dicha Doña Catalina en Castilla. E el Rey envió luego firmados estos tratos, é las arrehenes que se avian á dar, é cierta suma de oro. Otrosi envió Perlados, Señores, Caballeros é Dueñas á la villa de Fuenterrabia, que esperasen y á la Princesa Doña Catalina é viniesen con ella. E ficeronlo asi, é llegaron á la villa de Fuenterrabia, que es en Guipuzcoa, é alli troxeron á la Princesa Doña Catalina Caballeros del Duque de Alencastre, é la entregaron á los que el Rey de Castilla allá envió. E el Rey en tanto ordenó de la atender en la cibdad de Palencia, por quanto es cibdad grande, é muy abastada de viandas, é se habia de facer en ella la solemnidad de las bodas del Príncipe Don Enrique é de la Princesa Doña Catalina. E era estonce el Príncipe en edad de nueve años, é andaba en diez; é la Princesa era en edad de catorce años. E el Rey, esto asi asesegado, cató por todas maneras del mundo como pudiese cobrar esta quantia que avia de dar á los dichos Duque de Alencastre é Duquesa Doña Costanza, su muger, é envió demandar por todo el Regno, asi cibdades é villas, como personas, empréstito. Otrosi era ordenado en las Cortes de Briviesca, segund que ya diximos, que para pagar estos seiscientos mil francos fuese echado pe-

(1) Abrev.... arrehenes que se dieron é fueron á Inglaterra fueron estos.

(2) Ricardo II, Rey de Inglaterra, sabiendo que su tio el Duque de Lancaster estaba próximo á hacer transaccion amigable con el

Rey Don Juan I, para cuya seguridad habia de dar este ultimo hasta sesenta personas en rehenes, las concedió salvaguardia para que anduviesen franca y libremente en comitiva de dicho Duque. *Coleccion de Rimer, Véase en el Apéndice.*

cho por todo el Regno, del qual ningund ome non fuese escusado; é desde las cartas fueron enviadas ovo grand movimiento, especialmente en los Fijos-dalgo é Dueñas é Doncellas á quien pedian este pecho, en tal guisa que non se cobraba dinero. E por esto ovo el Rey á catar otra manera para poder cobrar la quantia que avia á pagar al Duque de Alencastre é Duquesa, su muger; é fué esta. El Rey Don Enrique, quando compró de Mosen Beltran de Claquin la cibdad de Soria, é las villas de Almazan é Atienza é Deza, é otros logares que le avia dado, echó en el Regno pecho que llamaban empréstito, diciendo en sus cartas ge lo mandaria descontar en los pechos é rentas que le avian á dar; é fué cobrado por cierto repartimiento en las cibdades é villas é logares del Regno, á cada un logar cierta quantia, que montó quince cuentos é seiscientos mil maravedis. E agora el Rey fizolo asi, é mandólo repartir por todo el Regno, é envió luego sobre ello sus cartas é omes que lo recabdasen. E este pecho non pagaron Perlados nin Clérigos, nin Fijos-dalgos, nin Dueñas nin Doncellas, nin algunos logares que en el pecho que se derramó en tiempo del Rey Don Enrique, su padre, quando compró á Soria non avian pagado, salvo aquellas personas é aquellos logares que fallaron que avian pagado en la compra de Soria. E el Rey cobró todo este empréstito é pedido, é fizo sus pagas de los dichos seiscientos mil francos á los términos que fueron ordenados por los tratos.

E este año sopo el Rey como el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, avia cobrado á Melgaso, é tenia cercada á Campo Mayor, la qual tomó á pocos dias, ca non se pudieron acorrer por las grandes pérdidas que el Rey de Castilla avia rescebido en la guerra de Portugal, segund que avemos ya contado.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Juan vino á Palencia, é se hicieron las solemnidades de las bodas del Principe su hijo é de la Princesa Doña Catalina.

El Rey Don Juan, desde la Princesa Doña Catalina era ya en su Regno, segund ge lo avian enviado decir los Perlados é Señores é Caballeros é Dueñas que con ella venian, fuese para la cibdad de Palencia (1), é esperóla y. E desde llegó la dicha Princesa, el Rey rescibióla muy honradamente, como era de razon; é luego fueron fechas las solemnidades de las bodas segund en los tratos se contenia, é rescibieron las bendiciones en la Iglesia de Sant Antolin de la dicha cibdad, que es la Iglesia

(1) Antes de ir á Palencia habia estado el Rey en Burgos, donde á 25 de Julio expidió Cédula para que se guardasen ciertas Ordenanzas en Sevilla. La cita Zuñiga, y copia otras Cédulas dadas en la misma ciudad, que por tratar de asuntos notables se pondrán en las Adiciones.

En Palencia, al mismo tiempo que las bodas de su hijo, celebró Cortes por el mes de Septiembre. Expidió Quaderno de ellas, que contiene quince peticiones. Véase en el Apéndice.

mayor, el Principe é la Princesa, é alli la rescibió por su muger (2). E fueron fechas muy grandes alegrías, é muy grandes fiestas, é muchos torneos é justas; é el Rey dió de sus joyas á los Caballeros ingleses que el Duque de Alencastre enviara con la Princesa su hija. E fechas estas fiestas, el Rey se partió de Palencia, é fuese para Oterdesillas, é alli se trató como Doña Costanza, Duquesa de Alencastre, su prima, quería venir en el Regno de Castilla á le ver; é al Rey plogo dello, é envió luego á ella al camino Perlados é Caballeros que la rescibieron, é le hicieron facer por todos los logares por do venia muchos servicios é muchas honras. E el Rey la esperó en la villa de Medina del Campo (3).

CAPÍTULO V.

Como la Duquesa Doña Costanza vino al Rey Don Juan á Medina del Campo.

Estando el Rey Don Juan en Medina del Campo este año, llegó y Doña Costanza su prima, muger del Duque de Alencastre, en el mes de Noviembre, é el Rey la rescibió muy honradamente, é estovo alli con él algunos dias, é dióle el Rey de sus joyas; otrosi le dió la villa de Huete con todos sus pechos é derechos para en su vida, é luego le mandó entregar la posesion. E en este tiempo envió el Duque de Alencastre al Rey Don Juan una corona de oro muy hermosa, é le envió decir que él tenia aquella corona para se coronar por Rey de Castilla; mas pues gracias á Dios eran avenidos, que ge la enviaba, ca á él cumplia de la traer. Otrosi le envió una copa de oro muy rica (4); é el Rey le envió caballos castellanos é ginetes, é mulas hermosas. E de cada dia se enviaban sus joyas é sus dones, é muy buenas cartas, é crecia grand amor entre ellos (5).

CAPÍTULO VI.

De la cavalgada que el Rey de Francia fizo este año en Alemaña.

En este año ovo el Rey Don Juan de Castilla nuevas como estando el Rey Carlos VI de Francia en una su cibdad de Picardia, que dicen Amiens, llegó á él un Escudero que decian que era del Duque de Geldria, que es un grand Señor en Alemaña, é troxole una carta en pergamino, en la qual se contenia que el Duque de Geldria desafiaba al Rey de

(2) Abrev. . . por muger: é dióles las bendiciones Don Pedro, Arzobispo de Sevilla.

(3) En Medina del Campo á 16 de Octubre confirmó las mercedes que el Rey Don Enrique su padre habia hecho á Vasco Fernandez, y Rui Paez: á 20 de Diciembre dió cierto privilegio á Arias Gomez de Silva, Sal., Casa de Silo. l. 1, fol. 171.

(4) Todos los MSS. dicen cinta de oro.

(5) A fines de este año hieieron entrada los Moros por la parte de Ecija: y habiéndoles salido al encuentro Tello Gonzalez de Aguilár con la gente de la ciudad, entonces villa, los desbarató junto á Estepona. Consta por una carta del Arzobispo de Sevilla, con fecha de 10 de Noviembre y otras memorias del Archivo de aquella ciudad. Alarcon, Relac. Genealog. pág. 353. Véanse las Adiciones á estas notas.

Francia, por quanto el dicho Duque era aliado del Rey de Inglaterra. E traía pintado en la carta un escudo á las armas del dicho Duque, que eran un escudo de oro con un leon de azul, é puesto su sello en la dicha carta. E el Rey de Francia fué muy maravillado, é dixo al dicho Escudero que le troxo la carta que dixese á su señor el Duque de Geldria, que fuese cierto que pues él le desafiaba, que luego seria en Alemania, é que non partiria de la tierra del dicho Duque fasta que toda ge la destroyese. E asi lo fizo; ca luego partió el Rey de Francia de aquella cibdad donde estaba con seis mil omes de armas, que fueron con él en espacio de quinze dias, é fué para Alemania, é entró en la tierra del dicho Duque, é estovo y destroyendola. E estando ende llegó al Rey de Francia el Duque de Iulieres, padre del dicho Duque de Geldria, el qual dicho Duque de Iulieres era aliado con el Rey de Francia é su amigo, é pesabale mucho de lo que su fijo el Duque de Geldria facia, é pidió por merced al Rey de Francia que le ploguiese que el Duque su fijo viniese delante él á se salvar de aquel fecho, ca decia que nunca mandára él facer tal desafiamiento. E al Rey de Francia plógole dello, é el dicho Duque de Geldria vino al Rey de Francia sobre seguro que ovo dél; é quando fué delante él, dixo asi: « Señor: Yo » veo que vos ovistes saña é quexa de mí por una » carta que vos fué presentada diciendo que yo vos » desafiaba. E, Señor, es verdad que yo dí mi sello á » un ome de quien me fiaba, al qual envié á Ingla-

» terra por facer mis ligas con el Rey de Inglaterra; pero yo nunca mandé facer tal carta nin tal » desafiamiento, é non vos he culpa. Mas puesto, » Señor, que yo la oviese, non era razon que vos por » vuestro cuerpo viniesedes en mi tierra, ca vos so- » des señor del mayor Regno de Christianos que ha » en el mundo, é en vuestra Casa son muchos gran- » des Señores, é qualquier dellos vos pudiera escu- » sar este trabajo, é aun un vuestro Mariscal pudie- » rades enviar para destroyir toda mi tierra, é asaz » era para mí. Es verdad, Señor, que yo so aliado » con el Rey de Inglaterra contra todos los que fue- » ren contra él, é desto nunca le falleceré, salvo si » él me quitase el omenage que por esto le fice; é si » él tal omenage me quitase, yo non cataria otro » Señor si non á vos.» E el Rey de Francia le respon- » dió, que él avia visto su sello é sus armas en la » carta del desafiamiento, é que razon era de lo creer: » é que él catase de quien fiaba su sello. A lo ál, que » era verdad que él pudiera bien escusar de venir por » su cuerpo, si la guerra fuera de otra manera; em- » pero que pues era desafiamiento de su persona, for- » zado le era de venir por su cuerpo. E despues desto » el Duque de Iulieres, padre del Duque de Geldria, » trató en esta manera: que si el Duque de Geldria » oviese de facer guerra en Francia con el Rey de » Inglaterra, ó con algun su Lugar teniente, que un » año antes lo ficiese saber al Rey de Francia. E esto » asi asosegado, el Rey de Francia se tornó á su » tierra.

AÑO UNDÉCIMO.

1389.

CAPÍTULO I.

Como se trataron vistas entre el Rey Don Juan, é el Duque de Alencastre; pero non se vieron.

El Rey Don Juan partió de Medina del Campo, é pasó los puertos para ir á tierra de Toledo, por quanto era invierno é la tierra es mas caliente. E estando y, tratóse que él é el Duque de Alencastre se viesen entre Bayona é Fuenterrabia. E el Rey dixo que le placia; é partió de Alcalá de Henares (1) do avia estado, é con él la Duquesa Doña

Costanza, su prima que estaba en Guadalajara; é él vino á la cibdad de Burgos para aparejar aquellas cosas que cumplan para las vistas que avia de facer. E estando en Burgos, llegaron y Embajadores del Duque de Alencastre, á los quales decian Mosen Tomás de Persy, un Caballero Camarero del Duque, é otro Caballero que decian Mosen Guillen Port, é un Letrado que decian Maestre Guillen Remon, que era juez de Burdeos, é trataron con el Rey muchas cosas, é especialmente asosegaron que el Rey se viese con el dicho Duque segund era trata-

(1) En *Alcalá de Henares*, á 15 de Enero, dió cédula para que Alvar Rodríguez de Cueto, su vasallo, vecino de Valladolid, á quien habia concedido el oficio de la Alcaldía Real mayor de las Mestas de sus Reynos, fuese por todas partes seguro, y se le diesen buenas posadas sin dineros, y viandas y todas las otras cosas que hubiese menester por sus dineros. *Archivo de la villa de Vilches*. A 1 de Marzo mandó restituir á Doña María, hija de Don Alonso Fernandez Coronel, la villa de Torija y su casa fuerte, que la per-

tenecia de derecho; y mediante hallarse en posesion de ella Don Diego Furtado de Mendoza su Mayordomo mayor, le dió en recompensa los lugares de Guadarrama, Navacerrada, Colladomediano, Galapagar, Collado de Villalba, las Chozas y Guadalupe. *Salaz., Casa de Lara*, t. 1, pág. 180. En Burgos, á 4 de Junio, concedió al Abad y Monasterio de Palazuelos privilegio para hacer exentos de tributos á cinco vasallos del mismo Monasterio. *Manr., Anal. Gistero*, t. 4, pág. 590.

do. Estando el Rey en Burgos en la quaresma, adolesció; é despues que se sintió mejor partió de Burgos para Vitoria, á tomar dende su camino para Fuenterrabia, é estonce partió de Burgos la Duquesa Doña Costanza, su prima, é fuese para Bayona do estaba el Duque de Alencastre, su marido. E el Rey llegó á Vitoria para dende ir á las vistas; é llegado y, recrescióle la dolencia que oviera antes en Burgos, é todos los del su consejo é los físicos le dixerón que non era su servicio de partir de allí, ca la tierra de Guipuzcoa por do avia de ir era muy trabajosa de caminos; otrosi era invierno, é aun facia nieves é muchas aguas, é que él non estaba dispuesto para este trabajo.

CAPÍTULO II.

Como el Rey envió sus mensageros al Duque de Alencastre á se escusar de las vistas.

El Rey fizo segund le dixerón los de su Consejo é los sus físicos, é envió al Duque de Alencastre á Bayona sus mensageros, que fueron el Obispo de Osma (1), é Pero Lopez de Ayala, é Fray Ferrando de Illescas su confesor, por los quales le fizo saber como él llegara á Vitoria, que es á veinte é quatro leguas de Bayona, para ir verse con él, segund lo avian concordado é desque allí llegara non se sintiera bien, é que le consejaban los físicos que non se pusiese en camino en tal tiempo é por tal tierra, é que le rogaba que quisiese averle por escusado. E los embaxadores del Rey fueron para Bayona: é desque y fueron dixerón al Duque todo lo que el Rey su señor les mandára, é escusaronle por las mejores maneras que pudieron, segund era la verdad, ca el Rey, despues que sus mensageros partieron dél en Vitoria, estuvo allí non bien sano.

CAPÍTULO III.

Como respondió el Duque á los mensageros del Rey de Castilla.

El Duque de Alencastre, desque oyó los mensageros del Rey Don Juan, non se tovo por contento, porque el Rey de Castilla non fuera á las vistas que eran ordenadas entre ellos, é non queria creer las excusas que los sus mensageros le decian. E fabló con ellos de muchas cosas que entendia fablar con el Rey de Castilla si le viera, é especialmente les dixo que pues entre el Rey de Castilla é el Rey de Inglaterra non avia guerra, salvo por la demanda que el dicho Duque ficiera fasta estonce en se llamar Rey de Castilla, por razon é causa de su muger la Duquesa Doña Costanza, que era fija del Rey Don Pedro, é era avenido é contento ya de todo esto, é él é su muger avian renunciado todo el derecho que entendian aver en este caso, é ya él non se llamaba Rey, nin ella Reyna de Castilla; que entendia, pues esto era acordado é firmado entre ellos, que cesaba la guerra de entre Castilla é Ingla-

ra, ca otra demanda ninguna non avia el Rey de Inglaterra contra Castilla, nin el Rey de Castilla contra Inglaterra, salvo esta; por ende que le parescia, que si al Rey de Castilla ploguiese, que era bien de ser amigos él é el Rey de Inglaterra é aliados en uno; é si al Rey de Castilla ploguiese de esto, que él tenia poder suficiente del Rey de Inglaterra su sobrino é su señor (2) para facer cumplir todo esto, é entendia que toda guerra que el Rey de Castilla ficiese de aquí adelante contra el Rey de Inglaterra é su Regno, que la faria sin justicia é contra consciencia, pues el Rey de Inglaterra non le demandaba cosa alguna, é le pedia paz, pues cesaban los debates quel dicho Duque fasta aquí avia contra el Rey Don Juan por causa del dicho Regno de Castilla, lo qual era ya en buen acuerdo, é en buena paz. E los embaxadores del Rey de Castilla le respondieron que el comienzo de la guerra de Castilla con Inglaterra fuera por causa de la ayuda que el Rey Eduarte de Inglaterra, su padre, é el Príncipe de Gales, su hermano del Duque, ficerón al Rey Don Pedro contra el Rey Don Enrique, padre del Rey Don Juan; por lo qual el dicho Rey Don Enrique oviera de facer sus ligas con el Rey de Francia Don Carlos muy firmes é valederas, asi con juramentos, como con pleytos é omenajes; é despues desto el dicho Duque de Alencastre casara con la Infanta Doña Costanza, fija del Rey Don Pedro, é tomára título de Rey de Castilla, é troxera las armas. E como quier que este debate fuese cesado por las conveniencias é tratos que agora se ficerón entre el Rey Don Juan é el Duque, empero que las ligas de Francia quedaran en su virtud é vigor como fueran entre el Rey Don Enrique é el Rey Don Carlos de Francia, las quales despues eran retificadas entre el Rey Don Juan é el Rey Don Carlos VI, que agora regnaba; é por esta razon se pusiera un capítulo en los tratos que el Rey Don Juan fizo con el Duque de Alencastre, es á saber, que el Rey Don Juan sería su amigo, é ayudaria al dicho Duque, guardadas las ligas que avia con el Rey de Francia; é que estas ligas que él avia las retificara nuevamente con el dicho Rey Don Carlos de Francia que agora regnaba, segund dicho es. Otrosi decia el Rey Don Juan que él resciviera del dicho Rey de Francia muy grandes ayudas quando el Duque é el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, entraran en Castilla; ca el dicho Rey de Francia le enviara en su ayuda al Duque de Borbon, su tio, con dos mil lanzas de Caballeros é Escuderos muy buenos é muy bien guiados; é otrosi le vinieran de su propia voluntad de Francia otros muchos Señores é Capitanes á le servir é ayudar en aquella guerra; por lo qual en ninguna manera él non podia partirse de las dichas ligas de Francia, ca las tenia juradas é firmadas; é que Dios sabia que le ploguiera mucho si pudiese aver buena paz entre los Reyes de Francia é Ingla-

(1) Abrev. . . de Osma, que fué despues Cardenal de España, é. . . Este Cardenal de España fué Don Pedro de Frías.

(2) Abrev. . . é su señor, el qual era fijo del Príncipe de Gales, para. . .

terra, é que en esto él trabajaria de buena voluntad. E el Duque dixo que le ploguiera mucho, si esto se pudiese facer, que el Rey de Castilla é el de Inglaterra fuesen aliados é juntos en uno; pero pues así era, que se ficiese otra cosa, que seria servicio de Dios é provecho é bien destos dos Regnos: que los mercaderes é los romeros de Castilla é de Inglaterra fuesen seguros por mar é por tierra, é pudiesen andar seguros especialmente los que quisesen venir á Santiago de Galicia. E los mensajeros del Rey le respondieron, que la razon era buena, pero que bien pensaban que el Rey de Castilla su señor non lo podría facer, segund las condiciones de los tratos que eran entre él é el Rey de Francia, ca grandes Señores é Caballeros serian tales romeros, pero que lo dirian al Rey su señor, é que él avria su consejo é le enviaria la respuesta. E estovieron los dichos mensajeros en Bayona con el Duque algunos dias, é dende tornaronse á Vitoria do el Rey de Castilla los estaba esperando.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey partió de Vitoria para Burgos, é dende para Segovia do fizo Cortes.

El Rey Don Juan, desde que los mensajeros que avia enviado al Duque de Alencastre, segun dicho avemos, llegaron á él, partió de Vitoria, é vino para Burgos, é allí estovo algunos dias, é dende acordó de ir á Segovia, é que allí viniesen los del Regno é los Procuradores de las cibdades é villas, por acordar con ellos algunas cosas que complian á su servicio. E así se fizo; é estonce vinieron á Segovia el Duque de Benavente Don Fadrique, hermano del Rey de padre, é los Maestres de Santiago é Calatrava é Alcántara, é muchos Perlados é Señores é Caballeros. E estando en las dichas Cortes (1) ovo el Rey nuevas como eran puestas treguas (2) por tres años entre el Rey de Francia é él é sus aliados con el Rey de Inglaterra é los otros

(1) Mientras se celebraban estas Cortes determinó el Rey dar á los Monges de la Orden de San Geronimo el Santuario de Guadalupe donde antes habia Prior y Clerigos seculares. Sigüenza, *Hist. de S. Ger.*—Talavera, *Hist. de Guadalupe*.

(2) Envió el Rey Don Juan para tratar estas treguas á Alvaro Martinez, doctor en Leyes, vicedecano del Reyno de Castilla, y á Pedro Lopez, doctor en Decretos, Arcediano de Alcaraz en la Iglesia de Toledo, y les dió su poder en Oterdesillas á 20 de Julio del año anterior 1587. El Rey de Francia nombró tambien sus plenipotenciarios, y así á estos, como á los de Castilla dió el Rey Ricardo II de Inglaterra con fecha en Westminster á 5 de Enero 1588, salvo conducto para que fuesen á Picardia á poner en efecto su comision. En virtud de sus poderes concluyeron treguas generales y perfectas por mar y por tierra, que habian de durar desde el día 16 de Agosto de este año 1589, hasta otro tal día del año 1592, y se firmaron en *Leulingame entre Boloigne y Calais* á 18 de Junio. Se nombraron diputados conservadores de las treguas, y por lo respectivo á España fueron los siguientes: en Guipuzcoa, Don Beltran de Guevara, y Don Pedro Lopez de Ayala, Merino mayor; en Vizcaya, Juan Alfonso de Muxica, y Juan Hurtado de Mendoza, el jóven, prestamero mayor; en Castilla la Vieja y Asturias de Santillana, Don Diego Hurtado de Mendoza y Garcé Sanchez de Arce, curador de Juan de Velasco; en Asturias de Oviedo, Alvar Perez Osorio y Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de Leon; en Galicia, Gomez Manrique, portuguero de Santiago,

sus aliados. E el Rey Don Juan envió requerir al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, si consentia é otorgaba la dicha tregua, por quanto el Rey de Inglaterra le nombraba por su aliado; é el Maestre respondió, que él non otorgaba la dicha tregua. E un Confesor del Rey, que decian Fray Ferrando de Illescas, de la Orden de Sant Francisco, privado del Rey, é otros Doctores de la Audiencia, que estaban en Portugal por mandado del Rey, trataron treguas con el dicho Maestre Davis por seis meses, en tanto que se trataban otras cosas; é así se firmaron.

CAPÍTULO V.

Como sopo el Rey Don Juan que el Maestre Davis tenia cercada la cibdad de Tuy.

El Rey Don Juan, desde que las Cortes de Segovia fueron fechas, fuese para una abadia que es á tres leguas de Segovia, que dicen la Granja, é es cerca de un aldea que dicen Sotos Alvos (3), porque es un lugar apartado é bueno de verano; é estando en el dicho lugar sopo como salia la tregua que Fray Ferrando, su Confesor, ficiera con el Maestre Davis por los seis meses, é que el dicho Maestre Davis era ido cercar la cibdad de Tuy, que es en Galicia, é que un Caballero de Galicia, que decian Payo Sorreda (4) de Sotomayor, se pusiera en la dicha cibdad por la defender. E el Rey ovo su consejo como faria para acorrer la dicha cibdad de Tuy, como quier que non estaba bien guisado, ca despues que perdió la batalla de Portugal siempre el Maestre Davis tenia muchas ventajas, con muchas buenas dichas que él é los suyos avian avido, é el Rey Don Juan estaba muy menguado de capitanes de guerra. E porque non dixesen que non mostraba algun cobro, é non enviaba defender aquella cibdad, envió estonce allá á Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, é á Don Martin Yañez de Barbudo, Portugues, Maestre de Alcántara, con cierta compañía; é el Arzobispo de Santiago Don Juan Garci Manrique, que estaba en Galicia, se juntaría con ellos, para que ordenasen aquello que fallasen que cumplia á su servicio.

CAPÍTULO VI.

Como el Rey fué á Leon; é como fizo tregua con Portugal por cierto tiempo.

El Rey Don Juan fué para Leon, é con todo eso la cibdad de Tuy non se pudo acorrer é fué toma-

y Ferrand Perez de Andrade; en Sevilla y el Algarbe Don Juan Alfonso, Conde de Niebla, Adelantado de Andalucia, y Juan Furtado de Mendoza, Almirante mayor de Castilla, y en el Reyno de Murcia Don Alonso Yañez Fajardo, Adelantado del mismo Reyno. El Rey Don Juan confirmó estas treguas en Segovia á 3 de Septiembre de este año. Cuando se firmaron, ya no se arrogaba el duque de Lancaster el título de Rey de Castilla y de Leon. Véanse estos instrumentos en el Apéndice segun los publicó Rimer.

(3) En *Sotos-avlos*, tierra de Segovia, á 18 de Agosto, dió título de Regidor de Cáceres á Gonzalo Galindez. Fueros y privilegios de Cáceres.

(4) En las impr. Pay Serradin,

da. E Fray Ferrando de Illescas, Confesor del Rey, del que ya diximos que el Rey enviára á Portugal á tratar tregua, fizo tregua por seis años con el Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, con estas condiciones: Primeramente, que la dicha tregua fuese por los primeros tres años que los Reyes de Francia é de Inglaterra por si é por sus aliados ficieran, en las quales entraran el Rey de Castilla, aliado de Francia, é el Maestre Davis, aliado del Rey de Inglaterra, é que los otros tres años fuese entre el Rey de Castilla é el Rey de Francia de la una parte, é el Maestre Davis é el Rey de Inglaterra de la otra parte, con estas condiciones: que si desta tregua destos tres años postrimeros ploguiese al Rey de Francia, que fuese así tregua entre todos, é que si non le ploguiese, que fuese ninguna; é que si al Rey de Inglaterra ploguiese, é non ploguiese al Rey de Francia, que fuese ninguna; é que si al Rey de Francia ploguiese, é ploguiese al Rey de Inglaterra (1), que la tregua fuese cierta, é fincasen en tregua los Reyes de Francia é de Inglaterra é sus aliados, é el Maestre Davis é el Rey de Castilla con ellos. Pero que el Rey de Castilla fuese tenudo de facer saber este otorgamiento de tregua al Rey de Francia fasta cierto tiempo, é dende facer que el Maestre Davis sopiese como placia desto al Rey de Francia; é que si

fasta el tiempo sobredicho el Rey de Castilla non lo ficiese saber así al dicho Maestre Davis, que la tregua destos tres años postrimeros fuese ninguna. Otrrosi, que el Maestre Davis dexase al Rey de Castilla la cibdad de Tuy, que avia tomado, é la villa de Salvatierra entre Duero é Miño, é otros castillos que avia tomado en Galicia; é que el Rey de Castilla tornase é dexase al Maestre Davis estos logares que avia cobrado en Portugal, es á saber, Nodar, que es un castillo cerca de Aroche en término de Sevilla; é Olivenza, que es cerca de Badajoz; é Mértola, que es un lugar muy fuerte cerca del campo de Urique. Otrrosi en Riva de Coa estas villas é castillos: Castil Rodrigo, Castil Mendo, Castilboo, Castilmellor. Otrrosi, que dos villas é castillos que dicen Miranda cerca de Duero, é Sabógal que es en Riva de Coa, é son del señorío de Portugal, é los tenia el Rey de Castilla, que fincasen en poder de Don Alvar Gonzalez Camelo, Prior del Hospital de Portugal, é en su mano así como fiel, é que de los dichos dos logares, aunque guerra oviese entre Castilla é Portugal, non ficiese guerra á ninguna parte, é fuesen durante este tiempo de la dicha tregua indiferentes. E esta pleytesia así fecha (2), pregonaronse las treguas por seis años. E el Rey Don Juan de Castilla, desdeque esto fué asesegado, partió de Leon, é vinoose para Oterdesillas, é envió mandar al Arzobispo Don Pero Tenorio é al Maestre de Alcántara Don Martin Yañez de Barbudo, que estaban en Galicia fronteros de Portugal, que se viniesen luego para él á Oterdesillas; é dendo se fueron para sus tierras.

(1) En todos los MSS. que hemos visto dice, *é non ploguiese al Rey de Inglaterra*; y es claro que sobra la particula *non*, pues si el Rey de Inglaterra no accediese al tratado ¿cómo había de quedar en tregua con el de Francia? El Maestre de Avis lo participó al Rey de Inglaterra: y este le respondió con fecha de 16 de Febrero del año siguiente: *placet nobis quod treugas, aut pacem cum Rege Castelle, adversario vestro, firmare possitis, pro parte vestra duntaxat*. Véase la carta en Soares de Silva, *Memor. para la vida de Don Juan I de Portugal*, t. 4, pag. 267.

(2) Se firmó este tratado en la villa de Monzon, de la provincia entre Duero y Miño, á 29 de Noviembre de este año.

AÑO DOCENO.

1390.

CAPÍTULO I.

De como el Rey Don Juan fizo Cortes en Guadalfajara, é del renunciamiento del Regno que queria facer, é como pidió consejo sobre ello.

El Rey Don Juan fizo sus Cortes en la villa de Guadalfajara; é antes que ordenase otra cosa ninguna en las dichas Cortes, do fueron ayuntados por su mandado los Perlados é grandes Señores é Caballeros del Regno, luego que ende llegó, fabló con los del su Consejo en secreto, é dioxoles que avia bien seis años que él tenia pensado é acordado en su voluntad de dexar el Regno que tenia al Prínci-

pe Don Enrique, su fijo, en esta manera: que el Rey Don Juan toviese en su vida las cibdades de Sevilla é Cordoba, é el Obispado de Jaen con toda la frontera, é el Regno de Murcia, é el Señorío de Vizcaya, é mas las rentas que él tenia del Papa de las tercias de los Regnos de Castilla é de Leon, é que todo lo al fuese del Principe su fijo, é que se llamase Rey de Castilla é de Leon. E las razones que le movian á lo facer dixo que eran estas: Primeramente que todos los de los Regnos de Castilla sabian que los del Regno de Portugal siempre dixeran que le non querian obedescer por su Rey, magüer era casado con la Reyna Doña Beatriz, fija del

Rey Don Ferrando de Portugal, por quanto se ayuntaban é mezclaban el Regno de Portugal con el de Castilla, é non seria Regno sobre sí, segund que lo fué de grandes tiempos aca; é que él tomando las dichas cibdades de Sevilla é Cordoba, é el Regno de Murcia, é el Obispado de Jaen, é Vizcaya, é las tercias, como hemos dicho, é dexando á su fijo el título de Rey de Castilla é de Leon, él se llamaria Rey de Portugal, é traeria las armas de Portugal, é que los de Portugal veyendo esto se llegarían á él, é le obedescerían por su Rey, é non avrían ya temor del ayuntamiento de los Regnos, pues traeria las armas de Portugal sin mezclamiento de las de Castilla, é el título de Rey de Portugal, segund avemos dicho. Otrosi dixo que él queria ordenar la facienda de su fijo el Príncipe en esta guisa: que por quanto era de pequeña edad, que non avia mas de once años, é aun non cumplidos, que ordenaria que oviese de su consejo ciertos Perlados é Caballeros é omes buenos de cibdades que rigiesen é gobernasen el Regno. É desque el Rey ovo dicho á los del su Consejo todo esto que tenia acordado, mandóles que le dixesen lo que les parescia; é tomóles jura que en este consejo, sin ninguna otra barata suya dellos, é sin decir lisonja, nin á placer suyo, le diesen buen consejo, aquel que bien visto les fuese. E los del su Consejo le pidieron por merced que les diese plazo, é que ellos acordarian entre sí é le dirían aquello que Dios les diese á entender.

CAPÍTULO II.

Como los del Consejo del Rey le respondieron sobre la renunciacion del Regno que queria hacer.

Despues que el Rey ovo dicho á los del su Consejo lo que avedes oído, esperó la respuesta que le avían á dar; é él les requirió que le respondiesen. E dixeronle aquellos de quien esta razon fiara, é con quien él fablara este fecho, que todos eran de un acuerdo é consejo, que si la su merced fuese, esto que les avia dicho les parescia que en ninguna manera non lo debía hacer. E la razon porque les parescia que en ninguna manera non lo debía hacer, que le pedían por merced que non la oviese si non á bien, ca por el juramento que le avían fecho quando los rescibió en el su Consejo, é por la jura que nuevamente sobre este caso les ficiera hacer, eran tenudos de le decir verdad, é lo que cumplia á su servicio, é de non le encobrir cosa alguna. E el Rey les respondió, que él así ge lo mandaba por virtud del juramento que le tenían fecho quando los él tomara é escogiera para ser del su Consejo, otrosi por el juramento nuevamente fecho, é otrosi por ser ellos sus naturales é del su Regno é señorio. E estonce los del su Consejo todos de un acuerdo respondieron, por uno á quien lo encomendaron, en esta manera:

«Señor: Nos avemos entendido todo lo que por palabra la vuestra merced nos dixo que era vuestra voluntad de hacer en razon de la manera que

» queriades ordenar el renunciamiento de vuestros
» Regnos á vuestro fijo el Príncipe Don Enrique,
» diciendonos que queriades tomar para vos á Sevilla é Cordoba, é el Obispado de Jaen con toda
» la Frontera, é el Regno de Murcia, é el Señorio
» de Vizcaya, é las rentas de las tercias de los Regnos de Castilla, é que vos llamariades Rey de
» Portugal, é traeriades armas de Quinas que son
» de Portugal; é que vuestro fijo el Príncipe Don
» Enrique toviere todo lo al de los Regnos de Castilla é de Leon, é que ciertos Perlados é Caballeros
» é omes buenos de cibdades fuesen en su Consejo
» para regir é gobernar el Regno fasta que él sea de
» de edad para le poder regir, mostrandonos, Señor, que todo esto queriades facer por cobrar el
» Regno de Portugal, el qual vos es debido por partes de nuestra señora la Reyna Doña Beatriz, vuestra muger; é entendimos bien las razones que á
» esto vos mueven, las quales nos avedes dicho. E,
» Señor, con toda la reverencia de la vuestra Real
» Majestad, é por el juramento que vos avemos fecho sobre esta razon, é por el que nos fecistes facer
» quando por la vuestra merced nos recebistes en el
» vuestro Consejo, vos decimos que á nos paresce
» que este fecho non le debedes por ninguna manera facer, nin es complidero á vuestro servicio,
» por las razones que aquí diremos.

» Primeramente, Señor, vos sabedes por corónica cas é libros de los fechos de España que son en la
» vuestra Camara, é los leen delante vos quando á
» la vuestra merced place, quanto mal é quanto dañó, é quantas guerras é perdidas han seydo é son
» en España por las particiones que los Reyes vuestros antecesores ficiéron entre sus fijos de los Regnos de Castilla é de Leon. Ca vos, Señor, sabedes
» que se lee, é así fué verdad, que el Rey Don Ferrando, donde vos venides, que fué llamado el
» Magno, partió los Regnos de España entre sus fijos, ca dexó el Regno de Castilla á Don Sancho,
» que murió sobre Zamora; é el Regno de Leon al
» Rey Don Alfonso, que fué monge en Sant Fagund
» é despues fuyó á Toledo, é de allí vino á ser Rey;
» é el Regno de Galicia con Portugal al Rey Don
» Garcia; é la villa de Toro á la Infanta Doña Elvira; é la cibdad de Zamora á la Infanta Doña Urraca. É por esta razon ovo grandes guerras entre los hermanos; ca el Rey Don Sancho peleó con
» el Rey Don Garcia su hermano, que era Rey de Galicia con Portugal, é le venció, é le prisó, é
» murió en fierros. Otrosi peleó con el Rey Don Alfonso, que era Rey de Leon, é prisóle, é pusole
» monge en el Monesterio de Sant Fagund, é despues fuyó por su miedo dende á Toledo, que era
» de moros. É cercó el dicho Rey Don Sancho á la
» Infanta Doña Urraca en Zamora, é allí le mató á
» traycion Vellido Adolfo. É todo esto acaesció por
» la particion de los Regnos que el Rey Don Ferrando el Magno su padre ficiera.

» Otrosi el Rey Don Alfonso, que ganó á Toledo, de quien avemos dicho que fué fijo del Rey Don Ferrando el Magno, dexó el gobernamiento del

«Regno de Portugal á un grand Señor que decian
«Don Enrique, que era casado con una su fija bas-
«tarda, é nunca jamas tornó al señorío de Castilla.
«E todas estas guerras é males fueron por la parti-
«cion destos Regnos.

«Otro si, Señor, el Rey Don Alfonso, fijo del Con-
«de Don Remon é de la Reyna Doña Urraca, é nieto
«del Rey Don Alfonso que ganó á Toledo, donde
«vos venides, que fué llamado Emperador de las
«Espanias, é morió en el puerto del Muradal (1), par-
«tió los Regnos de Castilla é de Leon á dos sus fi-
«jos, por lo qual ovo muy grand guerra despues
«entre los de Castilla é de Leon, tanto que el Rey
«de Leon se ayuntó muchas veces con los moros
«por destroir al Rey de Castilla; é quiso Dios que
«despues se ayuntasen estos Regnos en el Rey Don
«Ferrando, que ganó á Sevilla é á Cordoba é á la
«Frontera. Empero con estas particiones que se fi-
«cieron de los Regnos de Castilla é de Leon fue ena-
«genado de la Corona de Castilla el Regno de Por-
«tugal; é los deservicios é perdidas que á estos
«Regnos vuestros por esta razon son venidos, mal
«pecado aun non son fuera de la memoria de los
«omes, é hoy en dia avemos sentimiento dello asaz,
«ca vemos el Regno de Portugal estar apartado é
«enemigo.

«Otro si, Señor, el Rey Don Alfonso, fijo del Rey
«Don Ferrando, que ganó la Frontera, casó una su
«fija bastarda con un Rey de Portugal, é dió con
«ella el feudo de Serpa é Mora é Morón, que son en
«el Algarbe, é por siempre los perdió la Corona de
«Castilla.

«Otro si, Señor, parescenos, so emienda de la

«vuestra merced, que este fecho sobre que nos de-
«mandades consejo, que queredes facer renuncia-
«miento é departimiento de algunas cosas, non
«cumple á vuestro servicio. Ca, Señor, á lo que de-
«cides que por quanto el Regno de Portugal non
«quiso ser vuelto é mezclado en uno con el vuestro
«Regno de Castilla, é que por esta razon le perdis-
«tes; é agora, llamandovos Rey de Portugal sola-
«mente, é non de Castilla, que el Regno de Porto-
«gal vos tomará por Rey, é vos obedecerá, Señor,
«bien pudo ser que esta razon que decidis fuera al
«comienzo quando vos nuevamente demandastes el
«Regno de Portugal, é entre otras cosas que vos
«destorvaron por ventura fué esta una. Pero mal
«pecado, recrescieron despues tales peleas é muer-
«tes é perdidas entre estos dos Regnos de Castilla
«é de Portugal, que ya non están los de Portugal
«en la primera imaginacion, antes llanameinte di-
«cen que en ninguna manera vos obedecerán, é
«que sobre esto morirán é se perderán. E si agora
«que sodes mas poderoso, porque tenedes entera-
«mente los Regnos de Castilla é de Leon, non los
«podedes sobyugar, é mas prometiendoles regidor
«ó regidores é gobernadores dellos mesmos quales
«pidieren, mucho menos los podredes apoderar nin
«cobrar desque non ayades tan grand poder. E si
«decides, Señor, que si guerra oviere, que vuestro
«fijo el Príncipe Don Enrique, el qual queredes que
«sea Rey de Castilla é de Leon, vos ayudará: en
«verdad, Señor, esto ponemos en dubda, ca entre
«los Reyes é Príncipes, por la grand cobdicia de
«grandes Regnos é Señorios que han, se olvidan
«los debdos, é muchos exemplos é estorias leemos
«desto. Otro si, Señor, avemos en dubda, é antes lo
«creemos, que Sevilla, é Cordoba, é el Obispado
«de Jaen, é la Frontera, é el Regno de Murcia non
«vos obedecerán, faciendo vos esta particion que
«queredes facer, ca tienen que son propios de la Co-
«rona de Castilla, é veyendovos llamar Rey de
«Portugal, é traer armas de Quinas, que son armas
«de Portugal, é non de Castillos é Leones, non vos
«obedecerán, nin parezco que farán en ello sin ra-
«zon. Otro si, Señor, Vizcaya, como quier que es
«tierra apartada, siempre es obediente al Rey de
«Castilla, é se cuenta del su señorío é pendon, é
«non todo eso siempre quieren sus Fueros jurados
«é guardados, é Alcaldes sobre sí; é aun agora,
«magüer es vuestra, non consienten que Alcalde
«vuestro los juzgue é oya sus apelaciones, salvo
«que ayan Alcalde apartado en la vuestra Corte
«para ello; é asi, Señor, veyendo ellos que vos lla-
«mades Rey de Portugal, é non tenedes el señorío
«de Castilla, non vos obedecerán, nin querrán fa-
«cer vuestro mandado. Otro si, Señor, parece gra-
«ve cosa poner vos entre el vuestro señorío que
«agora queredes tomar en Sevilla é en la Frontera
«é Vizcaya tan grand distancia, que todo el Regno
«de Castilla sea en medio; é los Vizcaynos son omes
«á sus voluntades, é quieren ser muy libres é muy
«bien tratados, é por cada cosa que oviesen de librar
«serles la fuerte cosa ir á vos á Sevilla. Otro si, Señor,

(1) Abrev. «de Muradal, en un lugar do dicen las Frexnedas, so una encina, é yace en Toledo, partió los Regnos de Castilla é de Leon á dos sus fijos, que decian Don Sancho é Don Ferrando, é á Don Sancho dió á Castilla con ciertas tierras, é á Don Ferrando dió á Leon con ciertas otras tierras; por la qual particion ovo muchas guerras entre los de Castilla é Leon, é llegó cerca de que en Soria por esta causa quedase un fijo deste Rey Don Sancho de Castilla (el qual Rey Don Sancho morió á un año que regnó, é por eso le dicen Don Sancho el Deseado) vasallo del Rey Don Ferrando de Leon, salvo que le libró Dios en un Caballero del linage de Fuente Alméx. E despues muchas veces el Rey de Leon se juntaba con los Moros por destorbar al Rey de Castilla. É quiso Dios que despues se ayuntaron estos Regnos en el Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla é á Cordoba é á la Frontera, que fué fijo primogénito del Rey de Leon; ca porque morió el Rey Don Enrique, que mataron con un tejo en Palencia, sin fijos, heredó á Castilla Doña Berenguela, hermana del dicho Rey Don Enrique é muger del Rey de Leon; é ella dióla luego que la ovo al dicho Infante don Ferrando de Leon; é fué luego Rey de Castilla. É ovo muy gran saña dello el Rey Don Alonso, su padre, en Leon do estaba; é la Reyna Doña Berenguela estaba con el Rey Don Ferrando, su fijo, en Castilla; é movióse guerra entre padre é fijo. E despues morió el Rey Don Alfonso de Leon, é su fijo primogénito el Rey Don Ferrando heredó el Regno de Leon, é juntó con Castilla, é nunca jamas fué partido. Empero antes que se juntasen, por la particion que el Rey Don Alfonso, Emperador que fué de España, fizo, ovo muchas guerras entre estos dos Regnos. É por quanto ovo por herencia el Rey Don Ferrando á Castilla é Leon, trae las armas partidas á Castillos é Leones: ca los otros Regnos de que se nombra Señor en sus ditados fueron conquistas del é de sus antecesores los Reyes de Castilla é de Leon; é por ende non fué puesta en sus armas cosa dellos. Empero con estas.....

«las Tercias que decides que queredes tomar para
 «vos, paresce muy grave cosa de las poder tener
 «pacíficamente, por quanto son rentas derramadas
 «por todo el señorío de los Regnos de Castilla é de
 «Leon, é seyendo vos Rey de Portugal, que los
 «vuestros cogedores anduviesen por toda la tierra
 «cogiendolas, non podría ser sin grand bollicio, ca
 «los que las oviesen á dar non serian estonce tan
 «obedientes como son agora. Otrosi, Señor, muchos
 «Caballeros é Señores de los logares do son las ta-
 «las rentas se atreverian á las tomar, é asi avria-
 «des dende poco provecho é mucho escandalo.

«É á lo que decis, Señor, que porniades en el Con-
 «sejo del Príncipe Don Enrique, que queredes que
 «estonce sea Rey, Perlados é Caballeros é Omes
 «buenos de cibdades, Señor, esto nos paresce que
 «seria cosa muy fuerte é grave de regir: lo prime-
 «ro, porque muchos omes en un regimiento nunca
 «se acuerdan como cumple, é por esto antiguamen-
 «te acordaron que aya uno solo en el regimiento
 «para se bien regir. É aun naturalmente vemos
 «que de las abejas uno solo es príncipe é regidor, é
 «quando muchos regidores a, la cosa non va como
 «cumple. É si algunas veces acontecesse aver muchos
 «de regidores, esto es por mengua de Rey, ó se-
 «yendo el heredero pequeño; mas do se puede es-
 «cusar, mucho mejor está el regimiento en uno so-
 «lo con compañía de buen consejo. E, Señor, pues
 «loado sea Dios, vos sodes suficiente, asi por edad,
 «como por ser Rey segund derecho, é por buen en-
 «tendimiento, non cumple al Regno aver muchos
 «regidores, é dexar á vos. E aun vos contra vuestra
 «consciencia lo fariades, considerando quantos ma-
 «les é discordias é grandes peligros podrian dende
 «recrescer; otrosi catando que la edad de vuestro
 «fijo es aun muy pequeña, que non a mas de once
 «años, é aun finca grand tiempo para él poder regir
 «su Regno, é quanto mas luengamente durase el
 «regimiento de los regidores que vos le queredes
 «dar, tanto mas largo seria el peligro del regir, se-
 «gund lo que leemos de algunas tutorias que ovo
 «en estos Regnos, que sobre el regimiento dellos
 «ovo muchos escandalos é guerras é agravios é des-
 «troimiento de los Regnos. E, Señor, los Señores é
 «Caballeros de Castilla é de Leon son de condicion
 «que quieren Rey que les fable é falague é parta
 «con ellos, é estonce saben servir muy lealmente;
 «é si vos los ponedes en regimen tal qual aqui pa-
 «resce que los queredes poner, non se ternán por
 «contentos; demas, que avria grand envidia en-
 «trellos por el escoger que vos fariades en tomar
 «ciertos dellos para regir á los otros, ca non serian
 «contentos los que non oviesen parte en el regi-
 «miento. E, Señor, avemos muy grand temor que
 «consideradas todas estas cosas, é otras que non se
 «dicen, podría recrescer desto grand escandalo en
 «vuestros Regnos, é que podría dende venir grand
 «division, lo que Dios non quiera, á que seria des-
 «pues muy grave de poner remedio.

«Otrosi, Señor, aun puede acaescer en este fecho
 «al, ca por la grand cobdicia que es en el señorío,

«que ningund Rey nin Príncipe nin Poderoso non
 «querrian aver compañero, podría ser que vuestro
 «fijo el Príncipe Don Enrique, desque viniese á
 «edad, é entendiesse que él non tenia enteramente
 «los Regnos de Castilla é de Leon segund los to-
 «vieron otros sus antecesores, faria mucho por vos
 «tirar lo que por vos apartades; é aun por aventu-
 «ra podría aver muy pocos consejeros que ge lo
 «destorvasen, é seria luego la guerra, é él como
 «mas poderoso, é la tierra que vos apartades para
 «vos cobdiciando tornarse á juntar al señorío con
 «quien primero estoviera, faria mucho por vos
 «echar de sí, é fincariades muy perdidoso é vergo-
 «ñoso.

«Otrosi, Señor, aun al pensamos: que puesto que
 «las cosas viniesen como vos las deseades, é á la
 «entencion que esto queredes facer, é cobradeses el
 «Regno de Portugal, podría ser que vos estonce
 «non querriades dexar estas tierras que agora apar-
 «tades para vos, é seria ocasion de quedar enage-
 «nadas de la Corona de Castilla; lo qual seria grand
 «mal é grand perdida para los dichos Regnos en
 «se partir tan nobles cibdades é tierras como estas
 «que vos apartades, é asi se perderian; é mas si
 «oviesedes fijo heredero de la Reyna Doña Beatriz,
 «que querria tener para si lo que vos apartades, di-
 «ciendo que lo heredaba por la vuestra parte.

«Otrosi, Señor, vemos al, que si por ventura
 «non cobraredes el Regno de Portugal, si los Mo-
 «ros vos ficiesen guerra, non la podriades sostener:
 «ca bien sabe la vuestra merced que cuando tal
 «acaesce, el Regno de Castilla se pone y; é si ga-
 «leas han de ser armadas, de Castilla vienen los ga-
 «leotes, é los dineros para se armar, é los Caballe-
 «ros para defender la tierra ayuntándose con los del
 «Andalucia. E asi se podría seguir grand perdida
 «en la Christiandad, que los Moros oviesen tan
 «grand ventaja de vos, que los non podriades so-
 «frir, si estas tierras é comarcas non se ayuntasen
 «en uno. E si decides que el Príncipe vuestro fijo
 «vos ayudara, en esto, Señor, ponemos dubda, se-
 «gund avemos dicho, ca los Señoríos apartados non
 «se ayudan asi como debian.

«Otrosi, señor, aun al catamos: que todos los Re-
 «yes é Príncipes é Señores que esto sopieren lo
 «avran por estraño, é non por buen consejo en par-
 «tir vos asi los Regnos, é vos apartar asi en vues-
 «tra vida, é dejar tan grand señorío como vos te-
 «nedes. Aun si vuestro fijo fuese en tal edad que
 «entendiesedes que lo regiria mejor que vos, ya
 «avria algun color; mas dexarle vos en tan peque-
 «ña edad para le regir consejeros, ternian que non
 «eran buen recabdo, é aun dirian que era mengua
 «de corazon. Otrosi, Señor, vedes de cada dia que
 «vos, loado sea Dios, avedes buen entendimiento,
 «é tenedes consejeros quales á vuestra merced fué
 «voluntad de tomar para que estén en vuestro Con-
 «sejo, é vos aman, é vos temen, catando con mu-
 «cha discrecion cada uno lo que dice, e como tiene
 «la voluntad é la entencion en el consejo; é con
 «todo esto acaesce muchas vegadas que por algu-

una pro apartada é provecho de parientes é amigos, tienen algunos opiniones en vuestro Consejo por ventura de que vienen algunos yerros. Pues ¿qué será, Señor, do estovieren los consejos sin aver tal mayor como vos, que sodes en edad para conocer tal error, é para le poder corregir, é poner emienda en tal caso como éste, é que por vuestro temor se escusan los consejeros de topar en esto? En verdad, Señor, es gran peligro estar consejeros sin mayor; ca aun á los comunes de Italia, que son Genova é Venecia é Florencia é otros, por esto les plogo poner Duque, que quiere decir guaiador, que guía é trae los otros á concordia, é concuerda las opiniones dellos, é toma lo mejor; lo qual todo fallestes en el Príncipe vuestro fijo por la edad que non a, nin la puede aver de aquí á grand tiempo. E por esto, Señor, los derechos que que ficion é ordenaron los Emperadores é Reyes pusieron é mandaron que fasta veinte é cinco años se juzgase el ome por menor, é pueda demandar restitucion, si fuere dapnificado en alguna cosa, é aun le otorgaron mas quatro años de restitucion (1); é esto non es al, salvo que quiere decir que fasta estonce non puede tan bien ni tan sabiamente gobernar sus fechos, que non pueda aver algun yerro en ellos. De mas, Señor, que en otras administraciones de otros bienes, aunque tales yerros acontezcan, puedense emendar, ó si non se emendaren, la pérdida non será tan grande. Mas aquí, do es el gobernamiento de tales Regnos como Castilla é Leon, do ha tantos Señores é tan grandes, otrosi muchos que son de vuestro linage, é otros del linage del Rey de Aragon, é otros grandes Caballeros, que se non ternan por bien gobernados por los Perlados é Caballeros é Omes de cibdades que vos y nombrasedes, é avrá grand envidia é mal querencia, é do esto es ¿que gobernamiento puede ser? E si guerra viniere al Regno, los grandes Señores ¿cómo querrán ir por ordenanza é mandamiento de los otros? Creemos, Señor, que non lo farán.

»E asi, Señor, concluyendo, é pidiendo perdon á á la vuestra Real Magestad, decimos que nosotros non somos en consejo que vos renunciades el Rey- no á vuestro fijo, nin fagades tal apartamiento, é asi vos lo requerimos con Dios, é vos lo consejamos por la jura que tenemos fecha de que si alguna cosa sopieremos que sea contra vuestro servicio é provecho de vuestro Regno, que vos lo fagamos saber: é en esto, Señor, tenemos que complimos nuestro debdo de lealtad á que somos obligados (2).»

(1) Esta es la leccion verdadera que se ha conservado en las Abreviadas. En las impresas y en las de mano de la Vulgar está en unas quince años, y en otras siete, con error notorio: pues alegándose por Don Pedro Lopez de Ayala leyes de Emperadores y Reyes, se confirma ser esto así en la ley última del Código de Justiniano, título *De temporibus in integrum restitutionis*, etc. y en la sexta Partida, tit. XIX, ley 8, que ponen estos quatro años de restitucion como aqui se refiere.

(2) En la Abrev. continúa: «E el Rey Don Juan, desde que todos ovieron acabado sus respuestas, demudose todo, é perdió la co-

E el Rey, desde que oyó el consejo que le daban aquellos que amaban su servicio, fizolo asi, é non habló mas en este fecho.

CAPÍTULO III.

Como el Rey dixo en las Cortes algunas razones que aqui oiredes.

Estando el Rey en las dichas Cortes de Guadalfajara, habló un dia con todos los del Regno, é dioxelos que él ficiera aquellas Cortes por ciertas razones, las quales queria alli declarar. La primera, que le decian que muchos decian que él avia queja é saña de algunos de los del su Regno, diciendo que quando el Duque de Alencastre entrara en Castilla por le facer guerra, que algunos dellos secretamente enviaron cartas é mensageros al dicho Duque, é le enviaron avisar é prometer favor é ayuda contra él; é como quiera que él non lo mostrase, nin ficiese semblante dello, empero se rescelaban que les queria guardar saña. E á esto dixo el Rey que los que esto decian, lo decian por poner escandalo, lo que Dios non querria, entre él é los suyos; ca él tenia que aquel tiempo en que el Duque de Alencastre entrara en el su Regno, todos los suyos le sirvieran bien é lealmente como buenos é leales vasallos, é asi paresciera por la obra; ca loado sea Dios, nunca uno dellos se fuera para el dicho Duque, si non en Galicia algunos, que non aviendo acorro tan aina como quisieran, ovieron de facer al. Por ende que les decia que todos los de sus Regnos fuesen seguros dél, que tales imaginamientos como estos él non los tenia contra ninguno dellos, é en aquel dia él perdonaba á todos los que de tales cosas como estas avian rescelo é sospecha, aunque de fecho le oviesen errado. Otrosi perdonaba á todos los otros, de qualquier estado ó condicion, que fuesen é oviesen seydo en algun caso contra él, salvo al Conde Don Alfonso, su hermano, que estaba preso, é le él mandára prender, el qual queria que estoviese asi fasta que la su merced fuese; otrosi á ciertos omes de la cibdad de Tuy, que fueron en fable é consejo de dar la cibdad al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal. E otrosi dixo quel avia fecho treguas con el Maestre Davis por seis años; é como quier que algunos podrian decir que las non ficiera á su honra, nin del Regno de Castilla, por

lor, é fíneó tan triste, que non avia y ninguno de los del Consejo que se non espantase. E el Rey dixo así: Yo veo que digo mal; pero en este punto yo querria ver muertos á quantos aqui delante mi estades, que me estorvades mi entencion, salvo á este que non tiene con vasco. E luego ellos le respondieron, é dixeron: Señor, nunca nos vos podremos decir buen consejo, si nos por fablar lo que nos paresce, segund nuestros entendimientos, que cumple á vuestro servicio, avemos de aver tal gualardon. E si esto vos queredes que vos digamos, é fagamos vuestra voluntad, quitados la jura que vos tenemos fecha, é mandad que non vengamos al vuestro Consejo. E el Rey respondióles: Yo vos pido perdon de los que vos dixen, que lo fíce con gran queja, é veo bien que todo lo que me avedes dicho es con buena entencion, é con buena lealtad. E despues que aquel dia pasaron todas estas razones, el Rey vyendo que todos los del su Consejo, salvo uno, eran de una opinion en lo sobredicho, entendió quel non cumpla facer tal fecho; é non quiso fablar mas en ello, é fíneó así.

quanto diera ciertas villas é castillos qué tenía de Portugal; á esta decia, que estas treguas él ficiera por quanto veia todos los suyos muy enojados desta guerra con grandes pérdidas que avian auido, así los Señores é Caballeros é vasallos suyos, é los pueblos en los pechos que daban para la dicha guerra, como por grand mengua que avia en el Regno de capitanes de gentes de armas; pero que fiaba en Dios, que pasado el tiempo de la tregua, él tornaría á la guerra como complia á su servicio, é en tanto, que los suyos descansarian.

CAPÍTULO IV.

Como el Rey Don Juan dió al Infante Don Ferrando armas, é el Señorío de Lara, é el Ducado de Peñafiel, é el Condado de Mayorga é otras cosas en las Cortes de Guadalupe (1).

Un día el Rey Don Juan, estando asentado en sus Cortes, dixo que por quanto el Infante Don Ferrando, su fijo legitimo, non era heredado en los sus Regnos, que era su voluntad de le heredar, é que le daba el Señorío de Lara, el qual el Rey Don Juan avia de su herencia de partes de su madre la Reyna Doña Juana, que fuera nieta de Doña Juana de Lara, madre de Don Juan Nuñez de Lara, é del dicho Don Juan Nuñez non fincar legitimo heredero. E que le daba aquel día por armas un escudo, la meatad de mano derecha un castillo é un leon, por su fijo legitimo, é de la otra parte armas del Rey de Aragon, por partes de la Reyna Doña Leonor, su madre, que fuera fija del Rey de Aragon; é en la orla del escudo calderas por el Señorío de Lara (2). Otrosi dixo que le daba la villa é castillo de Peñafiel, por quanto fuera de su abuelo Don Juan, fijo del Infante Don Manuel, é le heredara él por la Reyna Doña Juana, su madre, que fuera fija del dicho Don Juan Manuel; é dixo que facia al dicho Infante Don Ferrando Duque de Peñafiel; é por lo mostrar así, tomó una guirnalda de aljofar (3), é pusogela en la cabeza. Otrosi dixo que le daba la villa de Mayorga, é le facia Conde de ella; é que le daba la villa de Cuellar, é la villa é castillo de Sant Estevan de Gormaz, é que le daba la villa é castillo de Castroxeriz; é que ordenaba que toviere dél quatrocientos mil maravedis en cada un año para su estado. E luego el Príncipe Don Enrique, fijo primogé-

nito del dicho Rey, heredero del Regno, se levantó, é besó al Rey las manos, é dixole así: «Señor, yo vos beso la mano, é vos tengo en señalada merced las mercedes é gracias que vos el día de hoy fagedes á mi hermano el Infante Don Ferrando, vuestro fijo.» E el infante Don Ferrando se levantó despues, é besó al Rey las manos, é dixo así: «Señor, yo vos beso las manos por las mercedes é bienes é honras que vos el día de hoy me fecistes.» E despues llegó el Infante Don Ferrando al Príncipe su hermano, é besóle la mano, é le dixo: «Señor, tengo vos en merced quanta buena voluntad mostrastes el día de hoy contra mí, é fio por Dios que yo vos lo serviré á todo vuestro placer.» E desto plogó á todos los que estaban en las Cortes, ca era el Infante Don Ferrando de buena gracia é de buen donayre, é tenían que aviendo tales como él en el Regno, que sería grand defendimiento. Empero dixo el Rey que como quier quel daba á Castroxeriz é á San Estevan al Infante Don Ferrando, que quería que quando la Duquesa de Alencastre finase, las villas de Medina é Olmedo, que ella tenía dél por su vida, que fuesen del Infante Don Ferrando, é que el Infante dexase estonce á Castroxeriz é á San Estevan de Gormaz.

CAPÍTULO V.

Como los del Regno hablaron con el Rey Don Juan en estas Cortes; é de lo que el Rey se quisiera servir del Regno.

Otrosi en aquellas Cortes todos los Procuradores de las cibdades é villas del Regno dixeron al Rey que pues él les avia dicho que ficiera la tregua con Portugal por seis años por algunas razones que la non pudiera escusar, é tornara ciertas villas é castillos que él tenía de Portugal, é que esto ficiera señaladamente por descansar al Regno de muchos é muy grandes pechos é pedidos que fasta estonce le oviera á dar por los sus grandes menesteres, así de las guerras que oviera con Portugal, como en las pagas que él ficiera al Duque é Duquesa de Alencastre, por el embargo que le ponian en los sus Regnos, é que agora era su voluntad de los aliviar é descansar de los dichos pechos é pedidos que acostumbraban darle; que esto se lo tenían todos en señalada merced, é le pedian que así lo quisiese facer como lo dixera, é tenían, que considerando estas razones, non les demandaria otros pedidos. E el Rey, como quier que estas razones dixera á todos los del Regno en las dichas Cortes, avia hablado con algunos Caballeros é otros de quien él fiaba que tenían procuraciones de algunas cibdades en aquellas Cortes, que ellos quisiesen hablar é tratar con los otros Procuradores que allí eran, que catasen alguna manera como le sirviesen en cada año de cierta quantia para poner en tesoro, ca todo lo quel Regno le daba fasta aquí, segund podrian verlo por los libros de sus contadores, estaba partido, así en tierra de vasallos castellanos é ginetes, é tenencia, é sueldo é pan de castillos fronteros, quitaciones de oficios, é mercedes que daba á al-

(1) Falta este capítulo en todas las impresas. Hernan Mexia en su Nobiliario en el cap. donde trata de los Duques, hace mención de lo contenido aquí.

(2) El vocablo *orla* es francés, y los que tratan de arte heráldica hacen diferencia entre bordadura y orla: á lo que en Castilla llamaban orla, dicen bordadura; la orla es remate de fajas ó cuarterones. Parece que se comenzó á usar por este tiempo en Castilla la voz orla, porque en la Historia del Rey Don Alonso, padre del Rey Don Pedro, quando se divisaron las armas del Conde Don Alvar Nuñez Osorio, el Autor dice: *énrededor del escudo del pendon avia traves*, que son aspas, y no usó del nombre de orla.

(3) Bien se entiende que lo que el Autor llama *guirnalda* ahora se dice *coronel*. Y que fuese usanza de traer los Reyes en este tiempo guirnaldas algunas veces, en lugar de otro traje de cabeza, parece por el mismo Don Pedro Lopez de Ayala en el año 1395, que es el quinto del Rey Don Enrique III en el cap. que trata de las vistas que hubo entre los Reyes de Francia é de Inglaterra.

gunos por vida, é á otros por juro de heredad, que lo non pudiera escusar, é otras mercedes voluntarias que facia cada dia. Otrósi las expensas de la su casa, é dadivas, é embaxadas, é mantenimientos de la Reyna, su muger, é de la Reyna de Navarra, su hermana, é de la Reyna Doña Leonor de Portugal, su suegra, é de hermanos é hermanas suyas. Otrósi lo que le costaban las casas del Príncipe Don Enrique, é del Infante Don Ferrando, sus hijos. Otrósi lo que daba al Infante Don Juan de Portugal, é á los Ricos omes é Caballeros é Dueñas del Regno de Portugal, que perdieran en aquel Regno quanto en el mundo avian, asi muebles, como muy grandes heredades, é perdieron parientes que les mataron en las guerras por facer servicio é lealtad á él é á la Reyna Doña Beatriz, su muger é señora dellos; é que esto tenia por muy bien empleado, como quier que fuese grand quantia, que pasaba de tres cuentos é ochenta mil doblas (1) lo que daba á estos de Portugal. E desde todos ellos viesan como lo que le daban se despendia, verian que le non fincaba ninguna cosa para poner en tesoro. E que él avia fecho la dicha tregua con Portugal por muchas razones; empero que una de las principales era por tornar á los seis años compidos á la dicha guerra, para dar batalla á los de Portugal, é ponerlo en el juicio é voluntad de Dios, é non dexar este fecho asi olvidado, con tan grand deshonra como Castilla avia rescebido; ca para estonce losijos de los Señores é Caballeros que eran finados serian los mas en edad para ir con él en su servicio á la dicha batalla; é que todo esto non lo podria cumplir si tesoro non oviese; de mas que si algunos Señores é Caballeros de Francia, que le querian bien é le amaban servir, viniesen á él, seria á él grand vergüenza si non toviese que partir con ellos; nin podria cumplir la despesa de la guerra en ninguna manera. E mandó el Rey á aquellos con quien esto fablaba, que lo viesan con los Procuradores del Regno é los enduciesen á ello. E aquellos con quien el Rey fabló esta razon, le dixerón luego asi: «Señor: Nos faremos todo lo que nos mandades, é fablarémos con estos Procuradores de las cibdades é villas de los vuestros Regnos que son aqui venidos á estas vuestras Cortes, por las mejores maneras que pudieremos, pero pensamos que esta cosa será muy grave de cumplir ca todos los que á estas Cortes vinieron por procuradores de las vuestras cibdades é villas tomaron muy grand placer con aquellas palabras quel primer dia del asentamiento de las vuestras Cortes les dixistes, en que les faciades saber que ficerades la tregua con Portugal, especialmente por aliviar el Regno de pecho; é agora, Señor, desde oyeren que les non tirades

de los pechos que fasta aqui dieron, mas antes que pechen otro pecho por poner en tesoro, en verdad. Señor, pensamos que avrá algund escandalo en ge lo decir, é se non ternan por bien contentos. Pero vos, Señor, mandad segund fuere la vuestra merced, ca nos asi lo farémos.» E el Rey dixo que ellos viesan é fablasen esta razon con los Procuradores por las mas dulces maneras que pudiesen, ca en qualquier manera que se pudiese ordenar, lo placeria. E estos con quien el Rey fabló esta razon dixerón: «Señor: Nos somos aqui Procuradores del Regno por algunas cibdades, é avemos fecho juramento de guardar vuestro servicio, é provecho del Regno é de las cibdades que nos ficeron sus Procuradores: é si nos fablamos con los otros Procuradores esta razon, por simplemente que ge lo digamos, luego verán que nos non catamos por el juramento que fecimos con ellos. Ca, Señor, queremos vos apercebir de una cosa que á ellos é á nos es dicho é fecho entender: que algunos que son aqui vos pusieron en este fecho por vos facer placer, mas non porque veian que complia á vuestro servicio. E sobre esto ovimos todos consejo como faríamos é como responderíamos, é acordamos la respuesta que sobre esto vos dariamos, é fecimos juramento de lo tener secreto entre nos; lo qual non vos podriamos decir. E por tanto, Señor, nos paresce, que para guardar á nos de mala fama, otrósi porque verná mejor para vuestro servicio, que vos mandedes á aquellos que vos este consejo dieron, que lo digan de vuestra parte á los Procuradores del Regno, é estonce dellos sabredes su voluntad de cada parte, poniendo su razon de lo que vieren é entendieren que cumple á vuestro servicio.» E el Rey, desde oyó todas estas razones, entendiendo que decian bien é lealmente, dioxoles que le placia de lo facer asi; é mandó á un Obispo é á un Caballero que sabian esta razon, que la fablasen secretamente con los Procuradores de Burgos é Leon é Toledo é Sevilla, é viesan que respuesta fallarian en ellos. E el Obispo é el Caballero á quienes el Rey mandó que fablasen con los Procuradores, con las mejores palabras que pudieren mostraron la buena entencion del Rey, é como queria ayuntar este algo para honra é provecho del Regno, é non por al. E por les mostrar que era asi, dixerónles que al Rey placia que el Regno ficiese un Tesorero que rescibiese este tesoro, é le guardase para le despendir en aquel tiempo quel Rey decia que le avria menester por facer guerra á Portugal pasados los seis años de las treguas, para ayuntar sus gentes de armas é facer armada de galeas é naos é barcas para pelear con los de Portugal. E los dichos Procuradores, desde ovieron oido las razones que el Obispo é el Caballero les dixeran de partes del Rey, dixerón que ellos querian aver su consejo sobre esto. E otro dia fueron todos los dichos Procuradores ayuntados en un lugar, é fablaron en esta fecho; é desde pasaron muchas razones entre ellos, fué dicho que el Regno daba al Rey cada año una alcabala decena, que rendia diez é ocho cuentos de

(1) En todos los libros de mano de la Vulgar y de las Abreviadas, se halla de esta suerte; y si los cuentos son de doblas, parece muy excesiva suma para aquellos tiempos. Esto debió ser causa de que en las impresas se pusiese *tres quentos y ochocientos mil maravedis*; pero considerando lo conformes que en este punto están los libros de mano, no se debe mudar la letra; basta con llamar la atencion sobre ella.

buena moneda; otrosi le daba seis monedas, que valian diez cuentos; é mas avia el Rey los derechos antiguos (1) del Regno, que valian siete cuentos: asi que le daba el Regno valía de treinta é cinco cuentos; é que non sabiendo ellos como tan grand suma como esta se despendia, que era muy grand vergüenza é daño prometer mas; é que pidiesen al Rey por merced que quisiese ver esto, é saber como tan grand algo se despendia, é quisiese poner regla en ello; especialmente que fuese su merced de ver qué quantia daba en tierras á omes de armas é ginetes; ca era verdad que por sus grandes menesteres de guerras que oviera, é por contentar á los Señores é Caballeros é otros, rescibiera tantos omes por sus vasallos, é les pusiera tierras que tovesen dél, los quales estaban en tan grandes quantias, que era mucho. E agora, pues que avia fecho treguas con Portugal é con Granada, é loado fuese Dios, avia paz con todos los otros sus vecinos, que era bien poner algun tempramiento en esto; é que le pidiesen por merced que esto quisiese luego mandar ver, é asi de las otras mercedes é mantenimientos que daba é espensas que facia; é que si desto sobraba alguna cosa, lo qual bien creian que asi seria, non era nin seria su servicio del Rey de hechar mas pechos en su tierra; é do él fallase que todo lo que se daba era bien despendido é necesario, que ellos estaban prestos para le servir é facer todo lo qué mandase é fuese su merced. Otrosi que fuese su merced de ver qué despensas facia en dar mantenimientos é mercedes é otras dadivas, é que lo temprase todo como complia á su servicio. E el Obispo é el Caballero á quien este fecho encomendó el Rey, desde oyeron estas razones que los Procuradores les respondieron, dixeronles que ellos farian al Rey relacion dello segund lo avian oido, é asi lo hicieron. E el Rey Don Juan era de buen seso é de buen entendimiento, é vió que los Procuradores decian razon, é sobre esto ovo su consejo con aquellos Perlados é Señores é Caballeros del su Consejo, é dixoles todas las razones que el Obispo é el Caballero le dixeron que ovieran por respuesta de los Procuradores del Regno, é mandóles que sobre esto le diesen aquel consejo que bien les parecia. E los del su Consejo le respondieron asi: «Señor: á nos parece, so emienda de la vuestra Real Magestad, que los Procuradores de las vuestras cibdades é villas de los vuestros Regnos han respondido bien é lealmente, como cumple á vuestro servicio; ca en verdad, Señor, las despensas vuestras, segund hoy estan por vuestros libros, son en muchas cosas de ordenar; ca las tierras de las gentes de armas castellanos é ginetes son llegadas á tan gran número é á tan sin provecho, que todos dicen que quanto vos y despendedes se pierde, é que lo debedes tasar en un cierto número razonable, pues

»non avedes guerra, loado sea Dios. E este punto asosegado, fablarémos con vos de otras despensas que se facen.» E estonce dixo el Rey: «Es verdad que yo conozco que esto que vos decidis es asi; »pero algunas veces he comenzado de lo ordenar, é todos vosotros é qualquier de vos me piden merced por los suyos, en guisa que nunca ha fin. Otrosi todos los otros se quejan desto, tanto que pierdo sus voluntades; é aun dicen que tiro las tierras á los que las merescen bien, é que las dejo á los que las non merescian aver. Mas pues asi es, á mi place que los Procuradores del Regno me requieran dello en las Cortes, é que ellos é vosotros ordenedes ciertos de vosotros para ver mis libros con los mis Contadores, é lo ordenedes en aquella manera que cumpla á mi servicio é provecho de mis Regnos; é que sea esto con juramento fecho de se guardar asi.» E todos los del su Consejo ge lo tovieron en merced.

CAPÍTULO VI.

De lo que fué ordenado en las Cortes en el fecho de las lanzas del Regno.

Luego otro dia el Rey fizo asentamiento en las Cortes, é los Procuradores del Regno, que estaban ya apercebidos desto, ficieronle este requirimiento, segund dicho avemos. E el Rey les respondió segund dixo á los del su Consejo, que él en ninguna manera non se pornia en este fecho, ca ya otras veces lo comenzára ordenar, é las gentes del su Regno non se tovieron por contentos dél. Pero que los Procuradores que alli eran dixesen que número de lanzas les parecia que él debía tener para dar tierra; otrosi que quantia de dineros en tierra avria cada lanza para su mantenimiento, é que despues ellos ordenasen de cada provincia ciertos omes que conociesen los vasallos que vivian en ella, é otrosi tomasen algunos de los del su Consejo, é todos ayuntados, viesen sus nóminas, segund que estaban en los libros de sus Contadores, é lo emendasen en aquella manera que les paresciese que era bien. E los Procuradores le respondieron luego aquel dia que ge lo tenian en merced en él querer poner regla en este fecho, ca esto era muy grand bien é grand servicio suyo é provecho de sus Regnos. E quanto al número, que les parecia que estaria bien ordenado que él oviese en sus Regnos á quien diese en tierras quatro mil lanzas castellanas bien armadas de todas piezas, é bien encabalgadas, é de buenos omes, é oviese cada lanza dos cabalgaduras, que la una fuese caballo bueno, é la otra mula, ó rocin, ó haca, como mejor pudiese; é que oviese cada lanza cada año en tierra mil é quinientos maravedis de moneda vieja, que facia el maravedi seis cornados é diez novenes; é esto sin chancilleria. Otrosi dixeron que les parecia asaz bien ordenado que en el Andalucia oviese mil é quinientos ginetes, é que oviese cada uno dos rocines, é sus armas de ginete, es á saber, unas fojas, é un bacinete redondo, é una adarga; é que oviese cada ginete otros mil é quinientos maravedises en tierra, por quanto

(1) Estos derechos antiguos eran las rentas que llamaban vias y foreras, que se declaran en el cuarto año de las tutorias del Rey Don Alonso que venció la batalla de Tarifa, y en el tercero del Rey Don Enrique el Tercero, cap. 22.

avia de tener dos caballos; é que los que estas lanzas avian de tener, así ginetes como castellanos, que non pagasen chancilleria de las tierras que el Rey les avia á dar; é así se fizo desde aquel dia en adelante. Otrosi, que les parecia bueno é provechoso que para ser bien ordenada esta gente, así de castellanos como de ginetes, para qualquier menester que oviese, así de batalla, como de guerra, que el Rey oviese mil ballesteros, que oviesen sendas cabalgaduras, é sus fojas é bacinete, é cada uno dos ballestas buenas; é que oviese cada balletero seis cientos maravedis en tierra cada año. Otrosi fuese ordenado que Don Fadrique, Duque de Benavente, é Don Pedro, Conde de Trastamara, é Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, é ciertos Caballeros, é un Procurador de Burgos, é otro de Toledo, é otro de Leon, é otro de Sevilla, é otro de Cordoba, é otro de Murcia, estoviesen á ver los libros de las tierras que los vasallos tenían, é que ordenasen en cada comarca que fuesen allí llamados algunos caballeros de aquella comarca que conociesen los omes de armas que allí vivian, é que tornasen todas las nóminas á quatro mil lanzas de castellanos, é mil é quinientos ginetes, segund fuera fablado. Otrosi fué dicho al Rey por todos los Procuradores, é aun por algunos Caballeros, que una cosa se facia en el Regno donde recrescia gran deservicio al Rey é grand daño al Regno é á los Señores é Caballeros que lo consentian, que era esta: que ome caballero ó escudero vasallo del Rey, que tenía dél tierra por ciertas lanzas, llegabase á otro Señor, que le daba otro tanto de acostamiento porque le acompañase con ciertas lanzas; é así las lanzas que el Rey cuidaba tener pagadas é ciertas, non las tenia; é con tal obra como esta, quatro mil lanzas de castellanos que eran ordenadas para el servicio del Rey é defendimiento del Regno, se tornaban en la mead, é eso mesmo contescia en los ginetes. E para esto mejor se facer, que fuese su merced de ordenar que el caballero ó escudero que tomase tierra del Rey para aver de servir con ciertos omes de armas, non tomase tierra nin acostamiento de otro Señor ó Caballero, é así se tiraria tan grand burla é mal como en este caso se facia, por lo qual avia acaescido mucho daño en las guerras pasadas; ca quando el Rey mandaba á un Señor de su tierra ir en una frontera contra sus enemigos en defendimiento del Regno, é mandaba ir con él trecientas ó quatrocientas lanzas suyas de sus vasallos del Rey, é sus Contadores le daban la nómina é cartas para que fuesen con él, quando llegaba á la frontera de los enemigos non fallaba destas lanzas la mead, é estas non bien armadas nin bien cabalgadas, por quanto algunos vasallos destos tales pleyteaban con el Señor de quien tomaban el acostamiento, é decian que servirian al Señor con diez lanzas, é al Rey con otras diez; é aquel Señor que el Rey enviaba para guarda é defendimiento del Regno é de su tierra, fínaba con daño é con vergüenza, é si enemigos venian á entrar en el Regno de su Señor, non osaba pelear con ellos, ó peleaba

á su grand peoria. E al Rey, é á quantos eran en las Cortes plego dello, é dixerón que era muy grand razon de se emendar esto; é el Rey fizo ley, que ningund caballero nin escudero, nin otro de qualquier condicion que fuese, que tomase tierra del Rey para servir por ella con ciertos omes de armas, non tomase dineros nin acostamiento de otro Señor nin Caballero, é que estoviese presto con aquella gente que debia servir por aquella tierra que del Rey tenia para ir do él le mandase é con quien le mandase. Pero la tal ley non se guarda, é non es por ello mas servicio del Rey nin provecho del Regno. Otrosi, aquellos Señores, Perlados é Caballeros é Procuradores, que el Rey ordenó que viesen las nóminas, fícieronlo así segund que allí fué ordenado, é apartabanse cada dia á un palacio, é los Contadores del Rey traian allí los libros, é vieron aquellos que tenían tierras del Rey, é ordenaron lo mejor que pudieron, segund el número que el Rey, é los de las Cortes tomaban, es á saber, quatro mil lanzas castellanas, é mil é quinientas lanzas de ginetes, é mil ballesteros; é aun non complieron el número todo, ca dexaron algunas lanzas, porque el Rey pudiese facer merced á los que quisiese. E luego esto ordenado, fué fecho grand movimiento é grand ruido en la Corte del Rey de algunos, diciendo que les abaxaban de las lanzas que tenían, otros decian que se las tiraban del todo, diciendo que non eran suficientes para servir por ellas, é otrosi diciendo que algunos de los que ordenaban esto non los querian bien, é que por esto lo facian. E como quier que todo era fecho á buena entencion, si el Rey non quisiera tornar sobre ello, todo se asesegara por tiempo; pero ovo ende algunos que dixerón al Rey (é le engañaron en ello) que esto era muy grand escándalo; é tornó el Rey á ver las nóminas, é mandó tornar algunos; pero con todo esto, aun el número non fué cumplido, é era asaz bien ordenado, ca aquellos que se quexaban non eran tales porque grand escandalo pudiera por ellos venir. Otrosi de los ballesteros, con el ruido que ovo sobre aquellos que tiraron de las tierras, non se ordenó, é fínó así; lo qual era, é es muy necesario para el que oviese de estar apercebido para guerra; ca las lanzas sin los Ballesteros non pueden facer grand guerra.

CAPÍTULO VII.

Como todos los del Regno se querellaron al Rey de lo que el Papa facia en los beneficios del Regno.

Otrosi en aquellas Cortes fué mostrado al Rey por todos los Grandes del su Regno, é por todos los Procuradores de las cibdades é villas, querellándose mucho de nuestro señor el Padre Santo, que entre todos los Regnos de Christianos non avia ninguno tan agraviado ni tan injuriado como estaba el su Regno de Castilla en razon de las provisiones que el Papa facia. E decian que non sabian que ome de los Regnos de Castilla é de Leon fuese beneficiado de ningun beneficio grande nin menor en

ningun otro Regno en Italia, nin Francia, nin en Inglaterra, nin en Portugal, nin en Aragon; é que de todos estos Regnos é tierras eran muchos que avian beneficios é dignidades en los Regnos de Castilla, é que desto rescebían el Rey é el Regno daño é perdida é poca honra en dos maneras: lo primero, que estos que eran estrangeros de los Regnos de Castilla non vivían en ellos, nin tenían voluntad de vivir aquí, salvo muy pocos, é omes de pequeño valor, é levaban todas sus rentas fuera del Regno en oro é plata, é así se sacaba la buena moneda de la tierra. Otrósi, que las Iglesias del Regno eran mal servidas, ca las mayores é mejores dignidades que ha en ellas todas las daba el Papa á omes que non son naturales del Regno; en lo qual venía grand deservicio á Dios, porque las Iglesias estaban sin servidores, é era cosa contra buena razon aver en los dichos Regnos omes clérigos naturales, é suficientes personas para servir, é levar los frutos é rentas otros omes estrangeros, é servir é honrar con ello á otras iglesias de Regnos extraños. Otrósi que por que esto veían los naturales del Regno, non querían facer fijos nin parientes clérigos, pues non podían aver beneficios en Castilla, é por esta razon non curaban de aprender ciencia, é el Regno perdía mucho en esto. Otrósi decían mas, que aun avía otra cosa de que todo el mundo podía juzgar que non era bien fecha, é era esto: que acaescía así, é era verdad, que en una Iglesia avía dos canonigos, el uno castellano é natural del Regno, é el otro estrangero; é el Castellano era canonigo, é non valía su calongia mas de dos mil maravedis, ca non tenía préstamos, é el estrangero que era canonigo tenía é avía otra calongia, que los préstamos valían treinta mil maravedis (1). E esto era mal partido é mal ordenado, é el servicio de Dios é de la Iglesia non era bien igualado, é de tales inconvenientes como estos se seguían otros muchos. E así dixerón al Rey que bien sabía la su merced que en todas las Cortes que él ficiera despues que regnara, siempre le ficeran petición de que suplicase á nuestro señor el Papa que quisiese proveer de emienda en este caso, é que el Regno de Castilla non sofriese este agravio é injuria mas que todos los otros Regnos de Christianos. E aun le dixerón mas, que si la su merced fuese, que el Regno tomara carga de enviar sus embaxadores de partes del Rey al Papa sobre esta razon; é al Rey plogó mucho, é dixoles que le placía de suplicar al Papa sobre esto; otrósi que le placía que el Regno enviase sus embaxadores especiales al Papa por ello. E fincó así asesegado; pero non se fizo, ca la vida del Rey non duró tanto, é non se pudo complir.

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey de Navarra envió sus embaxadores al Rey Don Juan por la ida de la Reyna Doña Leonor, su muger, para Navarra.

Estando el Rey Don Juan en las dichas Cortes, llegaron allí dos Caballeros mensageros del Rey de

Navarra, al uno decían Mosen Ramiro de Arellano, é al otro Mosen Martin de Aybar, é dieron al Rey las cartas que traían del Rey Don Carlos de Navarra, é por la creencia de ellas le dixerón así: «Señor: El Rey de Navarra vuestro hermano, é nuestro señor, vos envía mucho saludar, é vos dice así: Que bien sabedes en como la Reyna Doña Leonor, vuestra hermana é su muger legítima, de la qual, loado sea Dios, él ha quatro fijas, estando con él en el su Regno ovo de adolescer é enfermar; é despues que fué mejor de su salud, estando vos en la cibdad de Calahorra, á do el Rey de Navarra vos vino á ver, la Reyna su muger le dijo que si á él ploguiese, oviese licencia de él para venir con vos á este vuestro Regno, porque el ayre de la tierra donde era natural, segund decían los físicos, le sería provechoso para su salud, é que á él plogó mucho dello, é la dicha Reyna vino estonce aquí á vuestro Regno, é loado sea Dios, ella es ya en buena sanidad, ca ha dos años que es aquí venida. E como quier que despues acá le ha enviado el Rey nuestro señor sus cartas é sus mensageros, por los quales le enviaba rogar que quisiese irse para Navarra, do el Rey está, porque él pueda facer su vida con ella como con su muger legítima, ella non lo ha querido facer, poniendo sus excusas á ello; de lo qual sabe Dios que él está muy triste é muy desconsolado. Por lo que vos ruega así como á hermano, pues que la Reyna está aquí en vuestras Cortes, que vos querades hablar con ella, é rogarla que parta de aquí, é se vaya para él, así como á su marido, á facer su vida buena segund que debe facer.» E el Rey, desque oyó á los dichos Caballeros del Rey de Navarra, respondiósles que ellos fuesen bien venidos, é que á él placía mucho de saber de la salud del Rey de Navarra su hermano; é á lo que decían de la ida de la Reyna su hermana para el Regno de Navarra, que á él placía mucho de hablar con ella, é rogarla é enducirla que lo faga; é luego de presente entendía de trabajar en este fecho, porque el Rey de Navarra fuese contento, é la Reyna su hermana estoviese honradamente en el Regno de Navarra con su marido, segund debía. E luego otro día el Rey fué á la posada de la Reyna, su hermana, é presentes algunos del su Consejo, habló con ella, é díxole así:

«Reyna hermana: Aquí son venidos dos Caballeros del Rey de Navarra, vuestro marido é mi hermano, é me trogieron sus cartas de creencia, é fablaron conmigo, é por la creencia de las dichas cartas me dixerón así: que el Rey de Navarra vuestro marido me enviaba decir que bien sabía yo que estando en la mi cibdad de Calahorra, viniera él á verme, é como estonce llegarades allí, por quanto fuerades muy enferma de dolencia que ovistes en Navarra, é erades venida á este mi Regno por quanto los físicos vos dixerón que el ayre de esta tierra os faría grand provecho, é ha ya dos años que estades aquí; é que el Rey vuestro marido vos avía enviado sus cartas é mensageros por muchas vegadas, por los quales vos ha

(1) En las impr. trece mil.

«enviado rogar que vos ploguiese de tornar al
«Regno de Navarra, á do él está, porque él é vos
«viviesedes buena vida, así como deben vivir ma-
«rido é muger; é que vos le aviades respondido
«que lo non podeades facer de presente, poniendo á
«ello vuestras excusas. Hermana señora: á mi pa-
«resce que el Rey de Navarra, vuestro marido, vos
«envia á rogar justa é derecha peticion, la qual vos
«debedes facer, é yo ruego vos que lo fagades así.
«E quanto es por mi, vos fago cierta que partiré
«con vos, é vos daré de muy buen talante de lo
«mio, porque vos honradamente, segund pertenesce
«á vuestro estado, podades ir á do el Rey vuestro
«marido estoviere. Otro si yo vos daré caballero é
«dueñas que vayan con vos, é vos sirvan, é vos
«acompañen fasta que allá seades, é despues fagan
«como les vos mandaredes.»

E estas razones dichas por el Rey, luego la Reyna, su hermana, le dixo así: «Señor: Yo vos tengo
«en merced todo lo que me avedes dicho é aconse-
«jado, é so cierta que por el debdo que yo he en
«la vuestra merced, vos querriades mi honra é mi
«provecho, é que yo viviese honradamente, así
«como debria. E, Señor, en esto por que el Rey de
«Navarra, mi marido é mi Señor, envia á vos estos
«dos Caballeros suyos, por los quales vos envia ro-
«gar que me mandedes que me vaya para él, por-
«que él é yo vivamos buena vida, segund que de-
«bemos, en verdad, Señor, yo así lo amo é lo quie-
«ro; é tengo que el Rey de Navarra, mi señor, fué
«siempre por mi en todos sus fechos en mejor esta-
«do en quanto yo pude é trabajé por le servir; ca
«vos, Señor, bien sabedes como seyendo el Rey, mi
«marido é mi señor, detenido en Francia en manera
«de preso, en poder del Rey Don Carlos V., su tío,
«hermano de la Reyna su madre, é despues con el
«Rey Don Carlos VI, su primo, que agora reyna,
«por algunas quejas que los dichos Reyes de Fran-
«cia ovieron del Rey de Navarra, padre del dicho
«Rey mi marido, yo por le tirár de aquella prision,
«con muchas lágrimas vos rogué é pedí por muchas
«veces de merced que vos ploguiese de enviar vues-
«tros embaxadores é vuestras cartas al Rey de
«Francia, por le librar é sacar de aquel embargo
«en que él estaba; é vos así lo fecistes, é por vues-
«tro ruego é afincamiento que sobre esta razon fe-
«cistes al Rey de Francia, vuestro amigo, por mu-
«chas veces que á él enviastes caballeros del vues-
«tro Consejo, vos le envié. E el Rey mi señor é mi
«marido vino en este vuestro Regno, é estovo en
«él grand tiempo, faciendo vos muchas honras, é
«dándole é partiendo con él de los vuestros teso-
«ros é joyas; é todo esto por me facer á mi mucho
«bien é mucha merced, é por ser yo casada con él.
«E despues que su padre el Rey de Navarra finó, or-
«denastes como él fuese para su Regno, é algunas
«villas é castillos que vos aviades en arrehenes por
«tiempo cierto, que aun non era cumplido, por pley-
«tesia de amistad que fuera tratada entre el Rey
«Don Enrique, nuestro padre, é el Rey de Navarra,
«su padre, por mi honra, é por me facer bien é mer-

«ced, ge las mandastes entregar luego antes del
«tiempo que vos las debades tener. Otrosí, veinte
«mil doblas que el Rey Don Enrique, vuestro padre
«é mio, prestó al Rey de Navarra, su padre, sobre la
«villa é castillo de la Guardia, por mi honra é por
«me facer bien é ayuda, vos le mandastes entregar
«la dicha villa é castillo, sin el pagar de presente
«luego las dichas doblas, é otrosí veinte mil fran-
«cos que vos debia su padre de la rendicion de Mo-
«sen Pierres de Cornay (1), Caballero de Inglater-
«ra, de quien él fué fiador, que vos ge los fastes, é
«fasta hoy non son pagados. E despues que su pa-
«dre el Rey de Navarra finó, é regnó el Rey mi ma-
«rido é mi señor, mandastes á mí que me fuese
«luego con él á su Regno de Navarra; é yo, Señor,
«fice así, é parti de vuestro Regno, é levé conmi-
«go todo lo que aquí tenia por ir mas honradamen-
«te á su casa, é otrosí levé mis fijas, é dueñas é
«doncellas de grand linage, mis criadas. E, Señor,
«como quier que á mí sea grand vergüenza de lo
«decir, despues que yo fui en el Regno de Navar-
«ra, non fui acogida nin tratada como debia, nin
«los mismos que conmigo fueron fallaron y aquel
«acogimiento que debieran; é él ordenó cierta quan-
«tia que yo debia aver cada mes para mi estado é
«mantenimiento mio é de mis fijas é de mi casa, lo
«que nunca me fué pagado; por lo qual avia de
«empeñar mis joyas, é los mios pasaban muy mal.
«E despues, Señor, fui en el su Regno, é en la su
«casa muy enferma, é segund creo, é me dicen,
«fueronme dadas yerbas por un judio su físico,
«que curaba de mí en aquella dolencia, en guisa
«que ove de morir. E, Señor, yo non digo nin creo
«que estas yerbas fuesen dadas á mí por manda-
«miento del Rey mi señor é mi marido, nin Dios
«quiera que yo tal pensase; mas so querellosa por
«quanto él non fizo toda su diligencia en saber que
«obra fué aquella, pues yo me querellaba de aquel
«judio su físico. E despues que yo ví que mi en-
«fermedad era tal que la muerte se me llegaba, pe-
«dile por merced que me dexase venir á vos al
«vuestro Regno quando sope que erades cerca den-
«do. E agora, Señor, yo estó aquí en el vuestro
«Regno, é en la vuestra casa, é en la vuestra mer-
«ced; é he sabido por cierto, que despues que de
«allá partí, algunos que non aman su servicio nin
«mio, le han dicho algunas cosas contra mí, por las
«quales está muy quejado de mí; por lo qual vos
«pido por merced que vos querades aver vuestro
«consejo sobre esto, é por el debdo que yo he en la
«vuestra merced veades como debo yo de facer; é
«si vos me mandades ir á él, que vos ordenes en
«tal manera la mi ida, como yo sea segura de mi
«vida é de mi estado, ca en otra manera, si yo pa-
«sare mal ó muerte ó peligro, non sería vuestro
«servicio. Otrosí, Señor, vos pido por merced que
«desta razon que yo vos he dicho que á mí fueron
«dadas yerbas en aquella dolencia que yo ove en

(1) En otros MSS. Calcoay, Cornaray, Tornay, Cornacay. En los Impr. Tortui, y en la Abrev. Cornay.

«Navarra, vos querades certificar dello, porque todo nesto considerado, me mandedes aquello que la vuestra merced fuere que yo cumpla sin peligro mio; ca yo entiendo probar, que aquel judio fisico que curaba de mí en la dolencia que ove, fizo maldad, é me dió yerbas.»

E el Rey, oidas las razones que la Reyna, su hermana, le dixo, entendió que tal fecho como este é tan grande, debia ponerle en su Consejo, porque ficiese como debia á honra suya é de la Reyna su hermana, é sin peligro della, pues se temia dende. E luego otro día el Rey ovo su Consejo, estando con él aquellos de quien tales consejos é tales secretos solia fiar, é dixoles todas las razones, asi las que los Caballeros del Rey de Navarra le dixeran, como las que él dixera á la Reyna su hermana, é las que ella le respondiera, é tomóles juramento que sobre este caso bien é fielmente le dicesen lo que debia facer, diciéndoles asi: que este negocio era grande, é muy peligroso que él enviase ó mandase ir á la Reyna su hermana al Regno de Navarra, teniendo ella tal miedo ó sospecha como tenia, lo qual era muy fuerte cosa, por el debdo que con ella tenia, que era su hermana legítima de padre é madre; é aun puesto que fuese otra persona, le era mal estanza en la enviar de su Regno é poder con tal peligro. Otrósi, si non la enviase ó embargase la su ida, era muy mal, ca él non debia nin pondria estorbar que la muger non fuese do su marido, é la mandase ir, é que aun, si sobre esto él porfiase, el Rey de Navarra se podría querellar al Papa é á la Iglesia, que eran jueces desto, é sobre ello podrian dar é poner sentencia de excomunion en todo su Regno. E los del Consejo del Rey que alli estaban le pidieron por merced que les mandase dar algun término por que ellos viesen sobre esto, ca era cosa de muy grand dubda, é querian aver su acuerdo, é que letrados lo viesan, porque bien é sabiamente le ficiessen relacion de aquello que fallasen quél debia en este caso facer. E al Rey plogo dello, é los del Consejo sobre esta cosa ovieron por muchos dias sus consejos, llamando letrados por aver su consejo é acuerdo con ellos, por quanto decia la Reyna que avia temor, é que le asegurasen la persona. E informaronse por todas las partes que pudieron desto, é despues que ovieron visto lo que les parecia, dixeran al Rey que quando su merced fuese de los oír, que ellos le dirian lo que habian acordado, é al Rey plogo dello.

CAPÍTULO IX.

Como los del Consejo del Rey le dixeran lo que les parecia sobre el fecho de la Reyna de Navarra.

Asi fué que el Rey Don Juan mandó un día venir delante sí á los del su Consejo, é les mandó que le dicesen lo que les parecia sobre la embaxada que los Caballeros del Rey de Navarra traian, por demandar que la Reyna su hermana se fuese para el dicho Regno de Navarra al Rey su marido, é sobre lo que la Reyna respondiera é dixera sobre esta razon, é ellos le dixeran asi:

«Señor: nosotros avemos bien entendido todas estas razones que por la vuestra merced quisisteis fiar de nos en fecho de la Reyna vuestra hermana, asi lo que los Caballeros del Rey de Navarra, su marido, requieren é piden, como lo que ella responde; é sobre esto, Señor, ovimos consejo con homes letrados, é catadas las circunstancias de tales personas como el Rey de Navarra é la Reyna su muger, vuestra hermana, é vistos é oídos el miedo é el temor que la Reyna ha tomado de su persona, fallamos por consejo de aquellos con quien este fecho ovimos de ver, que el Rey de Navarra debe dar á la Reyna, su muger, seguramiento de juras é de prendas é de arrehenes, por que ella sea segura, é sin resclo pueda ir á él é á su Regno é facer vida con él. E dicen nos que segun derecho en menores personas que Rey é Reyna, se facen tales juras é prendas, é que estas prendas é arrehenes deben ser villas é castillos, que el Rey de Navarra ponga en fiabilidad en manos de caballeros é personas que sean sin sospecha, á contentamiento de la Reyna, su muger, en guisa que ella sea segura de que el Rey de Navarra la tratará bien é amigable é honradamente, asi como á su muger, é le dará con que suficientemente é á su honra mantenga su estado. E si esto quisiere facer el Rey de Navarra, é lo compliere, vos debedes mandar é rogar á la dicha señora Reyna, su muger, vuestra hermana, que se vaya para Navarra, é faga vida con su marido, como debe, é ella non puede contra esto facer al.»

E el Rey fizo estonce venir á su palacio á la dicha Reyna su hermana, é dixole todas aquellas razones que los del su Consejo le dixeran que el Rey de Navarra, su marido, debia facer porque ella seguramente pudiese ir al su Regno é facer vida con él. E la Reyna dixo al Rey:

«Señor: Como quier que todos los juramentos é arrehenes asaz poco son para ser segura del miedo que tengo, ca si de mí algo acaesciese, poco provecho me ternian las tales prendas, empero por me poner en razon, faré tanto, que faciendo el Rey de Navarra, mi señor, el juramento segund entendieren letrados que le debe facer, otrósi poniendo ciertas villas é castillos en arrehenes por mi seguramiento, á mi place de ir á su Regno, é facer mi vida con él, asi como con mi marido né mi señor; é que estas villas é castillos, que el Rey mi señor é marido ha de dar en arrehenes por mi seguramiento, sean dados é entregados á vos, ó á otros mis parientes quales yo quisiere, é de quien yo me tenga por contenta é segura.»

E el Rey dixo que esta razon era bien que la supiesen los Caballeros mensageros del Rey Navarra. E fizolos venir delante de sí, é dixoles todo lo que los del su Consejo le avian dicho que el Rey de Navarra debia facer por segurar su persona á la Reyna, su muger; é otrósi les dixo lo que la Reyna respondiera sobre esto. E los Caballeros embaxadores del Rey de Navarra le respondieron que ya

otras veces fuera dicho é fablado al Rey su señor de tal juramento é de tales arrehenes, é que siempre respondiera que juramento ó juramentos, quales letrados fallasen, ó quales la dicha señora Reyna, su muger, demandase por salvedad é seguramiento de su persona, que tales los faria, mas que arrehenes de villas é de castillos, por ninguna manera los daria, ca en este seguramiento avia muchos puntos, no solamente de salvedad de la dicha señora Reyna, mas de tenerle su estado, é de la tratar como debe, é que desto bien ciertos debian ser todos que el Rey de Navarra, su señor, asi lo faria; mas que era grand peligro é muy grand achaque para se poder perder las villas é castillos que el Rey de Navarra diese por esta razon en arrehenes, si la Reyna, su muger, por qualquier cosas de estas que á su voluntad non cumpliese, dixese que el Rey su marido non le guardaba lo que era tratado. Otrósi, que el Regno de Navarra era pequeña tierra, é non avia mucho tiempo que algunas villas que el Rey su padre diera al Rey de Castilla Don Enrique en arrehenes eran libres, é que agora non pornia el Rey su señor otra vez sus villas é castillos, que eran asaz pocos, fuera de su poder, é que la Reyna, su señora, en esto ficiese como fuese su merced. E despues desto dixo la Reyna de Navarra al Rey Don Juan, su hermano, que si el Rey su marido quisiese facer jura é seguranza al Papa, é al Rey de Francia, é al dicho Rey Don Juan, su hermano, ella se fiaria en él, é se iria para su Regno. E los Embaxadores respondieron que ya este trato fuera fablado al Rey de Navarra por el Cardenal de Luna, pero decia que en este fecho de su muger non avia él por qué poner al Rey de Francia, salvo que faria por si tales juras quales la dicha Reyna su muger quisiese, é que el Papa las confirmase. E el Rey Don Juan, desque oyó todas estas razones, estaba en muy grand cuidado, ca él amaba é queria muy bien á la Reyna, su hermana, asi como era razon; otrósi el Rey era de buen entendimiento é de buena consciencia, é placiale que la Reyna fuese facer su vida con el Rey de Navarra, su marido. E sobre esto tornó á fablar con ella, é dixole que le parecia que ella non debia tomar tal miedo como tenia del Rey su marido, ca él bien cuidaba, é asi ge lo avian dicho algunos que estovieron con ella quando fué enferma en Navarra, que todo aquello que decia que le dieron yervas, fué imaginacion é non verdad; é que era mejor tal razon como esta callarse, que non publicarla. E la Reyna le dixo que pues tal imaginacion tenia ella con aquel judio fisico, é non otra, para esto saber, que fuese la su merced de le facer tanto bien, que mandase luego en la su Corte, do estonce ella era tomar los testigos que ella presentaria, por los quales manifestamente se provaria que le fueran dadas yervas en el Regno de Navarra, donde ella oviera de morir. El Rey, con el grand afincamiento que la Reyna le fizo, é otrósi por saber si esto era verdad ó non, dixo que le placia; é ordenó é mandó á un Doctor en leyes é en decretos, que era Oydor de la su Audiencia é Chanciller,

al qual decian Alvar Martínez de Villa-Real, que secretamente, con un escribano de quien él fiasse, tomase los dichos de aquellos testigos que la Reyna de Navarra presentaria ante él sobre este punto, que le fueran dadas yervas en Navarra, donde ella oviera de morir. E el dicho Doctor fizo segund que le mandó el Rey, é tomó todos aquellos testigos que la Reyna presentó sobre esta razon. E el Doctor faciéndolo asi, fué dicho al Rey por los del su Consejo, que si su merced fuese, escusado era de rescebir estos testigos, lo uno porque segund derecho non se rescebian como debian, nin avia alli parte para esto que viesse jurar los testigos, nin se tomaban en aquella forma que debian, nin el Rey era juez dello; otrósi que se dañaba mucho este fecho, por quanto atañia á la Reyna de Navarra, é se ponía grand escándalo entre el Rey su marido é ella. E el Rey mandó al Doctor que cesase de rescebir los testigos, como quier que ya avia tomado muchos dellos; é lo que dixerón non se publicó.

CAPÍTULO X.

Como los Embaxadores del Rey de Navarra demandaron al Rey Don Juan que hablase con la Reyna su hermana que enviase la hija mayor á Navarra.

Los Caballeros mensageros del Rey de Navarra, desque vieron la voluntad de la Reyna que non era de ir á Navarra, dixerón al Rey Don Juan asi:

«Señor: Nos avemos bien entendido é visto que vos facedes toda vuestra diligencia porque nuestra señora la Reyna vaya á su Regno é á su marido, é vemos que ella tiene tomada tal imaginacion é temor, que lo non quiere facer luego de presente, é queremos vos decir lo que nuestro señor el Rey de Navarra rescela en este caso. Como vos, Señor, sabedes, él non tiene fijo varon que sea heredero del su Regno, é su hija la Infanta Doña Juana é de la Reyna, su muger, vuestra hermana, es primogénita é heredera segund costumbre de España; é dubda nuestro señor el Rey que por esta manera que es entre él é la señora Reyna, su muger, que podrá acaescer que la Reyna casase esta hija primogénita heredera en algund lugar que non seria á voluntad del Rey su marido, de lo qual vernia grand escándalo, ca si esta señora Infanta casase en lugar que fuese contra voluntad del Rey de Navarra, su padre, luego el Rey é su Regno farian que el Infante Don Pedro, hermano del Rey, fuese heredero, é non le oviese la hija, puesto que fuese contra costumbre de España, que aviendo fijo legítima é non varon, debe ella heredar. E el Rey nuestro señor, en la manera que agora es entre él é su muger, non puede aver fijo varon della, non se veyendo mas de lo que agora se ven. E pues las cosas son en este estado fasta que Dios quiera por su merced que vengan á mejor, querria el Rey nuestro señor que la Reyna le enviase esta su hija primogénita, é cesaria el temor que el Rey tiene en este caso.»

E el Rey Don Juan, veyendo que demandaban

razon, é que con esto serian contentos, é fincaba para adelante tratar mejor sosiego entre el Rey de Navarra é la Reyna su muger, para que ella fuese facer su vida con él, segund debia, dixo que le placia, é que lo veria con la Reyna, su hermana, é faria en ello todo su poder. E asi lo fizo, que el Rey se vió con la Reyna su hermana, é fizo como ella vienesse á lo cumplir, é enviase á la Infanta Doña Juana al Rey de Navarra su padre. E luego dende á pocos dias despues de las dichas Cortes, estando la Reyna de Navarra en la su villa de Roa, fué el Rey Don Juan allá, é los Caballeros de Navarra con él, é ordenóse como partiense dende la Infanta Doña Juana; é fueron con ella á Navarra los dichos Caballeros, é otros que el Rey ordenó.

CAPÍTULO XI.

De algunas cosas que los Perlados pidieron al Rey en estas Cortes.

Otrosi, en estas Cortes los Perlados del Regno que y eran dixerón al Rey que fuese la su merced de los querer oir algunos agravios que rescibian ellos é sus Iglesias de los Condes é Ricos omes é Caballeros del Regno; é al Rey plogó dello. E dixerón que primeramente ellos eran agraviados que en el Obispado de Calahorra, do era la tierra de Vizcaya é de Alava é de Guipuzcoa, é otrosi en el Obispado de Burgos, eran muchas Iglesias que los diezmos dellas levaba el Señor de Vizcaya, é otros muchos Caballeros é Fijosdalgo, é que era contra toda razon é contra todo derecho, ca ningun diezmo non le podia levar lego, é siempre fueron ordenados los diezmos en el Viejo Testamento, é despues en el Nuevo, á los sacerdotes é clérigos que sirviesen las Iglesias; é que todos los del mundo que esta razon sabian é veian lo avian por muy grand mal, que non podian saber en ninguna manera que lego ninguno pudiese mostrar derecho para levar tales diezmos. Otrosi eran muchas Iglesias en Guipuzcoa de las quales levaban el diezmo legos; é que el Obispo de Pamplona, en cuya jurisdiccion son, diera aquellas Iglesias á Clérigos que oviesen sus Beneficios en ellas, é que las sirviesen, é que ge lo non consintieran los legos tenedores de las dichas Iglesias, antes facian sus estatutos é ordenanzas, que matasen á qualesquier que tales cartas troxiesen. Que por mayor injuria llamaban en Guipuzcoa é en Vizcaya é Alava á tales Iglesias monesterios, é que le pedian por merced que pues él era de buena consciencia, é temia á Dios, que los quisiese proveer en este fecho, mandandoles desembargar las dichas Iglesias, porque ellos pudiesen poner clérigos idoneos é suficientes para las servir; é que Dios se lo ternia en servicio, é le faria siempre por ello muchas gracias, é que levaria dende muy grand fama é buena por todo el mundo, que en su tiempo tan grand mal é tan feo se emendase, é la Iglesia non fuese así injuriada como era. E el Rey les respondió que él mandaria venir delante de sí los Caballeros que tales Iglesias tenían, ca muchos dellos eran y en la su Corte; otrosi, que le

placia que algunos letrados que non fuesen clérigos lo viesén é se enformasen de todo esto é le ficiesen relacion dello. E luego el Rey fizo venir algunos Caballeros de aquellos obispados de Calahorra é de Burgos, é mandóles que oyesen é entendiesen bien las razones que los Perlados le avian dicho en las Cortes sobre razon de las Iglesias de que ellos levaban los diezmos, é respondiesen á ello. E los Caballeros ge lo tovieron en merced, por quanto le placia que ellos fuesen oídos é dixerón; que ellos avrian su consejo, é responderian delante la su merced á los Perlados. E el Rey dixo que decian muy bien, é que asi lo ficiesen. E los Caballeros luego se juntaron con algunos letrados legos que eran grandes doctores, é mostraronles sus razones por que tenían é levaban los diezmos de las Iglesias. E los letrados las oyeron; é desque fueron bien enformados todos, ovieron su acuerdo de facer respuesta al Rey quando la su merced fuese de los oír. E un dia llegaron delante el Rey, seyendo presentes los Perlados que avian dellos querellado; é los Caballeros ordenaron entre sí quien dixiese al Rey su razon, la qual fué esta:

«Señor: Nosotros avemos oído que los Perlados de vuestro Regno vos han querellado que nosotros levamos los diezmos de algunas Iglesias que son en Vizcaya é Guipuzcoa é Alava, é en otras partidas de los vuestros Regnos, é sobre esto, Señor, propusieron é dixerón muchas cosas por facer más fuertes las sus razones, é mostrar como nos non debemos levar los tales diezmos. A lo qual, Señor, con grand reverencia delante vuestra Real Magestad respondemos así. Señor: así es verdad que de quatrocientos años acá, así que non es memoria de omes en contrario nin por vista nin oído, vos, Señor, en Vizcaya é Guipuzcoa é otros logares, é nosotros, é otros Fijosdalgo que aqui non son, levamos siempre los diezmos de tales Iglesias como ellos dicen, poniendo en cada Iglesia Clérigo, dándole cierto mantenimiento é diezmos señalados al dicho Clérigo ó Clérigos que sirven las tales Iglesias. E, Señor, segund oímos de nuestros antecesores, é ellos de los suyos, esto vino de quando los Moros ganaron é conquistaron á España, é los Fijosdalgo, algunos que escaparon de la tal pérdida, alzaronse en las montañas, que eran hiermas, é muy fuertes, é non pobladas, é allí se defendieron de los Moros; ca, Señor, en ningund lugar de los que nos levamos los diezmos los Moros nunca pudieron entrar nin le ganar, é los nuestros antecesores ge lo defendieron con muy grand trabajo é sangre. E para se mejor defender, ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabdillos á quien fuesen obedientes, é estoviesen por sus mayores en las peleas que con los Moros avian; é para mantenimiento de aquel cabdillo ó cabdillos, por las costas que facia quando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen (é estonce non avía Iglesia ninguna poblada en aquella tierra) é el cabdillo que fuese tenuto de los acoger,

» é dar alguna pasada de vianda quando á él viniese. Otrosi que les toviere un clérigo que les dixiese su Misa, porque el servicio de Dios é de la Santa Fé Católica non fuese olvidado, é fincase la remembranza de la cristiandad, é el dicho cabdillo que mantoviese al clérigo ó capellan que la tal Misa dixiese. E asi se fizo, é se guardó dende en adelante; é gracias á Dios, ellos se defendieron de los Moros, é ayudaron al servicio de los Reyes sus Señores, en manera que echaron los Moros de la tierra, é la conquistaron é ganaron, é fincaron ellos en aquella posesion de levar los tales diezmos é mantener los clérigos fasta aqui. E aun hoy en dia son tenudos los tenedores de los dichos diezmos quando alguno de aquellos linajes que otorgaron los tales diezmos viniere á su casa, de le resebir bien, é le dar á comer una vez en el año, con aquella compañía que de cada dia suele traer, lo qual llaman devisa, é al tal dicen devise-ro de tal Iglesia; salvo si aquel á quien la tal devisa pertenesce la vende, ca la puede vender segund la costumbre que entre si ovieron. E fasta el dia de hoy, Señor, en ningund tiempo del mundo, nunca por el Papa, nin Perlado, nin Iglesia nos fué contradicho esto, aviendo grandes é católicos Padres Santos. Otrosi, asi los levaron los Reyes vuestros antecesores en los logares do tales Iglesias ha, aviendo muy buenos é católicos Reyes en Castilla é en Leon, asi como fueron el Rey Don Alfonso el Católico, é el Rey Don Alfonso el Casto, é el Rey Don Ferrando el Magno, é el Rey Don Ferrando que ganó á Sevilla, é otros Reyes muy nobles, é de buena é limpia vida, donde vos venides, é por quien fizo Dios muchos notables milagros (1) en las batallas é conquistas de los Moros, é siempre tovieron ellos mesmos los Reyes muchas Iglesias en algunas partidas de estos Regnos donde levaron los diezmos que vos hoy dia levades. E asi fué despues este fecho sofrido é tolerado de la Iglesia é del Papa, que les nunca fué fecha ninguna contradicion por la Iglesia; é tenemos que esto fué porque la Iglesia era enformada en este caso que los tales diezmos se levaban bien é justamente. Otrosi en todos estos tiempos pasados que vos, Señor, é los Reyes vuestros antecesores levaron los tales diezmos, ovo muchos é notables perlados, é grandes maestros en Theologia, é doctores en Decretos, é omes de buenas consciencias é amadores de sus Iglesias, é privados de los Reyes, en los obispos de Burgo é Calahorra, é nunca tal cosa como esta dixeran, nin fablaron en ella; por lo qual, Señor, es grand suspicion de derecho que por alguna razon se dexó.

«Otrosi, Señor, por esta demanda que los Perlados facen agora á vos é á nosotros, avemos avido nuestro consejo é acuerdo con grandes letrados, é nos dicen que á lo que los Perlados alegan, que

»en el viejo Testamento fué ordenado que los sacerdotes é ministros é servidores del Templo oviesen los diezmos para sus mantenimientos, dicen que es verdad; mas por todo esto fué ordenado que los tales ministros non oviesen otras heredas, salvo los tales diezmos. E por esta razon nuestro Señor, quando en el viejo Testamento mandó á Josué que partiese la tierra de Promision aquel Señor Dios prometió á los fijos de Israël quando los sacó de Egipto, non le mandó facer mas de once suertes para las once Tribus de Israël; ca magüer eran doce Tribus, al Tribu de Levi non le mandó dar suerte de heredad, por quanto mandaba dar los diezmos para dellos se mantener en el Templo del Señor, salvo que les mandó dar algunos ciertos logares do pudiesen tener sus ganados; é asi se fizo. E agora, Señor, como quier que la Iglesia sea por ello mas honrada por los perlados é clérigos tener grandes estados, enpero, Señor, es verdad que hoy tienen los dichos perlados é clérigos, fuera de tales diezmos como llevan, muchas cibdades é villas é castillos é heredades é vasallos, con justicia alta é baxa, mero mixto imperio, á do ponen merinos é oficiales que usan de jurisdiccion temporal é de sangre: lo qual, Señor, con reverencia, non parece bien honesto, é non fué esto usado nin consentido en la vieja Ley; ca fué ordenado que los tales ministros é servidores del Templo de Dios solos diezmos levasen, é non al, salvo algunos logares apartados, que les fué ordenado para tener sus ganados, segund dicho es. E agora, Señor, quierenlo todo, ca despues de la temporalidad que han, quieren aver los diezmos. E, Señor, en los Perlados levar tales temporalidades es muy contrario al servicio de Dios é de las Iglesias é de sus personas mismas; por esta razon andan ellos en las casas de los Reyes é en las Cortes, dexando de proveer é visitar las sus Iglesias é los sus acomendados, é saber como viven é como pasan, en guisa que muchos clérigos, mal pecado, por non ser visitados nin examinados, non saben consagrar el Cuerpo de Dios, nin viven honestamente. E si dicen, Señor, que agora en el nuevo Testamento les es consentido levar los diezmos, é aver temporalidades, á esto decimos que bien puede ser; pero todos tienen que si asi lo han, es porque los decretales, é los tales mandamientos fechos, los ficeron clérigos en favor dellos; é por aventura pensando que seria bien lo ordenaron; pero despues ovo en ello mayor desorden. Otrosi, Señor, vemos que en toda Italia, que es una de las mayores provincias de la Christiandad, non les consienten levar diezmos á los clérigos, nin ge los dan; é esto por quanto tienen é han ocupado muchas temporalidades de señorios en que ha cibdades é villas é vasallos, é les dicen, que si quieren aver los diezmos, que dejen las temporalidades.

«Otrosi, Señor, nos dicen letrados, que ovo un Concilio en Roma, que fué fecho en Sant Juan de Letran, que es llamado el Concilio Lateranense, é

(1) Abrev. . . notables milagros: otrosi Condes, tal como el Conde Ferrand Gonzalez, é el Conde Garcel Fernandez su fijo, é otros á quien Dios ayudó, é facia cosas maravillosas por ellos en las batallas é conquistas de. . .

»por tales diezmos así antiguamente levados como vestos, sobre que los Perlados facian su demanda, »é por cosas enagenadas de las Iglesias en muchas »partidas de la Christiandad, fué ordenado en el »dicho Concilio que los tales enagenamientos fhechos ante de aquel Concilio Lateranense, que non »podian saber en que manera fuera nin en qual »tiempo, por non poner escándalo, que se sofriesen »é non fuesen demandados á los tenedores de los »tales diezmos; pero de aquel Concilio en adelante »ordenaron que Papa nin Perlado non puedan facer tal enagenamiento. E, Señor, nos tenemos que »el levar nosotros estos diezmos, de que los Perlados nos facen agora demanda, es de antes del »Concilio Lateranense, é de estonces é despues »acá, de tiempo en ninguna memoria, nin por »oidas nin por escripto non parece al contrario: é »asaz se prueba la antigüedad do non parece contrario por otra ninguna manera; antes, Señor, nos »dicen letrados, que pues de tan grand tiempo acá »estamos en posesion de levar los tales diezmos, é »la Iglesia lo sufrió é consintió fasta aquí, que los »dezmeros pecan, si non nos pagan los diezmos »bien é verdaderamente é sin engaño.»

«E, Señor, dicennos los letrados que tales cosas »como estas, que sin escandalo non se pueden en »otra manera ordenar, que se deben sufrir en el estado que son falladas. E en verdad, Señor, aquí »sería muy grand escandalo, si tal caso como este »agora nuevamente se oviese de remover, ca en »Vizcaya é Guipuzcoa é Alava é otras partidas de »vuestros Regnos, é fuera de ellos en otros Regnos, »así como en el señorío del Rey de Francia é Guiana é Aragon, é otros dó tales diezmos se leván, »son muchos á quien este fecho tañe, que todos »serian muy escandalizados si contrario de ello »viesen, así como aquellos que non han otra heredad en el mundo de que vivan, salvo esto.

«E, Señor, á lo que dicen que estos diezmos tales »non caen en persona de legó, dicennos los letrados, que los diezmos son debidos á las Iglesias por »una de dos maneras: la una, por reverencia é acatamiento del servicio divinal que en ellas se faze, »é tal diezmo como éste, que es puro espiritual, non »le puede aver lego, nin levar las tales rentas; la otra, por razon del conocimiento del señorío general, é en este caso puede levar el lego los frutos »dende; é este es el caso por do nosotros levamos »los tales diezmos. Otrosí, Señor, á lo que dicen los »Perlados, que para todo esto es menester consentimiento del Papa é de la Iglesia, é que sin tal título non podemos aver los diezmos, Señor, verdad »es que mejor sería; pero asaz consentimiento suyo »parece, pues que de quatrocientos años acá es sufrido é tolerado é consentido en la Iglesia de Dios, »que nunca ovo contrario fasta aquí.

«A lo que tambien dicen, Señor, los Perlados, que »ven la vuestra tierra de Guipuzcoa é Vizcaya é »Alava son fechos estatutos é ordenamientos, que »ninguno non sea osado de presentar cartas de Papa »nin de Perlado en contrario de esto, sopena de la

»muerte, á esto, Señor, respondemos, que nos non »creemos que tal estatuto fuese así fecho. Verdad »es que todos los Fijos-dalgo que tales diezmos »levan se ayuntaron por muchas vegadas para facer »sus peticiones á vos, que fuese la vuestra merced »de non querer que ellos sean desheredados é desahorados en vuestro tiempo, pues que de tan grandes tiempos acá están en posesion pacífica de levar »los tales diezmos. Otrosí, Señor, sabemos que el »Obispo de Pamplona, que es del Regno de Navarra, é tiene algunos logares en Guipuzcoa que son »de su Obispado, en que ha jurisdiccion espiritual, »ha dado muchas cartas é mandamientos para las »Iglesias de Guipuzcoa en que los vuestros Fijos-dalgo leván los diezmos, é que face gracia é merced dellos por beneficios á algunos clérigos; pero »sabredes, Señor, que en el su Obispado ha él tales »Iglesias semejantes en que Fijos-dalgo de Navarra »levan los diezmos, é en aquellas Iglesias non da »el dicho Obispo así beneficios á clérigos, nin se »entremete en les tomar nin embargar los diezmos »á los legos que los leván, así como face en los »logares que el su Obispado ha en vuestro Regno. »E esto, Señor, lo face por una vez ocupar é tomar »las rentas de las tales Iglesias, que son en el »vuestro Regno, é pasarlas á sí, é despues dirlas »ha á aquellos que quisieren tener la parte del Rey »de Navarra, su señor; en lo qual sería grande deservicio vuestro, por quanto Guipuzcoa fué en »otro tiempo del Regno de Navarra, é sería grand »ocasion de perder vos la dicha tierra.

«E por ende, Señor, vos pedimos todos por merced que nos querades mantener en nuestros fueros »é libertades, como pasamos los tiempos pasados »de los vuestros antecesores, é non querades que »ahora nuevamente estos Perlados nos tomen nin »nos embarguen aquellas rentas con que vivimos; »ca con bueno é justo título, defendiendo la tierra »de los Moros enemigos de la Fé, cobraron aquellos »donde nos vinimos estos diezmos.»

«E el Rey, desde que oyó lo que los Caballeros sobre »razon de los dichos diezmos le dixerón, é seyendo informado en todo esto, mandó á los Perlados que en ninguna manera tal pleyto como este non le levasen mas adelante, ca entendia que podria por ello venir escandalo, pero que su merced era que si algunos Caballeros ó Fijos-dalgo levaban diezmos de algunas otras Iglesias que non fueran nin eran de aquellas que así fueran ganadas, salvo que nuevamente se apropiaban los tales diezmos, que los non levasen de aquí adelante. E á los Perlados, entendiendo que complia á servicio del Rey estar estos fechos asesegados é non aver otro movimiento, plogoles de todo lo que el Rey en este caso mandaba. Otrosí á los Caballeros plogo dello, é fínco así.

CAPÍTULO XII.

Como los Perlados se querellaron al Rey sobre el pecho que demandaban á los Clérigos por las heredades que compraban: é de las yantares de algunas Iglesias de Galicia.

Otrosi se querellaron al Rey los Perlados en estas Cortes, que avian en sus Obispados algunos clérigos que compraban heredades de labradores, é que los Caballeros en cuyas tierras eran las tales compras fechas, facian á los clérigos pagar pechos por las tales heredades, segund pechaban los labradores que las tenían primero. E sobre muchas razones que pasaron de cada parte, el Rey ovo su consejo con letrados, é mandó así. Primeramente, que ningund Clérigo non pechase por la heredad de su padre ó de su madre, nin por heredad que heredó de parientes, nin por los bienes que toviere de la Iglesia; pero si comprase algunos bienes, é aquellos bienes tovieron carga de pagar cierta quantia al señor, como por infurcion (1) ó censo, ó en otra manera tal, ordenó el Rey que el Clérigo que la tal heredad comprare, que peche aquel tributo que era anexo á la tal heredad. Pero si el Clérigo comprare heredad ó heredades de qualquier otra persona que tal tributo non tenga, que non peche por la heredad, salvo si rematare pechero, ca si un Clérigo comprase del todo á fumo muerto (2) todas las heredades que un pechero oviese en una aldea, este Clérigo que tal cosa ficiase peche por las dichas heredades segund pechaba el labrador de quien las compró. Otrosi, que si el concejo comprare término, ó oviere pleyto por él, ó adobare puente, ó fuente, ó calzada, que el clérigo peche así como otro vecino. Pero si en algunas tierras ó comarcas del Regno oviere alguna costumbre antigua de igualamiento de pechos entre los clérigos que allí viven é los otros que pechan, que pase como siempre usaron, por quanto sería escándalo mudar nueva costumbre.

Otrosi se querellaron algunos Perlados de Galicia, é dixerón que habia algunas Iglesias en sus Obispados de que eran patronos Caballeros que venian de los fundadores que tales Iglesias ficiéron, é

que de costumbre de luengo tiempo acá comian los dichos patronos en las dichas Iglesias una vez en el año; é agora acaesce que un Caballero patron natural de aquella Iglesia tiene cinco ó seis fijos, é cada uno sobre sí quiere tomar aquella yantar. E el Rey ordenó, que non oviese en la tal Iglesia mas de una yantar; empero non se guarda en Galicia.

CAPÍTULO XIII.

Como declaró el Rey las apelaciones de los Señoríos como debian ser.

Otrosi en estas Cortes fué querellado al Rey por los Procuradores de las ciudades é villas del Regno que el Rey Don Pedro, é el Rey Don Enrique, é él, é algunos otros Reyes sus antecesores dieron algunas villas é donadíos á algunos Señores é Caballeros del Regno; é por quanto en los sus privilegios se contenia que les daban los tales logares con mero mixto imperio, los Señores é Caballeros que tenían las dichas villas é logares non querian responder de ningund conoscimiento de señorío al Rey, por la qual cosa el su señorío soberano, que avia sobre todo, se perdía é se enagenaba. E la razon porque fué esta querella dada al Rey en estas Cortes, fué por quanto el Rey Don Enrique su padre dió la tierra que dicen de Don Juan, que es el castillo de Garci Muñoz, é la tierra de Alarcon, é el señorío de Villena, é la villa de Chinchilla, é Escalona, é Gifuentes, é otros muchos logares á Don Alfonso, Conde de Denia, natural del Regno de Aragon, por servicio que le ficiera, é le fizo den de llamar Marques; é despues que el señorío del Marquesado ovo el dicho Marques, non consentia que ninguna apelacion de su tierra fuese al Rey, nin á la su Audiencia, nin consentia que carta del Rey fuese en su tierra complida. E por tales cosas como estas acaesce que algunas veces se pierde el señorío Real; é non paran mientes los que tal cosa como esta facen, que caen en mal caso, é pierden la gracia é merced del donadío que les fué fecho. E por ende plogo al Rey que esta peticion fuese puesta por todos los del Regno en estas Cortes, é lo mandó así. E el Rey declaró esto en esta manera: Que todos los pleytos de los Señoríos se librasen ante los Alcaldes ordinarios de la villa ó lugar que era donadío de Señor ó Caballero, fasta que diesen sentencia; é si la parte se sintiese agraviada, apelase al Señor de la tal villa ó lugar, é si el Señor non le ficiere derecho é le agraviase, estonce pudiese apelar ante el Rey. E fincó así sosegado.

CAPÍTULO XIV.

Como los Señores é Caballeros del Regno requirieron é pidieron merced al Rey por la cláusula que ficiera el Rey Don Enrique su padre sobre los donadíos.

Otrosi, todos los Señores é Caballeros é Fijosdalgo que eran en estas Cortes llegaron un día al Rey, é dixerónle así: «Señor: bien sabe la vuestra

(1) Aunque este tributo es muy ordinario en el libro de las Behetrías, no se entiende por él qué género de tributo fuese. En este lugar parece se da á entender que la infurcion fuese lo mismo que censo; y lo que se declara por el nombre de censo en el libro de las Behetrías parece ser tributo de servicio voluntario, como le señala en la Merindad de Castilla la Vieja, en la Behetría de Villanueva de Ladredo, donde se daba á Pero Fernandez de Velasco buena infurcion porque los amparaba. Véase la ley 45, tit. 3, lib. 6, de la Recopilación, donde se declara que la infurcion era el censo ó derecho á que estaban sugetas las casas y heredades á favor del dueño del solar, behetría, abadengo, etc., donde se hallaban situadas. En dicha ley se escribe infurcion como en todos los MSS. que hemos visto de esta Crónica.

(2) Otros libros de mano dicen á fuego, ó á fuero muerto, habiéndose de leer á fumo muerto, como parece en el libro quarto del Fuero viejo de los Hijosdalgo de Castilla, título 1, ley 1, donde al fin de ella se dice: E si es Fidalgo; allí do es devisero bien puede comprar heredad; mas non puede comprar todo el heredamiento de un Labrador á fumo muerto. Usase hoy en Castilla por manera de proverbio, á humo muerto, por decir libre y absolutamente.

merced como por muchos servicios é buenos é grandes que fecimos al Rey Don Enrique, vuestro padre, nos dió algunos logares por donadíos con justicia é señorio, é pechos é derechos, para que los oviesemos por juro de heredad, para nos, é para los que de nos viniesen; é si caso fuese que nos viniesemos en menester, que los pudiesemos vender é empeñar é enagenar; todavia que esto non lo pudiesemos facer á ome de orden, nin fuera del vuestro señorio. E agora, Señor, nos es dicho que el Rey Don Enrique, vuestro padre, despues destos donadíos fechos, fizo una clausula en el su Testamento secretamente, en que declaró que los tales donadíos de villas é logares é heredades que él fizo á los Señores é Caballeros é otras personas de su Regno, queria que se entendiese así: que los tales donadíos fuesen mayorazgos, é que los oviese el fijo ó fija mayor é sus descendientes legítimos. E por quanto non fabla la clausula que tornen á los transversales, que son hermanos é tios é sobrinos, algunos entienden la clausula muy rigurosamente, en lo qual, Señor, nos tenemos por muy agraviados. Lo primero, que tenemos todos que servimos á vuestro padre Don Enrique en sus guerras é en sus menesteres muy bien, é con grandes peligros é trabajos de nuestros cuerpos, é perdimos muchos parientes por él, é se derramó mucha sangre nuestra é de los nuestros en sus conquistas é guerras que él ovo en este Regno é fuera de él, por lo qual él nos quiso facer merced é nos heredó é dió algunos donadíos. E, Señor, todos los letrados nos dicen que quando algún Rey ó Señor face ó da algun donadío á alguna persona, que non ge le puede revocar, nin tirar, nin menguar de la manera que ge le dió por su privilegio, salvo si aquel á quien tal donadío fué fecho ficiese tal cosa por que le debiese ser tirado ó menguado. E nos tenemos, Señor, que loado sea Dios, nunca fecimos cosa contra vuestro servicio, nin del Rey vuestro padre porque esta pena oviesemos de aver, nin los vuestros privilegios deban ser menguados de como están escriptos é otorgados por el Rey vuestro padre, é sellados con los sus sellos, é aun muchos dellos jurados. Otrosi, Señor, parece que esta clausula fué é es muy agravada é contra todo derecho, que si yo he dos fijos ó fijas legítimos en mi muger, despues de mi vida, segund la dicha clausula, el mi fijo ó fija mayor herede el donadío á mi fecho; pero si aquel fijo ó fija que heredare el dicho donadío é mayorazgo muriere despues sin fijos, dicen que se entiende la clausula que el Rey vuestro padre fizo, que el otro fijo ó fija su hermano non le aya, é que torne el donadío á la Corona Real. E, Señor, esto es aun mayor agravio, que yo que laceré, é trabajé, é perdí hermanos é parientes, é derramé mi sangre por servicio del Rey vuestro padre, é él por me facer merced me heredó é me dió un donadío, que por morir mi fijo primero que este donadío ovo despues de mi vida, el otro hermano non le aya é sus herederos, ca pues son mis fijos

legítimos, debrian heredar los bienes que yo por mi sangre gané sirviendo para mí é para ellos; ca yo con todos mis fijos avia un debdo, é los que dellos descendieren, de mí descenden. E, Señor, pedimosvos todos por merced que vos querades aver esto, é guardar los nuestros privilegios segund que vuestro padre nos los dió é otorgó é los tenemos escriptos é firmados é sellados, é segund vos nos los jurastes el día que el Rey vuestro padre finó, é vos rescibimos por nuestro Señor é nuestro Rey en la Iglesia de Sancto Domingo de la Calzada.»

E el Rey dixoles luego que su voluntad era de les guardar las mercedes que el Rey su padre é los sus antecesoros les ficionen, é que en este caso á él placia que á cada uno fuese guardado el donadío que le fuera fecho segund el privilegio que tenia en esta razon. E todos ge lo tovieron en merced.

CAPÍTULO XV.

Como vinieron al Rey mensageros del Rey de Granada por firmar treguas con él.

Otrosi en estas Cortes vinieron al Rey mensageros del Rey Mahomad de Granada, é era mayor dellos un Caballero Moro que era Alcayde de Málaga, pidiendo al Rey que le pluguiese de alongar las treguas que avia con los Moros. E el Rey, entendiendo que en aquel tiempo así complia á su servicio, otorgólo, é firmó con él sus treguas por cierto tiempo. E troxieronle joyas, ca el Rey de Granada le envió con aquellos Caballeros paños de oro é de seda. E el Rey firmóles las dichas treguas, é fízolas así firmar al Príncipe Don Enrique, su fijo: que así las avian de firmar el Rey de Granada é el Infante Yuzaf, su fijo.

CAPÍTULO XVI.

Como vinieron al Rey mensageros del Rey de Portugal.

Desque el Rey ovo fecho estas Cortes partió de Guadalfajara, é fué para un logar del Arzobispo de Toledo que dicen Brihuega, que es buen logar en el verano, ca era ya el mes de Junio de este año sobredicho. E estando allí vinieron á él mensageros del Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal; é Don Alvar Perez Camelo, Prior del Hospital de Sant Juan en Portugal, firmó con el Rey la tregua de los seis años que eran tratados con ellos (1). E juró el Rey las dichas treguas, é partió dende el dicho Prior, é tornóse para Portugal.

CAPÍTULO XVII.

Como el Rey fué á Roa, é envió su sobrina la Infanta Doña Juana á Navarra.

Despues desto el Rey partió de Brihuega, é fué para Roa, do estaba la Reyna de Navarra Doña

(1) Véase el Cap. VI. del Año anterior, donde se refieren las condiciones de estas treguas.

Leonor su hermana; é fueron con él los Embaxadores del Rey de Navarra, que vinieron á él á las Cortes de Guadalfajara sobre el fecho de la ida de la Reyna de Navarra para su Regno, segund avemos contado. E allí en Roa dió la Reyna al Rey la Infanta Doña Juana, su hija é del Rey de Navarra, primogénita; é el Rey enviola al Rey de Navarra, su padre, muy honradamente, segund era ya acordado. E envió Caballeros é Dueñas de su Regno que fuesen con ella fasta do estoviesse el Rey su padre.

CAPÍTULO XVIII.

De las devisas que el Rey Don Juan fizo.

Esto asi fecho, partió el Rey Don Juan de Roa, é vino para Sotos Alvos á una granja do está un monesterio, que es buena para tiempo de verano, ca era por el mes de Julio. E dende fuese para Segovia, é el dia de Santiago, en la Iglesia mayor de la dicha cibdad, dixo el Rey públicamente que él avia ordenado de traer una devisa, la qual luego mostró allí, que era un collar fecho como rayos de sol, é estaba en el dicho collar una paloma blanca, que era representacion de la gracia del Espíritu Sancto, é mostró un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar troxiese; é tomó el Rey aquel collar de sobre el altar, é dióle á ciertos Caballeros suyos. Otrosi fizo otra devisa que traian Escuderos suyos, que decian la Rosa; é los que querian provar los cuerpos justando ó en otra manera, la traian. E por quanto á pocos dias despues desto finó el Rey, non se troxieron mas aquellas devisas, é non fablaron dello. Pero todo esto fizo con muy buena entencion; é si voluntad de Dios fuera que él viviera, su voluntad era de facer muy buenas ordenanzas.

CAPÍTULO XIX.

Como el rey fundó el monesterio de Cartuxa en el Val de Lozoya.

El Rey Don Juan fizo estonce un Monesterio de frailes de los Cartuxos, que es una orden que nunca comen carne, nin fablan, en el Val de Lozoya, cerca de un lugar que llaman Rascafria, é dotole muy bien (1). E despues de todo esto partió de Segovia, é fuese para un lugar de aquel Obispado, que dicen Turdegano (2), é de allí ordenó mensa-

geros que enviaba al Rey de Francia é á otras partes. E eso mesmo acordó de se ir para el Andalucía á tener allá el invierno para asegar aquella tierra en justicia. E levaba consigo la Reyna Doña Beatriz, su muger, é dexaba al Príncipe Don Enrique, su hijo, é á la Princesa, su muger, hija del Duque de Alencastre, é al Infante Don Ferrando en la villa de Talavéra, porque era buena de tiempo de invierno. E partió el Rey de Turdegano en el mes de Octubre, é fué para Alcalá de Henares, é envió á la Reyna su muger é á sus hijos á Madrid que le atendiesen allí.

CAPÍTULO XX.

Como finó el Rey Don Juan en Alcalá de Henares.

Estando el Rey Don Juan en Alcalá de Henares ordenando algunas cosas que complian á su servicio, para se ir dende al Andalucía, segund lo tenia acordado, llegaron á él cinquenta Caballeros christianos que avia grand tiempo que vivian en tierra de Marruecos, é eran de linage de christianos, los quales despues que los Moros conquistaron á España en tiempo del Rey Don Rodrigo, fincaron en tierra de Marruecos, que los envió allá Ulit Miramolin por ruego del Conde Don Illan, ca eran sus amigos, é llamaban los Moros á este linage de Christianos que asi vivian entre ellos, los Farfanés, é troxeron consigo sus mugeres é hijos. E el Rey rescibiólos muy bien, ca él avia enviado por ellos á Marruecos, é prometiéoles de les dar heredades é bienes en su Regno é mantenimiento honrado; é el Rey de Marruecos, por ruego del Rey Don Juan, que envió á él sobre esto, dióles licencia que pudiesen venir á Castilla (3). E acaesció que un Domingo, á nueve dias del mes de Octubre deste año, en la dicha villa de Alcalá de Henares, el Rey, despues que ovo oído Misa, cabalgó en un caballo ruano castellano, é iba con él Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo é otros Caballeros, é quiso ver los dichos Caballeros Farfanés. E salió fuera de la villa por la puerta que dicen de Burgos, é en un barbecho dió el Rey de las espuelas al caballo en que iba, é en medio de la carrera estropezó el caballo, é cayó con el Rey, en manera que le quebró todo por el cuerpo. E los que y estaban fueron á mas andar por acorrer al Rey; é quando llegaron do estaba, fallaronle sin espíritu ninguno, é finado, é quebrados algunos miembros de la caída: de lo qual ovo muy grand sentimiento é mancilla en los que lo vieron é oyeron. E era muy grand razon, ca fuera el Rey Don Juan de buenas maneras, é buenas costumbres, é sin saña ninguna, como quier que ovo siempre en todos sus fechos muy pequeña ventura, señaladamente en la guerra de Portugal. E finó el Rey Don Juan, que Dios perdone, en edad de treinta é dos años é un mes é medio, ca él nasciera en el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é trescientos é cinquenta é

(1) Fundó este Monasterio en unos palacios que poseía en el Val de Lozoya, cerca de una ermita, con la advocacion de N. Señora del Paular ó Pobolar, por la abundancia de pobos ó chopos que hay en las orillas del riachuelo que corre por medio del valle. Hizo voto de fundarle hallándose en la Iglesia de Santiago de Segovia, día del mismo Santo Apostol. Señaló para la fábrica doscientos mil maravedis. Dió treinta mil de contado. Se empezó á 29 de Agosto; y con fecha en Segovia á 12 de Septiembre escribió al Prior de la gran Cartuja la carta que copia Gil Gonzalez Dávila en la vida de Don Enrique III.

(2) Hallándose en Turégano á 20 de Septiembre hizo donacion á la Orden de San Benito del alcazar de Valladolid, fundando en él y dotando monasterio, para que los monges que son é fueren rueguen á Dios que governe é rixa los mis Regnos, que por él me son encomendados, á su santo servicio, é salvacion de mi ánima.

(3) Véanse las Adiciones á estas Notas.

ocho, é compliera los treinta é dos años el día de Sant Bartholomé deste año, que fuera á veinte é quatro dias del mes de Agosto, é regnó once años, é quatro meses, é doce dias. E era non grande de cuerpo, é blanco, é rubio, é manso, é sosegado, é franco, é de buena consciencia, é ome que se pagaba mucho de estar en consejo: é era de pequeña complision, é avia muchas dolencias. E Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, que estaba y con el Rey quando esto acaesció, fizo traer luego una tienda, é armóla allí do el Rey yacia, é fizo venir los físicos, é facer fama que el Rey non era muerto; é encubriólo algun poco asi, que non dexaba llegar ninguno do el Rey yacia. E esto facia por aver espacio de enviar cartas por el Regno; é asi lo fizo, ca envió luego cartas á las cibdades é villas é logares, é Señores é Perlados é Caballeros (1), por las quales facia saber aquel acaescimiento que el Rey oviera, é que catasen de guardar lealtad, á que eran

(1) En la Abrev. se declara más el artificio del Arzobispo Don Pedro Tenorio, diciendo así... *por las quales les facia saber aquel acaescimiento quel Rey oviera; pero non enviára decir que era muerto, salvo que estaba en peligro de muerte, é quel non podia firmar, é que mandára firmar las cartas al Arzobispo de Toledo, é al Abad de Fusillos, é á otro Doctor, en que les mandaba que pusesen grand recabdo en las cibdades é villas é fortalezas é comarcas, para que si dè acaesciese, catasen de guardar lealtad, asi como eran tenudos, al Principe Don Enrique su fijo primogenito, que era heredero del Regno, diciendo así: Don Juan por la gracia de Dios, etc. (No pone el tenor de ellas). E despues fizo levar el Cuerpo del Rey de donde yacia, é púsole en una capilla.*

tenudos, al Príncipe Don Enrique, su fijo primogénito, que era heredero del Regno. E despues de enviar las cartas, fizo levar el cuerpo del Rey de do yacia, é púsole en una capilla que es en las casas que el Arzobispo de Toledo ha en Alcalá de Henares. E vino y luego desque sopo la muerte del Rey la Reyna Doña Beatriz, su muger, que estaba en Madrid; é vino con ella el Obispo de Sigüenza, que decian Don Juan Serrano, que fuera Prior de Guadalupe, é era Chanciller del sello de la poridad del Rey, é ome de quien fió, é otros caballeros que andaban con ella. E el Arzobispo de Toledo fué otro día para Madrid, é fizo tomar voz de Rey de Castilla é de Leon al Príncipe Don Enrique, el qual estaba en la villa de Madrid, é con él el Infante Don Ferrando, su hermano. E ficeron facer exequias é cumplimiento del Rey Don Juan, é despues alegrías por el Rey Don Enrique, que nuevamente regnaba, segund que se acostumbra en España quando fina un Rey, é se alza otro Rey nuevo. E fué este Rey Don Enrique el Tercero, que así ovo nonbre de los Reyes que regnaron en Castilla é en Leon. E el cuerpo del Rey Don Juan fincó en la capilla de las casas del Arzobispo de Toledo, en Alcalá; é estuvo y con el cuerpo la Reyna Doña Beatriz, su muger, é con ella el Obispo de Sigüenza, fasta que despues le levaron á Toledo á enterrar en la capilla quel Rey Don Enrique su padre ficiera en la Iglesia de Santa Maria de la dicha cibdad. Dios por su merced le quiera perdonar.

ADICIONES Á LAS NOTAS

DE LA CRÓNICA

DEL REY DON JUAN PRIMERO.

I.

AÑO 1379, cap. I, pág. 65.

Cascales, Disc. VIII, cap. I, dice: que «desde Burgos envió el Rey Don Juan sus cartas á diversas partes, para asegurar sus vasallos: que los tiempos estaban tales, que de la mayor parte del Reyno se temian entonces los Reyes. Y no solamente hizo esta diligencia muerto su padre, pero antes que muriera, como la hizo con esta ciudad, enviando á Fernan Carrillo de su parte, para que dixese á esta ciudad, que en caso que el Rey su padre muriese de aquella enfermedad grave en que estaba, y de que murió, que quisiesen guardar la naturaleza que con él tenia, y la lealtad que esta ciudad guardó siempre al Rey su padre, y á los otros Reyes de donde él descendia. La ciudad respondió; que en caso que voluntad fuese de Dios de llevarse al Rey á su santa Gloria, que estuviere muy cierto su Alteza que la naturaleza que con él tenia, y la lealtad que estaba obligada á guardar, como á su Rey y Señor natural, se la guardaria, sin duda ninguna, en todo acontecimiento, de la manera y con aquella firmeza con que habia siempre servido á sus antecesores. El Rey muy contento de este seguro, y con la informacion que tenia de que esta ciudad habia sido en todo tiempo leal á los Reyes, respondió con una carta de esta manera:

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Concejo, Alcaldes, Alguacil, Caballeros, Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed, que entendi todo lo que en vuestra carta me enviastes decir: é sé por muy cierto, que de la muerte del Rey mi señor aviades grand pesar é sentimiento, como era razon é derecho; pero á lo que Dios face, non puede ser otra cosa; cumplase su voluntad. Otrosi soy cierto de vos, que ya que fué voluntad de Dios llevarle de este mundo, que amais mi servicio, é le guardareis como omes buenos é leales, segund lo ficiéron siempre los de esa cibdad á los otros Reyes de donde yo vengo; por lo qual quedo obligado á faceros muchas mercedes: é asi os mando, que os desveleis en facer las cosas que entendieredes cumplir á mi servicio é al bien é guarda de esa cibdad, é de esa mi tierra, como confio que lo fareis; é yo tendré memoria de ello.

A lo que me enviaste á pedir por merced, que quisiese que los oficiales de esa cibdad é de esa mi tierra estoviesen en la manera que han estado fasta aqui, é en aquellas personas á quien el Rey mi padre los encomendó; sabed que á mí me place de ello, é mi merced é vo-

luntad es de non facer mutacion ninguna en los dichos officios, sino que se estén en la forma que estaban en tiempo del Rey mi padre, é que usen de ellos aquellos á quien él los encomendó; que bien creo que son tales, que usarán bien de los dichos officios, como cumple á mi servicio, é conviene á esa cibdad. E vos mando que useis de aqui adelante con los dichos oficiales, segund que usabades en tiempo del Rey mi padre.

A lo que me enviastes á decir, como era merced del Rey mi padre quitar el oficio de Adelantamiento de ese Regno de Murcia al Conde de Carrion, por los males, é daños, é agravios que fizo en esa tierra, siendo Adelantado de ella, que le mandó que non entrase en esa cibdad; é agora que aviades rescuelo que yo le pondria en el dicho oficio, é mandaria que entrase en esa cibdad, é que me pediades por merced que pues esa tierra está bien sosegada, como cumple á mi servicio, que non quisiese meter en ella al dicho Conde, nin volvelle el dicho oficio, é que os quisiese guardar los libramientos que el Rey mi padre os fizo en esta razon, por quanto decis, que si el Conde á esa tierra tornase, que se yermaria, é correria grand peligro: acerca desto vos bien sabeis, que quando el Rey mi padre privó al Conde del dicho oficio, que non se lo quitó más que por un año, é que le mandó que todavia se llamase Adelantado mayor del Regno de Murcia: é por tanto mi merced es, que él haya el dicho oficio; pero por contentaros, é escusar el daño que decis que vendria á esa tierra si él allá fuese, yo mandaré que non vaya allá; é mandaré asimismo, que sea Adelantado por él Alfonso Yañez Faxardo, mi vasallo, que estoy cierto es tal, que guardará lo que cumple á mi servicio, é mirará la utilidad de esa cibdad é de ese Regno; é sé, que vosotros estais de él pagados, é seréis de ello contentos. E en caso que el dicho Conde allá fuese, ó oviese de ir, yo le castigaré de tal manera, que él se guardará bien de facer ningun mal nin sinrazon en esa cibdad, nin en otro lugar alguno; é si le ficiere, yo pondria en ello escarmiento qual cumpliese.

Otrosi sabed que yo he acordado de facer ayuntamiento de Cortes aqui en la cibdad de Burgos con los Prelados, é Condes, é Ricos omes, é Caballeros, é Procuradores de las ciudades é villas, sobre algunas cosas que cumplen á mi servicio, é al bien é honra de mis Regnos: é acordé asimismo con los de mi Consejo de me coronar, é armarme caballero, porque entiendo que cumple así, é que es honra é ensalzamiento mio, é de mis Regnos: por lo qual os mando que me enviéis vuestros Procuradores, con vuestra procuracion, segund

que por otra carta os lo envié á mandar. E enviados luego, si partidos non son ya, porque estén aquí al pla zo que yo señalé por la otra mi carta: é quando acá estén, yo les mandaré dar las cartas de confirmacion de los dichos oficios, é de vuestros privilegios, é fueros, é usos, é costumbres que aveis; é os lo mandaré todo guardar, segund que mejor é mas cumplidamente os fué guardado en los tiempos pasados, é en tiempo del Rey mi padre. Dada en la muy noble cibdad de Burgos 26 de Junio. Yo Alfonso Ruiz la fice escribir por mandado del Rey.)

II.

AÑO 1381, cap. III, pág. 75.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba de la Reyna Doña Juana.

Reyna Doña Juana atal fué mi nombre,
Fija del noble Don Juan Manuel,
Muger del mas alto, é mas gentil ombre,
Que ovo en el mundo en su tiempo dél,
Rey Don Enrique, christiano, fiel,
Franco, esforzado, discreto, onrador,
Católico, puro, grand conquistador,
Con muchas proezas que Dios puso en él.
Contar non podria en tan breve estoria
Los grandes trabajos que en uno pasamos,
Buscando los otros de la vanagloria
Del mundo captivo que desamparamos.
En muy breve tiempo tan mucho afanamos,
Él por su esfuerzo, é yo con buen arte,
Que en las grandes pompas cvimos tal parte,
Tanto que á España toda sojuzgamos.

Despues de su muerte deste noble Rey
Yo vi á mi fijo reynar en Castilla,
Don Juan el muy santo é firme en la ley,
Franco, esforzado, sin toda mancilla,
Con su muger buena á grand maravilla,
Reyna, é fija del Rey de Aragon.
Parti deste mundo en esta sason,
É yago qual vedes en esta capilla.

Mi fija fermosa Doña Leonor
Dejo bien casada, rica, bien andante,
Con rica persona de alto valor,
Que es de Navarra legitimo Infante.
Lo que contescier de aquí adelante
Será lo que Dios ya tien ordenado.
Por ende, amigos, el mundo cuitado
Non es si non sueño, é vāno semblante.

III.

AÑO id., cap. III, pág. 76.

El Rey Don Juan da noticia á la ciudad de Murcia de lo acaecido con el Conde Don Alfonso, y de que iba á hacer guerra en Portugal. Cascales, Disc. VIII, capitulo I.

Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis, como por otra nuestra carta os enviamos á decir que el Rey de Portugal, por nos hacer mal é daño en quanto él pudiese, trafa algunos tratos con el Conde Don Alfonso nuestro hermano, que non complian á nuestro servicio; é que nos quando lo sopimos, que fuimos á Paredes de Nava, do estaba

el dicho Conde, por le traer á nuestra merced, é sacarle de aquel mal siniestro que avia tomado; é que él como sopo que ibamos en su seguimiento, non nos quiso esperar, é se vino á esta tierra de Asturias, é nos venimos tras él por le reducir á nuestra merced, porque non se fuese despeñando. E sabed, que nos llegados á esta tierra de Oviedo, luego el dicho Conde nos envió á pedir por merced, que le quisesemos perdonar, é que él se pondria en nuestro poder: é nos aviendo piedad dél, por el debdo que con nos tiene, non quisimos mirar en el error en que avia caido; é por quanto sabemos que lo fizo por consejo é inducimiento de algunos malos omes, que lo impusieron en ello, perdonamosle, é él se vino á nuestra merced, é llegó aquí ayer miercoles, que fueron 26 dias deste mes de Junio en que estamos. E enviamosvoslo á decir, porque lo sepais, é porque si allá fueren contadas algunas otras nuevas de diversas maneras, que non creais que fué sino desta. E agora, pues que este fecho avemos librado bien, placiendo á Dios, entendemos partir de aquí mañana vienes, é irnos á facer entrada en el Regno de Portugal, é facer en él toda la mayor guerra é mal é daño que pudieremos. E fiamos en Dios que avremos buen escarmiento dél, é que el dicho Rey de Portugal será destruido é mal andante, por los muchos agravios que nos tiene fechos, buscándonos quanto mal é daño é estrago podia, sin se lo merecer: aunque nos darémos todavia lugar al bien é á la paz, por servicio de Dios, é por el debdo que entre nos é él hay: porque Dios sabe que non querriamos tener guerra con ningún Rey de Christianos, salvo que non podemos facer otra cosa, pues por su culpa é meritos de él se face. Dada en Oviedo veinte é siete dias de Junio, Era de 1419 años.

Artículo de carta del mismo Rey á la ciudad de Murcia mandandola retirar las viandas de los lugares abiertos á los cercados. Cascales, Disc. VIII, cap. 2.

Y en quanto nos acá estamos tenemos que ellos (*Mosen Aymon, y los Portugueses*) querrán ir, ó enviar algunas compañías á facer daño á alguna partida de nuestros Regnos: por lo qual avemos acordado que se alcen todas las viandas de los logares abiertos á las villas é á las fortalezas. Por lo qual os mandamos á todos, é á cada uno de vos, que fagais alzar todas las viandas de las aldeas é de los logares non cercados de ese Obispado de Cartagena é de su comarca, é las fagais meter en las villas, é en las fortalezas, é pongais en ello grand diligencia, de manera que si los enemigos algun daño quisieren facer en esa tierra, que non fallen en qué. E nos enviamos nuestra carta á Juan Riquelme, nuestro vecino, en que le enviamos á mandar, que ande por todas las villas é logares de esa comarca faciendo alzar las viandas, segund que en esta nuestra carta se contiene: al qual damos todo nuestro poder cumplido para que os faga todos los apremios é afrontamientos necesarios al cumplimiento de este mi mandado. Dada en Almeyda veinte é ocho dias de Agosto, Era de 1419 años, Nos el Rey.

IV.

AÑO 1382, cap. I, pág. 77.

Carta del Rey á la ciudad de Murcia respondiendola sobre varios asuntos. Cascales, Disc. VIII, cap. 3.

Don Juan, etc. Al Concejo, é Caballeros, é Escuderos é Oficiales, é Omes buenos de la noble cibdad de Mur

cia, salud é gracia. Sabed que vimos vuestras cartas é peticiones, que nos enviastes con Sancho Rodriguez de Palenzuela, é Anton Avellan, é Pagan de Oluxa, é Lope Ruiz vuestros vecinos. A lo que nos enviastes á decir, que bien sabiamos como otras veces nos aviades fecho saber la mala voluntad que corre entre el Conde de Carrion é vosotros por los fechos pasados; é como él avia mandado matar á Alfonso Yañez Faxardo en las Peñas de San Pedro; é que os recelabades, que por las cosas pasadas, é por otras nuevas, de que nos aveis avisado que avia fecho é dicho en difamacion de esa cibdad, é de los vecinos é moradores de ella, que os buscara quanto mal é daño pudiese, é os le faria siempre, si en esa tierra estoviese; por lo qual nos pediares por merced que quisiesemos sacar de ahí al Conde, é non toviese el Adelantamiento, porque non oviese lugar de entrar en esa cibdad, nin de faceros ningun daño; é que ficiesemos merced del dicho Adelantamiento á otro qualquier que nos entendieremos que cumple ser á nuestro servicio: sabed, que por quanto nos non avemos visto las querellas que de él enviastes á informar al Rey nuestro padre, que Dios perdone, que él avia fecho en esa cibdad; nin tampoco avemos tenido espacio para saber bien cumplidamente el fecho de entre él é Alfonso Yañez, por quanto vamos nuestro camino á buscar al Rey de Portugal, é á los Ingleses nuestros enemigos, para pelear con ellos, é non pudimos facer sobre ese caso ninguna cosa; pero quando ovieremos espacio, nuestra intencion es de saber todos los fechos bien de raíz, é estonce proveeremos en ello de la manera que entenderemos que cumple á nuestro servicio, é á la conservacion de esa cibdad, é de esa tierra. E faremos que el dicho Conde non haya lugar de vos facer ningun mal, nin sinrazon, nin hayais rescoldo de él; é agora le mandamos que esté acá en nuestro servicio. E mandamos también al dicho Alfonso Yañez, que venga asimismo á nuestro servicio á esta guerra. E mandamos que quede por Adelantado de ese Regno, por nos, é por el dicho Conde, Martin Alfonso de Valdivieso, Comendador de Ricote, porque es ome anciano, é buen caballero, é de buen entendimiento, é tal, que somos cierto usará bien del dicho oficio, como cumple á nuestro servicio é á la buena guarda de esa tierra, é que pondrá en ello buen sosiego é avenencia entre vosotros.

Otrosi á lo que nos enviastes á pedir por merced, que os la ficiesemos de poder sacar para Aragon el pan que toviesedes de vuestra labranza, é los ganados que oviesedes de vuestra crianza, segund que se solia usar, é segund que lo sacan los de Villena, por el privilegio que de ello tienen; é que será por ello mas poblada esa cibdad, é los vecinos é moradores della mas ricos de moneda é de otras cosas, porque podrán mejor cumplir nuestro servicio: sabed que por agora non es nuestra merced de os dar esta saca, por la mengua de ganados que hay en esa tierra, por la pestilencia é mortandad que en ellos ha habido este año.

Otrosi á lo que nos enviastes á pedir por merced, que nos plogiese del ordenamiento que decís que ficiestes en las reses que se vuelven de unos rebaños de ganados á otros de los que andan en el campo de Cartagena, é non fallan señores que las demanden, que las tomasedes vosotros é las ficiesedes vender, porque de los maravillosos que valiesen ficiesedes limpiar los alvieses é albercas é pozos que están en el dicho campo, donde se recibiesen las aguas para proveimiento de los dichos ganados: sabed que nos place dello, salvo si el Rey nuestro padre, que Dios perdone, ovo dado las tales reses para sacar captivos Christianos de tierras de Moros. E man-

damos dar nuestra carta especial en esta razon. Dada en Castronuño 19 dias de Mayo, Era de 1420 años. Nos el Rey.

V.

AÑO y cap. id., pág. 77.

«Por ser el nombramiento de Condestable cosa tan señalada (dice Zurita en una de sus Anotaciones) no será fuera de propósito poner en este lugar el título que se dió de Condestable á Don Alonso Marqués de Villena, pues fué el primero, como los Mariscales, en el Reyno de Castilla, conforme á la orden que se tuvo en el Reyno de Francia, donde primero se instituyó, y tenia el principal gobierno en las cosas de la guerra en lo mas antiguo. En el tiempo de los Reyes Francos se llamaron *Mayordomos*; y en Aragon tenian el mismo nombre antiguamente. En el Principado de Cataluña *Senescales*, que era un mesmo oficio, como parece por la ley de Partida. Este oficio era muy diferente de lo que en tiempo de los Emperadores Valentiniano y Valente llamaban *Comes sacri stabuli*, y *Tribunus stabuli*, porque aquel cargo, que tambieran era muy preeminente, aunque no tanto, correspondia á lo que agora decimos Caballerizo mayor. Véase el capitulo primero de la Historia del Rey Don Enrique III, que es del mismo Don Pedro Lopez, por donde parece lo deste oficio de Condestable.»

Titulo de Condestable de Castilla dado á Don Alonso Marqués de Villena, hijo del Infante Don Pedro de Aragon, que fué el primer Condestable de este Reyno.

En el nombre de Dios sea, amen. Nos Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Lara é de Vizcaya é de Molina. Como muy noble cosa é grande sea, é buena fazaña para los tiempos presentes, é avenirlos, que los Reyes é grandes Principes del mundo se esfuerzen de ennoblecer los sus Regnos; é esto deben facer por todas aquellas vias é maneras que entienden que son servicios de Dios é suyo, é pro é honra de los sus Regnos; é como los Reyes de Castiella nuestros antecesores, onde Nos venimos, se ayau siempre esforzado de ennoblecer los Regnos de Castiella, donde Nos agora somos Rey é Señor, tanto ó más que ningunos Reyes que ayau seido en el mundo; Nos queremos, con la voluntad de Dios, seguir esto que los sobredichos nuestros antecesores han fecho, é aun acrecentarlo mas de todo nuestro poder. E una de las cosas necesarias para buen regimiento que en los Regnos del mundo puedan ser es aver grandes é buenos Oficiales, los quales sean cuerdos, é esforzados, é leales, é verdaderos, é que amen justicia: ca por el buen seso conocerán las buenas cosas que deben facer, é arredrarse han de las malas; é por el buen esfuerzo defenderán, é guardarán, é acometerán lo que su Rey é su Señor les mandará, é toda otra cosa de que tovieren carga, é les fuere mandada é encomendada; é por la lealtad é la verdad aconsejarán bien á su Rey é su Señor cosas buenas é justas, é las que debe facer; é si aman justicia, amarán sus almas, é non serán vanderos, é querrán que cada uno aya su derecho: ca la justicia es la cosa que mas face regnar los Reyes á placer de Dios, é á honra de ellos, é á pro é bien é poblamiento de sus Regnos. E como Nos ayamos sabido que en todos los demas Regnos del mundo de Christianos, é mayormente en los Regnos gran-

des é señalados, aya Condestable, el qual oficio de Condestable es propriamente ordenado para los fechos de las guerras é de las armas, é para regimiento é buen ordenamiento de las gentes de armas: Nos, veyendo las grandes guerras en que nos agora somos con el Rey de Portugal, é con los Ingleses nuestros enemigos, é agora ayamos ayuntado todo nuestro poder para entrar en el Regno de Portugal, para ir pelear con los sobredichos Rey de Portugal, é Ingleses, nuestros enemigos, fiamos en la merced de Dios, é en la su justicia, que por el buen derecho que nos avemos, que Dios nos dará en este fecho venganza de los dichos nuestros enemigos. E confiando en la nobleza, é sabieza, é lealtad de vos, Don Alfonso, fijo del Infante Don Pedro, Marqués de Villena, nuestro pariente, é nuestro Vasallo, é que somos cierto que á este oficio de Condestable, é á mucho mayor que éste es, sodes pertenescente, é sabredes dar muy buen recabdo, é guardar todas aquellas cosas que fuesen servicio de Dios é nuestro, é pro é honra de nuestros Regnos, é asi lo avedes siempre mostrado en los grandes é buenos servicios que siempre avedes fecho al Rey Don Enrique nuestro padre, á quien Dios dé santo parayso, é á nos, é facedes de cada dia. Por ende por esta nuestra carta Nos, entendiendo que es servicio de Dios é nuestro, é pro é honra de nuestros Regnos, en especial en los fechos de la guerra en que somos, é buen regimiento de las gentes de armas que son, ó serán de aquí adelante en nuestro servicio, facemos nuestro Condestable á vos el dicho Don Alfonso Marqués de Villena, que seades de aquí adelante nuestro Condestable, é non otro alguno. E mandamos por esta dicha nuestra carta á todos los Adelantados, Mariscales, Alguaciles, ó Ballesteros mayores, é Alcaldes de la nuestra Corte, é á los Concejos é Oficiales de todas las cibdades é villas é logares de nuestros Regnos, é á todos los Alcaydes de los castiellos é alcazares é casas fuertes de los dichos nuestros Regnos, é á todas las gentes de armas que son, ó serán de aquí adelante en nuestro servicio, é generalmente á todos nuestros Oficiales, é á todos nuestros Vasallos de qualquier estado ó ley ó condicion que sean, é á qualquier, ó á qualesquier dellos, que á vos dicho Marqués ayan por nuestro Condestable: ca por esta dicha nuestra carta vos damos todas honras, é toda jurisdiccion que Condestable debe aver, como todas estas cosas mas largamente se contienen en un quaderno firmado de nuestro nombre, en que se contienen todas las cosas que pertenescen á vuestro oficio, é las cosas que debedes juzgar, é de que debedes conocer como dicho Condestable. Otrosi es nuestra merced que ayades de cada año por quitacion del dicho oficio quarenta mil maravedis, é otrosi los otros derechos que vos pertenescen por razon del dicho oficio, segund se contiene en el dicho quaderno que debedes aver vos é los nuestros Mariscales. E porque esto es asi nuestra voluntad, mandamosvos dar en esta razon esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado, en que escribimos nuestro nombre. Dada en el nuestro Real delante Cibdad Rodrigo, seis dias de Julio, Era de mil é quatrocientos é veinte años. NOS EL REY. Alvarus, Decretorum Doctor, Gonzalo Fernandez, Pero Fernandez, Gonzalo Alfonso, Alfonso Sanchez, Johan Gonzalez.

«En España se instituyó primero este oficio en el Reyno de Aragon algunos años antes por el Rey Don Pedro, que mandó ordenar un libro de la jurisdiccion, preeminencia y regimiento deste cargo, donde se declaran todas las cosas que en este quaderno, de que aquí se hace mencion, se disponian por el Rey Don Juan: en

las cuales se siguió la orden que se tenia en el regimiento de Francia, donde se instituyó este oficio de muy antiguo, que se entenderán por el mismo comentario que trata del origen é institucion deste oficio de Condestable. Por este tiempo en el Reyno de Portugal nombró el Rey Don Fernando por su Condestable á Don Alvar Perez de Castro, que fué primer Condestable de aquel Reyno.»

VI.

AÑO id., cap. III, pág. 78.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba de la Reyna Doña Leonor.

Aquí yas Doña Leonor,
Reyna de muy grant cordura,
Una santa criatura,
Que murió en el fervor
Deste mundo engañador
Lleno de mucha amargura:
A la qual por su mesura
Sea Dios perdonador.

Fija del Rey de Aragon
Fué esta señora honrada:
Despues Reyna coronada
De Castilla é de Leon,
Muger del alto varon
Rey Don Johan muy ensalzado,
Con quien, por nuestro pecado,
Se logró poca sazón.

En esta altaes reynando
Estos Reyes bien andantes,
Les nascieron dos Infantes,
Don Enrique é Don Fernando.
Marido é muger estando
Gososos con buena suerte,
La rabiosa é cruel muerte
Desató todo el un vando.

La muerte que non perdona
A ninguno, é desbarata
Todo el mundo, é le desata
Con su muy cruel ascona,
Dió salto como ladrona,
E levó luego enproviso
A esta, que en Paraíso
Meresce tener corona.

VII.

AÑO id., cap. V, pág. 79.

La Edicion de Sancha, que prometió, como se dice en la nota, insertar aquí el instrumento relativo al matrimonio del rey Don Juan con la infanta Doña Beatriz de Portugal, lo omitió despues en estas Adiciones por ser demasiado largo.

VIII.

AÑO 1383, cap. VI, pág. 83.

Ley que hizo el Rey Don Juan en las Cortes celebradas en Segovia, derogando la cuenta de la Era de César, y mandando se contase por los Años del Nacimiento de Christo. La publicó Cascales, Hist. de Murcia, Disc. VIII, cap. 12, sacada del Archivo de aquella ciudad.

La misericordia del eterno é perdurable Padre, queriendo reparar el daño de la inobediencia del primer

ome, por la qual el humano linage avia caído, é estaba sugeto al poder del diablo, con piadosa é justa providencia envió á su glorioso Fijo nuestro señor Jesu-Christo del solio de su magestad á la tierra, á tomar carne humana en el muy santo é bendito cuerpo de la Virgen santa Maria: la qual Encarnacion, é maravillosa Natividad fué principio de nuestra redempcion é salvacion, segun la verdad de la Escritura divina, é la doctrina de la santa madre Iglesia, que tiene é cree la santa Fé católica. Por tanto digna cosa es que nos, é todos los otros verdaderos é fieles Principes de la Fé católica, religion é unidad, tanto mas devotamente fagamos recordacion é continua memoria de aquella santa Natividad, quanto mayor gracia é beneficio avemos rescibido por ella, non siguiendo la antigua costumbre, que en las Escrituras auténticas los Reyes de donde nos venimos facen memoria de los omes Gentiles. La qual usanza principalmente conviene á nuestra Alteza quitar é mudar, por quanto non conoscemos superior alguno en la tierra, salvo en lo espirital, á la santa madre Iglesia, é al Vicario de Jesu-Christo, en cuyo loor é gracia establecemos, aprobamos é ordenamos por esta nuestra Ley, que desde el día de Navidad primero que viene, que comenzará á veinte é cinco dias del mes de Diciembre del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384 años, é de alli adelante para siempre jamás, todas las cartas, é recabdos, é testamentos, é juicios, é testimonios, é qualesquier otras Escrituras de qualquier manera é condicion que sean, que en nuestros Regnos se ovieren de facer, así entre nuestros naturales, como entre otras personas qualesquier que las fagan, que sea alli puesto el Año é la data de ellas deste dicho tiempo del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384 años, é las Escrituras que fagan la data en esta manera: Fecha, ó dada en el año del Nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de 1384 años. E despues que este Año sea cumplido, que se fagan las dichas Escrituras desde alli adelante para siempre desde el dicho Nascimiento del Señor, creciendo en cada Año segund la Santa Iglesia lo trae: é las Escrituras que desde esta Navidad que viene fueren fechas en adelante, é non trojeren este Año del Nascimiento del Señor, mandamos que non valan, nin fagan fé por el mismo caso, bien así como si en ella nin Año nin tiempo alguno se oviese puesto. Pero tenemos por bien que las Cartas é Escrituras que fueren fechas antes de este Año del Nascimiento del Señor de 1384 años, en que venga la Era de César, ó la Era de la Creacion del Mundo, ó otras Eras é tiempos de los que en las Escrituras acostumbraban de poner fasta aqui, que las tales Escrituras que fueron, ó fueren mostradas de aqui adelante en averiguacion de prueba en juicio, ó fuera de juicio, que valan, é sean firmes en todo lugar que parescieren, segund valian é facian fé antes que este Año del Nascimiento del Señor mandasemos traer de 1384 años. Yo Bartolomé Tallante, Escribano del Rey, é su Notario público en su Corte, é en todos sus Regnos, que este traslado fice escribir, é sacar, é concertar de la dicha Ley, é quaderno donde está escrita, é en poder de Martin Ibañez Navarro del Regno de Leon, á quien fué encomendado que diese los traslados de la dicha Ley á las ciudades é villas é logares del dicho señor Rey: é en testimonio de verdad fice aqui este mi acostumbrado signo.

IX.

AÑO id., cap. VII, pág. 83.

Carta del Rey pidiendo empréstito de dinero á varios vecinos de la ciudad de Murcia. Cascales, Diss. VIII, cap. 10.

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. A vos Juan Fernandez de Santo Domingo, é Fernando Oller, é Francisco Fernandez de Toledo, é Sancho Rodriguez de Pagana, é Aparicio Martinez, é Juan Martinez de Zorito, é Francisco Riquelme, é Pero Sanchez de San Vicente, é Alfonso Mercader, é Juan Montesinos, vecinos de la ciudad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis como por los gastos que avemos tenido en las guerras pasadas se nos han seguido muy grandes costas, por lo qual estamos con necesidad de dinero con que acorrer las cosas que cumplen á nuestro servicio, é al bien é honra é defendimiento de nuestros Regnos. E agora, porque estamos necesitados, por aver gastado en nuestro servicio todas las rentas de lo pasado, é las que están por venir, non nos podemos tan presto socorrer, é es menester facer algunas costas, que son nuestro servicio, é bien é guarda de nuestros Regnos, contra los Ingleses nuestros enemigos, acordamos de nos remediar con empréstito de ciertas personas de nuestros Regnos, por quanto para nuestra necesidad segund es apresurada, non se podia facer por otra manera que mas cumpliese que por empréstito. En el qual cupo á vos el dicho Juan Fernandez de Santo Domingo dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Francisco Fernandez dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Fernando Oller mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Sancho Rodriguez mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Aparicio Martinez dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Juan Martinez dos mil é docientos é cincuenta maravedis; é á vos el dicho Francisco Riquelme mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Pero Sanchez mil é quinientos maravedis; é á vos el dicho Alfonso Mercader, é á vos el dicho Juan Montesinos, mil é quinientos maravedis. Por la qual razon, como quiera que vos nos hayais servido en las guerras pasadas con empréstitos, é en otras maneras, como aveis podido, quisimos que nos sirviesedes en esto que era menester para nuestro servicio; que entendemos que lo podeis muy bien facer, é non perdereis por ello cosa alguna, por quanto nos os lo mandamos pagar en esta manera: que seais entregados é pagados de ellos luego en las dos monedas primeras de la dicha ciudad de Murcia fasta en cantia de los dichos maravedis que así nos prestais, ó en la primera paga de las alcavalas de la dicha ciudad, lo que mas quisieredes. E por esta nuestra carta vos damos poder para que os podais facer pagados en los maravedis de las dichas monedas primeras que se han de coger en la dicha ciudad el año primero que viene, ó en la primera paga de las alcavalas del dicho año, etc. Dada en la Puebla de Montalvan á veinte é quatro dias de Noviembre, Era de mil é quatrocientos é veinte años. Nos el Rey.

X.

AÑO 1384, cap. III, pag. 88.

Merced de las villas de Alledochaon y Alcayderia á Pedro Rodriguez de Fonseca, de la qual se infiere que el Rey Don Juan entró confiscando los bienes de los que seguian el partido del Maestre de Avis, y dándolos á los que venian á su servicio.

Nos el Rey Don Juan, é la Reyna Doña Beatriz de Castilla é de Portugal. Por facer bien é merced á vos Pero Rodriguez de Fonseca, nuestro Vasallo, damosvos é facemosvos merced de los logares de Alledochaon é de Alcayderia, los quales logares eran é tenian por suyos Nuño Alvarez Pereyra. E por quanto el dicho Nuño Alvarez está en nuestro deservicio, por lo qual él cae en mal caso, é todos sus bienes pertenescen á nos para facer dellos lo que nuestra merced fuere: nos por esta razon damos é facemos merced á vos el dicho Pero Rodriguez de los dichos logares de Alledochaon é de la Alcayderia, para que como de suso dicho es, vos los hayades para vos . . . é para los que de vos vinieren de linea derecha, é lo vuestro ovieren de aver é heredar, por la manera é forma que el dicho Nuño Alvarez los avia é tenia. E esta dicha merced tenemos por bien, é es nuestra merced que vos sea guardada é valedera para ahora, é para siempre jamás; salvo si el dicho Nuño Alvarez viniere á nuestro servicio é á la nuestra merced, é nos le perdonáremos. E por esta nuestra carta mandamos . . . Dada en la nuestra villa de Santaren á 2 dias de Marzo año del Nacimiento de N. S. Jesu-Christo de 1384, años. Nos el Rey.—Yo la Reyna.—Archivo del Marqués de la Lapilla.

XI.

AÑO 1384, cap. VII, pag. 90.

Cascales dice, que estando el Rey sobre Lisboa envió á pedir á la ciudad de Murcia los Ballesteros y Lanceros que la tocaron en el repartimiento que se hizo en el Reyno. Luego mandó que acudiesen personalmente á servirle todos los que gozaban las exenciones de Hijosdalgo: sobre cuyo llamamiento general dirigió á las ciudades y villas una convocatoria como la siguiente que copia el mismo Cascales Disc. VIII, cap. 13.

«Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portugal, etc. Al Concejo, é Alcaldes, é Omes buenos, é otros Oficiales qualesquier de las cibdades de Murcia é Cartagena, é de las otras villas é logares de su Obispado, é á qualquier de vos que esta nuestra carta vierdes, ó el traslado de ella signado de Escribano público, salud é gracia. Bien sabeis como nos estando en nuestros Regnos de Portugal, que Lisboa, é otros logares de los dichos nuestros Regnos de Portugal, non quieren obedescer nuestro mandamiento en aquella manera que deben é son obligados de facer, é arman galeras é navios para resistirnos en lo que pudieren: por lo qual ordenamos de armar la mayor flota que se pudiere de naos, galeras é barcas, con que les quebrantar si voluntad fuere de Dios, la sobervia que ellos tienen por la mar: é otrosí de los tener cercados é cerrados por la tierra con muchas Compañías, así de Omes de armas, como de Ballesteros é Lanceros, fasta que vengan á nuestra obediencia é servicio, como es razon é derecho. E sobre esto avemos enviado, é enviamos

nuestras cartas á las cibdades é villas é logares de nuestros Regnos, que nos sirven de buen corazon é de buena voluntad, como buenos é leales, para que acudan á servirnos en esta ocasion. Pero hay muchos que se escusan de nos servir, é se querellan diciendo que son Fijosdalgo, non lo siendo, mostrando cartas de hidalguías como son dados por Fijosdalgo en nuestra Corte, é en la de los Reyes nuestros antecesores, por el Alcalde de los Fijosdalgo; las quales cartas nos dicen que fueron ganadas maliciosamente, que non debian. Por lo qual, desde que murió el Rey Don Alfonso nuestro aguelo acá, son dados por Fijosdalgo tantos de las cibdades villas é logares, por escusarse con ellas de servir é pechar, que las cibdades villas é logares non pueden complir, pechando é pagando en nuestros menesteres por sí, é por aquellos que así se hicieron Fijosdalgo. E por tanto avemos ordenado, que todos aquellos que se escusaren por las tales causas de non pechar nuestros pechos, é de non servir en nuestras ocasiones, diciendo ser Fijosdalgo, que nos vengan á servir personalmente á esta guerra que tenemos, porque sirviendo los unos é los otros, nuestras cibdades, villas é logares puedan mejor complir, é socorrer nuestras necesidades: é que nos sirvan en esta manera. Los que fueren Omes de armas, que nos sirvan con armas é con caballo; é los que fueren Omes de á pie, que traygan cada uno dellos una ballesta con todo el aderezo que haya menester el Ballestero; é el Lancero una lanza, é dardo, é su escudo. E quando acá sean llegados, nos les mandáremos proveer como fué siempre acostumbrado en tales casos. E tenemos por bien que ningunos Fidalgos se escusen de venir al dicho servicio, salvo los casados, é los que fueren viejos de sesenta años arriba, é los mozos de diez é ocho años abaxo, é los Escuderos que vivieren con nos, ó con algunos de nuestros Vasallos, que toviere tierra de nos ó dellos, é toviere caballo é armas á la guisa ó á la gineta, é estovieren apercebidos é ciertos é prestos para nuestro servicio, si los enviáremos á llamar; é aquellos que toviere castillos é fortalezas sobre que hayan fecho pleyto é omenage; é si fueren Jueces, ó Alcaldes, ó otros Oficiales que hayan de mandar facer é complir justicia. Por lo qual os mandamos, vista esta nuestra carta, ó el traslado della signado como dicho es, que fagais pregonar públicamente por esa cibdad, é por cada una de las villas é logares, que los que así fueron dados por Fijosdalgo en nuestra Corte, ó en las Cortes de los Reyes nuestros antecesores, por sentencia de los Alcaldes de los Fijosdalgo, desde que el Rey Don Alonso nuestro aguelo, que Dios perdone, murió, é se escusaron diciendo ser Fijosdalgo por las tales sentencias, como non sean viejos mayores de sesenta años, nin mozos menores de diez é ocho, nin Escuderos que vivan con nos, nin con algunos nuestros Vasallos, que tengan tierra de nos, ó dellos, é toviere caballo é armas á la guisa ó á la gineta, é estovieren apercebidos é ciertos é prestos para nuestro servicio, si los enviáremos á llamar, nin toviere castillos nin fortalezas sobre que hayan fecho pleyto omenage por él, nin fueren Jueces, Alcaldes, ó otros Oficiales que hayan de mandar ó facer complir justicia, como dicho es, partan luego aprestados en la manera que dicha es, fasta quinze dias primeros siguientes, é se vengan donde quiera que nos estovieremos á servir, é estén acá con la mayor brevedad que pudieren, contando siete leguas por cada dia, é se presenten ante nuestros Contadores del sueldo que con nos andan, é non se muevan de allí sin nuestro mandado.

E este pregon así fecho, si alguno ó algunos de los

sobredichos que nos deban ir á servir segun dicho es, non quisieren partir é venir al dicho servicio, ó non mostraren por recabdo cierto, ó firmado de nuestros Contadores del sueldo como se presentaron ante ellos armados en la manera que dicha es, que non les valgan nin sean guardadas las franquezas que han é deben aver los Hijosdalgo, nin se las fagaís guardar; é de allí adelante queden para siempre jamás pecheros. E los unos nin los otros non fagaís otra cosa, so pena de nuestra merced, é de diez mil maravedis desta moneda usual cada uno para nuestra Cámara. E de como esta nuestra carta os fuere mostrada, ó el traslado della signado como dicho es, é los unos é los otros la complie- redes, mandamos so la dicha pena á qualquier Escribano público que para esto fuere llamado, que dé luego al que os la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como complis nuestro mandado. Dada en la Morinera cerca de Lisbon, veinte dias de Mayo, en el Año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Cristo de 1384 años. Yo Juan Fernandez la fice escribir por mandado del Rey.»

Véanse en el mismo Cascales los Hijosdalgo del Reyno de Murcia que se pusieron en marcha para ir á Portugal; y como el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, y Pedro Gonzalez de Mendoza, que gobernaban en ausencia del Rey, les mandaron volver á sus casas, por recelo de que los Moros, que se disponian é entrar en Aragon, hiciesen daños en aquellas comarcas.

XII.

AÑO id., cap. xi, pág. 92.

Se hallaban el Rey Don Juan y la Reyna Doña Beatriz su muger de vuelta de Portugal á 19 de Noviembre, en Santa Maria de Guadalupe, donde hicieron merced á Pedro Rodriguez de Fonseca, su vasallo, por los muchos y buenos servicios que les habia hecho, de la Merindad del Algarbe, que tenía Vasco Martinez de Merlo, el cual se habia ido á Evora, y andaba en su deservicio.—Archivo del Marqués de la Lapilla.

XIII.

AÑO 1385, cap. i, pág. 93.

Antes que el Rey hiciese desde Sevilla el llamamiento de todos sus vasallos para entrar este año en Portugal, había despachado convocatorias para que acudiesen á servirle en esta guerra las gentes de pie, ballesteros y lanceros de ciudades, villas y lugares de sus Reynos. La siguiente dirigida al Reyno de Murcia, que publicó Cascales, Disc. VIII, cap. 14, tiene la data en Talavera á 10 de Enero: de que se deduce, que cuando se retiró de Portugal á fines del año anterior, se detuvo en el Reyno de Toledo antes de ir á Sevilla.

«Don Juan, etc. A los Concejos, é Alcaldes, é Alguacil, é Oficiales ó Omes buenos de la cibdad de Murcia, é de las villas é logares de la dicha cibdad, etc., salud é gracia. Sabed que nos, con el ayuda de Dios, tenemos acordado é ordenado de entrar en nuestro Regno de Portugal este Año muy poderosamente, con muchas gentes de Armas, é omes de á pie, Ballesteros é Lanceros, segund cumple á nuestro estado é á nuestra honra, é de nuestros Regnos, para conquistar las villas é logares é gentes que non nos quieren obedescer segund deben é están obligados: por lo qual fué nuestra merced de mandar facer repartimiento por las cibdades, villas é logares de nuestros Regnos, de ciertos omes de á pie, Ballesteros é Lanceros, en el qual repartimiento

cupo á los Concejos que aqui se dirán los Ballesteros é Lanceros que se siguen.

A vos el Concejo de Murcia sesenta Ballesteros é sesenta Lanceros: é á los Moros de Ricote é su valle diez Ballesteros é diez Lanceros: é á vos el Concejo de Cieza dos Ballesteros é dos Lanceros: é al Aljama de los Moros del Alguaza del Obispo con el Alcantarilla cinco Ballesteros é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Mula seis Ballesteros é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Moratalla cinco Ballesteros é cinco Lanceros: é á vos el Concejo de Cehgin cinco Ballesteros é cinco Lanceros: é á vos el Concejo de Caravaca seis Ballesteros é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Cartagena seis Ballesteros, é seis Lanceros: é á vos el Concejo de Jumilla dos Ballesteros, é dos Lanceros: é á vos el Concejo de Aledo tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Molina seca dos Ballesteros, é dos Lanceros: é á vos los Moros de Havanilla tres Ballesteros, é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Chinchilla veinte Ballesteros é veinte Lanceros: é á vos el Concejo de Hellin tres Ballesteros é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Albacete tres Ballesteros é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Tovarra un Balletero é un Lancero: é á vos el Concejo de Yecia un Balletero, é un Lancero: é á vos el Concejo de Almansa quatro Ballesteros é quatro Lanceros: é á vos el Concejo de Jorquera tres Ballesteros é tres Lanceros: é á vos el Concejo de Alcalá del Rio de Jorquera un Balletero é un Lancero: é á vos el Concejo de Box un Lancero. Por lo qual os mandamos, que luego vista esta nuestra carta, ó el traslado della signado de Escribano público, apereibais cada uno de vos los dichos Concejos los dichos Ballesteros é Lanceros, é que sean los Ballesteros los mejores que oviere, é los Lanceros que sean buenos mancebos; é los Ballesteros que vengan armados de buenas hojas, é de bacinetes, é de buenas ballestas; é los Lanceros de buenas lanzas é dardos: é que estén aprestados de manera, que luego que nuestro mandamiento hayan, puedan partir á donde los enviaremos á mandar. E al tiempo que de allí ovieren de partir nos les mandaremos pagar su sueldo, á los Ballesteros á razon de quatro maravedis, é á los Lanceros á tres maravedis cada dia á cada uno. E además desto, porque nuestro servicio sea mejor é mas presto cumplido, mandamos, que si vosotros así non lo ficiereis como dicho es, que Alfonso Yañez Fajardo, nuestro Adelantado mayor en ese Regno, ó el que lo oviere de aver por él, escoja los mejores Ballesteros que entre vosotros hay: é á los que él escogiere é nombrare mandamos se apereiban luego en la manera que dicha es, é estén prestos para partir luego que les enviaremos á mandar, ó el dicho Adelantado lo dixere, ó ó lo enviare á decir de nuestra parte. E non fagan otra cosa so pena de los cuerpos é de lo que han. Dada en Talavera á diez dias de Enero, Año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de 1385, años. Yo el Rey.

XIV.

AÑO 1385, cap. xx, pág. 107.

Llegado el Rey á Sevilla, participó á las principales ciudades de sus Reynos la pérdida de la batalla de Aljubarrota, y la convocó para celebrar Cortes en Valladolid. Cascales, Disc. VIII, cap 15, publicó la carta siguiente dirigida á la ciudad de Murcia.

Don Juan, etc. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Omes buenos de la muy

noble cibdad de Murcia, salud é gracia. Bien sabeis como por otras nuestras cartas os enviamos á contar el mal é daño é pérdida que nos sucedió á nós, é á los nuestros. por nuestros pecados, é de los nuestros: é por que estonce con nuestra dolencia, é por venir tan flaco, non os podimos mandar escribir las cosas tan largamente como pasaron, é como aviamos voluntad de os las escribir, os las dirémos agora. Sabed que lunes catorce dias de este mes de Agosto ovimos batalla con aquel traydor que solia ser Maestre de Avis, é con todos los del Regno de Portugal, que de su parte tenia, é con todos los otros extrangeros, así Ingleses, como Gascones que con él estaban: é la batalla fué de esta manera. Ellos se pusieron aquel dia desde la mañana en una plaza fuerte entre dos arroyos de fondo cada uno diez ó doce brazas: é quando nuestra gente ahí llegó, é vieron que non les podian acometer por allí, ovimos todos de rodear para venir á ellos por otra parte que nos pareció ser mas llano; é quando llegamos á aquel lugar era ya hora de visperas, é nuestra gente estaba muy cansada. Estonce los más de los Caballeros que con nosotros estaban, que se avian visto en otras batallas, acordaban que non diese esta en aquel dia, lo uno porque nuestra gente iba fatigada, é lo otro para mirar la gente Portuguesa como estaba. Mas toda la otra nuestra gente, con la voluntad que avian de pelear, fueron sin nuestro acuerdo allá; é nos fallamos con ellos, aunque con mucha flaqueza, que avia catorce dias que íbamos camino en litera, é por esta causa non podíamos entender ninguna cosa del campo, como complia á nuestro servicio. Despues que los nuestros se vieron frente á frente con ellos, fallaron tres cosas: la una, un monte cortado que les daba fasta la cinta; é la segunda, en la frente de su batalla una caba tan alta como un ome fasta la garganta; é la tercera, que la frente de su escuadron estaba tan cercada por los arroyos que la tenían al rededor, que non avia de frente de trescientas é quarenta á quatrocientas lanzas. Pero aunque esto estaba así, é los nuestros vieron todas estas dificultades, non dejaron de acometerlos; é por nuestros pecados fuimos vencidos. Nos viendo nuestra gente desbaratada é rota, fuímonos para Santaren, é de allí nos venimos por mar en un barco armado á Lisboa para nuestra flota, por quanto por nuestra enfermedad non podíamos subir á caballo. Estovimos así dos dias, é mandamos quedar allí nuestra flota, é facer algunas cosas que cumplan á nuestro servicio: é mucha gente nuestra de los que estaban en nuestro Regno de Portugal se fueron á nuestra flota. E venímonos despues á Sevilla en tres galeras, é llegamos aquí lunes veinte é dos dias de este mes de Agosto, donde nos fué forzado detenernos aquí, por la grand enfermedad que teníamos, é por ordenar algunas cosas que cumplan. E Dios queriendo, entendemos partir de esta cibdad para Castilla de aquí á quatro é cinco dias, por cuanto con la ayuda de Dios, é de todos vosotros los de nuestros Regnos, de quien creemos que sentireis el mal, deshonor é pérdida que avemos rescibido, entendemos con brevedad aver venganza de esta deshonor, é cobrar lo que nos pertenece. E porque nos é los nuestros non quedemos con tan grand verguenza é lástima, avemos ordenado de facer tales cosas con vosotros como cumplan al servicio de Dios, é honra é provecho nuestro é de nuestros Regnos, é que las Cortes se fagan en Valladolid; é entendemos comenzar por el primer dia de Octubre primero que viene. Por lo qual os mandamos que nos enviéis luego á la dicha villa de Valladolid dos Omes buenos é honrados entre vosotros,

con vuestra procuracion bastante, porque nos, con consejo de ellos, é de los que allí se juntaren, ordenemos lo que entenderemos que cumple á nuestro servicio, é á honra é provecho de nuestros Regnos. Dada en la muy noble cibdad de Sevilla á 29 dias de Agosto del Año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Cristo de 1385 años. Nos el Rey.

XV.

AÑO 1386, pág. 107, nota 2.

A 30 de Mayo permanecia el Rey en Búrgos, donde expidió título de Posadero mayor á Pedro Rodríguez de Fonseca su Vasallo, y Alcayde del Castillo de Olivenza, en lugar de Pero Gonzalez Carrillo. Archivo del Marqués de la Lapilla.

XVI.

AÑO y pág. id.

Desde principio del año antecedente 1385 trataba el Duque de Lancaster de venir á Castilla, como parece por un despacho del Rey Ricardo II de Inglaterra, que se halla en la coleccion de Rimer, dado en Westminster, á 12 de Enero concediendo su proteccion á crecido número de caballeros y personas que habian de venir en comitiva del Duque.

Acerca de su venida hay en el mismo Rimer los documentos siguientes.

Convenio entre el Rey Eduardo II de Inglaterra, y Juan, Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster, su tio, por el qual dicho Don Juan, hallándose dispuesto á venir á los citados Reynos para conquistarlos, prometió al Rey su sobrino, que en caso que se hablase de concordia entre él y su adversario de España, no se llegase á efectuar, si el mismo adversario no se obligase á satisfacer al Rey de Inglaterra las doscientas mil doblas de oro que le fueron ofrecidas por el dicho adversario, é cualquiera otra suma, en recompensa de los daños hechos al Reyno de Inglaterra y á su marina por los Españoles. En Westminster, á 7 de Febrero 1386.

Facultad de Eduardo II á Juan de Orewelle para arrestar y embargar veinte naves en que pasase á las partes de España Juan, Rey de Castilla, Duque de Lancaster, y su comitiva, y hacerlas ir equipadas al puerto de Plymouth para el próximo domingo de Ramos. En Westminster, á 5 de Marzo 1386. Las naves habian de ser de setenta dolios, ó mas.

Varias cédulas del mismo Rey Eduardo para embargar calafates, marineros y otras gentes.

Y una con fecha de 20 de Abril mandando acelerar la prevencion de las naves, imponiendo graves penas á los que resistiesen servir en ellas, porque su tio el Duque estaba ya en Plymouth ó sus cercanías, esperando la llegada de las naves para pasar á España ó Portugal, y se les seguiria gran daño en la detencion.

A 12 del propio mes de Abril habia mandado publicar una Bula de Urbano VI, despachada á favor de Juan, Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster, contra Juan Enriquez, intruso é injusto ocupador, y detentor cismático de dichos Reynos, y contra Roberto, que fué Cardenal de los doce Apostoles, Anti-Papa, su cómplice y favorecedor.

En consecuencia de esta publicacion, dicho Rey Ricardo II, en Westminster, á 15 de Junio expidió cédula por la qual, expresando ser cierto que el Papa habia exco-

mulgado á todos los de la tierra de España, que eran enemigos del citado Rey, y cismáticos notorios, y á todos sus adherentes que comunicaban con ellos, y que muchos subditos suyos de Inglaterra pensaban venir á Santiago y á otras partes, trayendo consigo sumas de plata y de moneda, no obstante su prohibición, mandó á los guardas del pasage de Lóndres, y de las aguas del Támesis, que no permitiesen salir á súbdito alguno suyo, exceptuando los mercaderes notorios.

Tenian tal confianza en Inglaterra de la conquista de estos Reynos, que el Duque de Lancaster, llamándose Rey de Castilla y de Leon, y Ricardo II, su sobrino, hicieron en Westminster á 18 de Abril de este mismo año tratado de confederación, liga y amistad perpetua, que confirmó el Duque in *Prioratu Plympton* á 20 de Junio. El sello de plomo que usaba en sus despachos era: en el anverso, trono de arquitectura gótica con las armas de Castilla y Leon á los lados: el Duque sentado, en una mano el mundo, en otra el cetro, y en la circunferencia: *Johannes Dei gratia Rex Castelle, et Legionis, Toleti, Gallecie, Sibilie, Cordube, Murcie, Gienne, Algarbie, et Algecire, Dux Lancastrie, et Duminus Moline*. En el reverso, Rey á caballo, armado de todas piezas, corona en el morrion, calada la visera; peto, escudo y cobertura del caballo con armas de Castilla y de Leon; y en la circunferencia el mismo letrado que en el anverso.

El mismo Ricardo II, Rey de Inglaterra, y Don Juan I, Rey de Portugal y del Algarbe, por medio de sus Plenipotenciarios hicieron amistad, liga y confederación perpetua, por sí, sus herederos y sucesores, vasallos, amigos y tierras, de suerte que el uno estuviere obligado á socorrer al otro contra todos los hombres *qui possunt vivere et mori*, exceptuando solamente al Papa Urbano y sus sucesores, y á Juan, Rey de Castilla y de Leon, Duque de Lancaster. Dada en Windsor 9 de Mayo 1386. Y con la misma data, por instrumento separado ofreció el Rey de Portugal auxiliar al de Inglaterra, en recompensa de los gastos que habia hecho para la expedición de Juan, Duque de Lancaster á la conquista de lo que le pertenecía, con doce naves á su costa bien armadas, *videlicet de uno patrono, tribus alcaldibus, sex arraisis, duobus carpentariis, octo vel decem marinariis, triginta balistaris, centum et quaterviginti remigibus, et duobus sutaneis in quilibet galeam predictarum*. Habian de servir seis meses; y si sirviesen más, pagaria el Rey de Inglaterra por cada galea á razon de mil y doscientos francos al mes.

XVII.

AÑO 1386, cap. VIII, pág. 110.

Participó el Rey á las ciudades las disposiciones que tenia dadas para la defensa de sus Reynos quando desembarcó y entró por Galicia el Duque de Lancaster. La carta á la ciudad de Murcia, que publicó Cascales Disc. VIII, cap. 17, dice así.

«Don Juan, etc. Rey de Castilla, de Leon, de Portugal, etc. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Escuderos, é Oficiales, é Omes buenos de la ciudad de Murcia, salud y gracia. Facemos vos saber, que nos avemos á voluntad que sepais en todo tiempo nuestros fechos é nuestros acuerdos, como buenos é leales vasallos é servidores: é lo que nos avemos acordado con los de nuestro Consejo, é con los Caballeros que aqui están con nos, es esto. Sabed que despues que partimos de Zamora para venir á esta tierra de Leon,

segund os enviamos á decir que lo fariamos, nos venimos á la cibdad de Leon, é anduvimos por las villas de esta comarca haciendo lo que compia á nuestro servicio. E dejamos en Leon al Arzobispo de Santiago, nuestro Chanciller mayor, por cuanto tovimos nuevas que los Ingleses nuestros enemigos se avian partido de sobre la Coruña, é que querian venir ácia esta comarca: los quales llegados aqui, fallaron todas las villas en Galicia bien firmes á nuestro servicio, é se defendieron dellos como buenos é leales vasallos deben facer: é la gente de aquella nuestra tierra les han fecho, é facen cada dia grand daño, asi en los matar, como en prender grand partida de Flecheros, é de Pillartes, é Omes de armas, de los quales nos han traydo presos algunos. E agora nos avemos tenido nuestro acuerdo con los de nuestro Consejo, é con los Caballeros que con nos están, si daremos la batalla á los dichos nuestros enemigos agora improvisamente; ó pues (loado el nombre de Dios) tenemos buena gente, asi de muchos buenos que en nuestro Regno están, como de otros Caballeros que el Rey de Francia nuestro hermano nos ha enviado, é están en nuestro servicio, é otra gente asi de Bretaña, como de Gascuña, é de Aragon; é todos ó la mayor parte nos han aconsejado é acordado que non diemos la batalla á los dichos nuestros enemigos agora de presente, por quatro razones: la primera, por quanto para el dia en que hayamos de dar la batalla (lo qual fiamos en la merced de Dios que será conveniente á nuestra honra, é de nuestros Regnos, é para el mal é daño de nuestros enemigos) es menester que juntemos todo nuestro poder, pues avemos de poner á nos é á los de nuestros Regnos en la aventura á que Dios fuere servido: el qual poder non podemos juntar, porque le tenemos repartido por las fronteras de nuestros Regnos; pues en la frontera de Portugal está el Infante Don Juan, é los Maestres de Santiago é Alcántara, é otros muchos servidores. E en Andalucía en la frontera de Granada están el Arzobispo de Sevilla, é el Conde Don Juan Alfonso, é D. Alfonso Fernandez de Montemayor, é todos los otros Caballeros é Escuderos de aquella tierra: porque muy pocos están por acá en nuestro acompañamiento; que si bien tenemos seguridad del Rey de Granada, que nos guardará la paz é amistad que con nos hay fecha, es bien poner recabdo en las cosas fasta ver lo que resultare: porque non sabemos si él, por inducimiento de algunos malos, se moverá á facer alguna cosa contra nos, ó contra nuestro Regno; ó otros algunos de aquellas partes intentarán facer guerra contra nuestra tierra. Otrosi en la comarca del Regno de Murcia están el Marqués de Villena nuestro Condestable, é asimismo Alfonso Yañes Faxardo, nuestro Adelantado Mayor del dicho Regno, é todos los otros Caballeros é Escuderos de aquella comarca. E en el Regno de Toledo están el Arzobispo de Toledo, é Juan de Albornoz, é otros Caballeros é Escuderos con los Infantes mis fijos. E en Navarra, é en Guipúzcoa están Juan Hurtado, nuestro Alferrez Mayor, é Don Beltran de Guevara, é Remir Sanchez de Arellano, é la gente de los fijos de Diego Gomez Sarmiento, é la gente de Carlos de Arellano, é todos nuestros vasallos de Guipúzcoa, é parte de los de Vizcaya. Porque puesto que estemos seguros, que segund las muchas obligaciones, é buena voluntad que hay entre nos, é el Rey de Navarra, é el Infante su fijo, non rescibiría de su Regno enojo nuestra tierra, pero porque cerca de Guipúzcoa cae Bayona é Burdeos, cuple que tengamos puesto recabdo en aquellos lugares, porque nuestra tierra non resciba daño. Los quales todos nuestros va-

sallos é servidores arriba contenidos era razon que el dia de la batalla se fallasen juntos con nos; é agora non los podemos dividir de las dichas fronteras: é quedando sin gente, pudiera nuestra tierra rescibir daño por algunas de las dichas partes.

La segunda razon, que non sabemos ciertamente si los Ingleses nuestros enemigos nos querran representar la batalla: é podria ser que teniendo nos toda nuestra gente, asi la que aqui nos acompaña, como la que en las dichas fronteras está, que los dichos nuestros enemigos escusarian la batalla, é se querrian embarcar en su flota, é irse ácia Portugal, de donde están bien cerca; ó tomar otros designios, de que podria resultar grand daño en dejar todos los confines sin gente; é aun convocando á nos asi todo nuestro poder, podrian los Portugueses correr nos las fronteras viendolas sin presidio; porque ellos están divididos en três partes, entre Tajo é Guadiana, é en Ribadecoa, é Tras los montes entre Duero é Miño.

La tercera razon que nos dan nuestros Consejeros es, que tomasemos exemplo en lo que avian fecho en tal caso como éste algunos otros Reyes. El Rey don Alonso nuestro aguelo, quando el Rey de Benamarin pasó contra este Regno, le prolongó la batalla nueve meses, é le dejó consumir su gente en el invierno, de manera que de cincuenta é ocho mil de á caballo que pasaron con él, non se fallaron en la batalla más de diez é ocho mil, que todos los otros estaba desencavalgados, é perdidos de la guerra é de fambre: é estonce el dicho Rey nuestro aguelo obtuvo contra él la buena suerte é victoria que sabeis. Otrósi el Rey de Francia, quando el Principe entró en su Regno, é quando el Duque de Alencastre nuestro enemigo pasó á Francia agora há diez años con el poder mayor que jamás salió de Inglaterra, que eran fasta quarenta é quatro mil de á caballo, los entretuvo en tal manera, que salieron muy perdidos de su Regno, especialmente el dicho Duque, que non tornaron con él á Burdeos mas que tres mil lanzas; por lo qual fasta ahora nunca los dichos Ingleses han podido facer otro ningun pasage: tanta pérdida é mal rescibieron. Otrósi el Infante de Mallorca quando pasó á Aragon, non le quedando mas de trescientas lanzas con él, se perdió toda la gente que con él pasó. E en fin todos los que se han pasado asi á otros Regnos extraños se falla averse perdido de esta manera. La qual experiencia podemos nos practicar, é entretener algunos dias la guerra contra los dichos nuestros enemigos, para que gasten é destruyan su gente: lo qual seria grande ventaja para quando oviesemos de llegar á la batalla.

La quarta razon, porque el Rey de Francia nuestro hermano nos ha enviado á decir, que quiere enviarnos al Duque de Borbon su tio con dos mil lanzas, fuera de la otra gente que nos ha enviado: é nos ruega que non queramos dar la batalla á los dichos nuestros enemigos, fasta que el dicho Duque sea llegado acá, porque la diessemos mas á nuestra ventaja. Por las quales razones, é por cada una de ellas, los de nuestro Consejo, é los dichos nuestros Caballeros son de parecer, que al presente non diessemos la batalla á nuestros enemigos, sino que les ficiessemos guerra á la larga. Por lo qual enviamos alguna partida de nuestra gente á Galicia ácia donde ellos están; é la otra repartiremos por todas las villas de esta comarca, porque si nuestros enemigos por acá vienen, las fallen bien guardadas, é non puedan aver viandas; é que nuestras gentes anden en contorno de ellos faciendoles quanto mal é daño puedan: é nos que andemos por las ciudades é villas de

nuestro Regno poniendo recabdo en ellas tal qual cumple á nuestro servicio, en tanto que sabemos lo que nuestros enemigos intentan facer; é que nos preparemos todo lo necesario para darles la batalla. Todo esto os enviamos á decir, para que sepais nuestros acuerdos, é porque fagais en nuestro servicio dos cosas: la una, por quanto, como podeis entender, es necesario que para el dia que ovieremos de dar la batalla á nuestros enemigos congreguemos todo el mayor poder que pudieremos, que vosotros fagais alarde en esa cibdad, é sepais quanta gente de á caballo é de pie é ballesteros hay en ella; é sacados los que cumple á la defension de ella, quantos quedarán para poder venir á juntarse con nosotros en la batalla, é que nos lo envieis á decir. E quando ovieremos de dar la batalla, la gente que de las ciudades é villas viniere á nos non avrá de estar sino quince dias, porque non hemos de enviar por ellos fasta que la batalla estoviere cercana.

La segunda cosa que aveis de facer por nuestro servicio es, que si alguna gente de nuestros enemigos apor-tare á esas partes á facer daño, que vosotros, cada é quando que gentes vuestras llegaren á esa cibdad, los acojais, é fagais acoger dentro, porque puedan andar de unos lugares á otros, é entrar en ellos quando fuere menester, de noche ó de dia. Por lo qual os rogamos é mandamos, que lo querais asi facer por el pleyto é omennage que nos teneis fecho, é por nuestro servicio; que si vuestras gentes fueren acogidas quando llegaren á las villas, podrán andar muy bien delante nuestros enemigos, é en pos de ellos, faciendoles la mayor guerra é daño que podrán.

La tercera razon, que fagais alzar en esa cibdad, é en los lugares fuertes todas las viandas de los lugares abiertos é aldeas que son en términos de esa cibdad, en tal manera, que desde el dia que se lo enviáredes á mandar fasta ocho dias, los hayan alzado. E si fasta el dicho plazo non lo ovieren fecho, que se las fagais tomar, é aprovecharos de ellas. E sirve esta prevencion, porque si nuestros enemigos á esas comarcas vinieren, que non fallen sustento alguno. E por tanto os rogamos é mandamos, que asi en estas cosas, como en todas las otras querais facer áquello que cumple á nuestro servicio, é provecho é guarda vuestra, é daño é mal de nuestros enemigos; en lo qual nos fareis muy grand servicio, como buenos é leales: é nos os faremos mucha merced por ello. Dada en Valladolid siete dias del mes de Septiembre. Nos el Rey.

XVIII.

AÑO 1386, pág. 111, en la nota.

Despues vino el Rey Don Juan á Segovia, y hallandose en aquel alcázar á 23 de Noviembre, en presencia del Arzobispo de Toledo, de los Obispos de Oviedo y Avila, y de los religiosos varones Don Martin Yañez, Maestre de Alcántara, y Fr. Fernando, su confesor, renovó, ratificó y confirmó el Tratado de liga y confederacion que sus Embajadores el noble y poderoso varon Pedro Lopez de Ayala, Caballero, y Fernando Alfonso de Aldana, Doctor en Derecho, habían otorgado con los Plenipotenciarios del Rey Carlos VI de Francia en Vicetre, cerca de Paris á 22 de Abril 1381 como queda notado en la pág. 71.

XIX.

AÑO id., cap. x, pag. 114.

En los impresos, y en algunos MSS. de esta Crónica se halla al fin de ella el compromiso que se sigue: y aunque pertenece al reinado de Don Fernando IV, le pondremos aquí, mediante que en dicho capítulo se hace referencia á lo que se decidió por este instrumento. En él se reconocen yerros y faltas desentido imposibles de corregir mientras no se tenga presente el original.

«Este es el traslado del Ordenamiento que el Rey de Aragon, es el Rey de Portugal hicieron entre el Rey Don Fernando, é Don Alonso de la Cerda hijo del Infante Don Fernando de la Cerda, é nieto del Rey Don Alonso el que fué electo Emperador.

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta carta vieren, como sobre guerras é discordias que son fechas luengamente entre el muy alto é poderoso Don Ferrando, por la gracia de Dios Rey de Castilla é de Leon de la una parte, é Don Alfonso de la Cerda, fijo del Infante Don Ferrando, de la otra parte, fué comprometido en los muy altos é muy poderosos Don Jaymes por la gracia de Dios Rey de Aragon, é Don Donis por la gracia de Dios Rey de Portugal, por carta pública segund que de yuso se contiene.

Sepan quantos esta carta vieren, como en presencia de mi Andrés Perez de la Cervera, Escribano público Notario de la cibdad de Tarazona, é testigos de yuso escriptos, yo Don Alfonso, fijo que fui del Infante Don Ferrando, por mí, de la una parte; é el Infante Don Juan, fijo que fué del muy alto Don Alfonso Rey de Castilla, por parte del Rey Don Ferrando, fijo del Rey Don Sancho, de que es Procurador, é ha especial mandado para-esto, de la otra parte: sobre guerra é discordia que son entradas luengamente, é aun son, entre el Rey Don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda, comprometieron, es á saber el dicho Don Alfonso, é de su parte el muy alto Rey Don Jaymes de Aragon, é el Infante Don Juan, Procurador del Rey Don Ferrando, con el alto Rey Don Donis de Portugal, como arbitros é amigables componedores convenientes en buena fé é verdad, á mí el dicho Notario qualquier cosa que los dichos Reyes arbitradores sobre las dichas cosas dirán, é mandarán, é ordenarán, é juzgarán de aquí á la fiesta de Santa Maria, mediado el mes de Agosto primero que verná, que los dichos Rey Don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda cumplirán, é contarán, é estarán en ello para siempre jamás, é que nunca contraverrán, nin contravenir dejarán, nin farán en ningún tiempo. E esto juraron el dicho Don Alfonso por sí, é el Infante Don Juan en su alma de el Rey Don Ferrando, sobre el libro é cruz de los sanctos Evangelios delante ellos puestos, é dellos corporalmente tañidos, año de la Encarnacion de mil é trescientos é quatro años. Enpero que si el dicho Rey de Portugal non quiesiese, que el dicho Rey Don Ferrando pueda otro poner en su parte, ó en lugar del dicho Rey de Portugal, que haya aquel mismo poder que es dado al dicho Rey de Portugal. Fecha la carta lunes veinte dias de Abril año susodicho. E desto son testigos los nobles é honrados Don Remon Obispo de Valencia, Don Ximeno Obispo de Zaragoza, Don Jaymes Perez señor de Segorve, Don Pero Martinez de Luna, Don Jufre Abelet de Fox, Don Domingo Garcia Abad de Tarazona, Don Gonzalo Garcia Consejero del Rey de Aragon, Don Remon Obispo de la Guardia, Don Freal de Sisto, D. Bartholome Dezclana, Fer-

nan Rodriguez de Osorio, Gonzalo Diaz de Zavallos, Fernan Remon Chanciller del Infante Don Juan, Pero Fernandez de la Cámara Escribano del Rey Don Ferrando. E yo el dicho Andrés Perez de la Cervera, Notario público de la cibdad de Tarazona, por mandado del Rey Don Ferrando, é de los susodichos Don Alfonso de la Cerda, é el Infante Don Juan, este compromiso de mi mano propia lo escribí, é con mi signo acostumbrado lo signé, ó lo cerré. Los quales sobredichos Don Alfonso é Don Juan hicieron poner en este compromiso sus sellos pendientes: é los dichos Reyes de Portugal é de Aragon ordenaron sobre las dichas cosas segund que se sigue.

Nos Don Jaymes, é Don Donis por la gracia de Dios Reyes de Aragon, é de Portugal, arbitros y amigables componedores, segund que se contiene en la carta del compromiso, entendimos toller guerras é discordias entre el muy alto é poderoso Rey Don Ferrando, é Don Alfonso fijo que fué del Infante Don Ferrando, por las quales se seguian muchos males é daños á toda la Cristiandad, en deservicio de Dios. E veyendo que por la paz é por la concordia se seguia mucho bien, é que era servicio de Dios, por bien de paz é de concordia, por el poder á nos dado en el dicho compromiso arbitrando despues, ordenamos é mandamos, que á Don Alfonso fijo del Infante Don Ferrando le fuese dado por heredamiento suyo, libre é franco alodio, Alva de Tormes, Bejar, Valde Corneja, Manzanares, el Algaba, los montes de la Greda, Temanga, la Puebla de Sarria con sus Alfós, la tierra de Lemos, Robayna, que es en el Alxarafe, la meytad de la Teneria, el Alhadrá, los Molinos, la heredad de Horva, Hornachuelos, que fueron de Nufio Fernandez de Valdenebro, la Rocafa, los Molinos de la isla de Sevilla que fueron de Don Juan Manuel: las quales villas, é logares, é rondas sea tenuto el Rey Don Ferrando de las dar libres al dicho Don Alfonso de aquí á la fiesta de Sant Martin del mes de Noviembre primero que viene, ó á quien él querrá, con todas las rentas que dende saldrán deste presente dia en adelante, francos, é libres, é quietos, á facer todas sus voluntades él é los suyos para siempre, en parientes, é en otros que sean del señorío de Castilla, sacando á Clerigos, é á Eglecias, é á Religiosos, por franco alodio é heredamiento, con toda jurisdiccion, mero mixto imperio, esentos é quitos de toda jurisdiccion, supercecion, é servitud, é señorío, tambien de apelacion, como de qualquier... dicho... de cosas del dicho Rey Don Ferrando, ó de qualquier otro Rey, ó Reyes de Castilla é de Leon que de aquí adelante serán, é de qualquier otras personas, con todas sus aldeas, é términos, é pertenencias, con omes é mugeres de qualquier dignidad, ley ó condicion que sean: é si los dejáre, ó los diere á Don Ferrando su hermano, que los haya Don Ferrando en aquella misma manera, non desamando al Rey Don Ferrando, nin á sus bienes. E aun decimos, é ordenamos é mandamos, que el dicho Rey Don Ferrando, nin los Reyes de Castilla é de Leon que de aquí adelante serán, non fagan mal nin daño, nin fagan nin consientan nin dejen facer al dicho Don Alonso en su persona, nin en sus bienes, nin en su compaña, nin á sus bienes dellos. E porque esto sea firme decimos é ordenamos, que el Rey Don Ferrando dé en arrehenes á Alfaro, é Cervera, é Otiel, Cobiél, Caprio, é Peñafiel, los quales castillos sean librados á quatro Caballeros é infancionales é conocidos de honradas casas del Señorío de Vizcaya, que los tengan. E si el dicho Rey Don Ferrando, ó otro Rey de Castilla que por tiempo será, viniere contra las dichas cosas, ó alguna de ellas, que la

arrehenes sean incurridas al dicho Don Alfonso, ó á los suyos, é los dichos castillos en los dichos casos, ó en alguno dellos. E si por aventura los dichos Caballeros, ó alguno dellos morirán ó querrán desamparar las arrehenes, que sea otro, ó otros, como semejantes dellos, en lugar de aquel, ó de aquellos, que los tengan con aquella misma condicion. E aun decimos é mandamos, que el Rey Don Ferrando jure é faga omenage de tener é cumplir todas las cosas sobredichas, é non contravenir, nin dejar facer, nin venir contra las dichas cosas, nin qualquier de ellas: é que faga jurar á los dichos Ricos omes de Castilla, é á los Maestres de Uclés, é de Calatrava, é del Templo, é del Hospital, é á los concejos de las ciudades é logares de los dichos Regnos, cumplir é guardar todas las dichas cosas sobredichas. E aun decimos é mandamos, que el dicho Don Alfonso de aquí adelante á la fiesta de Sant Martin sobredicha rinda todos los logares que él tiene en Castilla, es á saber Serón, é Deza, é aun los que son tenidos por él, es á saber Almansa, é Alcaraz, al Rey Don Ferrando, ó al que él querrá por él. E si los dichos logares de Almansa é Alcaraz non se rinden por mandamiento del dicho Don Alfonso, quel Rey Don Jaymes, é el Rey Don Donis fagan todo su poder por cobrar los dichos logares por el Rey Don Ferrando: é otrosi quanto al castillo é villa de Monte agudo. E aun decimos quel dicho Don Alfonso deje los del Rey de Castilla é de Leon donde se llama Rey: é otrosi deje las armas, derechos, é sello de Rey, é por aquella voz non faga demanda, nin mal, nin daño contra el Rey Don Ferrando, nin en sus Regnos, agora, nin en algund tiempo; é si contra esto viniere el dicho Don Alfonso, pierda las sobredichas villas é logares é rentas que dicho avemos. E aun decimos é mandamos, quel dicho Rey Don Ferrando, é el dicho Don Alfonso dentro de tres días lo otorguen é lo aprueben todo lo sobre dicho, é cada cosa dello, é desto den cartas suyas. E el dicho ordenamiento é mandamiento fueren leídos é publicados en el logar de Torrellas cerca de la cibdad de Tarazona, sabado á ocho días del mes de Agosto, Año del Señor de mil é trecientos é quatro años, por mandamiento de los dichos Reyes de Aragon é de Portugal, en presencia del Infante Don Juan, como Procurador del Rey Don Ferrando... lo é aprueba los dichos mandamientos é ordenamientos é cada una parte dellos.»

Zurita dice que en el MS. que fué del Marques de Santillana al fin del compromiso y sentencia se hallaba la Nota siguiente «que le parecia no dejar de poner, por que ninguna cosa se pierda de semejantes Memorias tan antiguas. Se halla tambien en la Historia »Valeriana en el reynado de Don Sancho el Bravo, que afué el IV.»

Esta es la tierra que tiene Don Alfonso fijo del Infante Don Ferrando que llamaron de la Cerda.

La mitad de la Antoneria.	XXX. U.
El Algava, con el Almona; el canal con la Barca, é con los Donadíos que y son; salvo los Fuertes de Don Simuel.	LXXX. U.
Robayna.	XIII. U.
Estorcolinas.	XIV. U.
Torreblanca de Alxarafe.	IV. U.
La Isla, é los Molinos que fueron de Don Juan Manuel.	X. U.
La Rodaha, é el Alhadra, con los Forpachuelos.	XIV. U.
Las Aceñas de Cordoba, que eran del Rey.	XV. U.

Gibraleon.	XXV. U.
Garganta la Olla, é Torremonja, é Paosaron.	V. U.
Alva, é Bejar con cinco mil maravedis de las tercias de Bejar, é con siete mil maravedis de las tercias de Alva.	XXXVIII. U.
Los derechos Reales de Bonilla, con todas las pertenencias.	III. U.
El Real de Manzanares, con cinco mil maravedis de las tercias.	X. U.
El Colmenar de Sepulveda.	IV. U.
El Aldea mayor, con la sal de Campos. Benzon, é Bato, é Seran, é Motiella, con cinco mil maravedis de las tercias.	XXIV. U.
La tierra de Sarria de Lemos con sus Alfós.	XVII. U.
Las Salinas de Rosio.	XXX. U.
Los Montes de la Greda Temanga.	XIII. U.
La Puerta de Visagra en Toledo.	X. U.
En la Martiniega de Madrid, que tenia la Infanta Doña Isabel.	XVIII. U.
En la Martiniega de Medina del Campo, que tenia la Infanta Doña Blanca.	XII. U.

Tres M. LXXXXIX. U.

XX.

AÑO 1388 cap. I, II, IV, págs. 118 y 121.

Aunque el Cronista no dice que despues de las Cortes de Briviesca estuviere el Rey en Búrgos al paso para Palencia, lo aseguran las datas de algunas ócdulas que copia Zuñiga, *Andas de Sevilla*, págs. 248 y 49.

Una de ellas con fecha de 24 de Julio trata de los acostamientos que algunos Oficiales del concejo de aquella ciudad llevaban de los Ricos hombres; cuyo abuso perjudicialísimo tuvo el origen que se refiere en un fragmento de carta del Bachiller Pedro Sanchez de Morillo al Condestable Don Alvaro de Luna. Le copia el mismo Zuñiga, pág. 240, y dice así:

«Como el Rey Don Enrique, desque mató al Rey Don Pedro en la cerca de Montiel, se vino luego á Sevilla, é fizo tanta honra á Don Alfonso Perez de Guzman que ficiera Conde de Niebla, é al Conde de Medinaceli Don Bernard de Beart, é al Señor de Marchena, é al Señor de Gibraleon, por las menguas que avian padescido manteniendo su voz, ovo de disimular algunas cosas de poca pró á su servicio, é al bien de la cibdad. Ca los Regidores, que antes non osaban facer hueste con ningún Rico ome, ca estaba vedado por las leyes é por los ordenamientos, agora facíanse parciales destos Grandes, é tomaban sus acostamientos, que ellos les daban por tenerlos á su voluntad, quales nunca los Ricos omes dieron á sus vasallos. Murió el Rey Don Enrique quando visto el mal lo queria remediar: é Don Juan su fijo non lo remedió (lo intentó á lo menos, como se verá luego) é fué creciendo con mas libertad; fasta que el Rey Don Enrique el Doliente quitó los oficios á los Regidores, é puso Corregidor, é otros cinco Regidores solos. E nunca en su vida los quiso perdonar, nin volver los oficios; fasta que despues de su muerte en la tutoria de nuestro señor el Rey Don Juan, la Reyna Doña Catalina, é el Infante Don Fernando los perdonaron, é les volvieron los oficios: ca tales inconvenientes resultaron de los dichos acostamientos, que agora vuelven á tomar sin empacho; lo qual Vmrd. debía aconsejar al Rey que non permitiese, etc,

La cédula de Don Juan I sobre este asunto es como se sigue :

«El Rey: Concejo, Alcaldes, Alguacil, Veintiquatro, Jurados, é Oficiales, é Omes buenos de la muy noble cibdad de Sevilla. Bien sodes obligados á saber en como por los ordenamientos antiguos de esa cibdad fechos é pedidos por ella mesma, é por los que los Reyes ende ficeron conformes á las leyes destos Regnos, está mandado, é so graves penas vedado, que ningun Oficial que tenga entrada é voto en concejo pueda ser Vasallo, nin Caballero, nin tirar acostamiento de Rico ome, nin vivir ó morar con él, segund fué observado en los tiempos del Rey Don Alfonso mio abuelo, é del Rey Don Pedro. E porque despues, con la malicia de los tiempos, soy informado que en esto ha avido exceso, é que non se guardan nin cumplen como se debe los tales ordenamientos, en grand menoscabo de mio servicio, é del bien é sosiego de esa cibdad, é por los del mi Consejo me fué dicho que debía poner en ello remedio, é castigar algunos de vosotros ; é yo, acatando los que sodes, é lo que me avedes servido, é lealtad, é fidelidad que en vosotros he fallado en todas las otras cosas, he querido, é quiero que antes vosotros pongais remedio. Por ende vos mando, que luego que esta vieredes, é vos fuere notificada, todos, é cada uno de vosotros atendades á que en dicho exceso se ponga remedio, é renunciades, é dejédes todos ó qualquier de vos los dichos acostamientos é mantenimientos del Conde de Niebla, é del Conde de Medinaceli, é del Señor de Marchena, é de otros qualesquier Ricos omes, é guardedes é cumplades de aqui adelante los dichos ordenamientos sin contravenir á ellos, como sodes obligados ; si non, mandaré proceder contra vosotros, é quitarvoshe los oficios, é darloshe á los Caballeros é Omes buenos que caten mejor mi servicio, é el pro de esa cibdad. Otrósi vos mando que cumplades é fagades cumplir é observar los ordenamientos que fabled de las elecciones de los vuestros Alcaldes ordinarios, é de los jurados de las collaciones ; ca soy informado asi mesmo, que non son bien observados ; é debedes acordaros, que el Rey Don Alfonso mi abuelo, de gloriosa memoria, por otro tal tomó en si los dichos nombramientos, é con cuánta dificultad é repugnancia vos los volvió é restituyó á su antiguo uso ; é que lo mesmo agora podria yo hacer, é lo faré, si entendiere que non soy obedescido, é que non reconocedes la merced que en esto vos fago amonestandovos, quanto mas como Rey é Señor natural de otro modo podrie proceder, si non tuviera respecto á los dichos vuestros servicios buenos é leales, é non confiara que luego será obedescido asi mi mandamiento, sin intermision, ni réplica alguna, en que non seredes oídos», etc.

«Debes entender (dice Zuñiga) la pronta obediencia á tan benigno modo de mandar ; mas la cercana muerte del Rey hizo reincidir á los culpados, hasta que su hijo Don Enrique puso mas eficaz y mas áspero remedio.»

Véase en el Año 1390, cap. 6 de la Crónica lo que sobre semejante asunto se trató en las Cortes de Guadaluja.

El mismo Zuñiga halló las cartas que se siguen entre los papeles de Argote de Molina, diciendo éste que tenían data del presente año.

«Venerables Dean é Cavildo de la Santa Iglesia de Sevilla. Don Alvar Perez de Guzman, mi Alguacil mayor de esa cibdad, é Diego Ruiz de Arnedo mi Maestresala, vos hablarán de mi parte algunas cosas complideras á mi servicio : por ende, yo vos ruego que les dedes entera fe como si yo mesmo vos las fablase. E otrósi

vos pedirán de mi parte, que prestedes alguna cantidad de trigo é de cebada para acorrer los castillos de las fronteras de los Moros, fasta la primera cosecha de mis tercias, como otras veces lo avedes fecho ; é yo vos lo terné á grand servicio para vos facer merced», etc.

«Venerables Dean é Cavildo, etc. Vi vuestra letra, é el servicio que me fecistes prestando los vuestros granos para el socorro de los mis castillos, é tengovoslo en señalado servicio. ... E en lo que me decidis del Arcediano Don Fernando Martinez, yo lo mandaré ver : ca aunque su zelo es santo é bueno, debese mirar que con sus sermones é pláticas non comueva el pueblo contra los Judios : ca aunque son malos é perversos, están debajo de mi amparo é real poderio, é non deben ser agravados, si non castigar por términos de justicia en lo que delinquieren : é yo asi lo mandaré facer», etc.

Véanse las resultas de las predicaciones del Arcediano en la Crónica de Don Enrique III. Año 1391, capítulo 5 y 20.

«Venerables Dean é Cavildo, etc. Vimos vuestra petición... sobre que mandó andar libre é desembargadamente por todos mis Regnos la demanda de limosnas para el reparo de vuestra Iglesia, que tan damnificada ha sido por los terremotos, é que non se pueden reparar sin el ayuda de las limosnas de los fieles, é con los perdonos concedidos por nuestro Santo Padre... Lo qual visto por mí, remitílo al mi Consejo : é aunque las tales demandas están embargadas por algunos inconvenientes, por las muchas que concedió el Rey Don Alfonso mi abuelo, que santa gloria haya ; yo acatando lo que los Reyes onde yo vengo honrraron é favorecieron esa Iglesia, que yacen en ella el bienaventurado Rey Don Fernando que ganó esa cibdad de los Moros, é la Reyna Doña Beatriz su muger, é el Rey Don Alonso el Sabio su fijo, é otras personas Reales, tengo por bien que la dicha demanda ande libre é desembargadamente por todos mis Regnos é Señorios por tres años venideros siguientes, é non mas... E vos estimo, é grandemente alabo el deseo que mostrades de facer é labrar nuevo templo mucho mas grande é magnifico, qual conviene á esa cibdad, é á la autoridad de esa Catedral : é tiempo verná en que lo fagades...

Despues se vió que era imposible repararla, y el Año 1401 acordó el Cavildo fabricar de nuevo la que hay ahora. Véase á Zuñiga.»

XXI.

AÑO 1388, cap. III, pag. 120.

Pellicer en el Memorial de la Casa de Saavedra, página 50, cita una *Crónica antigua escrita por el Caballero Padilla, en la cual se dice, que quando D. Enrique III fué creado Príncipe de Asturias*, en quanto Fernan Alvarez de Oropesa fuera á prestar el juramento é omenage, mandó el Rey posiese y el estoque, que era su oficio, en manos de Fernan Yañez de Saavedra, Camarero del señor Príncipe.

XXII.

AÑO id., pag. 121.

La remision que en la Nota 2 se hace á estas Adiciones fué ociosa ; pues no hay que añadir á lo que en ella se dice sobre la entrada que entonces hicieron los Moros. Véase en Alarcón la ascendencia y descendencia de Tello Gonzalez de Aguilar,

XXIII.

AÑO 1390, cap. I, pág. 122.

La convocatoria de Ricos hombres y Caballeros á estas Cortes, hecha desde Otordesillas á fines del Año anterior, fué del tenor siguiente:

«Nos el Rey de Castilla, de Leon, é de Portugal, enviamos mucho saludar á vos Pedro Rodriguez de Fonseca nuestro Vasallo, é nuestro Alcalde del Castillo de Olivenza, como aquel de quien mucho fiamos. Facemosvos saber que nos avemos acordado de facer ayuntamiento de algunos de los Grandes... é de las cibdades é villas de nuestros Regnos mediado el mes de Febrero en Guadalfajara, para acordar ay con vosotros algunos casos tocantes al servicio de Dios, é al bien é provecho de nuestros Regnos, é de todos vosotros. E por esto vos mandamos que fagades en manera para que seades con nos mediado el dicho mes, segund dicho es; que así cumple á nuestro servicio, é bien de vosotros; porque si al dicho plazo non vinieredes, non se podrian tan bien ordenar las dichas cosas: é guisád que deste plazo non fallezcadeis, porque non fagades los unos á los otros facer costas. Otrosi vos mandamos que vengades ahorradamente con pocos Omes de mulas; porque quando venides con muchos gastades vuestras haciendas, é facedes daño en la tierra, é á nos non facedes en ello servicio. Otrosi sabed que la razon por que ordenamos de facer el dicho ayuntamiento en Guadalfajara es por que está en comedio del Regno, así para los que están aquende los puertos, como para los de allende: otrosi por que para el invierno es tierra mas templada que la de acá. Dada en Otordesillas á diez dias de Diciembre. Nos el Rey.» *Original en el Archivo del Marqués de la Lapilla.*

XXIV.

AÑO 1390, cap. xx, pág. 143.

Los Caballeros Farfanes enviaron el Año 1386 á España á uno de ellos llamado Sancho Rodriguez á solicitar que el Rey D. Juan los pidiese al de Marruecos, y que la ciudad de Sevilla los admitiese por vecinos. El Rey ejecutó lo que le suplicaron; y la ciudad les respondió por carta que corre impresa, entre cuyas cláusulas hay la siguiente:

Cobdiciamos vos ver en esta cibdad á servicio de Dios, é de nuestro señor el Rey. Facemosvos saber que vino á nos Sancho Rodriguez vuestro pariente, é fabló con nos algunas cosas; en lo qual entendimos la su intencion é la vuestra, é fué de nosotros muy benignamente recevido. Por ende sed ciertos, que siendo la voluntad de nuestro señor Dios que aportedes á esta cibdad, que sereis de nosotros muy bien recevidos, é farémos con vos aquellas cosas que á servicio de Dios, é del Rey nuestro señor fueren. E Dios vos dé salud.» *Su data 3 de Octubre. Zúñiga, Anales, pág. 247.*

Llegaron á Sevilla este Año 1380 trayendo carta del Rey de Marruecos para el Rey Don Juan, en la cual, despues de largos preámbulos, decia:

«Ya te envío á los que pedias, é á los de tu ley de grand linage, é tieneslos. Estos son los cincuenta Christianos Farfanes, Godos de los antiguos de tu Regno: asegúrelos Dios; que son servidores, é valientes, é fecundiosos, é arteros, é venturosos, é de castigo leal, é

tales, que si tu quieres usar de ellos avras pró. En la tu merced van encomendados á los Regnos que eran de sus abuelos los Reyes Godos buenos: perdonelos Dios. Ay te los envío como tu los quieres: é Dios es en tu ayuda.» *Zúñiga, pág. 250.*

Estos Farfanes, ó muchos de ellos, se avecindaron entonces en Sevilla: y más adelante Año 1394 el Rey Don Enrique III hallándose en Loreña á 20 de Marzo, les despachó privilegio estableciéndolos en la posesion de su antigua nobleza. En él dice:

«Por facer bien é merced á vos Alonso Perez Capitan, é á vos Alonso Lopez Capitan, é Fernando Perez, é Anton Miguel, é Pero Alonso, é Juan Diaz, é Martin Fernandez, é Berenguel Fernandez, é Matheo Diaz, é Asensio Gonzalez, é Lorenzo Perez, é Garci Alonso, é Diego Rodriguez, é Diego Yañez, é Fernando Alonso, Caballeros Farfanes de los Godos, por quanto venistes de los Regnos de tierra de Moros, onde erades naturales, á vivir en los nuestros Regnos, por servicio de Dios, é por salir de tierra de los enemigos de la Fé, é por que vos lo envié á rogar é mandar el Rey Don Juan mi padre é mi señor, que Dios dé santo paraíso, prometiendo vos por ello muchas mercedes: por ende tomovos en mi guarda é defendimiento.»

«Se halla inserto, con las confirmaciones de los Reyes siguientes, en la última de la Reyna Doña Juana, que corre impresa y auténtica. Quedaron en Sevilla estas familias, donde fueron heredadas, y fundaron diversas casas y capillas, una de ellas en la Parroquia de San Martin; en el friso de cuya reja permanecen sus armas, que son tres sapos verdes en campo de oro. Tenian diputado tenedor de sus privilegios, que prestando voz por todo el linage, defendia la observancia de sus preeminencias.» *Zúñiga, pág. 255.*

XXV.

AÑO id., cap. xx, pág. 143.

La villa de Ecija recibió una de estas cartas, y juntos en Concejo sus capitulares, trataron, que mañana martes siguiente (seria el 18 ó 25 del propio mes de Octubre) ficiesen llanto en la villa por el dicho señor Rey, quebrando escudos, é faciendo el llanto que debian facer por el tal Señor é Rey natural como y avian perdido: é de tomar voz é rescevir por Rey é Señor á nuestro señor Don Enrique, su fijo primero heredero. E mandaron á Pero Gonzalez Mayordomo del Concejo, que faga buscar dos escudos de las armas pintadas del dicho señor Rey para quebrar; é faga comprar pan é vino, é cera, é todas las otras cosas que fueren menester para el mortorio é cumplimento de dicho señor Rey. Roa, Santos de Ecija, fol. 127, donde dice tambien que con motivo de haber muerto el Rey, los de las villas de Osma y Estepa acudieron á pedir á los de Ecija que pusiesen guarda en la tierra del mojon de los Moros.

XXVI.

AÑO id., cap. xx, al fin.

En los Anales Toledanos terceros que publicó el M. Flores, España sagrada, tomo 23, se refiere la pompa con que fué llevado el cuerpo del Rey á Toledo.

Et este susodicho Rey Don Johan murió domingo antes yantar en Alcalá de Henares de la Diócesis de Toledo corriendo un caballo nueve dias de Octubre del Año del Nacimiento de nuestro Salvador de mil é tre

cientos é noventa años. Et luego el dicho Arzobispo, (*Don Pedro Tenorio*) é los otros Omes de Castilla que estaban en Alcalá fueron á Madrid, é alzaron por Rey á Don Enrique fijo mayor de dicho Rey Don Johan, é fijo de la Reyna Doña Leonor de Aragon, la primera muger del dicho Rey Don Johan, la qual murió en Cuellar. Et todo el Regno rescivió por Rey á él dicho Don Enrique, que era de edat de quatorce años : é por quanto era pequeño, ayuntaronse el Arzobispo de Toledo susodicho, é el Arzobispo de Toledo susodicho, é el Arzobispo de Santiago, é todos los Condes, é Ricos omes, é Caballeros, é Maestres de Castilla en Madrit, é todos los Procuradores de las cibdades é los logares del Regno, é ficeron sus Cortes ay, é pusieron gobernadores en el Regno ; é ordenaron que trugesen á enterrar á el dicho Rey Don Johan á la cibdat de Toledo á la capilla de su padre Don Enrique. E fueron por el cuerpo á Alcalá de Fenares, é trugeronlo á la dicha cibdat con grant onra sabado veinte é seis dias de Febrero del Año del Nacimiento del Salvador de mil é trescientos é noventa é un años. E vinieron con el cuerpo Don Alfonso Obispo de Zamora, el qual fizo todo el oficio de las exequias, que fueron muy.... et el Obispo Don Gonzalo de Segovia, et el Obispo Don Juan de Calaforra, et el Obispo Don Juan de Tui, et el Obispo de la Guarda de Portugal, et Doña Beatriz fija del Rey Don Fernando de Portugal, é muger segunda del dicho Rey Don Johan, Reyna de Castilla, por la qual el dicho Rey Don Johan, se llamaba Rey de Portugal. Et vino eso mesmo con el cuerpo Doña Leonor Reyna de Navarra, é hermana del dicho Rey Don Johan, et el Rey de Armenia, é su fijo, el qual Rey de Armenia fué suelto de la prision del Soldan á ruego del dicho Rey Don Johan : et vino el Infante Don Johan de Portugal, hermano del dicho Rey Don Fernando de Portugal, et Alvaro Gil de Caravalle, é Lope Gomez de Lilia, é G.^o Gomez de Silva, é el Almirante de Portugal, todos estos Caballeros de Portugal. E vino el Conde de Carrion, é el Comendador mayor de Castilla, é otros ricos omes de Castilla é Portugal. Los susodichos Arzobispos, é Maestres, é Condes de Castilla non vinieron al enterramiento, por quanto estaban en Madrit con el Rey Don Enrique en sus Cortes é ordenamientos del Regno. E fué enterrado en la capilla de su padre Don Enrique, con muy grandes llantos de todos los que se ay acertaron, é de los Cabalros é Ciudadanos de Toledo, en la Iglesia Catedral domingo siguiente veinte é siete dias de Febrero del Año susodicho de noventa é un años.

XXVII.

AÑO 1390, cap. xx, pág. 144.

Versos de Alfonso Alvarez de Villasandino á la tumba del Rey Don Juan I.

Aqui yace un Rey muy afortunado,
Don Juan fué su nombre, á quien la ventura
Fué siempre contraria, cruel, sin mesura,
Seyendo él en sí, muy noble acabado,
Discreto, onrador, é franco, esforzado,
Católico, casto, sesudo, pacible.
Pues era en sus fechos Rey tan convenible,
Por santo debiera ser canonizado.

Despues que murió su muger leal
Doña Leonor, este Rey loado
Dios quiso que fuese otra vez casado
Con fija del bueno Rey de Portugal.
Con este triunfo é título atal
Cercó á Lisboa : é por esperiencia
Echó Dios sobre él tan grant pestilencia,
Que murieron todos los mas del réal.

Partióse de allí á mal de su grado,
Que los suyos mesmos ge lo aconsejaron,
E con esos pocos que vivos quedaron
Tornó á Castilla su paso enojado.
Pero ante del año siguiente pasado
Tornó en Portugal con pieza de gente,
É fué á pelear en andas doliente :
Por mala ordenanza fué desbaratado.

E despues desto luego en ese año
Vino á la Coruña el Duc d' Alencastre
Llamándose Rey ; mas por su desastre
Perdió la corona, é ovo grant daño.
Estonce se fizo un buen tracto extraño,
Que el Rey é el Duque sus fijos casasen
Amos de consuno, por que heredasen
A la grant España sin punto d' engaño.

Estando los fechos en aqueste estado
Este Rey Don Juan, lozano, orgulloso,
Buscando sus trechos, como deseoso
De padecer muerte, ó ser bien vengado,
Cabalgó un domingo por nuestro pecado :
Y en Alcalá estando (oid los nascidos,
Que son los secretos de Dios escondidos)
Cayó del caballo : murió arrebatado.

CRÓNICA

DEL REY DON ENRIQUE,

TERCERO DE CASTILLA É DE LEON.

SIGUE EL AÑO 1390 ⁽¹⁾.

CAPÍTULO I.

Como los grandes señores é los Procuradores de los Regnos de Castilla é de Leon vinieron al Rey don Enrique, que nuevamente regnaba, á la villa de Madrid.

Luego que se sopo la muerte del Rey Don Juan, fué tomado por Rey en los Regnos de Castilla é de Leon é en todos los sus Señoríos, su fijo el Principe don Enrique, que fué el tercero rey que así ovo nombre de los reyes que regnaron en Castilla é Leon. E don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, luego como supieron la muerte del Rey, partieron de sus tierras é vinieron para Madrid, é besaron al Rey Don Enrique las manos por su Rey é su Señor. E de cada dia venian muchos Señores é Caballeros é Procuradores de cibdades é villas del Regno á Madrid, ca todos tenian que allí avian de ser juntos para ordenar qué manera de regimiento se avia de tener en el Regno, por causa de que el Rey Don Enrique el dia que regnó non avia más de once años é cinco dias que nasciera, ca nasció dia de San Francisco, quatro dias andados del mes de Octubre, é regnó á nueve dias del dicho mes; é por quanto era en pequeña edad, era menester aver consejo de como se rigiese é gobernase el Regno. E desde que los Maestres de Santiago é Calatrava, é algunos Caballeros é Procuradores de cibdades fueron llegados á Madrid, do estaba el Rey

Don Enrique, que nuevamente regnaba, quisieran hablar en la manera del regimiento del Regno; empero por quanto Don Fadrique, Duque de Benavente, fijo del Rey Don Enrique II, é Don Alfonso, Marqués de Villena, é Don Pedro, Conde de Trastamara, fijo del Maestre Don Fadrique, é Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é otros Señores é Caballeros non eran venidos al Rey, acordaron de los esperar é de ge lo facer saber, é enviaron á ellos caballeros é omes buenos de las cibdades é villas con cartas del Rey, por las cuales el Rey les enviaba mandar é rogar que luego fuesen con él en Madrid, porque todos ayuntados con los Procuradores del Regno ordenasen en qué manera seria mejor el regimiento. E así se acució esta enviada á los dichos Señores, que luego á pocos dias llegaron ay el dicho Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, segun que adelante dirémos. E Don Alfonso, fijo del Infante Don Pedro, nieto del Rey Don Jaymes de Aragon, que era Marqués de Villena, envió allí al Rey sus mensageros, por los cuales le envió decir que fuese su merced de le enviar sus cartas como le confirmaba é juraba de le guardar todos los donados é gracias é mercedes que los Reyes Don Enrique, su abuelo, é Don Juan, su padre, le ficion; otrosi que le diese de nuevo é confirmase el oficio de Condestable de Castilla, segund el Rey su padre ge le avia dado é que luego confirmadas estas cartas, vernia para la su merced; é esta jura le ficiessen el Rey é la Reyna. E los que estaban en el Consejo del Rey confirmaron é juraron al Marques de Villena todo lo que envió pedir; empero despues recrescieron en la Corte del Rey é en el Regno al-

(1) En algunas copias de esta Crónica se cuentan los dos meses y veinte y dos dias, desde 9 de Octubre, que murió el Rey Don Juan, hasta fin de Diciembre de 1390, por año primero del Rey Don Enrique su hijo; pero nos ha parecido más propio seguir á los que ponen por año primero el de 1391,

gunas maneras, que adelante contarémos, por las quales el Marques dexó la venida.

CAPÍTULO II.

Como se puso casamiento del Infante Don Ferrando, hermano del Rey, con Doña Leonor, Condesa de Albuquerque, hija del Conde Don Sancho.

Doña Leonor, Condesa de Albuquerque, hija del Conde Don Sancho, hermano del Rey D. Enrique, era estonce la Señora mejor heredada que se fallaba en España, ca era Señora destas villas é logares que aqui dirémos: es á saber, de Haro, é Briones, é Cerezo, é Vilforado, é Señora de Ledesma con las cinco villas, é de Albuquerque, é la Codesera, é Alzagala, é Alconchel, é Medellin, é Alconetar; é dierale el Rey Don Juan su primo á Villalon é á Urueña en troque de Cea é su tierra, que diera el Rey á Ramir Nuñez de Guzman; é de Sant Felices de los Gallegos, que diera á un Caballero de Cataluña que le sirviera en las guerras, que decian Mosen Giral de Torralta; é de Villa Garcia, que diera á Gutier Gonzalez Quijada; é de Fuentpudia, que diera á Juan Alfonso de Baeza; é de Montealegre, que diera á Don Enrique Manuel, hijo de Don Juan Manuel. E fué así que el Rey Don Juan finó antes que esta Condesa casase: é luego que el Rey morió, fué dicho que Don Fadrique, Duque de Benavente, pedía á esta Señora por muger, diciendo que él fuera desposado en vida del Rey Don Enrique, su padre, con la Infanta Doña Beatriz de Portugal, hija del Rey Don Ferrando de Portugal, que era heredera de aquel Regno, é despues el Rey Don Juan casara con ella é le ficiera perder aquel casamiento: é que si el Duque con ella casara, fincara Rey de Portugal, é por tanto entendia que avia razon de el Rey é el Regno le enmendar esto, é que él seria contento dandole por muger á la dicha Condesa de Albuquerque. E el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é algunos Caballeros que eran ya llegados á Madrid, ovieron su consejo, é dixerón: que como quier que non sabian por cierto si el Duque queria facer esta demanda ó non, empero, pues era dicho, seria bien de poner algund remedio en este fecho, antes que el Duque viniese ó enviase publicar esto é demandase la dicha Condesa en casamiento. E acordaron todos que lo mejor que aqui podian facer era facer casamiento del Infante Don Ferrando, hermano del Rey, con la dicha Condesa. E despues que acordaron que se ficiese este casamiento con el Infante Don Ferrando, llegaron el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los Caballeros que y eran al palacio del Rey, é fablaron delante el Rey esta razon con el Infante Don Ferrando, é con la Condesa Doña Leonor: é á ellos plogo dende, é asosegaron el dicho casamiento, é ficieron prometer é jurar al Infante Don Ferrando que quando el Rey Don Enrique, su hermano, fuese en edad de catorce años, que el dicho Infante tomase por palabras de presente por su muger á la dicha Condesa Doña Leonor. E la Condesa non avia por qué pro-

meter ni jurar esto, que aquel día que esto se fizo, ella era en edad de diez é seis años, é podia otorgar el casamiento. E desto ficieron sus juramentos, é la dicha Condesa fizo obligacion por Escribano público delante el Rey, que si por ella fincase de facer el dicho casamiento quando el Infante Don Ferrando fuese de edad de catorce años, que obligaba todas las villas é castillos é tierras que ella avia en Castilla á la corona del Rey. E la razon por que se fizo esta condicion que avemos dicho, que despues que el Rey Don Enrique compliese los catorce años, el Infante Don Ferrando tomase por palabras de presente á la dicha Doña Leonor por su muger, es esta. Debedes saber que quando el Rey Don Juan fizo sus tratos con el Duque de Alencastre (1), é firmó el casamiento del Príncipe Don Enrique, su fijo, que agora regnaba, con Doña Catalina, hija del dicho Duque de Alencastre é de la Duquesa Doña Constanza, fué puesto un capitulo, que por quanto el Príncipe Don Enrique non era de edad, é aun el casamiento non era firme, ca podria acaescer que antes que dicho Príncipe Don Enrique fuese de edad de catorce años finase, fincando la Princesa Doña Catalina sin el casamiento, por el qual se avenia é concordaba la quistion del Regno de Castilla entre el Rey Don Juan é el Duque de Alencastre, é su muger la Duquesa Doña Constanza, hija del Rey Don Pedro; por tanto ordenaron que el Infante Don Ferrando, su hermano, non casase nin se desposase con ninguna muger, fasta que el Príncipe fuese en edad de catorce años, porque si algo acaeciese del dicho Príncipe Don Enrique, se pudiese facer casamiento de la dicha Doña Catalina con el Infante Don Ferrando, segund estaba puesto con el Príncipe su hermano: é fué este capitulo jurado. E por ende fué puesta la condicion que avemos dicho del casamiento del Infante Don Ferrando con la Condesa de Albuquerque, que quando el Rey fuese en edad de catorce años, se desposase al Infante con la Condesa, porque ya estonce se podia facer el casamiento del Rey con la Princesa Doña Catalina, é fincaba firme é valedero. E este casamiento trataron el Arzobispo de Toledo, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los otros Caballeros que alli fueron entonce, porque tan grand casamiento como era este de la Condesa, mejor era que le oviese el Infante Don Ferrando, que era hermano del Rey, que non otro alguno. E aun para esto era menester dispensacion, ca eran debdos en tercero grado, segund dicho avemos; ca el Infante Don Ferrando era fijo del Rey Don Juan, é nieto del Rey Don Enrique, é la Condesa Doña Leonor era hija del Conde Don Sancho, hermano del dicho Rey Don Enrique; é así era ella prima del Rey Don Juan é tia del Infante Don Ferrando. E de este casamiento plogo mucho al Infante é á la Condesa (2).

(1) Véanse los artículos de este tratado en la Crónica de Don Juan el I, año 1388, cap. II.

(2) Véase adelante, año 1393, cap. XXV, donde se refiere como se celebró el desposorio del Infante Don Ferrando, que despues fué Rey de Aragon, con la Condesa Doña Leonor.

CAPÍTULO III.

De las cosas que se trataron en Madrid estando juntos el Arzobispo de Toledo, é los Maestres, é Caballeros, é Procuradores de ciudades é villas fueron ayuntados en Madrid, segund dicho avemos, comenzaron á hablar qué manera de regimiento se ternia en el Regno por que el servicio de Dios é del Rey é provecho del Regno fuese guardado. E el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio preguntó á Pero Lopez de Ayala, si sabia que el Rey Don Juan oviese fecho algund testamento. E Pero Lopez le respondió que él sabia bien que el Rey Don Juan en el año que iba á Portugal, quando fuera á la pelea en la qual el Rey fué desbaratado, ficiera un testamento estando en el Regno de Portugal, sobre un lugar que tomara, que dicen Cellorico de la Vera, é que en el dicho testamento pusieron sus nombres é sus sellos ciertos Caballeros, de los quales el dicho Pero Lopez era uno que pusiera su nombre é su sello en el dicho testamento por mandamiento del Rey, é que sabia bien como el Rey enviara al Arzobispo de Toledo el dicho testamento estonce dende aquel lugar de Cellorico con un Escudero é un Escribano de la su Cámara. E estonce el Arzobispo de Toledo acordóse desto que Pero Lopez de Ayala decia, é dixo que era verdad é aun él resciviera aquel testamento; pero que desde que el Rey D. Juan saliera de aquella batalla, él se le tornara. E estonce fué dicho é departido en Madrid entre algunos de los que en esta razon fablaban, que era verdad que el Rey Don Juan ficiera aquel testamento; pero despues muchas veces en el su Consejo le oyeron los que estaban con él que non era su voluntad de tener por la ordenanza de aquel testamento, señaladamente en quanto atañia á las personas de aquellos que él dexaba por Tutores é Regidores en el testamento, é que aun en algunos logares estaba ya el testamento raído, é enmendado de fuera, é decian que bien sabian todos los que en el Consejo del Rey eran qué personas eran estonce puestas por el dicho Rey Don Juan en aquel testamento por Tutores, é que en ninguna manera del mundo el Rey non sufriera nin le placiera que lo fuesen. E por tanto todos dexaron de hablar en el testamento, é catában otras maneras de regimiento. E el dicho Arzobispo de Toledo mostraba una ley en la segunda Partida que decia que quando el Rey finase, si dexase fijo Rey que fuese niño, que tomasen para regir é gobernar una, ó tres, ó cinco personas del Regno; é que le parecia bien, si se pudiese, pues era ley fecha por Rey, é estaba en las Partidas, que se debía guardar. E otros decian que esto era muy grave de hablar; ca para tomar por Regidor del Regno uno, non le avia en el Regno tal que le rigiese, nin tres, nin cinco para

ser contentos todos. Otros decian que era mejor que el Regno se rigiese por manera de Consejo, é para esto que en el dicho Consejo oviese de todos, es á saber, Señores, como Marqueses, Duques é Condes; otrosi Perlados; otrosi Caballeros é Omes de ciudades. E para provar su entencion, decian que el Rey Don Juan quando hablara en dexar el Regno á su fijo el Príncipe en las Cortes de Guadalfajara, segund suso avemos contado, ordenara su regimiento en esta manera, que se rigiese por Consejo; é aun decian, que el Rey Don Juan dexara un escripto de ciertas personas que él nombrara para que rigiesen como en manera de Consejo. Otrosi decian mas los que este Consejo querian: que con el Rey Don Carlos de Francia el VI, que estonce regnaba, é fincara en edad de once años quando su padre finó, como el Rey Don Enrique agora, esta manera tomaron en Francia de regir, es á saber, por Consejo, é que su padre del Rey de Francia Don Carlos V, en su vida acordó cste tal regimiento con omes lostrados é sabidores, é ancianos, é cuerdos, é en esta manera de regimiento por Consejo lo dexara ordenado, é asi asosegado fasta que el Rey su fijo fuese de edad de veinte años. Otrosi decian que poner Tutores é Regidores al Rey era muy grand peligro, segund las condiciones de los Regnos de Castilla é de Leon, ca en tiempo de las tutorias del Rey Don Alfonso, fueron Tutores los Infantes Don Enrique (1), é Don Juan, é Don Pedro, é Don Filipe, é Don Juan, fijo del Infante Don Manuel, é hicieron muy grandes sinrazones, é muertes, é robos en el Regno, por lo qual grand tiempo laceró el Regno, fasta que el Rey ovo edad de catorce años, que tomó su regimiento é cesaron las tutorias. E asi hablando de cada dia en estos fechos, non se podian acordar como farian.

CAPÍTULO IV.

Como fué fallado el testamento del Rey Don Juan.

Estando los fechos en esto, de cada dia hablando en la manera del regimiento, llegaron á Madrid Don Fadrique, Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago Don Juan Garcia Manrique (2), é hicieron reverencia al Rey como

(1) En el Año Segundo del Rey Don Pedro, cap. 10, se advirtió que el Infante Don Enrique, que fué Senador de Roma, hijo del Rey Don Fernando, que ganó las ciudades de Sevilla y Córdoba, no fué tutor del Rey Don Alfonso XI, sino del Rey Don Fernando su padre. En este lugar se repite lo mismo, y se puede atribuir á yerro de memoria del Autor.

(2) Luego que este Arzobispo supo la muerte del Rey Don Juan, considerando que la ciudad de Tuy se hallaba sin obispo en ocasion que se temia la guerra de Portugal, se entró en ella para asegurarla, y apoderandose del alcazar episcopal, se intituló Obispo de Tuy. Quando vino á la Corte la dejó entregada á sus propios ciudadanos, con pleito homenaje de que no recibirian á otro sino á él. El Obispo electo Don Juan Ramirez de Guzman se hallaba en la Corte, y obtuvo provision del Rey, dada en Madrid á 9 de Marzo de 1391, para que se le entregase el señorio de la ciudad y sus cotos, alzando á los ciudadanos el homenaje que hicieron al Arzobispo. Florez, *Esp. Sagr.*, trat. 61, cap. VIII, citando una escrit. del tumbo de aquella Iglesia.

á su señor natural, é luego comenzaron todos los Señores que allí eran, en uno con los Caballeros é Procuradores del Regno, á fablar en la manera del regimiento del Regno; é fué dicho allí que cuando el Rey Don Juan quisiera en las Cortes de Guadalfajara renunciar al Príncipe su fijo el Regno é poner los Regidores, segund de suso avemos contado, que estonce fablara el Rey Don Juan en su Consejo de ciertas personas é número que le placia que fuesen Regidores del Regno é de su fijo, que avia á ser Rey, segund su ordenanza; é por tanto querian saber quales nombrara. E fué acordado que algunos Señores é Perlados é Caballeros cataran las arcas que el Rey Don Juan dexara en su cámara, é viesen todas las escripturas, por ver si fallarian algund escripto que les aprovechase. E fueron un día á la cámara del Rey el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Pero Lopez de Ayala, é ficiéron venir á Juan Martinez del Castillo, Chanciller del sello de la poridad, é á Rui Lopez Dávalos, Camarero del Rey, que tenia las arcas del Rey Don Juan despues que finara, é le diera las llaves de ellas el Arzobispo de Toledo para que las guardase. E estonce los sobredichos cataron muchas escripturas, entre las quales fallaron el testamento que el Rey Don Juan ficiera en Portugal sobre Cellorico, del qual fablara Pero Lopez de Ayala al Arzobispo de Toledo quando le preguntó si dexara ó ficiera el Rey Don Juan testamento alguno. E desde que le fallaron, los mas de los que allí estaban non se conten-

taron con el testamento, por quanto despues que fuera fecho oviera el Rey Don Juan ordenado é mudado su voluntad en otra manera. Pero comenzaronle á leer, é despues que le leyeron dixeron que aquel testamento non valia nin era provechoso, pues era contra la voluntad del Rey Don Juan, segund que los mas que allí estaban lo sabian, é que lanzasen el dicho testamento en un fuego que estaba en la dicha cámara en una chimenea, é era la cámara do posaba el Obispo de Cuenca (1) en el alcazar del Rey, el qual Obispo criaba al Rey, é el que leia el testamento non lo quiso facer, é puso el testamento sobre una cama que ay estaba. E los Señores que y eran, desde que ovieron visto todas las escripturas de las arcas, levantaronse dende para se ir, non curando del dicho testamento. E el Arzobispo de Toledo, con voluntad de los otros que allí estaban, tomó el testamento, é levóle consigo, por quanto estaban en él algunas mandas fechas por el Rey Don Juan á la Iglesia de Toledo, donde él era Perlado, diciendo que entendia de las demandar, pues eran obra de piedad é limosna por el alma del Rey; é puesto que el testamento non valiese en lo ál, que en aquello valdria (2).

(1) Don Alvaro de Isorna. Véanse las Adiciones á estas notas.

(2) Este mismo año de 1390 falleció Abulhagege, Rey de Granada. Jucef, su hijo y sucesor, deseoso de conservar la paz que su padre tuvo con los Reyes de Castilla, escribió á la ciudad de Murcia con data de 10 dias del mes de Saphar, Egira 795, que corresponde á 18 de Enero de 1391, la carta que se pondrá en las Adiciones á estas notas.

AÑO PRIMERO.

1391 (3).

CAPÍTULO I.

Como acordaron todos que el Regno se rigiese por Consejo.

Despues que ovieron algunos dias fablado de la manera que ternian para el regimiento del Regno, é non se podian concordar, porque algunos de los Grandes, así como el Duque de Benavente é el Conde Don Pedro, tenian que si el regimiento fuese segund el testamento que el Rey Don Juan dexara, que ellos non avrian parte, pues non eran en él

nombrados; otrosí, si fuese por manera de Consejo, que aunque ellos fuesen del número de los del Consejo, non avrian ventaja de otros Señores é Perlados é Caballeros que serian eso mesmo del Consejo, así que segund esto ploguierales que fuese la ordenanza del regimiento segund la ley de la Partida quel Arzobispo de Toledo alegara, que fuesen los Regidores uno, ó tres, ó cinco, é que en tal manera non podria ser que ellos non oviesen parte en el dicho regimiento. Pero finalmente, todos los Procuradores del Regno que allí eran, é algunos de los mayores, así como Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é algunos Caballeros, é todos los Procuradores del Regno, todos tovieron que era mejor é mas seguro que el regimiento fuese por

(3) En algunos MSS. se añade: *dejando lo del año pasado dende 9 de Octubre fasta aquí*. En la mayor parte de ellos se halla el epigrafe del Año primero, despues del cap. VIII, que finaliza: *enlaba á el dos Caballeros*; pero debe estar aquí, porque los hechos que se refieren en los ocho capítulos que se siguen pertenecen al año 1391.

manera de Consejo, porque ninguno de los mayores non oviese tan grand poder en el regimiento que pudiese dañar á ninguno, temiendo muchos peligros que podian acaescer; é asegaronlo asi. E como quier que al Duque de Benavente, é al Conde Don Pedro, é al Arzobispo de Toledo non les parecia bien, pero á la fin vinieron á ello é ordenaron de lo jurar, magüer que el Arzobispo de Toledo dixo que esto lo facia él asi, pues que á todos parecia bien, mas por la jura qué venia á jurar, que fallaba que mejor manera se podria tener que el que fuese ordenado el regimiento del Regno por Consejo, seyendo el Rey Don Enrique niño. E fué ordenado en esta guisa: quel Duque de Benavente, é el Marqués de Villena, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é ciertos Caballeros é Omes buenos de ciudades é villas fuesen del Consejo, en esta manera: Que los Señores mayores é Perlados todo tiempo estoviesen en la Corte del Rey, é que se ayuntasen é asentasen á consejo en el palacio del Rey. Otrosí que los Señores Duque é Marqués, é los Arzobispos é Maestres, como quier que estando en la Corte del Rey todo tiempo, fuesen del Consejo, é rigiesen como consejeros; empero partiendo de la Corte del Rey, é yendo para sus tierras, é á otras partes do el Rey los enviase, que non oviesen poder de regir, salvo estando en el estrado del Rey. Otrosí que los Caballeros é Procuradores de las ciudades é villas, que estos sirviesen en el Consejo ocho dellos, é estoviesen en el Consejo seis meses, é otros seis meses otros ocho. E esto era porque el número de los que oviesen de estar en el Consejo non fuese grande. E que estos señalasen las cartas que el Rey avia de librar, señaladamente un Perlado, é un Señor, é un Caballero, é un Procurador, é que este Procurador fuese de la provincia á do iba la carta del Rey. E asi fué, que por ser de este Consejo, en algunos ovo muy grandes envidias é asaz roido, en guisa que algunos fueron puestos en el Consejo por los contentar é non les dar lugar que se partiesen despagados. E todos nombrados los que avian de ser en este Consejo, que eran presentes, juraron el dicho Consejo ser bueno é firme, é que regirían é gobernarían bien. Pero el Arzobispo de Toledo todavia non se contentó desta ordenanza del Consejo, é dixo que queria aver su consejo antes que jurase. E comenzaron los otros del Consejo á librar sus cartas por todo el Regno segund la ordenanza, é fueron fechos ciertos capítulos, entre los quales fueron estos: Primeramente, que se non aerescentasen las nóminas de las tierras, é mercedes, é tenencias, é quitaciones, é mantenimientos mas de lo que el Rey Don Juan dexara ordenado en la nómina que se ficiera en las Córtes de Guadalfajara, que entendían que era asaz bien ordenado. Otrosí, que non diesen oficios de ciudad nin villa, salvo si lo demandasen todos los de la cibdad ó villa ó la mayor parte. Otrosí, que non tirasen á ninguno su oficio nin tierra, nin merced que oviese del Rey,

salvo por tal merescimiento que lo debiese perder por derecho. Otrosí, que guardasen las ligas é amistades con aquellos Reyes que el Rey Don Juan las avia dexado fechas, é que estas pudiesen ratificar. Otrosí, que non diesen cartas del Rey para facer casamientos en el Regno contra voluntad de ninguno, porque muchos suelen ganar cartas del Rey de ruego para aver tales casamientos, é aquel á quien van ha espanto de decir al Rey que non, aunque lo desplace dello, é facense premiosamente quando tales cartas parescen, lo qual es contra todo derecho. Otrosí que non echasen pechos en el Regno, sin ser muy grand menester, é aun esto seyendo primero mostrado é demandado á los del Regno. Otrosí que non ficiesen Escribano público nuevamente, por quantos avia muchos en el Regno. Otrosí que non diesen carta de quitamiento á alguno que debiese dineros al Rey, aunque dixese que daba su cuenta, por quanto en tales pleytos del Regno se hacen muchos engaños al Rey. E luego se comenzó todo esto á guardar bien, empero adelante non se guardó tan bien (1).

CAPÍTULO II.

Como abajaron la moneda que llamaban blancos.

Otrosí acaesció en Madrid en estos dias, que por quanto el Rey Don Juan avia fecho labrar moneda de unos dineros que tenían figura de agnusdei, que decían blancos, que valian un maravedí luego que los ficieron, despues fué la ley menguada por mandado del Rey Don Juan por cumplir sus menesteres, é non valian mas que á tres dineros, é en algunas partidas del Regno dos dineros é medio. E todas las gentes del Regno se quexaban con aquella moneda, ca las cosas valian grandes sumas, é las tierras é mercedes que los Señores é Caballeros é otros omes avian de los Reyes non les aprovechaban, por quanto ge lo daban segund la cuenta de la dicha moneda, é les daban en paga aquellos blancos. E por tanto algunos de los que eran en estas Cortes, especialmente los Procuradores de las ciudades é villas del Regno, dixeron que querian que anduviese la moneda vieja que siempre en Castilla anduviera, que era el real de plata por tres maravedis, é los cornados, é los novenes, é que esta moneda de blancos tornase á valer el blanco un cornado. E como quier que algunos Señores é Caballeros del Regno, que eran del Consejo, quisieran que este fecho de mudar la moneda se devotiera algun poco de tiempo, por tomar tiento en qué manera la abajarian, é que non se perdiese grand cantia de la dicha moneda nueva que era labrada; empero á tan grand voluntad lo ovo el pueblo é algunos de los Procuradores, que non dieron lugar á ello. E asi se abajaron en Madrid los blancos de agnusdei á cornado el año que el Rey Don Enrique III regnó, é ficieron pregonar por la villa

(1) Gil Gonzalez Davila, en la vida de este Rey Don Enrique III, trae á la letra los capítulos que el Cronista pone en resumen,

de Madrid que la moneda vieja anduviese en el Regno, é que el blanco non valiese mas de un cornado (1).

CAPÍTULO III.

Como el Arzobispo de Toledo non se cõnformaba de la via del Consejo é lo que sobre esto acaesció.

Así, desde que estos Señores é Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas del Regno ovieron acordado que el Regno se rigiese por via de Consejo, segund dicho avemos, acordaron que esto fuese así jurado por todos, para que todos fuesen obedientes á las cartas é mandamientos del Consejo. E dixerõles que Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo non queria jurar, é enviarongelo preguntar á su posada. E estando el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los otros Caballeros é Procuradores en la posada del Duque de Benavente, el Arzobispo de Toledo envióles respuesta por el Obispo de Cuenca, que decian Don Alvaro, que él dubdaba de facer tal jura, por quanto parecía la ley de la Partida en que decia que si Rey niño fincase á quien su padre non dexase Tutor é Regidor ordenado, que en este caso se rigiese el Regno por uno, ó tres, ó cinco que el Regno escogiese para esto, é que él queria decir estas razones é descargar su conciencia; é despues si al entendiesen mejor que esto, que á él placía de ser por lo que ellos ficiessen é al Regno plogiesse. E esta respuesta envió el Arzobispo de Toledo á los del Consejo sobre la manera del regimiento; é en esta respuesta el Arzobispo de Toledo non queria facer mencion del testamento del Rey Don Juan que él tenia, segund dicho avemos, por quanto entendia que aun non era tiempo para ello. E algunos de los que estaban ese dia en la posada del Duque dixerõ que el Arzobispo de Toledo decia bien; é pues así era, que otro dia se ayuntasen todos en una grand plaza que es delante el Alcázar, é que allí dixese el Arzobispo de Toledo lo que quisiese. E esto dixo entendiendo que el Arzobispo non osaría decir ante todos en la plaza que la via del Consejo non era buena, é que si lo dixese non le seria bien acogida su razon. E el Obispo de Cuenca, que por ruego del Arzobispo ese dia era venido á la posada del Duque, quando oyó aquella respuesta fuese para el Arzobispo de Toledo é dixole lo que avia dicho é avia oido, é aconsejóle que en todas maneras del mundo se igualase con los otros que decian que el Regno se rigiese por Consejo. E al Arzobispo plogóle de lo así facer, temiendo que si porfiase en ello, que seria grand escándalo. E aun decia el Arzobispo despues, que uno de los Procuradores del Regno le dixera en secreto que fuese cierto que si non ficiese jura de tener la via del Consejo, que estaba su persona en

grand peligro. E otro dia juntaronse todos los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno en una Iglesia de la villa de Madrid (2), é allí llegó el Arzobispo de Toledo é fizo jura de tener é guardar la via del Consejo, segund era ordenado; pero decia que á él le parecía mejor la otra manera si á ellos ploguiese de lo facer.

CAPÍTULO IV.

Como el Arzobispo de Toledo dixo que non queria tener mas preso al Conde Don Alfonso.

Despues que esto fué así asosegado, libraban todos los Señores é Caballeros é Procuradores por la via del Consejo. E estando un dia los Señores del Consejo juntos en una Iglesia do se solian ayuntar, dixo el Arzobispo de Toledo que bien sabian todos los que allí eran como el Rey Don Juan por algunas cosas que complian en aquel tiempo á su servicio é provecho é sosiego del Regno, le mandára tener é guardar en el su castillo de Almonacid al Conde Don Alfonso, é que avia grand tiempo que allí le tenia en manera que ya ninguno de los suyos non le queria tomar tal carga de le guardar; é que les requeria é rogaba que le mandasen tomar é guardar, que en ninguna manera del mundo él non le podia mas tener, é que le quitasen el pleito é omenage que por el dicho Conde ficiera al Rey Don Juan, entregándole él á quien ellos acordasen que le toviere: é desto pedia é demandaba á los Escribanos que eran presentes que le diesen testimonio signado, como así se lo pedia é requeria. E los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno que allí eran ordenados para el Consejo, le dixerõ que todos entendian que el Rey Don Juan para su servicio pusiera al Conde Don Alfonso en el castillo de Almonacid en poder suyo del Arzobispo, porque entendia que estaria bien guardado; é agora que le rogaban todos los que allí estaban que fasta que los fechos del Regno fuesen mas asosegados, é oviesen su acuerdo como debian facer del Conde Don Alfonso, non quisiese que se ficiere ningund mudamiento en la prision del dicho Conde. E el Arzobispo de Toledo dixo que en ninguna manera era su voluntad de le mas tener en guarda, é que les requeria, como primero dixera, que le quisiesen tomar. E los del Consejo desde que vieron el afincamiento quel Arzobispo de Toledo facía sobre esta razon, dixerõle que pues así era su voluntad, que entregase el dicho Conde Don Alfonso á Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago que estaba presente, para que le guardase en un castillo. Al qual dicho Maestre rogaron todos que viesse por bien de lo así facer; é el Maestre escusóse de ello quanto pudo, rogando al Arzobispo

(1) El Decreto que se expidió tiene la fecha en Madrid á 21 de Enero de 1391.

(2) Gil Gonzalez Davila, en la vida de este Rey, supone que era en la de San Miguel, sin decir cuál, habiendo en lo antiguo dos Iglesias dedicadas al mismo Arcángel, pero en la respuesta del Arzobispo Don Pedro Tenorio que se citará en una anotacion del cap. VII del año III, y se pondrá entera en las Adiciones, se dice que era la Iglesia de Santiago.

de Toledo que tovese por bien de non querer agora mudar esta cosa. E despues de muchas razones fincó que el Conde Don Alfonso fuese entregado al Maestre de Santiago; é el Arzobispo de Toledo lo fizo asi, pidiendo que el Rey quando ficiere Cortes con aquellos que oviesen poder para regir é gobernar el Regno, le quitasen el omenage que él tenia fecho por el Conde Don Alfonso: é los del Consejo le ficeron tal recabdo. E fué entregado el Conde al Maestre de Santiago, é pusele en un castillo de la Orden que dicen Monreal (1).

CAPÍTULO V.

Del levantamiento que ovo en Sevilla é Córdoba, é otros logares contra los Judios.

En estos dias llegaron á la cámara do el Consejo de los Señores é Caballeros é Procuradores estaba ayuntado los Judios de la Corte del Rey que eran alli venidos de los mas honrados del Regno á las rentas que se habian estonce de facer, é dixerones que avian avido cartas del aljama de la cibdad de Sevilla como un Arcediano de Ecija en la Iglesia de Sevilla, que decian Don Ferrand Martinez (2), predicaba por plaza contra los Judios, é que todo el pueblo estaba movido para ser contra ellos. E que por quanto Don Juan Alfonso, Conde de Niebla, é Don Alvar Perez de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla, ficeron azotar un ome que facia mal á los Judios, todo el pueblo de Sevilla se moviera, é tomaran preso al Alguacil, é quisieran matar al dicho Conde é á Don Alvar Perez; é que despues acá todas las cibdades estaban movidas para destroir los Judios, é que les pedian por merced que quisesen poner en ello algund remedio. E los del Consejo desdeque vieron la querella que los Judios de Sevilla les daban, enviaron á Sevilla un caballero de la cibdad que era venido á Madrid por procurador, é otro á Córdoba, é asi á otras partes enviaron mensageros é cartas del Rey, las mas premiosa que pudieron ser fechas en esta razon. E desdeque llegaron estos mensageros con las cartas del Rey libradas del Consejo á Sevilla, é Córdoba é otros logares, aseegóse el fecho, pero poco, ca las gentes estaban muy levantadas é non avian miedo de ninguno, é la cobdicia de robar los Judios crecia cada dia. E fué causa aquel Arcediano de Ecija deste levantamiento contra los Judios de Castilla; é perdieronse por este levantamiento en este tiempo las aljamas de los Judios de Sevilla, é Córdoba, é Burgos, é Toledo, é Logroño é otras muchas del Regno; é en Aragon, las de Barcelona é Valencia, é otras muchas; é los que escaparon quedaron muy

pobres, dando muy grandes dádivas á los Señores por ser guardados de tan grand tribulacion.

CAPÍTULO VI.

Como el Arzobispo de Toledo partió de Madrid é envió sus cartas á muchas partes diciendo que debia ser guardado el testamento del Rey Don Juan.

Asi fué que estando el Rey en Madrid un dia vinieron los del Consejo á se ayuntar á una Iglesia do avian acostumbrado de se allegar, é acaesció que aquel dia estando juntos entraron y algunos caballeros é escuderos del Duque de Benavente é del Conde Don Pedro, las cotas vestidas é las espadas ceñidas en tal guisa, que los que ovieron de estar en Consejo non aseogaron bien las voluntades, diciendo entre sí unos á otros los que se fiaban que aquella muestra non era buena, é aquel dia se partieron los Señores é otros del Consejo de la dicha Iglesia non bien aseogados por esta razon. E luego aquel dia despues de comer, el Arzobispo de Toledo que estaba non bien contento de los fechos como pasaban á quien no pluguiera la ordenanza del Consejo, partió de Madrid é fuese para la su villa de Alcalá de Henares, que es á seis leguas dende, é alli estovo algunos dias; é despues partió de allí para Illescas, é dende para la villa de Talavera, segund adelante contarémos. E desdeque partió el Arzobispo de Madrid luego dixo que aquel Consejo que era ordenado en Madrid para el regimiento del Regno era ninguno é de ningund valor, é que non podia ser fecho nin valia de derecho por quanto parecia el testamento que el Rey Don Juan ficiera, en el qual ordenara el regimiento de su fijo el Rey que agora regnaba, é le tenia él é le queria mostrar. E desta razon envió el Arzobispo de Toledo sus cartas por todas partes, es á saber: al Papa é Cardenales, é al Rey de Francia, por amigo del Rey é su aliado, é al Rey de Aragon, asi como su tio del Rey, hermano de la Reyna Doña Leonor su madre; é otrosi envió sus cartas á los que el Rey Don Juan dexara por tutores en el dicho testamento, diciendo que les facia saber que les venia grand cargo, pues el Rey Don Juan los dexara por tutores de su fijo, en ellos tomar otra ordenanza ninguna é dexar de usar del testamento. Otrosi envió el Arzobispo de Toledo sus cartas en esta razon á todas las cibdades é villas de los Regnos de Castilla é de Leon, por las quales enviaba decir que aquella ordenanza que los que estaban en Madrid ficeran en manera de Consejo, era ninguna é de ningund valor, é como él tenia el testamento que el Rey Don Juan dexara, el qual avian jurado en la villa de Guadalfajara quando el Rey Don Juan ficiera y Cortes: por tanto que les requeria que non obedesciesen las cartas que los del dicho Consejo les enviassen, ca fuesen ciertos que él publicaria muy aina el dicho testamento. E enviabales á todos el traslado del testamento, del qual él tenia consigo el original para le mostrar quando tiempo fuese.

(1) Mientras el Maestre de Santiago se hallaba en la Corte, se celebró el desposorio de una hija suya llamada Doña Maria de Figueroa, con Garci Mendez de Sotomayor. La Escritura que se otorgó tiene fecha de 15 de Enero de 1391, y la copiaremos en las Adiciones á estas notas, porque los términos en que se hizo el desposorio ilustran la historia de las costumbres de aquel tiempo.

(2) El Burgense en su "scrutinio dice que este Arcediano era más santo que sabio. Véase á Zúñiga, Anal.

CAPÍTULO VII.

Como partió el Duque de Benavente de Madrid é se fué para su tierra.

Agora dexaremos de contar deste fecho, é tornaremos á decir como pasaron los otros fechos en Madrid. Estando el Rey Don Enrique en Madrid é los otros Señores é Caballeros, acaesció que Don Fadrique, Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é los otros Caballeros é Procuradores que estaban con el Rey en la villa de Madrid, despues que el Arzobispo de Toledo partió de la dicha villa se ayuntaron é ordenaron todas las cosas del Regno por la ordenanza é gobernacion del Consejo, segund lo avian comenzado, é libraban de cada dia sus cartas para todo el Regno, segund la ordenanza que fué puesta en el Consejo; é partieron estonce algunos oficios en el Regno, é tenencias de castillos, contra la ordenanza del Consejo. E Don Fadrique, Duque de Benavente, demandó estonce que le diesen el oficio de Contaduría mayor del Rey para un ome que decian Juan Sanchez, de Sevilla, que era converso é sabia mucho en fecho de cuentas, é usado en las rentas del Regno en tiempo del Rey Don Enrique é del Rey Don Juan. E Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, dixo que el dicho Juan Sanchez era tenudo de dar al Rey grandes quantias de maravedis de rentas que arrendara en el Regno, é de recaudimientos, é que non era razon de aver tal oficio del Rey como la Contaduría, pues el Contador avia de ser juez de tales fechos. E sobre esto ovo muchas porfias entre el Duque é el Arzobispo, tanto que se temian unos de otros, é por esta razon se descubrieron mucho las voluntades. E por tal como esto se allegaban muchas compañías de armas en Madrid, é por ser mas seguros unos de otros ordenaron de poner las puertas de la villa en poder de Caballeros fieles é seguros que las toyesen, é que non acogiesen por ellas á ninguna gente de armas nin ballesteros. E estando los fechos en esto, fué dicho un dia al Duque de Benavente que los de la otra partida tenían muchas mas compañías que él, é las ponian de cada dia en Madrid; é ovo dende grand enojo é aun temor. E el Duque tenia sus compañías en una aldea cerca de Madrid, á tres leguas dende, que dicen Móstoles, é fuese para allá, é dende tomó su camino é pasó los puertos é fuese para Benavente. E desde los otros Señores é Caballeros é Procuradores del Consejo del Rey, que estaban con el Rey en Madrid, sopieron como el Duque era partido de Móstoles é se fuera para su tierra, pesóles de ello, por quanto se desmanaban algunas cosas de las que entendian facer; ca bien entendian que el Duque, pues era partido despagado, que luego se ayuntaría con el Arzobispo de Toledo é con los otros que contradecian lo que ellos tenían ordenado,

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey é los del Consejo enviaron llamar al Duque de Benavente é al Arzobispo de Toledo é al Marqués de Villena para facer Cortes.

Despues que el Arzobispo de Toledo é el Duque de Benavente partieron de la villa de Madrid é se fueron para sus tierras, segund que ya avemos contado, los Señores é Caballeros é Procuradores que eran del Consejo acordaron luego de les enviar cartas del Rey para que viniesen á las Cortes que el Rey queria facer en Madrid, do se avian de ordenar los fechos del Regno. E hicieronlo asi, é enviaron Caballeros al Duque de Benavente é cartas del Rey de creencia, por la qual creencia el Rey les facia saber que de la su partida de Madrid él oviera enojo, por quanto se partiera asi despagado é sin despedir dél, pero que bien tenia que él lo ficiera por non se contentar de algunas cosas que allí pasaron, en las quales podia aver buena enmienda, é que le mandaba que viniese á sus Cortes que facia estonce en Madrid, ó enviase un su caballero con su procuracion para otorgar todas aquellas cosas que fuesen falladas que eran su servicio; otrosi para librar su hacienda del dicho Duque, ca él le facia cierto que le mandaria librar luego muy bien segund cumplia á su honra. E el Duque despues que rescibió las cartas del Rey, plógole de lo facer asi, é envió un su caballero que decian Alvaro Vazquez de Losada (1) con todo su poder bastante para facer é otorgar todo lo que el Rey mandase, é envióse á escusar del Rey por la partida que ficiera de Madrid, diciendo que él partiera de allí con resclo que oviera, por quanto algunos avian puesto compañías en la villa mas de las que era ordenado de tener allí; empero le facia saber que do quier que él estaba, era presto para su servicio. Otrosi envió el Rey sus cartas con un Caballero al Marqués de Villena, por el qual le envió decir esas mismas razones que envió decir al Duque; é el Marqués le envió decir que él de buen talante vernia á sus Cortes, pero que non sabia si luego lo podria facer, ca le decian que el Arzobispo de Toledo partiera dende diciendo que el Consejo que era ordenado para regir el Regno era ninguno é de ningund valor, nin valian las cosas que por él se ficiesen; é que fasta que desto fuese certificado é sopesie qué manera se ordenaba en el regimiento del Regno, non entendia venir; é que sobre esto para fablar con la su merced mas largamente, que enviaba á él dos caballeros.

CAPÍTULO IX.

Como los del Consejo enviaron decir al Arzobispo de Toledo algunas razones sobre estos fechos, é la respuesta que el Arzobispo les dió.

En el comienzo deste Año los del Consejo del Rey que estaban en Madrid quando sopieron lo de

(1) En otros M. SS. de *Lodosa*,

las cartas que el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio enviara á muchas partidas contradiciendo el Consejo é alegando el testamento del Rey Don Juan, é que avia por ende en el Regno algun escándalo, enviaron á él un Caballero é un Doctor que levaban cartas del Rey é de los del Consejo de creencia, é un memorial firmado del nombre del Rey é de ellos, por el qual le enviaron decir: Que ellos entendieran que él enviara sus cartas á muchas partidas, así fuera del Regno, como á muchas personas del Regno, por las quales les enviara decir que el Rey Don Juan dexara un testamento, en el qual dexara ordenados ciertos tutores é regidores á su fijo el Rey Don Enrique, que agora regnaba, los quales tutores é regidores eran Don Alfonso, Marqués de Villena, é Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, é Don Juan García Manrique, Arzobispo de Santiago, é Don Gonzalo Núñez de Guzman, Maestre de Calatrava, é Don Juan Alfonso, Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza; é que non parando mientes á esto, los Señores é Perlados é Maestres é Caballeros é Procuradores del Regno, que fueran llegados en Madrid despues que el Rey Don Juan finara, ordenaron manera de Consejo para regir é gobernar el Regno; é que en este Consejo se ordenara tan grand número, que era vergüenza lo decir. Otrosi que decia, que esto era contra un juramento que todos los del Regno ficieran en las Cortes de Guadalfajara al Rey Don Juan, el qual era que juraban de tener é guardar, despues de sus dias, la ordenanza que él dexara en su testamento. E que como quier que todo esto así era, los que estaban con el Rey Don Enrique ordenaran el regimiento del Regno por via de Consejo, é la ordenanza que ellos ficiéron en Madrid ge la ficiéron jurar, el qual juramento fizo con muy grand miedo que allí oviera de su cuerpo, é entendia que el dicho Consejo era ninguno é de ningund valor. Otrosi que decia, que puesto que el Rey Don Juan non dexara testamento alguno, que la ley de la Partida decia, que quando Rey finase, é fincase fijo niño que oviese de regnar, debian tomar uno, ó tres, ó cinco que gobernasen el Regno; porque quando fuesen pares, ó oviese dubda, á la parte que fuese el uno mas se acostasen; ca seyendo pares, podianse igualar en el Consejo tantos á una parte como á otra, é vernian escándalos sobre quales consentirian la opinion de los otros. E que todas estas razones, é la manera en que eran los fechos avian sabido como él las enviara decir, así fuera del Regno como en el Regno; é por ende que á estas cosas todas le decian ellos así: Primeramente, á lo que decia que el Regno todo ficiera juramento al Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara de tener é complir todo lo que dexó ordenado por su testamento, que verdad era que ellos é todo el Regno tal juramento ficieran de que guardarian é obedescerian todo aquello que dicho Rey Don Juan ordenase é dexase ordenado por su testamento; pero que á esto decian, que dicho Arzobispo sabia bien

que la voluntad del Rey Don Juan era, quando esto decia, de ordenar Regidores á su fijo, otros de los que primero pusiera en aquel testamento, é que non era su voluntad de tener nin estar por él nin por algunos de los Tutores en él nombrados. E si el Arzobispo de Toledo decia que non sabia que todo esto fuera así la voluntad del Rey Don Juan, que esto lo dexaban en su jura é en su consciencia. Otrosi, á lo que decia que ordenaran manera de Consejo, teniendo testamento fecho del Rey Don Juan, que él era en este caso en muy grand culpa, porque quando esta ordenanza de Consejo se trataba en Madrid, él tenia el dicho testamento, é nunca nada dixera dello en público nin escondido. Que todos ellos tenian que aquel testamento del Rey Don Juan, pues sabian su voluntad, non era de estar por él, é tenian que eso mesmo facia el dicho Arzobispo de Toledo; pero que si le publicara en Madrid, fablaran sobre ello, é tomaran otra via en los fechos, por non los poner en tal escándalo como agora nascia. E á lo que decia que él jurara el dicho Consejo en la villa de Madrid, quando se ordenara, con miedo, que en esto decia lo que por bien tenia, ca non era y ninguno que tal miedo le pusiese, é que lo queria así decir por su voluntad. E á lo que decia que alegara la ley de la Partida, que el Regno se rigiese por uno, ó tres, ó cinco, é que le non quisieron creer, nin llegarse á ello, á esto le decian, que él mesmo sabia bien si era cosa que se pudiese concordar en el Regno, que nin uno, nin tres, nin cinco pudiesen regir é gobernar, para que todos los otros fuesen contentos. Pero dexadas todas estas razones, le decian que este fecho atañia á todo el Regno, é que á ellos placia que el Regno fuese llamado é ayuntado, é viesse todas estas cosas, é aquella ordenanza, ó testamento, ó ley, ó consejo que entendiesen los del Regno que era derecho é razon, é servicio del Rey, é provecho del Regno, que á ellos placia de estar por ello. E si el Regno queria que aquel testamento que el Rey Don Juan dexara vadiese, así lo querian ellos. E si el Regno queria que se guardase la ley de la Partida, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno, así mismo les placia. E si el Regno queria regirse por Consejo, é que fuese en menor número, é de menos poderío que era á ellos otorgado, que á ellos placia. E que le rogaban é requerian que esta razon le ploguiese, porque non recresciese escándalo nin bollicio en el Regno, por quanto les decian que él ayuntaba compañías, é enviaba dineros al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, é á otros Caballeros, porque todos se ayuntasen con omes de armas, é gente de caballo é de pie, para venir do quier que el Rey estoviese. E que esto les parescia que non era servicio del Rey, nin provecho del Regno, nin honra suya dél, nin de aquellos que con tal demanda viniesen; ca si el Arzobispo de Toledo ayuntase compañías, eso mismo farian ellos, é que seria grand deservicio del Rey, é daño del Regno, é grand escándalo para todos los fe-

chos que avian de librar. Empero pues esta quistion se avia de determinar por el Regno en Cortes, que asi lo querian ellos, sin poner otros movimientos algunos; é que enviaban Escribanos del Rey, é Notarios Apostólicos, para que diesen fé é testimonio de este requerimiento que le facian, porque el Papa lo supiese, é el Rey despues que fuese en edad, é todos los Reyes é Principes amigos del Rey; otrosi que todos los del Regno entendiesen que ellos se querian poner en toda buena razon. E el Caballero é Doctor que los del Consejo enviaron con estas razones al Arzobispo llegaron á la villa de Alcalá de Henares, do estaba, é dixerónles todas las razones que avedes oido, é pidieron de todo testimonio á los Notarios é Escribanos que consigo levaban. El Caballero era natural de Segovia, é le decian Ferrand Sanchez de Virues; é al Doctor decian Gonzalo Martinez de Bonilla. E el Arzobispo dixo que él oia bien todas aquellas razones que los que se llamaban del Consejo del Rey le enviaban decir, é que decian muy bien; pero que él ficiera saber estas razones al Marqués de Villena, é al Duque de Benavente, é al Maestro de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros Caballeros, é cibdades, é villas, los quales todos eran en un acuerdo con él. Que proverbio antiguo era en Castilla que decia: quien á compañía, non a señor; é que sin lo saber los dichos Duques é Marqués é Maestro é Don Diego Furtado, é los otros á quien él lo ficiera saber por sus cartas, é ellos é él oviesen todos en uno su consejo, non podia facer cosa ninguna. E á lo que decian que non ficiere ayuntar compañías, nin gentes de armas por esta razon, pues esta quistion era á determinar por el Regno, é que se ficiessen Cortes, é se determinase allí, que á él placia, con tanto que luego cesase el regimiento del Consejo; ca non era razon que él, é los otros Señores é Caballeros é cibdades, que en esta razon eran en uno, dexasen su demanda, que tenian que era razonable é justa; é que ellos en tanto, en nombre del Consejo, librasen é diesen officios é tierras, é ordenasen el Regno. E el Caballero é el Doctor le dixerón, que pues el Consejo fuera ordenado por todo el Regno, é jurado, é jurara él mismo en ello, que fasta que el Regno proveyese de otro remedio, non era razon de le desamparar, ca seria muy grand daño é deservicio del Rey é del Regno. Empero á lo que decia de los officios é tierras é tenencias que el Consejo daba, que les placiera de cesar en ello en tanto que las Cortes se ayuntaban. E el Arzobispo de Toledo dixo que decia como de primero avia dicho. E con tanto partieronse dél; é el Arzobispo partióse de Alcalá, é fuese para la su villa de Talavera (1).

(1) Parece que despues enviaron los del Consejo á Juan de Velasco y Pedro Fernandez de Villegas con segundo mensaje al Arzobispo. Este respondió por carta dirigida al Rey, acompañada de un escrito signado de Escribano. Los del Consejo le replicaron tambien por escrito con Garci Alfonso de San Fagund,

CAPÍTULO X.

Como el papa Clemente VII envió al Obispo de Sant Ponce con cartas de consolacion para el Rey Don Enrique.

En este tiempo, durando esta quistion del testamento é del Consejo, segun dicho es, llegó á Madrid un Obispo de Sant Ponce, que era Frayle de la Orden de los Predicadores, é Maestro en Teología, que decian Don Domingo, é enviabale el Papa Clemente VII que estaba en Aviñon, al Rey; é desque llegó á Madrid fabló con el Rey, é dixole que el Papa le enviaba á saludar; é dióle una carta de la qual el tenor es este que adelante dirémos. E debedes saber que en este tiempo duraba la cisma de la Iglesia, que comenzó quando este Clemente VII se creara Papa en el año del Señor de mil é trescientos é ochenta é siete; é el Rey de Castilla, é el de Francia, é el de Aragon, é el de Navarra, é otros Reyes é Señores tenian que Clemente era verdadero Papa; é otros Reyes é Señores tenian que era verdadero Papa otro que estaba en Roma, que decian Urbano VI (2). E el tenor de la carta que el Papa envió al Rey es este, tresladado en nuestro lenguaje de Castilla.

«Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios:
»Al muy amado é ensalzado fijo de Enrique Rey de
»Castilla é de Leon, salud, é bendicion Apostólica.
»La condicion dubdosa de la flaqueza humana así
»rescibió curso del su Criador muy alto en la su
»poca firmeza, que ningun ome mortal non pueda
»alargar el término de la vida que á él es ordenado,
»nin ser apercebidos de la hora de la muerte, si de
»la gracia de Dios non le fuere revelado. E desta
»ordenanza non quiso Dios que ninguno fuese libre
»nin al Rey dió ventaja del su siervo; que aun á su
»fijo propio Jesu-Cristo en este caso non perdonó,
»mostrando con esto ser toda la compuscion de la
»carne corrompidera, pues que á ninguno dexó salvo
»de este tributo. E magüer este curso de la muerte
»sea manifesto é cierto á todo ome, empero la
»flaqueza de la carne non sufre que los avvenimientos
»sin sospecha non la lleguen; é como seamos
»omes, somos atormentados del fallecimiento de
»los amigos. Así es, muy amado fijo, que rescibidas
»las cartas de tu Alteza, por las cuales nos feciste

caballero, y Anton Sanchez de Salamanca, doctor; y el Arzobispo dió la respuesta que se pondrá en las *Adiciones á estas notas*, segun se halla en las *Enmiendas de Zurita*, en la cual se declaran algunos hechos con más expresion que en la Crónica. Don Pedro Lopez de Ayala era uno de los del Consejo; y sin embargo, sólo refirió el mensaje de que se habla en este cap. y el que despues llevó el Obispo de Sant Ponce, de que se hará mencion en los cap. 13 y 14 siguientes.

(2) Urbano VI falleció el día 15 de Octubre de 1389. Le sucedió en el Pontificado Bonifacio IX, que noticioso de la muerte del Rey Don Juan, nombró por Nuncios á Francisco, Arzobispo Burgalense, y á Juan Gutiero, Obispo Aqueense, que viniesen á Castilla en solicitud de apartar del cisma á los Castellanos, con amplias facultades para levantar las censuras que impuso Urbano VI por causa de dicho cisma, y dispensar el parentesco del Rey Don Enrique y Reina Doña Catalina, á fin de que pudiesen efectuar su matrimonio. Rainaldo, *Anat.*

«saber el trespasamiento de este mundo de la alta memoria del muy alto Príncipe Don Juan Rey de Castilla, tu padre, el qual trespasamiento, ante las tus letras, por varias escrituras é variados mensageros, con cara triste é llorosa, aviamos ya oído é sabido. E así rescibidas las tus letras, las llagas que de primero eran en nos traspasadas, refrescaronse, é rescresció estonce en nos, allende de los llorosos suspiros por tu padre sobre caso tan rebatado é sin ventura, compasion de tí, fijo, el qual sentimos é vemos huerfano de tal padre en años de tan tierna edad, é aver tomado cargo de regimiento de un Regno tan largo é tan grande. Pero en todo esto non fallesció que el pensamiento nos faga tener en miente con quales beneficios te pudiesemos acorrer: é de tan grand tristeza como en el nuestro corazon rescrevimos, algund aliviamiento de dolor sentiremos, si del amor que por las obras virtuosas del tu padre á él ovimos, á tí, é á los tus Regnos alguna cosa pudiesemos compartir de donde ovieses algun provecho, en galardón de los provechosos servicios que á la Iglesia, é á la Fé Católica, en el tiempo de la grand tormenta el tu padre fizo. E por ende, fijo muy amado, non escuses de demandarnos ayuda de padre cerca las cosas á tí cumplideras; ca en quanto con la ayuda de Dios podamos, en tal manera nos entendemos aver en ello, que tú sientas que eres heredero entero de aquel por quien tanto aviamos de facer. Dada, etc.»

CAPÍTULO XI.

De otra carta que envió el Papa á los del Consejo con el Obispo de Sant Ponce.

Otrosi, despues que el Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa dió al Rey las dichas cartas, segund que avemos contado, dió luego otra carta del Papa á los del Consejo del Rey, de la qual el tenor es este:

«Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios: A los amados del Consejo del muy caro nuestro fijo noble, Enrique Rey de Castilla é de Leon, salud, é bendicion Apostólica. La angostura de la voluntad atormentada alarga la materia de escribir; pero el quebrantamiento afincado de la angostura del corazon non sufre nin deja que pueda ome pintar con la peñola aquello que siente: é por ende tanto somos arredrados de la buena consolacion, quanto tardamos de vos consolar por las vuestras cartas sobre acaescimiento de muerte tan sin sospecha, é tan arrebatada, de la clara memoria de Juan, Rey noble que fué de Castilla é Leon; ca quando dende nos acordamos, rescrescen los suspiros, é mojanse las faces con ondas de lágrimas mucho mas que los nuestros espiritus pueden ya sufrir: de lo qual son así llagados, que con los otros sus amigos é bien querientes quieren partir, por ser consolados, de lo que por presencia non pueden participar. E por esto, fijos muy amados, si la pureza de la nuestra voluntad, non enteramente de obra, contiene por cartas el amor é ver-

«dadera amistad que avemos al muy amado fijo nuestro, Enrique Rey sobredicho, tened que esto viene porque las amarguras sobredichas encerraron nuestros sentidos; que apenas podemos escribir estas pocas cosas, magüera se nos entiendan otras muchas mas oscuras que debiamos hablar. Escribimos nuestra carta al dicho Rey por la manera de esta cédula que dentro en esta nuestra carta vos enviamos: la qual por vos vista é examinada, é entendida la nuestra intencion, é oídos los nuestros mensageros, entenderá vuestra devocion de buenos fijos con quanto fervor, é con quanto amor estamos aparejados á amar al dicho Rey é á todos sus vasallos. E avemos esperanza en Dios, el qual non desampara á los que esperan en él, que con el vuestro trabajo leal, si la su edad aun non madura é tierna por años, non es aparejada para gobernamiento, que todo esto será atemprado con vuestra ayuda é servicio é buen consejo, é en tal guisa se ordenará, que quando Dios quiera que él venga é sea llegado á años é á edad mayor, gozará é conocerá ser esto fecho por el vuestro consejo. Debedes con razon tomar placer en ser servidores é consejeros de vuestro señor natural en el tiempo que lo él ha menester: é pues así es, fijos amados, amonestamosvos, é rogamosvos con el nuestro Señor, que tengades de cada dia en remembranza quan grand cargo tenedes en los vuestros ombros de tal gobernamiento. Así avivedes los vuestros corazones cumpliendo los debdos de servicio á que sodes tenidos por leal naturaleza: é las obras que de vos vinieren den dende testimonio leal, en guisa que, demas del galardón que abredes por ende de Dios, aun á los vuestros sucesores, é á los que de vos descendierén, la Silla Apostolical de Sant Pedro sea siempre obligada. Dada en Aviñon, etc.

CAPÍTULO XII.

De lo que el Obispo de Sant Ponce dixo ante el Rey: é de lo que respondió el Arzobispo de Santiago en su nombre.

Despues que las dichas cartas quel Obispo de Sant Ponce traxo fueron presentadas al Rey é á los de su Consejo, el dicho Obispo fabló con el Rey, presentes los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores del Consejo, é dixo: que el Papa, despues que sopiera la muerte arrebatosa é mancillada del Rey Don Juan, fuera asaz triste é desconsolado, lo uno por el Rey Don Juan ser uno de los mayores Príncipes de la Christiandad, é Rey de Castilla é de Leon, el qual es siempre en defendimiento de la Fé Católica, ca él sostiene la guerra é la enemistad de los Moros é Paganos, teniendo al Rey de Granada con muchas villas é castillos dentro en el su Regno, é otrosi teniendo á cinco leguas de traviesa de la mar (1) al Rey de Fez é de Benamarin, que

(1) Así está en muchos libros, pero es menor la distancia que señalaron los Autores antiguos. En el Estrecho que ahora llaman de Gibraltar, y ántes se dijo Gaditano, pone Plinio cinco millas del lugar de Melaria, que era en España, al promontorio Alvo,

es uno de los mayores Príncipes de la seta de Mahomad. Otrósi que pesara al Papa, é oviera grand tristeza de la muerte del Rey Don Juan, por quanto él sabia muy bien é era informado como en su persona era muy noble Príncipe, é muy católico, é de buenas costumbres, manso, é piadoso é de buen regimiento; é esperaba que si la voluntad de Dios fuera de le alongar la vida, siempre tuviera sus Regnos bien gobernados, é el servicio de Dios é de la Sancta Iglesia de Roma siempre ensalzado. Otrósi que le pesara de su muerte por quanto la Iglesia é el Papa le eran muy obligados é muy tenudos, así como aquel que en la grand division é cisma, que por los pecados de los Christianos era en la Iglesia de Dios, tuviera la parte verdadera de la Iglesia, é determinara en ella con muy grand solemnidad, é non sin grand trabajo é despensas fechas para ello. Otrósi que le pesara de la su muerte por ser el Rey Don Juan amigo de la Casa de Francia leal é verdadero, é lo fuera siempre, é lo entendia así continuar. Otrósi que le pesara de la su muerte por ser tan arrebatada, de un caso tan sin pensar é tan triste: é que todas estas cosas avian razones derechas porque oviese á tomar enojo de la su muerte tan temprana, é en tal edad, que aun non avia mas de treinta é dos años, é dexara al Rey su fijo tan niño, en edad de once años, con tan grand carga como el regimiento de tan grandes Regnos como Castilla é Leon, é muchas otras tieras é señorios. Pero que tanto era consolado, que él avia confianza en la piedad de Dios, pues la vida del Rey Don Juan fué siempre buena, é él quito de pecados, é con muchas buenas costumbres, que la su alma seria en buen logar: demas que el Papa sopiera é fuera informado que un dia antes de la rebatada muerte el Rey se confesara con un su Confesor, é aquel dia que moriera oyera primero Misa con muy grand devocion: por las quales cosas él creia que Dios le oviera piedad, é la su alma seria en paz. Otrósi le dixo el Papa, que luego que sopiera la muerte del Rey Don Juan ficiera facer sus obsequias solemnes segund es costumbre, é encomendara facer oraciones é misas por él en muchas partidas. Otrósi, quanto atenia al Rey nuevo Don Enrique, que alli era presente, que el Papa le saludaba, é le facia cierto que le él tenia entre los Reyes Christianos por fijo especial, ofreciendole todas aquellas cosas que la Iglesia podiese facer por él é por sus cosas; é que le encomendaba la Iglesia, é los Perlados, é la justicia é buen gobernamiento de sus Regnos: de lo qual él era cierto, que tales eran los del su Consejo, que todos serian diligentes en guardar servicio de Dios, é de la Sancta Iglesia de Roma, é del Papa, é de todos los Perlados, é omes de Iglesia. Otrósi que el Papa le enviaba á rogar que por todo esto fuese muy

consolado, ca las muertes de los omes eran naturales, en que los Príncipes é todos los otros eran iguales; é fiaba en la merced de Dios que le daria años de vida buena, con la qual él podiese parescer á los grandes é nobles Príncipes de cuyo linage venia.

Desde que el Obispo de Sant Ponce ovo dicho todas sus razones, Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, que y era, respondió por el Rey, é dixo que el Rey tenia en merced á nuestro señor el Papa todas las buenas razones é consolaciones que le enviaba decir: é que fuese cierto el Papa, é todo su Colegio, que él estaba aparejado por su persona é gentes para servicio de la Iglesia, é de su persona del Papa, é del su Colegio de los Cardenales; é que muy aina entendia enviarle sus Embaxadores, por los cuales mas largamente le fablaria en estas cosas.

CAPÍTULO XIII.

Como los del Consejo rogaron al Obispo de Sant Ponce que fuese al Arzobispo de Toledo, é como enviaron otros mensageros con él.

Los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores que eran en Madrid con el Rey Don Enrique, é en el su Consejo, rogaron al Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, que toviere por bien de querer trabajar con el Arzobispo de Toledo Don Pero Tenorio, é ir, é saber, é informarse de algunas maneras de escandalo que nuevamente se levantaban entre ellos é el dicho Arzobispo sobre razon del gobernamiento del Regno, porque él entendiese qual parte se ponía en razon, é ficiese relacion al Papa é á todos los que lo oyesen, que por ellos non estaba de se poner en toda buena razon. E el Obispo de Sant Ponce dixo que le placia de saber este fecho; é otrósi, que si á ellos placia, él por su cuerpo trabajaria en este fecho quanto pudiese; ca por tales negocios como estos fuera la entencion del Papa de le enviar en Castilla, considerando la tierna edad del Rey, é que non era maravilla en el comienzo de su regnar acaescer tales cosas como estas, ca siempre fuera así en el nuevo regnar de los Reyes, que apenas tales comienzos fueron sin discordias; pero que Dios proveeria en esto. E los del Consejo del Rey se lo agradescieron, é le rogaron que toviere por bien de llegar á la villa de Talavera do estaba el Arzobispo, é que enviarian con él un Caballero, é un Procurador del Regno, é un Doctor á le facer requerimiento sobre este fecho, segund ya otra vez se le avian fecho; é que este requerimiento fuese fecho en presencia del Legado. E así lo ficiéron, ca enviaron con el Legado sus mensageros al dicho Arzobispo, informados de su parte de lo que avian de decir; é los mensageros eran Pero Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de tierra de Leon, é Garci Alfonso de Sant Fagund, é Anton Sanchez de Salamanca, Oydor del Rey é Doctor.

que es en Africa. Cornelio Nepote y Tito Livio afirman que habia por lo más ancho diez millas (que es la mitad ménos de las cinco leguas que aqui se ponen), y por lo más angosto, siete millas.

CAPÍTULO XIV.

Como el Obispo de Sant Ponce, é los mensageros de los del Consejo hablaron al Arzobispo de Toledo; é de lo que el Arzobispo respondió.

El Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, partió de Madrid para Talavera do estaba el Arzobispo de Toledo, é otrosi los mensageros que los que estaban con el Rey en manera de Consejo enviaron con él; é llegaron á Talavera, é hablaron con el Arzobispo. Primeramente le habló el Legado diciendo: que venia á él, por quanto sabia é avia entendido el desacuerdo que era entre los del Consejo del Rey, é él; de lo qual sabia Dios que le pesaba. E por ende, pues el Papa le enviara en Castilla por facer el bien que pudiese, que él le requeria é decia de su parte, que quisiese facer en manera que se pusiese buen remedio, é se pudiesen escusar tan grandes bollicos é males é guerras que podian recrescer en el Regno de Castilla, si esta porfia fuese adelante. E pues los del Consejo del Rey le enviaban decir que ellos querian estar en ordenanza del regimiento del Regno segund el Regno ordenase, que le parescia que decian bien, é que él se debía allegar á esta razon, é que qualquiera cosa que el Regno ordenase le era á él muy sin vergüenza. Otrosi le dixo, que non debía facer ayuntamiento de gentes de armas, ca era contra consciencia spender las rentas é bienes de la Iglesia de Dios en omes de armas é gentes de guerra en esta manera, é en tal caso. Otrosi que él avia hablado con el Arzobispo de Santiago, é con algunos de los del Consejo del Rey, é que á todos placia que se catase un lugar seguro do se pudiesen ver en uno con el dicho Arzobispo de Toledo, é con aquellos que á él plogüese por tratar en todo aquello que fuese á bien é á sosiego de estos negocios, é que el dicho Obispo estaria y con ellos: é Dios por su merced querria que estos fechos viniesen á buena concordia, asi como complia á servicio de Dios é del Rey é pro de su Regno. E que avia fallado que el castillo de Buitrago era pertenescente para ello, el qual era de Don Diego Furtado de Mendoza, é que Don Diego avia dicho que entregaria el castillo al Obispo de Sant Ponce, do él pudiese tener los Señores que alli viniesen á tratar en este fecho seguros.

Despues que el Legado ovo dicho todas sus razones al Arzobispo de Toledo, las que entendió que complia decir, segund la informacion que le fuera fecha por los que estaban en el Consejo del Rey, Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de tierra de Leon, dixo al Arzobispo: que el Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, le avia asaz dicho, segund que complia á servicio de Dios é del Rey, porque este escándalo, que agora nuevamente se levantaba, cesase. Que bien sabia el señor Arzobispo como el Rey Don Enrique, abuelo deste Rey que agora regnaba, é el Rey Don Juan, su padre, fiaron siempre dél: é agora, en el tiempo de la edad pe-

queña en que este Rey su fijo era, que avia menester paz é sosiego en su Regno, todos pensaban que el dicho Arzobispo era aquel que mas avia de trabajar por esto, é non catar otras cosas, nin sañas, nin caloñas, nin injurias contra ningunas personas. Que si en la villa de Madrid non se toviera por contento de algunas cosas que alli pasaran, ó le non plogo la ordenanza del Consejo que alli se ordenaba para regimiento del Regno, que todos los que en él fueron estaban prestos para tornarse en aquella ordenanza é regla que el Regno fallase que era mejor; é esto se podria muy aina librar despues que ellos fuesen acordados que el Regno se ayuntase, é deliverase por sí. Empero que si el dicho Arzobispo, segund que entendian, é les avian dicho, ayuntase gentes de armas, é tan grandes Señores como en esta razon querian tomar partida con él, que los otros farian ese mismo ayuntamiento de gentes; é por aventura las cosas vernian á tal estado despues, que non se podrian enmendar. E que le requerian é rogaban, que toviese por bien de se llegar á buena razon, é dejar de facer ayuntamiento de gentes. E sobre esta razon el dicho Adelantado pidió á los presentes Notarios que y estaban, que deste requerimiento que le facia le diesen testimonios é instrumentos, para que el Rey, desque fuese en edad, é el Regno vieses é entendiesen, si algund mal ó daño recresciese, que ellos se ponian de parte de dicho Consejo, é de los que en él eran, con buena é justa razon.

El Arzobispo de Toledo, oidas las razones del Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, é del dicho Pedro Suarez, Adelantado de Leon, é de los otros que con él fueran por parte de los del Consejo, dixo que lo oia bien, é entendia todo lo que era por ellos dicho, é que Dios sabia que por muchas mercedes é honras é fianzas que los Reyes Don Enrique é Don Juan, abuelo é padre del Rey Don Enrique que agora regnaba, le ficieran, era su voluntad de amar é guardar su servicio; otrosi por el estado que él tenia en ser Arzobispo de Toledo: é que las razones por ellos dichas, eran muy buenas; pero que él avia consciencia destas cosas que diria en este caso, las quales le facian tener esta opinion que avia comenzado, ca tenia que era justa é con razon. Lo primero, porque era notorio que el año primero que pasara, que era el año del Señor de mil é trecientos é noventa, ficiera el Rey Don Juan sus Cortes en la villa de Guadalfajara, é que todos sabian como le ficiera jura de tener é guardar su testamento que él dejase. E que despues que el Rey Don Juan finara, fuera fallado en la villa de Madrid en este mismo año, segund suso avemos contado, el testamento del dicho Rey; é que le era grand vergüenza é consciencia, fallado el testamento, el qual avia jurado en las Cortes de Guadalfajara, que otra via ninguna catase para regir é gobernar el Regno, salvo aquella del testamento. E que asi como lo decia lo escriviera al Papa, é á los Reyes amigos del Rey, é por todo el Regno, asi á cibdades é villas, como á Perlados é

grandes Señores é Caballeros. E en caso quel Rey Don Juan non dexara testamento, ó aquel que dexó non fuese valedero por alguna manera, decia que avia en Castilla la ley de la Partida, que los Reyes ficiéron, que decia, que fincando Rey niño, é non le dejando su padre Tutor nin Regidor señalado, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno. Asi que le parescia, que non podria en ninguna guisa facer contra el testamento, ó contra la ley de la Partida; empero, como ya avia dicho á otros mensageros que los Señores é Caballeros que se decian del Consejo le enviaran (1), é aun agora asi lo decia, que ellos cesando luego de gobernar por aquella via del Consejo, que él estaba presto para esperar las Cortes, é estar á todo aquello que el Regno ordenase; é que en otra manera él non lo podia facer, por non caer en caso contrario al dicho juramento de Guadalfajara, ó ser contra la ley de la Partida. Otrosi, pues lo avia fecho saber al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcántara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros grandes Señores é Caballeros del Regno, é á muchas cibdades é villas, las quales todas eran en este acuerdo, que sin su consejo é acuerdo dellos él non podria buenamente responder, nin facer ál. E á lo que decian, que se ayuntasen estos Señores é Caballeros en uno, á esto respondió el Arzobispo, é dixo que non se podria facer sin se ayuntar con ellos muchas gentes, é que en esto vernia deservicio al Rey é daño al Regno. Que él entendia que ellos non se ayuntarian por ál, salvo por poder seguramente decir lo que se les entendia en este caso; é que pues todos ellos amaban servicio del Rey é provecho del Regno, é eran cabdalous para guardarse de facer daños nin robos, llegarían do quier que el Rey fuese, é farian sus requerimientos quales debian en esta razon, por quanto entendian que asi complia á su servicio: é que bien entendia que todo el Regno, ó los mas, se ternian con ellos, por quanto todos fueron en facer el dicho juramento de guardar el testamento del Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara; ó querrian guardar la ley de la Partida que fabla en esta razon, quando testamento non paresciese, ó non valiesse: é que esto les daba por respuesta.

E el Obispo de Sant Ponce, é los otros que por parte del Consejo fuéron al Arzobispo, desde que oyeron, é vieron que ál non podian facer, tomaron instrumentos é testimonios, é tornaronse para el Rey.

CAPÍTULO XV.

Como llegaron al Rey Don Enrique mensageros del Rey de Francia.

Agora dejaremos de contar de esta quistion del testamento é del Consejo, é tornaremos á contar algunas cosas que acaescieron en este tiempo de

mensageros de Reyes que vinieron al Rey. En este Año llegaron al Rey Don Enrique á la villa de Madrid, do estaba, mensageros del Rey Don Carlos VI de Francia, é eran un Obispo muy honrado é de grand linage, que era obispo de Lengres, uno de los doce Pares de Francia, é un Caballero que decian Mosen Morel de Memoranci, que era gobernador de Anflor, é un Secretario del Rey de Francia; que decian Maestre Gibon (2), é dieron al Rey cartas de creencia que le enviaba el Rey de Francia, é saludaronle de su parte: é el Rey los rescivió muy bien, é plógose mucho con ellos. E otro dia vinieron á él, é delante todo su Consejo hablaron con él la creencia que por el dicho Rey de Francia les era encomendada: é dixo el dicho Obispo de Lengres asi:

«Muy alto, é muy poderoso Príncipe: El Rey «Don Carlos de Francia, vuestro muy amado é «muy caro hermano, vos saluda asi de buen corazón é de buena voluntad como él puede, é vos face «saber, que agora poco tiempo ha que él sopo como el muy alto é muy poderoso Principe de buena memoria Rey Don Juan vuestro padre, su muy «caro é amado hermano, era pasado de este mundo: de lo qual sabe Dios que él ovo muy grand «pesar é enojo, asi como era razon, considerando «los grandes é buenos debdos, antiguas é verdaderas alianzas é amistades que fueron siempre entre los Reyes de Francia é de Castilla, especialmente entre él é el dicho Rey vuestro padre; empero que él fincó muy consolado quando sopo que, «loado sea Dios, fincastes vos en su lugar Rey é «Señor de este Regno. E vos face asi saber, que como quier que él era tenuto de ayudar al Rey «vuestro padre segund los tratos é conveniencias «que con él avia, é en todas estas cosas es tenuto «de vos ayudar; empero, considerada la edad en «que vos estades, de mas de aquello que por los dichos tratos es tenuto de vos ayudar, le place, é «vos face cierto, que él vos ayudará con todos sus «bienquerientes é vasallos todo el tiempo que á «vos é á vuestros Regnos compliere: é lo que Dios «non quiera, si fuerdes en algund menester que «vos tal ayuda compliese, él vos ayudará con el «cuerpo, viniendo á vos por su propia persona, é «con todo su poder á su despena. Otrosi, muy alto «é poderoso Principe, el Rey de Francia vuestro «muy caro é muy amado hermano, vos face saber, «que entre el Rey vuestro padre é él eran tratados «de alianzas é amistanzas, las quales se estendian «á los fijos primogénitos nascidos é por nacer del «Rey vuestro padre, é suyos: é asi duran las alianzas entre él é vos, segund esto mas claramente «está escripto é firmado é jurado por instrumentos «públicos. Pero por mayor firmeza, que á él place «nuevamente de se aliar con vos, segund lo fué é

(2) Estos nombres se hallan variamente escritos en las copias. Al Caballero llaman *Morelet de Monmor*, *Morelet de Monmor*: y al Secretario *Chavalo*, *Giban*. Gil Gonzalez escibe *Moyleir de Monraon*, y *Tuban*.

(1) Véase la nota al cap. IX anterior.

«era con el Rey vuestro padre, é con esas mismas condiciones: é para esto dió su poder bastante á mí, é á este su Caballero, é á este su Secretario, que somos aquí venidos. E vos aved vuestro Consejo, é faced como á vos bien visto fuere; ca de lo que á vos pluguiere facer, él es muy contento.»

E el Rey Don Enrique, desde que el Obispo é los que con él vinieron ovieron dicho su razon, mandó al Arzobispo de Santiago, su Chanciller mayor, que decian Don Juan Garcia Manrique, que respondiese á lo que los dichos Embaxadores avian dicho. E el Arzobispo dixo así:

«Buenos Señores: El Rey de Castilla mi señor, que aquí es, vos dice, que seades muy bien venidos, é que él es muy alegre é muy ledo de saber de las nuevas, é mas de la salud del Rey de Francia, su muy caro é muy amado hermano, é le agradece todo su buen esfuerço é consolacion en razon de la muerte del Rey Don Juan su padre, que por vos le envía. E á lo que decidies que el Rey de Francia le dice, que como quier que él sea tenudo de le ayudar por ratos é conveniencias que eran entre el Rey Don Juan, que Dios perdone, é él, que en todas aquestas cosas, é muchas mas, é aun si menester fuere, por su persona, le ayudaria, así como amigo verdadero: mi señor el Rey de esto es muy cierto, é se lo agradece quanto puede. E eso mismo vos dice el Rey mi señor, que la voluntad suya é de todos los del su Regno es amar é querer honra é bien de la su Corona, considerandas muchas é muy notables é buenas obras que la Casa de Francia fizo al Rey Don Enrique, su abuelo del Rey mi señor en los tiempos del su menester; otrosí muchas buenas obras que fizo al Rey Don Juan su padre, lo qual non es fuera de memoria de omes, ca poco tiempo ha quando el Duque de Alencastre vino en esta tierra, que el Rey de Francia le ayudó muy bien con muchas compañías de Señores é Caballeros que le envió. Otrosí á lo que decidies, que como quier que las ligas duran, é son entre el Rey de Francia é el Rey mi señor, segund los ratos entre el Rey de Francia é el Rey Don Juan su padre, ca fueron é son fechos entre ellos é sus fijos nascidos é por nacer; empero que si al Rey mi señor pluguiere, que al Rey de Francia place de las ratificar é refirmar nuevamente, é que para esto vos, é este Caballero, é este Secretario tenedes poderio bastante del dicho Rey de Francia para lo poder facer: á esto vos responde el Rey mi señor, que él es muy placentero de ratificar é refirmar é renovar las ligas, segund aquellos ratos é conveniencias que fueron fechas entre el Rey de Francia é el Rey Don Juan su padre, é duraron entre ellos, é segund los ratos é ligas que entre el Rey Don Carlos V de Francia, é el Rey Don Enrique de Castilla, su abuelo, fueron fechos.»

Los Embaxadores del Rey de Francia fueron muy contentos de la respuesta que ovieron del Rey: é luego fueron ratificadas las ligas, é las juró el Rey de Castilla, é otrosí los mensageros del Rey

de Francia, por el poder que tenían dél, las juraron é ratificaron en su nombre. E dióles el Rey de sus joyas, é partieron dende muy pagados é contentos dél. E envió luego el Rey Don Enrique sus cartas é mensageros al Rey de Francia, los quales levaron poder para ratificar las ligas con él en su presencia, é para le tomar el juramento. E fincó este fecho muy asosegado con buenas voluntades de las dos partes.

CAPÍTULO XVI.

Como llegaron al Rey mensageros del Rey de Navarra.

Estando el Rey Don Enrique en la villa de Madrid, llegaron á él dos mensageros de Don Carlos Rey de Navarra, é dieronle cartas del dicho Rey, é saludaronle de su parte: é por la creencia de las cartas le dixerón, como el Rey de Navarra era muy triste por la muerte del Rey Don Juan, así como de aquel que tenia en lugar de hermano, é de quien rescibiera muchas buenas obras; empero, pues la muerte era natural á todos, que quisiese ser consolado. E que le facia de sí cierto, que él le seria muy buen amigo verdadero, así como lo fuera á su padre el Rey Don Juan, en todas aquellas cosas que á su honra compliesen, é le ternia por hermano é por amigo. Otrosí le dixerón los dichos mensageros, que bien sabia el Rey é los de su Consejo como el Rey de Navarra, su señor, enviara sus Embaxadores al Rey Don Juan, su padre, á las Cortes que ficiera en la villa de Guadalfajara, por los quales le enviara rogar, que le pluguiere hablar con la Reyna de Navarra, su muger, la qual agora estaba en Madrid, que quisiese ir para su Regno é facer su vida con él; é que la ternia muy honradamente en aquel estado que á ella pertenescia, segund que debia, é que así se lo rogaba. E el Rey, despues que ovo oido las razones que los Embaxadores del Rey de Navarra dixerón, fizoles responder por los del su Consejo, los quales dieron esta respuesta. A lo primero, que agradescia mucho al Rey de Navarra, su amigo, la buena voluntad con que le quisiera consolar de la muerte del Rey su padre, é que era bien cierto que tenia en él buen amigo, é que faria por él é por su honra como siempre ficiera por el Rey su padre; é que así fuese el Rey de Navarra cierto dél, que en todas cosas era muy aparejado para su honra, por el grand debdo que avian en uno. Otrosí, á lo que atañia en fecho de la ida de la Reyna de Navarra su tia á facer su vida con el Rey su marido, segund que debia, les dixerón, que Dios sabia que esto le placiera á él; pero que, segund ellos decian, poco tiempo avia que el Rey de Navarra enviara sobre esta razon sus mensageros al Rey Don Juan, su padre, á las Cortes de Guadalfajara, é sopieran todo lo que y pasó, é quanto el Rey Don Juan fizo por ello. Empero pues la Reyna de Navarra su tia era agora en la villa de Madrid, do él estaba, que le placia de lo ver con ella, é facer todo su poder porque se fuese al dicho Regno de Navarra á facer vida con el Rey su marido, se-

gund debía é complia á su honra. E los Caballeros del Rey de Navarra le dixerón que le pedian por merced que así lo quisiese facer, é los librase lo mas aina que ser pudiese. E el Rey mandó á algunos del su Consejo que viesen esto con la Reyna de Navarra su tía; é ellos así lo hicieron: é despues de muchas razones, la Reyna puso aquellas escusas que avia para non ir en Navarra, segund las pusiera en Guadalfajara quando el Rey Don Juan su hermano ficiera sus Cortes, segund avemos contado. E los Embaxadores del Rey de Navarra, desque oyeron estas razones é respuestas, demandaron licencia al Rey, é con su buena voluntad tornaronse para el Rey de Navarra, su señor.

CAPÍTULO XVII.

Como el Rey de Aragon envió sus mensageros al Rey Don Enrique.

El Rey Don Juan de Aragon, tio del Rey Don Enrique de Castilla, hermano de la Reyna Doña Leonor, su madre, despues que sopo como el Rey Don Juan de Castilla, su cuñado, era finado, envió un Rico ome honrado de su Casa, que decian Mosen Giral de Queralt al Rey Don Enrique, su sobrino, por el qual le envió decir, que él sopiera la muerte del Rey Don Juan, su hermano é su amigo, é que le pesára mucho por el grande é buen debdo que en uno avian; pero que le rogaba que se quisiese esforzar, é non tomar enojo, pues la muerte era una pena comunal á todos; é que fuese cierto dél, é de todo su Regno, é de su poder, que le ternia muy presto para todas aquellas cosas que á su honra compliesen. Otrosi fabló el dicho Mosen Giral con todos los Señores é Perlados é Caballeros é Procuradores del Regno de Castilla que alli eran, como el Rey de Aragon los saludaba, é rogaba que considerada la edad del Rey de Castilla, cuyos vasallos eran, é la lealtad que le eran tenudos, que les ploguiese de poner buen regimiento en el Regno, porque quando el Rey su señor fuese en edad para lo entender, le ficiesen relacion dello, é el Rey ge lo toviese en servicio, é les ficiese por ello muchas mercedes. E el Rey rescibió muy bien al dicho Rico ome, é fizole muchas honras, é agradesció mucho al Rey de Aragon, su tio, todo lo que dicho Mosen Giral le dixo de su parte, é envióle bien contento, é dióle sus cartas de respuesta (1).

CAPÍTULO XVIII.

Como el Duque de Alencastre envió sus mensageros al Rey Don Enrique.

Despues que Don Juan, fijo del Rey de Inglaterra, Duque de Alencastre, sopo como el Rey Don Juan su consuegro era finado, ovo por ello muy grand enojo; ca como quier que por muchos tiempos antes oviera guerra é enemistad grande con él,

é con su padre el Rey Don Enrique, empero despues que se ficiéron los tratos de la paz, é casara el Príncipe Don Enrique, que agora es Rey de Castilla, con Doña Catalina, fija del dicho Duque de Alencastre, é de Doña Costanza, su muger, segund saso avemos contado, el Rey Don Juan é el dicho Duque de Alencastre fueron siempre buenos amigos. E envióle el Duque de Alencastre sus mensageros á Madrid, los quales eran el Obispo d'Aquies, é un Caballero que decian Mosen Juan de Trailla, é otro ome honrado de Bayona; é llegaron al Rey, é dieronle sus cartas de creencia, por las quales le dixerón, que el Duque de Alencastre su suegro é amigo le facia saber, que lo uno por el buen amor que avia con el Rey su padre, otrosi por el debdo que avian en uno, pues él era casado con su fija la Reyna Doña Catalina, que estaba presto para todas las cosas que compliesen á su honra é de su Regno. Otrosi le dixerón, que él avia ciertos tratos é conveniencias con el Rey su padre, é si al Rey ploguiese que se confirmasen de nuevo, que eso mismo placia á él. E el Rey Don Enrique les fizo toda honra, é les respondió que le agradescia mucho al Duque su suegro todas las buenas razones que le enviaba decir, é que él era bien cierto de que el Duque amaba su honra é de su Regno; é que fuese tambien el Duque cierto dél, que queria é amaba su bien é su honra, ca así era razon, catando el buen debdo que avian en uno, segund dicho es. Otrosi, á lo que decian de los tratos é conveniencias que el Rey Don Juan su padre, é el dicho Duque en uno ficiéron, que en esto él era muy placentero de los firmar é ratificar, segund se contenian é fueron por ellos firmados. E los embaxadores del Duque fueron muy alegres, por quanto fallaron buen acogimiento é buena respuesta en el Rey, é confirmaron sus tratos, segund que de primero eran. E esto librado, tornaronse para el Duque su señor.

CAPÍTULO XIX.

Como el Rey é los de su Consejo enviaron al Conde Don Pedro é al Maestre de Santiago á hablar con el Arzobispo de Toledo sobre fecho del testamento.

Agora tornaremos á contar como los del Consejo enviaron á hablar con el Arzobispo de Toledo al Conde Don Pedro, é al Maestre de Santiago sobre la quistion que era movida del testamento del Rey Don Juan. Así fué, que los que estaban con el Rey en el su Consejo, sabiendo como el Arzobispo Don Pedro Tenorio todavia escribia mas firme á muchas partes del Regno sobre razon del testamento que ya avemos dicho, en guisa que todos aquellos que tenian la su partida se aparejaban para venir con omes de armas do quier que el Rey estoviese, acordaron de le enviar al Conde Don Pedro é al Maestre de Santiago, que fablasen con él, por escusar, si pudiesen, que gentes de armas non se allegasen, é le dixesen como todos estaban en una entencion para tener aquella ordenanza quel Regno quisiese é ordenase por Cortes; é que toviese por bien de

(1) Zur., *Anal.*, lib. X, cap. 48, habla más largamente de esta embajada. Véanse las Adiciones á estas notas.

querer escusar de facer ayuntamiento de gentes de armas. E el Conde Don Pedro é el Maestre de Santiago fueron al Arzobispo de Toledo, é fallaronle en una su villa que dicen Illescas, é fablaron é trataron con él por las mejores maneras que pudieron sobre todo esto; pero finalmente la respuesta del Arzobispo fué que él avia tomado voz por el testamento del Rey Don Juan, pues era fallado, é tenia que todos debían estar por él, é que debía ser cesado luego el Consejo, tomando la via del testamento; é aun dixo que con todo esto non faria ninguno cosa, sin se ver primero con el Duque de Benavente, é con el Marqués de Villena, é con el Maestre de Alcántara, é con Don Diego Hurtado de Mendoza, é con otros Caballeros que eran en este fecho de un acuerdo con él. E el Conde Don Pedro é el Maestre de Santiago, desque vieron que non podían mas librar con el Arzobispo de Toledo, tornaronse para el Rey. E el Arzobispo de Toledo partió luego de Illescas é tornose para Talavera, para se ver con Don Martín Yañez de Barbudo, Maestre de Alcántara, que avia de venir á se ayuntar con él. E los Señores é Caballeros é Procuradores que estaban en el Consejo del Rey, como quier que veían que el Arzobispo de Toledo tenia ya esta razon asien voluntad, enviaron á él á Juan de Velasco, Camarero mayor del Rey, é á Pero Ferrandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, porque eran omes que le querían bien, é llegaron á él á Talavera, é fablaron con él en este fecho; pero non troxeron otra respuesta, salvo la que los otros avian traido, que non avedes oído.

CAPÍTULO XX.

Como el Rey estando en Segovia ovo nuevas que los Judios eran destroidos en Sevilla, é en Cordoba, é en otras partidas del Regno.

Despues que los que estaban con el Rey ordenados para regir por Consejo vieron que non podían acordarse con el Arzobispo de Toledo, magüer le avian enviado tantos mensageros como avedes oído, partieron de Madrid (1), e vino el Rey

(1) Consta que el Rey se hallaba en Madrid á 2 de Mayo, con cuya fecha confirmó á la Iglesia de Astorga sus privilegios. Durante las Cortes de Madrid se expidieron otras muchas confirmaciones, y entre ellas una del oficio de Alcalde mayor de Mestas y Cañadas á Alvar Rodriguez de Cueto su vasallo, que finaliza: *Dada en Madrid 30 dias de Marzo, Año del Nacimiento de N. S. Jesu-Christo de 1391. Fué otorgada en Consejo: Juan Martinez. Yo Per Alfonso la fice escribir por mandado de Nuestro señor el Rey, y de los del su Consejo. Yo el Rey. A las espaldas: Archiepiscopus Compositellanus, Nos el Maestre, Alvar Perez, Pero Suarez, Pero Lopez, Alfonso Ferrandez de Valencia.* En otras son diferentes los Consejeros que firman, y refrenda Alfonso Ferrandez de Castro.

Los Guipuzcoanos enviaron á estas Cortes Procuradores á solicitar confirmacion de sus fueros y privilegios; pero á causa de las divisiones entre los que pretendían gobernar el Reyno, lejos de haberlos despachado bien, dejaron que los Recaudadores inquietasen la tierra pretendiendo cobrar el pedido. Para remedio de este daño tan opuesto á su nobleza y exenciones, se juntaron en la Iglesia de Santa Maria de Tolosa el día 10 de Agosto los Procuradores de las villas, é hicieron varios acuerdos, cuyo resumen puso Garibay en el lib. XV, cap. 34 de su *Compendio Histórico*.

á la cibdad de Segovia (2): é estando allí, ovo nuevas como el pueblo de la cibdad de Sevilla avia robado la Juderia, é que eran tornados Christianos los mas Judios que y eran, é muchos de ellos muertos. E que luego que estas nuevas sopieron en Cordoba, é en Toledo, ficeron eso mesmo, é asi en otros muchos logares del Regno. E sabido por el Rey como los Judios de Sevilla é de Cordoba é de Toledo eran destroidos, como quier que enviaba sus cartas é ballesteros á otros logares por los defender, en tal manera era el fecho encendido, que non cedieron ninguna cosa por ello; antes de cada dia se avivaba mas este fecho: é de tal manera acaesció, que eso mismo ficeron en Aragon, é en las cibdades de Valencia, é de Barcelona, é de Lérida, é otros logares. E todo esto fué cobdicia de robar, segund paresció, mas que devocion. E eso mismo quisieron facer los pueblos á los Moros que vivían en las cibdades é villas del Regno, salvo que non se atrevieron, por quanto ovieron rescelo que los christianos que estaban captivos en Granada, é allende la mar, fuesen muertos. E el comienzo de todo este fecho é daño de los Judios vino por la predicacion é inducimiento que el Arcediano de Eciija, que estaba en Sevilla, ficiere; ca antes que el Rey Don Juan finase avia comenzado de predicar contra los Judios; é las gentes de los pueblos, lo uno por tales predicaciones, lo ál por voluntad de robar, otrosi non aviendo miedo al Rey por la edad pequena que avia, é por la discordia que era entre los Señores del Regno por la quistion del testamento, é del Consejo, ca non presciaban cartas del Rey, nin mandamientos suyos las cibdades nin villas nin Caballeros, por ende aconteció este mal segund avemos contado.

CAPÍTULO XXI.

Como el Conde Don Pedro demandó la Condestablia que tenia el Marqués de Villena.

Despues que estos fechos en esta manera que avedes oído pasaban, un dia en el Consejo del Rey dixo el Conde Don Pedro, que el Rey Don Juan en las Cortes que ficiere en Guadalfajara hablara con él, é le dixera que su voluntad era qué fuese su Condestable de Castilla, é que non queria que lo fuese el Marqués de Villena, que fasta estonce lo avia seido; é que era bien cierto el dicho Conde que si el Rey Don Juan viviera, que lo compliera así, segund ge lo avia dicho; é que en esta razon eran allí algunos del Consejo del Rey Don Juan, que sabían que era así; é que les rogaba que tovisen por bien de decir lo que sabían en esto. E algunos de los que estaban en el Consejo deste Rey Don Enrique que agora regna, é fueran antes del Consejo

(2) Se hallaba ya el Rey en Segovia á 17 de Junio, segun la data de una cédula mandando á las ciudades y villas del Reyno de Jaen, que ejecutasen todo lo que de su parte les dijese Dia Sanchez en virtud de la creencia general que le habia dado. Vidania, *Casa de Benav.*, pág. 146,

del Rey Don Juan, dixeron que era verdad lo que el Conde Don Pedro decia, é que el Arzobispo de Toledo antes que partiese de Madrid así lo dixera, que el Rey Don Juan hablara con él en las Cortes de Guadalfajara, que su voluntad era de facer su Condestable al dicho Conde Don Pedro; é que así lo ficiere, é lo pusiera luego por obra, salvo porque el dicho Arzobispo, como quier que queria al Conde Don Pedro, le dixera que fuese su merced de alargar este fecho fasta que mas sosiego oviese, é que el Marqués non se toviese por tan mal contento. E los del Consejo del Rey que allí eran en Segovia dixeron al Conde Don Pedro, que á todos placiera de qualquier merced é gracia que el Rey le ficiere; empero, por quanto el Rey Don Juan non lo compliera así en su vida, é fincara el Marqués de Villena por Condestable de Castilla, que era bien que el Rey é los del Consejo le enviasen cartas, que viniese á do el Rey estaba, é que el Rey le guardaria todas las mercedes é gracias que su abuelo el Rey Don Enrique, é su padre el Rey Don Juan le avian fecho, así en donadios de heredades, como en oficios, é tierras, é otras qualesquier mercedes; é aun pocos dias avia que el Rey le avia jurado de le guardar todo esto. E si viniese el dicho Marqués de Villena al Rey, rogaban al Conde Don Pedro que non quiesiese mas trabajar de este oficio; é que pues era grand razon que el Rey le ficiere merced, é grand enmienda por ello, que le darian sesenta mil maravedis cada año, porque tanto montaba la quitacion del oficio de Condestable, é quel dicho oficio fincase con el Marqués; é si el Marqués non viniese al Rey, que todos le prometian de le ayudar en la merced del Rey, en guisa que él oviese el oficio. E el Conde Don Pedro fué contento de su respuesta: é luego el Rey, é los del Consejo que y eran con él, enviaron al Marqués de Villena sus cartas con un Caballero que decian Alfonso Yañez Faxardo, Adelantado mayor del Regno de Murcia, por el qual le ficieron saber como el Rey era en Segovia, é que de cada dia recrescian muchas cosas grandes, sobre que era menester su consejo; é que el Rey le enviaba rogar como á pariente, é decir é mandar como á vasallo, que quiesiese venir luego para él, é que le rogaba que non pusiese escusa: que le aseguraba de le guardar todas las gracias é mercedes que tenia de los Reyes su abuelo é su padre, é de le facer otras mas. E el Marqués rescibió las cartas del Rey, é oyó lo que el Caballero le dixo de partes del Rey é de los de su Consejo, é puso sus excusas porque tan aina non pudiera venir; pero que lo mas presto que pudiese vernia á facer reverencia al Rey, así como á su señor. Empero como quier que el Marqués esta respuesta diera, su voluntad era de tener la opinion quel Arzobispo de Toledo tenia en fecho del testamento del Rey Don Juan; é aun avia fecho fucia al Arzobispo de Toledo que se vernia ayuntar con él é ayudar en esta quistion; é por tanto non curaba de venir al llamamiento del Rey fasta que todo fuese mas declarado.

CAPÍTULO XXII.

Como la Reyna de Navarra, é el Conde Don Pedro, é otros caballeros se acordaron con los del Consejo: é como ficieron al Conde Don Pedro Condestable de Castilla.

Los fechos eran ya en tal manera, que el Arzobispo de Toledo decia por sus cartas que tenia al Duque de Benavente, é al Marqués de Villena, é al Maestre de Alcantara, é á Don Diego Furtado de Mendoza, é á otros caballeros para ser con él sobre razon del testamento quel Rey Don Juan dejara, para que todos lo pidiesen así: é todos estos Señores ayuntaban las mas compañías de armas que podian, é gentes de pie, ballesteros é lanceros, é entendian de se venir derechamente do quier que el Rey fuese, á publicar el dicho testamento, é facer requerimientos sobre que le guardasen. E los del Consejo que era ordenado en Madrid estaban con el Rey en Segovia en este tiempo, é eran estos: el Arzobispo de Santiago, Don Juan Garcia Manrique, é Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, é Don Gonzalo Nufiez de Guzman, Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey. E destos los tres, es á saber el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Calatrava, é Juan Furtado de Mendoza eran Tutores por el testamento del Rey Don Juan que el Arzobispo de Toledo alegaba que debia valer; empero decian que sabian de cierto que el Rey Don Juan non era en voluntad de tener la ordenanza de aquel testamento que el Arzobispo de Toledo alegaba, é aun les era dicho por Letrados é grandes Doctores, que el Arzobispo de Toledo, é el de Santiago, é el Maestre de Calatrava, que eran Omes de Orden, non podian ser tutores segund derecho, é así, que guardando el testamento, fincaba la tutoria en el Marqués, é en el Conde de Niebla, é en Juan Furtado de Mendoza. E así iban los fechos de cada dia en grand contienda, é temian que vernian en grand escandalo; é por ende cada parte buscaba los mas amigos que podia. E estando en Segovia fablarón los del Consejo con la Reyna de Navarra, que le ploguiese de ser en esta partida con ellos, ella, é el Conde Don Pedro su primo; é que ellos farian como el dicho Conde Don Pedro fuese Condestable de Castilla, pues que el Marqués de Villena fuera requerido que viniese al Rey, é non vino, é tenia por la otra partida. E la Reina de Navarra respondió que ella, é el Conde Don Pedro, su primo, é otros Señores é Caballeros que eran con ellos, todos querian facer sus avenencias é ligas con los que estaban en el Consejo é eran con el Rey. E así se fizo, é lo juraron todos, é librarón á la Reyna todas aquellas cosas que ella decia que avia del Rey Don Juan, é mucho mas. Otrosí ordenaron con el Rey como le ploguiese de que el Conde Don Pedro, que allí estaba, fuese su Condestable de Castilla; é plógoles al Rey dello, é fizo Condestable de Castilla al Conde Don Pedro allí en Segovia, é mandaron librar su

quitacion del dicho oficio (1), é fincó Condestable dende aquel dia en adelante.

CAPÍTULO XXIII.

Como por razon del testamento se ficeron en el Regno dos vandos.

Asi fué que por razon de la quistion del testamento é del Consejo, asi como los Señores, segund dicho avemos, eran departidos, asi se ficeron las cibdades é villas del Regno dos partes, que las unas tenian la parte del testamento, é las otras tenian la parte del Consejo. E en cada cibdad ó villa avia dos partidas: ca en la cibdad de Sevilla el Conde Don Juan Alfonso de Niebla, é muchos Oficiales é Caballeros é gentes tenian que el testamento del Rey Don Juan debia valer; é Don Alvar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, é Don Pedro Ponce de Leon, Señor de Marchena, Alguacil mayor de Sevilla, é otros Oficiales é Caballeros é gentes de la cibdad tenian que debia valer la ordenanza del Consejo. E cada partida decia sus razones asaz fuertes para afirmar su opinion, é sobre esto avia muchas contiendas é escandalos. E ovo en muchos logares por esta razon muertes é peleas, é los que podian mas echaban á los otros de la cibdad ó villa do estaban, é tomaban los dineros del Rey, é avia poca avenencia é obediencia en todo el Regno, é muchos escandalos, é mucha discordia.

CAPÍTULO XXIV.

Como el Rey partió de Segovia para Cuellar, é como enviaron requerir al Arzobispo de Toledo.

Estando el Rey Don Enrique en Segovia, ovo nuevas como el Arzobispo de Toledo, é los otros Señores é Caballeros que tenian la demanda del testamento, se ayuntaban é allegaban las mas compañías que podian: é acordaron los Señores é Caballeros é Procuradores que eran en el Consejo con el Rey, que era bien que el Rey se llegase mas á Castilla, por quanto avrian ellos mas gentes de armas. Otrosi, despues que las cosas avian llegado á este estado, fablaban con todos los más que podian que fuesen de su parte, é acrecentaban las tierras é mercedes é quitaciones é tenencias en mucha mayor contia que tenian del Rey Don Juan. E de aqui se comenzó mucho á desgastar é desordenar el Regno: ca el Rey Don Juan ordenara en las Cortes de Guadalfajara cierto número de tierras é mercedes é quitaciones; é con este desordenamiento, asi como se desordenaron las nóminas de las lanzas, asi se fizo en mercedes é quitaciones é mantenimientos, que montaba todo lo que libran mas de lo que el Regno rendia ocho ó nueve quentos, en manera que non se podia cumplir, é todo se gastaba. E los Caballeros del Regno, desque vieron tal desordena-

miento, non curaban de nada, é todo se robaba é coechaba. E el Rey partió de Segovia, é fuese para la villa de Cuellar, é atendió alli ocho dias esperando á Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, que era ido para traer sus gentes de armas; é alli llegó el dicho Maestre con trecientas lanzas. E estando el Rey en Cuellar, sopo como el Arzobispo de Toledo, é Don Martin Yañez de Barbudo, Maestre de Alcántara, eran en unas aldeas de Avila, que dicen Fontiveros é Cantiveros, que ya avian pasado el Puerto; é acordó enviar allá algunos Procuradores de las cibdades é villas, que estaban en el Consejo. Otrosi rogó al Obispo de Sant Ponce, Legado del Papa, que llegase al Arzobispo de Toledo á fablar con él todos estos fechos, porque cesasen estos escandalos. E estonce avian llegado al Rey omes buenos de la cibdad de Burgos, los quales venian por tratar alguna buena avenencia, é dixeron al Rey que la cibdad de Burgos los enviaba á él por fazer requerimiento al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á todos los que con ellos eran, que quisiesen escusar de poner escandalos en el Regno; é non ayuntar gentes de armas, é que se llegasen á razon, é á lo que compia á servicio del Rey é provecho del Regno; é que esta misma razon les mandara la cibdad de Burgos decir á los Señores é Caballeros é Procuradores que con el Rey estaban. Otrosi, que si quisiesen los unos é los otros estar por la determinacion del Regno que fuese fecha en Cortes, que Burgos decia así: Que se ficiesen las Cortes en Burgos, é que ellos darian sus fijos en arrehenes, para tener seguros á los que algund temor oviesen de ir allá. E el Rey se lo tovo en servicio señalado á la cibdad de Burgos lo que le envió decir; é ordenó que los mensageros fuesen con el Legado del Papa al Arzobispo de Toledo, que era en tierra de Avila; é ellos ficeron como el Rey les mandó, é partieron luego de do el Rey estaba, é fueron para do estaba el Arzobispo de Toledo, é vieron con él sobre estos fechos, si se podrian asosegar é escusar que non se llegasen los unos á los otros tan cerca, porque non nasciese mayor escandalo. E fallaron al Arzobispo de Toledo é al Maestre de Alcántara, é fablaron con el Arzobispo; pero non pudieron librar con él alguna cosa, salvo que se ayuntaria con el Duque de Benavente é con Don Diego Furtado de Mendoza, é estonce daria respuesta. E estovieron el Legado é los Procuradores de las cibdades que estaban en el Consejo, é los mensageros de la cibdad de Burgos con el Arzobispo é Duque, despues que fueron ayuntados en uno. E la razon que los del Consejo mandaron que les dicesen de partes del Rey era esta, estando presente el dicho Legado del Papa: Que bien sabia el Arzobispo quantas veces le avian enviado decir como este ayuntamiento que se facia, otrosi lo que ellos facian por esta razon, era grand deservicio del Rey é daño del Regno; é que ellos estaban prestos para estar por la ordenanza que los del Regno por Cortes, ó por ayuntamientos fallasen que debian es-

(1) En el Título de Condestable dado al Marqués de Villena, que se pondrá en las Adiciones á estas notas, Año 1382, esp. 1, se dice que la quitacion eran cuarenta mil maravedis.

tar; é que les requirían nuevamente con el dicho Legado del Papa, é con los mensageros que la cibdad de Burgos nuevamente agora avia enviado al Rey sobre este fecho, otrosi con los Procuradores de las cibdades é villas del Regno que allí iban, que les ploguiese de venir á ello, é que se ayuntasen todos en uno bien amigos, é sin escandalo alguno, para ver é acordar este fecho. E porque fuese mas cierto que su entencion de ellos era buena, é que les placia de aver paz é concordia, que ellos darian al Duque de Benavente, é al Arzobispo de Toledo, é á los otros de la su partida, porque seguramente pudiesen venir todos, é se ayuntar en uno, arrehenes de que fuesen contentos. E que si de otra manera lo quisiesen facer, que tomasen instrumentos é testimonios, para los mostrar al Rey quando Dios quisiese que fuese de edad, otrosi para los mostrar al Regno. E el dicho Legado, é los Procuradores de las cibdades é villas dixerón estas razones, segund les era mandado, al Duque é al Arzobispo; é aun ellos por ser Procuradores de cibdades é villas del Regno les requirieron sobre ello. E el Arzobispo de Toledo les respondió en nombre de toda su partida, que llegarían mas cerca de donde el Rey estaba, é que allí les responderían. E el Legado del Papa trabajaba quanto podia por tener estas cosas en buen sosiego; pero non pudo aver de presente otra respuesta, salvo la que dió á los Procuradores, é la que fasta aqui avedes oido.

CAPÍTULO XXV.

Como el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é el Maestre de Alcántara se juntaron en uno; é como la Reyna de Navarra fué á ellos por poner paz.

Don Fadrique, Duque de Benavente, avia allegado muchas compañías de gentes de armas é de pie, é vino se ayuntar con el Arzobispo de Toledo é con el Maestre de Alcántara: é desde fueron juntos en uno en unas aldeas de Arévalo, la Reyna de Navarra, que estaba en Arévalo, partió dende, é fué para ellos, é comenzó luego á les decir: que aquel ayuntamiento de gentes que avian fecho ellos, é el que farian los otros que estaban con el Rey, se pudiera escusar, porque todo era deservicio del Rey é daño del Regno, é que tal fecho como este era de librar por el Regno é por Cortes; é que en tanto estragaban el Regno, é facían en ello muy grand deservicio del Rey. E magüer que mucho trabajó en ello, non les pudo estorvar que fuesen su camino fasta llegar do el Rey estaba. E en estos dias era ya el Rey partido de la villa de Cuellar, ca llegara y estonce Don Gonzalo Núñez, Maestre de Calatrava con trecientas lanzas, é otros Caballeros eran ya con el Rey con muchas compañías, é era llegado á Valladolid (1),

é de cada dia les venían compañías de caballo é de pie. E la Reyna de Navarra, desde vió que non podia librar con el Duque é con el Arzobispo de Toledo mas de lo que avedes oido, rogóles que non quisiesen pasar de Valdestillas, que es á quatro leguas de Valladolid, é que ella iria al Rey para ver lo que se podia facer en esto, porque los fechos viniesen á bien é á concordia. E non pudo esto con ellos; antes todos ayuntados en uno como estaban, que podían ser fasta mil é quinientos omes de armas, é tres mil é quinientos de pie, vinieron para Simancas, que es á dos leguas de Valladolid, é pusieron su real en unas huertas é alamedas que son cerca del rio. E la Reyna de Navarra, desde vió que non podia guisar con ellos que non se llegasen tanto á Valladolid, rescoldando que avría algund escandalo entre ellos é los que estaban con el Rey, fué posar al arrabal de Simancas: é iba á Valladolid á fablar con los del Consejo que y eran; é otro dia iba al Duque de Benavente, é á los que eran de su partida, é fablaba con ellos en la manera que se le entendía, por poner los fechos en buenos términos. E eran ya con el Rey en Valladolid mil é seiscientos omes de armas.

CAPÍTULO XXVI.

Como la Reyna de Navarra trató que se viesen algunos Señores de cada parte por fablar en este fecho.

La Reyna de Navarra, porque entendía que así complia al servicio del Rey, trató con los unos é con los otros, tanto que los trajo á acuerdo que se viesen en uno, é fínco así asosegado. E vieron de la una parte el Duque de Benavente, é el Arzobispo de Toledo, é Don Diego Furtado de Mendoza, é Ruy Ponce de Leon; é de la otra parte el Arzobispo de Santiago, é el Maestre de Santiago, é Pero Lopez de Ayala, é Pero Suarez de Quíñones, Adelantado de Leon, en un lugar que dicen Perales, que es una legua de Valladolid, é otra legua de Simancas; é estovieron y presentes la dicha Reyna é el Legado del Papa. E fueron fechas tiendas en aquel lugar de Perales, é llegaban y los dichos Señores é Caballeros por muchas vegadas á la fabla. E así acaesció que un dia, estando en la fabla, dixo el Arzobispo de Santiago al Obispo de Toledo, que si su voluntad era de estar por el testamento del Rey Don Juan, pues él le avia publicado é enviado sobre esto sus cartas á muchas partidas, que lo dixese luego, é que él faría á los de la su partida que viniesen avenidos á ello. E antes que el Arzobispo de Toledo respondiese dixo el Duque de Benavente que aun non era tiempo para fablar en esta razon. E porque sepades bien este fecho, debedes de saber que el Arzobispo de Toledo, al comienzo destos fechos quando partió de Madrid, segund suso avemos contado, su intencion era de estar por el testamento del Rey Don Juan; é quando tal testamento fuese contradicho con razon, que estonce fuese guardada la ley de la Partida, que dice que quando tal testamento non fuese fecho por el padre, é quedase el hijo niño,

(1) Con data en Valladolid á 25 de Agosto escribió al obispo de Murcia, á Don Juan Sanchez Manuel y al Consejo de la ciudad, mandándoles desistir de la sedición que habían movido contra el Adelantado Alonso Yañez Fajardo. Véase en *los Adiciones á estas notas*, donde también se expresarán las consecuencias que tuvo este levantamiento.